BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15.515

EDICION DE 108 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-8641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2º

Buenos Aires, Lunes 1.º de Julio de 1946

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.
(Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º)

HORARIO

CAJA — Lunes a Viernes: 12 a 15 — Sábado: 9 a 11

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS — Lunes a Viernes: 13 a 16 — Sábado: 9 a 11

SUMARIO

(Continúa en la página 15)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Señálase el día de Apertura de las Sesiones del H. Congreso de la Nación, correspondiente al año en curso

Decreto N.° 533|46 — Buenos Aires, 12 de Junio de 1946

Consultadas las autoridades del Honorable Senado y Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 11 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Señálase el día 26 del actual, a las 15 horas, para la solemne apertura de las sesiones del H. Congreso de la Nación, correspondientes al presente año 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

CONVOCASE AL COLEGIO ELECTORAL DE SANTA FE PARA PROCEDER A LA DESIGNACION DE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Decreto N.° 534|46 — Buenos Aires, 12 de Junio de 1946

Expte. N.° 29.195-D-1946. — Atento que la Junta de Electores de Santa Fe no ha llenado aún su cometido, designando al ciudadano que ha de desempeñar el Poder Ejecutivo de esa Provincia, en sustitución del señor Gobernador electo, fallecido, doctor Leandro Meiners,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Convócase al Colegio Electoral de Santa Fe, para el día 15 del corriente, a las 14 horas, para que proceda a designar Gobernador de la provincia.

Art. 2.° — A las 14 horas del día siguiente a la fecha en que hubiere llenado su cometido dicha Junta, volverá a reunirse a los efectos de recibir de los señores Gobernador y Vicegobernador, electos, el juramento prescripto por el artículo 77 de la Constitución de la Provincia.

Art. 3.° — La Intervención Federal en la Provincia de Santa Fe, procederá a adoptar las medidas que correspondan para el mejor cumplimiento del presente decreto.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Incorpórase a Correos y Telecomunicaciones la actual Dirección General de Radiodifusión

Decreto N.° 788|46 — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946

CONSIDERANDO:

Que con el fin de que la Subsecretaría de Informaciones cumpliera íntegralmente su función de atender todo lo relativo a la información y publicidad general del Estado, se dispuso por Decreto número 18.406|43 que varias dependencias de Correos y Telecomunicaciones pasaran a depender de aquel organismo para organizar sobre su base la Dirección General de Radiodifusión;

Que ello no obstante, toda gestión técnica de los servicios de radiodifusión —incluso la verificación de las emisiones radioeléctricas tendientes al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias internas e internacionales (frecuencia, modulación, potencias, radio útil, estudio de las condiciones de los equipos transmisores y demás instalaciones técnicas, etc.) así como la relación con los organismos internacionales en materia de radiodifusión—, prosiguieron a cargo de Correos y Telecomunicaciones; criterio refirmado por Decreto número 21.418 de 9 de Agosto de 1944, que procuró soslayar los inconvenientes derivados de una doble jurisdicción;

Que constituyendo la radiodifusión un elemento fundamental de la red de telecomunicaciones de la Nación se impone restituir a Correos y Telecomunicaciones la jurisdicción sobre la radiodifusión y transferir a esa Entidad la Dirección General de Radiodifusión, con su actual organización, personal y demás elementos de que dispone;

Que, además la imperiosa necesidad de locales para distintas oficinas de aquella, imprescindibles por los servicios públicos que presta, demuestra la conveniencia de asignarle el edificio que ocupa la Subsecretaría de Informaciones, cuya nueva sede se fija por separado;

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Incorpórase a Correos y Telecomunicaiones con la denominación de "Dirección de Radiodifusión", a la actual Dirección General de Radiodifusión de la Subsecretaría de Informaciones del Ministerio del Interior, con la organización, atribuciones, funciones, personal muebles y útiles que tiene asignados.

Art. 2.° — Transfiérese al presupuesto de Correos y Telecomunicaciones los créditos que para sueldos (Anexo B. Inc. 20) y otros gastos (Anexo B., Inc. 25, Item 13), acuerda el presupuesto vigente (Decreto número 34.685|45) a la Dirección General de Radiodifusión.

Art. 3.° — Las funciones y atribuciones que las disposiciones vigentes sobre radiodifusión asignan a la Subsecretaría de Informaciones serán ejercitadas en lo sucesivo por Correos y Telecomunicaciones.

Art. 4.° — Transferir a Correos y Telecomunicaciones el edificio fiscal ubicado en la Avenida de Mayo 760, de esta Capital Federal, que formaba parte del patrimonio del Ministerio del Interior.

Art. 5.° — Deróganse las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón José Cereijo.

Nómbrase Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos

Decreto N.° 866|46 — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, al señor Mayor (S. R.)) don Alfredo I. Arrieta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — A. G. Borlenghi

Policía Federal. — Reincorpórase en el cargo de Oficial Ayudante a don Alfredo Pedro Viglione Lara.

Buenos Aires, 1 de Junio de 1946.

15.973|46. — Expte. N.° 24.148-P-1946. — Visto lo solicitado en el presente expediente por la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reincorpórase en el cargo de Oficial Ayudante de la Policía Federal, a partir de la fecha, a don Alfredo Pedro Viglione Lara (Cl. 1922, D. M. 47, M. 3.010.515).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombramiento de funcionarios

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

14.836|46. — 315. — Vistas las vacantes existentes, y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliares 8.° en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los señores Jorge Otero Santamaría (M. 5.012.498, D. M. 19, Clase 1924), y Alfonso Andrade García (M. ...).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke.

Decláranse de utilidad pública los bienes de una Sociedad

Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946.

15.990|46. — M. 352. — Visto:

El Decreto N.° 7.033|45 que coloca bajo la administración del Consejo de Administración a la Sociedad Anónima "Industria Metalúrgica y Plástica Argentina - I.M.P.A.", lo informado por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga y lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro y el señor Asesor Letrado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Sociedad fué colocada bajo la administración del Consejo de Administración (Decreto número 30.301|44), hoy Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, debido a que la disminución de las actividades de la misma, provocaba serios trastornos de orden social por el numeroso personal obrero que ocupaba y por las ingentes pérdidas económicas que sufría el Estado en atención al elevado monto de los intereses que el mismo tiene en dicha sociedad.

Que tal medida fué dispuesta con carácter provisorio para solucionar dichos inconvenientes, pero que en la actualidad no corresponde a la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga tal administración, por cuanto el Decreto-Acuerdo N.° 11.599|46 ha determinado las funciones de la misma limitándolas a la administración y custodia de la propiedad enemiga.

Que el solo transcurso del tiempo ha agravado los inconvenientes que desde hace ya más de un año hacían aconsejable la declaración de utilidad pública y la nacionalización de la mencionada empresa por hallarse directamente vinculados en la misma intereses del Estado en lo referente a economía y defensa nacional.

Que el valor de los bienes expropiados debe fijarse de acuerdo al valor del capital accionario de la aludida empresa, pero el Estado previendo una desvalorización debe estimar dicho valor en un setenta por ciento del mismo, a las resultas del que se fije definitivamente en el juicio respectivo.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse de pública utilidad todos los bienes pertenecientes a la Sociedad Anónima "Industria Metalúrgica y Plástica Argentina - I.M.P.A.".

Art. 2.° — Dispónese la adquisición de dichos bienes con destino al Estado Nacional Argentino, mediante juicio de expropiación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.° de la Ley N.° 189.

Art. 3.° — Fíjase en cinco millones ochocientos nueve mil setecientos veinte pesos moneda nacional ($ 5.809.720 m|n.) el valor de los bienes expropiados.

Art. 4.° — La Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga consignará judicialmente en el Banco de la Nación Argentina la suma indicada en el artículo anterior con derechos a su oportuno reintegro por el Gobierno de la Nación.

Art. 5.° — Mientras se realicen los trámites de cumplimiento del presente decreto y hasta tanto el Gobierno de la Nación no dicte otra resolución, la posesión y administración de los bienes expropiados quedará a cargo de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 6.° — Desígnase al señor Procurador del Tesoro para que promueva e intervenga hasta su total terminación, en representación del Estado Nacional Argentino, en el juicio de expropiación, otorgándosele amplias facultades para proceder en tal sentido.

Art. 7.° — Del precio definitivo que el Estado abone por la expropiación de los bienes a que se refiere el artículo 1.° del presente decreto, deberá bloquearse en el Banco Central de la República Argentina a la orden del Presidente de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, la suma que corresponda a la participación que la Sociedad Anónima Financiera Industrial Argentina - S.A.F.I.N.A. tenga en el capital de la Sociedad Anónima "Industria Metalúrgica y Plástica Argentina - I.M.P.A.".

Art. 8.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y oportunamente cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
FARRELL. — Juan I. Cooke. — Amaro Avalos. — Felipe Urdapilleta. — J. M. Astigueta. — J. Pistarini. — A. Pantín. — Humberto Sosa Molina.

Dispónense honras fúnebres con motivo del fallecimiento del Dr. Ramón J. Cárcano.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1946.

16.214|46. — M. 355. — Ha fallecido el Doctor Ramón J. Cárcano, ex Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, ex Gobernador de Provincia y ex Senador Nacional. Teniendo presente la alta jerarquía de los cargos que el mismo desempeñara y los eminentes y patrióticos servicios que ha prestado a la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Durante dos días la Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todo el territorio de la República, unidades del Ejército y buques de la Armada.

Art. 2.° — Por el Departamento de Guerra se dispondrán las honras fúnebres correspondientes al grado de General de División.

Art. 3.° — Por el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto se comunicará a la familia del extinto, en la forma de estilo, el presente decreto.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke.

Promociones y nombramientos

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.

14.310|46. — 305. — Vistas las vacantes existentes y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese a funcionario de la categoría "E" (Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase), al funcionario de la categoría "F" (Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase), D. Martín Luis Drago (M. 183.939, D. M. 2, Cl. 1903); a funcionario de la categoría "F" (Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase), al funcionario de la categoría "G" (Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase), Dr. Guillermo Roque Spangenberg (M. 258.581, D. M. 2, Cl. 1913); y a funcionario de la categoría "G" (Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase), al funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase), D. Horacio de Olazábal (M. 585.893, D. M. C., Cl. 1895).

Art. 2.° — Promuévese a Auxiliar Principal, al Auxiliar 2.°, D. Raúl M. Toledo (M. 3.419.262, D. M. 53, Cl. 1910); a Auxiliar 2.°, al Auxiliar 4.°, D. Carlos Pablo Pittaluga (M. 1.054.385, D. M. 19, Cl. 1902); a Auxiliar 4.°, al Auxiliar 6.°, D. Rosario Billone (M. 3.574.831, D. M. 57, Cl. 1896); a Auxiliar 6.°, a la Auxiliar 7.°, señorita María Antonia Guadalupe Echenique (C. I. N.° 869.449) y, a Auxiliar 7.°, al Auxiliar 8.°, D. Juan Francisco Leporace (M. 431.358, D. M. 1, Cl. 1914).

Art. 3.° — Nómbrase funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase), al señor Julián Ortiz (M. ...., D. M. ...., Cl. ....); Auxiliar 7.°, al señor Héctor Wilkinson (M. ...., D. M. ...., Cl. ....) y, Auxiliares 8.°, a los señores Rodolfo Costa (M. ......, D. M. ...., Cl. ....), Juan Manuel Beltrán (M. ...., D. M. ...., Cl. ....) y José Manduca (M. ...., D. M. ...., Cl. ....).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Concédese exequátur

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

14.550|46. — 307. — Vista la nota número 866 de fecha 9 de Septiembre de 1945, de la Embajada del Uruguay acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Antonio Montani, en el carácter de Cónsul Honorario del Uruguay en Paso de los Libres (Corrientes).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Créase un Consulado

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

14.838|46. — 318. — Vista la nota número 115, de 20 de Marzo próximo pasado, de la Legación de la República en Costa Rica y Nicaragua, y

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase un Consulado de tercera clase de la República en San José de Costa Rica.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Destínase un funcionario al Consulado de la República en Boston

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

14.840|46. — 319. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Destínase al Consulado de la República en Boston, al funcionario de la categoría "I", Vicecónsul, D. Santos Goñi Demarchi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Traslado de un funcionario

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

14.973|46. — 320. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase de Tegucigalpa a San Salvador, al funcionario de la categoría "G", secretario de segunda clase, D. Daniel H. Antokoletz.

Art. 2.° — El funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase, D. Daniel H. Antokoletz, residirá en la Capital de El Salvador, en el carácter de Encargado de Negocios.

Art. 3.° — La Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, fijará la suma que corresponda para gastos de representación y de oficina.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Fíjase categoría de Consulado a una oficina, y déjase sin efecto destino y destínase a un funcionario.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

14.974|46. — 321. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase categoría de Consulado de tercera clase, a la oficina consular de la República en Rotterdam.

Art. 2.° — Déjase sin efecto el destino al Consulado de la República en Rotterdam, como Cónsul adscripto, del funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase, D. Enrique Hakkers, dispuesto por Decreto N.° 29.580, de 23 de Noviembre de 1945.

Art. 3.° — Destínase al Consulado de la República en Rotterdam, al funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase, D. Enrique Hakkers, quien continuará en el desempeño de las funciones que tiene asignadas en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, hasta la fecha del embarque para su destino.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Déjase sin efecto traslado

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

14.975|46. — M. 322. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el traslado al Consulado en San Francisco de California, del funcionario de la categoría "I", Agregado a la Embajada en México, actualmente a cargo del Consulado de la República en Los Angeles, don Sergio García Uriburu, dispuesto por Decreto N. 14.622, del 22 del actual.

Art. 2.° — Trasládase a la Embajada de los Estados Unidos de América, al funcionario de la categoría "I", Agregado a la Embajada en México, actualmente a cargo del Consulado en Los Angeles, don Sergio García Uriburu.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Ofinial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Promoción de personal

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

14.976|46. — M. 323. — Vista las vacantes existentes, y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese a Auxiliar Mayor, al Auxiliar Principal, don Antonio Fajardo (M. 39.239, D. M. 1, Clase 1908); a Auxiliar Principal, al Auxiliar 2.°, don Juan Bautista Cursi (M. 676.406, D. M. 14, Clase 1897); a Auxiliar 2.°, al Auxiliar 4.°, don Leonardo Taietti (M. 821.943, D. 68, Clase 1911); a Auxiliar 4.°, a la Auxiliar 6.°, señorita Alicia Justina Lisle (C. I. número 703.184); a Auxiliar 6.°, al Auxiliar 7.°, señor Héctor Peralta (M. 489.444, D. M. 4, Clase 1904), y a Auxiliar 7.°, al Auxiliar 8.°, don Juan José Revetria (M. 455.126, D. M. 4, Clase 1895).

Art. 2.° — Nómbrase Auxiliar 7.°, al Sr. Alberto Rafael Roquejoffre (M. ..., D. M. ..., Clase ...) y Auxiliar 8.°, al señor Héctor A. Mandrini (M. ...).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Nombramiento

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

14.977|46. — M. 324. — Vista la vacante existente y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8.° (Anexo C, Inciso 1.°, Item 1), al Ayudante 1.° (Anexo C, Inciso 1.°, Item 3), don Eduardo Rodríguez (M. 258.194, D. M. 2, Clase 1913).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Concédese licencia

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

14.978|46. — M. 325. — Visto el telegrama fecha 18 del corriente, del funcionario de la categoría "E", Cónsul General de segunda Clase de la República en Sidney, don Federico Remonda Mingrand,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia extraordinaria por el término de tres meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59, inciso d), del Estatuto Orgánico del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al funcionario de la categoría "E", Cónsul General de segunda clase de la República en Sidney, don Federico Remonda Mingrand.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Rectifícase nombre

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

14.979|46. — M. 326. — Vista la solicitud de rectificación de nombramiento formulada por el funcionario de la categoría "C" (Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase), don Carlos Guillermo Enrique Sojo, y la libreta de enrolamiento que acompaña (M. 264.265, D. M. 2, Clase 1915),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que el Decreto originado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, extendido a nombre de Carlos Sojo Bonorino, sea considerado a favor de Carlos Guillermo Enrique Sojo (M. 264.265, D. M. 2, Clase 1915).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Rectifícase nombramiento

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

14.980|46. — M. 327. — Vista la solicitud de rectificación de nombramiento formulada por el funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase), don Federico Jorge Romero, y la libreta de enrolamiento que acompaña (M. 0.420.102, D. M. 2, Clase 1919).

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que la promoción a funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase), hecha a nombre de Jorge Federico Romero por Decreto N.° 12.526, de fecha 8 del corriente, sea considerada a favor de Federico Jorge Romero (M. 0.429.102, D. M. 2, Clase 1919).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Rectifícase nombramiento

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

14.981|46. — M. 328. — Vista la solicitud de rectificación de nombramiento que formula el señor Juan Bautista Paz, y la libreta de enrolamiento número 1.733.284 que acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que el nombramiento del señor Bautista Juan Paz como funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul), hecho por Decreto número 12.527, de 8 del actual, sea considerado extendido a favor de Juan Bautista Paz (M. 1.733.284, D. M. 2, Clase 1921).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Rectifícase nombramiento

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

14.982|46. — M. 329. — Vista la solicitud de rectificación de nombramiento que formula el señor Horacio Flavio Zaccagnini, y la libreta de enrolamiento número 862.316, que acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que el nombramiento del señor Horacio Zaccagnini como Auxiliar 4.° del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, hecho por Decreto N.° 12.528, de 8 del actual, sea considerado extendido a favor de Horacio Flavio Zaccagnini (M. 862.316, D. M. 16, Clase 1917).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Reconócense servicios prestados

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

14.983|46. — M. 330. — Visto el Decreto N.° 23.443, dictado el 29 de Septiembre de 1945, por el que se dispuso llamar a la República, a objeto de que se acogieran a los beneficios de la jubilación, a todos los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación, que estuvieran en condiciones de obtenerla, figurando, entre ellos, los señores Ricardo H. Aramburu, David Carrizo Rueda y Julio E. Avila;

Atento a que por el referido decreto se da término, a partir de la fecha del mismo, a las funciones que desempeñaban, disponiéndose, asimismo, el cese en los cargos que ocupan en el Servicio Exterior;

CONSIDERANDO:

Que, por razones de servicio, los señores Ricardo H. Aramburu, David Carrizo Rueda y Julio E. Avila, debieron continuar al frente de las oficinas consulares de que eran titulares, hasta la llegada, de los funcionarios que los reemplazaron, y

De conformidad con lo expresado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a fojas dos de su dictamen N.° 331, de 18 de Marzo del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por los siguientes ex funcionarios del Servicio Exterior de la Nación, en los períodos y con los sueldos que se consignan a continuación:

Ricardo H. Aramburu, como Cónsul de primera clase en Villazón, desde el 29 de Septiembre al 7 de Noviembre de 1945, con un sueldo mensual de $ 1.000.— m|n.

David Carrizo Rueda, como Cónsul de tercera clase en Vigo, desde el 29 de Septiembre al 23 de Octubre de 1945, con un sueldo mensual de $ 600 m|n.

Julio E. Avila, como Cónsul de tercera clase en Paranaguá, desde el 29 de Septiembre al 5 de Noviembre de 1945, con un sueldo mensual de $ 600.— m|n.

Art. 2.° — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, con los respectivos coeficientes, deberá imputarse a los fondos que se arbitren oportunamente para atender créditos de ejercicio vencido.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Aclárase promociones y designaciones en el Arzobispado de Buenos Aires

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.368|46. — M. 342. — Vista la presentación del Arzobispado de Buenos Aires, solicitando reconocimiento de prestación de servicios al 1.° de Abril del corriente año, en las promociones y designación para cubrir la vacante de Canónigo Dignidad, producida por renuncia de su titular Monseñor Gustavo J. Franceschi, recaídas en Monseñor Julio Vicente Isoldi y presbíteros Ignacio Santiago Ratto y Arnoldo Homero Finochietto y,

CONSIDERANDO:

Que tales promociones y designación, fueron efectuadas por Decreto N.° 9.310 dictado el 8 de Abril último.

Que los nombrados desempeñan sus funciones desde la fecha en que el Arquidiocesano solicita el reconocimiento de servicios; y

Vista la conformidad dada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Considérase efectuadas a partir del 1.° de Abril último, las promociones y designación en el Item Clero del Arzobispado de Buenos Aires, por Decreto N.° 9.310 de 8 de Aril ppdo., a favor de Monseñor Julio Vicente Isoldi, para el cargo de Canónigo Dignidad y de los presbíteros Ignacio Santiago Ratto y Arnoldo Homero Finochietto en los cargos de Canónigo Diácono y Capellán de Coro, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Nombramientos

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.369|46. — M. 343. — Atento a que en el Obispado de Río Cuarto se encuentran vacantes los cargos de Rector y tres de Profesor del Seminario (Item Clero), cuya inclusión en el Presupuesto para el corriente año fué dispuesta por Decreto N.° 4.484 de 13 de Febrero de 1946, insistido por el Acuerdo General de Ministros N.° 5.328 de 21 del mismo mes y año, y

CONSIDERANDO:

Que el Diocesano ha elevado las correspondientes propuestas de nombramientos, a favor de los RR. PP. Juan Amengual, Rafael Juan, Juan Horrach y Miguel Gual, con antigüedad al 1.° de Enero del año en curso, por encontrarse desempeñando tales funciones desde la fecha indicada y, por el término de un año, hasta tanto obtengan su carta de ciudadanía, actualmente en trámite;

Que los propuestos, de nacionalidad española, atienden la disciplina y enseñanza de los seminaristas, con antelación a la fecha de inclusión de sus respectivos cargos, en el Presupuesto vigente; por cuanto la Diócesis carece en absoluto de personal argentino capacitado para ejercer tales funciones;

Que en vista de que, en la práctica, sólo por excepción se han formulado nombramientos para cargos rentados por el Presupuesto Nacional, de sacerdotes que no sean de nacionalidad argentina, la Dirección General de Culto sometió las propuestas y consideraciones del Diocesano, a estudio del señor Asesor Letrado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, quien se expide, aconsejando para el presente caso, la aplicación del régimen de incardinación que permita a su vez la exardinación, a fin de obtener de otra diócesis los sacerdotes necesarios para el mejor desenvolvimiento del Seminario de Río IV; agregando finalmente, que sólo en el caso excepcional de que ello no fuera factible, podría considerarse las designaciones en la forma y condiciones propuestas;

Que impuesto el Diocesano de los términos del mencionado dictamen, manifiesta que, en el momento actual, es materialmente impracticable el temperamento aconsejado, dada la escasez de clero nativo en la casi totalidad de las diócesis;

Que, nuevamente sometida a consideración del Asesor Letrado la situación particular del Obispado de Río Cuarto, éste manifiesta que en atención a las razones expuestas por el Diocesano, correspondería, por vía de excepción, proceder con sujeción a lo determinado en el último párrafo de su primer dictamen; y

Vista la confomidad dada por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase: en el Seminario del Obispado de Río IV: Rector (Item Clero) a R. P. Juan Amengual (nacido el 19 de Octubre de 1904); Profesor (Item Clero) a los RR. PP. Rafael Juan (nacido el 2 de Febrero de 1908), Juan Horrach (nacido el 9 de Enero de 1912) y Miguel Gual (nacido el 29 de Marzo de 1915), reconociéndosele antigüedad en el cargo, a partir del 1.° de Enero del corriente año.

Art. 2.° — Hágase saber al Señor Obispo Diocesano de Río Cuarto, que los sacerdotes designados por el presente decreto, una vez que obtengan las respectivas cartas de ciudadanía, deberán ponerlo en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Créase una Agencia Consular

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.370|46. — M. 345. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase una Agencia consular de la República en Livorno.

Art. 2.° — Nómbrase Agente Consular de la República en Livorno, al señor Roberto Enrique Bossio (Matr. ...).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Créase una Agencia Consular

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.372|46. — M. 347. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase una Agencia Consular de la República en Lucca.

Art. 2.° — Nómbrase Agente Consular de la República en Lucca, al señor Daniel Tessandori (M. 580.531, D. M. .., Clase 1903).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Traslado de dos funcionarios

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.373|46. — M. 348. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase a la Embajada de la República en España al funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase de la Embajada en México, actualmente en Buenos Aires en uso de licencia ordinaria de cuatro meses, D. Oscar Gómez Palmés, y a la Embajada de Venezuela, al funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase de la Embajada en Cuba, D. Ricardo María Fernández Mira.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Destínase a un funcionario

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.374|46. — M. 349. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Destínase a la Embajada de la República en Canadá, al funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase, D. Eduardo Cornille.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Destínase a un funcionario

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.375|46. — M. 350. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Destínase a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, al funcionario de la categoría "F", Secretario de primera clase doctor D. Atilio Emilio Siri.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Dáse por terminado un destino

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

— 15.376|46. — M. 346. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dáse por terminado el destino al Consulado de la República en Boston, de la Auxiliar 8.° señorita Violeta Alcira Bertina, dispuesto en las condiciones establecidas en el artículo 85 del Estatuto Orgánico del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por Decreto N.° 28.117, de 10 de Noviembre de 1945, debiendo la aludida empleada desempeñar en la Cancillería las tareas inherentes a su cargo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Déjanse sin efecto destinos y destínase a unos funcionarios

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.609|46. — M. 332. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el destino a la Embajada ante la Santa Sede, dispuesto por Decreto N.° 7.190, de 13 de Marzo del corriente año, del entonces funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase D. Omar Del Carlo, y el del funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase D. Narciso Pousa, al Consulado General en Londres, como Cónsul adscripto, dispuesto por Decreto N.° 30.423, de 29 de Noviembre de 1945.

Art. 2.° — Destínase a la Embajada ante la Santa Sede al funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase, D. Omar Del Carlo, y a la misma representación diplomática al funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase, D. Narciso Pousa.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Nombramiento

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.610|46. — M. 333. — Atento a las necesidades del Servicio Diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en España, al señor Doctor José Manuel Astigueta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Déjase sin efecto traslado

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.

14.312|46. — M. 306. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el traslado a la Embajada de la República en Gran Bretaña, del funcionario de la categoría "I", Agregado a la Embajada en los Estados Unidos de América, D. Oscar Ivan Pezet, dispuesto por Decreto N.° 13.797, de 15 del corriente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Nombramientos

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.611|46. — M. 334. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Anexo C, Inciso 1.°, Item 1 (Dirección de Clave): Oficial 9.°, al funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul), D. Roberto Ernesto Parker (M. 171.709, D. M. 2, Clase 1908), y funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul), al Oficial 9.°, Anexo C, Inciso 1.°, Item 1 (Dirección de Clave), D. Maximino Héctor González (M. I. 141.807, D. M. 19, Clase 1920).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Déjase sin efecto destino y destínase a un funcionario

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.612|46. — M. 335. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el destino al Consulado General de la República en Nueva York, como Cónsul adscripto, del funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase, D. José Picallo, dispuesto por Decreto número 12.529, de 8 del corriente.

Art. 2° — Destínase a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, al funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase, D. José Picallo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Traslado de un funcionario

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.613|46. — M. 336. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Trasládase a la Legación de la República en Panamá, al funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase de la Embajada en Ecuador, D. José María Viaña.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Traslado de un funcionario

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.614|46. — M. 337. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Trasládase a la Embajada de la República en Francia, al funcionario de la categoría "I", Vicecónsul en el Consulado en París, Enrique Juan Bautista Chaillon.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Fíjanse a oficinas consulares categoría de Consulados Generales

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.615|46. — M. 338. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Fíjase a las oficinas consulares de la República en Ginebra y en Marsella, categoría de Consulados Generales de segunda clase y, a la oficina consular en Uruguayana, categoría de Consulado de segunda clase.

Art. 2° — Déjase sin efecto el destino al Consulado General de la República en Ginebra, del funcionario de la categoría "E", Cónsul General de segunda clase, D. Juan A. Giraldes, dispuesto por Decreto N° 6.387, de 8 de Marzo próximo pasado, y el de funcionario de la categoría "G", Cónsul de segunda clase, D. Alejandro De Prat Gay, al Consulado General en Porto Alegre, como Cónsul Encargado, dispuesto por Decreto N° 14.622, de 22 del corriente.

Art. 3° — Déjase sin efecto los destinos a las oficinas consulares de la República en Rotterdam y en Génova, dispuestos por Decretos Nros. 29.580 y 30.423, de fechas 23 y 29 de Noviembre de 1945, de los entonces funcionarios de las categorías "F" e "I", Cónsul de primera clase y Vicecónsul, señores Henrick S. Wessels y Humberto Alemán, respectivamente.

Art. 4° — Destínase al Consulado General de la República en Ginebra, al funcionario de la categoría "E", Cónsul General de segunda clase D. Henrick Wessels; al Consulado General en Amsterdam, al funcionario de la categoría "E", Cónsul General de segunda clase, D. Juan A. Giraldes; al Consulado General en Marsella, al funcionario de la categoría "E", Cónsul General de segunda clase, D. Carlos Adelmar Ferro; al Consulado en Uruguayana, al funcionario de la categoría "G", Cónsul de segunda clase, D. Alejandro De Prat Gay; al Consulado General en Génova, como Cónsul adscripto, al funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase, D. Humberto Alemán y, al Consulado en Cádiz, como Vicecónsul Encargado, al funcionario de la categoría "I", Vicecónsul, D. Alejandro Tomás González.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Asígnanse viáticos

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

—15.616|46. — M. 339—

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la próxima transmisión del mando presidencial el personal adscripto a la División del Ceremonial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto debe prestar servicios extraordinarios, lo cual irroga gastos que es justo compensar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Asígnase un viático diario de ochenta pesos moneda nacional ($ 80 m|n.) al señor Introductor de Embajadores, don Miguel Angel Espeche; al Segundo Introductor de Embajadores, funcionario de la categoría "E", Mayor D. ... P. Llambí y al funcionario de la categoría "D", Teniente Coronel Américo F. Perrotta; de treinta pesos diarios moneda nacional ($ 30 m|n.) al funcionario de la categoría "G", don José J. San Martín; de veinticinco pesos diarios moneda nacional ($ 25 m|n.) a los funcionarios D. Gustavo A. Amadeo, D. Domingo Alfredo Mercante (h.), D. Julio Navarro Monzó, D. Alberto Pradere y D. Rufino Jorge Varela; de veinte pesos diarios moneda nacional ($ 20 m|n.) a los funcionarios, señorita María Antonia Rodríguez, D. Alfredo Gabarré, D. Gastón Zapata Gutiérrez y D. Jorge Sorondo; de quince pesos diarios moneda nacional ($ 15 m|n.) a los funcionarios, señorita María Antonia Echenique, Alejandro V. Urdapilleta, Suboficial Principal Manuel Loimil, Sargento Ayudante Santos Belfiore y Cabo Primero Adolfo Gómez; de diez pesos diarios moneda nacional a los funcionarios, señorita M. Alicia Arrambide y D. Julio Ortiz del Moral y de ocho pesos diarios moneda nacional ($ 8 m|n) a D. Paulino García, D. José Sala y D. Francisco Gilabert.

Art. 2° — Los viáticos de referencia se liquidarán a partir del día 20 de Mayo hasta el día 10 de Junio próximo, fecha en que terminan los actos que motivan este decreto.

Art. 3° — Impútase el presente gasto a la partida correspondiente a la transmisión del mando presidencial.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Asígnanse varias sumas de dinero

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.617|46. — M. 340. — Vista la llegada de diversas misiones especiales a la transmisión del mando presidencial; y

CONSIDERANDO:

Que para la debida atención de los integrantes de las mismas los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto, Guerra y Marina y la Secretaría de Aeronáutica, han designado funcionarios de esos Departamentos, los cuales deberán disponer de los medios necesarios para cumplir su misión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Asígnase con cargo a rendir cuenta, a cada uno de los funcionarios, para atender los gastos que demande el desempeño de su cometido, las siguientes sumas de dinero:

a) $ 1.200 a los Ministros (funcionarios de las categorías "B" y "C"), Agregados Militares, Aeronáuticos y Navales con los grados de: Generales, Brigadieres y Almirantes, respectivamente.

b) $ 1.000 a los Consejeros (funcionarios de las categorías "D" y "E"), Agregados Militares, Aeronáuticos y Navales, con los grados de: Coroneles, Comodoros y Capitanes de Navío, respectivamente.

c) $ 800 a los Secretarios (funcionarios de las categorías "F" y "G"), Agregados Militares, Aeronáuticos y Navales, con los grados de: Tenientes Coroneles, Mayores, Vice Comodoros, Comandantes y Capitanes de Fragata, Capitanes de Corbeta, respectivamente.

d) $ 500 a los Secretarios y Agregados (funcionarios de las categorías "H" e "I"), Agregados Militares, Aeronáuticos y Navales, con los grados de: oficiales subalternos.

Art. 2° — Impútese el presente gasto a la partida correspondiente a la trasmisión del mando presidencial.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Apruébase la actuación e informe de la Delegación Argentina a la XXI Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

Buenos Aires, 1 de Junio de 1946.

16.116|46. — 354. — Visto el informe presentado por el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, doctor Lucio M. Moreno Quintana, Subsecretario de Relaciones Exteriores y Culto, en su carácter de Presidente de la Delegación Argentina a la XXIª y última Asamblea de la Sociedad de las Naciones; y

CONSIDERANDO:

Que la actuación de dicha Delegación ha llenado cumplidamente los propósitos que indujeron al Gobierno Argentino a hacerse representar en la mencionada Asamblea y encuadra dentro de las Instrucciones que oportunamente se le impartieron,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse la actuación e informe de la Delegación Argentina a la XXIª y última Asamblea de la Sociedad de las Naciones, celebrada en la ciudad de Ginebra del 8 al 18 de Abril de 1946.

Art. 2.° — Dénse las gracias al señor Presidente de la Delegación Argentina, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario doctor Lucio M. Moreno Quintana, al señor Vicepresidente de la Delegación, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario doctor Felipe A. Espil y al Delegado Plenipotenciario, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario señor Adolfo Scilingo, por los servicios prestados.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke. — J. Pistarini. — Amaro Avalos. — Felipe Urdapilleta. — J. M. Astigueta.

Destínase a un funcionario

Buenos Aires, 3 de Junio de 1946.

16.165|46. — 356. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Destínase al Consulado de la República en Cádiz, en las condiciones establecidas en el artículo 85.° del Estatuto Orgánico del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al Auxiliar Principal D. Enrique Santamarina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Fíjase categoría de Consulado a una oficina consular y destínase a su funcionario.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1946.

16.166|46. — 357. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase, a partir del 1.° de Julio próximo, categoría de Consulado de segunda clase, a la oficina consular de la República en Panamá.

Art. 2.° — Destínase al Consulado de la República en Panamá, al funcionario de la categoría "G", Cónsul de segunda clase, D. Napoleón Augusto García Santillán.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Dáse destino a un funcionario

Buenos Aires, 3 de Junio de 1946.

16.167|46. — 358. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Destínase al Consulado General de la República en Nueva York, en las condiciones establecidas en el artículo 85.° del Estatuto Orgánico del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al Auxiliar 7.° D. Jorge Alberto Marcelo Seghesso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Créase un Consulado, déjase sin efecto un destino y destínase a un funcionario.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1946.

16.168|46. — 359. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase un Consulado de segunda clase de la República en Noru (EE. UU. de América).

Art. 2.° — Déjase sin efecto el destino al Consulado de la República en Chicago, como Cónsul adscripto, del funcionario de la categoría "G", Cónsul de segunda clase, D. Carlos Guillermo Enrique Sojo, dispuesto por Decreto número 13.931, de 18 de Mayo del corriente año.

Art. 3.° — Destínase al Consulado de la República en Norfolk (EE. UU. de América), al funcionario de la categoría "G" Cónsul de segunda clase, D. Carlos Guillermo Enrique Sojo.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Ministerio de Hacienda

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1946.

188|46. — 629. — 266. — Expte. número 8.190|46. — Visto:

Que a raíz de la inspección practicada por la ex Oficina de Control de Cambios en la contabilidad y documentación del importador Juan Bonis, pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios al haber solicitado y utilizado mayor cantidad de divisas oficiales que las necesarias para el pago de sus importaciones;

Que la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a la que pasaron las actuaciones en virtud del Decreto número 93.058|41, por Resolución del 13 de Mayo de 1946 intimó al sumariado para que deposite m$n. 42.768,99 a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el tipo oficial vendedor, según cálculos practicados a fs. 78;

Que el señor Juan Bonis no ha efectuado el depósito exigido, y

CONSIDERANDO:

Que en el curso de las presentes actuaciones se ha probado en forma indubitable los hechos que se imputan al sumariado y que constituyen infracciones al régimen de cambios;

Que con arreglo a las disposiciones vigentes corresponde por lo tanto aplicar la sanción prevista por el art. 17 de la Ley N.° 12.160;

Que ante la inminencia de que prescriban las acciones civiles con respecto a las operaciones observadas corresponde iniciar los trámites judiciales pertinentes al sólo efecto de interrumpir la prescripción, todo ello sin perjuicio de proseguir las actuaciones sumariales administrativas;

Por lo tanto y atento lo aconsejado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 83,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El señor Juan Bonis deberá depositar, dentro de los 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios", cantidad de m$n. 42.768,99 (cuarenta y dos mil setecientos sesenta y ocho pesos moneda nacional con noventa y nueve centavos).

Art. 2.° — Dentro del mismo término el señor Juan Bonis deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuentas Cambios" la suma de m$n. 42.800 (cuarenta y dos mil ochocientos pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 3.° — Pasen sin más trámite las presentes actuaciones, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno a efectos de que inicie las acciones judiciales pertinentes al sólo efecto de interrumpir la prescripción. Fecho, devuélvase las presentes actuaciones para su ulterior tramitación administrativa por la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado y pase a la Procuración del Tesoro de la Nación, a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1946.

189|946. — 630. — 268. — Expte. número 8.189|46. — Visto:

Que a raíz de la inspección practicada por la ex Oficina de Control de Cambios en la contabilidad y documentación de la firma importadora Bonis & Cía. pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios al haber solicitado y utilizado mayor cantidad de divisas oficiales que las necesarias para el pago de sus importaciones;

Que la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a la que pasaron las actuaciones en virtud del Decreto N.° 93.058|41, por Resolución de fecha 13 de Mayo de 1946, intimó a la sumariada para que deposite m$n. 34.177,24 a que asciende la correspondiente diferencia de cambio entre el mercado libre y el tipo oficial vendedor, según cálculos practicados a fs. 49;

Que la sumariada no ha efectuado el depósito exigido, y

CONSIDERANDO:

Que en el curso de las presentes actuaciones se ha probado en forma indubitable los hechos que se imputan a la sumariada y que constituyen infracciones al régimen de cambios;

Que con arreglo a las disposiciones vigentes corresponde por lo tanto aplicar la sanción prevista por el art. 17 de la Ley N.° 12.160;

Que ante la inminencia de que prescriban las acciones civiles con respecto a las operaciones observadas, corresponde iniciar los trámites judiciales pertinentes al sólo efecto de interrumpir las prescripción, todo ello sin perjuicio de proseguir las actuaciones sumariales administrativas;

Por lo tanto y atento lo aconsejado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 52|3,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La firma Bonis & Cía. deberá depositar, dentro del término de (15) quince días a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina, a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios", la cantidad de m$n. 34.177,24 (treinta y cuatro mil ciento setenta y siete pesos con veinticuatro centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Dentro del mismo término, la firma Bonis & Cía. deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina, a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" la suma de m$n. 34.200 (treinta y cuatro mil doscientos pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 3.° — Pasen sin más trámite las presentes actuaciones, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno a efectos de que inicie las acciones judiciales pertinentes al sólo efecto de interrumpir la prescripción. Fecho, devuélvanse las presentes actuaciones para su ulterior tramitación administrativa por la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, notifíquese a la interesada y pase a la Procuración del Tesoro de la Nación, a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1946.

190|46. — 631. — 267. — Expte. número 8.215|46. — Visto:

Que a raíz de la inspección practicada por la ex Oficina de Control de Cambios en la contabilidad y documentación del importador Pío Pablo Giraudi, pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios al haber solicitado y utilizado mayor cantidad de divisas oficiales que la necesaria para el pago de sus importaciones;

Que la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a la que pasaron las actuaciones en virtud del Decreto número 93.058|41, por Resolución de fecha 20 de Mayo de 1946 intimó al sumariado para que deposite m$n. 33.467,93 a que asciende la correspondiente diferencia de cambio entre el mercado libre y el tipo oficial vendedor, según cálculos practicados a fs. 115;

Que el importador Pío Pablo Giraudi no ha efectuado el depósito exigido, y

CONSIDERANDO:

Que en el curso de las presentes actuaciones se han probado en forma indubitable los hechos que se imputan al sumariado y que constituyen infracciones al régimen de cambios;

Que con arreglo a las disposiciones vigentes corresponde por lo tanto aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley N.° 12.160;

Que ante la inminencia de que prescriban las acciones civiles con respecto a las operaciones observadas corresponde iniciar los trámites judiciales pertinentes al sólo efecto de interrumpir la prescripción, todo ello sin perjuicio de proseguir las actuaciones sumariales administrativas;

Por lo tanto y atento lo aconsejado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 117|119,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El señor Pío Pablo Giraudi deberá depositar, dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" la cantidad de m$n. 33.467,93 (treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con noventa y tres centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Dentro del mismo término, el señor Pío Pablo Giraudi deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" la suma de m$n. 33.500 (treinta y tres mil quinientos pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 3.° — Pasen sin más trámite las presentes actuaciones, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno, a efectos de que inicie las acciones judiciales pertinentes al solo efecto de interrumpir la prescripción. Fecho, devuélvanse las presentes actuaciones para su ulterior tramitación administrativa por la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado y pase a la Procuración del Tesoro de la Nación, a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1946.

191|46. — 269. — 632. — Expediente número 8.216|46. — Visto: que a raíz de la inspección practicada por la ex Oficina de Control de Cambios en la contabilidad y documentanión del importador Mearop Khatchikian, pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambics, al haber solicitado y utilzado mayor cantdad de divisas oficiales que la necesaria para el pago de sus importaciones;

Que la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a la que pasaron las actuaciones en virtud del Decreto N.° 93.058|41, por Resolución del 15 de Mayo de 1946, intimó al sumariado para que deposite m$n. 36.530,76 a que asciende la correspondiente diferencia de cambio entre el tipo oficial vendedor y el mercado libre, según cálculos practicados a fs. 95;

Que el señor Mearop Khatchikian no ha efectuado el depósito exigido, y

CONSIDERANDO:

Que en el curso de las presentes actuaciones se han probado en forma indubitable los hechos que se imputan al sumariado y que constituyen infracciones al régimen de cambios;

Que con arreglo a las disposiciones vigentes corresponde por lo tanto aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley N° 12.160;

Que ante la inminencia de que prescriban las acciones civiles con respecto a las operaciones observadas corresponde iniciar los trámites judiciales pertinentes al sólo efecto de interrumpir la prescripción, todo ello sin perjuicio de proseguir las actuaciones sumariales administrativas;

Por lo tanto y atento lo aconsejado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 103|104,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El señor Mearop Khatchikian deberá depositar, dentro del término de 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios", la cantidad de m$n. 36.530,76 (treinta y seis mil quinientos treinta pesos con setenta y seis centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Dentro del mismo término el señor Mearop Khatchikian deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios", la suma de m$n. 36.550 (treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 3.° — Pasen sin más trámite las presentes actuaciones, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno a efectos de que inicie las acciones judiciales pertinentes al solo efento de interrumpir la prescripción. Fecho, devuélvanse las presentes actuaciones para su ulterior tramitación administrativa por la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado y pase a la Procuración del Tesoro de la Nación, a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Renuncia y ascensos en la Contaduría General de la Nación.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

12.155|46. — 441. — 528. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 7° de la Contaduría General de la Nación, en reemplazo de don Modesto Matías Massa, cuya renuncia se acepta, al Oficial 9° del Ministerio de Hacienda, don Manuel Ramón López (Cl. 1905, D. M. 21, Matrícula 1.195.901); en su lugar, al Auxiliar Principal de la Contaduría General de la Nación, don Tomás Firpo (Cl. 1900, D. M. 3, M. 301.915) y en vez de éste, al Auxiliar 2° de la Superintendencia de Seguros, don Aarón Pedro Bernardo (Clase 1919, D. M. 2, M. 418.440).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Confírmase una disposición

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

12.189|46. — 440. — 527. — Expediente N.° 35.881|45. — Vista la presentación del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Rafael Pascual Medina, en la que solicita se confirme por decreto la Resolución de este Departamento de fecha 23 de Enero ppdo., para tener expedita la vía judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que por la referida resolución se denegó el pedido de reconsideración que interpusiera el interesado contra la medida que adoptara el Banco Hipotecario Nacional y lo resuelto oportunamente por ese ministerio, en razón de no aportar nuevos elementos de juicio que hicieran viable su pretensión;

Que ante los motivos que expone el recurrente, no existe inconveniente en confirmar por decreto lo resuelto con fecha 23 de Enero ppdo.;

Que, independientemente de ello, corresponde remitir todos los antecedentes a la aludida Institución, como lo solicita a fs. 8, ya que las razones que se aducen para ello, justifican plenamente el reclamo de referencia;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artínulo 1.° — Confírmase lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda con fecha 23 de Enero ppdo., en la parte que se relaciona con la denegatoria decretada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva al Banco Hipotecario Nacional para su notificación al interesado y a los fines a que se hace referencia en el último considerando del presente decreto.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Nombramientos en la Tesorería General de la Nación

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

12.309|946. — 442. — 529. — En ejecución de lo dispuesto en el Decreto número 11.050|46 de fecha 17 de Abril de 1946 e insistido por el N.° 12.115|946 de 30 del mismo mes y año,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, a partir del 1.° de Mayo del corriente año, en la Tesorería General de la Nación:

Oficial Mayor, al Oficial 2.° don Emilio Manuel Domínguez (Cl. 1897, D. M. 3, M. 293.060); Oficial 1.°, al Oficial 2.° don Horacio Andrés Coelho (Cl. 1900, D. M. 3, M. 309.404); Oficial 3.°, al Oficial 5.° don Carlos Arduino (Cl. 189., D. M. 4, M. 489.234); Oficial 5.°, al Oficial 9.° don Julio Dolores Castaño (Cl. 1904, D. M. 68, M. 809.070); Oficial 7.°, al Auxiliar Principal don Eduardo Alejandro Agoglia (Cl. 1909, D. M. 4, M. 529.418); Oficial 8.°, al Oficial 9.° don Julio Santiago Garabalino (Cl. 1903, D. M. 15, M. 733.146); Oficial 9.°, al Auxiliar Principal don Juan Santiago Rebagliati (C. 1898, D. M. 4, M. 474.732); Auxiliares Principales, a los Auxiliares 1.° señores Luis Carrano (Cl. 1895, D. M. 3, Matrícula 306.461); José Manuel Arisnabarreta (Cl. 1910, D. M. 4, M. 530.136); y al Auxiliar 6.° don César Nicanor Palomeque (Cl. 1906, D. M. 15, M. 771.707); Auxiliares 2.°, al Auxiliar 6.° don Félix Saturnino Esnaty (Cl. 1912, D. M. 3, M. 366.068) y al empleado adscripto don Alejandro Ricardo Ocampo (Cl. 1904, D. M. 2, M. 240.904); Auxiliares 4.°, a los Auxiliares 6.° señores Osvaldo Horacio de la Canal (Cl. 1908, D. M. 19, Matrícula 1.071.675); Angel Alberto Tobín (C. 1916, D. M. 1, M. 140.436); Auxiliares 6.°, a los Auxiliares 8.° señores José Girgenti (Cl. 1913, D. M. 1, M. 127.131); Nelly Cetrángolo de Rosbaco (Céd. Id. 1.429.332).

En la Dirección de Defensa Nacional del Ministerio de Hacienda:

Auxiliar 8.°, al Ayudante Principal don Héctor Máximo Covacho (Cl. 1926, D. M. 4, M. 4.466.608).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Danse por terminadas las funciones de un Oficial

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

— 12.575|946. — 444. — 531. —

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Danse por terminadas las funniones del Oficial 3.° (Jefe de la Policía Aduanera) de la Dirección General de Aduanas, don Guillermo Alberto Sanmarco y nómbrase en su reemplazo al Oficial 7.° de la citada repartición don Hermenegildo San Martino (Cl. 1895, D. M. 68, Mat. 800.076).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Nombramiento en la Dirección General del Impuesto a los Réditos

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.

12.598|946. — 449. — 532. — Vista la propuesta que antecede y atento lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros N.° 7.188 de 11 de Marzo ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar Principal de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a don Eduardo Gutierrez Walker (Cl. 1903, D. M...., M. 137.849).

Art. 2.° — Tome nota la División Personal, Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y vuelva a la repartición de su procedencia a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Acéptase una renuncia en la Dirección General de Aduanas

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.

12.600|946. — 453. — 534. — Expte. 32.955|946. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante 1.° de la Dirección General de Aduanas, don Héctor Gonzalo Croas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ascensos en la Dirección General de Aduanas

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.

12.726|46. — 452. — 533. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 2.° de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Enrique Uzal, que se jubila, al Auxiliar 7.° don Cándido Rodríguez (Cl. 1904, D. M. 19, M. 1.054.668); en vez de éste, al Auxiliar 8.° don Emilio Tena (Cl. 1902, D. M. 4, M. 455.994); en su lugar al Ayudante Principal D. Pedro Navines (Cl. 1900, D. M. 13, M. 632.043); en substitución de éste, al Ayudante 1.° don Dionisio Antonio Alessandro (Cl. 1896, D. M. 17, Mat. 910.957); y para ocupar este puesto, a la actual Ayudante 1.° interina doña Lía Magdalena Ferrante (Céd. Id. 2.192.395).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ascensos en la Dirección General de Aduanas

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

13.017|46. — 481. — 547. — Expte. N.° 33.070|1946. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 7.°, de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Hermenegildo San Martino, que ascendió, al Oficial 9.° don Juan María Gauna (Cl. 1901, D. M. 3, M. 336.679); en vez de éste, al Auxiliar Principal don Vibiano Vicente Pantín Rodríguez (Cl. 1895, D. M. 14, Matrícula 664.505); en su lugar, al Auxiliar 4.° don Delfín Ponce de León (Cl. 1892, D. M. 52, M. 3.383.694); en substitución de éste, al Auxiliar 5.° don Pedro Durán Fernández (Cl. 1895, D. M. 3, M. 306.391); en su reemplazo, al Auxiliar 6.° don Raúl Edgardo Benítez (Cl. 1903, D. M. 1, M. 60.211); en vez de éste, al Auxiliar 7.° don Esteban Queirolo (Cl. 1901, D. M. 15, M. 722.372); en su lugar, al Auxiliar 8.° don Oscar Virgilio Moreno (Cl. 1923, D. M. 2, (M. 1.738.506); en substitución de éste, a la Ayudante Principal doña Rosario Difrieri (Céd. Id. 1.424.188); en su lugar, al Ayudante 1.° don Jorge Antonio Curia (Cl. 1924, D. M. 15, M. 4.762.302); y para ocupar este puesto, a la empleada de igual categoría interina doña Pierina Conforti (Céd Id. 2.208.935); Auxiliar 8.°, en reemplazo de don Juan Rodríguez, que se jubiló, al Ayudante Principal don Matías Fridolino Kasslatter (Cl. 1922, Céd. Id. 1.871.870).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Déjanse sin efecto nombramiento en la Dirección General de Aduanas.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

131.161|46. - 478. - 545. - Expte. 33.072|1946. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Aduanas en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjanse sin efecto, por no haberse presentado a ocupar sus cargos, los nombramientos recaídos a favor de los siguientes empleados de la Direccón General de Aduanas:

Auxiliar 8.°, don Aristóbulo Astorga.

Ayudante 1.°, don Juan Manuel Montes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARREL. — Amaro Avalos.

Renuncias en Impuestos a los Réditos

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

13.275|46. - 475. - 543. - Exp. 33.286|1946. — Vistas las renuncias presentadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase las renuncias presentadas por el siguiente personal de la Dirección General del Impuesto a los Réditos:

Oficial 9.°, don Américo B. Camperi.

Auxiliar 4.°, don Juan Carlos Landi.

Auxiliar 5.°, don Fernando D. Figueroa Bunge.

Auxiliar 7.°, don Guillermo Frías.

Art. 2.° - Tome nota la División Personal Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Repartición de su procedencia a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Renuncia en Impuestos Internos

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

13.276|46. — 483. — 548. — Exp. 33.098|1946. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 1.° de la Administración General de Impuestos Internos, don Eduardo Luciano Gutiérrez Posse.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ascensos y nombramiento en Impuestos a los Réditos.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

13.277|46. - 476. - 544. - Expte. 33.287|1946. — Vistas las renuncias presentadas y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General del Impuestos a los Réditos:

A partir del 1.° de Mayo del corriente año, Oficial 4.°, en reemplazo de don Julián B. de las Barreras, cuya renuncia se acepta, al Oficial 5.°, don León Sapolsky (Cl. 1911, D. M. 30, M. 1.882.737); en vez de éste, al Oficial 6.° don Juan Miguel Curia (Cl. 1906, D. M. 3, Matrícula 304.419); y para ocupar este puesto, al Oficial 7.° don Eduardo Antonio Murphy (Cl. 1910, D. M. 24, M. 1.458.652).

A partir del 1.° de Abril del corriente año, Auxiliar 2.°, en lugar de don Cipriano Pablo Manuel Cecchi, cuya renuncia se acepta, al Auxiliar 4.° don Félix Roberto Rolando (Cl. 1921, D. M. 2, M. 1.728.546). Auxiliar Mayor, en vez de don Enrique Prosen, cuya renuncia se acepta, al Auxiliar Principal don Alberto L. de Torres Lacroze (Cl. 1912, D. M. 2, M. 254.059). Auxiliar 3.°, en reemplazo de don Félix Raúl Paz, cuya renuncia se acepta, al Auxiliar 7.° don Francisco Giuliano (Cl. 1911, D. M. 17, M. 921.973). Oficial 9.° a don Enrique Pereira (Cl. 1914, D. M. 2, M. 260.377).

Art. 2.° — Tome nota la División Personal, Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase a la Repartición de su procedencia a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Renuncia y nombramiento en la Dirección General de Aduanas.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.560|46. — 489. — 552. — Expte. 33.113|946. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 1.° de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de doña Elsa Silva Campos, cuya renuncia se acepta, a don Alfredo Vicente Rabiño (Cl. . . D.M. . . .; Matrícula . . .).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Acéptase renuncia

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.561|46. — 488. — 551. — Expte. 111.375|946. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 1.° (Contador Fiscal) de la Contaduría General de la Nación, don Juan Antonio Eguía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Nombramientos en la Dirección General de Aduanas

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.562|46. — 490. — 553.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Aduanas, Auxiliar 8.°, en reemplazo de don Luis Hervé Lopardo, que renunció, al Ayudante Principal don Enrique Spina (Cl. 1912, D. M. 4, Matrícula 546.335). En la Administración General de Contribución Territorial: Ayudante 1.°, en lugar de don Amado Alfredo Carubín, que pasó a ocupar otro puesto, a doña Susana Josefina Hernández (Céd. Ident. 2.101.636).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Desígnase Vocal en la Cámara de Alquileres.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.761|946. — 487. — 550. — Vista la nota que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del Acuerdo General de Ministros de 8 de Junio de 1943,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase Vocal de la Cámara de Alquileres en representación del Ministerio de Hacienda, en reemplazo del Oficial 1.° (Secretario) de la Administración General de Contribución Territorial, don Oscar Fouiller, al Subadministrador General de la misma repartición, don Raúl Carlos Pelsmaekers (Cl. 1901, D.M. 57, Mat. 3.574.227).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Comisión Administradora del Hospital de Mercedes "Blas L. Dubarry". — Devolución de suma percibida por cargo, formulado en concepto de intereses.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.

15.025|46. — 95. — 636. — Expte. 46.726|1945. — Vistos y Considerando:

Que la Comisión Administradora del Hospital de Mercedes "Blas L. Dubarry", invocando la precaria situación económica porque atraviesa la institución, sus reducidas entradas y los importantes servicios que presta a la población necesitada de la zona, solicita la devolución de $ 2.186,40 moneda nacional, abonados por cargos Nros. 3302 y 3303 del año 1943, en concepto de derechos y multa aplicados en el sumario N.° 185-D-1942 de la Aduana de la Capital, por infracción a lo dispuesto en el art. 74 de la Ley de Aduana;

Que el pago de la suma que se reclama fué obtenido por vía judicial, en cumplimiento de una resolución del Administrador de la prealudida dependencia aduanera, dictada en uso de facultades que le son propias, y que había quedado consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada, por no haberse interpuesto en tiempo y forma el recurso legal pertinente, en cuya virtud no cabe reconsideración alguna a este respecto;

Que en cuanto a la cantidad percibida por cargo número 3335|945 en concepto de intereses, puede disponerse excepcionalmente su reintegro, atento las razones de carácter económico y social que la recurrente aduce y los informes favorables emitidos en el transcurso de las actuaciones;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese a la Comisión Administradora del Hospital de Mercedes "Blas L. Dubarry", la devolución de la suma liquidada y percibida por cargo N.° 3335|945 de la Aduana de la Capital, en concepto de intereses provenientes del litigio relacionado con el sumario N.° 185-D-1942 de la expresada dependencia y no ha lugar a lo demás.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Intímase el depósito de una suma a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946

16.123|46. — 604. — 253. — Expediente N.° 8.112|46. — Visto:

Que a raíz de la inspección practicada por la ex — Oficina de Control de Cambios en la contabilidad y documentación del importador L. Shore, pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios al haber solicitado y utilizado mayor cantidad de divisas oficiales que la necesaria para el pago de sus importaciones;

Que la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a la que pasaron las actuaciones en virtud del decreto N.° 93.058|41, por resolución del 7 de mayo de 1946 intimó a la firma para que deposite m$n. 22.124,51 a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el tipo oficial vendedor, según cálculos practicados a fs. 81;

Que el sumariado no ha efectuado el depósito exigido no formulando descargo alguno con respecto a las transgresiones que se le imputan, y

CONSIDERANDO:

Que en el curso de las presentes actuaciones se han probado en forma indubitable los hechos que se imputan a la firma y que constituyen infracciones al régimen de cambios;

Que con arreglo a las disposiciones vigentes corresponde por lo tanto aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley 12,160;

Que ante la inminencia de que prescriban las acciones civiles con respecto a las operaciones observadas corresponde iniciar los trámites judicales pertinentes al solo efecto de interrumpir la prescripción, todo ello sin, perjuicio de proseguir las actuaciones sumariales administrativas;

Por lo tanto, y atento lo aconsejado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 86|87,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.°. — El señor L. Shore deberá depositar, dentro de los 15 (quince) días a contar desde la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios", la cantidad de m$n. 22.124,51 (veintidós mil ciento veinticuatro pesos moneda nacional con cincuenta y un centavos).

Art. 2.°. — Dentro del mismo término el señor L. Shore deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios", la suma de m$n. 22.150. — (veintidós mil ciento cincuenta pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones cometidas al régimen de cambios.

Art. 3.°. — Pasen sin más trámite las presentes actuaciones, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación, al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno a efectos de que inicie las acciones judiciales pertinentes al sólo efecto de interrumpir la prescripción. Fecho devuélvanse las presentes actuaciones para su ulterior tramitación administrativa por la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Art. 4.°. — Comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado y pase a la Procuración del Tesoro de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ascenso en la Contaduría General de la Nación

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.

—12.303|46. — 532. — 570.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 3.° (Contador Fiscal de 3.ª) de la Contaduría General de la Nación, en reemplazo de don Enrique Alberto Betolaza, que ascendió, al Oficial 7.° don Manuel Ramón López (Cl. 1905, D. M. 21, Matríc. 1.695.901).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la mencionada Repartición a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ascensos y nombramientos en la Direc. General de Aduanas

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

12.939|46. — 479. — 546. — Expte. Nº 33.053|946. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Direccion General de Aduanas:

Auxiliar 4.° de la firma Barth, Annoni y Cía. Ltda., dependiente de la Aduana de Posadas, al Auxiliar 5.° don Mario Victoriano Cabral (Cl. 1903, D. M. 16, M. 838.544); en su reemplazo, al Auxiliar 6.° don Juan Sala (Cl. 1899, D. M. 15, M. 742.980); en vez de éste, al Auxiliar 7.° don Miguel Juan Pedrazzani (Cl. 1892, D. M. 3, M. 291.877); en su lugar, al Auxiliar 8.° don Angel José del Río (Cl. 1914, D. M. 4, M. 554.698); en substitución de éste, al Ayudante Principal don José Andrés Caro (Cl. 1917, D. M. 4, M. 429.998); y para ocupar este puesto, al ex Ayudante 1.° interino don Américo Balsamo (Cl. 1909, D. M. 3, M. 328.814). Auxiliar 4.° de la Fábrica de Papel "La Argentina" Ltda., dependiente de la Aduana de General Uriburu, en reemplazo de Ernesto Marquehosse, que se jubiló, a don Alberto del Río (Cl. 1915, D. M. 23, M. 1.369.778). Auxiliar 6.°, en reemplazo de don Alberto Pablo Eugenio Fernández, que falleció, al Auxiliar 7.° don Sandoval Bavastro (Cl. 1915, D. M. 2, M. 265.509); en vez de éste, a la Auxiliar 8.° doña Manuela Menéndez de Costa (Céd. de Id. 3.018.728); en su lugar, al Ayudante Principal don Alfredo Gutiérrez (Cl. 1907, D. M. 1, M. 26.632); y para ocupar este puesto, al Ayudante 1.° interino don Julio Fernández de la Vega (Cl. 1912, D. M. 3, M. 369.254). Auxiliar 6.° de la firma M. Cichero e hijo, dependiente de la Aduana de Corrientes, en reemplazo de José Alvarez, que ascendió, al Auxiliar 7° don Horacio Fausto González (Cl. 1913, D. M. 63, Mat. 3.944.188); en vez de éste, al Ayudante Principal don Alfredo Sosto (Cl. 1907, D. M. 3, M. 322.968); en su lugar, al Ayudante 1.° don Manuel Andrade (Cl. 1927, D. M. 1, M. 4.033.649); y para ocupar este puesto, al ex Ayudante 1.° interino don Federico César Canale (Cl. 1927, D. M. B. A. Mat. 4.475.150). Auxiliar 6.° de la firma J. H. Peña y Cía. en Bahía Cracker, dependiente de la Aduana de Puerto Madryn, al Auxiliar 8.° don José Rial (Cl. 1910, D. M. 4, M. 504.156); en su reemplazo, al Ayudante Principal don César Craviotto (Cl. 1910, D. M. 68, M. 1.236.485); en vez de éste, al Ayudante 1.° don Silvio Antonio Monticelli (Cl. 1908, D. M. 15, M. 765.296); y para ocupar este puesto, a la Ayudante 1.° interina doña Clorinda Castelli (Céd. Id. 515.169). Auxiliar 6.°, en reemplazo de Antonio Bueno, que ascendió, al Auxiliar 7.° don Rodolfo Manuel Amejeiras (Cl. 1903, D. M. 15, M. 721.884); en vez de éste, al Auxiliar 8.° don José Leone (Cl. 1895, D. M. 3, M. 370.433); en su lugar, al Ayudante Principal don Ramón Ernesto Pedroza (Cl. 1914, D. M. 3, M. 376.239); en substitución de éste al Ayudante 1.° don Ignacio Isabelino Loray (Cl. 1910, D. M. 19, Matrícula

1.061.970); y para ocupar este puesto, a don Pascual Cayetano Chiappeta (Cl. 1925, D. M. B. A., M. 4.013.857). Auxiliar 7.º, en reemplazo de don Oscar Ramón Vallejo, que renunció, a la Auxiliar 8.º doña Ina Benita Andino (Céd. Id. 1.451.973)); en vez de ésta, al Ayudante 1.º don Federico Oscar Speroni (Cl. 1918, D. M. 2, Matríc. 418.539); y para ocupar este puesto, al ex Ayudante 1.º interino don Mario Eugenio Niño (Cl. 1892, D. M. 4, M. 13.372). Auxiliar 8.º, en reemplazo de doña Ernestina A. Rodríguez Bauzá, que ascendió, a don José Seto (Cl. 1910, D. M. 1, M. 96.966). Auxiliar 8.º, al Ayudante Principal don Alejandro Lorenti (Cl. 1901, D. M. 3, Matrícula 761.294); en su lugar, al Ayudante 1.º don Martín Augusto Martínez (Clase 1921, D. M. 2, M. 1.729.342); y para ocupar este puesto, a la Ayudante 1.º interina doña María Herminia Torres (Céd. Id. 2.968.523). Auxiliar 8.º, al Ayudante Principal don Loreto Garraza Barroso (Cl. 1883, D. M. 50, M. 3.172.486); en su lugar, al Ayudante 1.º don Humberto Calonico (Clase 1919, D. M. 15, M. 1.916.418); y para ocupar este puesto, a la Ayudante 1.º interina doña María del Carmen Argentina Socorro Velon (C. de Ident. N.º 2.206.580). Auxiliar 8.º, al empleado de igual categoría del Item 3) don Luis Francisco Bartolini (Clase 1915, D. M. 13, M. 644.037).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Nombramientos en la Contaduría General de la Nación

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.563|46. — 492. — 554. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 8.º de la Contaduría General de la Nación, en reemplazo de doña Inés Angélica Lainé, cuya renuncia se acepta, a la Ayudante Principal doña María Zulema Lemos de Bastero (Céd. Id. 1.146.735); en vez de ésta, a la Ayudante 1.º doña Herminia María Oliver Durante (Céd. Id. 1.684.577); y para ocupar este puesto, a don Raúl Gaona Gondra (Cl. ...., D. M. ...., M. ....).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Renuncia, ascenso y nombramientos en Suministros del Estado

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.762|46. — 500. — 555. — Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto en las notas que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante Principal de la Dirección General de Suministros del Estado, en reemplazo de doña Lydia Nélida Fornés, cuya renuncia se acepta, a don Vicente Hugo Piandanelli (Cl. ...., D. M. ...., M. ....), Auxiliar 6.º, al Ayudante Principal don Osvaldo Jorge Toural (Cl. 1923, D. M. 2, M. 173.725); y para ocupar este puesto, a don Luis Alejandro Ferraro (Cl. 1917, D. M. 3, M. 387.838).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, previa agregación del Expte. número 33.073|946.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ferrocarril Central Argentino. — Deniégase devolución de impuesto interno sellado y derechos de análisis.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.767|46. — 249. — 522. — Exp. N.º 45.160|1946. — Visto que la empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita devolución de la suma de m$n. 323 abonada a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sellado y derechos de análisis; oído el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de orden constitucional, el Poder Ejecutivo es el órgano de gobierno encargado de la recaudación de la renta pública y, es por tanto, la autoridad competente para resolver en última instancia las cuestiones que se susciten en esta materia, ya sean las de orden general o individual, salvo los casos de procedimientos especiales previstos en la ley.

Que además, las Leyes Nros. 3.952 y 11.634 lo obligan a resolver los recursos que puedan ser luego susceptibles de demandas contra la Nación, pues para entablar éstas es necesario agotar la vía administrativa.

Que en lo que respecta al fondo de la cuestión cabe expresar que el cargo formulado en concepto de impuesto interno, surge del hecho de haberse intervenido en la estación Bell-Ville cinco tambores conteniendo cien litros de alcohol puro, que carecían de valores fiscales.

Que atentas las condiciones en que fué hallado el producto mencionado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del texto ordenado de las Leyes de Impuestos Internos, procede responsabilizar a la empresa recurrente por el impuesto correspondiente.

Que, por último, la exigencia del impuesto de sellado y derechos de análisis se fundamenta en las disposiciones contenidas en la Ley Nº 11.245, en el Decreto Nº 9.432|44 y en sus respectivas reglamentaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Deniégase pago de indemnización

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.

13.885|46. — 257. — 523. — Expte. número 46.960|1945. — Visto que el señor Juan Martí reclama el pago de la suma de m$n. 30.000 en concepto de indemnización por los daños y perjuicios que le habría ocasionado la resolución condenatoria dictada por la Admnistración General de Impuestos Internos, en el Sumario N.º 929 - 23a.|1935; oído el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que en el caso, la competencia del Ministerio de Hacienda emerge de las disposiciones de las Leyes números 3.952 y 11.634 que lo obligan a resolver los recursos, que puedan ser luego susceptibles de demandas contra la Nacon, pues para entablar éstas es necesario agotar la vía administrativa.

Que en lo que se refiere al fondo del asunto, cabe expresar que por el pronunciamiento dictado en el mencionado sumario se impuso al causante la obligación de abonar las sumas de m$n. 1.222,08 y m$n. 12.917,50 en concepto de impuesto y multa, respectivamente, en razon de haberse comprobado en las existencias de bodega una excedente fuera de las tolerancias reglamentarias de 258.350 litros de vino, en relación a las cantidades indicadas en los libros oficiales. Ese pronunciamiento fué revocado por la Justicia en cuanto a la multa, en el recurso entablado por el sumariado en uso del derecho que le acuerda el artículo 17 del texto ordenado de las leyes de la materia. A consecuencia de esa sentencia se exigió el pago del impuesto en razón de que las resoluciones administrativas sólo son recurribles en su parte condenatoria y porque así lo declaró el propio fallo judicial dictado en la causa.

Que el interesado funda su petición en los perjuicios que le ocasionó el embargo solicitado durante la secuela judicial por el representante fiscal, sobre el vino que poseía en bodega, inmovilizando el mismo, con la consiguiente paralización de las actividades comerciales del establecimiento. Además, considera aumentado el perjuicio por el hecho de que la causa que se le incoara lo habría obligado a vender dos propiedades con notoria disminución del valor de las mismas, en razón de la premura con que debió efectuar las operaciones.

Que las consecuencias de esos actos no pueden fundamentar la indemnización reclamada, toda vez que en el caso el Fisco ha obrado como poder público, en ejercicio de las facultades que le confieren las leyes de la materia y, en tal carácter, no puede ser responsabilizado por los perjuicios que se dice haber irrogado, máxime cuando ellos emergerían de la adopción de medidas precautorias ajustadas a las normas procesales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Liquídanse mensualmente haberes a don Luis Tangorra

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.

14.096|46. — 521. — 567. — Expte. Nº 161.074|46. — Vista la presentación de don Luis Tangorra, en la que solicita se le concedan los beneficios del Art. 3º del Decreto Nº 2013 de 6 de Julio de 1943, en su carácter de padre natural del extinto Aprendiz Marinero, don Luis Martín Tangorra; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 3.º de los Decretos 2.013 y 1.778 de 6 de Julio de 1943, otorga a los deudos sin los derechos indicados en el Reglamento Orgánico para el personal de la Armada y la Reglamentación General de Pensiones del Ejército, respectivamente, una pensión graciable por el término de diez años por la suma equivalente a las dos terceras partes de la pensión íntegra del grado inmediato superior al que tenían los causantes en el momento del deceso:

Que por Decreto Nº 17.406 de 2 de Agosto de 1945, se reconoció a la madre del causante, doña Francisca González el derecho a percibir el 50 o|o de las dos terceras partes de la pensión íntegra del grado inmediato superior al que tenía asignado aquél, o sea la suma de $ 30.83 mensuales teniendo en cuenta la existencia del señor Luis Tangorra;

Que habiendo llenado el recurrente los recaudos exigidos por la reglamentación de 28 de Marzo de 1944, corresponde disponer la liquidación de la parte de pensión a que tiene derecho;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la suma de treinta pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional a favor de don Luis Tangorra, en su carácter de padre del Aprendiz Marinero don Luis Martín Tangorra, la que deberá abonarse a partir del 6 de Julio de 1943 y con vencimiento al 6 de Julio de 1953 de conformidad con el Decreto Nº 2.013 de 6 de Julio de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese al Ministerio de Marina, publíquese en el Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Acéptase renuncia

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.

14.097|46. — 522. — 568. — Expediente Nº 33.190|946. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 9º de la Administración General de Contribución Territorial, don Ernesto Cardoso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Renuncia y nombramiento en la Dirección General de Aduanas

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.

14.098|46. — 514. — 561. — Expediente Nº 33.111|946. — Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 1º de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Pedro Bernardino Flores, cuya renuncia se acepta, sin perjuicio de la sanción que pueda corresponder en el sumario que se le instruye, a don Juan Carlos Mendoza (Cl. 1926, D. M. .., M. 6.823.412).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, previa agregación de Expediente Nº 33.071|946.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Rectifícase nombramiento

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.

14.100|46. — 519. — 566. — Expediente Nº 111.461|946. — Vista la presentación de doña Luisa Clotilde Porcel Iturralde de Althaparro, en la que solicita se le rectifique el nombramiento recaído a su favor en la Contaduría General de la Nación con fecha 28 de Marzo de 1946, a nombre de Luisa Porcel Iturralde de Altroparro, para el cargo de Ayudante 1º de la misma, puesto éste que desempeña en la actualidad; y de conformidad con la cédula de identidad y libreta de familia que se acompañan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Practíquense las correcciones del caso y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y entrega a la interesada, bajo constancia, de la libreta de familia y cédula de identidad que se acompañan.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Rectifícase nombramiento

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.

14.101|46. — 516. — 565. — Expediente Nº 32.150|946. — Vista la presentación de don Demetrio Germán Pereyra (Clase 1883, D. M. 4, M. 478.471), en la que solicita se le rectifiquen los nombramientos recaídos a su favor en la Dirección General de Aduanas, a nombre de Demetrio Pereira, Demetrio G. Pereyra y Demetrio G. Pereira, para los cargos de Liquidador de la Dirección de Servicios Portuarios de la Aduana de la Capital, 7 de Abril y 2 de Mayo de 1919; Liquidador de 1ª, de la misma Aduana, 27 de Septiembre de 1923; Oficial 9º (Liquidador de 1ª) de la Oficina de Liquidaciones de la Aduana de la Capital, 1º de Abril de 1931; Oficial 7º, 15 de Abril de 1937 y 19 de Octubre de 1945 con anterioridad 1º del mismo mes y año y Oficial 7º del Ministerio de Hacienda, 29 de Noviembre de 1945, puesto éste que desempeña en la actualidad; y de conformidad con los informes producidos por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Practíquense las correcciones del caso y hágase entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que se acompaña; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Rectifícase nombramiento

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.

14.102|46. — 517. — 564. — Expte. 33.038|946. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el nombramiento recaído con fecha 31 de Enero de 1946, a favor de don Osvaldo J. Rosinganna (Cl. 1901, D. M. 4, Mat. 489.203), para el cargo de Oficial 1º (Contador Fiscal) de la Contaduría General de la Nación, el que deberá considerarse extendido a nombre de Osvaldo Fulberto Rosinganna (Cl. 1901, D. M. 4, Matrícula 489.203).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que se acompaña.

FARRELL. — Amaro Avalos.

PRORROGASE HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE PROXIMO EL PLAZO FIJADO PARA LA EXONERACION DE MULTAS INCURRIDAS POR INFRACCION AL DECRETO SOBRE IMPUESTOS DE SELLOS

Refiérese a lo establecido por el art. 1ro. del Decreto número 16.112|46 del 31 de Mayo ppdo.

Decreto N.° 1.776|46 Buenos Aires, 27 de Junio de 1946

332. — Visto que la Dirección General del Impuesto a los Réditos, para facilitar la presentación de los contribuyentes a fin de acogerse a los beneficios de la condonación dispuesta con respecto a las infracciones al Decreto N.° 9.432|44, sobre impuesto de sellos, propone que sea prorrogado el término acordado por el artículo 1.° del Decreto N.° 16.112|46, de fecha 31 de Mayo próximo pasado; y

CONSIDERANDO:

Que la disposición citada exonera de multa a las transgresiones al referido decreto que se hubieran cometido hasta el día de la fecha de su sanción inclusive, sea que el impuesto haya sido pagado fuera de los términos reglamentarios o que se haya omitido su pago y siempre que, en este último caso, se le ingrese hasta el 30 del corriente mes.

Que el lapso resultante, sólo de un mes, es reducido para ingresar el gravamen aplicable a los respectivos instrumentos y operaciones, en especial las de transferencias internas y con el exterior, reflejadas mediante registros contables en los libros de las partes intervinientes, al igual que las de crédito en descubierto y depósito de dinero, dado que los contribuyentes se ven precisados a revisar su contabilidad a partir del día 16 de Julio de 1944 y efectuar liquidaciones que comprendan todas las operaciones realizadas entre dicha fecha y el mes de Mayo ppdo.

Que numerosos contribuyentes han solicitado la ampliación del plazo concedido invocando las dificultades que deben enfrentar por falta material de tiempo para presentar las liquidaciones pertinentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el día 30 de Septiembre próximo, inclusive, el plazo fijado en la última parte del artículo 1.° del Decreto N.° 16.112, de Mayo 31 de 1946, sobre exoneración de multas incurridas por infracción al Decreto número 9.432|44, sobre impuesto de sellos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Rectifícase nombramiento

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.

14.103|46. — 515. — 562. — Expte. número 33.206|946. — Vista la presentación de don Julio José Magee (Cl. 1906, D. M. 4, Mat. 512.195), en la que solicita se le rectifique el nombramiento a su favor con fechaa 23 de Febrero de 1946, a nombre de Julio Magge (Cl. 1906, D. M. 4, Mat. 512.195), para el cargo de Auxiliar Principal de la Contaduría General de la Nación, puesto éste que desempeña en la actualidad; y de conformidad con la libreta de enrolamiento que acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que se acompaña.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Adela Escorihuela de Escorihuela. — Desígnase representante Fiscal en juicio sobre inconstitucionalidad.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

14.104|46. — 258. — 524. — Expediente Nº 46.627-1942. — Visto lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, como consecuencia de la demanda instaurada contra la Nación por doña Adela Escorihuela de Escorihuela, sobre inconstitucionalidad, radicada ante el Juzgado Federal de Mendoza,

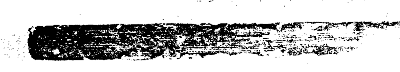
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Mendoza para que asuma la defensa del fisco en el referido juicio, debiendo dicho funcionario ratificar la perención de instancia acusada oportunamente a la actora y ajustarse a las demás directivas que le imparta al respecto la Administración General de Impuestos Internos.

Art. 2º — Publíquese y pase a la mencionada repartición a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.



Zarco, Margarita Eloísa Rojas de. — Acuérdanse facilidades para el pago de un cargo formulado por la Contaduría General de la Nación, en concepto de haberes de pensión percibidos indebidamente.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.

14.105|46. — 259. — 525. — Expediente Nº 161.826-1946. — Visto que doña Margarita Eloísa Rojas de Zarco, solicita facilidades para el pago del cargo de m$n. 2.023,34, formulado por la Contaduría General de la Nación, en concepto de haberes de pensión indebidamente percibidos, y cuyo cobro se persigue por vía judicial,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Procurador Fiscal Federal que interviene en la causa, para aceptar el pago del cargo de referencia, en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 50 hasta su total cancelación, con un interés del 5 o|o anual, las que dada la conformidad prestada por la recurrente, deberán ser descontadas de los haberes que actualmente percibe como pensionista de la Ley N.° 11.412.

Art. 2º — Publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Nombramiento en la Dirección General de Aduanas

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

— 14.304|46. — 512. — 560. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante 1º de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Alberto Horacio Alvarez, cuyo nombramiento fué dejado sin efecto, a don Jorge Raúl Cueto (Cl. 1926, D. M. B. A., Mat. 4.028.466).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Autorízase la prórroga de un convenio de cesión gratuita de un depósito particular.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

14.374|46. — 266. — 526. — Expediente Nº 258.751-946. — Visto lo manifestado precedentemente por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para prorrogar por un nuevo término de ciento ochenta días, el convenio de cesión gratuita del depósito de la razón social R. Lorner & Cía., en las condiciones de terminadas por el Decreto Nº 28.035|45, por el que fué aceptada la referida cesión.

Art. 2º —. Publíquese, comuníquese y pase a la repartición del ramo, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ascensos en la Casa de Moneda

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

14.658|46. — 538. — 573. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Casa de Moneda: Auxiliar 6º, en reemplazo de doña Amparo Carballido de Donato, que asciende, al Auxiliar 7º (Item 2) don Octavio Alfredo Carlos Olivero (Cl. 1886; D. M. 1, Mat. 49.596); Auxiliar 6º, en vez de doña María Zulema Pazzanesi, que asciende, al Auxiliar 7º (Item 2), don Julio César Belpasso (Cl. 1916, D. M. 15, Mat. 1.316.348); Auxiliar 6º, en substitución de don Carlos Roberto Roda, que asciende, al Auxiliar 7º (Item 2) don Manuel López (Cl. 1877, D. M. 2, Matrícula 164.954).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Declárase vacante

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.642|46. — 590. — 588. — Expediente Nº 251.917|945. — Visto la presentación de doña Mauricia van Pract de Acosta, invocando el carácter de madre del Auxiliar 1º de la Administración General de Impuestos Internos don Alejandro Daniel Acosta van Praet y en la que solicita se le conceda al mismo la indemnización que acuerda el Artículo 10º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que al mencionado empleado, se le acordó desde el año 1943 licencia por los términos de 180 días con goce de sueldo, 360 días con el 50 o|o del haber mensual, declarándosele en disponibilidad, sin percepción de haberes, a la finalización de esta último, por estar comprendido en los Artículos 6.°, 7.° y 8.°, respectivamente, del Acuerdo General de Ministros de 24 de Octubre de 1936;

Que habiendo el mismo agotado las licencias previstas por las disposiciones reglamentarias y aunque en éstas no se determine la duración de la disponibilidad, no es posible mantener tal situación por tiempo indefinido, máxime teniendo en cuenta lo informado por el Servicio Médico del Departamento de Hacienda, en el sentido de que el empleado van Pract atento sus antecedentes clínicos, se halla incapacitado civilmente para desempeñarse;

Que en consecuencia, por las razones expuestas, corresponde declarar vacante el cargo de que es titular el citado empleado, debiendo resolverse posteriormente el pedido de indemnización solicitado;

Por lo expuesto, atento lo resuelto en casos análogos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase vacante el cargo de Auxiliar 1º de la Administración General de Impuestos Internos de que es titular don Alejandro Daniel Acosta van Praet.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración del Departamento de Hacienda a los efectos solicitados a fs. 1.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Nombramiento en la Escuela Industrial Monotécnica Nº 2 de la Cap.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

13.034|46. — 264. — Atento que se halla vacante el cargo de Regente en la Escuela Industrial Monotécnica Nº 2 de la Capital Federal; teniendo en cuenta que la afinidad con la Construcción Naval de la enseñanza que se imparte en ese establecimiento, requiere personal capacitado que beneficie con sus conocimientos en la materia el desarrollo de los cursos respectivos; que siendo por esta razón de urgente necesidad proveer dicho cargo y a fin de regularizar esta situación en la forma más conveniente, la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, propone para esa tarea al señor Faustino B. Cáceres y considerando que el señor Cáceres posee el título de Técnico Constructor Naval, habiendo egresado de la Escuela Industrial Nº 3 de la Capital, en la primera promoción, al implantarse la enseñanza de esa Especialidad en el país; que el mismo desempeña el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos de Construcciones Navales y otras tareas afines a la materia en ese establecimiento, evidenciando en el cumplimiento de su labor reunir todas las condiciones morales y de idoneidad necesarias para ejercer la docencia, que por estas razones —pedagógicas y de eficiencia—, no debe postergarse la designación del propuesto en el cargo de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Regente de la Escuela Industrial Monotécnica Nº 2 de la Capital Federal, al Técnico Constructor Naval, señor Faustino Benigno Cáceres (Cl. 1923, D. M. 2, M. 4.210.504).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Reconocimiento de servicios en la Escuela de Maestros Normales Regionales de San Isidro (Catamarca).

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

13.037|46. — 266. — 2a. 29. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula atento a que la señora Emilia del Carmen Aguilera de Cabrera, titular de un cargo de Maestra de Música en la Escuela de Maestros Normales Regionales de San Isidro (Catamarca), ha dictado por imposición del plan de estudios una hora de su especialidad además del máximun de las que reglamentariamente le corresponde; teniendo en cuenta que la señora de Cabrera no ha sido remunerada en la hora de referencia y, considerando que deben liquidarse los haberes pertinentes a la interesada por el total de la tarea cumplida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° Reconócese los servicios prestados en la Escuela de Maestros Normales Regionales de San Isidro (Catamarca), desde el 2 de Abril hasta el 21 de Noviembre de 1945, por la Maestra de Estética, señora Emilia del Carmen Aguilera de Cabrera (Céd. de Id. 8.580, Pol. de Catamarca), en una hora semanal de Música, debiendo imputarse sus haberes al inciso 478|9 del Presupuesto para 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase Maestro de Educación Física en la Escuela Técnica de Oficios de Mercedes (Bs. As.).

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.243|46. — 278. — Expte. 2a. 32|946. — A fin de proveer un cargo de Maestro de Educación Física que se encuentra vacante en la Escuela Técnica de Oficios de Mercedes (Buenos Aires), y, de conformidad con lo propuesto por la Dirección del establecimiento y por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase al Profesor de Educación Física, señor José Camacho Molina (Cl. 1909, D.M. 3, Matrícula 306.729), titular de un cargo de Maestro de Educación Física, vacante en la Escuela Técnica de Oficios de Mercedes (Buenos Aires).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Promoción (Nombramiento) en la Escuela Industrial Nros. 3 y 4 (Cap. Fed.).

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.244|46. — 279. — A fin de proveer un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos que se encuentra vacante en la Escuela Industrial N.° 4 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase al Técnico Mecánico Electricista, señor Luis Alfredo Cerenza (Cl. 1913, D.M. 36, Mat. 2.372.264), titular de un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, en la Escuela Industrial N.° 4 de la Capital Federal —vacante—, debiendo cesar al propio tiempo, como Maestro de Taller en la Escuela similar N.° 3, de esta misma ciudad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Olta (La Rioja).

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.253|46. — 280. — A fin de proveer dos horas de Zoología Aplicada y Zootécnica y una hora de Administración Rural y Cooperativas Agrícolas que se encuentran vacantes en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Olta (La Rioja) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase al Administrador Rural y Profesor titular de la asignatura, señor Antonio Ramón Roades (Cl. 1907, D.M. 47, M. 2.983.846) titular de tres horas semanales de cátedra (dos horas de Zoología Aplicada y Zootécnica y una de Administración Rural y Cooperativas Agrícolas), vacantes en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Olta (La Rioja).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento (Promoción) en la Escuela Industrial Zona Norte, de Rosario, Santa Fe.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.255|46. — 281. — A fin de proveer un cargo de Auxiliar 6.° (Item 1) que se encuentra vacante en la Escuela Industrial Zona Norte, de Rosario (Santa Fe) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese al cargo de Auxiliar 6.° (Item 1), vacante en la Escuela Industrial Zona Norte, de Rosario (Santa Fe), al actual Ayudante 2.° (Item 1) en el mismo establecimiento, señor Francisco Luis González (Clase 1926, D.M. 33, M. N.° 967.821).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramientos en la Escuela Profesional de Mujeres N.° 2, Escuela Normal N.° 5 y Escuela de Comercio N.° 8 de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.257|46. — 282. — Visto y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la parte del Decreto N.° 11.708 del 27 de Abril ppdo., por el que se promueve al cargo de Maestra de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres N.° 2, a la señorita Raquel Lucía Soriano Monasterio de Horton.

Art. 2.° — Promuévese al cargo de Maestra de Taller, en la Escuela Profesional de Mujeres N.° 2 de la Capital Federal — cargo vacante — a la actual Ayudante de Taller en la Escuela Similar N.° 1 de esta misma ciudad, señorita Dolores Raquel Szelagowsky, trasladando en su lugar, a la Ayudante de Taller en la Escuela Profesional N.° 2, señora Matilde Díaz de Ruiz Moreno.

Art. 3.° — Nómbrase a la Maestra Normal Nacional y Profesora de Labores, señora Jorgelina Dora Osuna de Boriano Pico (C.I. N.° ..., Pol. de ...) titular de tres horas semanales de Trabajo Manual, en la Escuela Normal N.° 5 de la Capital Federal y tres horas de Caligrafía y Dibujo Lineal, en la Escuela de Comercio N.° 8 de esta misma ciudad, debiendo cesar, al propio tiempo, como Ayudante de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres N.° 8 de la Capital, en el que se nombra a la señorita Mercedes Torres Casal (Céd. de Id. 3264463 — Pol. de Capital Federal).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Profesional de Mujeres de La Plata (Buenos Aires)

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.261|46. — 283. — A fin de proveer un cargo de Ayudante de Taller que se encuentra vacante en la Escuela Profesional de Mujeres de La Plata (Bunos Aires), y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nombrase a la señorita Marta Bader (Céd. de Id. número 744160, Pol. de La Plata), titular de un cargo de Ayudante de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres de La Plata (Buenos Aires), vacante por renunnia que se acepta de Ana E. B. de Cirulli.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela de Artes y Oficios de Santa Rosa — La Pampa.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.266|46. — 292. — 2a. 23. — Vistas estas actuaciones por las que la Escuela de Artes y Oficios de Santa Rosa (La Pampa), propone para un cargo de Ayudante de Taller al señor Francisco Rivera; teniendo en cuenta que son imprescindibles sus servicios para el normal desenvolvimiento de las tareas del taller respectivo; dada la circunstancia de no existir personal con título habilitante en la localidad y considerando que el señor Rivera reúne las condiciones de competencia y de idoneidad necesarias para llenar eficazmente el cargo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase titular de un cargo de Ayudante de Taller en la Escuela de Artes y Oficios de Santa Rosa (La Pampa), al señor Francisco Rivera (Cl. 1916, D.M. 65, Matrícula 573230).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramientos en la Escuela Industrial de la Nación N° 3

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.267|46. — 294. — Vistas estas actuaciones, por las que la Escuela Industrial N° 3 de la Nación, propone a los señores Rafael G. Serra y Miguel R. Rodríguez, para dictar seis horas semanales de Trazado en Hierro y cuatro de Dibujo Naval, respectivamente, vacantes por creación en el Curso Nocturno para obreros de la Industria Naval que se imparte en esa Escuela; atento que los propuestos además de poseer título habilitante —otorgado al efectuarse la primera promoción en el país de Técnicos Constructores Navales—, han desempeñado tareas afines a su especialidad en el mismo establecimiento, evidenciando reunir todas las condiciones morales y de idoneidad necesarias para cumplir con eficiencia su labor; teniendo en cuenta que se trata de un curso para obreros, eminentemente técnico, a cuyo desarrollo debe propenderse en toda forma y, considerando que la designación del personal citado con carácter titular en las tareas que se lo propone, ha de servir de ejemplo y estímulo a los que, por aspirar a ser Expertos o Técnicos especializados, constituyen una real esperanza para el futuro progreso técnico-económico de la Industria Nacional,

Por tales razones,

El Presidente de la Nación Argentina.

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Escuela Industrial N° 3 de la Nación (horas vacantes por creación en el Curso Nocturno para Obreros de la Industria Naval), al siguiente personal: titular de seis horas semanales de Trazado en Hierro, al Técnico Constructor Naval, señor Rafael Gerónimo Serra (Cl. 1924, D. M. 2, M. 4.213.761), y titular de cuatro horas semanales de Dibujo Naval, al Técnico Constructor Naval, Miguel Ricardo Rodríguez (Cl. 1923, D. M. 4, M. 4.451.884).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramientos en la Escuela Profesional de Mujeres de Rosario (Santa Fe).

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.268|46. — 291. — 2a 25. — Visto que por Decreto N° 9.494, de fecha 5 de Abril último se crea el Curso Vespertino para obreras en la Escuela Profesional de Mujeres de Rosario; atento que el mismo funcionó el año anterior con personal provisorio, que ha venido prestando servicios con carácter ad-honorem; teniendo en cuenta que dicho personal reúne las condiciones reglamentarias y de idoneidad necesarias para desempeñar eficazmente las tareas respectivas; considerando que en tales circunstancias es justo y conveniente efectuar la designación del personal de referencia con carácter titular, a fin de propender con ello al mejor desenvolvimiento del curso que recién se crea y de conformidad con las propuestas formuladas por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en el Curso Vespertino para obreras de la Escuela Profesional de Mujeres de Rosario (Santa Fe), en los cargos que a continuación se detalla (creados por Decreto N.° 9.494 5|4|46 - Art. 3.°), al siguiente personal: Regente con cargo anexo (Corte), a la señorita Herminia Sofía Hernández (Céd. Id. 17.025, Pol. de Rosario), egresada de ese establecimiento con medalla de oro; Maestras especiales de taller (Tejido a mano y Máquina), a la señorita Delia Sánchez Vimercati (Céd. Id. 350.425, Pol. Rosario), con título Provincial en Tejidos Encajes, Telares; (Artes Decorativas y Encuadernación), a la señorita Delia Fornari (Céd. Id. 146.071, Pol. de Rosario), con título Provincial de la Materia (Juguetería y Manualidades), a la señorita Blanca Jordana (Céd. Id. 301.789 Pol. de Rosario), y Maestra de Dibujo a la señorita María Piliero (Céd. Id. 195.390, Pol. Rosario), con título particular de Dibujo y Pintura y ex alumna del establecimiento referido.

Art. 2° — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Permuta en la Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando (Bs. As.) y número 3, Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.269|46. — 290. — 2a 9. — Visto lo solicitado; atento las razones invocadas y de conformidad con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1° — Que la señorita Alicia Rosa Demetrio (Céd. Id. 1.922.832, Policía Capital Federal), titular de un cargo de Ayudante Principal, Auxiliar de Regencia en la Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando, pase a desempeñar un cargo de Ayudante de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres N° 3 de esta Capital, en lugar de la señorita Teresa Rosa Fernández (Céd. Id. 1.659.156, Pol. Capital Federal), quien a su vez pasará a la Escuela citada en primer término como Ayudante Principal, en lugar de la señorita Demetrio.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Reconocimiento de servicios en el Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.270|46. — 289. — 1. 3. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula; atento que la señora Ramona M. J. Lapierre de Tarris, Auxiliar Principal en el Instituto Nacional de Biotipología, se hizo cargo de la Dirección del establecimiento por encontrarse vacante la misma; teniendo en cuenta, que la recurrente fué autorizada por resolución ministerial de fecha 11 de Septiembre último para desempeñar esa tarea; considerando que debe remunerársele esa prestación de servicios y de conformidad con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese los servicios prestados en el Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines, por la Auxiliar Principal del establecimiento, señora Ramona M. J. Lapierre de Tarris (Céd. Id. 1.059.983, Pol. Cap.), como Directora, desde el 29 de Agosto hasta el 29 de Noviembre último, debiendo remunerársele en la diferencia de haberes entre ambos cargos con imputación al Inciso 405, Item Personal Docente del Presupuesto para 1945 (Fondos incluídos en la orden de retención N° 445|945).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Industrial N° 4 de la Capital.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.384|46. — 287. — A fin de proveer tres horas semanales de Electrotécnica, que se encuentran vacantes en la Escuela Industrial N° 4 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase al Profesor de la asignatura, señor Donato Augusto Saravia (Cl. 1903, D. M. 1, Mat. 9.209), titular de tres horas semanales de Electrotécnica, en la Escuela Industrial número 4 de la Capital Federal.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause", Capital

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.404|46. - 286. - Visto la propuesta que eleva la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause" para el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos de Mecánica, a favor del señor Honorato Trancon, con título de Técnico Mecánico, teniendo en cuenta que el recurrente reúne las condiciones reglamentarias para dicho cargo, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° - Nómbrase Jefe de Trabajos Prácticos (Mecánica) en la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause", de la Capital Federal, al señor Honorato Trancon (Cl. 1911, D. M. 2o., M. I. 267.091), con título de Técnico Mecánico, cargo vacante por creación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela de Artes y Oficios de Güemes (Salta)

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.405|46. — 285. — Siendo necesario proveer el cargo de Maestro de Dibujo Técnico, que se encuentra vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Güemes (Salta), y atento la propuesta del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Maestro de Dibujo Técnico en la Escuela de Artes y Oficios de Güemes (Salta), al egresado con Certificado de Competencia, señor Zenón Armando Brizuela (Clase 1920; D. M. 64; M. 3.988.558), quien cesa como Maestro de Mecánica en la Escuela de Artes y Oficios de Metán (Salta).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Reconocimiento de servicios en la Escuela de Maestros Normal o Regional de San Francisco del Monte de Oro (San Luis).

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.406|46 — 284. — 2a. 100. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula; atento que el señor Marcelino Guiñazú, Regente de la Escuela de Maestros Normales Regionales de San Francisco del Monte de Oro, debió asumir la Dirección del establecimiento por traslado del titular, señor José A. Papa Rúa, teniendo en cuenta la información producida y considerando que corresponde remunerar los haberes pertinentes a la labor cumplida por el señor Guiñazú como Director,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela de Maestros Normales Regionales de San Francisco del Monte de Oro (San Luis), por el Regente del establecimiento señor Mercelino Guiñazú (Cl. 1896 — D. M. 50 Matrícula 3.180.533), desde el 10 de Mayo de 1944 hasta el 9 de agosto de 1945, como Director —cargo vacante— debiendo remunerársele en la deferencia de haberes entre ambos cargos, con imputación a "Ejercicios Vencidos" Inciso 435 del Presupuesto para 1944 y para 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nanional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Promoción en la Escuela Industrial de la Nación N. 4, de la Capital

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.615|46. — 293. — Siendo necesario proveer un cargo de Jefe de Trabajos prácticos que se encuentra vacante en la Escuela Industrial N.° 4, de la Capital y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

Presidente de la Nación Argentina.

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese al cargo de Trabajos Prácticos en la Escuela Industrial de la Nación N.° 4, de la Capital Federal —vacante por creación—, al actual Ayudante de Gabinete del Colegio Nacional N.° 9, de esta misma ciudad, señor Roque Benjamín Duarte (Cl. 1906, D. M. Bs. As. Mat. 453.632), y desígnar en su reemplazo, al señor Nestor Rafael Echeverría (Cl. 1919, D. M. 35, Mat. 2.505.229).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Ministerio de Guerra

Introdúcense modificaciones en el Reglamento de Ejercicios para la Caballería (R. R. M. 52) IV parte.

Buenos Aires, 26 de abril de 1946.

11.538|46. — Visto el Expediente letra C. N.° 522|46 cde. 2 (D. G. I. E.) N.° 20.152|46 (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar en el Reglamento de Ejercicios para la Caballería (R. R. M. 52) IV Parte, el concepto de "Fuego de atajo" en concordancia con la expresado en los Reglamentos de Conducción de Tropas (R. R. M. 35), I Parte; de Ejercicios para la Artillería (R. R. M. 34), Folleto 9; de Ejercicios para la Infantería (R. R. M. 41), I Parte; y, con la Organización de Guerra en vigencia para las unidades de Caballería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Introdúzcanse en el Reglamento de Ejercicios para la Caballería (R. R. M. 52), IV Parte, las rectificaciones que se detallan a continuación:

N.° 145, párrafo 2.°, 3.ª linea: reemplázase por la siguiente:
artillería y de las armas pesadas y fusiles ametralladoras sobre afustes, los que resumen.

N.° 146, página 49, 1.ª a 3.ª líneas: reemplázase por la siguiente:
sobre los lugares más peligrosos.

N.° 147: reemplázase por el siguiente:
147. — Para rechazar ataques sorpresivos en lugares especialmente amenazados delante del campo principal de combate, ya sea de noche con niebla o en condiciones atmosféricas que obstruyan la visibilidad y en terreno de escaso dominio visual, la defensa debe tener preparado el fuego de atajo. Con ello hará lo más completo posible el plan de fuego, haciendo frente a todas las circunstancias del combate.

Es un fuego no observado, preparado para hacer frente a ciertas circunstancias especiales. Es necesario ordenar su apertura y limitación en espacio y tiempo; el consumo de munición debe ser regulado por una orden. Mediante disposiciones especiales debe fijarse la autorización para la apertura del fuego de atajo y los medios (señales) que lo provoquen. Para ganar al enemigo es conveniente que esos medios sean cambiados de tiempo en tiempo.

Por principio, el fuego de atajo de la artillería debe ser colocado inmediatamente delante de la línea de los tiradores más adelantados o de las propias alambradas, interceptaciones de minas, u obstáculos contra tanques.

Por, lo demás el fuego de atajo se ejecutará según lo establecen los Reglamentos de Conducción de Tropas; de Ejercicios para la Artillería, Folleto 9; y de Ejercicios para la Infantería, I.ª Parte.

N.° 148; reemplázase por el siguiente:
148. — Los planes de fuego de la artillería y de las armas pesadas y fusiles ametralladoras sobre afuste deben ser armonizados entre sí, por convenios minuciosos que establecen los jefes respectivos.

Por su parte, los jefes de escuadrones, basándose igualmente en el plan de combate del jefe de regimiento, formulan sus planes de fuegos parciales, coordinados con los de sus vecinos, y amoldados a las exigencias del terreno en su correspondiente faja de combate. Estos planes determinan, especialmente, la intervención de las armas pesadas subordinadas o asignadas y de las armas livianas del escuadrón en el combate a distancias medias y cortas. La participación de las armas livianas (fusiles ametralladoras sin afuste, carabina, etc.), en el fuego de atajo, es excepcional.

N.° 165, página 55, 1.ª y 2.ª líneas; reemplázanse por las siguientes:
cuyos preparativos más minuciosos se efectuarán inmediatamente delante de la línea principal de combate.

N.° 166. 3.ª a 5.ª líneas; reemplázanse por lo siguiente:
145 al 148.

Art. 2.° — Formúlense las hojas rectificativas correspondientes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese en el Comando en Jefe del Ejército (D. C. I. E.).

FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Dase por terminada la adscripción de un suboficial en la Presidencia de la Nación.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.

11793|46. — Visto lo resuelto en el Expediente N.° 518|46 "Cde. 80", Reservado (M. G.) - G. 116|46, Cde. 34 Rdo. (D. G. P.), por el cual se solicita se dé por terminada la adscripción en la Presidencia de la Nación, del Sargento 1.° Oficinista Rafael Spagnuolo (C. 1918, M. 0.271,931, D. M. 2, O. E. Sec. 19a., Cta. Cte. FCCRPM N.° 29.714),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dese por terminada la adscripción en la Presidencia de la Nación del Sargento 1.° Oficinista Rafael Spagnuolo (C. 1918, M. 0.271.931, D. M. 2, O .E. Sec. 19a., Cta. Cte. FCCRPM N.° 29714), de la Dirección General de Ingenieros, para la que fué nombrado por Decreto N.° 14544|44 de fecha 3 de Junio de 1944, inserto en el Boletín Militar Público N.° 14.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina. — Felipe Urdapilleta.

Reemplázase el artículo 1.° del Decreto N.° 475|45, referente a reserva de camarotes para oficiales y funcionarios públicos que viajen en misión de servicio.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1946.

11.984|46. — Visto el Expte. letra A. N.° 4444|44 Cde. 3 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y atento a los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reemplácese el artículo 1.° del Decreto N.° 475|45, de fecha 11 de enero de 1945 (Boletín Militar Público N° 378), por el que a continuación se transcribe:

"Artículo 1.° — Las empresas ferroviarias y de navegación reservarán un camarote de dos plazas, para ser ocupado por oficiales de las fuerzas armadas y funcionarios públicos que viajen en misión de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.° del presente decreto".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Guerra (Dirección General de Administración).

FARRELL. — Humberto Sosa Molina. — Juan Pistarini — Felipe Urdapilleta. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke. — José Manuel Astigueta. — Abelardo Pantín. — Pedro S. Marotta.

Deniégase pedido de indulto

Buenos Aires, 29 de abril de 1946.

11.961|46. — Visto la presente solicitud de indulto Exp. V. N.° 7936|46, D. G. P. y V. N.° 840|44 Cde. 10 - Rdo. - M. G.), formulada a favor del ex Teniente D. Agustín Conrado Vigo, que perteneció al Regimiento 20 de Infantería de Montaña "Cazadores de los Andes", actualmente en la Penitenciaría Nacional cumpliendo la condena que le fué impuesta por sentencia de fecha 18 de julio de 1944 y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.°. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División), y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Déjase sin efecto pena e impónense otras

Buenos Aires, 29 de abril de 1946.

11.962|46. — Visto estos Expedientes (E. N.° 943|45, E. N.° 514|46 y E. N.° 3.798|46, E. M. G. E.), N.° 20.368 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados: Vicente Chiaramonte (C. 1922, M. 4. 450.224, D. M. 4, O. E. Sección 6.ª) y Antonio Carlos Valdez (C. 1923, M. 4.450.304, D. M. 4, O. E. Sección 7.ª), ambos de la Escuela de Infantería;

Que ha incurrido en deserción simple el soldado Carlos Enrique Uriburu (C. 1925, M. 4.219.645, D. M. B. A., Sección II, O. E. Sección 11.ª) de la Escuela de Infantería;

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.°. — Déjase sin efecto la pena impuesta al soldado Antonio Carlos Valdez, por análoga falta (B. M. P. N.° 655).

Art. 2.°. — Impónense las siguientes penas con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Vicente Chiaramonte, 29 (veintinueve) meses de recargo de servicio;

Al soldado Antonio Carlos Valdez, 26 (veintiséis) mese de recargo de servicio.

Al soldado Carlos Enrique Uriburu, 8 (ocho) meses de recargo de servicio y 15 (quince) días de calabozo.

Artículo 3.°. — El soldado Chiaramonte cumplirá la pena en el Regimiento 21 de Infantería de Montaña y los soldados Valdez y Uriburu en la unidad a que pertenecen;

Art. 4.°. — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan a continuación por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino a los siguientes soldados:

Al soldado Chiaramonte, $ 60,96 m|n. (sesenta pesos con noventa y seis centavos moneda nacional);

Al soldado Valdez, $ 39,77 m|n. (treinta y nueve pesos con setenta y siete centavos moneda nacional);

Al soldado Uriburu, $ 0,84 m|n. (ochenta y cuatro centavos moneda nacional).

Art. 5.° — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el N.° 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2.ª).

Art. 6.°. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Decrétase que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales) disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, inicie las acciones judiciales tendientes a obtener el reintegro de una suma.

Buenos Aires, 29 de abril de 1946.

11.953|46. — Visto la presente Acta P. N.° 486|46 (D. G. P.) P. N.° 12.213|46 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina, lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido instruída con motivo del choque sufrido por el furgón chapa 2121 del Correo Militar perteneciente a la Dirección General del Personal, el 3 de octubre de 1945;

Que las constancias acumuladas permiten atribuir, en principio, la responsabilidad de la colisión, al motorista Jorge Asp, conductor del automóvil chapa 64.431, de propiedad particular;

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, inicie las acciones judiciales del caso, tendientes a obtener el reintegro a favor del Estado, de la suma de $ 45.00 m|n. (cuarenta y cinco pesos moneda nacional), valor de las reparaciones que sufrió el furgón de referencia.

Art. 2.° — Previamente, la Dirección General del Personal, dispondrá lo necesario con el fin de agregar a estos actuados el informe a que se alude en el antepenúltimo párrafo del presente dictamen, debiendo, además, tomar conocimiento de lo señalado en el penúltimo párrafo del mismo dictamen.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la citada Dirección General y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Gran Repartición a los fines que correspondan.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Indultos y bajas

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

12.149|46. — Visto el presente Sumario J. Nº 231|946, Rdo. (E. M. G. E.), Nº 17.898|46 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina, lo propuesto por el Ministro de Guerra; y

CONSIDERANDO:

Que los menores Antonio Duccoli (C. 1929, no enrolado) y Orlando Jorge Falcón (C. 1928, no enrolado) Aspirantes de 1er. año de la Escuela de Mecánica del Ejército "Teniente Coronel Fray Luis Beltrán", fueron condenados por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires), a sufrir la pena de un año y cinco días de prisión menor, por el delito de hurto calificado, con agravantes, sin abono de la prisión preventiva sufrida, debiendo ser dados de baja una vez cumplida la condena;

Que los Tribunales Militares no hacen uso del instituto de la condena condicional, que hubiese sido de aplicación en el caso de haberse juzgado a los causantes por un tribunal civil;

Que en atención a que los mencionados menores no han sufrido condena anterior, sus escasos años y las circunstancias que rodearon al hecho que se les imputó, como así también la falta de antecedentes penales o policiales desfavorables, todo lo cual revela poca peligrosidad, es procedente que, haciendo uso de las facultades que confiere el artículo 599 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), se decrete el indulto de los causantes y se ordene la baja de los mismos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Indúltase a los Aspirantes de 1er. año de la Escuela de Mecánica del Ejército "Teniente Coronel Fray Luis Beltrán", Antonio Duccoli y Orlando Jorge Falcón, de la pena que les fué impuesta por sentencia del Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires).

Art. 2º — Dáse de baja de las filas del Ejército, a los nombrados Aspirantes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Déjanse sin efecto penas e impónense otras

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.

12.354|46. — Visto estos Expedientes (G. 1.936|45 R. 1.945|45 Cde. 2, C. 4.204|45 Cde. 1, C. 1.901|46, L. 49|46, M. 4.660|45 Cde. 2, R. 509|46 Cdo. D. 1) y número 20.242|46 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados Eleuterio González (C. 1924 D. M. 27, M. 1.658.294, O. E.: Corrientes) del Regimiento 1 de Infantería "Patricios" y Rogelio Orlando Resolani (C. 1923, D. M. 36, M. 3.173.050, O. E.: Santa Fe) del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano";

Que han incurrido en deserción simple los soldados Víctor Alberto Catán (C. 1924, D. M. 2, M. 4.213.893, O. E.: Sección 14a.) del Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce" Mauricio Sabatino Colella (C. 1924, D. M. 1, M. 4.013.087, O. E.: Sección 15a.), del Regimiento 1 de Infantería "Patricios", Raúl Lamela (C. 1925, D. M. B. A., Sección III; M. 4.223.332, O. E.: Sección 9a.), Cosme Maldarelli (C. 1918, D. M. B. A. Sección III, M. 4.325.186 O. E.: Sección 2a.) y Roberto José Rodoni (C. 1924, D. M. 18, M. 5.003.844, O. E.: Dudignac), pertenecientes al Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la pena impuesta al soldado Rogelio Orlando Resolani por análoga falta (B. M. P. 233).

Art. 2.º — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Eleuterio González, veintinueve (29) meses de recargo de servicio;

Al soldado Rogelio Orlando Resolani, veintiún (21) meses de recargo de servicio;

Al soldado Víctor Alberto Catán, once (11) meses de recargo de servicio y veintiún (21) días de calabozo;

Al soldado Mauricio Sabatino Colella, nueve (9) meses de recargo de servicio y diecisiete (17) días de calabozo;

Al soldado Raúl Lamela, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Cosme Maldarelli, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Roberto José Rodoni diez (10) días de recargo de servicio.

Art. 3.º — El soldado Eleuterio González, cumplirá la pena en el Regimiento 1 de Infantería.

El soldado Rogelio Orlando Resolani, cumplirá la pena en el Regimiento 18 de Infantería.

El resto de los soldados cumplirán la pena en las Unidades a que pertenecen.

Art. 4.º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlenseles los cargos que se mencionan por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:

Al soldado Eleuterio González, $ 106.61 moneda nacional (ciento seis pesos con sesenta y un centavos moneda nacional);

Al soldado Rogelio Orlando Resolani, $ 3.55 m|n. (tres pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Víctor Alberto Catán, pesos 20.38 m|n. (veinte pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional).

Art. 5.º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el número 336 apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Ministerio de Marina

MODIFICANSE DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGANICO PARA EL PERSONAL DE LA PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Decreto N.º 8.598|46 **Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946**

Visto el presente expediente; los Decretos 10.189|45, 25.032|45 y 33.347|45, y atento lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase los artículos 1.002, 1.015. 1.018. 1.019, 1.035, 1.036, 1.037 y 1.042. — Cap. X. — del Reglamento Orgánico para el Personal de la Prefectura General Marítima, en la siguiente forma:

Art. 1.002 — Reemplazar por:

«La licencia anual se concederá con goce de sueldo, en la escala siguiente y teniendo en cuenta la antigüedad de servicio en la Administración Nacional:

a) de más de 6 meses y no exceda de 5 años: 10 días hábiles;
b) de más de 5 años y no exceda de 10: 15 días hábiles;
c) de más de 10 años no exceda de 20: 20 días hábiles y,
d) de más de 20 años: 30 días hábiles.

«El personal que presta servicio en los territorios nacionales tendrá iguales términos de licencia anual, salvo en el caso que establece el Art. 1.012, que se le concederá licencia anual de treinta (30) días hábiles, dentro de las condiciones regladas por dicho artículo».

«Cuando la antigüedad sea menor de seis (6) meses, la licencia anual se concederá sin goce de sueldo».

Art. 1.015. — Reemplazar por:

«Se concederá licencia, con goce de sueldo, continua o discontinua, hasta cuarenta y cinco (45) días por año; si vencido el plazo, el empleado no se encontrara en condiciones de reintegrarse al servicio, se le podrá prorrogar dicho término computando a su favor los días —con derecho a esa licencia—, no utilizados en el año inmediato anterior»;

«Cuando después del uso de la licencia de cuarenta y cinco (45) días y de la inmediata acumulable, el empleado no pueda reincorporarse a sus funciones, se le podrá otorgar una nueva prórroga, por ótros cuarenta y cinco (45) días, más, con goce del cincuenta por ciento (50 o|o), de su sueldo;.

«Estas licencias por enfermedades comunes se acordarán previo informe de los médicos de la Prefectura General Marítima, en primer término, o de médicos: de la Armada, del Ejército, de la Aviación, de Obra Social del Ministerio de Marina, de la Dirección Nacional de Salud Pública, de la Policía o Municipalidad de la localidad donde el empleado se encuentre y, en último término, de médicos sin representación oficial;

«En los informes deberá establecerse si la enfermedad puede corresponder a las indicadas en el inciso c) del artículo anterior, en cuyo caso no se aplicarán las disposiciones del inciso a) del mismo artículo;

«Si en la localidad de asiento de la dependencia a la cual pertenece el personal enfermo, existen hospitales de la Armada o del Ejército o unidades de éste, el reconocimiento se efectuará por los médicos de los mismos, previa solicitud oficial formulada por el jefe de la dependencia al jefe de la base, director del hospital o jefe del regimiento, según el caso».

Art. 1.018 — Reemplazar por:

«Los empleados afectados de tuberculosis, lepra, brucellosis, demencia, cáncer, poliomielitis, afecciones cardio vasculares y cardio renales, fiebre ondulante, reumatismo infeccioso o poliarticular y paludismo, en cualquiera de sus formas, tendrán derecho a una licencia con sueldo íntegro hasta de un año, siempre que su curación o mejoramiento de su salud lo exija; fundándose la resolución en el informe médico de la Dirección Nacional de Salud Pública y sus médicos delegados o la división Sanidad de la Prefectura General Marítima; siendo válido, para los casos de tuberculosis, el informe de Servicio Especializado o médico especialista en la materia, de Hospital Naval o de la división «Obra Social», de la Secretaría del Ministerio de Marina. Estas licencias las concede el Ministro de Marina y los expedientes serán de carácter reservado».

Art. 1.019. — Reemplazar por:

«Si vencido el plazo de un año, el empleado no se hallare en condiciones de reincorporarse al servicio, puede concederse una prórroga por un término que no exceda de seis meses, con medio sueldo; fundándose la resolución en los informes médicos correspondientes;

«Durante el transcurso de los tres primeros años después de haber hecho uso de la licencia especial del Art. 1.018 y de la prórroga que establece el presente, el empleado no podrá optar nuevamente a dicha licencia con goce íntegro o parcial del sueldo».

Art. 1.035. — Reemplazar por:

«Independientemente de las demás licencias el personal que contrae matrimonio tiene derecho a doce (12) días hábiles de licencia. En cada caso y para las anotaciones que correspondan, se informará a la superioridad la fecha del casamiento, apellido y nombre del cónyuge y lugar y fecha de su nacimiento;

«Esta licencia la concederá la superioridad o los prefectos de zona»;

Art. 1.036. — Derógase el inciso c).

Art. 1.037. — Reemplazar por:

«a) Los jefes de división o de dependencia pueden conceder hasta cuarenta y ocho (48) horas de licencia y una sola vez por mes, a su personal subordinado, por asuntos de familia o privados urgentes, siempre que no se afecte el servicio y lo comunicarán a la superioridad a la salida del empleado y a su regreso.

Esta licencia es independiente de toda otra y debe concederse para la localidad donde presta servicio el empleado.

Para ausentarse de la misma deberá solicitarse autorización del Prefecto General, Subprefecto General o a los prefectos de zona, según el caso; incluyéndose la duración del viaje de ida y regreso en el período de licencia.

Esta licencia que se concederá a todo el personal de la repartición, es para atender casos de excepción o circunstancias accidentales (nacimiento de hijos, matrimonio de un hijo, etc.), debidamente justificados y queda sujeta a resolución de la superioridad cuando se notare frecuencia de uso.

«b) Podrá concederse también licencia al personal que curse estudios universitarios o secundarios que goce de buen concepto, por un término no mayor de siete (7) días hábiles, para rendir exámenes en cada período reglamentario, lo que deberá justificarse posteriormente.

Esta licencia puede ser concedida por los jefes de división o de dependencia, quienes lo comunicarán a la superioridad agregando el comprobante correspondiente».

Art. 1.042. — Reemplazar por:

«Las licencias no son acumulables por falta de uso. Solamente podrán acumularse las que trata el Art. 1.015; y a la licencia anual, las especiales para contraer matrimonio o por fallecimiento de familiares, en casos especiales, que serán resueltos por la superioridad».

Art. 2.º — Agréguese al Cap. XIII del aludido reglamento como Artículo 1.335, lo siguiente:

Art. 1.335. — «En toda circunstancia en que el personal incurra en algunas de las faltas indicadas en los artículos 1.306, inc. a) y 1.309, inc. m) u otras que importen un exceso o demasía grave o desprestigio para la repartición por ser cometidas fuera de la dependencia, se procederá a instruir una información breve y sumario que será elevada a resolución de la Prefectura General y con arreglo a lo previsto en el Art. 1.330, inc. a)».

Art. 3º — Modifícase los arts. 1.415, 1.419 y 1.432 - Cap. XIV - del citado reglamento, en la siguiente forma:

Art. 1.415. — Reemplazar por:

«La familia, a cargo de un empleado que fallezca prestando servicio, tendrá derecho a las órdenes de pasaje para el retorno a su residencia habitual, dentro del país y para el transporte de sus muebles y enseres domésticos, así como también se reconocerán los gastos que correspondan en las mismas condiciones establecidas para los casos de traslado.»

Art. 1.419. — Reemplazar por:

«Cuando un empleado cese en sus funciones por haberse acogido a los beneficios de la jubilación mientras desempeñaba sus funciones, se le otorgará, sin cargo y dentro del país, las órdenes oficiales de pasaje necesarias para él y familiares a su cargo y las de carga indispensables para muebles, etc., así como también se le reconocerán los gastos que correspondan, en las mismas condiciones establecidas para los casos de traslado; también se extenderán dichas órdenes, solamente, al empleado que sea declarado cesante «por no ser necesarios sus servicios».

Art. 1.432. — Derógase el inciso d).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Ministerio de Agricultura

Díctanse normas a que ajustarán su cometido los funcionarios encargados por la Dirección General de Economía Rural y Estadística de vigilar el cumplimiento de las Leyes 3.180, 4.519 y 12.343

Decreto N.° 14.204|46 Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946

Visto lo solicitado en el Expediente N.° 69.475|45, por la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar el procedimiento a que deberán ajustar su actuación los funcionarios encargados del cumplimiento de las Leyes de Estadística Nros. 3.180, 4.519 y 12.343, en los casos de infracción contra sus disposiciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los funcionarios encargados por la Dirección General de Economía Rural y Estadística de vigilar el cumplimiento de las Leyes Nros. 3.180, 4.519 y 12.343 deberán, en caso de infracción, ajustar el procedimiento a las reglas que se establecen en el presente decreto.

Art. 2.° — La negativa a suministrar los datos o informes requeridos a los efectos estadísticos, será documentada por acta que labrará el funcionario actuante y será suscripta por el infractor o, en su defecto, por la autoridad judicial o policial del lugar, o dos testigos.

Art. 3.° — La adulteración, falseamiento o tergiversación de los hechos o datos solicitados a los fines estadísticos, será documentada por el funcionario actuante reuniendo todas las pruebas y demás elementos de juicio que puedan servir para evidenciar la infracción. Las actuaciones que en este caso practicare serán elevadas a la Dirección General de Economía Rural y Estadística con el informe correspondiente.

Art. 4.° — Si el acta prevista en el artículo 2.° documentara una infracción a las Leyes Nros. 3.180 y 4.519 deberá labrarse por duplicado, haciendo saber al imputado la infracción cometida, a cuyo efecto se le entregará el duplicado del acta y se le acordarán diez días perentorios para producir su defensa por escrito y ofrecer pruebas de descargo. De la notificación y emplazamiento precedentes se dejará constancia en el acta bajo la firma del funcionario actuante y del infractor o, en su defecto, de la autoridad judicial o policial del lugar o de dos testigos.

Vencido el plazo y recibidas las pruebas en su caso, serán elevadas las actuaciones a la Dirección General de Economía Rural y Estadística y, previo dictamen legal, al Poder Ejecutivo para la aplicación de las sanciones pertinentes.

Art. 5.° — Si el examen de las actuaciones a que se refiere el Art. 3.° revelara una infracción a las Leyes números 3.180 o 4.519, los funcionarios de la Dirección General de Economía Rural y Estadística formularán el memorial de cargos, con especificación clara y sucinta de las infracciones cometidas, que se pondrán en conocimiento del imputado, a quien se le acordarán diez días perentorios para producir su defensa por escrito y ofrecer pruebas de descargo.

Vencido el plazo y recibidas las pruebas en su caso, se seguirá el trámite señalado en el artículo anterior.

Art. 6.° — Si el acta labrada de acuerdo con el artículo 2.° o las actuaciones a que se refiere el artículo 3.°, revelarán una infracción a la Ley N.° 12.343, serán elevadas con informe del funcionario actuante a la Dirección General de Economía Rural y Estadística y previo dictamen legal se remitirán a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, para que se dé la correspondiente intervención a la autoridad judicial competente.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Dto. N.° 29.024|45

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

14.201|46. — Visto la observación legal formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 29.024-45, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 16 de Noviembre del año próximo pasado, por el que se completan diversas disposiciones establecidas en el Decreto N.° 9.255-44, de ayuda a los plantadores de caña de azúcar, para la extirpación de la plaga del "Carbón", y se refuerzan asimismo en m$n. 100.000.— y m$n. 130.000.—, los créditos acordados por los artículos 7.° y 8.°, respectivamente, del Decreto N.° 9.255-44 ya aludidos, y

CONSIDERANDO:

Que conforme se destaca en los considerandos del decreto observado, los propósitos de interés público y de defensa de la producción hacen necesario, no obstante los reparos formulados por la Contaduría General de la Nación, mantener sus disposiciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.° 29.024-45, dictado en Acuerdo de Ministros el 16 de Noviembre de 1945, a que se refiere el preámbulo del presente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke. — José Manuel Astigueta. — Abelardo Pantín.

Autorízase exportación

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

14.203|46. — Vistos los pedidos formulados ante el Departamento de Agricultura por el Banco Agrícola de la República del Paraguay, en el sentido de que se le autorice la adquisición en nuestro país, con destino a siembras en la república hermana, de semilla de trigo "original" de pedigree, fiscalizada, de la variedad Benvenuto Inca, y

CONSIDERANDO:

Que la situación agrícola de la aludida república crea una obligación de solidaridad a nuestro país, por lo que no obstante la escasez de semilla de trigo disponible correspondería satisfacer en parte y como caso de excepción el pedido;

Que la necesidad que motiva el pedido queda de manifiesto ante la insistente intervención de S. E. el señor Ministro de Agricultura del Paraguay, Dn. Alfonso E. Do Santos y la Embajada de la citada República en nuestro país, intercediendo en favor de la entidad solicitante;

Por todo ello, y atento a lo aconsejado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Embajada de la República del Paraguay en nuestro país a exportar con sujeción a las reglamentaciones vigentes, consignadas al Banco Agrícola del Paraguay, hasta la cantidad de ciento cincuenta (150) bolsas de semilla de trigo fiscalizada, categoría "original", de la variedad "Benvenuto Inca".

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Aplícase una multa

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

14.205|46. — Visto este Expediente (N.° 177.988|1946), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del inciso a) del artículo 54 del Decreto número 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor David Schoj, con dirección postal en La Capilla, distrito Bergara, Departamento Villaguay (Provincia de Entre Ríos).

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase al señor David Schoj una multa de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), por la infracción de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Exoneración

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.665|46. — Visto el Expediente número 171.652|945, formado con motivo de una grave irregularidad administrativa cometida por el Auxiliar 6.° de la Dirección de Lucha contra las Plagas, dependiente de la Dirección General de Agricultura, señor Julio Dionisio Diana; y

CONSIDERANDO:

Que de la investigación practicada se ha llegado a establecer que el señor Diana exigió y recibió distintas sumas de dinero de los participantes de una operación clandestina de compra-venta de chapa barrera que, procedente de la provincia de Santa Fe, era conducida a la Capital Federal en un camión, situación ésta que lo hace aparecer incurso "prima facie" en el delito previsto y sancionado en los artículos 266 y 268 del Código Penal, por lo que no merece seguir perteneciendo a los cuadros de la Administración Pública;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos (actualmente Dirección General) y por el Consejo Ministerial y a lo solicitado por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase al Auxiliar 6.° de la ex Dirección de Lucha Contra las Plagas, dependiente de la Dirección General de Agricultura, señor Julio Dionisio Diana.

Art. 2.° — Pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, para que se sirva disponer la iniciación de las acciones criminales pertinentes por la presunta comisión, por parte del mencionado empleado, del delito previsto y sancionado en los artículos 266 y 268 del Código Penal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese nota y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Promoción, designación y aceptación de renuncia

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.774|46. — Visto el Decreto número 13.452, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 11 de Mayo de 1946, por el que se aprueba el reajuste del presupuesto del Ministerio de Agricultura, Anexo H, para el corriente año; y atento a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese: a contar del 1.° de Enero de 1946, en las reparticiones que a continuación se indican, al siguiente personal: en la Dirección General de Economía Rural y Estadística, Inciso 5.°, Item 1, a Oficial 5.° (Clase 7), al Ingeniero Agrónomo Febo Ulises Egidio Terzy, Clase 1913 D. M. 3, M. 372.736; en la Dirección General de Agricultura, Inciso 2, Item 1, a Oficial 8.°, (Clase 10), al señor Ricardo Ramón Lafuente, Clase 1908, D. M. 2, M. 228.528; en Ministerio, Inciso 1, Item 1, a Oficial 9.° (Clase 11), al señor Angel Giovanelli, Clase 1903, D. M. 1, M. 50.773; en la Dirección General de Administración, Inciso 4, Item 1, a Auxiliar Mayor (Clase 12), al señor Gabriel Estévanez, Clase 1908, D. M. 3, M. 304.981; a Auxiliar Principal (Clase 13), al señor Saturnino Clemente Román, Clase 1914, D. M. 3, M. 579.059; en Ministerio, Inciso 1, Item 1, a Auxiliar 1.° (Clase 14), al señor Miguel Angel Apicella, Clase 1918, D. M. 4, M. 433.937; a Auxiliar 2.° (Clase 15), al señor Eduardo Biaño, Clase 1918, D. M. 1, M. 153.398; a Auxiliar 3.° (Clase 16) al señor Osvaldo Bellini, Clase 1919, D. M. 4, M. 392.146; en la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, Inciso 8, Item 1, a Auxiliar Mayor (Clase 12), al señor Miguel Delle Donne, Clase 1886, D. M. 2, M. 184.584; a Auxiliar Principal (Clase 13), al señor Luis Botta, Clase 1906, D. M. 24, M. 1.418.301; en Ministerio, Inciso 1, Item 1, a Auxiliar 1.° (Clase 14), al señor Jorge Larralde, Clase 1914, D. M. 68, M. 1.492.515.

Art. 2.° — Promuévese: a contar del 1.° de Mayo de 1946, en la Dirección General de Ganadería, Inciso 3, Item 1, al siguiente personal: a Auxiliar 7.° (Clase 20), a la señorita Margarita Martinucci (C. de I. N.° 1.057.025, Capital Federal), a Auxiliar 8.° (Clase 21), al señor Germán García, Clase 1922, D. M. 1, M. 1.675.062; a Ayudante Principal (Clase 23), al señor Adolfo Demetrio Piñero, Clase 1918, D. M. 68, M. 3.231.465.

Art. 3.° — Desígnase: en la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, Inciso 8, Item 1, Jefe del Laboratorio Central de Suelos (Ingeniero Agrónomo), a contar del 1.° de Enero de 1946, con carácter interino, condicionada su confirmación al resultado del sumario que se le instruye, al Ingeniero Agrónomo Antonio Arena, Clase 1907, D. M. 4, M. 524.264, ex Director del Instituto de Suelos y Agrotecnia.

Art. 4.° — Promuévese: a contar del 1.° de Enero de 1946, en la Dirección General de Economía Rural y Estadística, Inciso 5, Item 1, a Auxiliar Mayor (clase 12), al Escribano Evaristo Carriego, Clase 1915, D. M. 2, M. 262.830.

Art. 5.° — Desígnase: en las reparticiones que a continuación se indican, al siguiente personal: en Ministerio, Inciso 1, Item 1, Auxiliar 4.° (Clase 17), al señor Adolfo Alfredo Velazco, Clase ..., D. M. ..., M. ....; en la Dirección General de Agricultura, Inciso 2, Item 1, Ayudante 1.° (Clase 24), a la señorita Susana Matilde Lavao (C. de I. número 2.270.722, Capital Federal); en la Dirección General de Ganadería, Inciso 3, Item 1, Ayudante 1.° (Clase 24), al señor Pedro Robledo, Clase 1905, D. M. 35, M. 2.271.189; en la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, Inciso 8, Item 1, Ayudante Principal (Clase 23), a la señorita Elsa María Ruiz (Céd. de Ident. N.° 2.423.637, Capital Federal).

Art. 6.° — Acéptase: a contar del 1.° de Mayo de 1946, la renuncia presentada por el Auxiliar 7.° (Clase 20), de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, Inciso 9, Item 1, señor José Bottini y desígnase en su reemplazo a don Oscar Juan Mazzola, Clase..., D. M. ..., M. ...

Art. 7.° — Promuévese: a contar del 1.° de Enero de 1946, en la Dirección General de Administración, Inciso 4, Item 1, a Auxiliar Mayor (Clase 12), al señor Bernardino Rivadavia, Clase 1907, D. M. 4, M. 484.576; a Auxiliar Principal (Clase 13), al señor Rodolfo Isaac Turdera, Clase 1900, D. M. 4, M. 517.670; a Auxiliar 8.° (Clase 21), a la señorita Aurelia M. J. Canto (Céd. de Ident. número 2.587.411, Capital Federal).

Art. 8.° — Las promociones dispuestas en el presente decreto se harán efectivas a partir del 1.° de Mayo de 1946, debiendo computarse como economía de inversión del ejercicio, la diferencia entre el haber percibido por dicho personal desde el 1.° de Enero al 30 de Abril del corriente año y el del cargo autorizado por el presupuesto en vigor.

Art. 9.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Déjase en suspenso aplicación de sanciones

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.

15.133|46. — Visto el Expediente número 2.338|946, en el cual el señor Roberto Eusebio Iglesias solicita reconsideración de la sanción impuesta por Decreto N.º 7.860|946; y

CONSIDERANDO:

Que atento al tiempo transcurrido desde la fecha en que se cometieron las irregularidades, durante cuyo lapso la actuación del señor Roberto Eusebio Iglesias aparece correcta;

Atento a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase en suspenso la aplicación de sanciones disciplinarias al señor Roberto Eusebio Iglesias, a raíz de los hechos comprobados en el sumario instruído por Expte. N.º 61.879|943, hasta tanto se pronuncie la Justicia en la causa promovida en cumplimiento del artículo 2.º del Decreto N.º 7.860|946 y reincorpóresele en el cargo en que revistaba.

Art. 2.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Los Servicios de Contralor, etc., dependerán de la Secretaría General

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.501|46. — Visto el Decreto número 15.132|946, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Los Servicios de Contralor, Embarcaciones, Asesoría de Obras y Biblioteca, dependerán de la Secretaría General de la Subsecretaría del Departamento.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de origen para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.747|46 — Epte. Nº 431-M.-45

Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el expediente Nº 431-M-45, con la presentación de doña Rita Dorila Lucero de Molina, en concurrencia con sus hijos menores Lía Delfa, Irma Lea, Angel Severo, Omar Rodolfo y Julio Argentino Molina, en la que solicitan pensión graciable de conformidad con el Decreto ley Nº 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Severo Molina, en su carácter de viuda e hijos del mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que el causante, don Severo Molina, se desempeño en la Administración Nacional durante más de diez y nueve años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2º, apartado II, inciso d) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendida en el artículo 3º de dicho decreto, que al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios establese en el inciso 1º) "la viuda o el viudo inválido o incapacitado en concurrencia con los hijos";

Que existiendo diferencias en el nombre de la recurrente entre su partida de matrimonio y demás partidas de autos corresponde aclararlas por información sumaria judicial, ante la Contaduría General de la Nación, fijándose a tal efecto un plazo prudencial;

Por ello, atenta la facultad conferida por el artículo 6º del Decreto-Ley Nº 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a doña Rita Dorita Lucero de Molina, en concurrencia con sus hijos menores Lía Delfa, Irma Lea, Angel Severo, Omar Rodolfo y Julio Argentino Molina, en su carácter de viuda e hijos de don Severo Molina, ex-empleado de la Administración Nacional, la pensión graciable de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el art. 1º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años y con vencimiento al 2 de Febrero de 1951 y 25 de Febrero de 1953, para los menores Angel Severo y Omar Rodolfo Molina, respectivamente, por cumplir en esas fechas su mayoría de edad.

meses para que la beneficiaria aclaArt. 3º — Fíjase un plazo de seis re por información sumaria judicial, ante la citada Repartición las diferencias de nombres con que figura la misma en autos.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 31 de mayo de 1946.

15.749|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el expediente N.º 28.162 — C — 944, con la presentación de doña María Antonia Cilla, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el decreto-ley N.º 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Roque Miguel Cilla, en su carácter de hija soltera del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que el causante, don Roque Miguel Cilla, se desempeñó en la Policía Federal, falleciendo en actos de servicio lo que permite incluir a los servivios prestados por el mismo en el artículo 2.º, apartado II, inciso e) del decreto mencionado, reformado por decreto-ley N.º 7.487|46, en cuanto establece: "Muerte en actos de servicio o por enfermedad consecuente del mismo, de las personas indicadas en el apartado I, o de conscriptos bajo bandera";

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante, y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendida en el artículo 3.º de dicho decreto que, al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, establece, en el inciso 2.º) "Las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo y los hijos mayores o menores de edad incapacitados para el trabajo";

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.º del decreto-ley N.º 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º. — Acuérdase a doña María Antonia Cilla, en su carácter de hija soltera de don Roque Miguel Cilla, ex empleado de la Administración Nacional, muerto en actos de servicios, la pensión graciable de ochenta pesos ($ 80. — m|n.) moneda nacional.

Art. 2.º. — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.750|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.º 30.298 — D — 44, con la presentación de doña Emilia Denegri, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley N.º 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Guillermo Denegri, en su carácter de hija soltera del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que el causante, don Guillermo Denegri, se desempeñó como Expedicionario al Desierto, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2.º, apartado II, inciso f), del decreto mencionado;

Que la recurrente a justificado el vínculo con el causante y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendida en el artículo 3.º de dicho decreto, que al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, establece en el inciso 2.º) "Las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo y los hijos menores o mayores de edad incapacitados para el trabajo";

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.º del decreto-ley N.º 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º. — Acuérdase a doña Emilia Denegri, en su carácter de hija soltera de don Guillermo Denegri, Expedicionario al Desierto, la pensión graciable de cien ($ 100. — m|n.) moneda nacional.

Art. 2.º. — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.752|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 30.734-M.-44, con la presentación de doña Haydée Mendoza, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley Nº 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Arturo Mendoza, en su carácter de hija soltera del mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que el causante, don Arturo Mendoza, se desempeñó en la Administración Nacional durante más de veinte y cinco años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2º, apartado II, inciso d), del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendida en el artículo 3º de dicho decreto, que al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, establece en el inciso 2º): "las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo y los hijos menores o mayores de edad, incapacitados para el trabajo";

Que la recurrente tiene un cargo en la Administración Nacional con una asignación mensual de m$n. 200 que sumado a la pesión a acordarse no excede el límite previsto en el artículo 10 del decreto-ley invocado;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6º del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a doña Haydée Mendoza, en su carácter de hija soltera de don Arturo Mendoza, ex empleado de la Administración Nacional, la pensión graciable de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Ofcial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Acuérdase Pensión graciable

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.751|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 30.707-J.-44, con la presentación de doña Virginia Pascuala Jorge, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el DecretoLey Nº 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por el ex Capitán de Marina, don Cipriano Jorge, en su carácter de nieta soltera del mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que el causante, don Cipriano Jorge, prestó servicios distinguidos a la Nación, como Capitán de Marina durante la Organización Nacional, lo que permite incluir a los mismos en el artículo 2.º, apartado II, inciso f) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendida en el artículo 3º de dicho decreto, que al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, establece en el inciso 4.º): "las nietas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo, en el caso exclusivo del inciso f)";

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6º del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a doña Virginia Pascuala Jorge, en su carácter de nieta soltera del ex Capitán de Marina, don Cipriano Jorge, la pensión graciable de ochenta pesos ($ 80 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.764|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 36.153-D.-44, con la presentación de doña Antonia Margarita Josefa Donino, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley Nº 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Carlos Donino, en su carácter de hija soltera del mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que el causante, don Carlos Donino, se desempeñó en la Administración Nacional durante más de veintinueve años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2º, apartado II, inciso d) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendida en el artículo 3º de dicho decreto, que al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, establece en el inciso 2º): "las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo y los hijos menores o mayores de edad incapacitados para el trabajo";

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6º del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a doña Antonia Margarita Josefa Donino, en su carácter de hija soltera de don Carlos Donino, ex empleado de la Administración Nacional, la pensión graciable de cincuenta pesos ($ 50 m|n.) moneda nacioal.

la Nasión procederá a liquidarle men-

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.519|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.º 53.552-A.-44, con la presentación de doña María Turno de Arias y de las señoritas Delia y Adelaida Arias, en la que solicitan pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley número 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Francisco Arias, en su carácter de viuda e hijas solteras del mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que el causante, se desempeñó en la Administración Nacional durante más de treinta años, y las interesadas son titulares en mérito a los servicios prestados por el mismo, de una pensión otorgada por la Sección Ley N.º 4349, del Instituto Nacional de Previsión Social, con una asignación mensual de m$n. 56.45, en concurrencia, por lo que su situación encuadra en el inciso g), apartado II, del artículo 2.º del Decreto-Ley mencionado, en cuanto establece: "recibir de algunas de las cajas nacionales de previsión social, una jubilación o retiro o pensión inferior a m$n. 100.— y esta suma fuera insuficiente para el mantenimiento del hogar y la educación de los hijos menores";

Que las recurrentes han justificado su vínculo con el causante y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendidas en el artículo 3.º del Decreto-Ley citado que, al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, en el inciso 1.º, dice: "La viuda o el viudo inválido o incapacitado en concurrencia con los hijos";

Que, en cuanto al vencimiento del beneficio a otorgarse, deberá estarse a lo establecido en la segunda parte del artículo 13, que dice: "Si la pensión se hubiere acordado o se acordare con la declaración expresa de que lo es como aumento de otro beneficio regular o jubilatorio, aquella regirá hasta el día del vencimiento del beneficio a que dicho aumento se refiera;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.º del citado Decreto-Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a doña María Turmo de Arias y a las señoritas Delia y Adelaida Arias en su carácter de viuda e hijas solteras de don Francisco Arias, ex empleado de la Administración Nacional, la pensión graciable de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, en concurrencia, como aumento de la pensión que las beneficiarias perciben por Ley N.º 4.349 y hasta el vencimiento de este beneficio.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarles mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.718|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.º 28.310-P-44, con la presentación de don Alberto Pauletti, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley N.º 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Angel Pauletti, en su carácter de hijo mayor del mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que el causante, don Angel Pauletti, se desempeñó en la Administración Nacional durante más de veinticinco años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2.º, apartado II, inciso d) del decreto mencionado;

Que el recurrente ha justificado el vínculo con el causante y su incapacidad para el trabajo llenando los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendido en el artículo 5.º de dicho decreto, que al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, establece en el inciso 2.º: "las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo y los hijos menores o mayores de edad incapacitados para el traajo";

Que con respecto a las diferencias de nombres con que figura el causante en autos corresponde que el recurrente las aclare por información sumaria judicial ante la Contaduría General de la Nación fijándose a tal fin un plazo prudencial;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.º del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a don Alberto Pauletti, en su carácter de hijo mayor de edad incapacitado para el trabajo, de don Angel Pauletti, ex empleado de la Administración Nacional, la pensión graciable de sesenta pesos ($ 60.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nacin procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.º — Fíjase un plazo de seis meses para que ante la citada Repartición, el beneficiario aclare las diferencias de nombres con que figura el causante en autos.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.720|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.º 54.854-R-44, con la presentación de doña María Irene Ramauge, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley N.º 17.923|1944, en mérito a los servicios prestados por don Adalberto Ramauge, en su carácter de hija soltera del mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que el causante, don Adalberto Ramauge, se desempeñó en la Administración Nacional durante más de quince años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2.º, apartado II, inciso d) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendida en el artículo 3.º de dicho decreto, que al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, establece en el inciso 2.º: "las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo y los hijos menores o mayores de edad incapacitados para el trabajo";

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.º del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a doña María Irene Ramauge, en su carácter de hija soltera de don Adalberto Ramauge, ex empleado de la Administración Nacional, la pensión graciable de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.721|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.º 39.789-P-44, con la presentación de doña Enriqueta Pintos, en la que solicita pensión graciale, de conformidad con el Denreto-Ley N.º 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Manuel Pintos, en su carácter de hija soltera del mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que el causante, don Manuel Pintos, se desempeñó en la Administración Nacional durante más de treinta años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2.º, apartado II, inciso d), del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendida en el artículo 3.º, de dicho decreto, que, al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, establece, en el inciso 2.º,: "las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo y los hijos menores o mayores de edad, incapacitados para el trabajo";

Que con respecto a las diferencias de nombres con que figuran en autos los padres de la interesada, corresponde que ésta última las aclare, por información sumaria judicial, fijándosele a tal fin un plazo prudencial;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.º del Decreto-Ley número 17.823|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a doña Enriqueta Pintos, en su carácter de hija soltera de don Manuel Pintos, ex empleado de la Administración Nacional, la pensión graciable de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.º — Fíjase un plazo de seis meses para que, ante la citada Repartición la beneficiaria aclare las diferencias de nombres con que figuran en autos sus padres.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

SUMARIO

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.722|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.° 17.341-Z-45, con la presentación de doña María Emilia Zapata, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley N.° 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Pedro Carmelo Zapata, en su carácter de hija soltera del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que el causante, don Pedro Carmelo Zapata, se desempeñó en la Administración Nacional durante más de veintinueve años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2.°, apartado II, inciso d), del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendida en el artículo 3.° de dicho decreto, que al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, establece en el inciso 2.°): "las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo, y los hijos menores o mayores de edad, incapacitados para el trabajo";

Que, con respecto a las diferencias de nombres con que figura en autos los padres de la interesada, corresponde que la misma las aclare, ante la Contaduría General de la Nación, mediante información sumaria judicial, fijándosele a tal fin un plazo prudencial;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.° del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña María Emilia Zapata, en su carácter de hija soltera de don Pedro Carmelo Zapata, ex empleado de la Administración Nacional, la pensión graciable de ciento veinte pesos ($ 120 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.° del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.° — Fíjase un plazo de seis meses para que, ante la citada Repartición, la beneficiaria aclare la diferencia de nombres con que figuran sus padres en autos.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Russo. — Avalos.

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.726|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.° 35.202-F-44, con la presentación de las señoritas Ofelia y Lucrecia Fernández, en la que solicitan pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley N.° 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por doña Carmen Emilia Soñora de Fernández, en su carácter de hijas solteras de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que la causante, doña Carmen Emilia Soñora de Fernández, se desempeñó en la Administración Nacional durante más de veintiséis años, lo que permite incluir a los servicios prestados por la misma en el artículo 2.°, apartado II, inciso d) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con la causante y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendida en el artículo 3.° de dicho decreto, que al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, establece en el inciso 2.°): "las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo y los hijos menores o mayores de edad incapacitados para el trabajo";

Que existiendo diferencias de nombres de la causante, en la partida de casamiento y defunción, corresponde aclararlas por información sumaria judicial ante la Contaduría General de la Nación, a cuyo efecto debe otorgarse un plazo prudencial;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.° del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a las Srtas. Ofelia y Lucrecia Fernández, en su carácter de hijas solteras de doña Carmen Emilia Soñora de Fernandez, ex empleada de la Administración Nacional, la pensión graciable de ciento veinte pesos ($ 120 m|n.) moneda nacional, en concurrencia.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarles mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.° del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.° — Fíjase un plazo de seis meses para que las beneficiarias aclaren por información sumaria judicial ante esa Repartición, las diferencias de nombre con que figura la causante en la partida de autos.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Russo. — Avalos.

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.728|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.° 38.336-A-44, con la presentación de doña Emilia Santiago de Alvaredo, por sí e hija menor Beatriz Ofelia Alvaredo, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley N.° 17.923|44, en mérito a los servicio prestados por don Victoriano Alvaredo, en su carácter de viuda e hija soltera, respectivamente, del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que el causante, don Victoriano Alvaredo, se desempeñó en la Administración Nacional durante más de diez y nueve años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2.°, apartado II, inciso d) del decreto mencionado;

Que la interesada ha justificado el vínculo con el causante y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendida en el artículo 3.° de dicho decreto que, al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, establece, en el inciso 1.°): "la viuda o el viudo inválido o incapacitado, en concurrencia con los hijos";

Que, con respecto a la diferencia de nombre con que figura el causante en la foja de servicios, corresponde que la recurrente las aclare, por ante la Contaduría General de la Nación, fijándosele a tal fin un plazo prudencial;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.° del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña Emilia Santiago de Alvaredo, en concurrencia con su hija menor Beatriz Ofelia Alvaredo, en su carácter de viuda e hija soltera del ex empleado de la Administración Nacional, don Victoriano Alvaredo, la pensión graciable de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.° del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.° — Fíjase un plazo de seis meses para que, ante la citada Repartición, la recurrente aclare la diferencia de nombre con que figura el causante en la foja de servicios.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Russo. — Avalos.

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.730|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.° 42.241-G-44, con la presentación de doña Emelina Arbeloa de Gascón Terrada, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley N.° 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Carlos Alberto Gascón, en su carácter de viuda del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que el causante, don Carlos Alberto Gascón, se desempeñó en la Administración Nacional durante más de treinta años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2.°, apartado II, inciso d) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendida en el artículo 3.° de dicho decreto, que al referirse a los deudos con derecho a pethicionar sus beneficios, establece en el inciso 1.°.: "la viuda o el viudo inválido o incapacitado en concurrencia con los hijos";

Que la recurrente percibe de la Sección-Ley N.° 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social una jubilación de $ 269,60 m|n. mensuales, por sus propios servicios, y que atento a lo prescripto por el artículo 18 del Decreto-Ley N.° 17.923|44, corresponde que la Contaduría General de la Nación reajuste la pensión a acordarse hasta el límite fijado por el mismo;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.° del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña Emelina Arbeloa de Gascón Terrada, en su carácter de viuda de don Carlos Alberto Gascón, ex empleado de la Administración Nacional, la pensión graciable de ochenta pesos ($ 80 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.° del presente decreto, previo reajuste de la misma con la jubilación que goza la beneficiaria hasta el límite establecido en el artículo 18.° del Decreto-Ley N.° 17.923|44, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Russo. — Avalos.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.731|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.° 42.799-B-44, con la presentación de doña Lucía Susana y Dolores Botet, en la que solicitan pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley N.° 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Adolfo Osvaldo Botet, en su carácter de hijas solteras del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que el causante, don Adolfo Osvaldo Botet, se desempeñó en la Administración Nacional durante más de veinticinco años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2.°, apartado II, inciso d), del decreto mencionado;

Que las recurrentes han justificado el vínculo con el causante, y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendidas en el artículo 3.° de dicho decreto, que al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, establece en el inciso 2.°): "las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo y los hijos menores o mayores de edad incapacitados para el trabajo";

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.° del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña Lucía Susana y Dolores Botet, en su carácter de hijas solteras de don Adolfo Osvaldo Botet, ex empleado de la Administración Nacional, la pensión graciable de ciento treinta y cinco pesos ($ 135 m|n.) moneda nacional, en concurrencia.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarles mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.° del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Russo. — Avalos.

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.736|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.° 31.487-B-44, con la presentación de doña Delfina Celestina Comoglio de Burgos, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley N.° 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Amílcar Eliseo Burgos, en su carácter de viuda del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que el causante, don Amílcar Eliseo Burgos, falleció de una enfermedad contraída como consecuencia de sus funciones en el Instituto Bacteriológico Nacional, lo que permite incluirlo en el artículo 2.°, apartado II, inciso c) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendida en el artículo 3.° de dicho decreto, que al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, establece en el inciso 1.°): "la viuda o el viudo inválido o incapacitado, en concurrencia con los hijos";

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.° del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña Delfina Celestina Comoglio de Burgos, en su carácter de viuda de don Amílcar Eliseo Burgos, muerto por enfermedad contraída en ejercicio de sus funciones en el Instituto Bacteriológico Nacional, la pensión graciable de ciento sesenta pesos ($ 160.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.° del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Russo. — Avalos.

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.745|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.° 30.876-C-944, con la presentación de doña Clara Ana Teresa Quartino de Cappanera, que firma Clara Q. de Cappanera, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley N.° 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Lázaro Luis Alejandro Quartino, en su carácter de hija viuda del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que el causante, don Lázaro Luis Alejandro Quartino, se desempeñó en la Administración Nacional durante más de veinte y dos años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2.°, apartado II, inciso d) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante, encontrándose comprendida en el artículo 3.° de dicho decreto, que al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios establece en el inciso 2.°): "las hijas "solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo y los hijos menores o "mayores de edad incapacitados para el "trabajo"; habiendo llenado los demás requisitos exigidos;

Que, con respecto a las diferencias de nombre con que figura el causante en autos, corresponde que la interesada las aclare debidamente, por información sumaria judicial, fijándosele a tal fin un plazo prudencial;

Que, por otra parte, corresponde asimismo requerir nuevos informes al Registro de la Propiedad, por los verdaderos nombres de la interesada y del causante;

Por ello, atento la facultad conferida en el artículo 6.° del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña Clara Ana Teresa Quartino de Cappanera, en su carácter de hija viuda de don Lázaro Luis Alejandro Quartino, ex empleado de la Administración Nacional, la pensión graciable de sesenta pesos ($ 60.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.° del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.° — Fíjase un plazo de seis meses para que ante la citada Repartición la interesada aclare la diferencia de nombre con que aparece el causante en autos, debiendo tenerse en consideración, además, lo manifestado en el último considerando de este decreto.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Concédese traspaso de pensión

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.754|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.° 12.584-T-945, con la presentación de doña Prudencia Jovita Aríñez de Texier, por sí y en representación de sus hijos menores María del Carmen Guadalupe y Julio Alberto Texier, por la que solicita acrecimiento de la parte alícuota correspondiente a su hijo José Alfredo Texier, quien ha cumplido su mayoría de edad; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente en concurrencia con sus hijos menores goza de una pensión graciable de $ 300.— m|n., como viuda e hijos del ex diputado nacional, por el distrito electoral de la Provincia de Entre Ríos, don José María Texier, de conformidad con el artículo 5.° de la suspendida Ley N.° 12.821 y reconocida por Decreto N.° 4.712|43, encontrándose comprendidos dentro del artículo 7. del Decreto-Ley N.° 17.923|44;

Que se encuentra probado que el copartícipe, don José Alfredo Texier, cumplió su mayoría de edad el día 24 de Febrero de 1945, debiendo eliminársele de la liquidación dispuesta en el Decreto N.° 4.712|43, acreciendo su cuota-parte a los demás beneficiarios, de conformidad al artículo 17 del decreto-ley mencionado;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.° del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Elimínase de la liquidación dispuesta por Decreto N.° 4.712|43, a contar del día 24 de Febrero de 1945, a don José Alfredo Texier, por haber cumplido su mayoría de edad, acreciendo su cuota-parte a los demás beneficiarios.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarles mensualmente y a contar del 24 de Febrero de 1945, la suma de trescientos pesos ($ 300.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Prudencia Jovita Aríñez de Texier e hijos menores María del Carmen Guadalupe y Julio Albeto Texier y con vencimiento al 3 de Marzo de 1953.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Desígnase al Procurador Fiscal para que asuma representación en un juicio c|Nación.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.756|46. — Expte. N.° 45.504-M-945. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva estas actuaciones, originadas por el oficio que remite el señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, por el que da traslado de la demanda promovida contra la Nación por don Julio Ramón Almaraz, a fin de que se le otorgue jubilación extraordinaria y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal en turno para asumir la representación de la Nación en la demanda que se tramita por ante el Juzgado Federal de la Capital, a cargo del doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del doctor Alfredo A. Labitte, promovida por don Julio Ramón Almaraz, por jubilación extraordinaria.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro, a los efectos pertinentes.

FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.762|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.° 30.668-C-44, con la presentación de doña Vicenta Lucila Cabot, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley N.° 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don José Cabot, en su carácter de hija soltera del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que el causante, don José Cabot, se desempeñó como Guerrero del Paraguay, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2.°, apartado II, inciso f) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendida en el artículo 3.° de dicho decreto que, al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, establece en 1 inciso 2.°): "las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo, y los hijos menores o mayores de edad incapacitados para el trabajo;

Que no habiendo podido la peticionante encontrar la partida de matrimonio de sus padres, corresponde, atento las razones expuestas por aquélla, fijarle un plazo prudencial para que acredite ese hecho, debiendo, dentro del mismo plazo, aclarar mediante información sumaria judicial las diferencias de nombre con que figura el causante en autos;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 3.° del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña Vicenta Lucila Cabot, en su carácter de hija soltera de don José Cabot, ex Guerrero del Paraguay, la pensión graciable de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.° del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.° — Fíjase un plazo de seis meses para que, ante la citada Repartición, la beneficiaria pruebe el matrimonio de sus padres, debiendo asimismo aclarar, dentro de ese plazo, las diferencias de nombre con que figura el causante en autos.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.765|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N° 55.944-B-44, con la presentación de doña Delimena Herrera de Balcarce, que firma Delimena H. de Balcarce, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley número 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Jesús Balcarce en su carácter de viuda del mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que el causante don Jesús Balcarce, se desempeñó como empleado en la Administración Nacional, durante más de veintiún años, y la interesada es titular, en mérito a los servicios prestados por el mismo, de una pensión otorgada por la Sección-Ley N° 4.549 del Instituto Nacional de Previsión Social, con una asignación mensual de m$n. 46.85, por lo que su situación encuadra en el inciso g), apartado II, del artículo 2° del decreto-ley mencionado, en cuanto establece: "recibir de algunas de las cajas nacionales de previsión social una jubilación o retiro o pensión inferior a m$n. 100 y esta suma fuera insuficiente para el mantenimiento del hogar y la educación de los hijos menores";

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendida en el artículo 3° del decreto-ley citado que, al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, en el inciso 1° dice: "la viuda o el viudo inválido o incapacitada en concurrencia con los hijos";

Que, en cuanto al término del vencimiento del beneficio a otorgarse deberá estarse a lo establecido en la segunda parte del artículo 13 que dice: "si la pensión se hubiere acordado o se acordare con la declaración expresa de que lo es como aumento de otro beneficio regular o jubilatorio, aquélla regirá hasta el día del vencimiento del otro beneficio a que dicho aumento se refiere";

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6° del citado decreto-ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña Delimena Herrera de Balcarce, en su carácter de viuda de don Jesús Balcarce, ex empleado de la Administración Nacional, la pensión graciable de cincuenta pesos ($ 50 m|n.) moneda nacional, como aumento de la pensión que la beneficiaria percibe por Ley N° 4.349 y hasta el término del vencimiento de este beneficio.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1° del presente decreto, a partir de la fecha del mismo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.773|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N° 40.518-H-945, con la presentación de doña María de las Mercedes Echagüe de Hagan, de fecha 6 de Noviembre de 1945, en la que solicita acogerse a los beneficios del artículo 7° del Decreto-Ley N° 17.923|44, en su carácter de hija viuda del ex Senador Nacional, don Leónidas Echagüe; y,

CONSIDERANDO:

Que el causante se desempeñó como senador nacional por la Provincia de Entre Ríos por espacio de quince años, correspondiendo a sus deudos, de acuerdo con la escala establecida en el artículo 7°, la pensión de $ 575 m|n. mensuales;

Que la recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el Decreto-Ley número 17.923|44 y está comprendida en sus disposiciones, siendo procedente —en razón de er el único deudo con derecho a la pensión— acordarle el monto íntegro del beneficio;

Que la peticionante goza de una pensión graciable de $ 80 m|n., acordada por Ley N° 12.278, y prorrogada por Decreto número 8.187.|46, y es titular además de un subsidio de beneficencia de $ 80 m|n., debiendo declararse extinguidos sus derechos al usufructo del primero de esos beneficio y obligarle a renunciar al otro, atento lo dispuesto por el artículo 18 del decreto-ley citado;

Que, con respecto a la fecha desde la cual deberá iniciarse la liquidación de la pensión, deberá estarse a la de presentación de la interesada —el 6 de Noviembre de 1945— deduciendo de los primeros haberes, las sumas cobradas desde esa misma fecha en concepto de decenas de lotería y de pensión de la Ley número 12.278;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.° del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase a doña María de las Mercedes Echagüe de Hagan, en su carácter de hija viuda del extinto ex Senador Nacional por la Provincia de Entre Ríos, don Leónidas Echagüe, comprendida en las disposiciones del artículo 7° del Decreto-Ley N° 17.923|44.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidarle mensualmente la pensión de quinientos setenta y cinco pesos ($ 575 m|n.) moneda nacional, por el término de diez años, a partir del 6 de Noviembre de 1945, extinguiéndose, desde esa fecha, los derechos de la interesada al goce de la pensión otorgada por Ley N.° 12.278 y prorrogada por Decreto N° 8.187|46, y debiendo asimismo aquélla renunciar, previo a la liquidación dispuesta por este mismo artículo, al beneficio de decenas de lotería.

Art. 3.° — La citada Repartición descontará de los primeros haberes de la recurrente, las sumas percibidas a partir del 6 de Noviembre de 1945, en concepto de subsidio de beneficencia y pensión de la Ley N° 12.278.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Modifícase Decreto N.° 7.017|46

16.120|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.° 31.270|44, con el informe producido por la Contaduría General de la Nación, con respecto al Decreto N.° 7.017|46, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se acordó a doña Clementina Margarita Comelli de Amuchástegui, viuda del ex legislador nacional, don Gerónimo Amuchástegui, la pensión graciable de $ 150 m|n., por el término de diez años, a partir del 23 de Mayo de 1944;

Que a esa fecha regían las disposiciones de la Ley N° 12.821, cuyo artículo 12 prohibía en forma terminante el usufructo simultáneo de pensión graciable con otro beneficio regular o jubilatorio;

Que tal prohibición desapareció recién a partir del 6 de Julio de 1944, fecha de sanción del Decreto-Ley N° 17.923, cuyo artículo 18 modificó el régimen de acumulacin prescripto por la suspendida Ley N° 12.821;

Que, siendo la beneficiaria titular de una pensión otorgada por Ley N.° 4.349, desde el 9 de Febrero de 1944, corresponde, por lo expuesto, modificar el artículo 2° del Decreto N° 7.017|46, disponiendo que el beneficio concedido a la interesada comenzará a liquidársele a partir del 6 de Julio de 1944;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6° del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 7.017|46, de fecha 13 de marzo de 1946, disponiendo que la Contaduría General de la Nación procederá a liquidar la pensión graciable concedida a doña Clementina Margarita Comelli de Amuchástegui, a partir del 6 de Julio de 1944, por el término de diez años, con vencimiento al 5 de Julio de 1954.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.719|46 — Epte. N° 37.804 J. — 44 — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el expediente N° 37.804—J. — 44, con la presentación de doña Dolores Jofre, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley N° 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Hermenegildo Jofré, en su caracter de hija soltera del mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que el causante, don Hermenegildo Jofré, se desempeño en la Administración Nacional durante más de treinta y dos años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2°, apartado II, inciso d) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendida en el artículo 3° de dicho decreto, que al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, establece en el inciso 2°): ''las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo y los hijos menores, o mayores de edad incapacitados para el trabajo»';

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6°. del decreto-ley N° 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Acuérdase a doña Dolores Jofré en su carácter de hija soltera de don Hermenegildo Jofré, ex empleado de la Administración Nacional, la pensión graciable de cincuenta pesos ($ 50.- m.n.) moneda nacional.

Art. 2°. — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1° del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Secretaría de Industria y Comercio

Designación

Buenos Aires, 7 de Junio de 1946.

177|46. — Consultando razones de servicio y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase con anterioridad al día 20 de Mayo ppdo., en el Anexo H' (Secretaría de Industria y Comercio) Inciso 3°, Item 1, en la categoría de Oficial 7° (Clase 9), al señor D. Miguel Angel Luparía (L. E. 379.014, D. M. 3, Clase 1910).

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

PERON. — Angel Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Cesantía

Buenos Aires, 19 de Junio de 1946.

954|46. — Visto el Decreto N° 13.251|946 y por razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante en la Secretaría de Industria y Comercio (Anexo H') Dirección General de Comercio Interior, inciso 6, ítem 1, al siguiente personal: Oficial 3° (clase 5), señor Carlos Eduardo Argüello, clase 1890, Matrícula 167.257; Auxiliar Mayor (clase 12), señor Talbo Berra, clase 1895, Matrícula 160.695; Auxiliar 1° (clase 14), señor Juan Carlos Lynch, clase 1909, M. 530.049; Auxiliar 6° (clase 19), señor Juan Bautista Passadore, clase 1910, M. 2.691.624.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Rolando Lagomarsino. — Angel Borlenghi.

Prorrógase hasta el 28 de Junio la autorización conferida a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola para abonar un sobreprecio de $ 5 por cada cien kilogramos de trigo de la Cosecha 1945|46

Decreto N.° 1.213|46 **Buenos Aires, 21 de Junio de 1946**

CONSIDERANDO:

Expte. N.° 6.667|46. — Que por Decreto N.° 10.983|46 se estableció un sobreprecio de $ 5.— por cada cien kilogramos de trigo de la cosecha 1945|46, que la Junta Reguladora de la Producción Agrícola estaba autorizada a comprar en las condiciones estipuladas por el Decreto N.° 28.534|45, manteniéndose la vigencia de tal beneficio hasta el 14 del actual en virtud de lo dispuesto por el Decreto N.° 14.810|46, prorrogando el plazo primitivo;

Que a pesar de la extensión del lapso, cabe admitir que diversas razones pueden haber impedido formalizar las ventas a dicho Organismo a muchos poseedores del cereal, que sería injusto considerar al margen de ese beneficio por causas ajenas a su voluntad,

Que, además por Decreto N.° 14.809|46, se autorizó la compra de trigo de la cosecha 1944|45 y anteriores, facilitando así la inmediata negociación de sus existencias,

Que el Estado ha concurrido a solucionar, en épocas de marcada depreciación, la situación afligente de los productores de cereales y oleaginosos, afrontando la comercialización de sus productos a precios remuneradores que les permitieron mantener su fe en las nobles actividades agrarias alcanzando esos beneficios por acción refleja a los demás gremios vinculados a la negociación de las cosechas,

Que esas sostenidas medidas oficiales autorizan a reclamar la indispensable colaboración con el Superior Gobierno para que éste pueda cumplir sin inconvenientes sus propósitos de cooperación con los pueblos carentes de materias alimenticias, por humanas e ineludibles razones de solidaridad,

Que no se justifica la retención de disponibilidades de trigo en poder de particulares, fuera de las partidas indispensables para simiente, frente a la circunstancia de hallarse prohibida la exportación del cereal que no proceda de las existencias de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, y la de correr por cuenta de ésta la provisión a los molinos harineros,

Que si se evidenciara un retraimiento de los actuales poseedores de ese grano, para su venta al Estado, obligará a adoptar medidas punitivas que se traducirán en la aplicación de sanciones privando de los beneficios de las futuras negociaciones de productos agrarios a quienes observaran aquél proceder; sin perjuicio de la incautación que la Ley N.° 12.591 autoriza a efectuar al precio oficial vigente,

Por todo ello y en mérito a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Extiéndese hasta el día 28 de Junio corriente inclusive, como última prórroga, la autorización conferida a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola para abonar un sobreprecio de $ 5.— por cada cien kilogramos de trigo de la cosecha 1945|46 que adquiera, en las condiciones vigentes, de los actuales poseedores de ese cereal.

Art. 2.° — En caso que, no obstante los beneficios que determina el presente decreto, quedaran partidas de cualquier cosecha sin ser negociadas a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, el Poder Ejecutivo Nacional en uso de las facultades que le acuerda la Ley 12.591 sobre represión de la especulación, expropiará las mismas con destino al consumo interno abonando $ 15.— m|n. por cada cien kilogramos de trigo grado N.° 2, base 78 kilogramos de peso hectolítrico, sobre vagón Dársena con las diferencias establecidas por el mencionado Organismo para los distintos puertos del país, excluyéndose de esta medida las cantidades necesarias para la siembra.

Art. 3.° — Los exportadores, acopiadores, comerciantes-acopiadores, cooperativas, productores, etc., que no obstante las disposiciones del presente decreto retengan trigo sin vender a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, no podrán en lo sucesivo operar en dicho Organismo.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Pistarini. — Angel G. Borlenghi. — B. Gaché Pirán. — J. C. Picasso Elordy. — F. L. Anadón. — Humberto Sosa Molina. — J. A. Bramuglia. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

FIJANSE LAS CONDICIONES DE REMUNERACION A LA INDUSTRIA POR LA ELABORACION DE AZUCARES EN LA ZAFRA QUE SE INICIA

Decreto N.° 1.287|46 **Buenos Aires, 22 de Junio de 1946**

Expte. N.° 6833|46 S.I.C. — Visto las presentes actuaciones que se refieren al régimen de compensaciones a cañeros e ingenios para la zafra del presente año;

Que el Decreto N.° 678|45 fijó dicho régimen hasta la zafra de 1945, supeditando a nuevas normas el procedimiento a seguirse para las zafras posteriores, y

Considerando:

Que por el Decreto 16.163|46, fueron establecidos los nuevos salarios del personal de la industria azucarera, tanto de fábrica y surco como de administración;

Que el mismo Decreto 16.163|46 fija la remuneración que corresponde a los cañeros para la zafra 1946;

Que además de otros factores de encarecimiento, las nuevas condiciones de trabajo y salarios han determinado aumentos en el costo de producción de cañas y de fabricación de azúcares;

Que, en consecuencia, es necesario fijar las condiciones de remuneración a la industria por la elaboración de azúcares en la zafra que se inicia, a fin de restablecer el equilibrio económico entre los distintos sectores, fundamento del Decreto-Ley 678|45;

Que es propósito firme del Poder Ejecutivo arbitrar todas las medidas necesarias para asegurar a la población el normal abastecimiento de azúcar, contemplando por igual los intereses del consumidor sin descuidar la justa remuneración que corresponda a los sectores obrero, cañero e industrial, que intervienen en el proceso de producción de caña y elaboración de azúcares;

Que habiéndose fijado el precio de la caña proveniente de cañeros independientes en m$n. 22,50, es necesario reglamentar algunos aspectos del Decreto 16.163|46, que lo determina;

Que consecuentes con la experiencia recogida en la aplicación del Decreto-Ley 678|45 y atento a las nuevas medidas dispuestas por el presente Decreto y el número 16.163|46, se juzga conveniente precisar el alcance de determinadas disposiciones de aquél y dictar normas complementarias, a fin de lograr la uniformidad y concordancia necesarias;

Que a estos fines el Poder Ejecutivo considera indispensable fijar desde ya las compensaciones a la industria correspondientes a la zafra 1946, sin perjuicio de realizar para las zafras siguientes, los ajustes que correspondan en base a los estudios que practiquen los organismos técnicos competentes,

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

DEL PRECIO DE VENTA:

Artículo 1.° — Mientras no sean modificados por el Poder Ejecutivo, mantiénense los siguientes precios máximos que regirán en la plaza de Buenos Aires, por cada diez kilogramos de azúcar, en tanto no se modifiquen los fletes:

Del ingenio al mayorista:	Piló y Refinado	Granulado
	(en m$n.)	
s|w Buenos Aires	4.50	4.40
Del mayorista al minorista	4.618	4.518
Del minorista al consumidor	4.70	4.60

Cualquier alteración que experimenten en lo sucesivo los fletes, en más o en menos, incidirán, para la plaza de Buenos Aires, en los precios arriba fijados.

Los precios en las demás plazas del país, serán reajustados con intervención de la Secretaría de Industria y Comercio en la medida en que difieran los fletes.

DE LAS COMPENSACIONES

Art. 2.° — Por los azúcares fabricados correspondientes a la zafra 1946, los ingenios que industrialicen caña de cañeros independientes en una proporción no menor del 20 o|o de su molienda total serán compensados con m$n. 0,0876 y aquéllos que no estén en esas condiciones con m$n. 0,0745, en ambos casos, por cada kilogramo de azúcar fabricada.

Por su parte, a los ingenios que muelan caña de cañeros, cualquiera sea su proporción, se les deducirá de las compensaciones precedentemente fijadas, la suma de m$n. 0.05 por cada kilogramo de azúcar proveniente de la elaboración de caña de cañeros. A los fines de este artículo se tendrá en cuenta el rendimiento medio que se obtenga en cada ingenio, cualquiera sea la procedencia de la caña utilizada en la elaboración y se considerarán cañas de producción propia las provenientes de otros ingenios. Además se entiende que las compensaciones precitadas serán determinadas en base al peso que se haya facturado en la comercialización de los azúcares.

Art. 3.° — Dentro de los 15 días de terminada la zafra por cada ingenio, éstos deberán remitir al Banco de la Nación Argentina una declaración jurada en la que consignarán todos los elementos de juicio necesarios para determi-

nar el monto de las compensaciones a que tienen derecho, aplicando lo dispuesto en el artículo anterior. A base de dichas declaraciones juradas procederá el Banco de la Nación Argentina a efectuar el pago de las compensaciones correspondientes, en nueve cuotas mensuales consecutivas, proporcionalmente iguales, entro los días 1 y 5 de cada mes y a partir del 1 de Octubre.

Por las cuotas que en cada caso quedaren impagas, el Banco de la Nación Argentina podrá otorgar, como Agente del Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, a pedido de los interesados, certificados que acrediten el monto de las compensaciones devengadas y no cobradas.

Art. 4.º — En todos los casos en que algún ingenio diera por finalizada la zafra antes del 15 de Agosto o previera su prolongación para después del 1 de Octubre, el Banco de la Nación Argentina, con intervención del Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, podrá reajustar a esas circunstancias el régimen de pagos establecido en el artículo anterior.

Art. 5.º — El pago de la caña adquirida a cañeros lo efectuarán los ingenios los día 5 y 20 de cada mes. A los fines de completar el importe de m$n. 22.50 en que se ha fijado el precio de la tonelada de caña comprada, el Banco de la Nación Argentina, con la debida anticipación, proveerá de fondos a los ingenios a razón de m$n. 14.00 por tonelada de caña adquirida por éstos a cañeros.

Para hacer entrega de dichos fondos, la mencionada institución bancaria exigirá recibo en forma a los ingenios, quienes, por su parte, y con sujeción a lo que dispone el artículo 25 del Decreto 16.163|46 en cuanto a plazo estipula, tendrán la obligación de presentarle en cada ocasión una declaración jurada, en la que harán constar todos los elementos de juicio necesarios para identificar al cañero beneficiario del régimen previsto en el citado decreto y la cantidad de caña adquirida a cada uno de éstos.

Art. 6.º — Entiéndese que el "precio único y uniforme" mencionado en el artículo 24 del Decreto 16.163|46, corresponde solamente para la caña que reúna las condiciones mínimas fijada sen el inciso e) apartado B) del artículo 6 del "Laudo Alvear" y se formará de la siguiente manera:

a) Por el precio de liquidación que debe abonar el ingenio aplicando las disposiciones de los artículos 32, 34, 35 y 36 del Decreto 678|45 y 17 del presente decreto.

b) Por la diferencia a cargo del Banco de la Nación Argentina hasta la concurrencia de m$n. 22.50.

Art. 7.º — Por la caña sujeta a régimen especial de rendimientos individuales, en virtud de lo dispuesto en el inciso f) apartado B) del artículo 6 del "Laudo Alvear", el Banco de la Nación Argentina reconocerá como máximo la diferencia considerada en el inciso b) del artículo anterior, aún cuando no se totalice el límite de m$n. 22,50 mencionado.

Art. 8.º — Cuando los ingenios reconozcan a los cañeros precios superiores a los que se determinan conforme al "Laudo Alvear", ya sea en virtud de contratos especiales sobre precios o bonificaciones, cualquiera sea su denominación o concepto, será tenido individualmente en cuenta y debidamente computados al determinarse la diferencia a cargo del Banco de la Nación Argentina.

Art. 9.º — Dentro de los 30 días de concluída la industrialización de los azúcares, cada ingenio remitirá al Banco de la Nación Argentina, para su aprobación o reparos, una liquidación provisoria donde se determinará, a base de los precios máximos fijados por el Art. 1.º aplicando en cuanto correspondan las disposiciones del Decreto 678|45, artículos 32, 34 35 y 36, y artículos 6, 7, 8 y 17 del presente Decreto, el importe que le corresponde cargar en concepto de adquisición de la caña de cañeros. Sobre los importes que así resulten, se aplicarán las sumas provistas a los ingenios por intermedio del Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con lo establecido en el Art. 5. — Toda suma que resultare a favor del ingenio se le abonará dentro de los 30 días de consentida la liquidación por el mismo. En cambio si de la liquidación que se practique quedare un saldo a su cargo, se convendrá en cada caso con el Banco de la Nación Argentina la forma de su pago.

FONDO DE COMPENSACION DE LA PRODUCCION AZUCARERA

Art. 10. — El fondo de compensación para hacer frente a las erogaciones previstas en este decreto, y en cuanto corresponda, por las determinadas en el Decreto-Ley 678|45 y sus disposiciones complementarias, se constituirá con los siguientes recursos:

a) Con la contribución obligatoria a cargo de los fabricantes de azúcares, m$n. 0,06 por kilogramo de azúcar nacional, correspondiente a la zafra 1945 o anteriores, existentes a la fecha, y que ya no hayan abonado la contribución prevista en los artículos 3, 5 y 6 del Decreto-Ley 678|45;

b) Con la contribución obligatoria, de m$n. 0,06 por kilogramo de azúcar extranjera, que salga de aduana;

c) Con el sobreprecio que, con respecto a los precios máximos de venta de azúcar determinado por el artículo 1 de este decreto, se fije a los azúcares destinados a usos industriales en el mercado interno; y

d) Con el sobreprecio que, con respecto a los precios máximos de venta de azúcar determinado por el artículo 1 de este decreto, se fije a los azúcares destinados a la exportación.

Art. 11. — El Banco de la Nación Argentina abrirá una cuenta que se denominará "Cuenta Fondo de Compensación Art. 10 Decreto N.º 1.287|46 — Producción Azucarera". A esta cuenta deberán ingresar los recursos señalados en el art. 10 y serán cargadas las erogaciones previstas en los artículos 3, 4, 5 y 9, todos ellos del presente decreto.

Art. 12. — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio podrá convenir con la Secretaría de Industria y Comercio todo lo atinente para que, por intermedio del Banco de la Nación Argentina, se abonen las distintas compensaciones previstas por el Decreto-Ley N.º 678|45 que aún estuviesen impagas.

A estos fines se transferirán a la cuenta que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina, según el artículo anterior, los saldos que arrojen las cuentas "Secretaría de Industria y Comercio — Junta Nacional del Azúcar o|. Dirección de Administración" y "Secretaría de Industria y Comercio — Comisión Organizadora de la Junta Nacional del Azúcar", abiertas ambas en el Banco Central de la República Argentina.

Art. 13. — El Banco de la Nación Argentina deberá rendir cuenta circunstanciadamente, al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, de los fondos que egresen de la cuenta a que se refiere el artículo 11 y de los pagos efectuados con sujeción a las disposiciones del presente decreto y, en cuanto sean de aplicación, las pertinentes del Decreto-Ley 678|45.

Art. 14. — El Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio convendrá con el Banco de la Nación Argentina el monto de la compensación de los gastos y la forma de financiación que le origine la atención de los servicios dispuestos por el presente decreto.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 15. — Las funciones y facultades asignadas a la Junta Nacional del Azúcar por el Decreto-Ley 678|45, serán en lo sucesivo ejercidas por el Banco Central de la República Argentina, conforme a lo dispuesto por el Decreto-Ley N.º 15.352, el cual, a estos fines, podrá delegarlas en los organismos competentes de su jurisdicción.

Art. 16. — Serán de aplicación en todas las zonas productoras de caña de azúcar del país, las disposiciones del "Laudo Alvear", con las modificaciones introducidas por los artículos 32, 34, 35 y 36 del Decreto 678|45 y artículo 17 del presente decreto.

Art. 17. — Para establecer el precio de liquidación de la caña de cañeros, a cargo de los ingenios, no se computará en el precio de venta del azúcar el aumento de m$n. 0,06 por kilogramo dispuesto por el artículo 1 del Decreto-Ley 678|45.

Art. 18. — A todos los fines del presente decreto será obligatorio la formalización por escrito de las operaciones de compra-venta de caña, debiendo el contrato respectivo ser inscripto en la Cámara Gremial de Productores de Azúcar de Tucumán, para el caso de esta Provincia.

Con respecto a las demás zonas, los ingenios remitirán el duplicado de los contratos respectivos al Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, dentro de los 15 días de celebrado. Todo ello, sin perjuicio de que este último podrá convenir con los organismos nacionales o provinciales competentes la registración de dichos contratos en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Art. 19. — El consumo interno de azúcar será cubierto a prorrata entre los industriales azucareros de acuerdo con el mismo régimen que tienen establecido para la distribución de los azúcares de la zafra 1945.

Art. 20. — De acuerdo con el artículo 7 del Decreto 678|45, los precios de venta de azúcares que se fijan por el presente decreto y la compensación de m$n. 0,0876 por kilogramo de azúcar establecida por el artículo 2 del mismo, deberán computarse a los efectos del derecho aduanero que determina el decreto de fecha 6 de Febrero de 1931.

Art. 21. — Las infracciones a los precios máximos quedan sujetas a las penalidades impuestas por la Ley número 12591. Toda otra infracción a las disposiciones del presente decreto y del Decreto-Ley N.º 678|45, será sancionada con multa de hasta m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional), observándose para su aplicación el procedimiento establecido en la precitada ley.

Art. 22. — Quedan derogados los artículos 3, 5 y 6 del Decreto-Ley número 678|45. Subsisten las demás disposiciones del mismo en cuanto no hayan sido modificadas por el presente decreto.

Art. 23. — De la cuenta "Cuenta Fondo de Compensación Artículo 10 — Decreto N.º 1.287|46 — Producción Azucarera", abierta en el Banco de la Nación Argentina, esta Institución, previa intervención del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, dispondrá de una suma igual a la autorizada por el Decreto-Ley N.º 678|45 para la realización de obras de asistencia social. Todo ello, sujeto a la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 24. — El presente decreto reviste el carácter de orden público.

Art. 25. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y oportunamente al Honorable Congreso de la Nación. PERON. — Juan Pistarini. — Juan Carlos Picasso Elordy. — Juan Atilio Bramuglia. — Angel G. Borlenghi. — Fidel L. Anadón. — Humberto Sosa Molina. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Rolando Lagomarsino.

ORGANIZANSE LOS TRIBUNALES DE POLICIA ADMINISTRATIVA

Díctanse asimismo las normas de procedimiento a que deberán ajustar su cometido

Decreto N.º 956|46 **Buenos Aires, 18 de Junio de 1946**

C E. 6.530|46 S.I.C. — Visto lo dispuesto por el Decreto-Ley N.º 16.216 de fecha 3 de Junio de 1946, de reformas a la Ley N.º 12.591, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4º, se faculta al Poder Ejecutivo para adoptar las medidas necesarias para la organización de los Tribunales creados por el artículo 2º de la ley, y dictar las normas de procedimiento a que deberá sujetar su cometido;

Que tal procedimiento debe ser suficientemente expeditivo para que no resulte incenua la represión, respetando asimismo las reglas constitucionales del debido proceso legal;

Por ello y en uso de la facultad conferida por el artículo 86, inciso 2 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

ORGANIZACION

Artículo 1.º — El juzgamiento de las infracciones a la Ley Nº 12.591 y decretos dictados en su consecuencia, estará a cargo de cinco Jueces de Policía Administrativa, sin perjuicio de que este número pueda ampliarse a medida que las necesidades lo requieran.

Las penas pecuniarias, de clausura y comiso, se aplicarán por los Jueces de Policía Administrativa, y las corporales por los Jueces competentes del fuero federal.

Art. 2.º — Los Jueces serán designados por el Poder Ejecutivo y prestarán juramento ante el Secretario de Industria y Comercio. Para ser Juez se requiere: ser argentino nativo, tener veinticinco años de edad como mínimo y poseer título de abogado expedido por la Universidad Nacional.

Art. 3.º — Los Jueces darán personalmente audiencia por lo menos durante seis horas diarias, y el funcionamiento de los Juzgados se regirá por el Reglamento que a tal fin deberá dictar el Tribunal, dentro del término de treinta días de su constitución. Los Jueces podrán habilitar horas y días feriados, cuando los asuntos lo requieran. Las audiencias serán públicas.

Art. 4.º — El Tribunal estará constituído por los Jueces de Policía Administrativa.

El Poder Ejecutivo designará anualmente de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente.

Art. 5.º El presidente del Tribunal ejercerá las funciones de superintendencia y de él dependerán la Mesa General de Entradas y Salidas, el Registro de Reincidentes y la Oficina de Mandamientos. El personal del Tribunal será designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta de aquél.

Art 6.º — Los Jueces de Policía Administrativa tendrán las mismas inhabilidades que los Jueces Federales, con excepción de las que se refieren al ejercicio de la docencia.

Art. 7.º — El Tribunal elevará anualmente al señor Secretario de Industria y Comercio una memoria, conteniendo el movimiento y estadística de los Juzgados, con expresión del número de las causas iniciadas, concluídas y en trámite. Asimismo, en la memoria se aconsejarán las modificaciones o reformas que a juicio del Tribunal deban introducirse para su mejor organización y funcionamiento.

Art. 8.º — Los Jueces no podrán ser recusados, pero deberán excusarse cuando existan motivos serios que les inhiban juzgar, por su relación con el procesado o con el hecho que motiva la causa.

Reglas de Procedimiento

Art. 9.º — Las causas se iniciarán:
1) Por denuncia;
2) Por prevención;
3) De oficio.

Art. 10. — En los casos del inciso 2.º del artículo anterior, las causas se iniciarán mediante un acta que contendrá, en lo posible, los elementos necesarios para determinar:
a) Lugar, fecha y hora de la comisión del hecho punible;
b) Naturaleza y circunstancias del mismo;
c) Nombre, identidad y domicilio del imputado;
d) Disposición legal presuntivamente infringida;
e) Nombre y cargo de los funcionarios intervinientes.

El contenido del acta hará fe hasta que se demuestre lo contrario. En la misma, el imputado podrá alegar los descargos que tuviere.

Art. 11. — Cuando existan motivos fundados para presumir que el imputado intentara eludir la acción de la justicia o destruir los elementos de la infracción, el funcionario interviniente podrá recurrir al auxilio de la fuerza pública para hacerlo conducir de inmediato ante el Tribunal para evitar la destrucción de los referidos elementos.

Art. 12. — La causa será organizada por el Juez, quien impulsará el procedimiento de oficio, mandando practicar todas las diligencias que sean necesarias para la investigación del hecho punible. El procedimiento será verbal y actuado.

Art. 13. — El Juez queda facultado para:
a) Requerir el auxilio de la fuerza pública para hacer comparecer al imputado o a cualquier otra persona que considere conveniente;
b) Recibir declaraciones indagatorias, testificales bajo juramento y practicar careos y reconocimientos en ruedas de personas. Estas medidas deberán ser realizadas personalmente por el Juez;
c) Decretar la producción de toda clase de peritaciones, a cuyo efecto podrá disponer que ellas se practiquen por profesionales o técnicos de la Administración Nacional;
d) Disponer allanamientos y registros, o el secuestro e intervención de mercaderías;
e) Trasladarse al lugar de los hechos para comprobar, "de visu", las circunstancias que estime apreciables como elementos de juicio.

Art. 14. — Los Jueces también estarán facultados para dirigirse directamente a las autoridades nacionales, provinciales o municipales, recabando toda clase de informes. Podrán usar, sin cargo, los servicios oficiales.

La Policía Federal, Gendarmería Nacional, Prefectura General Marítima y Policía de los Territorios Nacionales, estarán obligados a prestar su auxilio para el cumplimiento de las órdenes que les impartan los Jueces.

Art. 15. — Todas las notificaciones y emplazamientos se harán por telegrama colacionado, personalmente, o por intermedio de la Policía Federal, Gendarmería Nacional, Prefectura General Marítima o Policía de Territorios.

Art. 16. — Reunidas las pruebas que el Juez considere necesarias, las actuaciones serán puestas a disposición del imputado en la oficina por el término de tres días. En el mismo auto lo citará a una audiencia pública, que deberá celebrarse dentro de los cinco días subsiguientes. Excepcionalmente, y en auto fundado, el Juez podrán ampliar los plazos previstos en este artículo.

Art. 17. — La prueba será ofrecida y producida en la audiencia a que se refiere el artículo anterior. El Juez podrá, en caso indispensable, fijar una nueva audiencia de prueba.

Art. 18. — Producida la prueba, y en la misma audiencia, los imputados, por sí o por intermedio de sus letrados defensores, podrán alegar verbalmente sobre el mérito de la misma. Acto continuo, el Juez dictará sentencia, pudiendo postergar su decisión por un término no mayor de diez días. La misma expresará: el lugar y la fecha en que se dicte, los hechos alegados, las pruebas producidas, las conclusiones de la defensa, la calificación de los hechos y las demás disposiciones legales aplicables.

Art. 19. — Las sentencias dictadas por los Jueces de Policía Administrativa, serán ejecutadas por los mismos, de acuerdo a lo dispuesto en el título VIII del Libro tercero del Código de Procedimientos en lo Criminal para la Justicia Federal y los Tribunales de la Capital y Territorios Nacionales.

En las jurisdicciones donde no existiere Juzgado de Policía Administrativa, la ejecución de la sentencia se hará por vía de apremio ante los Jueces competentes del fuero federal.

Art. 20. — Las disposiciones del Código de Procedimientos en lo Criminal para la Justicia Federal y los Tribunales de la Capital y los Territorios Nacionales, serán aplicables a este juicio siempre que no queden expresa o tácitamente derogadas por las presentes reglas de procedimiento.

Art. 21. — Los sumarios concluídos se archivarán en el mismo Tribunal de Policía Administrativa.

Disposiciones transitorias

Art. 22. — Cuando la infracción hubiese sido cometida fuera de la jurisdicción establecida en el apartado 4, del Art. 2 del Decreto-Ley Nº 16.216|46, y hasta tanto se creen nuevos juzgados de Policía Administrativa, los sumarios se instruirán por las Delegaciones Regionales de la Secretaría de Industria y Comercio, o por las Comisiones Provinciales o Territoriales de Control de Abastecimiento, o por la Policía Federal, o por la de la localidad. Concluído el sumario, se elevará al Juez de Policía Administrativa para que dicte sentencia. En estos casos la sentencia será notificada por telegrama colacionado y el infractor podrá apelar por igual vía o personalmente.

Art. 23. — Las causas que actualmente se encuentran en trámite ante la División Salas Sumariales de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y Comercio, pasarán, en el estado en que se encuentren, al Tribunal de Policía Administrativa, teniéndose todo lo actuado en las mismas por válido, sin necesidad de ulterior ratificación ante el Juez correspondiente. Los Jueces imprimirán, en lo posible, las normas de procedimiento dispuestas por el presente Decreto, en la continuación de los trámites.

Art. 24. — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior, Guerra, Marina, Hacienda e Industria y Comercio.

Art. 25. — Comuníquese, etc.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Fidel L. Anadón. — Ramón A. Cereijo. — Humberto Sosa Molina. — Rolando Lagomarsino.

Designación

Buenos Aires, 7 de Junio de 1946.

178|46. — Consultando necesidades de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase en el Anexo H' Secretaría de Industria y Comercio, Inciso 3º Dirección General de Industria, Item 1, como Oficial 5º (clase 7) al ingeniero agrónomo D. Juan Luis Pedelaborde (C. 1915, M. I. 261.415, D. M. 2).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

PERON. — Angel Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Cesantía y designación

Buenos Aires, 11 de Junio de 1946.

238|46. — Consultando razones del servicio y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cesante al doctor Daniel José Joly (C. 1921, M. I. 1.730.289, D. M. 2), Auxiliar 2º del Anexo H' (Secretaría de Industria y Comercio) Inciso 1º, Item 1.

Art. 2.º — Desígnase en su reemplazo, al doctor Héctor Raimundo Reale (Clase 1917, M. I. 0.431.624).

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4.º — Comuníquese, etc.

PERON. — Rolando Lagomarsino. — Angel Borlenghi.

Cesantía

Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

953|46. — Por razones del servicio y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cesante al Ayudante 8º, señor Juan Antonio Fontana (C. 1915, M. I. 1.783.930, D. M. 29), del Anexo H' Secretaría de Industria y Comercio, Inciso 3º, Item 1, designado por Decreto Nº 13.001|46.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

PERON. — Rolando Lagomarsino. — Angel Borlenghi.

Cesantía

Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

955|46. — Por razones de servicio y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cesante al Oficial 8º (clase 10) señor Bartolomé Riera (C. de I. Nº 417.347 de la Policía de la Capital Federal), del Anexo H' Secretaría de Industria y Comercio, Inciso 6º, Item 1.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

PERON. — Rolando Lagomarsino. — Angel Borlenghi.

Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 7 de Junio de 1946.

194|46. — Expte. Nº C. E. 6.607|46 S. I. C. — Visto las actuaciones producidas con motivo de las tres licitaciones públicas realizadas para la fabricación y provisión de alcohol anhidro producido en el país con materias primas suministradas por el Estado; los antecedentes reunidos por la Comisión designada por Resolución Nº 13.400|45 para estudiar las propuestas que se presentasen; el plan de financiación y utilización del alcohol producido y la dirección, contralor y distribución del mismo; los análisis de precios y estudios efectuados por las oficinas técnicas de la Dirección General de Industria; y el informe final de la Comisión citada, ampliada posteriormente por representantes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola; y

CONSIDERANDO:

Que el problema de la producción nacional de alcohol anhidro es de impostergable solución, no solo por la extrema necesidad que existe de este elemento para fines relacionados con la defensa nacional y con la preparación de carburantes para la tracción automotriz, sino también para la subsistencia de múltiples industrias y la creación de otras nuevas que son producto del adelanto de las ciencias;

Que en lo referente a la defensa nacional, las reparticiones especializadas del Ministerio de Guerra, han manifestado en numerosas ocasiones vivo interés por la solución del problema de la producción del alcohol anhidro;

Que los enormes inconvenientes sufridos por el país durante la pasada guerra; como consecuencia de la escasez de carburantes para automotores, aconsejan no ahorrar esfuerzos tendientes a solucionar el problema vital del carburante nacional;

Que es indudablemente ventajoso el proceso de industrialización del país, facilitando la elaboración de materiales que, como el caucho sintético y los plásticos entre otros, tienen en el alcohol anhidro su elemento básico;

Que es notoria la carencia de este elemento, no sólo en nuestro país, sino también en los países americanos y aun en los europeos, al extremo de que desde varios de ellos se han recibido ya pedidos por cantidades apreciables, lo que asegura la colocación inmediata de los excedentes que pudieran producirse;

Que todo esto configura la elaboración de alcohol anhidro en grandes cantidades como un problema básico de Gobierno;

Que en procura de obtener la solución más conveniente para los intereses generales de la Nación se han celebrado tres licitaciones públicas sucesivas para la instalación de destilerías de alcohol etílico anhidro, comprometiéndose el Estado a comprar la producción, asegurándose así a los presuntos fabricantes los resultados financieros de las sumas empleadas;

Que tales facilidades de fomento fueron ultimamente ampliadas autorizando al Banco de Crédito Industrial a otorgar créditos para la instalación ded destilerías;

Que junto con el propósito principal de obtener un rápido incremento en la producción de alcohol anhidro, el Gobierno trató de buscar una utilización a los residuos y excedentes agrícolas, tales como melaza, papas, sorgo azucarado, etc., susceptibles de ser destilados suministrándose así una materia prima económica y abundante para coadyuvar a la mayor producción de alcohol;

Que dentro de estos lineamientos generales se han celebrado ya tres licitaciones, no habiéndose considerado convenientes las propuestas presentadas en las dos primeras por haberse juzgado altos los precios cotizados para el alcohol;

Que la tercera licitación efectuada con un pliego de condiciones muy amplio, por exigir la aceptación de muy diversas materias primas por parte de los destiladores, y no fijar tampoco lugar determinado para la instalación de las destilerías ha dificultado la estricta comparación de las propuestas cuando éstas contemplaban la utilización de diversas materias primas;

Que teniendo en cuenta el precio de elaboración del alcohol producido, la propuesta más baja es la del señor Jesús P. Moreno que lo fijaba en m$n. 0,35 el litro, siguiéndole la propuesta de los señores Alberto Blaquier (h.) y otros que cotizaron m$n. 0,3675 el litro;

Que la propuesta de Moreno no se ajusta a lo establecido en los artículos 3º y 4º del pliego de condiciones, por lo cual no puede ser adjudicada la licitación;

Que la propuesta del grupo Blaquier que sigue en precio a la anterior, está formulada «en un todo de acuerdo con las bases y especificaciones del pliego de condiciones determinado por los Decretos Nros. [illegible] del [illegible] de Septiembre de [illegible] y [illegible] del [illegible] de Febrero de 1946, según texto expreso de la presentación». El análisis circunstanciado de ella hecho por la Comisión designada para su estudio la ha calificado como «la mejor propuesta legalmente aceptable»;

Que el pequeño aumento de precio en el litro de alcohol no puede ser obstáculo para el otorgamiento de la licitación al grupo Blaquier, pues en primer lugar se obtiene por parte del Gobierno la libertad en la entrega de materias primas para destilar, condición que los demás proponentes no admiten; y por que la anulación de la presente y el llamado a nueva licitación, aparte de la perniciosa demora que ocasionaría, no es probable que permitiera obtener precios mejores, dada la escasez de maquinarias especiales apropiadas y su creciente costo en los mercados extranjeros;

Por todo ello y atento a las demás consideraciones de los informes producidos por la Comisión encargada de estudiar las presentaciones y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública realizada por la Secretaría de Industria y Comercio con el fin de elaborar alcohol etílico anhidro por destilación de materias primas suministradas por el Gobierno, adjudicándose la misma al grupo Alberto Blaquier (h.), Juan Alberto Poulastrou y Mor Fekete por la cantidad de setenta y dos millones de litros anual, al precio de m$n. 0,3675 (treinta y seis centavos con setenta y cinco centésimos) por cada litro de alcohol etílico anhidro.

Art. 2º — Recházanse las demás propuestas presentadas por no ajustarse al pliego de condiciones o por ofrecer precios más elevados.

Art. 3º — La Secretaría de Industria y Comercio continuará los estudios necesarios para organizar el control y distribución del alcohol a producirse y propondrá las soluciones complementarias que estime conveniente para llegar a la elaboración de los ciento veinte millones de litros de alcohol que se consideran necesarios anualmente, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio, a sus efectos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y PERON. — Juan Pistarini. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Juan Atilio Bramuglia. — Humberto Sosa Molina. — Belisario Gache Pirán. — Fidel L. Anadón. — Juan Carlos Picasso Elordy. — Ramón Carrillo. — Bartolomé de la Colina. — José María Freyre. — Rolando Lagomarsino.

RESOLUCIONES

Ministerio de Hacienda

Reglaméntase el funcionamiento de la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Aduanas

Resolución N.° 136|46 Buenos Aires, 29 de Abril de 1946

Visto:

El Acuerdo General de Ministros N.° 39 del 25 de Febrero de 1946, por el cual se otorga a la Dirección General de Aduanas la representación del Fisco en los juicios de carácter aduanero ante todas las jurisdicciones e instancias, ya sea como actor o demandado, como así también en los procedimientos contenciosos previstos en las Ordenanzas y Ley de Aduana, y siendo necesario reglamentar el funcionamiento de la Asesoría Letrada, a fin de que con la debida eficiencia se encuentre en condiciones de hacerse cargo de dichas tareas sin perjuicio de las ya asignadas,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Artículo 1.° — Sobre la base de la actual Asesoría Letrada, créase la Dirección de Asuntos Legales con la misma categoría y atribuciones, que las demás Direcciones que forman parte de esta Repartición.

Art. 2.° — La Dirección de Asuntos Legales estará compuesta de dos secciones que se denominarán: sección judicial y administrativa.

Art. 3.° — La Dirección de Asuntos Legales estará a cargo de un Director con título de Abogado, quien en su carácter de Asesor Letrado será responsable directo ante el Director General de Aduanas, de la forma en que se cumplen las tareas que competen a la oficina, sin perjuicio de la responsabilidad que por razón de sus funciones pueda corresponder al personal técnico y administrativo.

Art. 4.° — Son deberes del Director de Asuntos Legales:

a) La superintendencia de las secciones judicial y administrativa en todo lo concerniente a su organización y funcionamiento.

b) Dictaminar en todos los asuntos a que se refiere el artículo 13 inciso a):

c) Intervenir directamente en la representación del Fisco cuando la naturaleza de la misma lo requiera.

d) Vigilar la marcha de los juicios en trámite estando obligado a dar las directivas de los mismos bajo su responsabilidad. Esta responsabilidad será excusable cuando la Superioridad le dé instrucciones expresas escritas, o cuando mediare dolo o culpa por parte de los apoderados de la Sección Judicial.

e) Dar el visto bueno a los oficios que conteste la Repartición.

f) Solicitar directamente de todas las dependencias de la Repartición los informes o antecedentes que considere oportunos.

g) Dirigirse a la Procuración del Tesoro, por intermedio del Director General de Aduanas, cuando sea de aplicación el artículo 4.° del Decreto N.° 39 del 25 de Febrero de 1946.

Art. 5.° — El Director estará secundado por un Sub-Director con título de abogado, quien en carácter de Sub-Asesor Letrado y sin perjuicio de las tareas que expresamente se le asignen en el Reglamento Interno de la Dirección de Asuntos Legales, reemplazará al Director, en caso de ausencia o impedimento de cualquier naturaleza.

SECCION JUDICIAL

Art. 6.° — La Sección Judicial estará integrada por los siguientes funcionarios:

a) Cuatro abogados.

b) Dos procuradores.

Art. 7.° — La Sección Judicial representará al Fisco por medio de los funcionarios que la integran, a cuyo fin el Director General de Aduanas designará por resolución general al Director, Sub-Director de Asuntos Legales, abogados y procuradores, para que, ya sea conjunta o separadamente, asuman la representación, ordenando la entrega a cada uno de los funcionarios nombrados de un testimonio de la resolución que se dicte, para acreditar su personería en juicio.

Art. 8.° — La redacción de los escritos judiciales y la marcha de los juicios estará a cargo de los abogados de la sección judicial que procederán de acuerdo a las normas dictadas por el Director o Sub-Director en su caso.

Art. 9.° — Los procuradores serán los responsables directos del trámite de los juicios, debiendo informar diariamente sobre el estado de los mismos, estando a su cargo la vigilancia y control de los términos judiciales.

En los juicios de apremio, los procuradores tendrán a su cargo la redacción y trámite de los mismos, salvo aquellas actuaciones que requieran el patrocinio letrado.

Art. 10. — Los procuradores estarán obligados a agotar los recursos judiciales en defensa de los intereses fiscales. Sin perjuicio de ello y por nota deberán sugerir al Asesor Letrado y éste al Director General de Aduanas la conveniencia de allanarse en los juicios o causas, cuando exista o llegara a producirse jurisprudencia reiterada u otras causas especialísimas que aconsejaran tal medida.

Art. 11. — Sin perjuicio de las obligaciones enunciadas anteriormente, los abogados y procuradores secundarán a sus superiores en las distintas tareas de orden administrativo que se les encomienden.

Art. 12. — Con los honorarios que perciban los distintos funcionarios de la sección judicial, se formará un fondo común que se distribuirá entre el personal técnico y administrativo de ambas secciones, en la proporción que disponga el señor Director General a propuesta del Asesor Letrado, teniendo especialmente en cuenta la jerarquía y la responsabilidad de los citados funcionarios, a cuyo efecto los letrados y apoderados renunciarán en beneficio del fondo común, a todos los honorarios que por cualquier concepto les corresponda por su actuación judicial.

Art. 13. — A los efectos del artículo anterior se abrirá una cuenta corriente en el Banco de la Nación (Agencia, Aduana), a la orden conjunta del Director y Sub-Director de Asuntos Legales.

Art. 14. — Son funciones de la Sección Administrativa:

a) Producir los dictámenes e informes que le solicite la Dirección General en asuntos contenciosos ya resueltos por los jefes de aduanas o receptorías que se eleven al Ministerio de Hacienda, como así también en las consultas formuladas a la Dirección General. Las aduanas, receptorías y toda oficina aduanera de la República podrán requerir dictamen de la Asesoría Letrada por intermedio de la Dirección General, en todos los asuntos, cualquiera fuera su naturaleza, que tramiten en las respectivas jurisdicciones, antes de dictarse la resolución administrativa correspondiente, cuando principal o accidentalmente deban aclararse o interpretarse disposiciones legales o reglamentarias. La Aduana de la Capital podrá hacerlo directamente.

b) Llevar los registros y ficheros de juicios, recursos, notas, etc., y sus estadísticas.

c) Suministrar a los abogados y procuradores todos los informes necesarios para la atención de los juicios.

Art. 5.° — Todo el personal técnico y administrativo a que se refiere la presente reglamentación será integrado por el que actualmente presta servicios en la Asesoría Letrada.

En ningún caso se otorgarán los poderes a que se refiere el artículo 7.° a funcionarios o empleados que no presten servicios en la Dirección de Asuntos Legales.

Art. 16. — La Dirección General proveerá los fondos necesarios para los gastos que demande la organización y funcionamiento de la Dirección de Asuntos Legales.

Art. 17. — El presente reglamento será elevado a la consideración del Poder Ejecutivo y no regirá hasta que no obtenga su aprobación.

Bramuglia

Secretaría de Trabajo y Previsión

OTORGASE PERSONERIA A LA ASOCIACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LOS HIPODROMOS DE BUENOS AIRES Y SAN ISIDRO

Resolución N.° 99|46 Buenos Aires, 19 de Junio de 1946

Visto la solicitud presentada por la Asociación Gremial del Personal de los Hipódromos de Buenos Aires y San Isidro, en la que se pide el otorgamiento de la personería gremial de la entidad según Expediente Nº 19.205-H-46; y

Considerando:

Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como obreros y empleados de los hipódromos de Buenos Aires, y San Isidro, teniendo como zona de actuación la Capital Federal y el Partido de San Isidro;

Que desde el 5 de Octubre de 1945, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto del Decreto N.° 23.852|45;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen la asociación es suficientemente representativo, siendo la única entidad de esa actividad que hasta la fecha ha solicitado el otorgamiento de la personería gremial;

El Secretario de Trabajo y Previsión—

Resuelve:

1.° — Otórgase personería gremial a la Asociación Gremial del Personal de los Hipódromos de Buenos Aires y San Isidro, con sede en la calle Céspedes 3408 de la Capital Federal, con el carácter de sindicato que agrupa a los obreros y empleados que se desempeñan en los hipódromos de Buenos Aires y San Isidro, teniendo como zona de actuación la Capital Federal y el Partido de San Isidro (Provincia de Buenos Aires).

2.° — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la Asociación Gremial del Personal de los Hipódromos de Buenos Aires y San Isidro, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Freyre

Estatuto

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LOS HIPODROMOS DE BUENOS AIRES Y SAN ISIDRO

SEDE: Céspedes N.° 3408 (Capital)

Artículo 1.° — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina se constituye la Asociación Gremial del Personal de los Hipódromos de Buenos Aires y San Isidro que se regirá por los presentes Estatutos.

Art. 2.° — La entidad tendrá por objeto:

a) Solicitar su reconocimiento ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, en el carácter de Unica entidad autorizada para la defensa de los derechos y mejoras del gremio perteneciente a la citada Asociación en lo referente a condiciones del trabajo, salarios y mejoramiento social.

b) Recabar por donde corresponda medidas legislativas, administrativas, judiciales e internas tendientes a la protección del gremio y de sus asociados.

FINES DE LA ASOCIACION

Art. 3.° — Serán fines principales de la Asociación, los siguientes:

a) Propender a la construcción de la casa propia de la Asociación gremial y avocarse al estudio de toda clase de iniciativas que tiendan a obtener fondos para este fin.

b) Gestionar una reglamentación del trabajo en las actividades del "sport" que tiendan a coordinar las tareas de manera que cada categoría se limite, dentro de sus derechos y obligaciones, al cumplimiento del trabajo que específicamente le haya sido asignado.

c) Propender a que las condiciones en que se desenvuelven las actividades del personal ofrezcan garantías de protección a los rigores climatéricos.

d) Propiciar toda iniciativa condicionada al cumplimiento del artículo 3.°, inciso a).

Art. 4.° — La Asociación tiene las siguientes facultades y obligaciones que ejercerá por intermedio de la Junta Directiva con cargo de informar a la Asamblea General Ordinaria, en la primera oportunidad:

1) Estudio y aprobación de contratos, compras varias y planes relacionados con el ingreso de recursos.

2) Estudio de salarios y proyectos de convenio sobre trabajo.

3) Cuidar del cumplimiento de leyes, decretos y demás disposiciones relacionadas con el trabajo.

4) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto.

5) Imponer la carta de asociado (o carnet) a sus agremiados.

6) Estar en juicio como actora o demandada ante cualquier jurisdicción o fuero, en las causas que iniciare o se intentaran contra ella, relativas a los fines y propósitos enumerados en los presentes Estatutos, como así también en todo lo relacionado con el trabajo que comprende al gremio.

7) Determinar el monto de la cuota mensual de los asociados, cuando por razones fundadas hubiera que modificar el que se asigna por estos Estatutos.

8) Mediar en todas las cuestiones

que se susciten o se hubieren suscitado relacionadas con el trabajo.

DURACION DE LA ASOCIACION

Art. 5.º — La Asociación Gremial del Personal de los Hipódromos de Buenos Aires y San Isidro, tendrá una duración indefinida y sólo podrá disolverse por resolución de una Asamblea General Extraordinaria que será convocada a tal efecto.

SEDE SOCIAL

Art. 6.º — La Asociación Gremial del Personal de los Hipódromos de Buenos Aires y San Isidro, tendrá su asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires, y propenderá a obtener los recursos necesarios, mediante gestiones de subsidio u otras fuentes de ingreso a fin de ver realizado el ideal de la casa propia del gremio.

DE LA CARTA DEL ASOCIADO

Art. 7.º — Para todas las cuestiones relacionadas con el gremio será imprescindible la exhibición de la Carta de Asociado otorgada por la entidad.

Art. 8.º — La Junta Ejecutiva arbitrará las medidas pertinentes para que ninguna autoridad de curso a tramitaciones de asociados, sin la presentación previa de la Carta de Asociado.

Art. 9.º — La posesión de este documento constituirá la condición "sine qua non" para que el asociado sea reconocido en todos los casos como tal.

DE LOS SOCIOS

Art. 10.º — Serán asociados todas las personas que reciban sueldo o salario y desempeñen cualquier clase de función en las reuniones de carreras de caballos que se efectúan en los Hipódromos de Buenos Aires y San Isidro.

Art. 11.º — Para pertenecer a la entidad el asociado deberá satisfacer además las siguientes condiciones:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o en su defecto acreditar una residencia en el país no inferior a cinco años.
b) Firmar la solicitud de ingreso justificando su identidad personal, nombre, apellido, domicilio, nacionalidad, estado civil y familiares dependientes económicamente de él.
c) No tener una doble afiliación gremial.

Art. 12.º — Al ingresar a la Entidad cada socio delega automáticamente a la misma toda clase de gestiones relacionadas con el gremio o sus asociados, perdiendo todo derecho de reclamación contra la Entidad en los casos en que iniciara personalmente gestiones, sin el consentimiento previo de la Junta Directiva de la Asociación.

Art. 13.º — La Junta Directiva podrá hacer pasibles a los socios de las medidas disciplinarias correspondientes en los casos debidamente comprobados:

a) Que no acataran las resoluciones tomadas en conformidad a los Estatutos vigentes.
b) Que combata o difame en forma verbal o por escrito a la Institución, sus dirigentes o agremiados.
c) Que actúe al margen de la moral societaria o gremial, favoreciendo una causa contraria al interés general de sus compañeros.
d) Que haya sido condenado por causa infamante.
e) Cuando dejara de abonar más de cuatro cuotas de asociado.

Art. 14.º — Las medidas disciplinarias que en tales casos aplicará la Junta Directiva serán estimadas de acuerdo a la falta cometida y podrán variar desde una simple amonestación hasta su expulsión total.

Art. 15.º — En el caso de expulsión a que se refiere el artículo anterior el socio podrá apelar ante la Asamblea General dentro de los treinta días después de la notificación de aquélla y el caso será considerado en la primera Asamblea Ordinaria. Si ésta rechazara la medida tomada por la Junta Directiva el socio no perderá su calidad y derecho como tal. El trámite de esta apelación deberá hacerla el socio por escrito y por ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, la que dará el curso correspondiente.

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 16.º — La autoridad máxima de la entidad es la asamblea cuya capacidad y facultades para resolver todos los asuntos gremiales, está sólo limitada por los Estatutos y leyes vigentes.

Art. 17.º — Se titularán: Asamblea General Extraordinaria y Asamblea General Ordinaria. La Extraordinaria se reunirá cuando por razones de superior importancia para el gremio así lo resuelva la Junta Directiva, cuando se trate de elecciones de miembros de la Junta Directiva y de su renovación, cuando fuera solicitada por un número no menor de cincuenta asociados, en cuyos casos la Junta Directiva efectuará la convocatoria con 15 días de anticipación, debiendo incluir en el orden del día, cualquiera sea el objeto de la reunión, los casos comprendidos en el artículo 15.

Art. 18.º — Las elecciones de la Junta Directiva se efectuarán en Asamblea General Extraordinaria con quórum mínimo de la mitad más uno de los asociados. En los casos en que no se haya obtenido quórum, se citará a los asociados por segunda vez, oportunidad en que se realizarán las elecciones con el número de asociados que concurran.

Art. 19.º — Para tener derecho a participar de las Asambleas será indispensable que el asociado haya pagado el último recibo de la cuota gremial.

Art. 20.º — La elección de autoridades se llevará a cabo en la primera quincena del año y la duración y mandato de la Junta Directiva será de tres años, con excepción de la primera Junta, que durará en su mandato hasta el tercer mes de Enero, contando desde su constitución.

Art. 21.º — La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez por año dentro de los 60 días del cierre económico de cada ejercicio. La citación la hará el Secretario General, con la firma de uno de los Secretarios, con 15 días de anticipación al designado para efectuarla.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 22.º — La Junta Directiva estará formada por:

1 Secretario General;
1 Prosecretario General;
2 Secretarios;
1 Tesorero;
1 Protesorero;
5 Vocales titulares;
5 Vocales suplentes;
1 Asesor Gremial.

Art. 23.º — El gobierno de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva con el concurso de un delegado por cada rama o local de trabajo. Estos delegados tendrán voz pero no voto en las reuniones de la Junta Directiva y podrán ser invitados a concurrir a las sesiones cuando la orden del día, reclamara la colaboración de los mismos.

Art. 24. — Los vocales titulares reemplazarán por su orden los cargos directivos que quedaran vacantes y aquéllos a su vez serán reemplazados por los vocales titulares.

Art. 25.º — Todo acuerdo o resolución de la Junta Directiva será tomado por mayoría de la mitad más uno de los presentes. El quórum se formará con la presencia de los dos tercios de sus miembros en sesión.

DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 26.º — El Secretario General es el representante legal de la entidad; deberá ser argentino nativo o naturalizado con más de 15 años, de ejercicio de la ciudadanía y durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.

Art. 27.º — Sus atribuciones y deberes son:

a) Representar a la entidad en todos los actos.
b) Firmar conjuntamente con uno de los secretarios y tesorero toda obligación que signifique pago, lo mismo que escrituras de adquisición de muebles e inmuebles para la Asociación.
c) Firmar conjuntamente con los secretarios las comunicaciones de carácter oficial y las actas de las Asambleas y sesiones de la Junta Directiva, como así también los convenios, poderes y contratos que obliguen a la entidad.
d) Informar a la Junta de todo asunto gremial o social.
e) Estar en juicio como actor o demandado en representación de la entidad por intermedio de los apoderados de la misma.
f) Velar por la observancia de las disposiciones estatutarias.
g) Tomar las medidas que creyere conveniente a los intereses gremiales cuando ocurran casos urgentes, debiendo someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.

DEL PROSECRETARIO GENERAL

Art. 28.º — El Prosecretario General reemplazará el Secretario General, en casos de ausencia, enfermedad o renuncia, con las atribuciones y deberes del artículo anterior.

DE LOS SECRETARIOS

Art. 29.º — Los secretarios atenderán por turno o simultáneamente todas las cuestiones relacionadas con el gremio. Colaborarán en las gestiones del Asesor Gremial y lo secundarán. Atenderán la correspondencia, notas, memorias, etc. Prepararán y leerán las actas de las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas y secundarán al Secretario General.

DEL TESORERO

Art. 30.º — El Tesorero controlará y será responsable de todas las cuestiones contables. Presentará los balances mensuales a la Junta Directiva. Firmará los recibos de las cuotas gremiales. Llevará la planilla de pago de cuotas, al día. Intervendrá finalmente conjuntamente con el Secretario General en todo lo concerniente a manejo de fondos, depósitos bancarios, subsidios, etc.

DEL PROTESORERO

Art. 31.º — El Protesorero colaborará con el Tesorero en las funciones que a éste le competen y lo reemplazará en casos de ausencia, enfermedad o renuncia.

DE LOS VOCALES

Art. 32.º — Los Vocales son miembros de la Junta Directiva y ocuparán por el orden en que hayan sido designados, los cargos directivos que quedaran vacantes.

DEL ASESOR GREMIAL

Art. 33.º — Forma parte de la Junta Directiva y tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el gremio, gestiones de carácter administrativo y demás tareas específicas, frente a los poderes públicos, entidades gremiales y patronales.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 34.º — La Asociación Gremial de Personal de los Hipódromos de Buenos Aires y San Isidro carece actualmente de Consejo de Administración dada la actual limitada importancia económica de su constitución, siendo la Junta Directiva quien dirigirá la entidad.

Art. 35.º — Los miembros de la Junta Directiva como todos los asociados de la entidad se comprometen a respetar y hacer respetar estos estatutos que fueron leídos y aprobados por las personas que firman el original, cuya copia fiel se presenta a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, solicitando la respectiva personería gremial.

Art. 36.º — La cuota mensual que se comprometen los asociados a abonar queda fijada en un peso moneda nacional, con la limitación determinada por el artículo 4.º, punto 7).

Art. 37.º — En caso de disolución de la Asociación los fondos pasarán automáticamente al Patronato Nacional de Ciegos, así como todos sus bienes.

Nota: — El presente Estatuto de la Asociación Gremial del Personal de los Hipódromos de Buenos Aires y San Isidro, se publica sin cargo, de acuerdo con lo que dispone el Art. 26 del Decreto N.º 23.852|45.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.º 11.723

JUNIO 12|46

216.529—Autobiografía. — 545 págs. —Autor orig. Henry M. Stanley. — Trad.: José Clementi. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

216.530—Misterio en Moscú. — 258 págs. — Autor orig. Ivy Litvinov. — Trad.: Saúl Schuarzberg. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.

216.531—El sargento Grischa. — 420 págs. — Autor orig. Arnold Zweig. — Trad.: Salvador Vila. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

216.532—Ramona. — 280 págs. — Autor orig. Helen Hunt Jackson. — Trad. J. M. — Edit.: Editorial Cronos.

216.533—Los hijos de Ghetto. — 317 págs. — Autor orig. Israel Zangwill. — Trad.: Vicente Vera. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1945.

216.534—Sueño de amor eterno. 266 págs. — Autor orig. George Du Maurier. — Trad.: Federico López Cruz. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1945.

216.535—Mis memorias. — 227 págs. —Autor orig. Fouché. — Trad.: Mario J. Bordier. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1945.

216.536—Francia historia de un pueblo. — 311 págs. — Autor orig. André Ribard. — Trad.: Alicia Ortiz. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires 15 de Agosto de 1945.

216.537—La música, sus leyes y su evolución. — 250 págs. — Autor orig.: Jules Combarieu. — Trad.: Mario J. Bordier. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 15 de Agosto de 1945.

216.538—Diez días que conmovieron al mundo. — 199 págs. — Autor orig. John Reed. — Trad.: Angel Pumarega. — Edit.: Editoral Cronos. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1945.

216.539—Memorias de un terrorista. — 338 págs. — Autor orig.: Boris Savinkov.—Trad.: Andrés Nin. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

216.540—Rumbo (Tango mús.). — 2 págs. — Autor Dory Alperín. — Edit.: —Julio Korn. — Catamarca, 19 de Mayo de 1946.

216.541—Informativo Sociedad Rural de Trenque Lauquén. — Prop.: Soc. Rural de Trenque Lauquén. — Trenque Lauquén, Mayo de 1946.

216.542—Revista de instrucción pública. — Prop.: Ricardo Antonio Alvarez. — Mendoza, Mayo de 1946.

216.543—El progreso. — Prop.: Tomás Jauregui. — Arrecifes, junio de 1946.

216.544—Asamblea. — Prop.: Rafael Jorge Cigena. — Córdoba, Mayo de 1946.

216.545—Ascensión. — Prop.: Jacinto José Francisco Raimondi. — Ascensión, Junio de 1946.

216.547—Mi confesión (Bolero-letr.), — 2 págs. — Autor: Alberto Vázquez y Galíndez Trusta. — Edit.: Desiderio S. Beltrán. — Córdoba, Junio de 1946.

216.549—Mis amigos. — (Vals-letr.). — 2 págs. — Autor: Ilvo Paganini. — Edit.: Autor. — Buenos Aires, Marzo de 1945.

216.550—Nuevas rutas argentinas. — Prop.: Carmen Haydée Biasi. — Buenos Aires, Junio de 1946.
216.552—Extractos sintetizados. Prop.: — Enrique Faltiereck. — Buenos Aires, Enero de 1946.
216.553—Al que jamás olvidaré. (Vals-mús.). — 2 págs. — Autor: José S. Moyano. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1939.
216.554—Apuntes de Histología. — (Para 1er. año de Medicina Universidad Nacional de Córdoba). — 87 págs. — Autor: Juan Ayan. —Edit.: Raúl E. Ramírez. — Córdoba, 2 de Junio de 1946.
216.557—Mundo maderero. — Prop.: Antonio Aníbal Lima. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
216.558—Poema del Cid. — 96 págs. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946.
216.559—El alcalde de Zalamea. — 120 págs. — Autor: Calderón de la Barca. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.
216.560— Condenado por desconfiado. — 128 págs. — Autor: Tirso de Molina. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.
216.561—Para iniciarse en la historia sagrada. — 176 págs. — Autor Andrés Dossin. — Edit.: Editorial Heroica. — Buenos Aires, 1.º de Junio de 1946.
216.562—Nuestra Patria. — Prop.: Rufino de los Ríos. — Buenos Aires, Abril de 1946.
216.576—Carácter. — Prop.: Blas Francisco Aurelio Burzio. — Victoria, Junio, de 1946.
216.578—Si soy así .. . (Tango-letr.). — 2 págs. — Autor: Antonio Botta. — Edit.: Alfredo Perrotti. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1928.
e.18 jul.|v.1.º jul.

JUNIO 13|46.

216.593—Milonga de mi juventud (Milonga-mús.). — 2 págs. Autor: Pascual Bellizzi y José Tarantino. — Edit.: A. Bocazzi. — Buenos Aires, 25|7|1938.
216.597—El carácter. — 200 págs. — Autor orig.: Samuel Smiles. — Trad. Eduardo Torrendel Fariña. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.
216.599—Ya somos viejos. — (Drama en 4 actos). — 38 hojas. — Autor: Valentín Cirera. — Club Brisas de Liniers de Buenos Aires. — 1.º de Junio de 1946.
216.600—El gran gol descamisado .. . (Comedia en tres actos). — Autor: Paciencia - Juanita Larrauri y Melecio. — Teatro Mitre de Quilmes. — 7 de Mayo de 1946.
216.601—Vicente no seas Fúlmine (Comedia en tres actos). — Autor orig.: José Fernández Del Villar. — Adap. de Julio F. Escobar. — Teatro Podestá, La Plata. — 1.º de Mayo de 1946.

216.602—La tía de Carlos (Comedia en tres actos). — Autor orig.: Brandon Thomas. — Trad.: Nicolás Olivari. — Teatro Premier de Buenos Aires. — 29 de Mayo de 1946.
216.603—Mamá Colibrí (Comedia en cuatro actos). — Autor orig.: Henri Bataille. — Trad.: Roberto A. Talice y Marcelo Korn. — Teatro Astral, de Buenos Aires. — 10 de Mayo 1946.
216.604—El mentiroso (Comedia en tres actos). — Autor orig.: Carlos Goldoni. — Trad.: Nicolás Olivari. — Teatro Premier, de Buenos Aires. — 11 de Abril de 1946.
216.605—El farsante (Versión teatral en tres actos). — Autor: Juan Carlos Chiape y Aldo Luzzi. — Teatro Edison, de Buenos Aires. — 22 de Mayo de 1946.

216.606—Cyrano sale de noche (Pieza en tres actos). — Autor orig.: Iván Noé. — Trad.: Nicolás Olivari. — Teatro Odeón, de Buenos Aires. — 3 de Mayo de 1946.
216.607—Era una muchacha fea (Pieza en tres actos). — Autor: Roldán Cobos. — Teatro El Nacional, de Buenos Aires. — 7 de Junio de 1946.
216.608—Presidente se escribe con P . . . (Revista en 12 cuadros). — Autor: Harold Hanstein y Julio F. Escobar. — Teatro El Nacional, de Buenos Aires. — 17 de Mayo de 1946.
216.609—La novia de Santos Vega (Romance en tres actos). — Autor: Catalina F. de Ortega Sanz. — Teatro Variedades, de Buenos Aires. — 21 de Mayo de 1946.
216.610—Se va o no se va el Caimán. (Farsa en tres actos). — Autor: Francisco Mateos Vidal. — Teatro Comedia, de Córdoba. — 3 de Mayo de 1946.
216.611—El divino descamisado (Comedia en tres actos). — Autor: Fiorángel del Giúdice. — Teatro Marconi, de Buenos Aires. 3 de Junio de 1946.
216.612—Tiburón (Pieza en tres actos). — Autor: Tito Insausti y Arnaldo M. G. Malfatti. — Teatro Artigas, de Montevideo. — 11 de Mayo de 1946.

216.613—La vuelta de Obligado. — 205 págs. — Autor: Alberto Rafael Napolitano. — Edit.: Editorial Mundo Forense. — Buenos Aires, 1.º de Junio de 1946.
216.618—Exito. — 491 págs. — Autor orig.: Lion Feuchtwanger. — Trad.: Anny Dell'Erba. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1946.
216.619—Feria de sensaciones. — 252 págs. — Autor orig.: Egon Erwin Kisch. — Trad.: Sara Papier. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires 23 de Abril de 1946.
216.620—La pintura en Italia. — 85 págs. — Autor: Marái Inés Rivera. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.
216.621—La familia Karnovsky. — 364 págs. — Autor orig.: I. I. Singer. — Trad.: Ety Elkin. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.
216.622—Heliogábalo. — 387 págs. — Autor orig.: Louis M. Couperus. — Trad.: José Goldstein. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.
216.623—La vida es sueño. — 128 págs. — Autor: Calderón de la Barca. — Edit. Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.
216.624—Coplas a la muerte de su padre. — 64 págs. — Autor: Jorge Manrique. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.
216.625—Prosas escogidas. — 104 págs. — Autor: Santa Teresa de Jesús. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1946.
216.626—Trazado y cálculo de las ruedas dentadas. — 219 págs. — Autor: H. Trier. — Edit.: Editorial Labor. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.
e.19 jun. — v. 2 jul.

JUNIO 14|46

216.650—San Miguel. — Prop.: Editorial La Razón. — San Miguel, Junio de 1946.
216.651—La Razón. — Prop.: Editorial La Razón. — San Fernando, Junio de 1946.
216.652—Labrador. — Prop.: Editorial La Razón. — San Isidro, Junio de 1946.

216.653—Sarmiento. — Prop.: Editorial La Razón. — Tigre, Junio de 1946.
216.654—Mitre. — Prop.: Editorial La Razón. — Olivos, Junio de 1946.
216.655—El Libertador. — Prop.: Editorial La Razón. — San Martín, Junio de 1946.
216.656—Rivadavia. — Prop.: Editorial La Razón. — Morón, Junio de 1946.
216.657—El gladiador. — Prop.: Editorial La Razón. — Olivos, Junio de 1946.

216.658—Caseros. — Prop.: Editorial La Razón. — Caseros, Junio de 1946.
216.659—Ballester. — Prop.: Editorial La Razón. — Ballester, Junio de 1946.
216.660—Mariano Moreno. — Prop.: Editorial La Razón. — Moreno, Junio de 1946.
216.661—San Justo. — Prop.: Editorial La Razón. — San Justo, Junio de 1946.
216.662—La verdad. — Prop.: Eugenio C. Laechra y Julio E. Geréz. — Chascomús, Junio de 1946.
216.663—Faz "A": A Berta le gusta el son (Rompe el cuero y pega duro), (Guaracha). — Letra y música de Marfil. — Interp.: Carlos De Palma. — Faz "B": Arre... arre... borriquito (Corrido). — Letra: Carlos Bahr. — Música: Carlos De Palma y Félix Villa. — Interp.: Carlos De Palma. — Disco Odeón Nº 73.918. — Buenos Aires. 2 de Mayo de 1946.
216.664—Faz "A": A Berta le gusta el son (Rompe el cuero y pega duro), (Guaracha). — Letra y música de Marfil. — Interp.: Carlos De Palma. — Faz "B": Arre, arre... borriquito (Corrido). — Letra: Carlos Bahr. — Música: Carlos De Palma y Félix Villa. — Interp.: Carlos De Palma. — Disco Odeón Nº 2.415. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.
216.665—Faz "A": A las tres de la mañana (Vals). — Música: Julián Robledo. — Interp.: Enrique Rodríguez. — Faz "B": Zorro gris (Tango). — Música: Rafael Tuegols. — Interp.: Enrique Rodríguez. — Disco Odeón Nº 7.288. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.
216.666—Los hijitos de Elena y los hijos de los demás. — 374 páginas. — Autor orig.: John Habberton. — Trad.: Verónica Meré. — Edit.: Compañía Editora del Plata "Coepla". — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.
216.667—Faz "A": Los muchachos vuelven (My Guy's come back), Fox-trot. — Música: Mel Powell. — Interp.: Wáshington-Bertolín. — Faz "B": Escucha mi confesión (Samba). — Música: José Rosenblit. — Interp.: Wáshington-Bertolín. — Disco Odeón Nº 22.215. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.
216.668—Faz "A": Qué me van a hablar de amor (Tango). — Letra: Homero Expósito. — Música: Héctor L. Stamponi. — Interp.: Miguel Caló. — Faz "B": Me llamo Anselmo Contreras (Tango). — Letra: Cátulo Castillo. — Música: Miguel Caló. — Interp.: Miguel Caló. — Disco Odeón Nº 30.012. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.
216.669—Faz "A": Amor de mi vida (Bolero). — Letra y música: Julián Ortiz. — Interp.: Leo Marini. — Faz "B": Mignon (Bolero). — Letra y música: Tony Fergo. — Interp.: Leo Marini. — Disco Odeón Nº 46.062. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.
216.670—Faz "A": Príncipe (Tango). — Letra: Francisco García Jiménez. — Música: Anselmo A. Aieta. — Interp.: Osvaldo Pugliese. — Faz "B": Fuimos (Tango). — Letra y música: José Dames. — Interp.: Osvaldo Pugliese. — Disco Odeón Nº 7.682. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.
216.671—Faz "A": Oye el carbonero (Guaracha). — Letra y música: Iván Fernández. — Interp.: Juan Carlos Barbará. — Faz "B": Corazón a corazón (Fox-trot). — Letra: Roberto Lambertucci. — Música: Fernando López. — Interp.: Juan Carlos Barbará. — Disco Odeón Nº 2.487. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

216.672—Faz "A": Jubileo del boogie (Boogie jubilée), Boogie-Woogie. — Música: Joe Bishop. — Interp.: Osvaldo Norton. — Faz "B": Los pollitos en el gallinero (Os Pintinhos no Terreiro), Chorro. — Música: Zequinha de Abreu. — Interp.: Osvaldo Norton. — Disco Odeón Nº 22.607. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

216.673—Faz "A": De vuelta al bulín (Tango). — Letra: Pascual Contursi. — Música: José Martínez. — Interp.: Fiorentino. — Faz "B": Volvió una noche (Tango). — Letra: Alfredo Le Pera. — Música: Carlos Gardel. — Interp.: Fiorentino. — Disco Odeón Nº 30.211. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.
216.674—Faz "A": Somos diferentes (Bolero). — Letra y música: Pablo Beltrán Ruiz. — Interp.: Fernando Torres. — Faz "B": Siempre borracho (Corrido). — Letra y música: Jesús Palacios. — Interp.: Fernando Torres. — Disco Odeón Nº 46.060. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.
216.675—Faz "A": Palomita blanca (Vals). — Letra: Francisco García Jiménez. — Música: Anselmo A. Aieta. — Interp.: Rafael Rossi. — Faz "B": El carretero (Ranchera). — Letra: Francisco Brancatti. — Música: José Dames. — Interp.: Rafael Rossi. — Disco Odeón Nº 9.997. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.
216.676—Faz "A": Bajo el puente (Festejo). — Letra y música: Augusto Ego Aguirre y Luis Sifuentes. — Interp.: Los Morochucos. — Faz "B": Ventanita (Vals). — Letra y música: Eduardo Márquez Talledo. — Interp.: Los Morochucos. — Disco Odeón número 70.388. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.
216.677—Faz "A": Optimismo (Vals). — Letra y música: Abel de J. Salazar A. — Interp.: Conjunto "América". — Faz "B": Injustamente (Bolero). — Letra: Abel de J. Salazar. — Música: Octavio Ríos O. — Interp.: Conjunto "América". — Disco Odeón Nº 70.390. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.
216.678—Faz "A": Sebastián, rómpete el cuero (Porro). — Letra y música: Daniel Lemaitre. — Interp.: Los Huastecos. — Faz "B": Allá en la montaña (Bambuco). — Letra: Efraín Orozco. — Música: Horacio Máspoli. — Interp.: Los Huastecos. — Disco Odeón Nº 70.389. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.
216.679—Noticiario argentino. — Prop.: Rodolfo M. Fonterosa. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
216.681—La vida es una farsa (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Arturo Piangiarelli. — Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1930.
216.682—En La Pampa están de fiesta (Ranchera, música). — 2 páginas. — Autor: Arturo Piangiarelli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1930.
216.684—P. y P. (Publicidad y Propaganda). — Prop.: Consejo Arquidiocesano de la Asociación de los Hombres de la Acción Católica. — Córdoba, Junio de 1946.
216.685—Voz del campo. — Prop.: Adolfo Perotti. — Paraná, Mayo de 1946.
216.686—Taponazo. — Prop.: Antonio Honorio Lima. — Salto, Junio de 1946.
216.689—Las leyes de las carnes: números 11.227, 11.226, 11.228, 11.747. — 118 páginas. — Autor: David Luján. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 14|1|46.
216.691—Dios y Patria (Bóg i Ojczyzna). — Prop.: Círculo de Católicos Polacos. — Buenos Aires, Junio de 1946.
216.692—Reconstruir. — Prop.: Luis Danussi. — Buenos Aires, Junio de 1946.
216.693—La filosofía y la vida. — 192 páginas. — Autor orig.: Federico Engels. — Trad.: A. Conca. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Junio de 1946.
216.694—Confusión de sentimientos. — 192 páginas. — Autor orig.: Stefan Zweig. — Trad.: Pedro E. F. Labrousse. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.695—Dante vivo. — 224 páginas. — Autor orig.: Giovanni Papini. — Trad.: Alfredo de Paoli. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
216.696—Harold J. Laski y el gobierno del hombre del pueblo. — 192 páginas. — Autor: Juan Roque Edwards. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.704—Tarzán, señor de la jungla. — 192 páginas. — Autor orig.: Edgar Rice Burroughs. — Trad.: Natal A. Rufino. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.
216.707—Pedro y Teresa. — 192 páginas. — Autor orig.: Marcel Prevost. — Trad: anónimo. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946.
216.712—Bulletin Mensuel de l'Association Unión Francesa de Ex Combatientes. — Prop.: la misma Asociación. — Buenos Aires, Febrero de 1946.
216.716—La soledad de Belgrano. — 28 páginas. — Autor: Virgilio L. Martínez de Sucre. — Edit.: Instituto Belgraniano. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

216.718—Los náufragos. — 206 páginas. — Autor orig.: Simenon Georges. — Trad.: Giacompol Romilio. — Edit.: Editorial Corinto. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1946.
216.719—Medicina del deporte y del trabajo. — Prop.: José Pedro Reggi. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
216.720—Poesías. — 64 páginas. — Autor: Luis de León. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.
216.721—Persiles y Sigismunda. — 136 páginas. — Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.
216.722—Poesías. — 64 páginas. — Autor: Gonzalo de Berceo. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.
216.723—Kai-Hia-Mal (Extranjera). — 246 páginas. — Autor: Arturo Hellmund Tello. — Edit.: el autor. — Caracas (Venezuela), Mayo de 1946.

216.726—Boletín. — Prop.: Centro Comercial, Industrial y Bienes Raíces de Berisso. — Berisso, Junio de 1946.

e.21 jun.-v.3 jul.

JUNIO 15|46

216.763—La mujer en el siglo XVIII. — 300 páginas. — Autor orig.: Edmundo y Julio de Goncourt. — Trad.: Alberto Insúa. Edit.: Luis D. Alvarez. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

216.764—Vida y obra de seis humanistas. 300 páginas. Autor: José Manuel Peramas. Edit.: Editorial Huarpes. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1946.

216.766—Topografía. 638 páginas. Autor orig.: P. Peterkmeister. Trad.: Rodrigo Gil. Edit.: Editorial Labor. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

216.767—Resistencia de materiales. 685 páginas. Autor orig.: Arthur Morley. Trad.: José Serrat y Bonastre. Edit.: Editorial Labor. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

216.769—Las iglesias de Potosí. 178 páginas. Autor: anónimo. Edit.: Academia Nacional de Bellas Artes. Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.

216.770—Historia del partido comunista de la U. R. S. S. 508 páginas. Autor: anónimo. Edit.: Editorial Problemas S. A. Industrial y Comercial. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1946.

216.773—Héroes de la ciencia (2a. edición). — 142 páginas. — Autor: Celso Cruz. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Abril de 1946.

216.774—Cuentos de Oscar Wilde 2a. edición). 120 páginas. — Autor orig.: Oscar Wilde. — Adapt.: Rafael Dieste. Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

216.778—Diccionario de historia universal (Colección Oro). — 313 páginas. — Autor: José Luis Romero. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

216.779—Del cielo y de la tierra (Colección Oro). 383 páginas. — Autor: Martín Gil. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

216.783—Juvenilia. — 155 páginas. — Autor: Miguel Cané. — Edit.: Librería y Editorial Colmegna. — Santa Fe, 15 de Abril de 1946.

216.784—Problemas universitarios. — 204 páginas. — Autor: Juan M. Muñoz. — Edit.: Librería y Editorial Colmegna. — Santa Fe, 27 de Abril de 1946.

216.785—El problema universitario argentino. — 466 páginas. — Autores: Salvador Dana Montaño y otros. — Edit.: Librería y Editorial Colmegna. — Santa Fe, 6 de Julio de 1945.

216.786—El terrible Míster Graham (extranjera). — 254 páginas. — Autor orig.: Horace George Lorimer. — Trad.: Mauricio Cristóbal. — Edit.: Ediciones Ars Soc. Ltda. — Barcelona (España), año 1946.

216.787—Un comerciante escribe a su hijo (extranjera). — 262 páginas. — Autor orig.: George Horace Lorimer. — Trad.: Mauricio Cristóbal. — Edit.: Ediciones Ars Soc. Ltda. — Barcelona (España), año 1946.

216.789—Ave María o La Salutación Angélica. — 40 páginas. — Autor: Juan B. Berthier. — Edit.: Editorial Sagrada Familia. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

216.790—Vuelo de mariposa (Fox-trot, Mús.). 2 páginas. — Autor: Eduardo Abad Lemos. — Edit.: el autor. — Rosario, 29 de Abril de 1946.

216.791—Los directores del correo argentino (Tomo 11.º). 776 páginas. — Autor: C. Galván Moreno. — Edit.: Correos y Telecomunicaciones. — Buenos Aires, 8 de Enero de 1946.

e.22 jun.-v.4 jul.

JUNIO 17|46

216.814—Maravilla de la Vida Animal. — (4 tomos). 2.228 páginas. — Autor: J. A.Hammerton. — Edit.: Editorial Labor, S. A. Argentina. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

216.815—El Trabajo. — Prop.: José Rogelio Fernández. — Cosquín, Junio de 1946.

216.816—Noticias. — Prop.: Nolberto Arturo Barrera. — San Juan, Mayo de 1946.

216.817—Como Seré Sano. — Prop.: Editorial de la Misi La Verdad Presente. — San Nicolás, Abril de 1946.

216.818—Ay! Gitanita (Pasodoble-Mús). Autor: Román Sánchez. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 25-5-46.

216.830—Justicia Social (Canción, tango) — 2 páginas. — Autor: Román Sánchez. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 25-5-46.

216.841—El Diario. — Prop.: S. A. El Diario. — Paraná, Junio de 1946.

216.842—Tribuna. — Prop.: Tribuna, S. A. — Rosario, Junio de 1946.

216.845—Al Club Deportivo Sarmiento (Marcha - Música), 2 páginas. — Autor: Ambrosio Nícoli. — Edit.: El autor. — Cañada de Gómez. Junio de 1946.

216.846—Al Club Deportivo Sarmiento (Marcha - Letra), 2 páginas, — Autor: Ambrosio Nícoli. — Edit.: El autor. — Cañada de Gómez, Junio de 1946.

216.855—Triunfo Oro (Tango - Música). 2 páginas. — Autor: Salvador Cascone. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

216.856—Napoleón. — 428 páginas. — Autor: Nicolás C. Accame. — Edit.: Sociedad Impresora Americana. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1946.

216.857—La Honra de los Hombres. — Autor argum. Jacinto Benavente. — Produc: Estudios San Miguel. — Princ. Interp.: María Duval - Enrique Alvares Diosdado - Aída Luz. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

216.859—Práctica de la Clínica Veterinaria. — 760 páginas. — Autor orig.: D. H. Udall. — Traduc.: Ramón Danes Casboch. — Edit.: Editorial Savat. — Barcelona (España), 1946.

216.860—Historia Anecdótica de la Odontología. — (Extranjera), 303 páginas. — Autor: Arqueis Miarnau R. — Paramédica. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España), 1945.

216.861—Pasteur el Genial Intruso. — (Extranjera). — 361 páginas. — Autor: J. Miralta. Prólogo de Oriol Anguera. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España), 1945.

216.862—Diccionario Enciclopédico Salvat (Tomo XII-TIN-Z). 1.196 páginas. — (Extranjera). — Autor: Anónimo. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España), Enero de 1946.

216.863—Tratado de Psiquiatría (Extranjera). — 1.276 páginas. — Autor: Antonio Vallejo Nágera. — Edit.: Salvat, editores. — Barcelona (España), año 1944.

216.864. — Cardiopatología Clínica. — (Extranjera). — 651 páginas. — Autor: orig.: Samuel A. Levine. — Traduc.: Juan Gibert - Queralto. — Edit.: Salvat. Editores: Barcelona (España) 1946.

216.865—Elogio y Diatriba de la Cirugía. — (Extranjera). — 207 páginas. — Autor: M. Bastos. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España). 1945.

216.866—Fracturas y Traumatismos articulares. — (Extranjera). — 990 páginas. — Autor orig.: Watson, Jones R. — Traduc.: Domenech Alsina F. — Edit: Salvat, Editores. — Barcelona (España), 1945.

216.867—Universitas - Enciclopedia de Iniciación Cultural. — (Extranjera). — 553 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España), 1945.

216.868—Universitas - Enciclopedia de Iniciación Cultural (Extranjera). Tomo 17. — 561 páginas. Autor: Anónimo. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España), 1945.

216.869—Universitas - Enciclopedia de Iniciación Cultural (Extranjera), Tomo 19. — 579 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España), 1945.

216.870—Inmunología Clínica - Bioterapia y Quimioterapia (Extranjera), 1.232 páginas. — Autor orig.: Jhon A. Kolmer y Louis Tuft. — Edit.: Salvat, Editores. — Barcelona (España), 1946.

216.875—Como un guiñapo (Tango - Música), 2 páginas. — Autor: Fernando Sabater. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

216.876—Serie Sentimental (Doce piezas para doce instrumentos solos). — 25 páginas. — Autor: Esteban Eitler. — Edit.: Ediciones Musicales Politonía. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.

216.877—Stefan Zweig. — Una biografía de su vida y de su obra. — 353 páginas. — Autor orig.: Friderike María Zweig. — Traduc.: Cahn, Alfredo. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1946.

216.878. — La Retórica y la Poética de Vico o sea La Primera Concepción Estética del Lenguaje. — 351 páginas. — Autor orig.: Sorrentino Andrea. — Traducción: Loiácono, Antonio. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

216.879—El Arco de los Años. — 295 páginas. — Autor orig.: Sutherland Halliday. — Traduc.: Rivaud Luisa. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

216.880—Qué hacer. — 188 páginas. — Autor orig.: Lenín, Nicolás. — Traduc.: Waismann, Luis. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

216.881—Las Luchas de Clases en Francia 1848-1850. — 205 páginas. — Autor orig.: Marx y Engels. — Traduc.: Suárez Tristán. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

216.882—El Capitán de Castilla. — 511 páginas. — Autor orig.: Samuel Shellabarger. — Traduc.: Juan Rodríguez Cicano. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

216.883—El Bragao (Canción Gaucha - Música), 2 páginas. — Autor: Alberto Rodríguez. — Radio El Mundo de Buenos Aires, 1.º de Junio de 1946.

216.884—Ha Llegado un Corazón (Tonada - Música), 2 páginas. — Autor: Alberto Rodríguez. — Radio El Mundo de Buenos Aires, 8-6-46.

216.885—Déjate de Ingratitudes (Tonada - Música). — Autor: Alberto Rodríguez. — Radio El Mundo de Buenos Aires, el 8-6-46.

216.886—Mi Llanto (Cueca - Música). — Autor: Alberto Rodríguez. — Radio El Mundo de Buenos Aires, el 10-6-46.

216.887—Only Yesterday — (Solamente Ayer). — Música. 25 páginas. Autor: Ana Williams. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

216.888—Flirting With Love (Coqueteando con el amor). Música. 24 páginas. — Autor: Ana Williams. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

216.889—The Clock (El Reloj). Música. 25 páginas. — Autor: Ana Williams. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

216.890—The Aroma Waltzes (Valses de Aroma), Música. — 26 páginas. — Autor: Ana Williams. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

216.891—Dillinger. — Autor argum.: Yordán Phil. — Produc. Bros King. — Princip. Intérp.: Edmund Lowe - Anne Jeffreys - — Lawrence Tierney y otros. — Hollywood, 12 de Mayo de 1945.

216.894—Cabalgata. — Prop.: Ediciones Cabalgata, S. R. L. — Buenos Aires, Junio de 1946.

216.895—Teresita (Tango - Música). 2 páginas. — Autor: Homero Paoloni. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 17 de Octubre de 1941.

215.041—21 de Mayo de 1946. — Solicitud del Seudónimo Urango.

e.24 jun.-v.5 jul.

JUNIO 18|46

216.942—Control contable. — 320 páginas. — Autor: Joaquín Raúl Seoane y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

216.943—Manuel Alfabético del impuesto de sellos. — 310 páginas. — Autor: Simón Kantor. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1945.

216.944—Riesgos bancarios. — 215. páginas. — Autor: Marcelo G. Cañellas. — Edit.: Selección Contables S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

216.945—Análisis e interpretación de balances. — 336 páginas. — Autor: Francisco Cholvis. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

216.946—Piedra imán (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Javier Mossa. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, año 1923.

216.947—Boletín del colegio libre de estudios superiores. — Prop.: Colegio Libre de Est. Superiores. — Buenos Aires, Junio de 1946.

216.948—Elementos de contabilidad general. — 383 páginas. — Autor: Alberto Arévalo. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial de Enseñanza. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

216.949—Manuel alfabético del impuesto a los beneficios extraordinarios. — 159 páginas. — Autor: Pedro D. Fourcade. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.

216.950—Documentación mercantil. — 336 páginas. — Autor: Joaquín Raúl Seoane y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1946.

216.951—Manual alfabético del impuesto a las ventas. — 210 páginas. — Autor: Pedro D. Fourcade. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.

216.952—Vigilancia permanente de la contabilidad. — 64 páginas. — Autor: Joaquín Raúl Seoane y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945.

216.953—Organización de la oficina. — 64 páginas. — Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1946.

216.954—Mecanismo interno de la empresa. — 80 páginas. — Autor: Joaquín Raúl Seoane y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

216.955—El personal de la contaduría. 80 páginas. — Autor: Joaquín Raúl Seoane y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

216.956—Los gastos de la empresa. — 64 páginas. — Autor: Joaquín Raúl Seoane y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

216.957—Fraudes del personal. — 72 páginas. Autor: Joaquín Raúl Seoane y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable S. A. Editorial y de Enseñanza. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

216.958—Canto a Perón, por la paz y la concordia. — 20 páginas. — Autor: Enrique Da Rocha. — Edit.: Editorial Piatti. — Buenos Aires, 1.º de Junio de 1946.

216.959.—Rousseau y su tiempo. 151 páginas. — Autor: Roger Labrousse. — Edit.: Yerba Buena. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

216.964—Faz "A": Sinfonía (Fox-trot), letra: Alberto Tabet y Ricardo Bernstein. — Música: Freddy Alstone. — Intérp.: Héctor y su Orquesta de Jazz. — Faz "B": Dos almas (Bolero), letra y música: Domingo Albino. — Intérp.: Héctor y su Orquesta de Jazz, disco Víctor N.º 60-0884. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

216.965—Faz "A": Boogie Woogie na Favela (Boogie Woogie), letra y música: Denis Brean. — Intérp. Ken Hamilton. — Faz "B": Una chica bonita es como una melodía (Fox-trot), letra y música: Irving. Berlin. Interp. Ken Hamilton. — Disco Víctor número 60-0842. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

216.967—Faz "A": Así era mi novia (Tango), letra: Héctor Marcó. — Música: Carlos Di Sarli. — Intérp.: Carlos Di Sarli. — Faz "B" Cosas del tango (Tango). — Letra: Rodolfo Taboada. — Música: Tito Ribero. — Intérp.: Carlos Di Sarli. — Disco Víctor N.º 60-0879. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

216.968—Faz "A": Recuerdos de bohemia. — Parte I (Tango). — Letra: Manuel Romero. — Música: Enrique Delfino. — Intérp.: Aníbal Troilo. — Faz "B": Recuerdos de bohemia. — Parte 2 (Tango). — Letra: Manuel Romero. — Música: Enrique Delfino. — Intérp.: Aníbal Troilo. — Disco Víctor N.º 60-0900. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

216.969—Faz "A": Creación de la bandera — Parte 1 (Letra: Estampas Evocativas de Oscar R. Beltrán. — Intérp. Episodios Argentinos. — Faz "B" Creación de la bandera. — Parte 2. — Letra: Estampas Evocativas de Oscar R. Beltrán. — Intérp.: Episodios Argentinos. — Disco Víctor N.º 60-0914. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

216.970—Faz "A": Vida de José de San Martín. — Parte 1. — Letra: Estampas Evocativas de Oscar R. Beltrán.

— Intérp.: Episodios Argentinos. — Faz "B": Vida de José de San Martín. — Parte 2. — Letra: Estampas Evocativas de Oscar R. Beltrán. — Intérp.: Episodios Argentinos. — Disco Víctor N.º 60-0913. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

216.971—Faz "A": Arreando penas (Escondido). — Música: José Gerez. — Intérp.: José Gerez. Faz "B": El barranquero (gato) Música Benicio Díaz — Interp. José Gerez. — Disco Víctor N.º 60-0918. — Buenos Aires, 1.º de Mayo de 1946.

216.972—Faz "A": Esquila Jha Cochesa (Chamamé). — Letra, música e Intérpretes: Mario Millán Medina. — Faz "B": Camba la olla (Chamamé). — Letra, música e Intérp.: Mario Millán Medina. — Disco Víctor N.º 60.0924. — Buenos Aires, 1.º de Mayo de 1946.

216.973—Faz "A": Música de tu corazón (Tango). — Letra: Armando Leiva. — Música: Gabriel Clausi. — Intérprete: Domingo Federico. — Faz "B": El mayoral (Milonga). — Letra: José Gómez. — Música: José Vázquez Vigo. — Intérp.: Domingo Federico. — Disco Víctor N.º 60-0927. — Buenos Aires, 1.º de Mayo de 1946.

216.974—Faz "A": La revolución de mayo. — Parte 1. — Letra: Según los relatos de J. B. Alberdi, V. F. Alberdi, V. F. López y versos de L. Domínguez. — Intérp.: Episodios Argentinos — Evocaciones Históricas de Oscar R. Beltrán. — Faz "B": La revolución de mayo — Parte 2. — Letra: Según los relatos de J. B. Alberdi, V. F. López y versos de L. Domínguez. — Intérp.: Episodios Argentinos — Evocaciones Históricas de Oscar R. Beltrán. — Disco Víctor número 60-0912. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

216.977—Canción de cuna N.º 3, — 2 páginas. — Autor: Orig. Carlos Floriani. — Trad.: Ricardo Muñoz. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

216.978—Siluetas de Sud América. — 248 páginas. — Autor: Moisés Merkin. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

216.980—Boletín. — Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. — Buenos Aires, Junio de 1946.

216.982—Capellanes militares en los territorios argentinos. — 277 páginas. Autor: Eduardo E. Ramayón. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1946.

216.983—Izemos la bandera (Himno-Mús). 9 carillas. — Autor: Juan Heredia. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.

216.985—Gaceta algodonera. — Prop.: Dante E. Ollea. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.987—Lazarillo español. — Colección Austral N.º 544. — 230 páginas. — Autor: Ciro Bayo y Segurola. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1946.

216.989—Maquiavelo — Colección Austral N.º 530. — 281 páginas. — Autor: Orig. Valeriu Marcu. — Trad.: J. L. de Izquierdo Hernández. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1945.

216.990—La locura de amor. — Autor: Manuel Tamayo y Baus. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

216.991—Un drama nuevo. — Autor: Manuel Tamayo y Baus. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

216.992—Compendium. — Colección Alfabética de Clínica Práctica. — Prop.: Loboratorios Pierre Bardin. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.995—Por ella (Bolero-Letr.) 2 páginas. — Autor: Jacobo Landa. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

216.996—Por ella (Bolero-Mús.) 2 páginas. — Autor: Jacobo Landa. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

217.000—El poema de los dos. — 132 páginas. — Autor: Ana Joseph Leda. — Edit.: Evaristo Virreta. — Pergamino, 18 de Mayo de 1946.

217.001—Flirting With Love (Coqueteando con el amor). — Vals-Letr. — 2 páginas. — Autora: Williams. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

217.002—The clock (el reloj). — Fox-trot. — Letr. 2 páginas. — Autora: Ana Williams. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

217.003—Only Yesterday (solamente ayer). — Vals-Letr. — 2 páginas. — Autora: Ana Williams. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

217.004—Resolución y rescisión de los contratos. — 112 páginas. — Autor: Federico D. Quinteros. — Edit.: Librería Depalma. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

217.005—El beneficio de inventario. — 516 páginas. — Autor: Aquiles Horacio Guaglianone. — Edit.: Librería Depalma. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

217.006—Gran formulario industrial. — 1.166 páginas. — Autor: Padre Ignacio Puig. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

217.008—Las campanas de Santa María. — 185 páginas. — Autor: Orig. George Víctor Martín. — Trad.: Inés Vergad. — Edit.: Editorial Abril. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

216.839—Apolo. — Prop.: Juan Brous-salis. — Buenos Aires, Junio de 1946.

214.787—El circo de Donald. — 24 páginas. — Autor: Orig. Walt Disney. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Abril. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

214.788—No asusten al león. — 24 páginas. — Autor: Orig. Margaret Wise Brown. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Abril. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

214.789—El pececito de oro. — 24 páginas. — Autor: Orig. Grimm. — Trad.: Ester Paquin. — Edit.: Editorial Abril. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

214.790—Pulgarcita. — 24 páginas. — Autor: Orig. Hans Ch. Handersen. — Trad.: Adelia Mar. — Edit.: Editorial Abril. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

214.791—El patito feo. — 24 páginas. — Autor: Orig. Walt Disney. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Abril. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

214.792—La libertad en el estado moderno. — 240 páginas. — Autor: Orig. Harold J. Laski. — Trad.: Warshaver, Eduardo. Edit.: Editorial Abril. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1946.

214.793—Aquí empieza la vida. — 193 páginas. — Autor: Orig. Crales Lee. — Trad.: Varsavsky Oscar A. — Edit.: Abril. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1946.

e.25 jun.-v.6 jul.

JUNIO 21|46

217.092—Los dos. Vals, letra, 2 páginas. Autor H. Manzi. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 15-6-46.

217.094—Los dos. Vals, música, 2 páginas. Autor Félix Lipesker. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 15-6-46.

217.095—Hermana. Tango, música, 2 páginas. Autor Lucio Demare. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 15-6-46.

217.096—Hermana. Tango, letra, 2 páginas. Autor H. Manzi. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 15-6-46.

217.097—Bamba. Son Veracruzano, música, 2 páginas. Autor original anónimo. — Adaptación Félix Villa. Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 11-6-46.

217.098—Bamba. Son Veracruzano, letra, 2 páginas. Autor original anónimo. Adaptación Félix Villa. Edit. Editorial Musical Sudamericana, Buenos Aires, 11-6-46.

217.099—Resumen Mensual de Exportación de Frutos del País de la República Argentina. — Prop. Emilio Steinmann. — Buenos Aires, abril de 1946.

217.102—En mi jardín. Bolero, letra, 2 páginas. Autor Jorge Vicente Herrera Pertica. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 13 de junio de 1946.

217.103—En mi jardín. Bolero, música, 2 páginas. Autor Fantal. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 13 de junio de 1946.

217.105—Santa Clara. — Prop. Juan Stillo. — Buenos Aires, junio de 1946.

217.108—El Popular. — Prop. Amoroso Pagaño y Cía. — Olavarría, junio de 1946.

217.111—Actuación de Gobernantes. — Prop. Josefina Ventura de Formica y Vicente Bonifatti. — Buenos Aires, junio de 1946.

217.112—El Empleado. — Prop. Centro Empleados de Comercio, Córdoba, Junio de 1946.

217.113—El Trabajo. — Prop. Rafael Ulderico Giovanetti. — Tres Arroyos, junio de 1946.

217.114—La Verdad. — Prop. Emilio Warnes. — Tucumán, junio de 1946

217.115—El Laborista de Ayacucho. — Prop. Faiz Jades Said. — Ayacucho, junio de 1946.

217.116—Deporte. - Prop. Demetrio Jorge Herrera. — Salta, junio de 1946.

217.117—Industria y Comercio. — Prop. Centro Comercial e Industrial de Chivilcoy. — Chivilcoy, junio de 1946.

217.119—Rumbo. — Tango, letra, 2 páginas. Autor Dery Alperín y Genaro Leiva. — Edit. el autor. — Catamarca, 10 de mayo de 1946.

217.121—Música de mi tierra. Ranchera, música, 2 páginas. — Autor Pedro Fiorino y Ramón Del Rey. Edit. el autor. — Rosario, 10 de octubre de 1944.

217.123—Curso de Inglés por el Método Toil y Chat. — (Curso básico, segunda parte). — 85 páginas. Autor J. O. Halbrich. — Edit. el autor. Buenos Aires, 24 de mayo de 1946.

217.124—Curso de Inglés por el Método Toil y Chat. — (Curso básico, primera parte). — 78 páginas. — Autor J. O. Halbrich. — Edit. el autor. Buenos Aires, 12 de marzo de 1946.

217.125—No comprendes aún. — Bolero, letra, 2 páginas. Autor Angel Milocco Robledo. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 13 de junio de 1946.

217.126—No pensé que me engañaba. Tango, letra, 2 páginas. Autor Milocco Robledo, Angel. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 13 de junio de 1946.

217.127—Betún bombón. — Milonga, letra, 2 páginas. Autor Milocco Robledo, Angel. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 13 de junio de 1946.

217.128—Cantor de barrio. Milonga, letra, 2 páginas. — Autor Milocco Robledo, Angel. — Edit. el autor. Buenos Aires, 13 de junio de 1946.

217.129—Betún bombón. - Milonga, música, 2 páginas. Autor Malfasi, Pedro. Editor el autor. — Buenos Aires, 13 de junio de 1946.

217.133—Un incidente diplomático en la época de Rosas. — 59 páginas. Autor Ignacio Weiss. — Edit. Instituto de Investigaciones Históricas. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1946.

217.135—Tus ojos en mis ojos. — Canción, letra, 2 páginas. Autor Juan Manuel Cotta. — Edit. J. Feliú e Hijos. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1946.

217.136—Tamet. — Prop. S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín. — Buenos Aires, abril de 1946.

217.137—Nuevos Rumbos. — Prop. Rafael Antonio Rosa Macías. — La Plata, junio de 1946.

217.139—El Camarada Stalin. — 192 páginas. Autor E. Yaroslavsky. — Edit. Editorial Anteo. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1946.

217.140—Ese buen señor Dantón. 308 páginas. Autor original: Jacques Roujon. — Trad. Héctor P. Agosti. — Edit. Editorial Futuro. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1946.

217.141—La marcha de la química. — 318 páginas. Autor original: Frederick A. Collins. — Trad. Marcos Meyer Glikin. — Edit. Editorial Futuro. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1946.

217.142—Así son los rusos. — 401 páginas. Autor original Richard E. Lauterbach. — Trad. Lydia Caimi y Raquel W. de Ortiz. — Edit. Editorial Futuro. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1946.

217.148—Revista de Ciencias Económicas. — Prop. Facultad de Ciencias Económicas. — Buenos Aires, enero de 1946.

217.149—Camarada. — Prop. Carlos A. Figoli. — Buenos Aires, junio de 1946.

217.153—Versiones Mundiales. (Extranjera). — Prop. Rafael P. Zorrilla. Santiago de Chile, junio de 1946.

217.154—Provincia. — Prop. Elías Francisco Roffo. — Buenos Aires, mayo de 1946.

217.156—Riego, Héroe de España. — (Extranjera). — 396 páginas. Autor original G. Revsin. — Trad. Valentina Lapacó de Puiggros. Edit. Ediciones Pueblos Unidos. — Montevideo abril de 1946.

e.26 jun.-v.8 jul.

217.037—Arrullos. (Edición especial para la República Dominicana). — 124 páginas. — Autor Consuelo Nivar. José Mas. — Edit. Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1945.

217.038—Brisas. (Edición especial para la República Dominicana). — 154 páginas. — Autor Ana María Fiallo. Angel Aznar. — Edit. Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1945.

217.039—Abejitas. Ejercicios Auxiliares. 36 págs. Autor Catalina B. M. de Gutiérrez. Rafael Gutiérrez. — Edit. Editorial Kapelusz. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1946.

217.042—Boletín Comercial. — Prop. Centro Comercial e Industrial de Formosa. — Formosa, mayo de 1946.

217.043—Documentos Coloniales. (Relativos a San Miguel de Tucumán y a la Gobernación de Tucumán). Siglo XVII — Serie I — Vol. V. - 373 páginas. Autor prólog. y com. Manuel Lizondo Borda. — Edit. Junta Conservadora del Archivo Histórico de la Pcia. de Tucumán. — Tucumán, diciembre de 1945.

217.044—Rivadavia y su tiempo. (Homenaje de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación). 9 páginas. Autor Enrique M. Barba. — Edit. Universidad Nacional de La Plata. — La Plata, 3 de septiembre de 1945.

217.045—La Política Educacional de Bernardino Rivadavia. — 12 páginas. Autor Juan E. Casani. Edit. Universidad Nacional de La Plata. — La Plata, 3 de septiembre de 1945.

217.046—Las Ideas de Rivadavia. — 12 páginas. — Autor Francisco Romero. Edit. Universidad Nacional de La Plata. — La Plata, 3 de septiembre de 1945.

217.048—Confederación Farmacéutica y Bioquímica Argentina. — Prop. Julio B. Simón. — Buenos Aires, mayo de 1946.

217.049—Confort. — Prop. Carlos Antonio Víctor Leroy. — Buenos Aires, junio de 1946.

217.053—Cartas. — (Tomo I y II). 256 y 287 páginas. — Autor original David Herbert Lawrence. Trad. Narciso Pousa. Edit. Ediciones Imán. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1945.

217.054—Heinrich Heine. — 384 páginas. Autor original Max Brod. Trad. Máximo José Kahn. — Edit. Ediciones Imán. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945.

217.055—Militona. — 172 páginas. Autor original Théophile Gautier. Trad. Jaime Del Valle Inclán. — Edit. Ediciones Imán. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1945.

217.056—El Idealismo Moderno. — 312 páginas. Autor original Josiah Royce. Trad. Vicente P. Quintero. Edit. Ediciones Imán. — Buenos Aires, 18 de julio de 1945.

217.057—El A. B. C. de la Psicología. 270 páginas. Autor original C. K. Ogden. Trad. Eddy A. Fresone. — Edit. Ediciones Imán. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1945.

217.058—El A. B. C. de los Atomos. — 191 páginas. Autor original Bertrand Russell. — Trad. Jorge Sábato y Jorge Itzigsohn. Edit. Ediciones Imán. Buenos Aires, 20 de agosto de 1945.

217.064—Justicia Social. — Prop. Antonio Guffanti. — Buenos Aires, junio de 1946.

217.068—Curso de Fonética Inglesa Moderna. — 170 páginas. Autor D. Furman. — Edit. el autor. — Buenos Aires, junio de 1946.

217.069—Muñequita de ayer. — Tango, letra, 2 páginas. Autor Ernesto Laur. Edit. Cooperativa Gente del Espectáculo Público. Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

217.070—Muñequita de ayer. — Tango, música, 2 páginas. Autor Pedro C. Grilli. Edit. Cooperativa Gente del Espectáculo Público. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1946.

217.071—Osvaldo Pugliese. — Tango, música, 2 págs. — Autor: C. Pedro Grilli. — Edit. Cooperativa Gente del

Espectáculo Público. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1946.

e.27 jun.-v.10 jul.

JUNIO 22|46

217.191—Conversión de radiorreceptores - Reemplazos de válvulas y reparaciones de emergencia. — 333 páginas. — Autor: Julio V. Rueda. — Edit.: Editorial Albatros. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1946.

217.192—La energía atómica. — Fundamentos de física corpuscular para comprender la bomba atómica. — 269 páginas. — Autor: Julio V. Rueda. — Edit.: Editorial Albatros. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1946.

217.193—Tablas para el mecánico (Partes 1ra. y 2da.). 36 y 37 páginas. — Autor: anónimo. — Edit.: Editorial Albatros. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1946.

217.194—Hoy como ayer (Tango - Mús.). 2 páginas. — Autor: Hernán Rubén Ferraro. — Edit.: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1946.

217.195—Hoy como ayer (Tango - Letra). 2 páginas. — Autor: Hernán Rubén Ferraro. — Edit.: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1946.

217.196—Memorias de una enana. — 454 páginas. — Autor orig.: Walter De La Mare. — Trad.: Julio Cortazar. — Edit.: Editorial Nova. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

217.197—La luna es femenina. — 272 páginas. — Autor orig.: Winifred Ashton. — Trad.: León Mirlas. Edit.: Editorial Nova. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

217.198—Sueños de grandeza. — 283 páginas. — Autor: Sánchez Barbudo Antonio. — Edit.: Editorial Nova. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

217.199—Paganini. — 387 páginas. — Autor orig.: Anatolio Vinogradov. — Trad.: Rosa Scheiner Packmann. — Edit.: Editorial Nova. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.

217.200—Cartas de Sud-América. — 374 páginas. — Autor orig.: Robertson J. P. y G. P. — Trad.: Buraniche José Luis. — Edit.: Editorial Nova. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

217.203—Sud-Oeste. — Prop.: Empresa FF. CC. Sud, Oeste y Midland. — Buenos Aires, Junio de 1946.

217.205—Conservación de frutas y hortalizas. — 10 páginas. — Autora: Julia E. Martínez de Billard. — Edit.: De Havay. — Buenos Aires, Junio de 1946.

217.212—Ordenamiento contable uniforme. —174 páginas. — Autor: José F. Punturo. — Edit.: Facultad de Ciencias Económicas. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1946.

217.215—Buenos Aires colonial. — 106 páginas. — Autora: Stella Genovese-Oeyen. — Edit.: la autora. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.

217.217—Mi libro segundo (Enciclopedia Escolar). — 136 páginas. — Autor: Santiago Schnell. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

217.218—Mi libro cuarto. — 260 páginas. — Autor: Santiago Schnell. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

217.219—Mi libro tercero. — 194 páginas. — Autor: Santiago Schnell. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

217.220—El discípulo. — 200 páginas. — Autor orig.: Paul Bourget. — Trad.: Juan Carlos Robledo. — Edit.: Benito Fernández. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1946.

217.222—Boletín del Comité Uranio de Ayuda a las Víctimas de la Guerra - Auxiliar de la Cruz Roja Argentina. — Prop.: Comité Uranio de Ayuda. — Buenos Aires, Junio de 1946.

e.28 jun.-v.11 jul.

Junio 24|46

217.241—El canto inmortal. — 8 Págs. — Autor: Fernando Jáuregui. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1946.

217.245—Comandante don Celedonia de Escalada (Homenaje en el 125º aniversario de su fallecimiento). — 93 Págs. — Autor: Juan Canter-Antonio F. Caferata. — Edit.: Comisión de Homenaje. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1945.

217.253—Humilde serenata (Vals-Letr.). — 2 Págs. — Autor: Manuel Quinteros y Carlos Alberto Godoy. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.

217.254—Humilde Serenata (Vals-Mús.). — 2 Págs. — Autor: Manuel Quinteros y Carlos Alberto Godoy. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.

217.263—La venganza de Sir Percy. — 192 Págs. — Autor Orig.: Baronesa de Orczy. — Trad.: Alberto Puccio. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

217.264—La hija de Jano. — 310 Págs. — Autor: Giménez-Arnau J. A. — Edit.: Editorial Cimera. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1946.

217.265—Seis días. — 192 Págs. — Autor Orig.: Elinor Glyn. — Trad.: Luis R. Villagra. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

217.266—Los mundos reales. — 208 Páginas. — Autor Orig.: Camila Flamarión. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1946.

217.267—Paz, poder y abundancia. — 192 Págs. — Autor Orig.: Orison Swett Marden. — Trad.: Alberto Puccio. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Abril de 1946.

217.268—Viajes de Gulliver. — 288 Páginas. — Autor Orig.: Jonatan Swift. — Trad.: Pedro Labrousse. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

217.269—La cabaña del tío Tom. — 256 Págs. — Autor Orig.: Harriet Beecher Stowe. — Trad.: Biblioteca de la Nación. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

217.270—Llora el corazón (Bolero-Mús.). 2 Págs. — Autor: Samuel Contreras. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

217.272—Estudios de Derecho Procesal en honor de Hugo Alsina. — 828 Págs. — Autor: Máximo Castro; Carlos A. Ayarragaray y otros. — Edit.: Ediar S. A. Editores. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1946.

217.273—Pruebas de resistencia de punto a punto. — 37 Págs. — Autor Orig.: Anónimo. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

217.274—Nociones de los motores a combustión interna. — 49 Págs. — Autor Orig. y Trad.: Anónimos. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Abril de 1946.

217.275—Manejo de maquinaria frigorífica. — 78 Págs. — Autor Orig.: C. T. Baker. — Trad.: I. Prim. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Abril de 1946.

217.276—Condiciones facultativas. — 94 Págs. — Autor Orig. y Trad.: Anónimo. — Edit.: Escuela Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

217.277—Esfuerzos en las vigas de puente. — 52 Págs. — Autor Orig. y Trad.: Anónimos. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

217.278—Nuevos tiempos. — Prop.: Adolfo Capece. — Merlo, Junio de 1946.

217.280—Breve historia del esperanto. — 30 Págs. — Autor: Daniel Quarello. — Edit.: Quarello y Cía. — Buenos Aires, Abril de 1946.

217.281—Me lo manda el corazón (Tango-Mús.). — 2 Págs. — Autor: Alfredo S. Guerra. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 13-5-1942.

217.286—Ingenuidad (Tango Mús.). — 2 Págs. — Autor: David S. Iturmendi. — Edit.: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, Mar del Plata, Marzo de 1946.

217.287—Ingenuidad (Tango-Letr.). — 2 Págs. — Autor: Argentino Gutiérrez. — Edit.: Amédico A. Vivona. — Mar del Plata, 3-12-46.

217.288—Bajo la lluvia. (Vals-Mús.). — 2 Págs. — Autor: Juan Piccolo. — Edit.: Américo A. Vivona. — Mar del Plata, 3-12-46.

217.289—Bajo la lluvia (Vals-Letr.). — 2 Págs. — Autor: Argentino Gutierrez. Edit. — Américo A. Vivona. — Mar del Plata, 3 de Marzo de 1946.

217.290—Ciencia y arte notarial. (Tomos 3.º y 4.º). — 402 y 471 Págs. — Autor: [illegible] Neri. — Edit.: Editorial [illegible] — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

217.291—Ay... estos hijos. — 427 Págs. — Autor: J. A. de Zunzunegui. — Editor: Editorial Cimera, Soc. de R. Limitada. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1946.

217.293—El maestro de danza. — 192 Págs. — Autor Orig.: Rameau, P. — Trad.: Sasana Uriburu. — Edit.: Ediciones Centurión. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1946.

e.1.º jul.-v.12 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

TRABAJO A DOMICILIO - LEY 12.713

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nro. 3

Sastrería de medida, confección y registro para Señoras

ARBITRAJE

En uso de las facultades conferidas por el Art. 25 de la Ley Nº 12.713 y el Art. 53 del Decreto Reglamentario Nº 118.755, dictado el 29 de Abril de 1942 y publicado el 11 de Mayo del misma año, el Presidente de la Comisión de Salarios N.º 3 de Sastrería de Medida, Confección y Registro para Señoras, Señoritas y Niñas:

RESUELVE:

1.º — Quedan fijados, a partir de la fecha que legalmente corresponda los aumentos porcentuales expresados en los subsiguientes artículos, los que darán lugar a la formación de los Salarios Mínimos para prendas comprendidas en la Tarifa de Salarios N.º 3.

2.º — Se entiende por salarios en vigor hasta la fecha de la presente resolución, los fijados según la publicación aparecida en el Boletín Oficial en su número correspondiente al día 1.º de Febrero de 1943, más los aumentos introducidos en los mismos en virtud del Decreto Nº 24.846 del 16 de Septiembre de 1944. — Los aumentos porcentuales aquí otorgados para en adelante serán calculados sobre la suma del Salario que, para cada categoría de prenda o adicional, rija en la actulidad, representada por aquéllos dos conceptos, y sumados a la misma.

3.º — Los aumentos porcentuales que se expresan a continuación, regirán en las siguienaes proporciones:

a) EN MEDIDA: Para la primera categoría el veinte por ciento (20 o|o); para la segunda categoría, el quince por ciento (15 o|o) y para la tercera categoría, el quince por ciento (15 o|o).

b) EN CONFECCION: Para la primera categoría, el diez por ciento (10 o|o); para la segunda categoría el quince por ciento (15 o|o) y para la tercera categoría el quince por ciento (15 o|o).

c) EN REGISTRO: Para la cuarta categoría, el quince por ciento (15 o|o); para la quinta categoría, el quince por ciento (15 o|o) y para la sexta categoría, el veinticinco por ciento (25 o|o).

Estos aumentos porcentuales serán aplicados en todos los renglones básicos.

4.º — El aumento porcentual fijado para los renglones de Adicionales, será igual al que corresponda en cada caso a la categoría de la prenda a la cual los mismos vayan aplicados.

Estos aumentos serán de aplicación a los adicionales de todas las categorías.

5.º — Será reducido al veinte por ciento (20 o|o) el descuento del treinta y cinco por ciento (35 o|o) que sufren actualmente en el monto del Salario pagado por su producción las prendas a que se refiere el Acta N.º 8 de fecha 12 de Julio de 1943, es decir los Sacos Mínimos N.º 2, sin entretela, sin acolchados, todo hecho a máquina, en telas de algodón y mezcla de algodón, a los que se aplicaba el Salario Básico de la sexta categoría con el descuento mencionado.

6.º — Serán aumentados en un veinte por ciento (20 o|o) los Salarios fijados para los trabajos a que se refiere el art. 8.º de la Tarifa de Salarios número 3, de fecha 30 de Diciembre de 1942.

7.º — Estos aumentos revisten el carácter de transitorios y regirán hasta el día en que, en virtud de la aprobación de una nueva tarifa de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 12.713 y su Decreto Reglamentario Nº 118.755, ésta comience a ser efectivamente aplicada.

Comunicado a la Tercera Comisión de Salarios de Sastrería de Medida, Confección y Registro para Señoras, Señoritas y Niñas, en su sesión del día 25 de Junio de 1946. — Juan Barca, Presidente.

Dirección de Minas y Geología

Secretaría de Industria y Comercio

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut. Expediente N.º 36.169-1945.

Buenos Aires, Junio 11 de 1945. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Coronel Don Federico Rottgardt. S|D. — El que suscribe, Iván C. D. Kerr, británico, casado, mayor de edad, de profesión empleado y hábil, con domicilio en esta ciudad, Avenida Santa Fe 1159, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1a. y 2a. categoría con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, y los de aprovechamiento común, en los lotes 7 y 14 de la Fracción C., Sección B. II del Departamento Gaimán en el Territorio del Chubut. — La zona solicitada de aproximadamente dos mil hectáreas estará limitada en la siguiente forma: Partiendo de la intersección de las líneas límites de los lotes 7, 8, 13 y 14, se trazará una recta rumbo Norte, común al lindero de los lotes 7 y 8, de tres mil metros (3.000 mts.) de longitud; desde este punto, con un ángulo de 90º, se trazará una recta en dirección Este, de cuatro mil metros (4.000 mts.) de longitud; desde este punto, con un ángulo de 90º, se trazará una recta rumbo Sud, de cinco mil metros (5.000 mts.) de longitud; desde este punto, con un ángulo de 90º, se trazará una recta rumbo Oeste, de cuatro mil metros (4.000 mts.) de longitud; y desde este punto, con un ángulo de 90º, se trazará una recta rumbo Norte, de dos mil metros de longitud, común al lindero de los lotes 13 y 14, hasta encontrar el punto de partida. — Se acompaña croquis ilustrativo. Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones mineros con sus correspondientes herramientas y se invertirán $ 2.570 m|n. El cateo solicitado está ubicado en

terreno fiscal, no cercado ni labrado. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el Sr. Director con mi mayor consideración. Paseo Colón 185, piso 11.°. — Saludo al Sr. Director con mi mayor consideracin. Iván C. D. Kerr. — Recibido en mi Oficina hoy catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las once horas cincuenta y seis minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Junio 16|45. — Pase a la Sección Técnica de Minas a sus efectos. — Fdo.: José M. Noceti. Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Seccin Técnica: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio del Chubut, Departamento Gaimán, en terrenos que, según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 7 y 14 de la Fracción C, de la Sección BII, Departamento y territorio mencionados, entre los siguientes límites: al Norte una recta de dirección normal al límite Oeste del lote 7 citado, cuya prolongación hacia el Oeste pasa a 3.000 m. al Norte del esquinero Sudoeste de dicho lote, medidos sobre su límite Oeste; al Sud, una recta paralela al límite precedentemente definido y trazada a 5.000 m. del mismo; al Este, otra recta, perpendicular a los lados Norte y Sud que pasa a 4.000 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 7; al Sudeste, una recta de dirección N. 50° E, cuya prolongación hacia el Noreste pasa a 2.000 m. al N 40° O del puesto de Segundo Gallardo; y finalmente al Oeste, una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se definen del siguiente modo: el 1.°, es una recta de dirección Norte-Sud trazada a 2.000 m. al Este de un punto situado a 500 m. al Sud del Kilómetro 145 de la línea férrea de Puerto Madryn a Las Plumas; el 2.° es una recta normal al primer lado precedentemente definido y trazada a 5.500 m. al Sud del kilómetro mencionado; y el tercer lado, es otra recta coincidente con el límite Oeste del lote 14 citado más arriba, Superficie 1.000 Hás. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones pertinentes. — Registro Gráfico, Mayo 6 de 1946. — Fdo.: Luis Milicua. Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, Mayo 9 de 1946. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo. Jefe Sección Técnica. — Mayo 16 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal. Director General de Minas y Geología Interino. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Registrado bajo el N.° 1221, folio 46 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Chubut, a favor del señor Iván C. D. Kerr. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas adscripto.

e.28 jun.-N.° 13 288-v.11 jul.

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de carbón denominada "Quimey Mamil III", de la Compañía Minera e Industrial de Río Negro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ubicada en el Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.° 178.576-1942.

Buenos Aires, Noviembre de 1943. — Señor Director de Minas y Geología. Susana Gasser, por la representación que ejerzo en el expediente 178.576-1942, ante el señor Director me presento y digo: Que vengo a pedir la mensura y demarcación de las seis pertenencias de la mina de carbón "Quimey Mamil III. — Las pertenencias número 1. 2. 3 y 4. serán cuadrados de 900 mts. de lado, orientados en dirección Norte-Sud y Este-Oeste. — Las pertenencias números 1 y 2 tendrán sus lados Norte coincidentes con los lados Sud de las pertenencias números 3 y 6, de la mina "Quimey Mamil II", respectivamente. — Las pertenencias números 3 y 4, tendrá sus lados Norte coincidentes con los lados Sud de las pertenencias números 1 y 2, respectivamente. — Las pertenencias números 5 y 6 serán rectángulos cuyos lados mayores de 900 mts. de largo, estarán orientados en dirección Este-Oeste y coincidirán al Norte con los lados Sud de las pertenencias números, 3 y 4, respectivamente, al Sud coincidirán con los lados Norte de las pertenencias números 1 y 4 de la mina "Curú-Mamil", respectivamente. — Sírvase el señor Director tener presente esta petición de mensura. — Será justicia. — Fdo.: Susana Gasser. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos. — Acompaña muestra. — Conste Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1944. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología. - Susana Gasser, San Martín 195, por la representación que ejerzo en el expediente 178.576-42, ante el señor Director me presento y digo: Que existiendo actualmente terreno libre al Sud de las pertenencias números 5 y 6, mi mandante solicita se amplíen dichas pertenencias de manera que constituyan cuadrados de 900 mts. de lado, ubicados de modo que su lado Norte coincidá con el lado Sud de las pertenencias números 3 y 4, respectivamente. — Sírvase el señor Director tenerlo presente — Será justicia. — Fdo.: Susana Gasser. — Diciembre 26|944. — Agréguese al 178.576-42 y siga a informes del Registro Gráfico. — Fdo.: José M. Noceti, encargado Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica. — Cumplo en elevar la petición de mensura de seis pertenencias de carbón, en el Departamento Ñorquincó presentada por la Compañía Minera e Industrial de Río Negro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a consecuencia del descubrimiento número 79 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro. — La situación del terreno que deberán ocupar, ha quedado determinada en los planos de esta Oficina, según croquis de fecha 16 de Enero de 1945, dentro del lote 66, de la Sección IX, en la siguiente forma: Pertenencia número 1. — Afecta la forma de cuadrado de 900 m de lado, orientado en dirección Norte-Sud, de modo que su vértice Noreste se encuentra a 2.000 m al Oeste, de un punto situado a 200 m al Sud de la cúspide del Pico Quemado; encerrando entre los límites descriptos una superficie de 81 Hás. — Pertenencia N.° 2. — Constituye un cuadrado cuyos límites tienen las mismas dimensiones y rumbos que los lados homónimos de la pertenencia precedentemente definida, y ha sido ubicada de modo que su límite Este coincide en toda su longitud con el lado Oeste de la pertenencia número 1. — Pertenencias números 3 y 4. — Afectan la forma de cuadrados, cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia número 1, y han sido ubicadas de modo que el lado Norte de cada una de ellas, se confunde en toda su longitud con el límite Sud de las pertenencias número 1 y N.° 2, respectivamente. — Pertenencias número 5 y número 6 — Constituyen cuadrados, cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia número 1, y han sido ubicadas de modo que el límite Norte de cada una de ellas, se apoya en toda su longitud en el lado Sud de las pertenencias número 3 y 4, respectivamente. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. — Registro Gráfico Mayo 8 de 1946. — Fdo.: Luis Milicua, encargado del Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, Mayo 10 de 1946. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Mayo 15 de 1946. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva a la citada Escribanía para que reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología. — Francisco B. Urtuby, Escribano de Minas Adsto.

e.17 jun.-N.° 12607-v.17 jun.
e.24 jun.-N.° 12607-v.24 jun.
e.1.° jul.-N.° 12607-v.1.° jul.

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del pozo T-95 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro de los lotes 157, 158, 159 y 176 del Ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, Departamento Escalante, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 88.264|1945.

"Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Vistas estas actuaciones en las que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita permiso para la constitución de una servidumbre de terrenos necesarios dentro de los lotes 157, 158, 159 y 176 del Ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, Departamento del mismo nombre, Territorio del Chubut, para la perforación del pozo T-95, y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 55 del Código de Minería; lo informado por la Sección Técnica a fs. 5 a 7, y Considerando: Que se han llenado los requisitos exigidos, que la constitución de la servidumbre solicitada es indispensable y de urgencia; que están suficientemente garantizadas las indemnizaciones que pudiera dar lugar y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos; Se Dispone: Art. 1.° — Acordar la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fs. 1 y 2 de estos actuados, de las superficies de terrenos necsarios para la perforación del pozo T-95, y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro de los lotes 157, 158, 159 y 176 del Ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, Departamento del mismo nombre, Territorio del Chubut, de conformidad con el plano de Registro Gráfico de fs. 4, en la siguiente forma: Lote 157 del Ensanche Sud de Colonia W. Escalante, de propiedad del señor Agustín Ibarguren, con domicilio en Comodoro Rivadavia. — a) Instalación de una línea eléctrica de alta tensión de aproximadamente 100 m. de largo, que empalmando en la ya existente irá hasta el límite Oeste del lote, hacia el pozo T-95; b) Instalación de una línea telefónica de aproximadamente 100 m. de largo, con el mismo recurrido de la línea eléctrica del párrafo anterior. — Lote 158 del Ensanche Sud de Colonia W. Escalante, propiedad del señor Agustín Ibarguren, con domicilio en Comodoro Rivadavia. — c) Construcción de un camino de aproximadamente 400 metros de largo que empalmando en el ya existente en la estancia "El Porrazo", irá hasta el límite Oeste del lote hacia el pozo T-95; d) Instalar una línea eléctrica de alta tensión de aproximadamente 3.000 metros de largo desde el límite Este hasta el límite Oeste del lote, hacia el pozo T-95, acompañando el trazado del camino; e) Instalar una línea telefónica de aproximadamente 3.000 m. de largo, con el mismo recorrido de la línea eléctrica del párrafo anterior. — Lote 159 del Ensanche Sud de Colonia W. Escalante, propiedad del señor Agustín Ibarguren, con domicilio en Comodoro Rivadavia. — f) Superficie de 2 hectáreas para la perforación del pozo T-95; g) Construcción de dos trechos de camino; uno de aproximadamente 1.200 m. de largo, desde el límite Este del lote hasta el pozo T-95 y otro de aproximadamente 2.400 m. de largo, desde el límite Sud del lote hasta el pozo T-95; h) Instalar una línea eléctrica de alta tensión de aproximadamente 1.200 metros de largo, desde el límite Este del lote hasta el pozo T-95, acompañando el trazado del camino; i) Instalar una línea telefónica de aproximadamente 1.200 m. de largo con el mismo recorrido de la línea eléctrica del párrafo anterior; j) Instalar una cañería de agua de 3'' de diámetro de aproximadamente 2.000 m. de largo, desde el límite Sud del lote hasta el pozo T-95; k) Instalar un campamento para vivienda del personal con una superficie de 1.000 metros cuadrados. — Lote 176 del Ensanche Sud de Colonia W. Escalante, propiedad del señor Agustín Ibarguren, con domicilio en Comodoro Rivadavia. l) Construcción de un camino de aproximadamente 1.800 m. de largo, que empalmando en el ya existente irá hasta el límite Norte del lote hacia el pozo T-95; m) Instalar una cañería de agua de 3'' de diámetro de aproximadamente 2.500 m. de largo, que empalmando en la ya existente irá hasta el límite Norte del lote, hacia el pozo T-95. — Art. 2.° — Declarar que por razones de urgencia y por considerar esta Dirección General suficiente la responsabilidad de la de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, queda la misma facultada para la constitución, previa a toda indemnización, de la servidumbre solicitada, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería. — Art. 3.° — Notifíquese, comuníquese a quien corresponda, publíquese, y a sus efectos siga sucesivamente a Escribanía de Minas y Sección Técnica para que tome conocimiento. Hecho todo lo cual, archívese. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del pozo NA-93 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro de los lotes 19, 22, 23 y 26 de la Sección V, en el Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 87.176|945.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Vistas estas actuaciones en las que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita permiso para la constitución de una servidumbre de terrenos necesarios dentro de los lotes 19, 22, 23 y 26 de la Sección V, del Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, para la perforación del pozo NA-93, y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 55 del Código de Comercio; lo informado por la Sección Técnica a fs. 6 y siguientes, y Considerando: Que se han llenado los requisitos exigidos, que la constitución de la servidumbre solicitada es indispensable y de urgencia; que están suficientemente garantizadas las indemnizaciones que pudiera dar lugar y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, Se Dispone: Art. 1.° — Acordar la constitución de la servidumbre solicitada, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fs. 1, 2 y 3 de este expediente, de las superficies de terrenos necesarios para la perforación del pozo NA-93 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro de los lotes 19, 22, 23 y 26 de la Sección V, del Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, de conformidad con el plano de Registro Gráfico de fs. 5, en la siguiente forma: Lote N.° 22, Sección V, Departamento Confluencia, Territorio de Neuquén, propiedad de la señora María A. de Izaurralde, domiciliada en la calle Hortiguera 179 de la Capital Federal. — a) Construcción de un camino que corte transversalmente al lote, de aproximadamente 2.800 m. de largo, que empalmará en el límite Este con el por construir en el lote N.° 19 y en el límite Oeste con el por construir en el lote N.° 23; b) Instalación de una línea telefónica, aproximadamente de 2.750 m. de largo, que cruzando transversalmente el lote empalmará en el límite Este con la línea por construir, hasta el pazo NA-74, dentro del lote N.° 19, y en el límite Oeste, empalmará con la línea por construir dentro del lote N.° 23. — Lote N.° 23, Sección V, del Departamento Confluencia, Territorio de Neuquén, propiedad de la señora María A. de Izaurralde, domiciliada en la calle Hortiguera 179 de la Capital Federal. — c) Superficie de 4,5 hectáreas (300 x 150 m.) para las instalaciones del pozo, cañerías, pozo de agua, etc. — El citado rectángulo se encuentra orientado en la siguiente forma: en su parte de 300 m. de Norte a Sud y en la de 150 m. de Este a Oeste y en su centro dista 5.692,20 m. del esquinero Noroeste del lote 23, con rumbo Sur 49°51'00'' Este .— Estos valores se han obtenido de acuerdo con las coordenadas del pozo NA-93; —X = 14.113,86; Y = E. 10.542,48 y del esquinero N. O. —X = S. 10.443,59 Y = E. 6.191,60 d) **Construcción de un ca-**

mino de 2.350 m. de largo, aproximadamente que empalmará en el límite Este del lote, con el por construir en el lote 22, y llegará hasta el pozo NA-93. — Continuará hasta el límite Oeste del lote, con un recorrido de 550 m. y empalmará con el por construir en lo lote N.° 26; e) Instalación de una línea telefónica de 2.600 metros de largo, aproximadamente, que empalmando en el límite Este del lote, con la línea por construir en el lote 22, irá hasta el pozo NA-93. — Lote 19, Sección V, del Departamento Confluencia, Territorio Nacional de Neuquén, de propiedad fiscal, siendo arrendatario del mismo el señor Sebastián Rondanina, con domicilio en el lugar. — f) Construcción de aproximadamente 350 m. de camino que partiendo desde el ya existente hasta el pozo NA-74, irá hasta el límite del lote N.° 22, donde empalmará con el a construirse a través de lotes 22 y 23; g) Instalar 350 metros de línea telefónica, que partiendo desde la ya existente hasta el pozo NA-74, irá hasta el límite del lote 22 donde empalmará con la a atenderse a través de los lotes 22 y 23. — Lote 26, Sección V del Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, propiedad de la señora J. V. Cucullo, domiciliada en la calle Obligado 1201, Capital Federal. — h) Construcción de un camino de aproximadamente 2.300 m. de largo, que empalmando con el que se construirá hasta el límite del lote 23, irá hasta el camino principal que une Plaza Huincul con Aquebeque. — Art. 2.° — Declarar que por razones de urgencia y por considerar esta Dirección General suficiente la responsabilidad de la de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, queda la misma facultada para la constitución, previa a toda indemnización, de la servidumbre solicitada, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería. — Art. 3.° — Notifíquese y comuníquese a quien corresponda, publíquese, y a sus efectos siga sucesivamente a Escribanía de Minas y Sección Técnica para que tome conocimiento; hecho lo cual Archívese. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología (interino). — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

TARIFA

SUSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Señor Suscriptor.

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

Ministerio del Interior

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 28 de Junio de 1946

	m$n.
Por avisos	5.260.—
Por marcas	1.180.—
Por adicionales de marcas	102.—
Por suscripciones	483.50
Por venta de ejemplares	62.80
Por venta de folletos	—.—
Total	7.088.30

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes, llamado a: Lic. Privada N° 434; Ramo: Prov. e impresión de sobres; Apertura Julio 4, a las 15 horas, (N.° 7.452|46). — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1946. — — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.1° jul.-N° L. 2413-v.4 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes, llamado a: Lic. Privada N° 433; Ramo: Reparación de ómnibus "International". Apertura: Julio 5, a las 15 horas (N° R. 382|46. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.1° jul.-N° L. 2412-v. 5 jul.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional
Expediente T.-580|946

Llámase a licitación privada para el día 4 de Julio de 1946, a las 15 horas, para la adquisición de:

3 Moldes para elaborar fideos (foratini de 2,8 mm., zitoni de 10 mm. y semillas de melón), para prensa continua, en discos de metal delta, de un diámetro de 340 mm., ajustables a la máquina existente en el establecimiento.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.1.° jul.-N.° L.2396-v.3 jul.

Ministerio de Guerra

DEPARTAMENTO SECRETARIA GENERAL

Arrendamiento y Administración de Campos

Arrendamiento de campo

La Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra ofrece en arrendamiento 17.000 hectáreas de tierra, aproximadamente, del campo "La Reserva", sito en la localidad de General Soler, F. C. P., Provincia de Córdoba.

El pliego de condiciones y proyecto de contrato pueden retirarse los días hábiles de 7.30 a 12 horas, en la calle Piedras N.° 141, 4.° piso, Sección Arrendamiento y Administración de Campos — Buenos Aires, y las propuestas, entregarse en el mismo lugar, personalmente ó por correo, bajo sobre cerrado, hasta el día 19 de Julio próximo a las 10 horas. — Juan Berretta, Coronel, Jefe Departamento Secretaría General.

e.1.° Jul.-N.° L.2394-v.12 jul.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase licitación pública 5 Agosto próximo, construcciones en Colonia Vacaciones "Almirante Brown", Río Tercero, Córdoba:

A 16.30 horas, "Hotel "A". Presupuesto Oficial: $ 1.001.069.80 m|n.

A 16,45 horas, "Hotel "C". Presupuesto Oficial: $ 608.241.80 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N° 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.1.° jul.-N.° L.2414-v.18 jul.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras correspondientes a la red de colectoras para la zona de Banfield, Partido de Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15 o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de La Plata. Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el 5 de Agosto próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 13 siguiente a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía $ 23.743 m|n. El Secretario General. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946.

e.1.° jul.-N.° L.2395-v.18 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales

Postérgase para el día 12 de Agosto las Licitaciones Públicas Nros. 31, equipos perforadores (Ap. 15.30 hs.); N.° 32, purificador neumático (Ap. 15.45 horas); N.° 33, varillas de metal duro (Ap. 16 hs.); N.° 34, grupos electrógenos (Ap. 16.15 hs.); N.° 35, herramientas y accesorios equipos Cardwell (Ap. 16.30 hs.); cuyas fechas de apertura estaban fijadas para el día 11 (Lic. Nros. 31-32-33-34) y para el día 16 (Lic. 35), Díaz Vélez N.° 3902. — Ing. Pastor M. Tapia. — Director General Acc. — Manuel García Pazos, Jefe del Dep. Administrativo.

e.1.° jul.-N.° L.2388-v.18 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 36 para la provisión de máquinas de escribir. Apertura 17 de Julio a las 16 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez N.° 3902, Ing. Pastor M. Tapia, Director General Acc. — Manuel García Pazos, Jefe del Dep. Administrativo.

e.1.° jul.-N.° L.2387-v.12 jul.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General de Infraestructura

Licitación Pública N.° 17|46

Llámase a licitación pública para el día 13 de Julio de 1946 a las 9 y 15 horas, para la provisión de muebles de madera. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N° 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas, al precio de m$n. 15 (quince pesos moneda nacional). — El Secretario de Aeronáutica.

e.1.° jul.-N.° L-2397-v.12 jul.

Llámase a Licitación Pública N° 14|46, a realizarse el día 26 de Julio de 1946, a las 14 horas, para la adjudicación de aceros, bronce y aluminio. — Madera de mañío, cedro y balsa para aviación. — La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico a la hora y día señalados y los Pliegos de Condiciones se podrán consultar en el mismo, solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121, Córdoba, o en la Oficina de éste, Suipacha 1225, Capital Federal. — Precio del ejemplar, por Grupo, $ 5.00. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.1° jul.-N° L. 2415-v.18 jul.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Licitación Pública N.° 96

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 25 del mes de Ju-

lio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospicio de las Mercedes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Automóviles y su conservación. — Combustibles y lubricantes. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Instrumental científico. — Limpieza, menaje y bazar. — Máquinas de escribir, calcular y su conservación. — Máquinas, motores, herramientas y su conservación. — Materiales y materias primas. — Moblaje, artefactos y su conservación. — Racionamientos y alimentos. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Artículos varios. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1946. — El Director General de Administración.

e.1.° jul.-N.° L-2398-v.18 jul.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al Señor ROBERT W. DUFF, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario N° 1-R-Vs. 1946, Caratulado: Resguardo Dirección del —contra— Duff Robert W., bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Junio 24 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador.

c.1° jul.-v.3 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a AQUILES ZAVALLA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.1.° jul-N.° 2332-s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO MARTINEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.1.° jul.-N.° 2333-s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez se cita llama y emplaza a NELIDA GRIZZI DE POLLADO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, deacuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.1.° jul.-N.° 2334-s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO M. RODRIGUEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rofoldo R. Deheza, secretario.

e.1.° jul.-N.° 2335-s.p.p.-v.5 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO MOLINARI y JULIO MARRONE, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano (Centro). — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.1.° jul.-N.° 2336-s.p.p.-v.5 ago.

N.° 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA BASTIAS, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1.° jul.-N.° 2330-s.p.p.-v. 5 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente, a EDMUNDO FEDERICO CARLOS KOCH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e 1.° jul.-N.° 2331-s.p.p.-v.5 ago.

N.° 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROMANO o MARIA ESTHER RIVERO o CORINA ROMANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.

c.1° jul.-N° 2340 s|p.p.-v.5 agos.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN JERCCHIM, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.

e.1° jul.-N° 2339 s|p.p.-v.5 agos.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SUAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — Hernán A. Pessagno, Secretario.

c.1.° jul.-N.° 2337 s|p.p.-v.5 agos.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL HERRERA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.1° jul.-N° 2338 s|p.p.-v.5 agos.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS
(LA PAMPA)

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a BATARI y CABEZAS o los que resulten propietarios del inmueble, partida 521.259, ubicado en la sección 24, fracción A., lote 3 S. O., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Exptd. 783-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 10 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1557 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1557 s|p.p.-v.5 jul

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a JACINTO CHIPOLIETTI o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.315, ubicado en la sección 24, fracción B., lote 4, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 788-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 10 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1555 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1555 s|p.p.-v 5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a HORACIO ORTIZ o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.426, ubicado en la sección 24, fracción C., lote 9 b., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 799-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 10 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1556 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1556 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a A. BAQUEIRO o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.388, ubicado en la sección 24, fracción C., lote 13 N. O., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 455-1942, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1932 a 1939 y 1942|43 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1549 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1549 s|p.p.-v5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a ENRIQUE ESQUERO o el que resulte propietario del inmueble partida 521.250, ubicado en la sección 24, fracción A., lote 17, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 780-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1550 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1550 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a FEDERICO BAILLATS o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.479, ubicado en la sección 24, fracción D., lote 8, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 803-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González secretario.

e.22 may.-N.° 1558 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1558 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble partida 521.232, ubicado en la sección 19, fracción D., lote 16 a., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. 777-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 10 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1554 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1554 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a MIGUEL BADARACO o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.318, ubicado en la sección 24, fracción B., lote N. O. 10, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 789-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1939 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1546 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1546 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a GUILLERMO CORELTAN o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.429, ubicado en la sección 24, fracción C., lote 9 c., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 801-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1547 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1547 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a CAYETANO SILECI o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.411, ubicado en la sección 24, fracción C., lote 21, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 454-1942, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1932 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1548 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1548 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a BENITO RAMILLO o el que resulte propietario del inmueble partida 521.233, ubicado en la Sección 19, fracción D., lote 16 B., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 778-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1551 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1551 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a MATIAS GARCIANDIA o el que resulte propietario del inmueble partida 521.191, ubicado en la sección 19, fracción D., lote 20, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 774-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1940 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1552 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1552 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a VICENTE ATIN o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.470, ubicado en la sección 24, fracción D., lote oficial 9, particular 4|5, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 802-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1933 y 1935 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1553 s|p.p.-v.28 may.
e.1° jul.-N° 1.553 s|p.p.-v.5 jul.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"FAUSTINO FANO Y COMPAÑIA, AGRICOLA GANADERA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Faustino Fano, casado en segundas nupcias, español, domiciliado en la calle Callao novecientos veinte y dos; Florentino Fano, que firma "F. Fano", casado en primeras nupcias, español, con domicilio en la calle Santa Fe mil seis; José Fano, soltero, español, domiciliado en la calle Ayacucho mil ochenta y dos; y el doctor Carlos Rueda, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Melo mil novecientos veinte y dos, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que los tres primeros concurren por sus propios derechos y en cuanto al doctor Rueda lo hace en su carácter de mandatario, en nombre y representación del señor Gerardo Fano, el que asegura es español, casado en primeras nupcias, domiciliado en Bradford, Inglaterra, acreditando la personería invocada y sus facultades para este otorgamiento con el mandato que le fuera otorgado el veinte y uno de Mayo último, por ante el notario de la ciudad de Bradford, Inglaterra, don Herbert Athelstan Jeffrey, el cual debidamente legalizado y repuesto en forma se encuentra agregado e íntegramente transcripto en la escritura corriente al folio novecientos siete de este Registro y protocolo y en lo pertinente dice así: " . . . comparece personalmente el señor don Gerardo Fano, casado, domiciliado en 16 y 18 Mil Street, en esta ciudad, mayor de edad, comerciante, a quien doy fe conocer y constando al Notario autorizante la capacidad legal en que se encuentra para otorgar la presente escritura de Poder por hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y por ser mayor de edad, y dice: Que en la vía y forma que mejor proceda por la presente da y confiere poder especial y tan bastante cuanto en derecho se requiera o sea necesario a favor del doctor Carlos Rueda, vecino de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que en su nombre y representación, efectúe los siguientes actos: Primero: Para que en unión de sus coasociados en la sociedad "Faustino Fano y Compañía", de la ciudad nombrada, disuelva totalmente dicha sociedad con arreglo al balance de la misma del treinta de abril del año en curso . . . Segundo: Para que formalizada la disolución a que se refiere el punto anterior constituya con los mismos socios de la sociedad disuelta u otras personas, tres sociedades de responsabilidad limitada, teniendo la primera por objeto continuar la explotación de la casa de comercio de la sociedad disuelta con cargo de una parte del pasivo de esta última; la segunda, de explotación de los bienes urbanos de la sociedad disuelta que se transfieren a los socios o que en adelante adquiera, también con cargo de pagar parte del pasivo de aquella; y la tercera para la explotación de los establecimientos rurales de la sociedad disuelta, transferidos a los socios o que en adelante adquiera, con cargo igualmente de pagar parte del pasivo de aquélla. — A los efectos indicados faculta al mandatario para convenir libremente con los otros socios, el objeto, capital, forma y naturaleza de los aportes, razón social, domicilio, duración, administración, gerencia, distribución de utilidades, balances y demás estipulaciones del caso, para cada una de dichas sociedades con la amplitud que le permitan las leyes de la República Argentina. — Para transferir a las mismas sociedades en el modo, forma y proporción que crea conveniente, los bienes que se adjudican al mandante en la referida disolución social, sean bienes inmuebles, muebles, semovientes, participaciones sociales o cualquier otro. — Para lo expuesto faculta asimismo al mandatario para que otorgue y firme los documentos privados y escrituras públicas que fueren necesarias, adquiera y transfiera el dominio y posesión de bienes inmuebles, sotome y dé posesión de dichos bienes, solicite inscripciones, fije domicilios, renuncie a derechos, efectúe ratificaciones de actos anteriores o posteriores a este mandato, relacionados directa o indirectamente con el objeto del mismo y realice cuanto otro acto sea necesario para el cumplimiento de este mandato. — . . . Así lo dice y otorga siendo testigos los señores don Harry Hudson y don Clifford Hardistry, ambos vecinos mayores de edad, aptos para este acto, a quienes doy fe de conocer, y leído que fué el presente instrumento a los comparecientes y testigos se ratifica el primero en su contenido y lo firman todos conmigo con arreglo a derecho, el día, mes y año al principio expresados. — Gerardo Fano. — H. A. Jeffrey. — Testigos: H. Hudson. — 16 y 18 Mill Street - Bradford - Company Secretary - Clifford Hardistry 35 Momington Crescent. Harragate — Motor Mechanic. — "Es Copia Fiel de las partes pertinentes del documento de la referencia, doy fe, como de que asegurando el doctor Rueda que el mandato transcripto permanece vigente y sin modificación, en los caracteres expresados, los comparecientes dicen: Que habiendo convenido entre los tres primeros otorgantes y el nombrado señor Gerardo Fano la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, vienen a dejarlo formalizado en las condiciones consignadas en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los señores Faustino, Florentino, Gerardo y José Fano, con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones contractuales que se pasan a consignar, y, supletoriamente, por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: La denominación de la sociedad y su razón social será: "FAUSTINO FANO Y COMPAÑIA — AGRICOLA GANADERA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Se reconoce al señor Faustino Fano como fundador de la sociedad y el mismo faculta a usar su nombre en la designación de la sociedad durante todo el período de su duración. — En consecuencia dicho señor no cobrará derecho alguno por el uso de su nombre, ni sus herederos, en caso de ocurrir su fallecimiento, podrán pretender derechos por ese concepto. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Victoria números novecientos cuarenta al novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales en el interior y fuera del país. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el primero de mayo del año en curso, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, confirmándose las operaciones realizadas desde dicha fecha, hasta el día de hoy. — Quinto: El objeto de la sociedad será la adquisición de inmuebles rurales, su explotación por cuenta propia, la comercialización de materias primas y la explotación de industrias rurales. — Para realizar su objeto la sociedad podrá adquirir el dominio de bienes inmuebles rurales, bienes muebles y semovientes, maquinarias agrícolas e industriales y cualquier otro bien destinado o tendiente a cumplir su objeto. — Podrá asimismo comprar, permutar, dar o recibir en pago y adquirir por cualquier otro título, dichos bienes, venderlos, cederlos, transferirlos, donarlos, caucionarlos, hipotecarlos y adquirirlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir su importe al contado o a plazos, implantar industrias o aceptar participaciones ellas, celebrar contratos de locación de casas, de obras y de servicios, tomar dinero en préstamo de particulares o sociedades, bancos oficiales, ya sea el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, inclusive su Sección Crédito Hipotecario o de Bancos particulares, celebrar con los mismos toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes con o sin garantías, emitir cheques contra las mismas, girar, dar avales, aceptar letras, pagarés y vales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, incluso hipotecas y prendas, sean éstas civiles, comerciales o agrarias, cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad por cualquier título o concepto, otorgando los descargos que corresponda; otorgar toda clase de mandatos comerciales o civiles y revocarlos; deducir toda clase de acciones legales y judiciales, transigir, comprometer toda clase de cuestiones a las solución de árbitros arbitradores; estar en juicio como actora o demandada ante cualquier fuero o jurisdicción, querellar, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias, quitas, donaciones, aceptar o prestar fianzas en asuntos que se relacionen con la sociedad, conferir poderes especiales o generales y revocar-

los, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, efectuar cancelaciones de hipotecas y de otros derechos reales y personales, y en general realizar cuantos actos sean necesarios a los fines del objeto de la sociedad, pues la precedente enunciación no es limitativa. — Sexto: El capital social será de Tres Millones Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil setecientas cuotas de mil pesos cada una; Dicho capital se aporta por cada uno de los socios como sigue: Don Faustino Fano, un millón ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean mil ochocientas cincuenta cuotas; don Florentino Fano, setecientos setenta y siete mil pesos moneda nacional, o sean setecientas setenta y siete cuotas; don Gerardo Fano, setecientos setenta y siete mil pesos moneda nacional, o sean setecientas setenta y siete cuotas; y don Jose Fano, doscientos noventa y seis mil pesos moneda nacional o sean doscientas noventa y seis cuotas. — Séptimo: El capital queda integrado por cada uno de los socios transfiriendo por este acto a la sociedad que se constituye en la proporción que les corresponde, la propiedad de los bienes del grupo C.) compuestos por los establecimientos de campo denominados "Las Rosas" y "La Paz", situados respectivamente en los partidos de Pergamino y Ramallo, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, así como por los demás bienes integrantes del mismo grupo los cuales les pertenecen en condominio y por haberles sido adjudicados en propiedad en la disolución de la sociedad "Faustino Fano y Compañía" conforme a lo establecido en la cláusula novena, puntos diez y seis, diez y siete y diez y ocho de la escritura pasada ante mí, el autorizante en esta misma fecha, al folio novecientos siete de este Registro y protocolo y según la cual se adjudicó al señor Faustino Fano bienes por la suma de un millón ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; al señor Florentino Fano, bienes por la suma de setecientos setenta y siete mil pesos moneda nacional; al señor Gerardo Fano, bienes por la suma de setecientos setenta y siete mil pesos moneda nacional; y al señor José Fano, bienes por la suma de doscientos noventa y seis mil pesos moneda nacional, todos del grupo indicado. — Los citados señores transfieren por el precio de adquisición sus derechos y acciones sobre los bienes referidos los que quedan reflejados en la parte pertinente al grupo C., del balance de disolución al treinta de abril de mil novecientos cuarenta y seis de la sociedad "Faustino Fano y Compañía". — La sociedad que se constituye toma a su cargo el pasivo asignado al grupo C. de ese balance, o sea la suma de ciento cinco mil quinientos treinta y ocho pesos con noventa centavos, y para cubrir ese pasivo los cuatro socios transfieren a la misma, por el valor de adquisición, la propiedad de los bienes recibidos en compensación de dicho pasivo. — En consecuencia y a mérito de la transferencia de los bienes que se deja consignada, y que se detallan al final de esta escritura, todos los socios dan por integrado totalmente el capital que se obligan a aportar, conforme a este contrato, así como por compensado el pasivo de que se hace cargo la sociedad. — Octavo: La sociedad será administrada por los cuatro socios señores Faustino Fano, Florentino Fano, Gerardo Fano y José Fano, y por los señores Manuel Blanco y Faustino Alberto Fano, argentinos, domiciliados en la calle Victoria novecientos cuarenta, a quienes se designa Gerentes, los seis gerentes designados podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, haciendo uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos y contratos a que se refiere el artículo quinto de la presente, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos al objeto de la misma, ni en fianzas o garantías de terceros. — Podrá además, en el futuro, por mayoría absoluta de votos, designarse otros Gerentes, socios o no, con las facultades que al efecto se les asignen. — Tanto los gerentes designados en este contrato como los que se nombraren más adelante, podrán ser removidos por resolución de los socios, tomada por mayoría absoluta de votos, conforme a lo dispuesto en el segundo apartado del artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: La fiscalización de la sociedad se efectuará por los propios socios quienes dispondrán las medidas por medio de las cuales se realizará dicha fiscalización. — Décimo: El ejercicio social se cerrará el treinta de abril de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances se confeccionarán con arreglo a las siguientes bases: a) Las amortizaciones de instalaciones, máquinas, rodados y en general todos los enseres, no serán inferiores a los índices marcados por la Dirección General del Impuesto a los Réditos; b) Los quebrantos, si los hubiere, se transferirán directamente a la cuenta de ganancias y pérdidas; c) Los inmuebles se tomarán por su valor de costo, menos las deducciones autorizadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos; y d) Las haciendas y todos los rubros del activo circulante se valuarán en la forma que marquen para cada balance, previamente a la iniciación del inventario, los Gerentes presentes en la sede social, debiendo registrarse en el libro de actas, la forma a adoptarse. — Igualmente en esa acta se registrarán las resoluciones que se adopten para la perfecta realización del balance general. — En caso de cualquier disidencia entre los gerentes ésta será resuelta por los socios por votos que representen la mayoría del capital. — Los balances generales, que deberán quedar cerrados dentro del término máximo de treinta días, una vez asentados en los libros se harán conocer a los socios, enviándoles copia de los mismos. — Si dentro del plazo de treinta días con respecto a los socios que residan en el lugar del domicilio de la sociedad, y de noventa días para los que residan fuera de dicho lugar, aquéllos no hubieren hecho observación alguna, los balances se considerarán aprobados; en tal caso se dejará constancia de esa aprobación en el libro de actas a que se refiere el artículo décimo tercero, levantando un acta que será firmada por los socios que se encuentren presentes y también por los Gerentes. — Si mediaren observaciones y los balances no fueren aprobados, se ajustará la solución o lo que resuelvan los socios por votos que representen mayoría de capital, en la reunión que celebren. — Undécimo: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances una vez aprobados, serán distribuídas como sigue: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; luego se harán las reservas que los socios consideren necesarias para afrontar riesgos que estimen posibles hasta llegar también al diez por ciento del capital social, y el resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. — Si resultaren pérdidas, los socios las soportarán en la misma proporción en que perciban las utilidades y les serán debitadas en una cuenta especial a compensar con utilidades de próximos ejercicios. — Las utilidades que se distribuyan podrán ser retiradas por los socios una vez aprobados los balances. — Mientras los socios no retiren sus utilidades, éstas redituarán a favor de los mismos el cinco por ciento de interés anual. — Duodécimo: Si al cerrarse un ejercicio comercial, el balance arrojare una pérdida superior al veinte por ciento del capital, los socios resolverán por votos que representen mayoría de capital si continuarán los negocios o si disolverán y liquidarán la sociedad. — Si los socios no expresaren determinación alguna comunicada por escrito a la Gerencia dentro de los sesenta días de aprobado el balance, se considerará que renuncian por esa oportunidad a solicitar la disolución de la sociedad. — Si en el ejercicio siguiente se produjere una nueva pérdida, aunque no alcance al veinte por ciento, los socios resolverán por la mayoría fijada en este artículo si se liquida o no la sociedad. — Décimo Tercero: Los socios se reunirán para considerar, en su caso los balances, nombrar y remover gerentes, considerar las transferencias de cuotas, y, una vez por mes, cuando lo soliciten los gerentes, para tratar cualquier otro asunto que éstos o los socios estimen necesarios. — Las reuniones serán en el domicilio de la sociedad. — Los socios serán citados por carta certificada con indicación del día y hora de la reunión y del Orden del Día a tratarse. — Dicha carta será confirmada por telegrama colacionado indicando solamente el día y la hora de la reunión. — Los socios ausentes podrán hacerse representar y votar en las reuniones por mandatarios socios o extraños. — Cada cuota de capital representará un voto y por consiguiente cada socio representará un número de votos igual al número de cuotas que posea. — Las resoluciones de cada reunión que se tomarán por votos que representen mayoría de capital, se registrarán en un libro de actas rubricado, bajo la firma de los socios o mandatarios de éstos, que concurran a la misma. — Si por ausencia o negativa a concurrir a las reuniones de parte de los socios, los que concurriesen no representasen la mayoría del capital y no pudieran imponerse soluciones con arreglo a lo preceptuado por este contrato, en el mismo acto se citará a los presentes, y por telegrama colacionado a los ausentes, a una nueva reunión, que deberá efectuarse dentro del tercer día hábil subsiguiente. — Esta reunión podrá efectuarse válidamente si concurriesen socios que posean la mitad del capital y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de capital presente, siendo obligatorias para todos los socios. — Si a esta segunda reunión no concurriesen socios que representen la mitad del capital se convocará en la misma forma para una tercera reunión para dentro de los tres días hábiles subsiguientes, la cual se celebrará cualquiera sea el capital y socios que concurran y sus resoluciones se tomarán por mayoría del capital presente, siendo obligatorias sus resoluciones para todos los socios. En el caso que en las deliberaciones y votaciones resultara empate se recurrirá a la suerte para efectuar el desempate. — No regirá este procedimiento para los casos previstos en los artículos octavo, décimo cuarto, décimo quinto, y décimo séptimo, y cuando la ley de la materia disponga expresamente lo contrario. — Décimo Cuarto: Los socios o sus herederos podrán ceder sus cuotas de capital total o parcialmente a otros socios, mediante conformidad de votos que representen mayoría de capital. — También podrán ceder dichas cuotas a terceros extraños, previa autorización concedida por unanimidad de votos del capital mientras la sociedad no tenga más de cinco socios, y por el voto favorable de la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital cuando el número de éstos excediere de cinco. — Queda expresamente establecido que los coasociados tendrán siempre prioridad para la adquisición de las cuotas que el socio o los herederos del socio fallecido desearan transferir a extraños, y sólo en el caso de que los socios se rehusarán a aceptar la cesión, ésta podrá ser ofrecida a los terceros. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con los socios sobrevivientes, pudiendo incorporarse a la misma los herederos del socio fallecido, si así lo solicitaran éstos y lo aceptaran los socios por mayoría de capital. — Mientras no lo soliciten y no se resuelva la incorporación o exclusión de los herederos del socio fallecido, incorporación que podrá ser de todos o de algunos de los mismos. — Dichos herederos juntamente con la cónyuge si existiere, ejercerán los derechos del fallecido, unificados bajo una sola representación salvo en lo que respecta a las facultades de administración de la que quedarán excluídos. — La designación del representante único de los herederos y cónyuge a que alude el párrafo precedente, deberá recaer en persona aceptada por votos que representen mayoría del capital social. — Décimo Sexto: En caso de liquidación de la sociedad ella se llevará a cabo observándose el procedimiento legal, y por la persona, socio o extraño designada por el voto favorable de socios que representen la mayoría de capital. — Si en la primera reunión los socios no se pusieran de acuerdo conforme a la mayoría estipulada en el párrafo precedente para la designación de liquidador, la liquidación será practicada por los gerentes que en ese momento desempeñen la gerencia. — Toda disidencia entre éstos en el curso de la liquidación, será resuelta por los socios, por votos que representen la mayoría del capital. — El liquidador o liquidadores tendrán las facultades generales y especiales que la ley requiere para llevar a cabo su cometido. — Décimo Séptimo: Toda disidencia o desacuerdo entre los socios durante la vigencia del presente o al tiempo de la liquidación será resuelta por un árbitro arbitrador único, que será designado por mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital. — El árbitro arbitrador único después de oír a los socios resolverá la cuestión o cuestiones planteadas, renunciando desde este momento los socios a toda apelación del fallo que dicho árbitro dictare, el que se obligan a acatar y cumplir. — Décimo Octavo: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo, los socios señores Faustino, Florentino y José Fano y el doctor Carlos Rueda, en nombre de su representado, don Gerardo Fano, transfieren a la sociedad que por este acto se constituye, en absoluta propiedad, posesión y dominio los siguientes inmuebles ubicados en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de esta República, a saber: El establecimiento de campo situado en el partido de Pergamino, en la estación Acevedo sobre el Ferro Carril Central Argentino, denominado "Estancia Las Rosas" con todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, el que conforme a sus títulos antecedentes se compone de varias fracciones unidas y de acuerdo a la mensura practicada que cita el título de adquisición el inmueble aludido está separado en dos fracciones por el camino que va de la estación Acevedo a la estación Mariano Benítez, la fracción Norte al Norte de dicho camino y en frente del Ferrocarril Central Argentino; y la otra fracción Sud, al Sud de dicho camino y, en frente de la estación Acevedo, las que de acuerdo al plano confeccionado para dicha mensura, miden: la fracción Norte: partiendo del punto A. al punto B. tres mil veinte y cuatro metros setenta centímetros en dirección del Sud Este al Nord Oeste, de ahí hacia el punto C. siguiendo la dirección Nord Este a Sud Oeste tiene una extensión de tres mil cuatrocientos ochenta y dos metros con ochenta centímetros; desde el punto C. al punto D. en dirección Oeste a Este mide mil novecientos treinta y dos metros; y desde el punto D. hasta el punto E. en dirección Norte a Sud tiene una extensión de mil veinte y dos metros cincuenta centímetros, desde este último punto al punto F. con dirección Este a Oeste mide trescientos setenta y cinco metros a partir de los cuales en dirección Norte a Sud se compone de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuarenta centímetros hasta llegar al punto G., de cuyo punto en dirección Oeste a Este mide doscientos un metros veinte centímetros hasta el punto H., y desde este punto en la misma dirección hasta el punto I. en una línea ligeramente quebrada tiene una extensión de quinientos veinte y siete metros treinta centímetros, y desde el punto I. hasta el punto J., en dirección Norte Oeste a Sud Este se compone de mil doscientos cuatro metros con veinte centímetros y de ahí al punto A. cerrando la figura mide dos mil novecientos setenta y ocho metros setenta y cuatro centímetros, teniendo esta fracción Norte una superficie total de mil diez y sies hectáreas nueve mil sesenta y ocho metros con setenta y ocho decímetros cuadrados, lindando: por el Norte con Antonio Masulles, Villanueva Hermanos, Pascual Elustondo y Egidio Gilio; por el Sud camino en medio con la fracción Sud y parte con Francisco Moliné; por el Este con las vías del Ferrocarril Central Argentino, y por el Oeste con Carlos Tortti; Cinci Fornasori, José, Leopoldo, Alfredo y Salvador Soldatti, y Alfredo, Antonio, Juan y Angel Luchessi. — La fracción Sud se describe del modo siguiente: partiendo del punto a. del plano referido al punto b., en dirección Sud Oeste - Nord Este, mide quinientos quince metros ochenta centímetros desde ahí al punto c. en dirección Sud Este al Nord Oeste se compone de noventa y dos metros cincuenta centímetros; desde este punto al punto d. en dirección Sud Oeste al Nord Este tiene ciento cincuenta metros cincuenta centímetros, del punto d. al e. mide ochenta metros del Sud Este al Nord Oeste a partir de los cuales hasta el punto f. y en dirección Sud Oeste al Nord Este, se compone de ciento treinta y cinco metros; y de ahí

al punto g. en dirección Nord Oeste a Sud Este mide ochenta metros de cuyo extremo, siguiendo la dirección Sud Oeste a Nord Este tiene doscientos cuarenta y nueve metros veinte centímetros hasta llegar al punto h., desde el cual hasta el punto i. en dirección Nord Oeste a Sud Este se compone de setenta y un metros cincuenta centímetros desde cuyo punto al j. en dirección Sud Oeste a Nord Este, se cuentan ochocientos ochenta y dos metros setenta y siete centímetros a partir de los cuales hasta el punto k. en dirección Sud Este a Nord Oeste mide un mil ciento setenta y cuatro metros treinta centímetros, a partir de los cuales hasta el punto l. en dirección Este a Oeste se compone de quinientos veinte y siete metros treinta centímetros desde este punto en dirección Norte a Sud, hasta llegar al punto m. se mide cuatrocientos cincuenta metros setenta centímetros, y desde el punto m. al punto n. en dirección Este a Oeste mide dos mil quinientos veinte y seis metros noventa centímetros, a contar de los cuales en dirección Norte a Sud tiene una extensión de cuatrocientos cincuenta y tres metros treinta centímetros hasta llegar al punto o. desde el cual, en dirección Oeste a Este, hasta el punto p., mide sesenta y cinco metros, desde cuyo extremo hasta el punto q., en dirección Norte a Sud se compone de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros setenta centímetros y desde ahí hasta el punto r. siguiendo la dirección Oeste a Este se cuentan treinta y cuatro metros, a partir de los cuales otra vez en dirección Norte a Sud y hasta llegar al punto s. se miden dos mil setecientos dos metros ochenta y cinco centímetros, desde cuyo último punto hasta el t. en dirección Oeste a Este se cuentan dos mil doscientos cincuenta metros; y desde allí hasta el punto u. siguiendo la dirección Sud a Norte, se miden dos mil setecientos veinte y seis metros cuarenta y cinco centímetros desde cuyo extremo hasta el punto v. en dirección Oeste a Este tiene una extensión de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, y desde el punto v. al w. de Norte a Sud se compone de cuatrocientos setenta y cuatro metros cuarenta centímetros, a partir de los cuales en dirección Nord Oeste a Sud Este, hasta llegar al punto a. cerrando de este modo la figura mide seiscientos ocho metros ochenta centímetros, con una superficie total para esta fracción Sud de un mil sesenta y ocho hectáreas, cuatro mil seiscientos veinte y siete metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindando: por el Norte con la fracción N. antes descripta, camino en medio y Francisco Moliné; por el Sud con Francisco M. Draghi; Constante Draghi y Gregoria Arosamena de Arrubio; por el Este con las vías del Ferrocarril Central Argentino, la estación Acevedo de dicho Ferrocarril y la sucesión de Carlota Arosamena de Gerdes; y por el Oeste con Juan Kehoe, De Ambrosio Hermanos, Sucesión de Isidoro Sarmiento, Francisco Alesso y Pedro Alesso. — Ambas fracciones conforme a la mensura referida tienen en conjunto una superficie total de dos mil ochenta y cinco hectáreas, tres mil seiscientos noventa y seis metros sesenta y seis decímetros cuadrados, de las que deberá deducirse una fracción de trece áreas, siete centiáreas, veinte y un decímetros cuadrados, destinada a camino, vendido al Estado Nacional Argentino con fecha cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el escribano Carlos L. Porro del partido de Chacabuco, quedando reducida la superficie de las fracciones norte y sud a dos mil ochenta y cinco hectáreas, cincuenta áreas, ochenta y nueve centiáreas, cuarenta y cinco decímetros cuadrados. — El lote uno a. compuesto de cinco mil cincuenta y tres metros cuarenta y cinco centímetros en el Norte, mil cincuenta metros sesenta y tres centímetros en Sud, cuatrocienos cuarenta y tres metros veinte centímeros en el Este y cuatrocientos cuarenta y cinco metros treinta y seis centímetros en el Oste o sean cuarenta y seis hectáreas setenta y siete áreas tres ceintiáreas lindando: al Norte parte con Hipólito Guilardusi y parte con Seoane y Luchesi, calle en medio; al Sud y Este con propiedad de Faustino Fano y Compañía, al Oste lote uno b. de Alfredo Benjamín Lasarte y Berazategui. — De esta superficie deberá deducirse una fracción de setenta y tres áreas, setenta y tres centiáreas, noventa y siete decímetros cuadrados vndida al Estado Nacional Argentino, por escritura de fecha cinco de noviembre último ante el escribano del partido de Chacabuco don Carlos L. Porro quedando reducida la fracción adjudicada a cuarenta y seis hectáreas, tres áreas, veinte y nueve centiáreas, tres decímetros cuadrados. — Lote dos mide mil trescientos cincuenta y siete metros quince centímetros en el Norte mil trescientos cincuenta y siete metros cinco centímetros en el Sud, cuatrocientos cuarenta y un metros según títulos, y cuatrocientos cuarenta y un metros tres centímetros según plano en el Este, y cuatrocientos cuarenta y tres metros veinte centímetros al Oeste, lo que forma una superficie total de sesenta hectáreas, lindando: al Norte calle en medio parte con propiedad de la sociedad Faustino Fano y Compañía, y parte Seoane; al Sud y Este con la sociedad antes citada y al Oste el lote uno de la misma sociedad; de la superficie total expresada hay que deducir una fracción de noventa y cinco áreas cinco decímetros cuadrados, vendida al Estado Nacional Argentino, según así resulta de la escritura otorgada el cinco de noviembre último ante el escribano del partido de Chacabuco don Carlos L. Porro, por lo que la superficie total adjudicada queda reducida actualmente a cincuenta y nueve hectáreas cuatro áreas noventa y nueve centiáreas noventa y cinco decímetros cuadrados. — Y b) El establecimiento de campo denominado "La Paz" ubicado en el partido de Ramallo, con todo lo en él clavado, plantado y adherido al suelo, el que según el croquis que menciona su título formaba parte del antiguo establecimiento denominado "El Paraíso" y se designa en otro plano especial con la letra A. con una superficie total libre de caminos de dos mil veinte y cinco hectáreas sesenta y seis áreas, cuarenta y cinco centiáreas cuarenta y nueve decímitros cuadrados, fracción que se halla dividida en cuatro lotes, con los linderos medidas y superficies siguientes: Lote A. uno linda: al Nord Oeste camino en medio con doña Sara Martín y Emilio M. Quesada, al Norte formando ochava camino en medio con Emilio M. Quesada; al Nord Este, ruta número nueve en medio con el lote A. dos de la misma fracción, A.; al Sud Este con el lote A. tres de la misma fracción; y al Sud Oste camino en medio con doña Georgina Stegman de Aguirre y mide: línea uno-dos: dos mil setecientos setenta y seis metros ochenta centímetros; línea dos-tres: setenta y siete metros cincuenta centímetros; línea tres-once: mil ochocientos diez metros treinta y cinco centímetros; línea once-diez: dos mil setecientos siete metros veinte y ocho centímetros; y línea diez-uno: mil ochocientos sesenta y cuatro metros, lo que encierra una superficie de quinientos diez y seis hectáreas diez y seis áreas, treinta y nueve centiáreas, noventa y siete decímetros cuadrados. — Lote A. dos: linda: al Nord Oeste con puesto caminero y camino en medio con don Emilio M. Quesada; al Nord Este con la fracción B. del Establecimiento El Paraíso de doña María Unzué de Alvear; al Sud Este con el lote A. cuatro de la fracción A. y al Sud Oeste ruta número nueve, en medio con el lote A. uno también de la fracción A., y con puesto caminero y mide: línea seis-nueve: dos mil trescientos setenta y seis metros noventa centímetros; línea nueve-quince: mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuyo alambrado es medianero; línea quince-doce: dos mil setecientos cincuenta y dos metros con sesenta y dos centímetros; línea doce-siete: mil seiscientos sesenta y cuatro metros quince centímetros; línea siete-ocho: doscientos sesenta metros cincuenta centímetros; y línea ocho-seis: doscientos un metros setenta centímetros, todo lo que encierra una superficie de cuatrocientos noventa y seis hectáreas catorce áreas setenta y seis centiáreas. — Lote A. tres: linda al Nord Oeste con el lote A. uno y ha deslindado; al Nord Este ruta número nueve en medio con el lote A. cuatro de la misma fracción A.; al Sud Este, camino en medio con G. Stegman de Aguirre; Jaime Garro y L. Devincensi; y al Sud Oeste camino en medio con Georgina Stegman de Aguirre; y mide: línea diez-once: dos mil setecientos siete metros veinte y ocho centímetros; línea once-diez y siete: mil ochocientos sesenta y ocho metros sesenta centímetros; línea diez y siete-diez y seis: dos mil quinientos ochenta y dos metros treinta centímetros, y ínea diez y seis-diez: mil ochocientos sesenta y cuatro metros ochenta centímetros encerrando una superficie de cuatrocientos noventa y tres hectáreas, veinte y una áreas, treinta y tres centiáreas, sesenta y cinco decímetros cuadrados; y finalmente: lote A. cuatro: linda al Nord Oeste con el lote A. dos precedentemente deslindado; al Nord Este con la fracción B. del establecimiento "El Paraíso" de doña María Unzué de Alvear; al Sud Este con don Lorenzo Devincensi; y otros, y al Sud Oeste ruta número nueve en medio con el lote A. tres ya deslindado, y mide: línea doce-quince: dos mil setecientos cincuenta y dos metros sesenta y dos centímetros, línea quince-diez y nueve: mil ochocientos sesenta y siete metros treinta centímetros, cuyo alambrado es medianero; línea diez y nueve-diez y ocho: dos mil ochocientos cuarenta y siete metros sesenta centímetros; línea diez y ocho-catorce: mil setecientos noventa y seis metros treinta centímetros, y en martillo; línea catorce-trece: treinta metros y línea trece-doce: setenta metros cuarenta y cinco centímetros, encerrando una superficie de quinientos veinte hectáreas trece áreas noventa y cinco centiáreas ochenta y siete decímetros cuadrados. — Los socios señores Faustino, Florentino, Gerardo y José Fano hubieron en condominio los inmuebles descriptos por adjudicación que se les hizo en la relacionada escritura de disolución y liquidación de la anterior sociedad "Faustino Fano y Compañía", otorgada como ya se ha dicho en esta misma fecha, por ante mí, el autorizante, al folio novecientos siete de este Registro y protocolo, la que se encuentra pendiente de inscripción en los Registros respectivos por falta de material de tiempo para ello, estando por consiguiente anotado su dominio en el Registro de la Propiedad de la ciudad de La Plata a nombre de la anterior sociedad en fecha veinte y uno de enero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número treinta y nueve del Partido de Pergamino, en fecha veinte y uno de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número cuatrocientos sesenta y ocho, igualmente del Partido de Pergamino, y en fecha catorce de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número cuatrocientos cincuenta y dos también de Pergamino, en lo que respecta a las distintas fracciones del inmueble descripto en el punto a); y en fecha diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuarenta y uno del Registro del Partido de Ramallo, en relación al bien deslindado en el punto b). — Con los Certificados que corren agregados al citado folio novecientos siete, se justifica: Que los inmuebles deslindados, cuyo dominio consta inscripto en la forma indicada, se encuentran libres de hipotecas y embargos; que tanto por el nombre de la anterior titular del dominio como por los de los socios aportantes no existan inhibiciones para disponer de sus bienes, y que no se adeuda la Contribución Territorial hasta el corriente año inclusive, impuestos municipales, afirmados ni contribución de mejoras, no estando afectados por las prescripciones de la ley cuatro mil quinientos sesenta y cuatro. — Se hace constar que conforme a lo expresado en el artículo séptimo el valor fijado a los inmuebles descriptos, a los efectos de su transferencia es el mismo de adquisición, o sea la suma de un millón quinientos veinte mil quinientos sesenta y cuatro pesos con diez y ocho centavos moneda nacional para el inmueble del punto a); y un millón ochenta y cuatro mil pesos con treinta y dos centavos moneda nacional para el inmueble del punto b). — Asimismo los socios constituyentes transfieren a la sociedad en absoluta propiedad, posesión y dominio todos los demás bienes que se incluyen en el grupo C. del balance general agregado a la citada escritura de disolución que constituyen los siguientes rubros: Molinos, alambrados y construcciones del campo "Las Rosas" Molinos, alambrados y construcciones del campo "La Paz", Caja y Bancos, haciendas, deudores y herramientas, maquinarias, etcétera. — Con los Ejemplares de los diarios y recibos anexados al mencionado folio novecientos siete, se acredita haberse efectuado las publicaciones que prescribe la ley once mil ochocientos sesenta y siete, anunciándose durante cinco días en los diarios de esta ciudad "Boletín Oficial" y "El Noticioso", la transferencia operada por la presente, habiéndose efectuado la última de dichas publicaciones el diez de mayo próximo pasado, y estando vencidos los términos legales, sin que exista oposición que impida el otorgamiento de la presente. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores José Rey y Carlos A. Vázquez vecinos hábiles, a quienes conozca, de todo lo cual doy fe. — Faustino Fano. — F. Fano. — C. Rueda. — José Fano. — José Rey. — C. A. Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cinco de mi adscripción. — Para la sociedad "Faustino Fano y Compañía — Agrícola Ganadera — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en doce sellos de un peso con cincuenta centavos, numerados correlativamente del trescientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Horacio H. Pampliega. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.1.° jul.-N.° 13299-v.5 jul.

"DROGACO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — En la fecha entre los señores: Dr. Celestino León Ruiz, argentino, de 42 años de edad, casado con domicilio en la calle Gaona N.° 1962 de Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, químico; don Fernando Kraus, austríaco, casado, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Borges N.° 1041, de Olivos, Pcia. de Buenos Aires, comerciante y Osvaldo Aníbal Dighero, argentino, casado, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Las Heras N.° 2399, de la Capital Federal, comerciante, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley 11.645, disposiciones del Código de Comercio, leyes afines y bajo las siguientes cláusulas generales: Primera: Denominación. — Domicilio. — Bajo la denominación "DROGACO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los precedentemente citados señores: Dr. Celestino L. Ruiz, Fernando Kraus, y Osvaldo A. Dighero, dejan constituída desde la fecha una sociedad de responsabilidad limitada cuyo domicilio se fija en la calle Saavedra N.° 126, de la Capital Federal y que será regida por los presentes estatutos y disposiciones legales citadas. — Segunda: Duración. — La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha. — Tercera: Finalidad. — La sociedad desarrollará sus actividades comerciales en fabricación, importación, exportación, representaciones y consignaciones de drogas y productos químicos de todas clases. — Cuarta: Capital. — El capital social se determina en la suma de veintiún mil pesos moneda nacional dividido en cuarenta y dos cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, del cual en este acto los otorgantes integran: el socio Dr. Celestino L. Ruiz siete mil pesos moneda nacional y en dinero efectivo; el socio Fernando Kraus siete mil pesos moneda nacional y en dinero efectivo y el socio Osvaldo A. Dighero siete mil pesos moneda nacional también en dinero efectivo. — Quinta: Administración. — La sociedad será administrada por uno o más gerentes con amplias facultades de representar a la sociedad; nombrándose en este mismo acto a los socios Celestino L. Ruiz y Fernando Kraus gerentes y con el uso de la firma indistintamente, con amplias facultades, pudiendo también participar en licitaciones en las formas y condiciones que crean convenientes y ante cualquier re-

partición ya sea nacional, provincial, municipal o particular; pudiendo nombrar igualmente cualquiera de éllos los apoderados, representantes legales, peritos y cualquier otro profesional que tenga que defender o intervenir por la sociedad ya sea ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, Juzgado de Paz, reparticiones nacionales, provinciales o particulares ya sean de esta Capital, del interior o del exterior del país. Pudiendo igualmente estos gerentes gestionar créditos de todas clases y naturaleza ante los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial u otros Bancos ya sean provinciales o particulares existentes o que se creen. Cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago a nombre de la sociedad; nombrar, sustituir o destituir al personal social; adquirir a título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, gravarlos con derecho real, de prenda comercial, industrial, civil o agraria, pactando en cada caso el precio o forma de pago; tomar o dar la posesión; depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que desearen, pudiendo extraer todo ello, firmando los cheques y recibos correspondientes, como así también las sumas de dinero, títulos o valores que se depositen a nombre de la sociedad de todos los cuales podrán disponer con entera libertad, percibiendo el importe de los giros librados a la orden de la sociedad; establecer y abrir cuentas corrientes u otras especiales y operar en ellas. Efectuar consignaciones o quitas de deudas. Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Otorgar y firmar instrumentos públicos o privados de cualquier naturaleza relacionados con la administración de la sociedad. — Sexta: Balance. — Anualmente se practicará un balance general, finalizando cada ejercicio el 31 de mayo de cada año, el cual deberá ser aprobado por los socios o sus representantes autorizados, convocando para este fin a una asamblea general ordinaria de socios. — Séptima: Utilidades. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción a las cuotas sociales y las pérdidas serán cargadas en la misma proporción. — Octava: Asambleas. — Cuando sea necesario los gerentes convocarán a los socios a asambleas extraordinarias o cuando lo pida un número de socios que represente dos tercios del capital. — Novena: Votos. — En las asambleas cada socio tendrá en las decisiones tantos votos, cuantas cuotas de quinientos pesos moneda nacional haya entregado. Décima: Para la venta o transferencia de las cuotas sociales regirán las normas establecidas por la Ley 11.645 de sociedades de responsabilidad limitada. Undécima: Resoluciones. — Las resoluciones. — Las resoluciones de las asambleas de socios serán anotadas en el libro de actas de la sociedad; las resoluciones serán tomadas por el voto de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social con excepción de aquellas decisiones que se refieran a la liquidación de la sociedad, cambio y modificación de los estatutos, aumento de capital social, admisión de nuevos socios, fusión con otras casas, nombramiento y remoción de gerentes o toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, pués para estos casos se requerirá el voto de los socios que representen por lo menos dos tercios del capital social. — Décima Segunda: Fallecimiento. — En caso de fallecimiento de alguno o algunos de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del o de los fallecidos, los que en caso de ser dos o más tendrán que designar a uno solo para que los represente ante la sociedad, siempre que no se resolviera la liquidación de la sociedad. — Décima Tercera: Para todo lo que no esté expresamente establecido en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y leyes especiales de la materia. — Décima Cuarta: Desacuerdos. — En caso de producirse diferencias entre los socios o desacuerdos entre los mismos, éstos nombrarán un perito por cada parte, nombrándose un tercero en caso de discordia. — En prueba de absoluta conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Enmendado: "Capital: El capital social se determina en la suma de", "Administración" "Novena" "haya" "Décima". Todo vale. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.1.|º jul.-N.º 13020-v.5 jul.

LEDESMA Y ORTIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a trece de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Raúl A. (Alberto) Ledesma y Ernesto L. (Luis) Ortiz, ambos argentinos, domiciliados en esta ciudad, calle Moreno número setecientos once, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y celebrar el respectivo contrato social bajo las cláusulas y condiciones que se determinan en los siguientes artículos: — Primero: — A partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto será el comercio, compra y venta, fabricación, elaboración, industrialización e importación y exportación del hierro, metales y afines, pudiendo a tales efectos dedicarse a los siguientes negocios: — a) compra y venta; — b) representación de casas, fábricas y sociedades metalúrgicas, nacionales y extranjeras; — c) tomar participación directa o indirecta en fábricas metalúrgicas o sus similares; — d) y en general efectuar cuantas operaciones de importación y exportación y de carácter comercial, financiero, bancario o industrial, mobiliario e inmobiliario que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales y cualquier otra operación de índole comercial que los socios resuelvan emprender, sin limitación alguna, dentro de los actos permitidos por la Ley, pudiendo además comprar, vender, arrendar e hipotecar inmuebles. — La sociedad se considerará sucesora o continuadora de la firma "Ortiz y Compañía", entidad que como sociedad de hecho formada entre los mismos socios de la presente giraba en plaza y de cuya continuación de negocios y como principal finalidad se hace cargo la sociedad que se constituye, adquiriendo el activo y pasivo de la misma. — Segundo: — La sociedad girará bajo la denominación de "LEDESMA Y ORTIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual se adopta como razón social, y se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, considerándose automáticamente prorrogada por otro período de cinco años y sucesivamente por iguales períodos, siempre que cualquiera de los socios no comunique a su consocio por telegrama colacionado y con una antelación de seis meses al vencimiento de cada término de cinco años, su voluntad de retirarse al finalizar el plazo de cinco años en curso en ese momento. — Tercero: — La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno setecientos once sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país. — Cuarto: — El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, distribuído en dos mil cuotas de un valor de cien pesos cada cuota y ha sido totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: — Raúl Alberto Ledesma mil quinientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos y el señor Ernesto L. Ortiz quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos, verificándose el aporte de cada socio en máquinas, enseres industriales, muebles y útiles, cuentas a cobrar, dinero efectivo y mercaderías de su propiedad privada o de la referida sociedad de hecho "Ortiz y Compañía", de todos cuyos bienes hacen entrega y tradición a la sociedad que se constituye, transfiriendo por este acto el activo y pasivo de la misma conforme a los precios, especificaciones y detalles contenidos en los inventarios practicados entre los socios de común acuerdo, según planillas separadas que firmadas por los mismos se agregan y forman parte integrante de este contrato, debiendo transcribirse en la contabilidad social, y de acuerdo al Balance General que en copia firmada se agrega, practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco que arroja un activo de doscientos ochenta y dos mil setecientos diez y siete pesos setenta y seis centavos moneda nacional, y un pasivo de treinta mil veintidés pesos doce centavos moneda nacional resultando un saldo de capital líquido y cuentas particulares de doscientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y cinco pesos sesenta y cuatro centavos moneda nacional correspondiente a los socios en la siguiente proporción: — Raúl Alberto Ledesma ciento noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos ochenta y dos centavos y Ernesto L. Ortiz cincuenta y ocho mil cincuenta y dos pesos ochenta y dos centavos, valores que constituyen la base para fijar sus aportes respectivos de ciento cincuenta mil pesos y cincuenta mil pesos por cuyas sumas realizan ambos la transferencia que dejan instrumentada, debiendo la Sociedad abonar las sumas de cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos ochenta y dos centavos al Señor Ledesma y de ocho mil cincuenta y dos pesos ochenta y dos centavos al señor Ortiz, o sean las diferencias resultantes entre las cantidades antes expresadas. — En consecuencia los señores Ledesma y Ortiz transfieren a la Sociedad el activo y pasivo de la sociedad de hecho "Ortiz y Compañía" de la que fueron únicos componentes, transmitiendo todos los derechos correspondientes y la Sociedad acepta tal transferencia tomando a su cargo el cumplimiento del indicado pasivo y quedando obligada a reembolsar a dichos señores y en dinero efectivo los indicados importes de las diferencias mencionadas. — Convienen los socios que toda diferencia que arroje la imposibilidad de hacer efectiva alguna o algunas de las cuentas, créditos u obligaciones a cobrar que constituyen parte del activo que aportan, será soportada por ellos en iguales proporciones, quedando solidariamente obligados por el valor atribuído a los bienes aportados no consistentes en dinero efectivo. — Quinto: — Los socios, por unanimidad de votos, podrán resolver la ampliación del capital social y la modificación del presente contrato, así como la admisión de nuevos socios o nuevos capitales y para la transferencia de cuotas e intereses sociales se aplicará lo dispuesto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: — La sociedad será administrada por los socios señores Raúl Alberto Ledesma y Ernesto L. Ortiz, quienes desde este momento quedan designados Gerentes, confiriéndoseles a los nombrados todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y tanto en el país como en el extranjero procederán en el desempeño de su cometido obrando siempre y haciendo uso de la firma social, el señor Ledesma sólo o bien el señor Ortiz conjuntamente con el señor Ledesma o con la persona o personas que el Señor Ledesma designe, quedando prohibido comprometer a la firma social en asuntos extraños a la Sociedad, fianzas a terceros o prestaciones gratuitas y no existiendo más limitación para su uso que la consignada en el artículo décimo sexto. En consecuencia queda autorizado el gerente señor Ledesma para a su elección designar la o las personas que lo reemplazarán actuando conjuntamente con el señor Ortiz en la dirección de la sociedad y uso de la firma social para los casos de ausencia, impedimento, enfermedad u otros especiales, confiriéndoles poder con las facultades que estime convenientes dentro de las propias a sus funciones, y siempre que actúe dicho o dichos apoderados se entenderá que lo hacen a mérito de los casos expresados, sin necesidad de justificación de los mismos ante terceros, quienes no podrán exigirla. — Séptimo: — Los socios gerentes señores Ledesma y Ortiz gozarán de un sueldo mensual de Un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, cuyos importes se cargarán a la cuenta "Gastos Generales". — Octavo: — Anualmente al día treinta y uno de Enero, fecha de cierre del ejercicio social, deberá practicarse un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios consideren convenientes. — Los Balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, ateniéndose para las amortizaciones a los porcentajes establecodos por la Inspección General de Justicia para las sociedades anónimas. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma y proporción: Cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, y del remanente corresponderá un sesenta por ciento para el socio señor Ledesma y un cuarenta por ciento para el socio señor Ortiz, siendo establecido que dicha proporción en la distribución de las utilidades subsistirá mientras subsista la proporción de las cuotas de capital que se indica en el artículo cuarto y sean ambos socios los únicos componentes de la sociedad y continúen desempeñando el cargo de Gerentes, pues en caso de transferencia de la totalidad o parte de las cuotas o renuncia o remoción del cargo de Gerente instituído por este contrato, los socios de común acuerdo establecerán la participación que a cada uno corresponderá en las utilidades. — Noveno: — Las pérdidas que se produjeren serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea. — Décimo: — El Inventario y Balance General será practicado por la Gerencia dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio social y deberá ser aprobado por los socios, entendiéndose automática y definitivamente aprobado por los mismos de no mediar observación por su parte dentro de los treinta días de remitírsele por carta certificada para su consideración. — En caso de observaciones al Inventario y Balance, serán ellas resueltas por el voto de la mayoría que establece el artículo décimo tercero, en una reunión a celebrarse en el local social a la que se convocará mediante citación escrita fehaciente dirigida con una anticipación de por lo menos ocho días, al domicilio que cada socio tenga constituído y la que se realizará dentro de los quince días de formulada la observación. — Undécimo: — En caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación bajo las condiciones que fueren aplicables, siendo liquidador o liquidadores el o los socios que se designen por mayoría de votos, de acuerdo a las cuotas de capital. — Décimo Segundo: — En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, éste será sustituído en cuanto a su capital por sus herederos directos, quienes podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de la misma, lo que deberán resolver dentro de los sesenta días de producido el deceso. — Dentro de los treinta días siguientes a la manifestación fehaciente de los herederos de retirarse de la sociedad e indefectiblemente dentro de los noventa días del deceso, exista o no dicha manifestación, se practicará un balance general a la fecha del deceso a fin de determinar la parte de capital, utilidades y todo otro concepto que correspondieren al causante. — La sociedad, una vez fijada irrevocablemente la cuota parte social del socio fallecido, podrá pagarla a sus herederos en seis cuotas iguales, semestrales, sucesivas, con más el cuatro por ciento anual de interés, o bien al contado dentro de los ciento ochenta días del deceso, según resuelvan los socios por mayoría de votos. — En caso de incapacidad legal de cualesquiera de los socios, éste será sustituído por su representante legal y para determinar su parte en la sociedad se practicará un balance a la fecha de la declaración judicial de la incapacidad y dentro de los noventa días de dicha declaración. — Para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuentas y balances, los herederos sólo podrán designar un representante único y común con domicilio en esta Capital y cuya remuneración correrá por cuenta exclusiva de dichos herederos. — Si el fallecido fuera el socio señor Ledesma, el representante único y común de sus herederos será nombrado Gerente Administrador de la sociedad en substitución del mismo y con análogas obligaciones, derechos y facultades que los que a él confiere el pre-

sente contrato. — Décimo Tercero: Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de balances como en general respecto a todas las custiones que interesen a la marcha de la sociedad y sus negocios, serán tomadas por el voto de la mayoría de cuotas de capital a razón de un voto por cada cuota, criterio que se aplicará igualmente para la liquidación social. — Tales acuerdos y decisiones se harán constar en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto, las cuales deberán ser firmadas por todos los socios presentes en la reunión respectiva, la que será convocada por telegrama en el domicilio constituído por cada socio. — Las resoluciones de la mayoría legalmente constituída obligan irrevocablemente a la minoría presente o ausente. — Décimo Cuarto: Independientemente de las de esta Sociedad los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad de carácter comercial que no tenga relación ni sea similar con las del objeto de esta sociedad y los gerentes no podrán por cuenta propia realizar operaciones similares a las del objeto social ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza análogo comercio. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado será siempre dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte que sustente análogos derechos. — Los arbitradores antes de entrar a laudar y conocer el fondo del asunto, deberán designar un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie por los arbitradores o por el tercero en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada, estableciéndose desde ya que quien o quienes se alzaren contra el laudo incurrirán en provecho de los otros socios en una multa de cinco mil pesos moneda nacional. Décimo Sexto: La sociedad podrá tomar bienes en arrendamiento por los precios, plazos y en las condiciones que la Gerencia social considere oportunas con o sin contratos escritos y por más o menos de seis años y con las garantías que se requieran; lo mismo que celebrar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con cualesquiera Bancos oficiales o particulares, establecidos o que se establezcan en el futuro en el país o en el extranjero, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, en todos los cuales podrá igualmente hacer toda clase de descuentos, pagos, cobros, cauciones, extracciones y depósitos de dinero, títulos y valores, lo mismo que negociaciones de cambio; abrir cuentas corrientes, girar contra fondos existentes o en descubierto o en otra forma; quedando autorizada la Gerencia en la forma que tiene el uso de la firma social y en representación de la sociedad, para solicitar créditos, tomar dinero prestado, otorgar, aceptar y firmar toda clase de contratos privados o por escritura pública, así como los cheques, pagarés, órdenes de pago o entrega y demás documentos que sean necesarios a tales fines para cuyo objeto se les confiere todas y cada una de las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas disposiciones legales se dan por íntegramente reproducidas en lo que sea petinente a sus efectos y con la sola limitación expresada al final del presente artículo y referente a la compra, venta, arrendamiento, hipotecas y permuta de bienes inmuebles. — Podrá también la sociedad conferir toda clase de poderes generales o especiales para determinados asuntos, revocarlos y otorgar otros nuevos, con las facultades que en cada caso se establezcan, otorgando la Gerencia en la forma que tiene el uso de la firma social, las escrituras que sean del caso. — Por decición de la mayoría de los socios, que se hará constar en acta protocolizada, la Gerencia podrá comprar, vender, arrendar, hipotecar o permutar bienes inmuebles en todo el territorio de la República y del extranjero. — Décimo Séptimo: En todo lo demás que no hubiere sido previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación Argentina y de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que sean aplicables. — Déjase constancia que conforme a lo establecido en el cientos sesenta y siete se han publicado avisos en el «Boletín Oficial» y «Poder y Justicia», de esta Capital del trece al dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, no habiéndose hecho oposición ni reclamación por acreedores sobre la transferencia que se opera por el presente. —Bajo los artículos precedentes dejan los comparecientes instrumentada la transferencia de activo y pasivo de la Sociedad de hecho «Ortiz y Compañía», a favor de «Ledesma y Ortiz, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y constituída ésta, obligándose al estricto y fiel cumplimiento de lo convenido y pactado, con arreglo a derecho. — De conformidad se sucribe el presente en un ejemplar extendido en siete sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno de la serie F, números cuatrocientos sesenta y cuatro mil treinta y tres al cuatrocientos sesenta y cuatro mil treinta y nueve, habilitándose el primero con estampillas nacionales por valor de Un mil ochocientos treinta y seis pesos noventa centavos moneda nacional que totalizan el impuesto de sellos correspondiente. — Sobrerraspado «noventa». — Vale.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.1º jul.-Nº 13.008-v.5 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que la sociedad "SEINFELD J. VAN STRAATEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cede sus veinte y cinco cuotas y el señor Boruch Hersch Seinfeld sus treinta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que les corresponden en la Sociedad Adolfo Schwarz y Compañía Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, al señor Joaquín Puiggros. El señor Adolfo Grünbaum, cede las noventa cuotas que le pertenecen en la mencionada sociedad al señor Félix Singer. Todo así resulta del documento de fecha 10 de Mayo de 1946.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.1º jul.-N.º 13155-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que don León Manuel Kac, según convenio del 12 de Junio de 1946, ha aportado a la Sociedad «C. A. H. M. A. M. - COMPAÑIA ARGENTINA DE HELADERAS - MOTORES - ARTEFACTOS Y MAQUINAS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», de la que forma parte, la suma de pesos setenta mil doscientos moneda nacional en mercaderías, con lo que el capital social de dicha sociedad se eleva a la suma de pesos ciento cincuenta mil moneda nacional, estableciéndose asimismo que el balance e inventario anual se practicará el 31 de Marzo de cada año.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, Hugo C. Benítez Cruz, secretarios.

e.1º jul.-Nº 13.147-v.5 jul

— Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Simeón Hammerstein, vende 38 cuotas de capital por su valor nominal de m$n. 19.000 que tiene en «ARTELUX», Sociedad de Responsabilidad Limitada, al señor Walter Eduardo Alberto Schmidt, que firma «Walter Schmidt», argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Cramer 2240, según resulta del documento privado de fecha 23 de Mayo de 1946.

Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.1º jul.-Nº 13.142-v.5 jul.

CALZART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 224 vto. — Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Sesenta y Tres — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Pedro Benedetti, soltero, de cuarenta y cinco años, italiano, domiciliado en la calle Pico mil setecientos sesenta y ocho: Don Héctor Raúl Israel, casado, de treinta y seis años de edad, argentino, con igual domicilio que el anterior; Don Germán Seoane, casado, de treinta y siete años de edad, argentino, domiciliado en la calle Teniente General Daniel Cerri mil trescientos cuarenta y dos; Don Antonio Faccin, casado, de cuarenta y cinco años de edad, italiano, domiciliado en la calle Blanco Encalada mil trescientos diez y ocho y Don Tullio Danieli, casado, de cincuenta y nueve años de edad, italiano, teniendo el mismo domicilio que el nombrado en tercer término, todos de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y los comparecientes dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día diez y ocho de Mayo del corriente año, queda constituída entre los cinco comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la fabricación de calzado, anexos y similares. — Segunda: La Sociedad podrá también comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, dar en pago, arrendar bienes inmuebles, constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales, como también conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "CALZART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Fraga mil setecientos noventa y nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato, será de tres años, a contar desde la fecha, pudiendo ser prorrogado a su vencimiento, por un nuevo período de tres años, siempre y cuando todos los socios así lo resuelvan. — Si cualquiera de los socios no quisiera continuar en la Sociedad, deberá comunicar su decisión a los otros socios por medio de un telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la expiración del plazo. — La parte que corresponde al socio saliente, por capital y utilidades, le será abonada en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas iguales y semestrales, con más el interés del seis por ciento anual. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción de: diez y seis cuotas por el Señor Benedetti; quince cuotas por el Señor Israel; siete cuotas por el Señor Seoane; quince cuotas por el Señor Faccin y cuarenta y siete cuotas por el Señor Danieli, habiéndose efectuado los aportes en la siguiente forma: Los Señores Faccin y Danieli, en dinero efectivo; el Señor Benedetti, quince mil trescientos once pesos con dos centavos en mercaderías y seiscientos ochenta y ocho pesos con noventa y ocho centavos en efectivo; el Señor Israel, diez mil seiscientos setenta y un pesos con setenta y un centavos en mercaderías y cuatro mil trescientos veinte y ocho pesos con veinte y nueve centavos en efectivo; y el Señor Seoane, seis mil cuatrocientos cincuenta pesos con noventa y dos centavos en mercaderías y quinientos cuarenta y nueve pesos con ocho centavos en efectivo, todo de acuerdo al balance practicado por las partes. —Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes usarán de la firma social siempre dos de ellos conjuntamente, en todas las operaciones que constituyan el ojeto de la Sociedad. — En consecuencia podrán: negociar con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y demás Instituciones Bancarias, oficiales o particulares, sean nacionales, provinciales o extranjeras de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas, en todas las operaciones que fuere menester, abrir cuentas de todas clases, firmar y endosar vales, letras, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen y en descubierto; descontar y aceptar artículo segundo de la Ley once mil ochodocumentos, letras y pagarés; conceder y solicitar préstamos a oro o papel, con garantías reales o personales y cancelarlos; aceptar o dar bienes, incluso los inmuebles, en pago o en garantía de deudas; comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar y arrendar bienes inmuebles; constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales, y otorgar y firmar todos los documentos y escrituras públicas que se requieran. — Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, teniendo los socios gerentes las más amplias facultades y como única limitación la de no comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al de la Sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: La parte contable de la Sociedad, queda a cargo del socio Don Tulio Danieli, a quien se le asigna por tal concepto la suma de seiscientos pesos moneda nacional mensuales, por los trabajos especiales que debe realizar. — Octava: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, el que se considerará aprobado una vez firmado por los socios. — Para la formación de los balances, las mercaderías se calcularán al costo o al valor de plaza, cuando éste sea notoriamente inferior a la fecha del balance y los muebles y útiles sufrirán la quita legal. — Novena: De las utilidades líquidas que resulten de cada uno de los balances, se retirará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas o soportadas en la misma proporción. — Décima: Si de alguno de los balances anuales, resultare una pérdida del diez por ciento del capital, la Sociedad podrá liquidarse de inmediato. — Undécima: Ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia, de las que forma el objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria. —Queda exceptuado de esta prohibición el socio Don Pedro Benedetti, quien ya tiene, con conocimiento de los consocios, un taller de calzado que funciona en la calle Liniers número mil trescientos diez. — Duodécima: Ningún socio podrá ceder la totalidad o parte de los derechos que le corresponden en la Sociedad, sin el consentimiento de los demás socios, quienes en tal caso, tendrán preferencia con respecto a terceros, para adquirir la parte del cedente. — Décima Tercera: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad, se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décima Cuarta: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán optar, entre aceptar a los herederos del socio fallecido, como socios; o bien adquirir su parte en la Sociedad, abonándosela, a estos últimos, en la forma que se ha mencionado en el artículo cuarto, último párrafo. — Para establecer el haber del causante, se tomará como base el último balance practicado en la Sociedad. — Los socios supérstites, deberán manifestar dentro de los quince días de ocurrido el fallecimiento, cuál de los dos temperamentos adoptan. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o dificultad, que se suscite entre los socios o sus herederos, sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta y dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable. — Con Las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio, previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos Don Federico H. Cerizola y Don Venancio Garay, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Pedro Benedetti. — Héctor Raúl Israel. — Germán Seoane. —Antonio Faccin. — Tullio Danieli. — Federico Cerizola. — V. Garay. — Hay un sello. — Ante mí: José María Amado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento noventa y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad "Cal-

zart'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números: trescientos sesenta y siete mil novecientos noventa y tres; trescientos sesenta y siete mil novecientos noventa y cuatro; trescientos sesenta y siete mil novecientos noventa y cinco; y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. Sobre raspado: ''Calzart'' — preferencia — alguno — Sociedad — vale. — José María Amado. — Hay un sello. — Honorarios (Decreto-Ley 30440) $ 732.000.— S|R.: ''se hace saber por cinco días el siguiente'', vale.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.1.º jul.-N.º 12.998-v.7 jul.

COMPAÑIA PANAMERICANA DE EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

''En Buenos Aires, a 18 de Mayo de 1946, entre los señores David Kupferschmidt de 35 años de edad, austríaco, soltero, domiciliado en Acevedo 1660 y Schulim Singer, de 55 años de edad, rumano, casado, domiciliado en Lavalle 2615, ambos vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo el rubro de ''COMPAÑIA PANAMERICANA DE EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: El objeto social es exportación de toda clase de artículos del país, materias primas o manufacturadas, importación en general a industrialización de productos del país; compra y venta de inmuebles y demás que establezca en lo sucesivo la sociedad. — Tercera: El domicilio y asiento principal de los negocios de la sociedad sera la Capital Federal, provisoriamente con administración en Tucumán 716 piso 3.º Dto. ''F'', con facultad de trasladarlo, establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y exterior. — Cuarta: La duración es por Un Año a partir de la fecha. Si dentro de los sesenta días, previos a la finalización del plazo social, los socios no se notificaren recíprocamente por telegrama colacionado que la sociedad caduca, se considerará automáticamente prorrogada por un año más, en las mismas condiciones estipuladas en el presente. — Quinta: El capital asciende a la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuarenta acciones o por mejor decir, cuotas sociales de un mil pesos m|n. cada una, aportado por partes iguales, en dinero efectivo, es decir que cada socio posee 20 cuotas de $ 1.000 m.n. A los efectos de la ley 11.645, se agrega boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Sociedad por $ 20.000 m.n. — Las cuotas sociales se suscriben conforme al art. 328 del Cod. de Comercio, por ambos socios y serán indivisibles, no negociables y solo transferibles entre los socios salvo cambio al respecto de mutuo acuerdo, obrándose conforme al art. 12 de la Ley 11.645. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo obrar uno sólo para comprometer a la sociedad ya que ambos tienen el uso de la firma, debiendo firmar con su firma individual a continuación de la fórmula ''Compañía Panamericana de Exportación. Sociedad de Responsabilidad Limitada'', inclusive la facultad se extiende a actos de disposición pero con prohibición de comprometer la firma social para fianzas y obligaciones ajenas a la sociedad. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad para realizar además de los actos que requiere su objeto, adquirir muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, arrenderlos, transferirlos, gravarlos; dar y tomar préstamos, inclusive con garantía real o prendaria y cancelarla, celebrar contratos de locación, dar poderes especiales y generales, cobrar, percibir, y demás gestiones administrativas y judiciales necesarias. Octava: El balance de los negocios sociales se practicará dentro de un año a partir de la fecha y deberá ser aprobado por mayoría de cuotas dentro de los 15 días de terminado. — De las utilidades líquidas que resulten y para el caso de prórroga por un año más se separará previamente el 5 o|o. para constituir el fondo de reserva legal y del remanente de utilidades, las cuales, así como las pérdidas se soportan por partes iguales, los socios se obligan a no retirar más del 50 o|o de las utilidades que les correspondan a fin de permitir un aumento de capital. — Novena: Las resoluciones vinculadas con toda modificación a la letra o espíritu del contrato, se tomarán por mayoría de cuotas sociales. —Mensualmente cada socio retirará para sus gastos personales de acuerdo con la suma que se fijará por acta y se imputarán a gastos generales. — Décima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de uno de los socios, la sociedad proseguirá con los herederos del socio fallecido o incapaz quienes deberán unificar su personería dentro de los 60 días de ocurrido ese hecho; si la sociedad prefiere reembolsarles capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapaz se practicará un balance ad-hoc dentro de los 15 días de unificada la personería y se hará el reembolso antes de la finalización del plazo del contrato o de la opción si ésta hubiera comenzado. — Décimo Primera: Cualquier divergencia, antes o al tiempo de la disolución o liquidación se resolverá por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio y estos designarán un tercero si no se pusieren de acuerdo, cuyo fallo será inapelable, con renuncia a intervención judicial. — Décimo Segunda: La sociedad usará como denominación e independientemente del rubro social el vocablo ''Compadex''. — Conformes se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. Schulim Singer. David Kupferschmidt.'' —

Buenos Aires, Junio 15 de 1946.

Adolfo J. Serra, secretario.

e.1º jul.-Nº 12905-v.5 jul.

«SOLE DOLL»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 209 v. — Primer Testimonio. — Número Ciento Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Junio de mil Novecientos cuarenta y seis ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron Don Antonio Capdevila, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia mil doscientos cincuenta y cinco y don Juan Sole Doll, de estado casado, español, con domicilio en la calle Rivadavia tres mil cuarenta y nueve, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyen por medio de la presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará «SOLE DOLL», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia mil doscientos setenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto realizar toda clase de operaciones o negocios vinculados a la importación, exportación y comercialización de cualquier producto industrializado o no, así como también ejercer representaciones o actuar como comisionista o consignatario, para la colocación, venta o negociación de frutos y productos en general, pudiendo además realizar por cuenta propia y de terceros, todo negocio lícito para el mayor desarrollo de la Sociedad. — Tercera: El plazo de duración de este contrato es de diez años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital suscripto es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, de Curso Legal, representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Antonio Capdevila, noventa y dos cuotas o sean noventa y dos mil pesos moneda nacional y el señor Solé Doll, ocho cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional. — Quinta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances mensuales, trimestrales o semestrales que resolviera la sociedad, los cuales, serán considerados aprobados con la firma de los socios o bien por el transcurso de treinta días desde la fecha de su realización, sin haber sido observado por los mismos. — De las utilidades líquidas que resulten de los balances generales se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta tanto este fondo alcance al diez por ciento del capital y el remanente se repartirá entre los socios en proporción al número de cuotas que a cada uno le pertenece. — Las pérdidas serán sufridas en la misma proporción. — Sexta: La Sociedad será administrada por ambos socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de Directores Gerentes, con todas las facultades necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — La firma social podrá ser utilizada por ambos socios, también indistintamente, excepto en los siguientes casos, para los cuales se precisará la firma conjunta de los dos Directores Gerentes: prestar o tomar dinero prestado con o sin garantía real, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación o gravamen, adquirir la propiedad de cualquier clase de inmuebles, créditos, títulos, o acciones por compra, permuta, en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos ó de otro modo enajenarlos o gravarlos. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, éste será sustituído, en cuanto a su capital, por sus herederos o representantes, representados en la sociedad por una sola persona, salvo que el socio sobreviviente deseare adquirir la parte que corresponda al fallecido o incapacitado, cuyo importe podrá pagar en tres cuotas a treinta, sesenta y noventa días, con más un interés del seis por ciento anual o bien una sola cuota y por el importe total. — Octava: Todas las disidencias que pudieran suscitarse entre los socios, durante la vigencia de este contrato, o durante la liquidación de la sociedad o su disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de pronunciarse deberán nombrar como árbitro tercero, para el caso de discordia al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. — A los efectos de resolver las divergencias planteadas, los socios designarán los árbitros en plazo no mayor de quince días y les fijarán un plazo de sesenta días para expedirse contados desde la firma del compromiso arbitral. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad o de rescisión de este contrato, la misma será practicada por los Gerentes, con las más amplias facultades que la ley les acuerda. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas para constancia de las resoluciones y acuerdos que interesen a la misma, cuyas decisiones deberán adoptarse por mayoría absoluta de cuotas-votos. — Undécima: Todo lo que no se encuentre previsto en este contrato o se suscitare en el transcurso de los negocios sociales, será resuelto de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron junto con los testigos don José Stefanetto y don José Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — A. Capdevila. — Juan Solé Doll. — Tgo.: José Stefanetto. — Tgo.: José Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo H. Figueroa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos, números: trescientos setenta y siete mil cuatrocientos veinte y dos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobrerraspado: «La Sociedad» — Vale. — Hay un sello. —Rodolfo H. Figueroa.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.1º jul.-Nº 13.010-v.5 jul.

''FERROLAM''

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, Secretaría del Dr. Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre el señor Carlos Oddera, de treinta y cinco años de edad, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Manuel Castro número mil ciento noventa y uno, de la localidad de Banfield, (Provincia de Buenos Aires), por una parte, y por la otra el Señor Omar Juan Lucini, de veinticinco años de edad, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Bulnes mil novecientos treinta y siete de la Capital Federal, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primero: La Sociedad que por este acto se constituye, tendrá por objeto principal, dedicarse a la importación y venta de productos metalúrgicos, sanitarios y maderas en general. — Segundo: El asiento principal de los negocios estará en la calle Bolívar número doscientos cincuenta y seis de esta Capital sin perjuicio de poder instalar sucursales en el interior o exterior de la República o de ampliar en cualquier otra forma el radio de sus operaciones. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, concurriendo los socios en la siguiente proporción: Don Carlos Oddera con Cien cuotas o sea con Cien mil pesos m|nacional. y Don Omar Juan Lucini con Cien cuotas o sea con Cien mil pesos m|nacional. — Dicho capital se halla totalmente integrado en muebles, maquinarias y mercaderías de acuerdo al inventario practicado, y que se firma por separado asumiendo los socios la responsabilidad solidaria por el valor atribuído al aporte indicado. — Cuarto: La sociedad girará con lo denominación de ''FERROLAM, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 200.000,00 m|nacional. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por ambos socios quedando la firma social a cargo de cualquiera de los socios. — Los mencionados emplearán la firma personal y como sello el rubro social. — Sexto: La duración de la sociedad será por el término de cinco años a contar del día primero de Abril último a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, y dicho plazo quedará de hecho prorrogado de cinco en cinco años más, sin solución de continuidad si con la anticipación de noventa días al vencimiento de cada período, las partes no manifestaren su voluntad de disolverla. — Séptimo: La contabilidad social estará a cargo del socio Don Carlos Oddera con el personal que el mismo designe, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Octavo: Se practicarán balances anuales sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos, que podrán efectuarse cuando cualquiera de las partes lo estimare conveniente. — Noveno: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas según el caso en proporciones iguales. — Décimo: Practicados los balances anuales a que se refiere el artículo noveno, se deducirá para el Fondo de Reserva Legal, el cinco por ciento; asimismo se deducirá un porcentaje del diez por ciento sobre el valor asignado a las instalaciones, maquinarias, útiles y demás enseres, en concepto de depreciación por su uso y deterioro; el remanente se distribuirá entre los socios en la forma indicada en el artículo que antecede. — Undécimo: Los socios podrán retirar mensualmente Trescientos pesos moneda nacional, siempre que trabajaren personalmente, sumas que serán imputadas a gastos generales. — Décimo Segundo: Decidida la liquidación de la sociedad en cualquier momento, observadas y aplicadas las reglas que prescribe el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en la proporción convenida. — Décimo Tercero: Toda, las dudas o divergencias que

se suscitaren entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como así también para la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán un árbitro único, cuyas decisiones serán inapelables. — Décimo Cuarto: Si cualquiera de los socios desease retirarse de la sociedad, podrá hacerlo con un preaviso de tres meses en cuyo caso, los haberes, derechos, acciones y demás que al mismo correspondan en la sociedad, serán transferidos al socio que se hiciere cargo del activo y del pasivo de la misma tomándose como base para la determinación de los valores, el balance e inventario posterior al pre-aviso referido. — Décimo Quinto: Producida esa situación los haberes, derechos, acciones y demás que correspondan al socio saliente o a los representantes legales del incapacitado o a los derechos habientes del fallecido, si fuere del caso, serán abonados en cinco cuotas anuales, sucesivas e iguales sin interés. — Bajo de tales conceptos, las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que firman de conformidad en el lugar y fecha ut-supra, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y uno para uso de la sociedad, los cuales serán habilitados oportunamente con el sellado de ley correspondiente.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.1.° jul.-N.° 13021-v.5 jul.

"OHLSON Y CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben don Benedicto Erico Ohlson, sueco, casado, que firma Bengt Ohlson, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña 971, piso 4.°, don Jorge Ohlson, sueco, casado, con domicilio en R. Sáenz Peña 215, Junín, Prov de Bs. As. que firma George Ohlson y don Enrique Oscar Cornelio Ohlson, sueco, casado, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña 671, que firma O. Ohlson, todos mayores de edad han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645, y bajo las bases y condiciones siguientes: Artículo 1° — La sociedad girará bajo la razón social de "OHLSON Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle San Martín 424, piso 2°, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y exterior. — Artículo 2°. — La duración de esta sociedad se establece por el término de noventa y nueve años, entrando en vigor con efecto retroactivo a partir de Mayo 1° de 1946. Artículo 3°. — La sociedad tendrá por objeto: a) la importación y exportación de mercaderías y materias primas; b) la compra, venta, comercio, y administración de toda clase de bienes, sean inmuebles, muebles, o semovientes, y la industrialización de materias primas; c) operaciones financieras, sea por aportes de capital, compra de acciones o préstamos a sociedades o empresas constituídas o a constituirse, o a particulares, para negocios realizados o en vías de realización. — Artículo 4°. — El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas en efectivo en la siguiente forma: trescientos treinta y cuatro cuotas, o sean treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, por el Sr. Benedicto Erico Ohlson; trescientas treinta y tres cuotas, o sean treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional por el Sr. Jorge Ohlson y trescientas treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional, por el Sr. Enrique Oscar Cornelio Ohlson. — Cada uno de los socios integra en este acto el cincuenta por ciento de su aporte, en efectivo. El otro cincuenta por ciento, será integrado cuando el desenvolvimiento de las operaciones de la sociedad lo requiera. El capital podrá ser ampliado con la conformidad de todos los componentes. — Artículo 5°. — La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los Sres. Jorge Ohlson y Enrique Oscar Cornelio Ohlson quienes actuarán conjunta, separada, alternativa o indistintamente, y tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales, a continuación de "Ohlson y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo 6° — Los gerentes durarán en sus funciones mientras se encuentre en vigencia el presente contrato, y tendrán todas las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones, no pudiendo usar la firma social en actos que no sean inherentes al giro de la sociedad. — Artículo 7.° — Los gerentes gozarán de un sueldo mensual que se rá establecido de común acuerdo por los socios al comienzo de cada ejercicio económico, el que se cargará a Gastos Generales. — Artículo 8.° — A los efectos del art. 14 de la Ley 11.645, se autoriza a los gerentes para formar, integrar, y/o dirigir otras sociedades, similares o no. — Artículo 9.° — Se fija como fecha de balance general, el treinta de junio de cada año, y se procederá a las amortizaciones de práctica, más un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, sin perjuicio de la formación de fondos especiales de reserva. — La contabilidad será llevada de acuerdo a las prescripciones legales. — Artículo 10.° — En la preparación del balance general, deberá intervenir un contador público nacional. — Aquél quedará aprobado automáticamente, después de sesenta días de haber sido confeccionado, si ninguno de los socios le ha formulado observación alguna. — Artículo 11.° — Los beneficios o pérdidas, se distribuirán en proporción al capital aportado. — Artículo 12.° — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. — Artículo 13.° — Las resoluciones a que se refiere el art. 17 de la ley 11.645, se tomarán por unanimidad de votos. — Artículo 14.° — Ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas sin la previa conformidad de todos los componentes de la sociedad. — Artículo 15.° — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, o proseguir el giro la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. — Artículo 16.° — Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por acuerdo de los socios, solicitando éstos su liquidación, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a los domicilios arriba enunciados, o a los que estuviesen registrados en el libro de actas de la sociedad, con una antelación no menor de sesenta días. — La liquidación estará a cargo de los socios, salvo el caso que, por unanimidad, resolvieran designar un liquidador ad hoc. — El procedimiento a observarse consistirá, en pagar en primer término todas las deudas sociales después, se reintegrará el capital a cada uno de los socios, y el remanente se distribuirá proporcionalmente a los capitales de los socios en el acto de la liquidación. — Artículo 17.° — Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas a arbitraje, nombrándose uno por cada parte, y a falta de mayoría entre los árbitros, se nombrará un cuarto, cuyo fallo será inapelable. — Los socios designan al Dr. Samuel J. Milberg, para que solicite del Señor Juez de Comercio, la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, cumpliendo todos los trámites procesales pertinentes para que la sociedad pueda funcionar como de responsabilidad limitada. —Siendo el presente contrato de la conformidad de los señores socios componentes, firman en un todo de acuerdo, tres ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. —Se deja establecido, que el sellado de ley se ha abonado en el ejemplar que queda en poder del socio don Benedicto Erico Ohlson. — Firmado: Bengt Ohlson. — Firmado: O. Ohlson. — Firmado: George Ohlson.

Buenos Aires, Junio 24|946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.1.° jul.-N.° 13193-v.5 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días que el señor Carlos Petzoldtt, cede y transfiere cincuenta y tres cuotas de mil pesos cada una, que tiene en el capital de la Sociedad "LA FLORENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: veinte y dos cuotas al Doctor Mariano Miguel Cándido Olaciregui, nueve cuotas a Don Antonio Rogelio Félix Fernández, ocho cuotas a Don Manuel Morales y siete cuotas a cada uno de los señores Mariano Ramón Olaciregui y Pablo Ramón Olaciregui, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano J. C. Soldano Deheza con fecha 24 de Abril de 1946.

Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.1.° jul.-N.° 13150-v.5 jul.

"MAROLIVA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Acta de Constitución. Entre los Señores Larrieu & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada representada en este acto por sus Gerentes señores Don Sixto José Arriaga Gómez, español de cincuenta y nueve años de edad, casado y Don Luis Aurelio Larrieu, argentino de cuarenta y seis años de edad, casado, con domicilio en la Capital Federal, calle Victoria ochocientos cincuenta y los Señores Don Angel Blanco Salvatierra, español de treinta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Salta mil seiscientos veintinueve, Capital Federal, octavo piso, Departamento A.; Don Federico José Abadie, argentino de cuarenta y dos años de edad, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Chile ochocientos setenta y nueve, piso cuarto, departamento Y.; Don Manuel Alcázar Arana, español, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, domiciliado en la Capital Federal, calle Sarmiento mil trescientos setenta y seis; Don Ernesto Pollak, argentino, naturalizado, de sesenta y un años de edad, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Arenales mil ciento cincuenta y seis, piso cuarto, Departamento D.; Don Agustín Bertrán Barrere, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, viudo, domiciliado en Morón (Provincia de Buenos Aires) calle Carlos Pellegrini mil ciento setenta y cinco; Don Sixto José Arriaga Gómez, español de cincuenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Otamendi ciento treinta y seis; Don Luis Aurelio Larrieu, argentino de cuarenta y seis años de edad, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Venezuela quinientos sesenta; Don Nicolás N. Ylevitky, argentino de cuarenta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Asamblea mil ochocientos noventa, Departamento D.; y Don Juan Castorina, argentino, naturalizado, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires) calle Catamarca mil setecientos veinticuatro se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá por los presentes estatutos, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y Leyes de Comercio. — Artículo Primero: La Sociedad se denominará "MAROLIVA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, (República Argentina), calle Victoria ochocientos cincuenta, cuarto piso, escritorio cuatrocientos, diez y seis. Se constituye por el término de diez años, pudiendo disolverse antes por mayoría de votos, y prorrogarse por otros diez, también por mayoría de votos, sin perjuicio de que los socios disidentes puedan retirarse de la Sociedad, si no desearen la prórroga, con derecho a retirar su capital y la participación que proporcionalmente al mismo correspondiera en las Reservas Facultativa, Legal y Fondos especiales que la Sociedad tuviere en aquel momento. — Artículo Segundo: El objeto principal de la Sociedad, es el de dedicarse a la salazón y conserva de pescados en general, importación y exportación de la misma, y en general cualquier operación civil o comercial de las permitidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Tercero: El capital social de la Sociedad, lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Señores Larrieu & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, doscientas veinticinco cuotas, al socio Don Angel Blanco Salvatierra, veinticinco cuotas, al socio Don Federico José Abadie, veinticinco cuotas, al socio Don Manuel Alcázar Arana, veinticinco cuotas, al socio Don Ernesto Pollak, veinticinco cuotas al socio Don Agustín Bertrán Barrere veinticinco cuotas, al socio Don Sixto Arriaga Gómez veinticinco cuotas, al socio Don Luis Aurelio Larrieu veinticinco cuotas, al socio Don Nicolás Ylevitky cincuenta cuotas y al socio Juan Castorina cincuenta cuotas. De este capital se entrega en el acto de la firma de esta escritura el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento), el otro cincuenta por ciento (cincuenta por ciento), será integrado en el plazo máximo de sesenta días a contar de la fecha de este contrato. — Artículo Cuarto: Quedan designados Gerentes los Señores Luis Aurelio Larrieu y Sixto José Arriaga Gómez, con amplias atribuciones para realizar todos los actos de administración y disposición en que la Sociedad intervenga. —En cualquier momento, en reunión celebrada al efecto podrá ampliarse el número de Gerentes, sean socios o no, así como revocar el mandato, por mayoría de votos computados, de acuerdo al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio y con los requisitos establecidos en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Al haber más de uno, los Gerentes actuarán de a dos en forma conjunta en todos aquellos actos que impliquen obligación o compromiso para la Sociedad o manejo de fondos. — Artículo Quinto: Anualmente el treinta y uno de Mayo, se practicará un Balance o Inventario de las utilidades líquidas. Se aplicará un cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la reserva legal, de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Además se formarán las reservas facultativas que por mayoría de votos se estimaran necesarias o convenientes. Establecido el monto de las utilidades a distribuir, éstas serán repartidas entre los socios en proporción a las cuotas integradas por cada uno. El primer ejercicio será cerrado el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Los Balances serán aprobados de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto. — Artículo Sexto: Se llevará un Libro de Actas en el cual se transcribirá el Balance sobre la situación de la Sociedad y en el cual se insertarán las decisiones importantes que se tomen respecto a la misma. Todas las resoluciones, de cualquier índole que sean, incluso las especificadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán adoptadas por mayoría de votos presentes, excepto el cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación del acto constitutivo que imponga mayor responsabilidad a los socios, para cuya resolución se requerirá unanimidad de votos. — Artículo Séptimo: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios. Los herederos, legatarios o representantes legales de los mismos, del socio fallecido serán incorporados a la Sociedad sin que sea necesario para ello las tres cuartas partes del capital, si la sociedad cuenta con más de cinco socios, ni la unanimidad, cuando no exceda de cinco. Bastará para la incorporación la voluntad expresada por escrito de los interesados. — Artículo Octavo: En caso de liquidación, ésta será reali-

zada por el Gerente o Gerentes que actúen con amplios poderes. — Artículo Noveno: Todas las diferencias de los socios entre sí, o con la sociedad durante su existencia, su liquidación o participación o sobre este contrato, serán resueltas por árbitros o amigables componedores, los que en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero en discordia cuyo fallo será inapelable. Esta cláusula obligará a los sucesores universales o particulares de los socios, y a los nuevos socios que ingresaren posteriormente al acto de constitución. — En prueba de absoluta conformidad de partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: Por Larrieu y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada: Luis A. Larrieu. — Sixto Arriaga. Gerente. — F. Abadie. — B. Salvatierra. — Ernesto Pollak. — Luis A. Larrieu. — Juan Castorina. — Sixto Arriaga. — A. B. Barrere. — M. A. Arana. — N. N. Ylevitky. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.1.° jul.-N.° 13019-v.5 jul.

HOTELMITRE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre José Bernardino Parodi, casado, argentino de 42 años, domiciliado Planes 884; Pedro Berruti, argentino, soltero de 31 años, domiciliado Pino 2750, María Elena Vassilaqui, soltera, argentina de 28 años, domiciliada Planes 884 y Teresa Bauer de Vassilaqui, viuda, austriaca de 53 años, domiciliada Planes 884, se convienc lo siguiente: Desde la fecha queda constituída entre los otorgantes una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "HOTELMITRE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo objeto será la explotación comercial del ramo de hotel y sus afines, pudiendo además explotar Colonias de Vacaciones, Campamentos y lugares de descanso en general; pudiendo comprar, vender, permutar, e hipotecar bienes inmuebles, muebles, semovientes. El asiento de los negocios y su domicilio es en esta Capital Federal, calle Planes 884, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado no pudiendo disolverse ni transferirse las cuotas hasta después de transcurridos los primeros cinco años a contar de la fecha, vencido ese plazo cualquier socio podrá pedir la disolución, previa notificación telegráfica a los otros con 6 meses de anticipación. Los socios restantes unidos o separados tendrán opción a comprar la cuotas del saliente liquidándosc a balance, pudiendo pagarle a un plazo de un año sin interés. El capital social se fija en la suma de $ 36.000 (Treinta y seis mil pesos moneda nacional) divididos en 360 cuotas de 100 $ cada una correspondiendo 120 cuotas o sea $ 12.000, al socio Señor Parodi; 120 cuotas o sean $ 12.000 al señor Berruti; 60 cuotas o sean $ 6.000 a la señorita Vassilaqui y 60 cuotas o sean $ 6.000 a la señora Bauer de Vassilaqui. Dicho capital está totalmente integrado y representado por mercaderías, muebles útiles y demás enseres, que se detallan en el Balance que se firma por separado y forma parte del presente. La dirección, administración y uso de la firma social estarán a cargo de los socios señores Parodi y Berruti, pero para obligaciones superiores a la suma de $ 3.000. — deberán firmar conjuntamente, e indistintamente en las de menor cantidad. En caso de ausencia o impedimento de más de 30 días será automáticamente sustituído el impedido por la socia Señorita Vassilaqui, quien para ese caso reviste desde ya el cargo de Gerente con las mismas atribuciones de los Gerentes señores Parodi y Berruti, no pudiendo ninguno de ellos usar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad ni comprometerla en fianzas ni garantía de terceros. Los socios señores Parodi, Vassilaqui y Bauer de Vassilaqui, dedicarán todo su tiempo hábil, ciencia y saber a la atención del negocio y recibirán una remuneración que se fijará de común acuerdo imputable a gastos Generales. En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios los restantes en conjunto o individualmente tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio incapaz o fallecido a balance y pagadero a un año de plazo sin interés. — Al cumplirse cada año a contar desde la fecha deberá cerrarse cada ejercicio practicándose un balance general de los negocios para establecer las ganancias o pérdidas. Estas, previa separación del 5 o|o para fondos de reservas serán repartidas o soportadas en su caso en la proporción del capital aportado. Toda cuestión o divergencia que se suscitare durante la Sociedad o en su disolución o liquidación serán dirimidas por árbitros arbitradores de acuerdo al Código de Comercio. En caso de liquidación ésta estará a cargo de los socios Gerentes que se encuentren actuando en ese momento. Para todos los efectos de este contrato y en todas las cuestiones privadas o judiciales a que el mismo diera lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto constituyen domicilios legales en los indicados al principio donde se practicarán todas las diligencias judiciales o extrajudiciales a que esas acciones dieran lugar. En fe de ello suscriben el presente a 29 de Abril de 1946. — José Bernardino Parodi. — Pedro Berruti. Teresa Bauer de Vassilaqui. — María Elena Vassilaqui. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2° Jefe.

e.28 jun.-N° 12822-v.4 jul.

ALFATEX
Sociedad Anónima Textil Comercial e Industrial
Callao 345 — Buenos Aires

De acuerdo con los Arts. 3° y 4° de los Estatutos, llámase a suscripción de acciones de las Series D. y E., por un valor nominal total de $ 100.000 en las siguientes condiciones: La Serie D. debe ser integrada en su totalidad dentro de los cinco días de su suscripción; la Serie E. debe ser integrada por lo menos el 50 o|o dentro del mismo plazo y el saldo en dos cuotas anuales iguales.

Se atenderá a los suscriptores en el local social, de 9 a 12 y 15 a 18 horas. — El Directorio.

e.28 jun.-N° 13.265-v.2 jul.

«SEDALANA», SOCIEDAD ANONIMA
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se informa a los tenedores de acciones preferidas al 6 1|2 o|o de esta Sociedad, que a partir del 10 de Julio de 1946, se abonarán en nuestra Sección Caja Avenida Forest 2980, Capital (horas de oficina: 9 a 11 y 14 a 17; excepto Sábados), los dividendos correspondientes al Cupón N° 8.

e.28 jun.-N° 13.251-v.2 jul.

«HULYTEGO»
Industrias de Hules y Telas Engomadas, S. A.

Se avisa a los Señores Accionistas que a partir del 10 de Julio de 1946, se abonará el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, contra presentación del Cupón N° 8, en Corrientes 447, Escritorio 705, de 10 a 12 y de 14 1|2 a 16 1|2 horas, excepto Sábados.

e.28 jun.-N° 13.250-v.2 jul.

«TALLERES COGHLAN»
Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas

Se avisa a los Señores Accionistas que a partir del 10 de Julio de 1946, se abonará el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, contra presentación de las mismas en el Banco de Italia y Río de la Plata, Casa Central.

e.28 jun.-N° 13.249-v.2 jul.

HARAS LAS ORTIGAS S. A.

Se avisa a los señores accionistas que desde el 1.° de Junio próximo, esta sociedad abonará el dividendo del 10 o|o sobre las acciones integradas, que ha aprobado la asamblea de accionistas.

El pago se hará contra la presentación de las acciones y previo descuento del impuesto a los Réditos que corresponda, en la oficina de la sociedad, Viamonte 752, 3er. piso, los días hábiles de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.27 mayo-N.° 11763-v.2 jul.

Guillermo Ramón Pico Aguirre vende a Pedro Servando Cano remolcador "Don Ernesto Tornquist", matrícula 228. — Debiendo realizarse enajenación conforme prescripciones artículo 1378 Código de Comercio, llámase acreedores. Reclamaciones: Escribano Rodolfo R. Zúñiga, 25 de Mayo 489, piso 8.°, Buenos Aires.

e.1.° jul.-N.° 13323-v.24 jul.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES
Bdo. de Irigoyen 330
Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley N° 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de quince días, después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N° 213-946. Nombre de la empresa: "Expreso Castellano" de Juan M. Castellano. Domicilio de la misma: Somellera 683, Adrogué. Clase de servicio: Cargas generales. Itinerario: Desde la ciudad de Buenos Aires hasta las localidades ubicadas en la zona que limitan los siguientes puntos: Zárate, Capilla del Señor, Luján, General Las Heras, Cañuelas, Coronel Brandsen y La Plata, incluídas Berisso y Ensenada.

Estos servicios son ampliaciones de los que presta la empresa en virtud del permiso otorgado por Resolución N.° 3.467 del 5|XI|945. — Ing. Adrián García del Río, Inspector Gral. de Concesiones y Permisos.

e.1° jul.-N° 13358-v.1 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Instituto Nacional de Previsión
Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ELIAS DAL ZOTTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.° jul.-v.5 ago.

AVISOS DIVERSOS

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDO

A partir del día 1.° de Julio del corriente año se anticipará sobre las acciones preferidas m$n. 3.25 por acción a cuenta del dividendo correspondiente por el ejercicio en curso, efectuándose el pago en las oficinas del National City Bank of New York, Bmé. Mitre 502, contra presentación del cupón N.° 22.

A los efectos del presente pago se exigirá la presentación de la libreta de renta expedida por la Dirección General del Impuesto a los Réditos practicándose las retenciones de acuerdo con la interpretación que surge del Decreto del P. E. N.° 14.338|46 anticipándose que cualquier eventual reajuste de dichas retenciones será efectuado al abonarse el saldo final de dividendos sobre los referidos valores. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 13293-v.2 jul.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

COMI Y PINI
Cangallo 935
FABRICA DE ELECTRODOS PARA SOLDADURAS ELECTRICAS

Por fallecimiento y disolución de la Sociedad Maroni Hnos. y Cía., orden del señor liquidador, remataremos el próximo viernes 5 de Julio, a las 14,30 hs., en 24 DE NOVIEMBRE 1769, maquinarias, materiales, herramientas, instalaciones y demás productos que se detallan en el correspondiente volante. — Venta al contado y en block con la base de $ 22.000.— y para el supuesto de no haber interesados, en lotes sin bases y al mejor postor. — Comisión: 10 %. — Reclamaciones Ley 11.867 en 24 de Noviembre 1769, domicilio legal de las partes. — Informes: Comi y Pini, Cangallo 935, U. T. 35-6967 y 7040.

e.1.° jul.-N.° 13366-v.5 jul.

Negocio: bar lácteo. — Calle CANGALLO 960. — Vendedora: La Vascongada S. A. Domicilio: C. Calvo 3058. — Compradora: Miguelez & Compañía. — Domic. Cangallo 960. — Reclamaciones: Cangallo 960. — Buenos Aires, Junio 23 de 1946.

e.1.° jul.-N.° 13301-v.5 jul.

Pedro Bedatou vende y el señor Francisco Santic compra el negocio de hotel denominado Hotel Miramar, situado en PUERTO SAN JULIAN, TERR. STA. CRUZ. — Ambos domiciliados en el Pueblo San Julián, Terr. Sta. Cruz. — Reclamaciones por el término de ley en la escribanía a mi cargo. — San Julián, Junio 24 de 1946. — Carlos Vidal Smith.

e.1.° jul.-N.° 13364-v.5 jul.

Tomás E. French Rovira, martillero público, oficina Uruguay 435, piso 7.° N., U. T. 38-5722. Avisa que por su intermedio Marcos Frankel y Juan Diamant venden a Ernesto Altbach y Rudolfo Altbach su negocio de bar y restaurant "El Sol", sito en TUCUMAN 393. Reclamos término de ley en la oficina del martillero, domicilio partes.

e.1.° jul.-N.° 13362-v.5 jul.

Se avisa al comercio en general que el Sr. Salomón Kalender ha vendido su fábrica de muebles ubicada en la calle CANALEJAS 3734 a don Salomón Farber. — Reclamaciones de Ley en domicilio constituído comprador y vendedor, calle Sarmiento N.° 1730.

e.1.° jul.-N.° 13361-v.5 jul.

A. Aguadero y Cía., con oficinas en la calle Piedras 251, Capital, avisan que Asterio González y Rosa V. de Palermo venden su casa pensión sita en la calle SANTIAGO DEL ESTERO N.° 253, de esta Capital, a Juana E. R. de Crosa; se domicilian las partes n|oficinas.

e.1.° jul.-N.° 13359-v.5 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: María R. de Brambilla vende a José Antonio Pellicciotta negocio despensa calle MONTE 1399 esq. MIRO, sus domicilios. — Reclamos nuestras oficinas.

e.1.° jul.-N.° 13356-v.5 jul.

Lorenzo Silvestre Quinn y Eduardo Raúl Alonso Barragán, componentes únicos de Talleres Industriales Argentinos - T.I.M.A. - Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliados Uruguay 560, venden al Sr. Siro V. Fossati, domiciliado Alsina 2107, todo el activo de la fábrica de trefilación de alambre, fabricación de clavos, galvanización y sus derivados sita en esta Capital, calle MOM N.° 2432. — Reclamaciones de ley en domicilio comprador, Alsina 2107. — Buenos Aires, Junio 27 de 1946.

e.1.° jul.-N.° 13355-v.5 jul.

Teodoro D. Decapua, martillero público, Sons Nº 100, avisa que el día 10 de Julio próximo rematará el depósito de aceites propiedad del señor Luis Alzatti, sito en calle BILLINGHURST Nº 240. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.1º jul.-Nº 13318-v.5 jul.

Luis Bernengo, martillero público, avisa: Félix Del Carlo y Rita Esparza de Del Carlo, venden a María Luisa Politano, despacho de pan POZOS 241, domicilio vendedores. Compradora y reclamos, mis oficinas, Bartolomé Mitre 2117.

e.1º jul.-Nº 13317-v.5 jul.

Servando Montescrín vende a Isidoro López la parte mitad de su negocio de casa de lunch y despacho de vinos y cervezas, situado GAONA 2319, donde se domicilian ambos contratantes. Reclamos al mismo negocio.

e.1º jul.-Nº 13306-v.5 jul.

Blas Buccheri se retira de la sociedad de hecho que con Vicente Buccheri tienen constituída para explotar una empresa editorial, instalada en la calle TUCUMAN Nº 415 de la Capital Federal, y gira bajo la denominación de "Editorial Musical" y la razón social de "Buccheri Hermanos", disolviéndola y transfiriendo su parte a Vicente Buccheri, quien se hace cargo del activo y pasivo, por escritura que se otorgará ante el Escribano José V. San Martín, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1546, 5º piso "F", que constituyen las partes para reclamaciones.

e. 1º jul.-Nº 13305-v.5 jul.

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, U. T. 37-3233 y 4693, avisan: Que los señores José Perfecto Trigo y Manuel Serafín Cobas venden a los señores Manuel Gómez, Severino Carnota Antelo y Secundino Domínguez, que girarán "Gómez, Carnota & Domínguez", su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, restaurant y parrilla, denominado "Dársena", sito en esta Ciudad, AVDA. LEANDRO N. ALEM Nros. 702|14, VIAMONTE Nº 201 y 25 DE MAYO Nº 715, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas. — Bs. Aires, 28|6|1946.

e.1º jul.-Nº 13303-v.5 jul.

Avisa, Ramón Lagüela, martillero público. Oficina Alsina 1467, Víctor Vázquez vende a Luz Divina Gesteira de Martínez su despacho de pan, sito BRASIL 3100, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

e.1º jul.-Nº 13302-v.5 jul.

Ramón García, con domicilio en la calle Jaramillo Nº 1642, vende a los Sres. Cándido Cabo, Ramón Domingo García y Teodoro Velásco, la fábrica de viras para calzado en general, ubicada en la calle MARTINEZ CASTRO Nº 863. Reclamos de ley en el domicilio indicado. — Buenos Aires, Junio 28 de 1946.

e.1º jul.-Nº 13349-v.5 jul.

Se hace saber que los señores Antonio Nicolás Decia y Carlos Alfredo Tornquist con domicilio en la calle PIEDRAS Nº 361 venden a la Sociedad «S.A.I.C.A., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agrícola» con el mismo domicilio, el activo consistente en las maquinarias, patentes, marcas e instalaciones para la obtención de carbón de la organización «Exotermia» de su propiedad, existentes en las fincas de la calle Brasil Nº 72 y 118 y Piedras Nº 361. — Reclamos Escribano García Calvo, Avenida de Mayo 1365.

e.1º jul.-Nº 13.348-v.5 jul.

Miguel Ignacio Cardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio en general que la empresa de pintura de Esteban Cuadrillero, sita en la calle GUATEMALA Nº 4629, transfiere a la Sociedad que forma con sus obreros artesanos Señores: Juan García, José Garbini, José Puntorero y Domingo Spagnolo, con nuestra intervención: Sociedad que girará bajo «Cuadrillero y Cía» en la calle Guatemala Nº 4629 de esta Capital. — Reclamaciones de Ley, en nuestras Oficinas, calle Córdoba 4768, domicilio de las partes en el mismo negocio.

e.1º jul.-Nº 13.347-v.5 jul.

Al Comercio: Con intervención de «Rodríguez Amoedo & Compañía», martilleros públicos y Corredores Matriculados, calle Rojas 1285, Capital el señor Manuel Galdo vende a los señores Juan Cardona y Manuel Diz Arias, la parte que tiene y le corresponde en negocio de panadería & pastelería mecánica & repartos, establecido en la calle ASAMBLEA 256|58, tomando a su cargo los compradores conjuntamente con el copropietario de dicho negocio señor Esteban Prieto todo el activo y pasivo del mismo. — Reclamaciones en término Ley, Oficinas intermediarios, domicilio de las partes.

e.1º jul.-Nº 13.343-v.5 jul.

Avisa Obdulio Malvar, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, U. T. 37-1409 que Antonio Fernández Rivada vende a Francisco Sicoli negocio despensa y bebidas alcohólicas envasadas, calle GORRITI 3602 esquina SADI CARNOT. — Ambas partes domiciliadas en el mismo negocio. — Buenos Aires, Julio 1º de 1946.

e.1º jul.-Nº 13.342-v.5 jul.

Por disolución definitiva de la sociedad «Prawer y Raicher» establecida en el ramo de negocio y taller de tapicería y afines, calle JOSE EVARISTO URIBURU Nº 326, compuesta por Aisik Prawer y Michel Raicher se retira de la misma Aisik Prawer, quedando activo y pasivo a cargo de Michel Raicher. — Reclamaciones a José Evaristo Uriburu Nº 326, domicilio de ambas partes.

e.1º jul.-Nº 13.341-v.5 jul.

Avisan: Castro López y García, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1482 (38) 4864, que el señor Alberto Delindati vende al señor Pascual Guarna, restaurante, calle ANDONAEGUI 1000, domicilio de las partes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.1º jul.-Nº 13.337-v.5 jul.

Avisa M. Beneventano, balanceador, J. B. Alberdi 4935, que con su intervención, se disuelve la firma Pastor Hnos., dedicada al ramo de marmolería, tornería mecánica, importación, elaboración granitos, etc., sito en esta Capital, calle SANTOS DUMONT 4852, haciéndose cargo activo y pasivo, don Domingo Pastor, domicilio mismo negocio. — Reclamos término de ley en mis oficinas., U. T. 67 Floresta 1092.

e.1º jul.-Nº 13.335-v.5 jul.

Avisa M. Beneventano, balanceador, J. B. Alberdi 4935, que Aniceto Espósito vende su despacho de pan y facturas a Julio Castro, sito AV. BRUIX 4334, sus domicilios. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.1º jul.-Nº 13.334-v.5 jul.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Carlos Andrés Veneroni vende a Antonio Lloret & Cía., S. R. Ltda., fiambrería y quesería, PATRICIOS 929, donde todos se domicilian.

e.1º jul.-Nº 13.332-v.5 jul.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Argentina Dora Aparicio de Suárez, vende a Ramón Aparicio, despacho de pan, PAZ SOLDAN 4992, donde todos se domicilian.

e.1º jul.-Nº 13.331-v.5 jul.

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, 38-1817, que Luis Lagomarsino vende a Arturo Pablo Speroni, el almacén, despacho bebidas alcohólicas y restaurant, sito esta ciudad, SARMIENTO Nº 3795|99 esquina BULNES Nº 507|17, domicilio éste de ambas partes.

e.1º jul.-Nº 13.330-v.5 jul.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Juan César Menotti vende a Manuel Feliciano Rey, Moisés Rey y Maximino Gesteira, negocio de café, bar, despacho de bebidas, ANCHORENA 533|37, domicilio partes. Reclamos ley.

e.1.º jul.-N.º 13324-v.5 jul.

B. Veigas, martillero público, oficinas Cangallo 1732, avisa que Higinio Margariños y José Argones venden a Tarcisio Rizzi su negocio hotel pensión denominado "Escorial", sito TUCUMAN 512, domicilio contratantes. Reclamos de Ley mis oficinas.

e.1.º jul.-N.º 13354-v.5 jul.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766, que Florencio Salgueiro, con negocio de café y casa de lunch, sito calle TUCUMAN 624, transfiere el citado local con todos los derechos de locación del mismo a María Folgaro viuda de Barreiro. Reclamaciones término ley Bartolomé Mitre, 1164, domicilio partes.

e.1º jul.-Nº 13304-v.5 jul.

Aviso: Alvares Hnos. y Lupo venden negocio de cine calle ESMERALDA 320 a Augusto Alfonso Baldini e Isabel Rojas, para reclamos Carlos Pellegrini 775, 2.º A., donde constituyen domicilio las partes.

e.1.º jul.-N.º 13352-v.5 jul.

Aviso al comercio: Francisco Luis Roberto Caparelli vendo libre de todo gravamen a Enrique S. Fernández mi negocio de fiambrería y quesería calle CORVALAN 951. Recl. de Ley y dom. contratantes en el mismo negocio.

e.1. jul.-N.º 13351-v.5 jul.

Se hace saber por cinco días que don Abraham Felipe Patrón, vende a don Eugenio Stella, su negocio de florería que gira con el rubro de "Florería Social", en la calle PUEYRREDON Nº 2140. Reclamos de ley Escribano J. A. Salas Chaves, Lavalle 1515, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.1º jul.-Nº 13327-v.5 jul.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Domingo D'Achille vende a Dolores Milsa Zurita, bar, restaurant, despacho bebidas, CABRERA 4501, domicilio partes. Reclamos ley.

e. 1º jul.-Nº 13326-v.5 jul.

Alfredo Policella, vende a Manuel J. Sindo la mitad del negocio de fabricación sellos de goma, chapas, esmaltados, liquidando la firma A. Policella y Cía., SAN MARTIN 170, domicilio partes. Reclamos en la misma.

e.1º jul.-Nº 13322-v.5 jul.

Se hace saber que por la Escribanía a mi cargo, Humberto Belloni y Francisco Widera venden a Ampelio Zamprogno, domiciliados en Villa Angela (Chaco), su empresa o línea de transporte automotriz de pasajeros denominada "EL ÑANDUBAY", que efectúa el recorrido "Gato Colorado" (Provincia Santa Fe) a Villa Angela (Chaco) y viceversa, con su vehículo y todos los demás elementos. Reclamaciones al Escribano Luis R. Kleisinger, en Villa Angela (Chaco), donde las partes constituyen domicilio. — Luis R. Kleisinger.

e.1º jul.-Nº 13320-v.5 jul.

Ley 11.867. Se hace saber que de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la importación, fabricación y venta de artículos para embalajes, que gira en esta plaza con el nombre de "Evaristo Palacios, Sociedad de Responsabilidad Limitada", compuesta por los señores Evaristo y Eugenio Palacios, y con sede en esta Capital, calle ALSINA 2949 al 2953, se retira el socio don Eugenio Palacios, transfiriendo el importe total de las cuotas que componen su capital social, a doña María de los Angeles Velasco de Palacios. La Sociedad continuará las mismas operaciones en el local indicado, donde se atienden los reclamos de ley, y las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Junio 27 de 1946.

e.1º jul.-Nº 13319-v.5 jul.

B. Veigas, martillero público, oficinas Cangallo 1732, avisa que con su intervención el Señor Emilio H. Repetto vende a los Señores Juan Cortés y José Sixto, quienes forman sociedad de hecho, su hotel, despacho de vinos y cervezas TACUARI 1671 y muebles anexo TACUARI 1673, domicilio contratantes. Reclamos de Ley mis oficinas.

e.1º jul.-N.º 13353-v.5 jul.

NUEVAS CONVOCATORIAS

DROGUERIA SIMSILEVICH LTDA. S. A.

Alsina 2573

Por resolución del Directorio se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 de Julio próximo a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 16º ejercicio social clausurado el día 22 de Marzo ppdo.

2º Repartición de utilidades.

3º Renovación parcial del Directorio.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Droguería Simsilevich Ltda. S. A.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que de acuerdo al Art. 32 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta dos días antes de la celebración del acto.

e.1º jul.-Nº 13.307-v.18 jul.

CIA. RIOPLATENSE DE COMERCIO

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Julio de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo Nº 515 (2º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, Ejercicio 31 de Marzo 1946.

2º Elección del directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y formar el acta. — El Directorio.

e.1º jul.-Nº 13.360-v.18 jul.

ASOCIACION «LA COLECTIVIDAD HELENICA»

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria el día 7 de Julio de 1946 a las 15 horas, en la sede social, calle Alvarez 1030, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la asamblea anterior.

2º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1945-1946 y aprobación de las actuaciones de la comisión directiva durante este período.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

4.º Designación de la comisión electoral y escrutadora, de acuerdo con el Art. 46 de los estatutos.

5º Elección de 4 vocales titulares y 5 suplentes de la comisión directiva, así como de tres revisores de cuentas titulares y 2 suplentes. — Angel Spiridonidis, vicepresidente. — Stelios Crocos, secretario general.

e.1º jul.-Nº 13.198-v.1º jul.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 27|6|46.

«COLAUTTI»

Cía. Manufacturera de Caucho, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Julio de 1946 a las 11,30 horas, en Defensa 275,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, balance general, aplicación de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º jul.-Nº 13.328-v.18 jul.

FEDERACION ARGENTINA DE BOX

De acuerdo el Art. 27.° del estatuto social se convoca a los clubes afiliados con derecho a voto a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 28 del corriente a las 21 horas en la secretaría de la entidad, calle Castro Barros 75, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balances e Inventario del ejercicio 1.° de Junio de 1945 al 31 de Mayo de 1946.

2º Renovación de autoridades.

Clubes activos: Elección de cinco miembros titulares por dos años y seis suplentes por un año.

Clubes aspirantes: Elección de seis miembros titulares, cinco por dos años, uno por un año y seis suplentes por un año.

Clubes activos y aspirantes: Elección de tres revisores de cuentas titulares por un año, debiendo ser dos de ellos Contadores Públicos Nacionales, y dos suplentes por un año.

3º Designación de dos señores Delegados para firmar el acta de la Asamblea. — José Oriani, Presidente. — Eduardo F. Costas Sisto, secretario.

e.1º jul.-Nº 13.225-v.1º jul.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 27|6|46.

ASOCIACION MUTUALISTA Y DE FOMENTO DE "DON TORCUATO"

Convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 7 de Julio de 1946, a las 9 horas en el local de la Secretaría, Reconquista 353, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Elección de catorce señores asociados que deberán integrar la Comisión Directiva de la Asociación durante el período 1946-1947.

3º Designación de la Comisión Revisora de Cuentas, que debe actuar durante el mismo período.

4º Autorización a la Comisión Directiva para gestionar un préstamo hipotecario sobre el edificio social, sito en «Don Torcuarto», o disponer su enajenación en remate público, a efectos de cancelar la deuda que pesa sobre el mismo y proceder además en tal caso a la adquisición o construcción del nuevo edificio social en la misma localidad.

5º Sorteo de acciones Pro-Edificio social.

6º Designación de dos señores socios presentes en la Asamblea, para firmar el acta de la misma. —Tito M. Rapallo, presidente. — José A. Speranza, secretario.

e.1º jul.-Nº 13.346-v.1º jul.

ESTANCIAS WESLEY SMITH LTDA.
Sociedad Anónima
25 de Mayo 195 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de la Sociedad se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Julio de 1946 a las 16 horas en el local social 25 de Mayo 195,

ORDEN DEL DÍA:

1º Autorizar al Directorio para enajenar los establecimientos Santo Tomás y Santa María, los útiles, maquinarias, arneses, enseres y herramientas de los mismos, así como las haciendas que los pueblen, por los precios y en las condiciones que considere conveniente.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión. — El Presidente.

e.1º jul.-Nº 13.344-v.18 jul.

Convocatorias Rectificadas

OSVALDO RIGAMONTI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Entre Ríos N.° 2158 Capital Federal
Autorizada por Decreto del 6 de Mayo de 1936

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social calle Entre Ríos N.° 2158 de ésta Ciudad, el día 16 de Julio de 1946 a las 10 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, Discusión, Aceptación de la Memoria, Balance General, Informe del síndico, Remuneraciones al Directorio; Gratificaciones, Habilitaciones y Gastos de la Cuenta Ganancias y Pérdidas y Aprobación de ella. Reparto de Utilidades correspondientes al 10.° Ejercicio Social cerrado al 31|3|1946.

2.° Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato, de acuerdo con el Art. 13.° de los estatutos.

3.° Designación de un síndico titular y de un síndico suplente y asignación de los honorarios para los cesantes.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja de la sociedad, Entre Ríos N.° 2158, por lo menos con dos días de anticipación. El presidente. — El secretario.

e.21 jun.-N.° 12819 y N.° 13272-v.13 jul.

PINO SOCIEDAD ANONIMA QUIMICA AGRICOLA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Julio de 1946, a las 9 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 832, escritorios 506|7, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio fenecido el día 31 de Marzo de 1946.

2.° Elección del nuevo Directorio.

3º Modificación de Estatutos.

4º — Retribución especial en acciones de la Sociedad al Ingeniero Raúl V. Lucchini, por su actuación en la instalación de la planta industrial.

5.° Elección de nuevo síndico.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al artículo 44 de los Estatutos.. — Buenos Aires, trece de Junio de 1946. — El Directorio.

e.14 jun.-Nº 12.537-v.3 jul.

"CRUZ DEL SUR"

INSTITUTOS VETERINARIOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 7 de Julio de 1946, a las 16 horas, en el local sito en la calle Tucumán N.° 3351, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma y modificación de los artículos diez y siete, diez y nueve, veinte y uno (inciso c), y veinte y tres de los estatutos sociales.

2.° Revocatoria del actual directorio;

3.° Elección de un nuevo directorio;

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha señalada para la realización de la misma.

e.15 jun.-N.° 12603-v.4 jul.

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de Julio de 1946, a las 11 horas, en el local Cangallo 466, 4. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Distribución del dividendo.

2.° Aumento del capital a cuatro millones de pesos moneda nacional.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta y de las personas que gestionarán la aprobación de la reforma estatutaria. — El Directorio.

e.19 jun.-N.° 12763-v.21 jun.
Rect. e.22 jun.-N.° 12763-v.8 jul.

SECCION BALANCES

BALANCE N.° 2705 S. 382.

LONDON & SCOTTISH ASSURANCE CORPORATION LIMITED

País de Origen: Inglaterra
Domicilio: calle Piedras 353

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: Abril 12 de 1920
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Agosto 20 de 1920
Ramos que explota: Incendio & Marítimo

Capital Autorizado .... £ 1.000.000
Capital Suscripto .... „ 600.000
Capital Realizado .... „ 120.000
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación en Títulos Nacionales $ 480.387.27 c|legal v|nominal
Esta Agencia no tiene Capital Asignado

BALANCE DE SALDOS
Del 1er. Trimestre de la Agencia en el País al 31 de Marzo de 1944
(Enero / Marzo) del Ejercicio del año 1944

ACTIVO	C|LEGAL $	$
Banco de la Nación (Cuenta de Títulos en Depósito) — Garantía Ley 11.582		395.768.30
Caja y Bancos		385.773.94
Títulos Públicos de Renta (a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros)		94.177.80
Diversos Deudores		51.145.57
Cuentas en Suspenso:		
Depósito Judicial Banco Nación — Siniestro número 514	3.200.—	
Impuesto al Rédito s|. ganancias — a cuenta	4.038.92	7.239.92
		934.104.53
PASIVO		
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		143.449.60
Casa Matriz (Cuenta de Títulos en Depósito)		489.946.10
Reserva para riesgos en curso (Sección Incendio)		92.204.23
Reserva para riesgos en curso (Sección Marítima)		77.145.07
Reserva para siniestros pendientes (Sección Incendio)		12.827.—
Reserva para siniestros pendientes (Sección Marítima)		4.770.—
Reserva para fluctuación de Títulos Públicos		49.000.—
Reserva para fluctuación de Cambios		10.000.—
Diversos Acreedores		14.397.42
Saldo de explotación		40.365.11
		934.104.53

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

(Enero / Marzo) del Ejercicio del año 1944

DEBE	C|LEGAL $	$
Corretajes, Descuentos y Comisiones	37.023.66	
Gastos Generales	13.731.48	
Siniestros	12.810.42	
Reaseguros Locales Pasivos	10.907.91	
Saldo de explotación	40.365.11	
	114.838.58	
HABER		
Primas		107.360.04
Derecho de Póliza		2.100.40
Comisiones s|. Reaseguros Locales Pasivos		1.959.75
Intereses		3.291.25
Siniestros Recobrados		127.14
		114.838.58

Nota: — Estas cifras no incluyen las operaciones de reaseguro efectuadas en el extranjero.

Buenos Aires, Abril 27 de 1944

p.p. London & Scottish Assurance Corporation Ltd.
p.p. H. W. Roberts & Cía.
G. P. Marriott

e.27 jun.-N.° S-382 s|p.p.-v.1.° jul.

(1) 2236.

"HUGOGUIDO"
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Domicilio legal: Corrientes N.º 447
Autorizada por el P. E. Nacional el 15 de Abril de 1942
Inscripta en el R. P. de Comercio el 27 de Mayo de 1942
CAPITAL:

Autorizado . . . . . c|l. $ 1.000.000.—
Suscripto . . . . . . c|l. $ 300.000.—
Realizado . . . . . . c|l $ 300.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1945.

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I — Activo fijo:				
Inmuebles		£2.111.04		
Amortización:				
anterior	702.—			
del ejercicio	796.—	1.498.—	80.613.04	
Particip. en otras empresas		20.000.—		
Amort. del ejercicio		500.—	19.500.—	
Títulos y acciones		272.382.50		
			272.382.50	372.495.54
II — Activo circulante:				
No existe.				
III — Activo disponible:				
Bancos				738.98
IV — Activo exigible:				
Deudores en Cta. Cte.				36.100.—
V — Activo transitorio:				
Dirección General del Impuesto a los Réditos				309.95
VI — Activo nominal:				
Gastos de fundación			6.483.—	
Amort. anterior		2.593.20		
Amort. del ejercicio		3.889.80	6.483.—	
				409.644.47
Cuenta de Orden:				
Depósito de acciones (del Directorio)				30.000.—
				439.644.47
PASIVO				
I — Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado			300.000.—	
Fondo de reserva legal			275.93	
Reserva para revalúo			61.900.—	362.175.93
II — Pasivo exigible:				
Acreedores varios en Cta. Cte.			20.000.—	
Cuentas a pagar			6.818.77	26.818.77
III — Pasivo transitorio:				
No existe.				
Pérdidas y Ganancias:				
Saldo del ejercicio anterior			1.221.03	
Utilidad del ejercicio			19.428.74	20.649.77
				409.644.47
Cuenta de Orden:				
Depositantes de acciones (el Directorio)				30.000.—
				439.644.47

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
s|. Inmuebles	796.—	
s|. Participación en otras Empresas	500.—	
s|. Gastos de fundación	3.889.80	5.185.80
Gastos generales, sueldos, imprenta, etc.		1.319.75
Explotación inmuebles		1.073.66
Deudores varios		3.140.05
Saldo anterior	1.221.03	
Utilidad del ejercicio	19.428.74	20.649.77
		31.369.03
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		1.221.03
Renta de títulos y acciones		29.980.—
Intereses		168.—
		31.369.93

Carlos von Bernard, presidente. — Ernesto Plaut, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, 28 de Noviembre 1945.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.
(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 11|4|46 y 25|6|46.

e.1.º jul.-N.º A-2264 s|p.p.-v.1.º jul.

379

COMPAÑIA DE SEGUROS "NORTH BRITISH & MERCANTILE INSURANCE COMPANY LIMITED"

País de Origen: Gran Bretaña

Domicilio Casa Matriz: 61, Threadneedle Street, Londres
Domicilio Sucursal: Bartolomé Mitre N.º 427, Buenos Aires
Fechas de Autorización del P. E. 8 de Agosto de 1898; 29 de Diciembre de 1916
23 de Junio de 1921; 9 de Septiembre de 1921; 9 de Noviembre de 1922; 27 de Diciembre de 1927 y 16 de Mayo de 1936.
Fechas de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Marzo de 1900; 10 de Marzo de 1917; 23 de Junio de 1922; 14 de Septiembre de 1923; 16 de Junio de 1928 y 31 de Diciembre de 1936.
Ramos que explota: Incendios y Marítimos
Capital Autorizado: £ 6.000.000.-/-; Capital Suscripto: £ 4.500.000.-/-;
Capital Realizado: £ 3.468.750.-/-
Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina, en títulos Nacionales $ 480 900.— m|n. v|n. — Esta sucursal no tiene Capital asignado.

BALANCE DEL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944
47.º Ejercicio de esta Sucursal

ACTIVO		$	$
[C]asa Matriz			
Cuenta Corriente			267.077.82
[C]aja y Bancos			143.344.62
[I]nversiones			
Propiedades Inmuebles		200.000.—	
Títulos Públicos de Renta			
Ley N.º 11.582	394.079.25		
Títulos a la orden conjunta con Superintendencia de Seg.	202.686.16		
Títulos Libres	160.734.75	757.500.16	957.500.16
[D]iversos Deudores			
Deudores Varios		42.180.11	
Deudores por Premios		192.409.34	234.589.45
[M]obiliario y Material			1.—
[C]uentas de Orden			1.144.344.94
			2.746.857.99

PASIVO	$
[C]asa Matriz	
Títulos en Depósito	394.079.25
[R]eservas para Riesgos en Curso	214.809.10
[R]eservas para Siniestros Pendientes	86.698.41
Reserva Ley Empleados	20.000.—
[R]eserva para Fluctuación de Cambios	11.466.28
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	82.318.74
Diversos Acreedores	272.306.42
Saldo de Explotación	520.924.85
Cuentas de Orden	1.144.344.94
	2.746.857.99

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Por el período 1.º de Enero al 30 de Septiembre de 1944

DEBE	$	$
Comisiones y Descuentos		250.753.02
Gastos Generales		281.118.98
Siniestros		236.230.60
Reaseguros Locales Pasivos		205.860.92
Saldo de Explotación		520.924.85
		1.544.918.37
HABER		
Premios		1.347.077.95
Impuestos sobre Pólizas		84.254.77
Comisiones sobre Reaseguros Locales		38.382.35
Intereses y Alquileres		75.203.30
		1.544.918.37

El presente Balance comprende las operaciones de reaseguros al exterior, correspondientes al tiempo transcurrido desde el comienzo del ejercicio, que han llegado a conocimiento de la Sucursal hasta la fecha de su presentación ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1944
p.p. "North British & Mercantile Insurance Company Limited"
(George T. Smith), Gerente.

e.27 jun.-N.º S-379 s|p.p.-v.1.º jul.

(1) 2149.

THE INDIA RUBBER GUTTA PERCHA & TELEGRAPH WORKS COMPANY LIMITED

Casa Matriz: Herga House, Vincent Square, London S. W. 1.
Sucursal en la República Argentina: calle Maipú 483 — Buenos Aires
Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación el 21 de Junio de 1905
Inscriptos en el Registro Público de Comercio el 8 de Agosto de 1905
Capital asignado a esta Sucursal: $ 250.000.— Oro Sellado.

BALANCE ANUAL DE ESTA SUCURSAL AL 31 DE JULIO DE 1945

ACTIVO	Parciales m$n.	Parciales m$n.	Parciales m$n.	Totales m$n.
1 — Activo fijo:				
Edificio Mendoza		93.297.84		
Amortizaciones:				
Anteriores	30.268.35			
Actual	1.584.16	31.852.51	61.445.33	
Maquinarias herramientas e instalaciones Fábrica Pampa 1576|1586		562.140.68		
Amortizaciones:				
Anteriores	466.897.58			
Actual	12.337.74	479.235.32	82.905.36	
Muebles y útiles		46.821.93		
Amortizaciones:				
Anteriores (6|26)	34.582.27			
Actual	1.125.03	35.707.30	11.114.63	
Camiones y automóviles		31.556.97		
Amortizaciones:				
Anteriores	20.586.16			
Actual	3.577.38	24.163.54	7.393.43	162.858.75
2. — Activo circulante:				
Existencia de materia prima, mercaderías y obras en curso				866.799.75
3. — Activo disponible:				
Caja			4 446.38	
Bancos			438.003.49	442.449.87
4. — Activo exigible:				
Deudores en cuentas corrientes			193.669.48	
Documentos a cobrar			4.251.—	
Depósitos en garantía				
			197.920.48	
Menos:				
Previsión para deudores dudosos y descuentos			8.400.—	189.520.48
5. — Activo transitorio:				
Adelantos y gastos para ejercicios futuros				8.764.80
6. — Activo nominal:				
No existe.				
				1.670.393.65
PASIVO				
1. — Pasivo no exigible:				
Capital ($ 250.000.— Oro Sellado)				568.181.81
2. — Pasivo exigible:				
No existe.				
3. — Pasivo transitorio:				
Casa Matriz			495.912.53	
Cuentas a pagar del ejercicio			126.089.95	
Provisión para gastos judiciales			79.150.—	701.152.48
Ganancias y Pérdidas:				
Utilidad del año				401.059.36
Cuentas de Orden:				
No existen.				
				1.670.293.65

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al año Terminado el 31 de Julio de 1945

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Edificio Mendoza	1.534.16	
Maquinarias, herramientas, instalaciones, etc.	12.337.74	
Muebles y Utiles	1.125.03	
Camiones y automóviles	3.577.38	18.624.31
Patentes e impuestos		113.692.77
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, sueldos, jornales, alquileres, seguros, etc.		334.500.62
Provisión para gastos judiciales		16.000.—
Saldo: Utilidad del año		401.059.36
		883.877.06

HABER	m$n.	m$n.
Mercaderías		880.389.31
Intereses		2.503.75
Alquileres		984.—
		883.877.06

Representante apoderado: Gottlob E. Weiss
Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.
Buenos Aires, 12 de Noviembre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.1.° jul.-N.° A.2184 s|p.p.-v.1.° jul.

(1) "Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial el 23|4|46".

BALANCE N.° 2716 S. 388.

"FIREMEN'S" INSURANCE COMPANY OF NEWARK, NEW JERSEY

País de Origen: Estados Unidos de Norte América
Avenida Roque Sáenz Peña 852 — Buenos Aires
Ramos que explota: Incendio y Marítimos
Autorizada por el Superior Gobierno el 27 de abril de 1943
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de julio de 1943
Capital autorizado . . . . . u$s. 12.500.000
Capital suscripto . . . . . u$s. 9.397.690
Capital integrado . . . . . u$s. 9.397.690
Depósito de Garantía en el Bco. de la Nación en Títulos Nacionales m$n. 480.000 v|nominal
Capital Asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DEL 3er. TRIMESTRE DE 1944

ACTIVO		
Bco. de la Nación Argentina — Títulos en Garantía — Ley 11582	452.304.—	
Caja y Bancos	189.686.26	
Deudores por Premios	136.801.65	
Gastos de Organización	9.035.80	
	787.827.71	
PASIVO		
Casa Matriz — Títulos en Garantía Ley 11582		452.304.—
Acreedores Varios		56.299.67
Compañías Reaseguradoras — Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos		222.936.45
Compañías Reaseguradoras — Cuentas Corrientes		7.978.01
Saldo de Explotación		48.309.58
		787.827.71

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1944
p.p. Firemen's Insurance Company of Newark, New Jersey
Dr. Enrique Gruber — Agente General para la Rep. Argentina

CUENTAS DE EXPLOTACION
Saldos del 3er. Trimestre de 1944

DEBE		
Sección Incendio:		
Anulaciones	11.555.92	
Reaseguros Cedidos	99.040.42	
Comisiones, Descuentos y Corretajes	46.100.23	
Impuestos y Contribuciones	7.271.65	
Siniestros	5.540.60	
Gastos Generales	2.572.01	
Sección Marítimos:		
Anulaciones	5.624.15	
Reaseguros Cedidos	292.131.43	
Comisiones, Descuentos y Corretajes	11.099.59	
Impuestos y Contribuciones	146.03	
Siniestros	16.83	
Gastos Generales	2.655.45	
Sección Administración:		
Gastos Generales	7.787.56	
	491.541.87	
Saldo de Explotación	48.309.58	
	539.851.45	
HABER		
Sección Incendio:		
Primas		209.636.81
Sección Marítimos:		
Primas		330.214.64
		539.851.45

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1944
p.p. Firemen's Insurance Company of Newark, New Jersey
Dr. Enrique Gruber — Agente General para la Rep. Argentina

e.1.° jul.-N.° S.388 s|p.p.-v.3 jul.

Balance N.° 2.795 S.476

SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE COMPANY

País de Origen: Gran Bretaña
Domicilio: San Martín 296 — Buenos Aires
Fechas de autorización del Poder Ejecutivo: 20 de Noviembre de 1897 y 31 de Mayo de 1898
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Abril de 1906
Ramos que explota: Seguros contra Incendio
Capital Autorizado £ 6.000.000 Esterlinas — Suscripto £ 5.718.160 Esterlinas
Realizado £ 600.000 Esterlinas
Esta Agencia no tiene Capital Asignado
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley N.° 11582, Títulos Públicos de Renta $ 480.000 curso legal

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO	Curso Legal $	$
Banco de Londres y América del Sud depositado en cuenta corriente		221.528.09
Banco Nación (Títulos en depósito) Ley 11.582 (valor de plaza $ 459.084 c|l.)		434.520.—
Títulos Públicos a la orden conjunta de la Superintendencia de Seguros — (Valor de plaza pesos 132.840)		109.012.50
Diversos Deudores		52.826.76
Mobiliario y Material		1.—
		817.888.35
PASIVO		
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		33.200.51
Casa Matriz (Títulos en Depósito)		434.520.—
Casa Matriz (Cta. Reaseguros al Exterior)		99.604.98
Reserva para Siniestros Pendientes		4.133.20
Reserva para Riesgos en Curso		59.869.33
Reserva de Garantía s|. reas. Ced. Ext.:		
R. Curso	113.752.28	
Siniestros	13.445.95	127.198.23
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		8.055.82
Reserva para Fluctuación de Cambios		18.000.—
Saldo del Ejercicio		33.306.28
		817.888.35

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
(Desde el 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1943)

DEBE	Curso Legal $	$
Anulaciones		25.576.69
Reaseguros Locales Pasivos		6.401.48
Reaseguros Pasivos al Exterior		284.380.71
Comisiones y Corretajes		194.819.90
Locales	38.396.38	
Impuestos y Tasa Uniforme:		
Reaseg. Ext.	21.044.17	17.352.21
Gastos Generales		19.389.48
Siniestros:		
Locales	147.861.03	
Reaseg. Ext.	106.814.80	41.046.23
Reserva Siniestros Pend.:		
Locales	17.579.15	
Reaseg. Ext.	13.445.95	4.133.20
Reserva Riesgos en Curso:		
Locales	173.621.61	
Reaseg. Ext.	113.752.28	59.869.33
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		3.700.70
Saldo de Utilidades		33.306.28
		689.976.21
HABER		
Primas		466.032.20
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos:		
Ext.	137.089.46	
(Locales)	1.915.53	139.004.99
Impuestos Recobrados		6.841.40
Intereses sobre Títulos de Renta		24.541.60
Reserva Siniestros Pend. del Ej. Ant.:		
Local	138.326.08	
Ext.	130.695.15	7.630.93
Reserva Riesgos en Curso del Ej. Ant.:		
Local	122.600.87	
Ext.	76.675.78	45.925.09
		689.976.21

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1945
p.p.: Scottich Union &National Insurance Co.
BOAS & CIA. — Soc. de Resp. Ltda.
R. Fernández Castillo, gerente.

e.27 jun.- N.° S.476 s|p.p.-v.1.° jul.

Balance N.° 2.698 380

COMPAÑIA DE SEGUROS "NORTH BRITISH & MERCANTILE INSURANCE COMPANY LIMITED"

País de Origen: Gran Bretaña
Domicilio Casa Matriz: 61, Threadneedle Street, Londres
Domicilio Sucursal: Bartolomé Mitre N.° 427, Buenos Aires

Fechas de Autorización del P. E.: 8 de Agosto de 1898; 29 de Diciembre de 1916; 28 de Junio de 1921; 9 de Septiembre de 1921; 9 de Noviembre de 1922; 27 de Diciembre de 1927 y 16 de Mayo de 1936.

Fechas de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Marzo de 1900; 10 de Marzo de 1917; 23 de Junio de 1922; 14 de Septiembre de 1923; 16 de Junio de 1928 y 31 de Diciembre de 1936.
Ramos que explota: Incendios y Martítimos

Capital Autorizado: £ 6.000.000.-/-; Capital Suscripto: £ 4.500.000.-/-;
Capital Realizado: £ 3.468.750.-/-

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación en títulos Nacionales: $ 480.000.— c|l. v|n.

Esta sucursal no tiene capital asignado

BALANCE DEL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944
47.° Ejercicio de esta Sucursal

ACTIVO		$	$
Casa Matriz			
Cuenta Corriente			329.256.20
Caja y Bancos			237.352.96
Inversiones			
Propiedades Inmuebles		200.000.—	
Títulos Públicos de Renta:			
Ley 11.582	394.079.25		
Títulos a la orden conjunta con Superintendencia de Segs.	203.075.52		
Títulos Libres	162.639.75	759.794.52	959.794.52
Diversos Deudores			
Deudores Varios		25.282.32	
Deudores por Premios		175.862.65	201.144.97
Mobiliario y Material			1.—
Cuentas de Orden			1.095.795.81
			2.823.345.46
PASIVO			
Casa Matriz			
Títulos en Depósito			394.079.25
Reservas para Riesgos en Curso			214.809.10
Reservas para Siniestros Pendientes			86.608.41
Reserva Ley de Empleados — Ley 11.729			20.000.—
Reserva para Fluctuación de Cambios			11.466.28
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos			82.318.74
Diversos Acreedores			95.292.77
Compañías Reaseguradoras			
Cuenta Corriente		282.405.95	
Reservas Retenidas		220.275.19	502.681.14
Saldo de Explotación			320.293.96
Cuentas de Orden			1.095.795.81
			2.823.345.46

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Por el período 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1944

DEBE	$	$
Comisiones y Descuentos		337.166.72
Gastos Generales		452.450.25
Reaseguros Locales Pasivos		638.835.60
Siniestros		317.099.06
Saldo de Explotación		320.293.96
		2.065.845.59
HABER		
Premios		1.744.343.83
Impuestos sobre Pólizas		103.279.89
Comisiones sobre Reaseguros Locales		126.519.32
Intereses y Alquileres		91.702.55
		2.065.845.59

El presente Balance comprende las operaciones de reaseguros al exterior, correspondientes al tiempo transcurrido desde el comienzo del ejercicio, que han llegado a conocimiento de la Sucursal hasta la fecha de su presentación ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.
p.p. "North British & Mercantile Insurance Company Limited"
R. R. Blessing (apoderado)

e.27 jun.-N.° S.380 s|p.p.-v.1.° jul.

COMPAÑIA DE SEGUROS "NORTH BRITISH & MERCANTILE INSURANCE COMPANY LIMITED"

378

País de Origen: Gran Bretaña
Domicilio Casa Matriz: 61, Threadneedle Street, Londres
Domicilio Sucursal: Bartolomé Mitre N.° 427, Buenos Aires

Fechas de Autorización del P. E.: 8 de Agosto de 1898; 29 de Diciembre de 1916; 28 de Junio de 1921; 9 de Septiembre de 1921; 9 de Noviembre de 1922; 27 de Diciembre de 1927 y 16 de Mayo de 1936.

Fechas de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Marzo de 1900; 10 de Marzo de 1917; 23 de Junio de 1922; 14 de Septiembre de 1923; 16 de Junio de 1928 y 31 de Diciembre de 1936.

Ramos que explota: Incendios y Marítimos
Capital Autorizado £ 6.000.000 — Capital suscripto £ 4.500.000
Capital Realizado: £ 3.468.750.-/-

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales: $ 480.000.— m|n. v|n.

Esta Sucursal no tiene Capital Asignado

BALANCE DEL SEGUNDO TRIMESTRE AL 30 DE JUNIO DE 1944

47.° Ejercicio de esta Sucursal

ACTIVO		$	$
Casa Matriz			
Cuenta Corriente			251.572.33
Caja y Bancos			344.958.26
Inversiones			
Propiedades Inmuebles		200.000.—	
Títulos Públicos de Renta			
Ley N.° 11.582	394.079.25		
Títulos a la orden conjunta con Superintendencia de Seguros	173.955.16		
Títulos Libres	633.865.75	1.201.900.16	1.401.900.16
Diversos Deudores			
Deudores Varios		23.715.48	
Deudores por Premios		232.655.60	256.371.08
Mobiliario y Material			1.—
Cuentas de Orden			1.549.936.66
			3.804.739.49

PASIVO		$	$
Casa Matriz			
Títulos en Depósito		394.079.25	
Reaseguros al Exterior Incendios		40.166.21	
Reaseguros al Exterior Marítimos		682.032.27	1.116.277.73
Reservas para Riesgos en Curso			214.809.10
Reservas para Siniestros Pendientes			86.608.41
Reservas Ley Empleados			20.000.—
Reserva para Fluctuación de Cambios			11.466.28
Diversos Acreedores			322.938.55
Saldo de Explotación			400.384.02
Cuentas de Orden			1.549.936.66
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos			82.318.74
			3.804.739.49

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Por el período 1.° de Enero al 30 de Junio de 1944

DEBE	$	$
Comisiones y Descuentos		171.544.13
Gastos Generales		170.067.87
Siniestros		174.182.66
Reaseguros Locales Pasivos		156.259.76
Saldo de Explotación		400.384.02
		1.072.438.44

HABER	$	$
Premios		939.892.96
Impuestos sobre Pólizas		60.135.70
Comisiones sobre Reaseguros Locales		28.507.54
Intereses y Alquileres		43.902.30
		1.072.438.44

El presente Balance comprende las operaciones de reaseguros al exterior, correspondientes al tiempo transcurrido desde el comienzo del ejercicio, que han llegado a conocimiento de la sucursal hasta la fecha de su presentación ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1944.
p.p. "North British & Mercantile Insurance Company Limited"
(George T. Smith), Gerente.
e.27 jun.-N.° 8378 s|p.p.-v.1.° jul.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisa: Escribano Pedro A. Cortese, domiciliado calle Corrientes 980, 7.° A., que por su intermedio los Sres. Daniel Rubio y Anacleto Venancio Rubio, componentes de la Sociedad "Rubio Hermanos", domiciliados en la calle Sucre N.° 2709, venden al Señor Osvaldo Luis Ronchi, domiciliado en el Pasaje Juan A. Buschiazzo N.° 3031, 2.° piso, el negocio de cine denominado "Mignon", sito en la calle JURAMENTO N.° 2433. — Reclamaciones de Ley en Escribanía Cortese, domicilio de las partes.
e.28 jun.-N.° 13277-v.4 jul.

Don Amador Vázquez vende, cede y transfiere a Don Remigio Arturo Salza la totalidad de las cuotas que le corresponden en la "Compañía Argentina de Molinos Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle ENRIQUE OCHOA Nros. 134 al 154, domicilio de las partes y que se dedica a la explotación de taller mecánico para la fabricación de máquinas con destino a la molienda industrial y afines, la que se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. Remigio Arturo Salza. — Reclamos de ley: Escribano Ubaldo F. Ugartecho, Diagonal Roque Sáenz Peña 628, piso 4.°.
e.28 jun.-N.° 13283-v.4 jul.

Miguel Ignacio Cardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio en general, que con nuestra intervención el Señor José A. Manianett vende a los señores Antonio L. Sieres y Gabriel Canales el negocio del ramo de tintorería, sito en la calle CONDE Nros. 694 y 700 esquina a FEDERICO LACROZE, de esta Capital. — Reclamaciones de Ley en nuestras oficinas, calle Córdoba N° 4768. Domicilio de las partes en el mismo negocio.
e.28 jun.-N.° 13287-v.4 jul.

Se hace saber por cinco días que ha quedado disuelta la sociedad en comandita "Publicidad Plasan V. de la Plaza y "Compañía", Avda. R. S. Peña 760, ESCRITORIO 72, dedicada a explotación de publicidad en general e integrada por Victoriano de la Plaza, Paladio Sanglas y Agustín Ioli, haciéndose cargo el primero del activo y pasivo. — Reclamos y domicilios partes Charcas 2181.
e.28 jun.-N.° 13292-v.4 jul.

Atilio Chiringhelli, balanceador y martillero público, oficinas Bacacay 5401, U. T. 67-8567, avisa que el Sr. Plácido Pedalino vende al Sr. Ramón Ceyanes su negocio de despensa y venta de vinos y cervezas envasadas sito en esta Capital, calle JOSE CUBAS 3002 esq. ARGERICH. Reclamos de Ley y domic. partes en mis oficinas.
e.28 jun.-N.° 13295-v.4 jul.

Por constitución de la sociedad «Rafo, Sociedad de Responsabilidad Limitada», se avisa que ésta se hace cargo del negocio de desarme de autos y venta de repuestos, instalado en AVENIDA URUGUAY 625, SANTA ROSA, PAMPA, domicilio de todas las partes, denominado «Chacarita del Automóvil, Rafo», que explotaba la Sociedad Colectiva «Ramos y Fonseca». — Reclamos ante escribano Víctor M. Arriaga, 25 de Mayo 440, Santa Rosa, Pampa.
e.28 jun.-N° 13.273-v.4 jul.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que José Novoa Borrajo vende a Faustino Cadierno y Joaquín Díaz, negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito CANGALLO 3001|05 esq. ECUADOR 210, domicilio todos los contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas
e.28 jun.-N° 13.245 v.4 jul.

José Castro Martínez domiciliado Cullen 5250, vende a Manuel Alvarez, domiciliado Cullen 5250, lechería de CULLEN 5250. Reclamaciones por el término de ley.
e.28 jun.-N.° 13282-v.4 jul.

Se hace saber que la sociedad comercial «Alvarez y Brignardello» formada por José Alvarez Cordero y Sider Rolando Brignardello, denominada «Gráfica Americana» del ramo de imprenta, domiciliada en PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA 821; se ha disuelto, transfiriéndose todo el activo y pasivo al socio José Alvarez Cordero. — Reclamos Presidente Luis Sáenz Peña 821, domicilio de las partes.
e.28 jun.-N° 13.261-v.4 jul.

Se hace constar por el término de cinco días que la Sociedad Colectiva privada que giraba bajo el rubro de «Cochería Gral. Artigas», de Blasetti y Mancuso, que explota el ramo de cochería y anexos, con sede en la calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS N° 5438, ha sido disuelta por instrumento privado el 24 de Mayo de 1946, retirándose de la misma la Sta. María Elisa Blasetti, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor Pedro Mancuso. — Reclamaciones de ley, Corrientes 980, 6° piso F., donde las partes constituyen domicilio.
e.28 jun.-N° 13.252-v.4 jul.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3235, que don Ceferino Blanco vende a los señores Dionisio Gallardo, David Díaz y Manuel Díaz el negocio de despacho de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas, cancha de bochas y billar, ubicado en esta Capital, calle ARTILLEROS números 2361 al 2369, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos ley presentarlos en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 31 Mayo 1946.
e.28 jun.-N° 13.248-v.4 jul.

Al Comercio: Avisan Rogelio Miguel Ippolito vende a Roberto Rosa, su negocio de pan, factura y helados, sito CADETE CARLOS LARGUIA 601, Capital. — Reclamos Ley y domicilio partes, Directorio 2275.
e.28 jun.-N° 13.246-v.4 jul.

Alfio Insolera vende las maquinarias de su fábrica muebles NICASIO OROÑO 1555 a Italo Spedaletti. Reclamos Ley: domicilio citado, constituído legal por las partes.
e.28 jun.-N.° 13289-v.4 jul.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento N° 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que Juan Mendonca vende a Maximino Espasande el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, calle MONROE número 1996 esquina O'HIGGINS números 2495 al 2499, donde se domicilian ambas partes. —Reclamos ley presentarlos a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.
e.28 jun.-N° 13.243-v.4 jul.

Al Comercio: Nélida C. Badino vende al Sr. León Rubinstein, su negocio de artículos de bebé, denominado «Casa Pilito», sito en la calle VARELA 954. — Reclamos de Ley en Canning 92 domicilio partes.
e.28 jun.-N° 13.275-v.4 jul.

Germán Fraga, Mart. Pco. Of. Beauchef 295, avisa: el 4 de Julio a las 15, remataré neg. despensa, AMEGHINO 2095, o|dueña Clementina del Río, domiciliada en el mismo, Rec. Ley m|ofic.
e.28 jun.-N° 13.267-v.4 jul.

M. Argiz y Cía., avisan: María Elena Alfieri, vende su negocio golosinas y cigarrillos, ENTRE RIOS 437, a Angela Franco de García. — Reclamos y domicilio partes mismo negocio.
e.28 jun.-N° 13.266-v.4 jul.

Al comercio: Roque Landofli vende su negocio de taller de calzado, calle MAZA 2033 a Santiago Budip; reclamos ley mismo negocio domicilio de las partes.
e.28 jun.-N.° 13[illegible]-v.4 jul.

César Pini Achával, escribano público con domicilio Avda. Pte. Roque S. Peña 628, 3.° piso, avisa por 5 días que Julio Mormandi, con domicilio Liniers 487, vende a Vicente Mormandi y Domingo Ni gro, domiciliados Liniers 485, el negocio denominado "Compañía Argentina de Cloacas", empresa de limpieza, con domicilio LINIERS 485. — Reclamos de ley, en mi oficina.

e.27 jun.-N.° 13209-v.3 jul.

Enrique Sartorio, mart. púb., ofic., Cerrito 388, p. 6°, U. T. 35-5948 y 6900, avisa que: don Gabriel Tores, vende libre todos gravámenes a los señores José Nicolás Cicchini y Alfonso D'Alessandro, domic. Pueyrredón 1710, la parte mitad indivisa que le corresponde del negocio de garage denominado «Cervantes», sito en esta ciudad, calle TALCAHUANO N° 1066 que explotaban en sociedad con el señor Juan Fernández Moldes y giraban en plaza bajo el rubro de J. Fernández Moldes y G. Tores, sociedad de hecho, domic. Talcahuano 1066. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.27 jun.-N° 13.226-v.3 jul.

Al comercio: Antonio Menéndez (Suc. de A. Menéndez y Sánchez. de Asociación balanceadores — martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1940, T. 48-0780: Avisa. Que con su intervención José López Cundins vende libre de toda deuda a los Sres. Mario Dini y Ciro Macera Colombo, giran "Dini y Macera" (Sociedad hecho) negocio casa de lunchs, despacho bebidas alcohólicas y venta de helados, sito DORREGO 23, Capital, domicilio partes, reclamaciones ley, intérpóngase término legal mis oficinas.

e.26 jun.-N.° 13122-v.2 jul.

Al comercio: avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, U.T. 37-0236, que con su intervención los señores José Freije Núñez, y Antonio Freije Núñez, que giran Freije Hnos., sociedad de hecho, venden su negocio de Desp. de comestibles, vinos y cervezas envasadas al por menor, sito CALDAS 201, libre de todo gravamen al señor José Picallo Rivas. — Reclamo de ley en n.|of., domicilio de las partes.

e.25 jun.-N.° 13052-v.1.° jul.

Armando Montias, transfiere a Mauricio Fuks, su negocio de bazar, sito en la calle BRASIL N.° 821; domicilio de las partes en el mismo. — Reclamos: doctor Máximo Hermanoff Barg, — Uruguay 466, piso 3.°, Esc. 137.

e.26 jun.-N.° 13113-v.2 jul.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que Ramón Do Eyó vende a Angel González García, el negocio de despensa de comestibles establecido en esta Capital, calle MARTINIANO LEGUIZAMON N.° 1496, esquina ZEQUEIRA, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas. — Buenos Aires, junio 21 de 1946.

e.25 jun.-N.° 13033-v.1 jul.

Antonio Vázquez vende a Cándido Rojo, su negocio de restaurant, situado EL CANO 3299, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos al mismo negocio dentro término ley.

e.25 jun.-N.° 13037-v.1 jul.

Se hace saber al comercio de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.867, que el Sr. Julio César Arocena, domiciliado en la calle Juez Tedín N.° 3086, de la Capital Federal, vende a la Compañía Argentina de Transacciones Comerciales, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Río Cuarto 1150 de la Capital Federal, las maquinarias, instalaciones, accesorios, material de laboratorio, muebles y útiles, mejoras y todo cuanto constituye la fábrica de maderas terciadas establecida en el local de la calle RIO CUARTO Nros. 1102|1150 e IRALA N.° 2035 de esta Capital, reclamaciones dentro del término legal por ante el escribano de esta Capital don Oscar E. Carbone, con oficinas en la calle Lavalle 655 piso 2.° de la Capital Federal.

e.26 jun.-N.° 13127-v.2 jul.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa: Pedro Capell, vende «Despacho pan y facturas», situado GARAY N° 694 a Felisa del Carmen Loto de Albornoz, reclamos ley, mis oficinas, domicilio contratantes.

e.27 jun.-N° 13.213-v3 jul.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en la calle Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención el señor José Carballo vende al señor Güerino Squelino la parte mitad del negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta capital, calle TINOGASTA N.° 4701|11, tomando a su cargo la sociedad a formarse el activo y pasivo existente en dicho negocio. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.27 jun.-N.° 13207-v.3 jul.

Gualterio Talevi, domiciliado Melo 2960, transfiere mitad negocio garage CAVIA 3054 a Eladio Vázquez, domiciliado Aráoz 2929, donde reciben oposiciones y con quien continuará explotación en sociedad: "Talevi y Vázquez".

e.27 jun.-N.° 13206-v.3 jul.

Al comercio: Antonio Rodríguez, vende a su condómino José Martínez, la parte mitad, café, bar y billares "Metropolitán»", CORRIENTES 1360, quedando disuelta la sociedad A. Rodríguez & Cía., domicilios partes y reclamos mismo negocio.

e.27 jun.-N.° 13205-v.3 jul.

Se avisa que Sociedad de hecho "Alvarez Hermanos y Rossi", taller mecánico, con domicilio LIMA 873, domicilio de partes, esquina ESTADOS UNIDOS, se disuelve parcialmente por retiro del socio Santiago Rossi, haciéndose cargo activo y pasivo los socios continuadores Vicente y Crescencio Alvarez. — Reclamos ley, Escribanía interviniente Roberto López Saavedra, Reconquista 336.

e.27 jun.-N.° 13204-v.3 jul.

Se avisa que Marcelo Alvarez vende a Justo Rafael y Amalia Electra Santolaya, el negocio de medias, guantes y lencería y anexos, denominado "Zulmar", sucursal ubicada en la calle SANTA FE número 2083, domicilio de partes. — Transfiere su activo al día treinta y uno de Mayo último. — Reclamos ley, escribanía interviniente, Carlos A. Pita, calle Reconquista 336.

e.27 jun.-N.° 13203-v.3 jul.

Avisa: Pedro Terranova, Mart. Púb., J. B. Alberdi 5841: Teresio Barbarini vende a Francisco Núñez, su despacho de pan y facturas, sito calle MARMOL 1712. — Reclamos ley mi of. — Domicilio partes mismo negocio.

e.27 jun.-N.° 13202-v.3 jul.

Avisa: Pedro Terranova, Mart. Púb., J. B. Alberdi 5841: Saverio Faillace vende a Francisco Saverio Gargiulo, su despensa, sita en la calle JOSE LEON SUAREZ 2535. — Reclamos ley mi of. — Domicilio partes mismo negocio.

e.27 jun.-N.° 13201-v.3 jul.

Avisa Ponce de León, martillero con escritorio Nogoyá 4481, que Abrán Aisenberg y Jacobo Farladansky, venden su gomería, sita SANABRIA 2679 a Jacinto Maturano, libre de toda deuda; domicilio contratantes mi oficina.

e.27 jun.-N.° 13211-v.3 jul.

Domínguez y Rey, Chacabuco 145; Pedro J. San Martín Urriategue vende a Ceferino Ramón y Herminia Vázquez su negocio hotel calle CHACABUCO 243 (PRIMER PISO). — Domicilio contratantes reclamos de ley en n|oficina.

e.27 jun.-N.° 13210-v.3 jul.

Se comunica que Eduardo Lucas Eyzaguer vende al señor Cándido Goñi, el negocio de restaurant, bar, cancha de bochas, situado en la calle HUMBOLDT 1947, haciéndose cargo de todo el pasivo que resultare el vendedor señor Eyzaguer. — Reclamos por el término de ley en Humboldt 1947, que dejan constituído las partes.

e.27 jun.-N.° 13208-v.3 jul.

Se hace saber que por disolución: Sociedad "Federico Ibarra y Compañía", que explota el negocio de ramas generales denominado "El Precio Fijo", establecido en la localidad de RIO GRANDE, TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, se transfiere el activo y pasivo social al ex socio señor Federico Ibarra. — Reclamos de ley Escribanía Soldano Deheza, Cerrito 512, Capital Federal, y en la sede del mismo negocio en la mencionada localidad de Río Grande, domicilio partes.

e.26 jun.-N.° 13149-v.2 jul.

José Figueroa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Nicasio Oroño N.° 69, U. T. 63-6160, avisan: Andrés Latorre vende a Antonio López una parte mitad de su negocio almacén, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, sito en esta ciudad, calle NICARAGUA N.° 5499. — Reclamos ley y domicilio de los contratantes, nuestras oficinas.

e.26 jun.-N.° 13145-v.2 jul.

José Figueroa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Nicasio Oroño N.° 69, U. T. 63-6160, avisan: José Antonio Fernández y Teodoro Las Heras venden a Andrés Arandilla y Antonio Gil Vila, razón social "Arandilla y Cía", su negocio restaurante y despacho bebidas alcohólicas al copeo, SEGUROLA 1196| 200. — Reclamos ley y domicilio contratantes nuestras oficinas.

e.26 jun.-N.° 13144-v.2 jul.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766 y 37-0537, que "Café Paulista Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Tacuarí 1542, vende a la Srta. Delia Isabel Padín, en negocio de molienda de café y venta de café, té y yerba, sito en esta Capital, calle JOSE MARIA MORENO N.° 92. — Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes contratantes.

e.[illegible] jun.-N.° 13114-v.2 jul.

Basilio Zarlenga Escribano Público con oficinas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615 esc. 315|18, hace saber que con su intervención los señores Pedro Marucco, domiciliado en la calle Sapaleri 1641 y José Gangazza, domiciliado en la de Murillo 1106, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad Comercial "Marucco y Gangazza", con domicilio en la calle SAPALERI 1641, que se dedica a la explotación de un taller de calzado tipo chinelas y anexos, procederán a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo objeto, haciéndose, ésta cargo del activo y pasivo de la referida sociedad, constituída entre los mismos. — Reclamaciones en las oficinas del Escribano.

e.26 jun.-N.° 13156-v.2 jul.

Avisa: M. Alen, que por su intermedio Manuel Alvarez vende a Julio Catozzi, su despacho pan, sito ESTADOS UNIDOS 769, domic.|partes; recl.|ley m.|ofic.: Victoria 1208

e.26 jun.-N.° 13151-v.2 jul.

Américo Chinivasi, martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Ramona M. de Garraza vende a Sindulfo Suárez, su despacho de pan sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 3408, domicilio vendedora. — Comprador y reclamos mis oficinas.

e.26 jun.-N.° 13152-v.2 jul.

Avisa. J. Santos, martillero público Venezuela 530, Jesús Amieiro, Hipólito Iglesias, venden a Motoh Adachi, su lechería PUEYRREDON 964, domicilio de las partes, reclamos ley m|oficina.

e.26 jun.-N.° 13117-v.2 jul.

Se hace saber que los señores Simón Armoza y Elía Barnatan, con domicilio en la calle JUAN B. ALBERDI 6137 de esta Capital transfieren el local y venden las instalaciones de la "Sedería Palace" sita en este mismo domicilio, a don Francisco Valente, con domicilio en Juan Bautista Alberdi 6140 Capital Federal. — Reclamos de ley: Juan B. Alberdi 6137 Cap. Federal.

e.26 jun.-N.° 13120-v.2 jul.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, — U.T. 38-0372, avisan que Manuel San Emeterio Argumosa, vende a Alberto Aira López, el almacén de comestibles y bebidas envasadas sito en esta Ciudad, calle LAGUNA 1006 esquina SAN PEDRO, domicilio ambas partes. Reclamaciones en ley interponerlas en nuestras oficinas.

e.25 jun.-N.° 13044-v.1 jul.

Se avisa, a los efectos de la Ley N.° 11.867, que Edmundo Kohls, vende libre de pasivo la Escuela de Equitación, caballeriza y pensión de caballos, denominada "Escuela Europea de Equitación" sita en MONTAÑESES N.° 1939 al N.° 1951, a los señores Antonio López Fidalgo y Ernesto Altstadt, quienes lo aportarán a la sociedad "Escuela Europea de Equitación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse con el mismo objeto y domicilio. El contrato se suscribirá en la Escribanía Schellemberg, Av. Roque Sáenz Peña N.° 917, donde las partes fijan domicilio.

e.26 jun.-N.° 13157-v.2 jul.

Juan Karapandza vende a Juan Klickovic, negocio de almacén "La Victoria", esquina CHACABUCO y DORREGO, COMODORO RIVADAVIA. — Pasivo cargo comprador. — Reclam. ante Escribano Gómez — Rivadavia 364 — Comodoro Rivadavia (Zona Militar) domicilio especial, contratantes.

e.26 jun.-N.° 13148-v.2 jul.

Al comercio: — M. Ardáiz y Cía, balanceadores y comisionistas, oficinas: — Uruguay 251 — U. T. 38-0372 y 4536, avisan que Antonio Pérez y Manuel Joaquín Araujo, venden a Amadeo María Dos Santos y Francisco Antonio Da Silva Pereira Da Cunha, el negocio de lechería, chocolatería y restaurant, calle LIBERTAD 371, Capital, domicilio ambas partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.25 jun.-N.° 13051-v.1.° jul.

Con intervención del martillero público, Emilio Oilhaborda, Av. de Mayo 1370, Ana Virginia Frugoni Zabala de Massi vende a José Spinelli, su farmacia «Mendoza», DONADO 2099 esquina JURAMENTO, donde las partes constituyen domicilio.

e.28 jun.-N° 13.241-v.4 jul.

Manuel Fernández, Martillero Público, avisa que Martín Pablo Yrigoyen, Daniel emigio Yrigoyen, María Aniceta Yrigoyen y José Cerqueiras, domiciliados en la calle Entre Ríos 1866, venden libre de todo gravamen a Belermina Miglio de Sucarrat, Alejandro Juan José Sucarrat, Rodolfo Gerónimo Sucarrat, Manuel Crinejo y Teófilo Fernando Lezana, domiciliados en la calle Cangallo 3732, negocio garage de alquiler sito en la calle ENTRE RIOS 1866; reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas calle Bolívar 331, piso 1°, Dto. 1°, U. T. 33-1362.

e.28 jun.-N° 13.238-v.4 jul.

Alonso & Cía., mart. púb., Paraná 136, avisan: Bonifacio Chao y José García, (Chao y García) venden a José Enríquez, almacén comestibles, despacho bebidas, CHILE 701|05 esq. CHACABUCO 695, domicilio contratantes. — Reclamaciones n| oficinas.

e.28 jun.-N° 13.237-v.4 jul.

Avisa, A. González, Venezuela 530, que Antonio Soria, vende a Bienvenido José Antonio Brandoni, su despacho pan, facturas, PEDERNERA 910, domicilio de las partes, reclamos ley m|oficina.

e.28 jun.-N° 13.264-v.4 jul.

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los Sres. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas La Intermediaria, vendemos al señor Francisco Martínez, nuestro negocio de panadería mecánica, calle BEBEDERO Nros. 4816|18. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Guillermo Valdés y José Lafuente. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946.

e.28 jun.-N° 13.262-v.4 jul.

Edgard Bernardo Quiroga, escribano, titular del Registro número uno, con oficina en Puerto Madryn, Territorio Nacional del Chubut, avisa que con su intervención don Antonio Suárez, domiciliado en Puerto Madryn, Chubut, vende a la sociedad Fernández y Fuente, su negocio de hotel, ubicado en PUERTO MADRYN, CHUBUT. — Las reclamaciones pertinentes deberán hacerse dentro del término legal al escribano actuante. — Puerto Madryn, Chubut, domicilio partes. Junio 26 de 1946.
e.27 jun.- 13227-v. 3 jul.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa que el 3 de Julio 1946, a las 14 horas, rematará todas las existencias que constituyen negocio tienda, SALTA 461, orden Francisco García, domiciliado allí.
e.27 jun.-Nº 13.179-v.3 jul.

Avisa: Pedro Menéndez de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria 658, teléfono 34-9058, que Villermino Alonso, vende libre gravamen a Rafael Batipalla y Julio Castellanos el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasados, sito en esta Ciudad, CUCHA CUCHA Nº 1001 esq. FRANKLIN, domicilio éste de ambas partes.
e.27 jun.-Nº 13.177-v.3 jul.

Héctor M. Verona, martillero público, oficinas Bulnes 1249. Avisa: se vende despacho de pan y factura ARAOZ 796. — Vendedor: Ricardo Carabelli, domiciliado Lerma 302. Compradora: Sabina Eckstein de Siwacki, domiciliada en el negocio. — Reclamaciones de ley. — Héctor M. Verona.
e.27 jun.-Nº 13.186-v.3 jul.

Guillermo Kiesewetter, Santa Fe 2429 vende a Augusto Juan Teodoro Lührs, Entre Ríos 962, el negocio «Los Siete Precios Unicos», SANTA FE 2429, ramo bazar y regalos. — Reclamaciones, Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.
e.27 jun.-Nº 13.184-v.3 jul.

Enrique Sartorio, mart. púb., ofic., Cerrito 388, p. 6º, U. T. 35-5948 y 6900, avisa que: Don Manuel González, dom. Nahuel Huapí 2756, vende libre todo gravamen a los señores Manuel Pumar y José Vilkanshas, dom. Montevideo 573, el negocio garage de alquiler «El Triunfo», sito en esta ciudad, calle NAHUEL HUAPI Nº 2750|8. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
e.27 jun.-Nº 13.224-v.3 jul.

Transferencia: Abracham Moszel, transfiere el activo y pasivo del taller electromecánico, ubicado en la calle SARMIENTO Nº 2690, a favor de la nueva sociedad «Moszel y Capano». — Reclamos de ley: Sarmiento Nº 2690, domicilio de las partes.
e.27 jun.-Nº 13.222-v.3 jul.

La sociedad "Scioli Hermanos", con domicilio en la calle CORDOBA 2502, dedicada a la explotación del ramo de electricidad, radiotelefonía, anexos y derivados, siendo sus componentes Alfredo y José Scioli, se disuelve, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio José Scioli, constituyendo domicilio las partes en la escribanía Buttini, Avda. R. S. Peña 615
c.27 jun.-Nº 13.221-v.3 jul.

Al comercio: Con intervención de «La Bolsa Panaderil», Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Germán Varas, vende al señor Antonio Cordo, la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, establecido en esta Capital, calle SAN MARTIN Nº 991, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del negocio. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal las partes.
e.27 jun.-Nº 13.212-v.3 jul.

Al comercio: Carlos Morano, ofic. Galería Güemes, Edif. Supervielle 26-4202 avisa: que Angélica Castellanos de Lelèrq, vende a Olga Irma Martínez de Tosi, su negocio de lencería fina para bebés, que gira en plaza «Lencería Jelly», sita calle RODRIGUEZ PEÑA 1435, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley, en mis oficinas.
e.27 jun.-Nº 13.218-v.3 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158—2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle VIDAL N.º 4302 esquina CORREA; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Antonio Abad. — Comprador: Pedro Soria. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 26-6-1946
e.26 jun.-N.º 13158-v.2 jul.

Por ante el escribano que suscribe, Violeta Sykes, vende libre de pasivo el negocio de bombonería y anexos, sito en esta Capital, calle CERRITO N.º 1155, a Salomón Schargorodsky. — Reclamaciones a Esmeralda 61, domicilio constituído por las partes. — Emilio P. Bardi.
e.26 jun.-N.º 13160-v.2 jul.

José Rodríguez Lago, transfiere a José Rodríguez Anido, negocio garage PAMPA 3848, domicilio partes y lugar oposiciones.
e.26 jun.-N.º 13162-v.2 jul.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que por ante el escribano don Hernán Ceriani Cernadas (Cangallo 328) la actual Sociedad Comercial Colectiva "Francisco Gil y Hno." (ALSINA 2899) se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el mismo rubro con el aditamento de Sociedad de Responsabilidad Limitada e igual domicilio y un capital de cinco millones de pesos moneda nacional, haciéndose esta última cargo del activo y pasivo de aquélla, incluído el negocio objeto de explotación de la Sociedad, Alsina 2899. — Buenos Aires, Junio de 1946.
e.26 jun.-N.º 13164-v.2 jul.

Avisa Angel García Velon que Antonio Gainza vende a José B. Salgado su despacho de pan y venta helados, sito ALVAREZ THOMAS 3099. — Reclamos ley en mis oficinas Pozos 125, domicilio partes.
e.26 jun.-N.º 13171-v.2 jul.

Avisa Angel García Velon, martillero público, que Francisco Jañez vende la parte mitad del negocio de café, bar, restaurant sito en esta Capital calle NECOCHEA 802 esquina BENITO PEREZ GALDOS 296, Capital a Conrado de Prada, girando en plaza la firma "Jañez & Prada". — Reclamos ley mis oficinas, Pozos 125, domicilio partes mismo negocio.
e.26 jun.-N.º 13176-v.2 jul.

Se hace saber que el señor Samuel Ofman vende la parte que le corresponde en la fábrica de muebles, perchas y anexos, sita en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE 3968, a los señores Jaime Glanc y Pedro Monczar. — Reclamos de ley en Uruguay 627, 3.º H., donde constituyen domicilio.
e.26 jun.-N.º 13154-v.2 jul.

Avísase que Sciei Maekaneku vende a Ryokichi Metoruma su negocio de tintorería "Asamblea" sito en ASAMBLEA 422. — Reclamaciones y domicilio de las partes en el mismo.
e.26 jun.-N.º 13153-v.2 jul.

Luis Villar, martillero público, oficinas Moreno 1768, avisa que Leonor Fernández de Benítez, vende a María Esther Mazzini de Riús, despensa, vinos y cervezas envasadas, ACHA 3199. — Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.
e.27 jun.-Nº 13.183-v.3 jul.

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61; que Domingo Castiñeira, vende a Ramón Fontenla, su negocio de café y despacho de vinos y cervezas, sito ECHEANDIA 2802, Capital, domicilio partes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.27 jun.-Nº 13.181-v.3 jul.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, teléfono 35-5497, avisa: que Rufino C. Rojas, vende a José González González, despacho pan y confitería, sito en esta Ciudad, calle SOLER 5500, domiciliados allí.
e.27 jun.-Nº 13.180-v.3 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158—2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle CUENCA N.º 4804 esquina CARLOS A. LOPEZ N.º 3201, domicilio de ambas partes. — Vendedor: José Núñez. Comprador: Francisco Simón. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 26-6-1946.
e.26 jun.-N.º 13159-v.2 jul.

Avisan: Lastra, Castro Paz y Cía. de la Asociación de Balancedores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766 y 37-0537, que Antonio Timoteo López, Reyes López, Ramiro López y María Ramos López, venden a Antonio Llamas (hijo) y Francisco Llamas, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Capital, AVENIDA LEANDRO N. ALEM número 1366|1370. — Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes contratantes.
e.26 jun.-N.º 13116-v.2 jul.

Se hace saber que la Sociedad Garrido y Compañía, con domicilio en la calle Rivadavia 9301, vende a la Sociedad Vilaplana y Compañía con domicilio en la calle Dorrego 2139 la fábrica de bombones sita en esta Ciudad calle RIVADAVIA 9301-7. — Escritura ante Juan R. Borzone, Salta 347. — Reclamos de ley en esos domicilios.
e.26 jun.-N.º 13118-v.2 jul.

Aviso al comercio en general que el señor José Bliffeld, vende a la señora Rosa Knopoff de Bliffeld, su negocio de laboratorio de productos medicinales, denominado "Salvatum" sito en la calle CASTELLI N.º 341, de esta Ciudad, domicilio legal de los contratantes a los efectos de los reclamos de ley.
e.26 jun.-N.º 13123-v.2 jul.

Mauricio Schtamer, martillero público, oficina Gana N.º 927, avisa: Alter Ginzburg, vende despacho de pan, NOGOYA N.º 6233, domicilio de partes, a Tomás Cobos. — Reclamos ley en mis oficinas.
e.26 jun.-N.º 13124-v.2 jul.

Rogelio Matías Rojas, domiciliado calle Hubac N.º 5155, vende a don Jorge Navas, domiciliado en la calle Albariño 2671, el negocio de lechería y productos de granja, ubicado en la AVENIDA QUIRNO COSTA N.º 5056, donde deberán hacerse los reclamos. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.
e.26 jun.-N.º 13136-v.2 jul.

El escribano Carlos F. Molina, Maipú 497, piso 2.º hace saber: Que la Sociedad Harari & Buquey, con negocio de tejidos por mayor y menor, calle AZCUENAGA N.º 577, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Buquey. — Reclamos de ley al escribano, domicilio de las partes.
e.26 jun.-N.º 13143-v.2 jul.

Egidio Pittaluga, vende a don Angélico Peluso, la mitad de su negocio "La Canción Editorial Musical", sito en la calle VICTORIA N.º 2054. — Reclamos de ley: Corrientes 330, 3.º piso, esc. 22; donde las partes constituyen domicilio.
e.26 jun.-N.º 13168-v.2 jul.

El escribano Vicente D. Bruno con oficinas en la Avda. Roque Sáen Peña 651, piso 3.º, donde constituyen domicilio las partes, hace saber que la venta que Lidia Getzron efectuaría a Rafael Rivas del negocio de farmacia denominado "La Moderna", sito en la calle CARABOBO N.º 1000 ha quedado sin efecto.
e.26 jun.-N.º 13141-v.2 jul.

Se hace saber por cinco días que la Srta. María Esther Sendon, vende a la Srta. María Balvanera Ibáñez su negocio de lencería y babés, denominado "Marielen" de la calle RIVADAVIA 5578: domicilio de las partes. — Reclamos de ley: Rivadavia 5578.
e.26 jun.-N.º 13140-v.2 jul.

Avisa Fermín Cabrera, corredor matriculado, con oficinas Avenida de Mayo 962, 2.º piso, U. T. 37-1447, que: Joaquina Berdasco de Díaz, vende a Blanca Lydia Suárez, todos los muebles y útiles existentes en su pensión de la AVENIDA DE MAYO 1480, 5.º piso, departamentos 9 y 10. Domicilio contratantes y reclamos ley en mis oficinas.
e.26 jun.-N.º 13139-v.2 jul.

Al comercio, hácese saber que: María Elena Barredo vende a Amelia Teresa Escoco de Sánchez, negocio limpieza de trajes y zurcidos en general, sito en BOLIVAR N.º 379. Domicilio partes y reclamaciones, Junín 364.
e.26 jun.-N.º 13137-v.2 jul.

Al comercio, hácese saber que: Darío Silva, vende a Eduardo Ramón Moure & Héctor de Caroli, su negocio "Venta de Neumáticos" establecido en calle TUCUMAN N.º 1680. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.26 jun.-N.º 13135-v.2 jul.

Asociación Propietarios carniceros de la Capital, hace saber que: Santos del Río, vende a Rogelio Rodríguez su negocio carnicería, calle SAENZ PEÑA N.º 113. Domicilio contratantes y reclamaciones Junín 364.
e.26 jun.-N.º 13134-v.2 jul.

Luis Dolub, comunica que transfiere su negocio de "Compra-Venta" sito en LIBERTAD N.º 311, Capital, a Samuel Dolub. — Reclamos de ley: domicilio indicado, que lo es de partes.
e.26 jun.-N.º 13167-v.2 jun.

Al comercio: aviso que por intermedio de los Sres. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo a la señorita Rosa Tamburini, mi negocio de despacho de pan calle RODRIGUEZ PEÑA N.º 221. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedora: Carmen Rodríguez. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1946.
e.25 jun.-N.º 13080-v.1.º jul.

José Lucotti (hijo), con domicilio Mendez de Andes 27, vende activo libre de gravamen su negocio de consignaciones y local de ventas en mercado CONCENTRACION MAYORISTA DE AVES HUEVOS Y AFINES de LABARDEN y USPALLATA, a Osvaldo Jorge Lucotti, Alberto Ludovico Boioli, Manuel Víctor Lista y Francisco Miguel Tinganelli. — Reclamos términos de ley domicilio compradores, Mendez de Andes 27, Capital Federal.
e.25 jun.-N.º 13078-v.1.º jul.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Cía." martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital en la calle CARACAS números 1036|40. — Reclamaciones término de ley oficinas intermediarios. — Vendedor: José Rodríguez García, Caracas 1036. — Comprador: Manuel Gómez Radio, Rojas 1285.
e.25 jun.N.º 13070-v.1.º jul.

Se hace saber por cinco días que don Amadeo Rubio, domiciliado en la calle Sayos 5679, vende a don Rafael Prado, que habita en la calle Moreto 548, el negocio de tienda y mercería denominado "Casa Rubio", instalado en esta Capital, calle SAYOS 5679. — Reclamos de ley, escribano Horacio Pedro Picasso, calle Lavalle 1362, 2.º piso, Dto. 4. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1946.
e.25 jun.-N.º 13069-v.1.º jul.

Angel Torraca, vende a Eduardo Garelli, el negocio de zapatería (instalaciones, muebles y útiles) sito en esta Ciudad, calle RIVADAVIA 5257|61. — Reclamos a escribanía Sorrentino Diana Sarmiento 643, domicilio constituído por ambas partes.
e.25 jun.-N.º 13055-v.1.º jul.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento número 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que los señores Eloy Noriega y Graciano Noriega venden a don Federico Guillermo González el negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital AVENIDA LEANDRO N. ALEM N.º 2298 esquina AYACUCHO N.º 2193, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 Junio 1946.

e.25 jun.-N.º 13031-v.1 jul.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U.T. 38-1766, que Juan Tiscornia vende a Florencio Salgueiro el bufet de la Radio Belgrano, sito calle BELGRANO 1841. — Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes contratantes.

e.25 jun.-N.º 13024-v.1 jul.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, Larrea 24, 47-5661, véndese restaurant, vinos y cervezas RIOJA 2005 esquina PEDRO ECHAGÜE, de esta Capital. — Vendedor: Francisco Berra, domiciliado Larrea 24. — Compradores: Arturo Padrón, Francisco Fernández y Francisco Lucci, que girarán bajo el rubro de Padrón, Fernández y Lucci, domiciliados en negocio.

e.25 jun.-N.º 13023-v.1 jul.

Rodríguez y Cía., avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despensa sito en la calle COCHABAMBA 3300, domicilio de las partes. — Vendedor Obdulio Sarto. — Comprador Patricio Ponce. — Por reclamos del citado negocio en n|n., Av. F. Beiró 4295. — U. T. 50-1386.

e.25 jun.-N.º 13022-v.1 jul.

Miguel Margulis y Moisés Geiler, componentes de la sociedad colectiva "Margulis y Geiler", con negocio y taller de valijería en AZCUENAGA 739 venden y transfieren su activo y pasivo a Moisés Geiler con domicilio Azcuénaga 739. — Reclamaciones de ley a las partes en sus domicilios respectivos, dondo constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1946.

e.25 jun.-N.º 13083-v.1.º jul.

Se hace saber que Abraham Hipszroizen, que firma A. Hiprozen, transfiere activo y pasivo de su aserradero y fábrica de cajones sito en FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 1259|61, a la Sociedad Colectiva que forma con el señor Zelman Goldsztajn, domiciliado en Warnes 50, bajo la razón social "Hiprozen y Goldsztajn", calle Fragata Presidente Sarmiento 1259|61. — Reclamos de ley a Castelli 385, oficina jurídica Matos, donde constituyen las partes domicilio legal. — Buenos Aires, Junio 24 de mil novecientos cuarenta y seis.

e.25 jun.-N.º 13085-v.1.º jul.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U.T. 37-0571 y 38-4069, que Antonio Iglesias Buela y Heraldo Rodríguez venden a Manuel Fernández Velázquez y Fernando Fernandez Velázquez, negocio café y bar con expendio de bebidas alcohólicas sito en Viamonte 891. — Domicilio partes y reclam. ley n|oficinas.

e.25 jun.-N.º 13099-v.1.º jul.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U.T. 37-0571 y 38-4069, que Eliseo Rodríguez López vende a Armando Pazos Souto negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas sito en BELGRANO 953, domicilio partes y reclam. ley n|oficinas.

e.25 jun.-N.º 13097-v.1.º jul.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U.T. 37-0571 y 38-4069, que Filomeno González Pardal vende a Manuel Pablo Santos Rosende, la parte que le corresponde del negocio de almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas sito INDEPENDENCIA 1399 esq. SAN JOSE, que ambos explotaban en sociedad con el señor José Iglesias. — El comprador conjuntamente con el señor José Iglesias se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Domicilio partes en el negocio.

e.25 jun.-N.º 13105-v.1.º jul.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U.T. 37-0571 y 38-4069 que, Germán Cotarelo vende a Perfecto González Fuentes, negocio fiambrería, café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en DIAZ VELEZ 5300 esquina HIDALGO. — Domicilio partes y reclam. ley n.|oficinas.

e.25 jun.-N.º 13098-v.1.º jul.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U.T. 37-0571 y 38-4069, que José Liñeiro, Jesús Liñeiro, Andrés Liñeiro, Martín Liñeiro, Ramón Liñeiro, Juan Liñeiro, Elías Liñeiro y Francisco Liñeiro, venden a José Gil Blanco despensa de comestibles y bebidas envasadas sita en DIAZ VELEZ 3802 esquina SALGUERO. — Domicilio partes reclam. ley n|oficinas.

e.25 jun.-N.º 13093-v.1.º jul.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U.T. 37-0571 y 38-4069 que, con su intervención "La Cosechera" A. B. Rocca S. A. Com. e Ind. vende libre de gravámenes a José Portas Torres, Benito Noya Señorans, Julio Vello, Avelino Landeira, Constantino Lorenzo, José García y Emilio Anca, que girarán Portas Noya y Cía., el negocio de confitería, café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en LAVALLE 893. — Los compradores constituyen domicilio en el negocio y la vendedora en Gral. Hornos 154, donde deberán interponerse las reclamaciones dentro del término legal.

e.25 jun.-N.º 13090-v.1.º jul.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U.T. 37-0571 y 38-4069, que Rodolfo Pazos Barros vende a Adrián Sánchez Pérez y Gabriel Domínguez Sanazario, negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y resturant, sito CRAMER 1600 esq. AVILES. — Domicilio partes y reclam. ley n.|oficinas.

e.25 jun.-N.º 13108-v.1.º jul.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que el Sr. Alfonso Lorente, vende al Sr. Galeano Borettini, negocio de despensa comestibles calle BENITO JUAREZ N.º 4447. — Reclamos ley Uruguay 34, domicilio constituído partes contratantes.

e.25 jun.-N.º 13092-v.1.º jul.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que el señor José María Suárez vende al Sr. Angel Rodríguez, negocio de despensa comestibles, calle MARCOS PAZ N.º 1640|48. — Reclamos Uruguay 34, domicilio partes contratantes.

e.25 jun.-N.º 13091v.1.º jul.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Manuel Torres vende a Antonio Mesa, negocio despensa y bebidas envasadas calle NUÑEZ N.º 4999, esq. GALVAN. — Reclamos ley Uruguay 34, domicilio constituído partes contratantes.

e.25 jun.-N.º 13089-v.1.º jul.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que la señora María A. Pires de Parreira, negocio despensa comestibles calle DESAGUADERO 4246. — Reclamos Uruguay 34, domicilio partes contratantes.

e.25 jun.-N.º 13088-v.1.º jul.

Teófilo Lodezal vende a Fernando Baumann su negocio ubicado en la QUINTA N.º 70., del Ensanche Sud de P. R. S. Peña (Chaco), denominado Fonda "El Recreo". — Reclamos de ley: Escribanía Echeverría Belgrano 845. P. R. Sáenz Peña (Chaco), domicilio partes.

e.25 jun.-N.º 13087-v.1.º jul.

Avisan: Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 1365, 1er. piso U. T. 37-0571 y 38-4069, que con su intervención «La Cosechera», A. B. Rocca, S. A. Com. e Ind., vende libre de gravámenes a Dionisio José Cabilla Puzzi, Eduardo Luis Cabilla Puzzi y Sixto Miguel Velasco Coya, que girarán Cabilla y Cía., el negocio de confitería, café y bar, con expendio de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA SANTA FE 4202 esquina THAMES. — Los compradores constituyen domicilio en el negocio, y la vendedora en General Hornos 154, donde deberán interponerse las reclamaciones dentro del término legal.

e.25 jun.-Nº 13.100-v.1º jul.

Avisan: Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic.: Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U. T.: 37-0571 38-4069, que Hernando Villamor, vende a Francisco Estévez, negocio despensa de comestibles y vinos y cervezas envasadas, sito en AVELLANEDA 2199, esq. GAVILAN. — Domicilio partes y reclam. ley, n|oficinas.

e.25 jun.-Nº 13.107-v.1º jul.

Avisan: Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, U. T.: 37-0571 y 38-4069, que, con su intervención. «La Cosechera», A. B. Rocca, S. A., Com. e Ind., vende libre de gravámenes a Manuel García Díaz, José García Díaz, Enrique García Díaz, Jesús Canteli Escobio y Leonardo Estrada Ordóñez, que girarán García Hnos y Cía., el negocio de confitería, café, bar con expendio de bebidas alcohólicas y billares, sito en RIVADAVIA 7002 esq. PEDERNERA. — Los compradores constituyen domicilio en el negocio, y la vendedora en General Hornos 154, donde deberán interponerse las reclamaciones, dentro del término legal.

e.25 jun.-Nº 13.109-v.1º jul.

Avisan: Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U. T. 37-0571 y 38-4069, que, Ramón Vigil y Daniel Vigil, venden a Justo Fernández García, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas sito en MEXICO 883. — Domicilio partes y reclam. ley n|oficinas.

e.25 jun.-N.º 13.110-v.1.º jul.

Avisan: Sánchez, Mourente y Vilar, martilleros públicos, oficinas, Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, U. T.: 37-0571, que, Lorenzo Francisco Mórtola y Jacobo Suad, venden a Dositeo Resco, tornería mecánica sita AGACES 266|68. — Domicilio partes en el mismo local.

e.25 jun.-Nº 13.111-v.1º jul.

Avisa Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467 Carlota B. de Pérez vende a Elena E. de Mayol su despacho de pan y facturas, VIRGILIO 3051 sus domicilios. — Reclamos ley mis oficinas.

e.25 jun.-N.º 13106-v.1.º jul.

Avisa Fermín Cabrera, martillero matriculado, oficinas Avenida de Mayo 962, piso 2.º, Teléfono 37-1447 que: Rosalino Casal y Jesús Mato venden a Antonio Miguel negocio de restaurant y despacho de bebidas sito BEBEDERO 5099 esquina CAPDEVILA, domicilio contratantes y reclamos de ley en m|oficina.

e.25 jun.N.º 13043-v.1 jul.

Avisa Fermín Cabrera, balanceador, martillero y corredor matriculado con oficinas en Avenida de Mayo 962, 2do. piso, que Matilde González de López, vende a Tarcisio Rizzi su casa amueblada, MEJICO 990, piso primero, derecha. Domicilio contratantes y reclamos de ley en mis oficinas.

e.25 jun.-N.º 13039-v.1.º jul.

Avisa Fermín Cabrera, martillero matriculado, con oficinas en Avenida de Mayo 962, 2do. piso, que Eugenio Tomás Bóveda vende a José Manuel Freire y Blas Carcedo su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas y cancha de bochas sito JURAMENTO 4200 esquina HOLMBERG. Domicilio contratantes y reclamos Ley en mis oficinas.

e.25 jun.N.º 13041-v.1 jul.

Ignacio A. Caminos, martillero público, comunica que por su intermedio Juan Mazzeo vende a doña María Di Mauro, su negocio de zapatería y taller de composturas, sito en esta Capital calle INDEPENDENCIA N.º 3017. Reclamos de ley en mis oficinas Independencia 3043 Capital, domicilio de las partes.

e.25 jun.-N.º 13054-v.1 jul.

El Escribano Emilio Picasso Larco, hace saber que con su intervención, la señorita Enriqueta Irma Pena transfiere el negocio de farmacia de su propiedad, denominada "Monroe", establecida en esta Capital calle MONROE N.º 5500 esquina a la de ALTOLAGUIRRE N.º 2397, a la señora María Teresa Gioia de Ameri. Reclamaciones de ley en mi oficina, calle San Martín N.º 296 y domicilio de las partes.

e.25 jun.-N.º 13067-v.1 jul.

El Escribano Emilio Picasso Larco, hace saber que con su intervención, la sociedad colectiva "Taller Alvear, Rodríguez y Helison", se disuelve por retiro del socio José Yursktas Helison y el taller mecánico de la misma situado en esta Capital, calle JUAN FRANCISCO SEGUI N.º 3952, se transfiere a la sociedad "Taller Alvear, Rodríguez y Garbarino" formada por los señores Constantino Armando Rodríguez e Isidoro Juan Garbarino. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas calle San Martín N.º 296 y domicilio de las partes.

e.25 jun.-N.º 13068-v.1 jul.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52 comunican que Eduardo Merino vende a Emilio Pérez y José Benito Prado, restaurant, despacho bebidas VIEYTES 1201, domicilio contratantes. — Reclamos término ley nuestras oficinas.

e.25 jun.-N.º 13104-v.1 jul.

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52 comunican: Angel Solegón vende a María B. Cortazar viuda de Velasco, José Velasco y Carmen Velasco, fiambrería, quesería, MONTES DE OCA 1683, domicilio contratantes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.25 jun.-N.º 13103-v.1 jul.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio de despacho de pan & factura, sito MARIANO ACOSTA 713. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Hontalvilla Hermanos & Parise, Directorio 2751. — Comprador: Angel Baldoma, Bartolomé Mitre 2258.

e.25 jun.-N.º 13102-v.1 jul.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Camilo Juan Deregibus vende a Alejo Woron su despacho de pan TRES DE FEBRERO 3161 domicilio partes, reclamos mis oficinas.

e.25 jun.-N.º 13101-v.1 jul.

Con intervención del martillero y balanceador público señor Pascual Sanz (hijo), Of. Belgrano 1337, 4.º piso C., los señores Alicia Lázaro, Hilda Leticia Lardi y Roberto Colasurdo venden a las señoritas Mercedes Matilde Murillo Feliciana E. Murillo y Dorotea J. Murillo, su negocio de venta de medias y artículos para bebé, sita en la calle RIVADAVIA 2044, donde se domicilian los contratantes. Reclamaciones de ley al balanceador Sr. Sanz, Belgrano 1337, Bs. As., Junio 24 de 1946.

e.25 jun.-N.º 13096-v1 jul.

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, martillero y balanceador público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia N.º 2182, U. T. 48-3141, avisa que por su intermedio se ha disuelto la razón social Grobly y Cavanna, con negocio de fiambrería y quesería en la calle BERNALDEZ N.º 1982, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Roberto Arturo Grobly. — Reclamos de ley en su oficina, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.

e.25 jun.-N.º 13095-v.1.º jul.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

Sociedad Anónima
SEDERIAS TRIANON
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 22 de Julio de 1946, a las 11 horas, en Santa Fe 1678, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las renuncias presentadas por el director presidente don Alejandro E. Leloir, los directores señores Julio López Naguil y Alberto Sadous, los directores suplentes señores Alberto Fernández Górgolas y Francisco Danieri, el síndico titular señor Aldo E. Scotto y el síndico suplente señor Enrique Piñero.
2.° Según lo que se resuelva en el punto anterior, elección de reemplazantes.
3.° Consideración de la modificación de los Estatutos Sociales inclusive el objeto y la denominación de la sociedad.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 13.279-v.20 jul.

"SOANCO"
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Junio de 1946, a las 12,15 horas, en el local calle Bmé. Mitre 559, 2.° piso, escritorio 209, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.° Remuneración del Directorio y síndico.
3.° Elección de síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 13.284-v.17 jul.

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 26.° y 28.° de los Estatutos sociales, se cita a los asociados de la institución a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el Lunes 15 de Julio próximo a las 17 horas, en el local social, Pasaje Güemes, Edificio Supervielle número 210, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, el Balance General e Inventario correspondientes al ejercicio 1945|46, terminado el 31 de Mayo de 1946.

2.° Elección de un presidente por el término de dos años en reemplazo del señor Rodolfo A. Marré, que termina su mandato; elección de siete vocales titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Dr. Dante V. De Lorenzi, Ing.° Luis Duhau, Harry O. Lovell, Dr. Juan L. Magnasco, Enrique Morea y Ambrosio Weber que terminan su mandato, y del señor Juan Cacciapaglia que pasó a vocal titular para reemplazar al señor Juan Agustín Pearson que renunció y terminaba su mandato. Elección de un vocal suplente en reemplazo del señor Juan Cacciapaglia que pasó a vocal titular.
3.° Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Rodolfo A. Marré, presidente.

e.28 jun.-N.° 13.285-v.8 jul.

INSTITUTO ITALO ARGENTINO
de Seguros Generales (S. A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de Julio de 1946, a las 18 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 890, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2.° Consideración de las medidas a tomar en vista del Decreto N.° 15.345 de fecha 28 de Mayo de 1946.
3.° Reforma de los estatutos. — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 13.239-v.17 jul.

"C. O. S. A."
Compañía Sud Americana de Comercio Sociedad Anónima, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de Julio de 1946, a las 11 horas, en el local social; Defensa N.° 683, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el día 30 de Abril de 1946.
2.° Elección de presidente, vicepresidente, secretario, vocal, síndico titular y suplente, por un nuevo período de un año.
3.° Fijación de la remuneración asignada al síndico titular.
4.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán cumplir con lo establecido con el artículo 19 de los estatutos. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — Ivan Molnar, vicepresidente.

e.28 jun.-N.° 13.247-v.17 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1946, a las 10 1|2 horas en el local de la calle Reconquista 480, 2.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y del dictamen del síndico correspondientes al 28 ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946 y distribución de las utilidades.
2.° Elección de dos directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año y del síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que hagan el escrutinio y que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 13.263-v.17 jul.

NAHUEL ROWING CLUB
CONVOCATORIA

Señor consocio:

En cumplimiento del artículo 6.° de los estatutos la Comisión Directiva invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Touring Clug Argentino, calle Rivadavia número 839 de esta Capital, el día jueves 4 de Julio próximo a las 21 horas para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria en representación de los socios presentes.
2.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1945-1946.
3.° Elección de presidente, secretario, secretario de actas y cinco vocales por dos años en reemplazo de los señores Ing. Francisco Marseillan, Eulogio Golpe, Juan A. Toppi, Irineo A. Zocca, Horacio Zambra, Manuel S. Granara, José Aschero y Raúl Martínez que terminan su mandato. Elección cuatro vocales suplentes y tres revisores de cuentas por un año. — Buenos Aires, Junio de 1946. — Eulogio Golpe, Secretario H.°.

e.28 jun.-N.° 13.270-v.2 jul.

"CLUB HIPICO ARGENTINO"
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de Julio de 1946, a las 18 horas, en la sede social, Avda Vértiz 540, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos.
2.° Designación de dos socios para firmar con el presidente y secretario el acta de esta asamblea. — La Comisión Directiva.

e.28 jun.-N.° 13.276-v.2 jul.

"ASOCIACION ESCUELAS DE CRISTO"
CONVOCATORIA

Se convoca a las señoras asociadas de la Asociación Escuelas de Cristo, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 6 de Julio a las 10 1|2 horas, en el salón del Convento de San Francisco, Alsina y Defensa, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y el Balance General.
2.° Renovación de la Comisión Directiva.
3.° Disposición de los fondos sociales.
4.° Designación de dos asociadas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — La Comisión Directiva.

e.28 jun.-N.° 13.274-v.1jul.

ASOCIACION TUTELAR DE SORDOMUDAS

Y COOPERADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Tutelar de Sordomudas y Cooperadora del Instituto Nacional de Niñas y Biblioteca popular "Osvaldo Magnasco", en cumplimiento de lo establecido por el título 6, art. 21 inc. a), de sus estatutos convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Parera 171 de esta Capital el día 6 de Julio próximo a las 14.30, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario al ejercicio 1945 — 1946.
2.° Designación de tres socios presentes para formar la mesa escrutadora.
3.° Elección de 14 miembros que cesan en su mandato, los señores Vicepresidente Don Antonio Bonomini, Secretario Srta. Martha de Cabrera; Tesorero por renuncia del señor Martín Ayala. Vocales: señora Clarisa de Ceva, Sra. Norma Z. de Molina Brige, Sr. Juan Miranda, Sr. Urbano Mendoza. Cuatro vocales suplentes y tres revisores de cuentas.
4.° Designación de dos socios presentes para firmar el acta de Asamblea.

e.27 jun.-N.° 13223-v.3 jul.

ACERIA ELECTRICA AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 19 de Julio de 1946, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San Martín número 326, 3.° piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma general de los Estatutos de la sociedad y aumento del Capital de $ 1.000.000.— a $ 3.000.000.—
2.° Autorizar a dos directores para que indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo, la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea, para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, efectuar todos los trámites necesarios para la aprobación de dichas reformas por el Poder Ejecutivo y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o certificado de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

e.26 jun.-N.° 13173-v.15 jul.

ARCOFINA
Compañía Argentina de Comercio y Finanzas, Sociedad Anónima en Liquidación

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 19 de Julio 1946, a las 11,30 horas en Reconquista 336, escritorio 118, piso 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General de la liquidación, efectuado por el liquidador designado por la Asamblea General de fecha 22 de Octubre de 1945.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Liquidador.

e.26 jun.-N.° 13161-v.15 jul.

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19.° y 20.° de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Julio de 1946, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 559, piso 1.°, con el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1946.
3.° Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23.° de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.26 jun.-N.° 13163-v.15 jul.

Sociedad Anónima
TIERRAS Y COLONIAS "LA VERDE"
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 19 de Julio de 1946 a las 16 horas en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Cuentas hasta el 31 de Marzo de 1946.
2.° Consideración de la propuesta de opción de compra del campo de la Sociedad.
3.° Elección de los miembros de la Comisión Liquidadora, del síndico y del síndico suplente, determinando el término de duración de sus mandatos.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559 (escritorio 130), hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (artículo 24 de los Estatutos)

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.
La Comisión Liquidadora.

e.26 jun.-N.° 13128-v.15 jul.

SUDAMETAL S. A.
Sud-Americana de Metales y Minerales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 22 del mes de Julio del corriente año a las 12 horas en el local de la Sociedad calle Corrientes 222, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 3.° y 4.° de los estatutos referente a los objetos de la Sociedad y al amuento del capital.
2° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.26 jun.-N.° 13115-v.15 jul.

ESTANCIAS TEWES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 2 de Julio de 1946, a las 15, en Reconquista 165, 5.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de Abril 1946.
2.° Integración del directorio.
3.° Designación de síndico y síndico suplente.
4.° Fijación de la remuneración de los directores y síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 jun.-N.° 12461-v.1.° jul.

CIA PANAMERICANA DE EXPORTACION S A
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, el 18 de Julio de 1946 a las 15,30 horas en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al 1.° ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores, síndico síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
de Justicia y oportunamente suscriban Walter Lebach, Presidente.
e.22 jun.-N.° 12919-v.11 jul.

SUDAMETAL, S. A.
Sud-Americana de Metales y Minerales
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 5 de Julio del corriente año a las 12 horas en el local de la Sociedad, calle Corrientes 222, con el fin de considerar la siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1.° Modificación de los artículos 2.° y 4.° de los estatutos referentes a los objetos de la Sociedad y al aumento del **capital.**
2.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El **Directorio.**
e.12 jun.-N.° 12420-v.1.° jul.

S. A.
LA FULDA
COMPAÑIA DE PROPIEDADES URBANAS Y RURALES
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 5 de Julio de 1946, a las 15 horas, en Reconquista 336.
ORDEN DEL DÍA:
1.° Considerar Memoria, Inventario, Balance, Informe del síndico y distribución de Utilidades.
2.° Elección de directorio y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.12 jun.-N.° 12450-v.1.° jul.

TRESCA & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Julio de 1946, a las 15 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Fijación de la remuneración del síndico.
4.° Elección de dos directores, un síndico titular y un síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la Caja Social tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.12 jun.-N.° 12422-v.1.° jul.

NEGRONI HNOS., S. A. DE IMPORTACION
Máquinas y Herramientas
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas de "Negroni Hnos. S. A. de Importación", a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 13 de Julio de 1946, a las 12 horas, en el local de la calle Belgrano 623, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, a fin de considerar la siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1.° Disolución anticipada **de la Sociedad.**
2.° Caso afirmativo, estatuir todo lo concerniente a la liquidación de la sociedad, nombramiento de liquidadores, régimen a que se ajustarán, plazo en el que deberán llenar su cometido y fijación de sus honorarios.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, deberán depositarse las acciones, o en su defecto, presentar un recibo bancario de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada en la asamblea.
Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — El Directorio.
e.19 jun.-N.° 12765-v.8 jul.

SANATORIO MAYO (S. A.)
CONVOCATORIA
Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Décimoséptima Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 17.° ejercicio, concluído el 31 de Marzo de 1946 con Informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares por tres años, de tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente **por este último período.**
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.
e.24 jun.-N.° 13014-v.12 jul.

CALEFAX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.° de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de Julio de 1946, a las 15 horas, en las oficinas de los señores Henry Martin & Co., Avda. Pte. Roque S. Peña 547 — 6.° piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1. Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1946.
2º Elegir tres Directores titulares y dos suplentes.
3.° Elegir síndico titular y suplente.
4.° Designar dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación (Art. 7.° Estatutos).
e.25 jun.-N.° 13082-v.13 jul.

TITA
Sociedad Anónima Financiera
Diagonal R. Sáenz Peña 530
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Tita" Sociedad Anónima Financiera", a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Julio próximo, a las 11.30 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 530, piso 3°, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Modificación del artículo 9° de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Se pone en conocimiento de los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de éllas, en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo que establece el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Presidente.
e.13 jun.-Nº12466-v.2 jul.

CIA. PROVEEDORA DE ARTICULOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA S. A.
General Urquiza 2248
Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 16 de Julio de 1946, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 1.°, **para tratar la siguiente:**

ORDEN DEL DÍA:
1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 8.° ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.° Elección de directores.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — (Artículo 24.° de los estatutos). — **El Directorio.**
e.24 jun.-N.° 12935-v.12 jul.

TUNGSRAM ARGENTINA
Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio. Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Julio de 1946, a las 10 horas a. m., en el local calle Entre Ríos 1692, Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, aplicación de utilidades e Informe del síndico del Ejercicio al 31 de Marzo de 1946.
2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de un director que actuará como Secretario ad hoc y de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.22 jun.-Nº 12.901-v.11 jul.

SELECCION MINERA ARGENTINA, S. A.
Asamblea General Extraordinaria
Convócase a los señores accionistas para realizar Asamblea General Extraordinaria el día 16 de Julio de 1946 a las 18,30 horas en Corrientes 569, piso 8º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1º Ratificar todo lo actuado por la Comisión liquidadora designada en la Asamblea Extraordinaria del 9|4|945 hasta la fecha de esta asamblea.
2º Considerar la Memoria, Balances, Inventarios e Informe del síndico al 31|3|945.
3º Ratificar la disolución anticipada de la Sociedad resuelta en la Asamblea del 9 de Abril de 1945.
4º Designar directores, que actuarán como comisión liquidadora y síndicos, para fiscalizar la liquidación.
5º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
e.22 jun.-Nº 12.917-v.11 jul.

ROBERTO BERLINGIERI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Bulnes 2730
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de Julio de 1946, a las 15 horas, en Bulnes 2730, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Designación de dos accionistas a los efectos del artículo 33 de **los estatutos.**
2.° Reforma total de los estatutos, comprendiendo entre otras, las siguientes modificaciones:
a) De régimen y naturaleza del capital social;
b) De la estructura del Directorio;
c) Del derecho de voto de los accionistas;
d) De la distribución y preferencia de las utilidades.
e) De los derechos y preferencias para el caso de liquidación.
3.° De considerarse necesario, como consecuencia de la reforma estatutaria:
a) Unificación y canje de las acciones en circulación;
b) Designación de nuevas autoridades sociales.
4.° Designación de nuevo director general, de acuerdo con el art. 15 de los estatutos, por renuncia del actual. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — El Directorio.
e.18 jun.-N.° 12729-v.6 jul.

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Julio de 1946, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 559 (primer piso), para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración del Directorio y síndico.
4.° Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.
5.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.
e.22 jun.-N.° 12.918-v.11 jul.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTNA SOL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Julio de 1946 a las 9 horas en Florida 229 — 6.° piso, escritorio 605, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de los documentos mencionados en el art. 347 inc. 1.° del C. de C., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1946.
2.° Remuneración al Directorio y síndico.
3.° Elección de un director titular y cuatro directores suplentes.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Junio de 1946. — El Directorio.
Nota: A los efectos de la concurrencia a la Asamblea se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el **art. 19** de os estatutos sociales.
e.17 jun.-N.° 12675-v.5 jul.

UNIFA
Sociedad Anónima, Química e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Julio de 1946 a las 18 horas en el local social Garay 1255, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Reforma de estatutos para aumento de capital.
2.° Autorización a favor del presidente y un director titular, para hacer las gestiones pertinentes ante la Inspección las escrituras públicas de protocolización.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.22 jun.-N.° 12959-v.11 jul.

COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE
Sociedad Anónima
Cangallo 315
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la 26.° Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 17 de Julio de 1946, a las 10 horas, en su local calle Cangallo 315, para considerar lo siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de los documentos que prescribe el Artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de directores y síndico.
3.° Remuneración del síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.24 jun.-N.° 12993-v.12 jul.

CREDITO BELGA ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto social, el directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Julio de 1946, a las 17 horas, en su local de la calle Reconquista N.° 341, escritorio 311|313.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16.° ejercicio vencido el 30 de Marzo de 1946.

2.° Distribución o destino de las utilidades.

3.° Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4.° Elección del síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.27 jun.-N.° 13217-v.16 jul.

LABORATORIOS IBERO—AMERICANOS S. A.

San Eduardo 1471 — U. T. 66-3246

Buenos Aires

Buenos Aires, Junio de 1946.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local social San Eduardo 1471, para tratar la siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de cinco directores por término de mandato y por un trienio.

3.° Elección de dos directores suplentes por un año.

4.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Elías Gassibe, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, el artículo 14 de nuestros estatutos, por el cual deben depositar sus acciones con tres días de anticipación.

e.27 jun.-N.°13178-v.16 jul.

CORCES & CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local social, Avenida Juan B. Justo N.° 555, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elegir síndico titular y suplente.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación. — (art. 20.° estatutos).

e.27 jun.-N.° 13200-v.16 jul.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "LEONARD"

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de Julio próximo a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo 439, 1.° piso, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 3.° ejercicio que termina el 31 de Marzo de 1946.

2.° Remuneración de directores y síndicos;

3.° Elección de tres directores titulares y un suplente, síndico titular y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1946.

e.27 jun.-N.° 13214-v.16 jul.

LONALINO

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Julio próximo a las once horas en el local social calle Corrientes N.° 222, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.25 jun.-N.° 13086-v.13 jul.

LA CANTABRICA

Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 17, inciso 1.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 18 de Julio próximo, a las 10 horas en el local de la Sociedad, calle Moreno N.° 765, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 4, 7, 8, 16 y 17 de los estatutos.

2.° Autorización especial al señor Presidente o en su defecto a quien lo sustituya para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y para aceptar las modificaciones o adiciones que el Gobierno Nacional hiciere, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos oficiales y privados sean precisos, incluso los que se refieren a los artículos 295 y 319 del Código de Comercio.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que intervengan en la redacción del acta de la asamblea y la firmen en delegación de la misma juntamente con el Directorio. — Buenos Aires, junio 6 de 1946. — Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario.

Nota: — Se hace presente a los señores accionistas que a fin de participar en la asamblea, se requiere, según el art. 13 de los estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

e.25 jun.-N.° 13084-v.13 jul.

Sociedad Anónima Ganadera VALLE HUEMULES

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Julio de 1946, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Nombramiento de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jun.-Nº 12.911-v.11 jul.

EMPIRE BAZAR, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de Julio a las 18 horas, en Sarmiento 641, para tratar el:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 de Código de Comercio.

2.° Elección de Director suplente y síndico.

3.° Designar dos accionista para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 jun.N.° 12.849-v.10 jul.

CORPORACION SUDAMERICANA DE SERVICIOS AEREOS

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 10 de Julio de 1946, a las 11 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo Nº 299, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Declarar si la Sociedad debe o no proceder a su disolución y en el último caso, resolver su disolución y liquidación.

2º Determinar la forma de liquidación.

3º Nombrar liquidadores.

4º Fijar plazo para la liquidación.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos que, para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deben depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación al designado para esta asamblea, en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 299.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.18 jun.-Nº 12.750-v.6 jul.

«LA PAPELERA ARGENTINA»

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 11 de Julio de 1946, a las 9,30 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, 5º Piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1 Reforma de todos los artículos de los estatutos de la Sociedad cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2º Autorizar al Presidente o Vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la Sociedad, hasta el día 6 de Julio próximo inclusive, tal como lo determina el Art. 30 de los Estatutos.

Por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, rogamos a los señores Accionistas que concurran, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento en caso de ser ciudadanos argentinos o de la cédula de identidad siendo extranjeros.

Buenos Aires, 13 de Junio 1946. — Francisco Giráldez, Vicepresidente.

e.18 jun.-Nº 12.744-v.6 jul.

EMELCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Florida 171, Bs. As.

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Emelco S. A. Industrial y Comercial a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 15 de Julio de 1946, a las 17 horas, en la sede social calle Florida 171, Galería Güemes, escritorios 355|65, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo tercero de los estatutos y elevación del capital autorizado de la sociedad, de m$n. 2.000.000 a m$n. 10.000.000.

2.° Autorización al Directorio para que una vez aprobada la modificación de los estatutos emita acciones hasta la suma de m$n. 2.000.000 nominales.

3.° Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea.

e.21 jun.-N.° 12853-v.26 jun.

e.27 jun.-N.° 12857-v.10 jul.

"LINOTEX"

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 13 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local social, calle Av. Roque Sáenz Peña N.° 1174, 6.° piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3.° ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1946.

2.° Informe del síndico.

3.° Elección de tres directores por el término de dos años, de conformidad a lo que establece el artículo 13 de los estatutos sociales.

4.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo treinta de los estatutos sociales sobre depósito de acciones para poder asistir a la asamblea.

e.22 jun.-N.° 12.948-v.11 jul.

S. A. T. I. C.

Sociedad Argentina Técnica Industrial y Comercial

Sociedad Anónima de Construcciones e Instalaciones

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local social, calle Talcahuano 768, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma general de los estatutos de la sociedad y aumento de capital de $ 1.000.000 a $ 3.000.000.

2º Autorizar al presidente y tesorero de la sociedad para que, conjunta o separadamente, soliciten del Poder Ejecutivo, la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, efectuar los trámites necesarios para la aprobación de dichas reformas por el Poder Ejecutivo y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo número 14 de los estatutos de la sociedad, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta el día 6 de Julio de 1946, en el local social, calle Talcahuano Nº 768. — El Directorio.

e.15 jun.-Nº 12.647-v.4 jul.

BRICAR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 10 de Julio de 1946, a las 10 horas, en 25 de Mayo 551, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, distribución de beneficios y demás actos y documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio y artículo 14, inciso H de los estatutos.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 jun.-Nº 12.644-v.4 jul.

S. A. F. Y. R.

Sociedad Anónima Financiera y Rura

Diagonal R. Sáenz Peña 530

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S. A. F. Y. R.", Sociedad Anónima Financiera y Rural", a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Julio próximo, a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 530, piso 3.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 12 de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los estatutos. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Presidente.

e.13 jun.-Nº 12467-v.2 jul.

SINFIN
Sociedad Industrial y Financiera S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 11 de Julio de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515, (2.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, ganancias y pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1946.
2.° — Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.17 jun.-N.° 12676-v.5 jul.

INA
Compañía Industrial Americana, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N° 515 (2° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, Ejercicio 1946.
2° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jun.-N.° 12945-v.11 jul.

NEGRONI HNOS. S. A. DE IMPORTACION
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 13 de Julio de 1946, a las 11,30 horas en el local social, calle Belgrano 623, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio fenecido el 31 de Marzo próximo pasado.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de miembros del directorio.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de la remuneración que le corresponde.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o certificados de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.19 jun.-N.° 12766-v.8 jul.

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Julio de 1946, a las 18 horas, en la sede social, Zavaleta 425, Capital Federal, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos sociales.
2.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario, conforme al Art. 41 de los estatutos.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados de depósitos de los Bancos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea conforme al Art. 34 de los estatutos. — El Directorio.

e.17 jun.-N.° 12662-v.5 jul.

FERNICOLA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los Estatutos para el día 6 de Julio de 1946, a las 17 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia 1910, debiéndose tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondiente al Tercer Ejercicio económico.
2.° Fijación de la remuneración a los miembros del Directorio y del síndico.
3.° Elección de los tres directores que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.14 jun.N.° 12.581-v.3 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PAVIMENTACION Y CONSTRUCCIONES S. A.
(En Liquidación)

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 5 de Julio de 1946, a las 17 horas en Bartolomé Mitre 575, para:

1.° Elegir 3 miembros titulares de la Comisión Liquidadora.
2.° Designar 2 accionistas para firmar el acta. — Comisión Liquidadora.

e.12 jun.-N.° 12419-v.1.° jul.

"VIBREX SUDAMERICANA"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1946, a las 11 horas, en el local, Viamonte 1879, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ampliación del art. 6.° del estatuto social: "Independientemente del capital en acciones ordinarias referido precedentemente, el Directorio, si lo considera oportuno y conveniente, podrá emitir acciones preferidas hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, divididas en series de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, siendo dichas acciones al portador y de un mil pesos moneda nacional cada una. Las emisiones se harán constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, debiendo hacerse las respectivas inscripciones en el Registro Público de Comercio y las comunicaciones del caso a la Inspección General de Justicia. Dichas acciones preferidas gozarán de un interés preferencial del cinco por ciento sobre el importe de las mismas, más una cuota adicional que importará el quince por ciento neto del excedente total de las utilidades, de manera que esas utilidades serán distribuídas: el quince por ciento a las acciones preferidas y el ochenta y cinco por ciento a las acciones ordinarias. — Los accionistas tenedores de acciones preferidas tendrán voz y no voto en las asambleas. En cualquier momento, una vez transcurridos tres años desde su emisión, la sociedad podrá rescatar esas acciones preferidas, abonando el capital y las utilidades que resulten del último balance".
2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir la disposición del art. 19 del estatuto social. — Buenos Aires, Junio 3 de 1946. — El Directorio.

e.24 jun.-N.° 12990-v.12 jul.

"LA ANGLO ITALO AMERICANA"
Cía. de Seguros Generales en liquidación S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 20 de Julio de 1946, a las 18 horas, en Piedras 324, piso 2.°, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la marcha de su liquidación y tomar las resoluciones pertinentes.

e.24 jun.-N.° 12983-v.12 jul.

ACERIA ELECTRICA AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Julio de 1946, a las 10 horas en el local de la calle San Martín N.° 329, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio a cerrarse el 30 de Junio de 1946.
2.° Designación de cinco miembros del directorio.
3.° Designación del síndico titular y suplente.
4.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o certificados de depósito de las mismas hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

e.26 jun.-N.° 13172-v.15 jul.

SELECCIONES FRANCO INGLESA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convocatoria a Asamblea

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Julio de 1946, a las 18 horas, en el local de la calle Lavalle N.° 655, segundo piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1946.
2.° Determinación del número y elección del presidente del Directorio, vicepresidente, secretario y demás directores vocales.
3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.18 jun.-N.° 12701-v.6 jul.

"CASEROS" SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 8 de Julio de 1946, a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen 330, 4.° piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Renovación total del Directorio.
3.° Elección de síndicos.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.20 jun.-N.° 12602-v.4 jul.

"AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Julio de 1946, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Examen y aprobación de la memoria, balance, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1946.
2.° Elección de síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Junio 25 de 1946.

e.25 jun.-N. 13058-v.13 jul.

A. STEIN & CIA. ARGENTINA S.A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 17 de Julio de 1946, a las 11.30 horas, en Bmé. Mitre 430, escritorio 450, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informar sobre la cesión de regalías a A. Stein & Co., Chicago.
2.° Considerar estado final liquidación y aprobar lo actuado.
3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Comisión Liquidadora.

e.25 jun.-N.° 13094-v.13 jul.

"GRESUD"
SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 2 de Julio de 1946, a las 16, en Reconquista 165, 5.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de Abril 1946.
2.° Integración del directorio.
3.° Designación de síndico y síndico suplente.
4.° Fijación de la remuneración de los directores y síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.12 jun.-N.° 12462-v.1.° jul.

PFEIFFER & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 17 de Julio del corriente año a las 10 horas en la sede social Perú 433, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las renuncias de síndico titular y suplente.
2.° — Designación de síndico titular y suplente en reemplazo de los renunciantes.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1946. — Mario A. Pfeiffer, presidente.

e.24 jun.-N.° 12966-v.12 jul.

FICOM
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Julio de 1946 a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6.° piso, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de Estatutos;
2.° Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.24 jun.-N.° 12987-v.12 jul.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Llámase a licitación pública para el día 1° de Julio próximo a las 16 horas, para contratar la adquisición de 2.363 metros cuadrados de alfombra de tripe cortado.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, calle Rivadavia 1665, Capital, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y proponentes que concurran al acto.

Los pliegos de bases y condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Abastecimientos de esta Lotería, calle Rivadavia 1665, Capital, 3er. piso, donde podrán ser retirados de 12 a 17 horas (sábados de 9 a 12 hs.). — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

e.18 jun.-N° L-2.275-v.1° jul.

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 19 del mes de Julio próximo, a las horas 12,15 minutos, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Belgrano 1549, piso 4.°, la segunda licitación pública, para la adquisición de camas, mesas, sillas metálicas, mesas de luz, sábanas, frazadas, para la habilitación total del Hospital Policial "Bartolomé Churruca".

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Belgrano 1549, piso 4.°. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.26 jun.-N.° L-2367-v.2 jul.

Fíjase el día 12 del mes de Julio próximo, a las horas 12, para que tenga lugar en el despacho del señor Director

de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.°, la licitación pública para la adquisición de artículos eléctricos, sanitarios y herramientas con destino a la habilitación de Delegaciones de la Dirección del Interior.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4.° (Departamento Central). — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.26 jun.-N.° L.2368-v.8 jul.

Fíjase el día 15 del mes de Julio del año 1946, a las horas 12, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.°, la licitación pública, para la adquisición de útiles de escritorio y libros para bibliotecas con destino a la habilitación de Delegaciones de la Dirección del Interior.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Belgrano 1549, piso 4° (Departamento Central). — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.26 jun.-N.° L-2369-v.8 jul.

Fíjase el día 10 de Julio del año actual, hora 12, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549 — piso 4.°, la licitación pública, para la adquisición de Elementos de Radiocomunicaciones con destino a la Dirección del Interior.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1519 — piso 4.°.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.11 jun.-N.° L-2164-v.5 jul.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Privada N.° 83

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para adquirir "Maderas y materiales para talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el acto de la licitación el día 4 de Julio de 1946, a las 16 horas, en el local N.° 639, piso 6.°, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.° 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — Juan Palombo, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.28 jun.-N.° L-2381-v.4 jul.

DIRECCION DE CORREOS
(División de Transportes)

Expte. 19.503|D.C.|44.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 3 de julio de 1946 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Antonio Oeste (Dto. 21.°) y Comodoro Rivadavia (Dto. 23.°). — Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las cabeceras de los Distritos 21.° (B. Blanca), 23.° (C. Rivadavia) o a la División de Transportes de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.21 jun.-N.° L.1851-v.3 jul.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Licitación Pública N. 75

Llámase a licitación pública (primer llamado para el día 4 del mes de julio próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias de Nueva Pompeya. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias; drogas, productos químicos y farmacia; limpieza, bazar y menaje; máquinas de escribir, de calcular y su conservación; moblaje, artefactos y su conservación; servicio de té y café; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones y encuadernaciones.

Buenos Aires, junio 21 de 1946. — El Director General de Administración.

e.21 jun.-N.° L.1892-v.3 jul.

Licitación Pública N. 74

Llámase a licitación pública (primer llamado para el día 4 del mes de julio próximo a las 14.30 horas para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hospital Regional del Norte para Palúdicos en Güemes, Salta. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros: Instrumental científico.

Buenos Aires, junio 21 de 1946.

El Director General de Administración.

e.21 jun.-N.° L-1891-v.3 jul.

Licitación Pública N. 76

Llámase a licitación pública (primer llamado para el día 4 del mes de julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Púb. Nac. Polivalente en Concordia, Entre Ríos. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Seción Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto.

Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, productos químicos y farmacia; instrumental científico; máquinas de escribir, calcular y su conservación; racionamiento y alimentos; útiles, impresiones, etc.

El Director General de Administración.

Buenos Aires, junio 21 de 1946.

e.-21 jun.-N.° L-1890-v.3 jul.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación para los trabajos de "ampliación y reparaciones" de los edificios de las sucursales Rafaela, San Pedro (Bs. As.) y Santa Cruz.

Retirar documentación (m$n. 30.—; m$n. 40.— y m$n. 30.— c|juego, respectivamente) en División Inmuebles y Construcciones (2.° piso, local 252). — Presentar propuestas por separado, en la misma, el día 12 de Julio próximo a las 16 horas. — Gerente.

e.13 jun.-N.° L-2199-v.12 jul.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la composición e impresión de (500) quinientos ejemplares de "Recopilación de Leyes y Decretos sobre Pensiones, "Años 1943-1944" con destino a la Contaduría General de la Nación, (expediente N.° 2106|44). La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de julio de 1946, a las 16,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.26 jun.-N.° L.2359-v.8 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir, de sumar y proctectora de cheques, con destino al Ministerio de Hacienda de la Nación, (expediente 3137|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 1 de julio de 1946 a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.26 jun.-N.° L-2360-v.8 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio con destino a distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expte. 3.280-946). La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Julio de 1946 a las 16 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.21 jun.-N.° L-2315-v.3 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 420; ramo: piezas y matrices de imprenta; apertura: 4 de Julio, 15 hs. (6.404|46).

e.28 jun.-N.° L-2390-v.4 jul.

Licitación Privada N.° 421; ramo: materiales para la confección de escudos; apertura: 4 de Julio, 15 hs. (6.475|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.28 jun.-N.° L-2391-v.4 jul.

Licitación Pública N° 83

Llámase a licitación pública por 1.a vez por el término de 10 días hábiles, a partir del 27|6|46, para resolver, con destino a diversos establecimientos la adquisición de motores, máquinas, herramientas, maderas y material de electricidad.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|7|46, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 jun.-N° L. 2363-v.10 jul.

Licitación Pública N.° 82.

Llámase a licitación pública por 1a. vez por el término de 10 días hábiles, a partir del 27|6|46, para resolver, con destino a la Escuela Normal N.° 4, Capital, la adquisición de Breeches.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 2.° piso — Capital. todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|7|46, a las 15,45 horas en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, ... — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 jun.-N.° L.2362-v.10 jul.

Licitación Pública N.° 81

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 27|6|46 para resolver, con destino a la Escuela Normal N.° 4 Capital, la adquisición de muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|7|46, a las 15,30 horas en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, ... — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 jun.-N.° L-2361-v.10 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. privada N.° 426; ramo: estufas a gas de kerosene; apertura julio 1.° 15 hs.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.26 jun.-N.° L.2348-v.1.° jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. privada N.° 428; ramo: armario de acero; apertura julio 1.°, 15 hs. (número 13.435|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.26 jun.-N.° L-2350-v.1.° jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. privada N.° 429; ramo: caja de hierro apertura julio 1.°, 15 hs.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.26 jun.-N.° L.2351-v.1.° jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 418; ramo: máquinas de escribir. — Apertura de las propuestas: Julio 1.° de 1946 a las 15 horas. (9.219|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.25 jun-N.° L-2345-v.1.° jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente Lic. Priv. N.° 417. — Ramo: farol-percha-mesita-estufa y mts. de cordel. — Apertura: Julio 1.°. — Hora: 15 — (10163|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.24 jun.-N.° L-2336-v.1.° jul.

Licitación Pública N.° 86 (2do. llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de seis días hábiles, a partir del 24|6|946, para resolver, con destino a la Oficina de Economato de este Ministerio, la confección de sobres.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1.°|7|946 a las 15,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.24 jun.-N.° L-2334-v.1.° jul.

Licitación Pública N.° 85 (2do. llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de seis días hábiles, a partir del 24|6|946, para resolver, con destino a diversas dependencias de este Ministerio, la adquisición de elementos de escritorio, encuadernación e imprenta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1.°|7|946 a las 15,20 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.24 jun.-N.° L.2335-v.1.° jul.

Licitación Pública N.° 84

Llámase a licitación pública por 1.a vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 22|6|46, para resolver, con destino a diversos establecimientos, la adquisición de pianos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4|7|46 a las 13,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.22 jun.-N.° L-2319-v.4 jul.

Llamado a: Lic. Priv. N° 415; Ramo: Muebles de madera; Apertura: Julio 1°, 15 horas (N° 7.634|46).

e.21 jun.-N° L. 2303-v.1.° jul.

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Julio próximo, a las 11 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, sito en calle Santa Rosa N.° 1564, de esta ciudad, de artículos de carnicería, de acuerdo a la lista de bases que se especifican en los respectivos pliegos de condiciones.

Para más datos, dirigirse a dicho Hospital, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Córdoba, Junio 18 de 1946. — Carlos G. Carranza, Director.

e.18 jun.-N.° L-2269-v.1.° jul.

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.° 33|946, para el día 10 de Julio de 1946, a las 11,30 horas, para la provisión de: Tapas para libro, carpetas tipo Scenecken y encuadernadores tipo Norfield, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141 — 3er. piso (V. División — Compras).

Juan F. Moyano, Coronel de Intendencia — Jefe Departamento "C" Producción.

e.26 jun.-N.° L-2353-v.8 jul.

Llámase a licitación pública N.° 34|46, para el día 10 de julio de 1946, a las 11,45 horas, para la provisión de: naftalina (en escamas y bolitas) y alambre recocido N.° 16 para fardos, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141 — 3er. piso. (V. División — Compras).

Juan F. Moyano, Coronel de Intendencia — Jefe Departamento "C" Producción.

e.26 jun.-N.° L.2352-v.8 jul.

Dirección General del Personal (Mudanza)

Llámase a licitación pública para el día 4 del mes de Julio próximo a las 11,35 horas para el traslado de los muebles y demás elementos de la Repartición, desde su actual domicilio (Larrea 560) al nuevo edificio a ocupar en la Avenida Ingeniero Huergo 251.

Las propuestas podrán presentarse hasta la hora fijada para la realización del acto.

Por pliegos de condiciones e informes, dirigirse los días hábiles de 7,30 a 13 horas, a Dirección General del Personal V. División — Administrativa; Larrea 560 — 4.° piso — U. T. 47-9940. — El Director General del Personal.

e.24 jun.-N.° L.2333-v.4 jul.

MUTUALIDAD PARA EL PERSONAL CIVIL

Licitaciones Públicas números: 1, 2 y 3, año 1946, a celebrarse el día 6 de Julio de 1946, en la Ciudad de Buenos Aires:

Hora: 9.00 — (1) —Compra de Sanatorio o Policlínico, totalmente equipado, ubicado en radio céntrico y en condiciones de inmediato funcionamiento. — Garantía de licitación 3 o|o. — Precio de los pliegos pesos 15.00.

Hora: 9.15 — (2) — Compra de cuatro equipos odontológicos completos, siete sillones dentales, muebles e instrumental para cuatro consultorios. — Garantía de licitación 3 o|o. — Precio de los pliegos $ 5.00.

Hora: 9.30 — (3) — Compra de una ambulancia equipada y tres automóviles "sedán". — Garantía de licitación 3 o|o. — Precio de los pliegos $ 5.00.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y la hora mencionados en la Mutualidad para el Personal Civil del Ministerio de Guerra, Avda. Ingeniero Huergo N.° 251, piso 8.°, donde los interesados podrán retirar los pliegos y solicitar informes. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — Romeo Araldo Tte. Cnel. — Presidente.

e.12 jun.-N.° L.2181-v.1.° jul.

DIRECCION DE FABRICACIONES MILITARES
DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

LICITACION PUBLICA N.° 25|46 (DCI)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de obras varias" (Depósito, dos casas tipo J., tolva, comunicación entre pabellones, pisos, pinturas, piletas e instalación de válvulas) para el Establecimiento Altos Hornos Zapla, en Palpalá, Provincia de Jujuy. — Apertura de propuestas, 15 de julio de 1946 a las 11.30 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires. — Pliego de Condiciones, podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20 el ejemplar, en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12.45 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 152.934.28. — Depósito de garantía: 1 o|o del Presupuesto Oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 jun.-N.° L-2354-v.8 jul.

Departamento Administrativo
ORGANIZACION COMERCIAL
División Compras — Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.° 162|46, para el día 12 de Julio de 1946, a las 11,30 horas, para la provisión de antimonio — Alambre de plomo — Abrazaderas — Compresor — Pistola pulverizadora — Masilla — Correas — Barniz — Uniones — Clavos — Tensores — Piedras esmeriles — Machos — Conos — Prensa para mecánico — Tenazas, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e 27 jun.-N.° L.2380-v.10 jul

Llámase a licitación pública N.° 166|46, para el 12 de Julio de 1946, a las 12,10 horas, para el Desguace de cascos y corte; Preparación y transporte de hierro viejo, con destino a la Fábrica Militar de Aceros. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.27 jun.-N.° L-2379-v.10 jul.

Llámase a licitación pública N.° 165|46, para el día 12 de Julio de 1946, a las 12 horas, para la provisión de Anodos de plomo químico, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico. —Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.27 jun.-N.° L-2378-v.10 jul.

Llámase a licitación pública N.° 164|46, para el día 12 de Julio de 1946, a las 11,50 horas, para la provisión de Máquinas de escribir — de calcular — Mimeógrafo — Ventiladores — Estufas, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.27 jun.-N.° 2377-v.10 jul.

Llámase a licitación pública N.° 163|46, para el día 12 de Julio de 1946, a las 11,40 horas, para la provisión de Muebles metálicos de oficina, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.27 jun.-N.° 2376-v.10 jul.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avenida Ingeniero Huergo N° 251

Licitaciones Públicas Nros.: 112 - 113 - 114 - 115 y 116, para el día 10 de Julio de 1946.

CONCORDIA (ENTRE RIOS)

Hora: 9. — N° 112. — Construcción de una Cámara Séptica de 300 m.3 de capacidad. — Presupuesto oficial $ 23.502,04 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N° 3071 - $ 7,40 m|n.

CATAMARCA

Hora: 9,10. — N° 113. — Provisión e Instalación de un Auto-Clave de Desinfección Incluso Calderas y Accesorios. — Presupuesto oficial $ 19.800 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N° 3.049 - $ 6,20 m|n.

CORDOBA

Hora: 9,20. — N.° 114. — Provisión de una Heladera Eléctrica tipo Carnicera. — Presupuesto oficial $ 5.625 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N° 3.048 - $ 3. m|n.

MARQUESADO (SAN JUAN)

Hora: 9,30. N.° 115. Provisión y Coloc. de Cortinas tipo «Colonial», de Madera y Mosquiteros Metálicos y de Madera. — Presupuesto oficial $ 20.643 m|n. (Dep. de garant. de licit. 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N° 3.043 $ 6,20 m|n.

CURUZU CUATIA (CORRIENTES)

Hora: 9,40. N.° 116. Ejec. de las plantaciones necesarias para reparo de los vientos, sombra, ornato, etc. — Presupuesto oficial $ 18.340 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N° 3041 - $ 6,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 4 de Julio de 1946, inclusive dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Secretario.

e.26 jun.-N° L-2.370-v.8 jul.

Licitaciones Públicas Nros. 110 y 111, para el día 4 de Julio de 1946

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nro. 110. — Hora 11.30: Provisión sobre vagón o vapor en el lugar que el proponente determine en su propuesta, de muebles de madera. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N.° 3.076, $ 4,20 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 111. — Hora 11.40: Provisión sobre vagón o a costado de vapor en Buenos Aires, de artefactos eléctricos y lámparas, con destino a obras en construcción. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo número 3.039, $ 37 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Secretario.

e.21 jun.-N.° L-2318-v.3 jul.

Ministerio de Marina

FLOTA MERCANTE DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, que se abrirá el 26 de Agosto próximo, a las 16 horas, para la construcción del edificio destinado a las oficinas de esta Administración General en la Capital Federal, con un presupuesto oficial de $ 6.858.455,73 m|n.

Pliegos de condiciones y consultas: Administración General de la Flota Mercante del Estado (Secretaría General), Sarmiento 580, Capital.

Entrega de propuestas: en el lugar, día y hora indicados.

e.21 Jun.-N° L. 2312-v.10 jul.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 18 de julio próximo a las 16,30 horas, construcción obra "Usina productora de vapor" en la Escuela Naval Militar. — Presupuesto Oficial: $ 172.047,73 m|n. — Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres — Avenida Eduardo Madero 351, Capital. — Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.19 jun.-N.° L-2277-v.15 jul.

Llámase a licitación pública 18 de julio próximo a 16,45 horas construcción de "Pabellón y obras Anexas" Base Submarinos Mar del Plata. — Presupuesto Oficial: $ 111.427,04 m|n. — Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres — Avenida Eduardo Madero 351, Capital. — Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R) Director de Construcciones Terrestres.

e.19 jun.-N.° L-2278-v.15 jul.

Llámase a licitación pública 2 Julio próximo, 16,30 horas, construcción obra «Almacenes Generales en Dársena Sud». — Presupuesto oficial $ 4.380.924,39 m|n. Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Cap. Frag. (R.). Director Construcciones Terrestres.

e.29 mayo.-N.° L-2032-v.2 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

—145.190-46—

La Dirección General de Administración llama a licitación para la provisión de los elementos que se detallan a continuación, con destino a la lucha contra la langosta, cuyos pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 — 2.° piso:

Con apertura para el día 5 de Julio de 1946 y en las horas que en cada caso se indica:

Hasta 50.000 lanzallamas, 13 horas;

Hasta 10.000 espolvoreadoras a mano, tipo liviano, 13,15 horas;

Hasta 100 máquinas esparcidoras de cebos tóxicos, 13,30 horas;

100 máquinas mezcladoras de cebos, tóxicos, 13,45 horas;

Hasta 120 tanques de hierro galvanizado para agua, de 200 litros c|u., 14,15 horas;

Hasta 100 carros aguateros, de 1.000 litros cada uno, 14,30 horas;

Hasta 90 carpas de lona de 4 x 4 metros, 14,45 horas;

Hasta 150 lonas de cáñamo para cubrir camiones, varias medidas, 15 horas;

Hasta 1.000 equipos protectores contra polvos tóxicos, completos, 15,15 horas.

Con apertura para el día 12 de Julio de 1946 y en las horas que en cada caso se determina:

Hasta 500 máquinas espolvoreadoras a motor, 14 horas;

Hasta 120 camiones carrozados, nuevos o reacondicionados, de 2 a 3 1|2 toneladas, 14,15 horas;

Hasta 200 camionetas nuevas o reacondicionadas de 1 a 1 1|2 toneladas, 14,30 horas;

Hasta 20 automóviles nuevos o reacondicionados, 14,45 horas.

Con apertura para el día 18 de Julio de 1946, a las 13 horas:

Hasta 13.350.000 láminas de barrera contra la langosta, con sus correspondientes clavos y grapas.

e.24 jun.-N.° L-2340-v.5 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública N.° 71 hasta el 23 Julio 1946, a las 15 y 20 horas, construcción edificio Escuela N.° 60 en Guatraché (La Pampa). Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital y sede XII.ª Zona, calle Villegas 194, Santa Rosa. — Vista documentación Juzgado Letrado Santa Rosa. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 280.077,21 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.28 jun.-N.° L-2389-v.11 jul.

Llámase a licitación pública N.° 70, hasta 23 Julio, a las 15 horas, construcción edificio Escuela N.° 236, en Villa Reducción (Córdoba). — Pliego y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital y sede VIa. Zona, calle 9 de Julio 761, Córdoba. — Vista documentación Juzgado Federal Córdoba. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 191.059.97 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.27 jun.-N.° L-2372-v.10 jul.

Licitación Pública N.° 67

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Julio, a las 15 horas, provisión e instalación de botiquines, cuadros indicadores, tableros para llaves, percheros, etc., para la Facultad de Ciencias Médicas. Pliego, consultas y propuestas: Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Oficina de Contratos. Presupuesto $ 45.350,15 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.22 jun.-N.° L-2320-v.4 jul.

Licitación Pública N.° 68

Llámase a Licitación Pública N.° 68 hasta 22 Julio, a las 15 horas, construcción edificio Escuela N.° 11 en General Acha (La Pampa). Pliegos y consultas: Oficina de Contratos: Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital y sede XII.ª, Zona calle Villegas 194, Santa Rosa. Vista documentación Juzgado Letrado Santa Rosa. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto $ 287.522,07 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.22 jun.-N.° L-2321-v.4 jul.

Licitación Pública N.° 66

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Julio, a las 15 y 30 horas, ejecución de tapas de piedra Punilla u Olain para la Facultad de Ciencias Médicas. — Pliego, consultas y propuestas: Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Oficina de Contratos. Presupuesto $ 19.150.— m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.22 jun.-N.° L-2322-v.4 jul.

Licitación Pública N.° 69

Llámase a licitación hasta el 26 Julio 1946, 15 horas, para construcción edificio Escuela Normal Mixta de San Fernando, Buenos Aires. — Pliegos y consultas: Secretaría General, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso. — Vista documentación: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, de turno. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes licitación. Presupuesto $ 964.686,83 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.22 jun.-N.° L-2323-v.11 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para adjudicar los trabajos de construcción de un edificio para depósito de mercaderías para el servicio de coches comedores y ejecución de obras y trabajos accesorios en la Estación Concordia del Ferrocarril del Este, de acuerdo al Pliego N.° 14.124| 29.394.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 14 horas del día 12 de Julio de 1946, en presencia de los concurrentes interesados.

El Pliego de Condiciones respectivo, puede ser consultado en la Oficina del Jefe Seccional de Vía y Obras en Federal y también en la Oficina N.° 201, 2.° piso de esta Administración (Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires), pudiendo ser adquirido en esta última oficina al precio de $ 10 m|n. cada uno, de 13 a 16 horas los lunes a viernes y de 9 a 11 horas los sábados. — La Administración.

e.28 jun.-N.° L-2383-v.11 jul.

Llámase a concurso para la selección de marcas de tintas para escribir y para sellos.

El concurso para la presentación de muestras se clausurará el día 30 de Julio de 1946 a las 14 horas.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones — Avda. Maipú 4 — Capital — todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11.

La Administración.

e.27 jun.-N.° L.2385-v.7 jul.

Expte. OC 20|46 — Anexo 34

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

15 Julio 1946 — Ventanas de hormigón premoldeado. — Caños de hormigón y cemento comprimido. OC. 20|46 Ax. 34;

16 Julio 1946 — Cocinas económicas. Tanques intermediarios de hierro galv. y hornallas varias, OC. 33|46 Ax. 38;

17 Julio 1946 — Caños y accesorios de hierro galv. Llaves de bronce, OC. 12| 46 Ax. 21;

18 Julio 1946 — Trajes impermeables, OC. 58|46 Ax. 12;

29 Julio 1946 — Acero dulce en barras, OC. 3|46 Ax. 23;

30 Julio 1946 — Cintas aislantes; ebonita en planchas y barras; fibras; mica, etc., CC. 8|46 Ax. 13.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú número 4, Capital, a las 13 horas de los días señalados.

Consulta de pliego y retiro, en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.18 jun.-N.° L-2272-v.1.° jul.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Julio de 1946 a las 14 horas, para la provisión de soldaduras en varillas para autógena y eléctrica. Soldaduras varias. Soldadores, lámparas y elementos varios para soldar. Expediente O. C. 35|46. — La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4. — Capital.

Consulta de pliego y retiro en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.15 jun.-N.° L-2222-v.4 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N.° 489

Leg. Compras N.° 322|46

3er. llamado — Expte. N.° 1.800|46

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de Julio del corriente año a las 16,30 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la "adquisición de cal gruesa, mosaicos, pasadores de bronce, caños de plomo, planchuelas de hierro, etcétera".

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Sta. Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran. — Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18 excepto Sábados de 9 a 12 hs. en el Departamento de Contaduría aludido. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.28 jun.-N.° L-2393-v.5 jul.

LICITACION PUBLICA N.° 487

2.° llamado

Leg. Compras 313|46

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de julio del año 1946 a las 16.05 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la adquisición de papel ilustración.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690 — 2.° piso — Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran. — Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados que será de 9 a 12 horas en el Departamento aludido. — Ricardo J. J. Sampó, jefe Dto. Contaduría.

e.26 jun.-N.° L-2355-v.2 jul.

LICITACION PUBLICA N.° 480

Exp. N.° 1337|1946

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de Julio del corriente año, a las 16.20 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la provisión de un grupo electrógeno para 6 a 8 kw. y batería para 120 amperes, destinada al Parque Nacional "Los Glaciares".

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690 — 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran. — Pliegos de condiciones pueden retirarse sin cargo, en el Departamento aludido todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados que será de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, jefe Dto. Contaduría.

e.26 jun.-N.° L-2356-v.2 jul.

LICITACION PUBLICA N.° 481

Exp. N.° 1391|46

Llámase a licitación pública, para el día 5 del mes de Julio del año 1946, a las 16.15 horas para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la provisión de piedras esmeriles, carburo, acero rápido, bulones, barras de bronce, fibras, tuercas, chapas negras, remaches, etc. p| Taller Mecánico de Intendencia Nahuel Huapí. — El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690 — 2.° piso — Capital Federal ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran. Pliegos de condiciones pueden retirarse sin cargo en el Departamento aludido todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, jefe Dto. Contaduría.

e.26 jun.-N.° L-2357-v.2 jul.

LICITACION PUBLICA N.° 482

Exp. N.° 1697|1945

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de Julio del año 1946 a las 16.10 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la provisión de materiales y artefactos sanitarios. — El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe 690 — Capital Federal — 2.° piso, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran. — Pliegos de condiciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18, excepto sábados que será de 9 a 12 horas, en el Departamento de Contaduría indicado. — Ricardo J. J. Sampó, jefe Dto. Contaduría.

e.26 jun.-N.° L.2358-v.2 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de elementos para comisiones de estudio, $ 35.350.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 11 de Julio, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.27 jun.-N° L. 2364-v.10 jul.

Licitación pública para la adquisición de hierro redondo. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 11 de Julio, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.27 jun.-N.° L-2373-v.10 jul.

Licitación pública para la adquisición de 40 puertas y 50 ventanas con destino a la construcción de viviendas camineras.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados por los interesados en el 22.° Distrito y en la Sección Compras — Florida 835 — 3er. piso escritorio 308, Capital Federal. — Las propuestas pueden presentarse hasta el día 17 de julio de 1946 a las 17 horas en el 22.° Distrito, Saavedra 115, Formosa, donde se procederá a su apertura.

e.25 jun.-N.° L-2341-v.6 jul.

Licitación pública para la adquisición de agregado fino y grueso. Las propuestas deben ser presentadas el día 5 de Julio, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. piso, Esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.22 jun.-N.° L-2324-v.4 jul.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

— Expte. 21.384-DC-1946 —

Llámase a licitación pública para la provisión de empaquetaduras y materiales para juntas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840 1er. piso, hasta el 25 de Julio próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — El Secretario General.

e.28 jun.-N.° L-2382-v.11 jul.

Expte. 23.433-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de cajas de hierro para zorras, con cojinetes de acero dulce a rodillo, con destino a las obras del dique sobre el Río Dulce en Quiroga (Santiago del Estero). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 23 de Julio próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — El Secretario General.

e.28 jun.-N.° L-2384-v.11 jul.

Expediente N° 49.918|1945.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos electrobombas centrífugas de eje vertical con cañerías, accesorios y repuestos, y un tablero blindado de baja tensión, para la estación elevadora del servicio de agua a los cuarteles en Puerto Deseado (Santa Cruz). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.15 a 15.30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 24 de Julio próximo, a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 18, de 1946. — El Secretario General.

e.27 jun.-N° L. 2366-v.10 jul.

Expediente 20.695 — DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de tarugos de algarrobo para pavimento. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso hasta el 16 de Julio próximo a las 15 horas en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires Junio 21 de 1946. — El Secretario General.

e.26 jun.N.° L. 2.342.v.8 jul.

Expediente 21.930 DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas acanaladas de hierro galvanizado. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de julio próximo a las 15, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — El Secretario General.

e.26 jun.-N.° L-2.344.v.8 jul.

—Expte. 21.028-DC-1946—

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15 — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso. hasta el 19 de Julio próximo a las 14,30, en que serán abiertas en la presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — El Secretario General.

e.25 jun.-N.° L-2338-v.6 jul.

—Expte. 21.449-DC-1946—

Llámase a licitación pública para la provisión de ladrillos de cal, comunes y de máquina. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Julio próximo a las 15, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — El Secretario General.

e.25 jun.-N.° L-2339-v.6 jul.

—Expte. 12.505-DEel.946—

Llámase a licitación pública para la provisión de dos grupos electrobombas centrífugas de eje vertical, con cañerías, accesorios y repuestos, un tablero y dos extractores de aire, con destino al Establecimiento Wilde (Provincia de Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,15 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 16 de Julio próximo, a las 14 y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — El Secretario General.

e.24 jun.-N.° L-2328-v.5 jul.

—Expte. 12.089-DC-1946—

Llámase a licitación pública para la provisión de camiones y camionetas para los Distritos Ayacucho. — Maipú y Dolores (Provincia de Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11,15 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de Julio próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — El Secretario General.

e.24 jun.-N.° L-2329-v.5 jul.

—Expte. 20.374-DC-1946—

Llámase a licitación pública para la provisión de conductores y accesorios para líneas eléctricas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Julio próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — El Secretario General.

e.24 jun.-N.° L-2330-v.5 jul.

Expte. N° 20.373-DC-1946.

Llámase a licitación pública para la provisión de alambres y tejidos de alambre metálico y torniquetes. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, — Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Julio próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Junio 17 de 1946.

e.21 jun.-N.° L-2308-v.3 jul.

Expte. N° 24.385-DC-1946.

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 toneladas de nitrato de sodio. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de Julio próximo, a las 15.00, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946.

e.21 jun.-N° L. 2307-v.3 jul.

Expte. N° 20.375-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos sanitarios (broncería). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de Julio próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Junio 17 de 1946.

e.21 jun.-N° L. 2309-v.3 jul.

Expte. N° 20.694-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de cepillos y pinceles. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de Julio próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Junio 17 de 1946.

e.21 jun.-N° L-2.310-v.3 jul.

Expte. N° 27.2..-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de diez equipos rompedores portátiles autoequipados, accesorios y repuestos, para la rotura de pavimentos de hormigón simple y contrapiso de hormigón. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de Julio próximo a las 14,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946.

e.21 jun.-N.° L.2305-v.3 jul.

Expte. 52.159-LP-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de caños de acero y accesorios para perforaciones. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Agosto próximo, a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — El Secretario General.

e.19 jun.-N.° L-2267-v.8 jul.

Expte. 21.931-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de herrajes. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Julio próximo, a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — El Secretario General.

e.19 jun.-N.° L-2268-v.2 jul.

Expte. 10364-LP-1946

Llámase a licitación pública para la prosecución de las obras de provisión de agua a la ciudad de San Francisco (Córdoba). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.15 a 15.30 o en las oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 27 de Julio próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 2 de agosto siguiente a las 14 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía: Alternativa I — $ 4.343 m|n. y Alternativa II. — $ 8.231. m|n. — Buenos Aires, junio 11 de 1946. — El Secretario General.

e.17 jun.-N.° L-2233-v.5 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Dirección General de Asistencia Social
DIRECCION DE MENORES
Expte. 1527 —E— 946

Autorizado por Resolución N.° 366 DGA (L. y C.) de fecha 1|6|946.

Llámase a licitación privada, hasta el día 10 de Julio de 1946, a las 16,30 horas, para la provisión de polvo de ladrillo, ladrillo de cal, arena, cal, cemento, chapas, caballetes, puertas, etc., según detalle en panillas respectivas. — Las propuestas se abrirán el día y hora indicadas en el Despacho del señor Secretario General de la Dirección de Menores, en presencia de éste y concurrentes al acto. — Podrán solicitarse planillas, pliego de bases y condiciones, etc., en la Oficina de Licitaciones, calle Santa Fe N.° 880, todos los días hábiles, menos sábados, de 12 a 13 horas. — Luis M. Martel, secretario general.

e.27 jun.-N.° L-2371-v.1.° jul.

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la adquisición de cinco máquinas de coser y bordar, diez maniquíes, quince planchas, quince tijeras y elementos para planchar. Licitación Privada N.° 33. Fecha de apertura 5 de Julio de 1946 a las 15.15 horas. Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265. Expediente A-1.588|46. El Director de Administración.

e.22 jun.-N.° L-2331-v.4 jul.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la adquisición de dos máquinas de sumar, nuevas o reconstituídas a nuevo, a mano o eléctricas, con capacidad para sumar hasta 9.999.999.99 Licitación Privada N° 32. Fecha de apertura 5 de Julio de 1946 a las 15 horas. Expte. A-1.509|46. Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265. — El Director de Administración. — Ludovico F. Morando, Director de Administración.

e.21 jun.-N° L-2.314-v.3 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 18 de Julio, a las 11,30 horas, para la adquisición de siete camionetas, con destino a la Dirección de Tabaco, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Bernardo V. Amoresano, subdirector de administración.

e.28 jun.-N.° L-2392-v.11 jul.

CORPORACION ARGENTINA DE LA TEJEDURIA DOMESTICA
Pozos 230 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública, para la adquisición de tres apiladoras mecánicas, portátiles, a correa, para bolsas o fardos. — Pliego de condiciones a disposición de los interesados en Pozos 230, 2° piso (oficina de Almacenes), de 8 a 12 y de 15 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 11 de Julio de 1946 a las 11,30 horas, en el domicilio arriba indicado, 1er. piso (oficina del Jefe del Contralor Administrativo), con la intervención de la Escribanía de Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir al acto. — Buenos Aires, Junio de 1946. — La Gerencia.

e.21 jun.-N° L-2.311-v.6 jul.

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública N.° 30 para el día 3 de Julio de 1946, a las 12.35 horas, para la provisión de cuatro (4) automotores tipo "Jeep" o similar. Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario General.

e.21 jun.-N.° L-2317-v.3 jul.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública N.° 110, para el día 12 de Julio a las 13.00 horas, para la construcción de edificios.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11.00 horas.

e.28 jun.-N.° L-2374-v.11 jul.

Llámase a Licitación Pública N.° 91, para el día 13 de Julio a las 9.30 horas, para la adquisición de cortacaños, taladros y criques.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11.00 horas.

e.28 jun.-N.° L-2375-v.11 jul.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de los materiales que se detalla a continuación:

Accesorios p|cañerías (Pliego número 104); 4|7|46 a las 12.05 horas. — Estufas (Pliego N° 105); 4|7|46 a las 12.15 horas. — Elementos de transporte p|pasajeros (Pliego N° 106); 4|7|46 a las 12.30 horas. — Mangueras y accesorios (Pliego N° 107); 5|7|46 a las 12.05 horas. — Bombas de émbolo y repuestos (Pliego N° 108); 5|7|46 a las 12.15 horas. — Papelería (Formularios) (Pliego N° 109); 5|7|46 a las 12.25 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8,30 a 11,30 hs.

e.21 jun.-N° L-2.306-v.3 jul.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitación pública para el día 16 de julio. Lic. N.° 35, adquisición de herramientas y accesorios equipos Cardwell, apertura 12.30 horas. — Pliego de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez N.° 3902. Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.17 jun.-N.° L-2236-v.5 jul.

Llámase a licitaciones públicas para el día 11 de Julio. Lic. 31. Equipos perforadores. Apertura 16 horas. Lic. 32. Purificador neumático. Apertura 16.15 horas. Lic. 33. Varillas de metal duro. Apertura 16.30 horas. Lic. 34. Grupos electrógenos. — Apertura 16.45 horas. — Pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez 3902. Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.17 jun.-N.° L-2238-v.5 jul.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

11|7|46: material eléctrico (1910), 11,20; 12|7|46: elementos p|inyección (1918), 16,30; 19|7|46: carbones y leña (1907), 11,20; 23|7|46: recauchutaje (1909), 11,20; 25|7|46: víveres almacén (1919), 11,20; 26|7|46: productos químicos (1921), 11,20; 2|8|46: elementos para engrase (1920), 16; elementos para comedores (1922), 16 y 30; 6|8|46: accesorios para caños (1901), 15,30; 8|8|46: mejoras iluminación talleres (1925), 15,30; 3|9|46: empaquetaduras (1902), 14,30; 9|9|46: grupo electrógeno (1903), 15; 8|7|46: muebles de madera (1928), 11. — Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.28 jun.-N.° L-2385-v.4 jul.

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

15|7|46: papel blanco para mimeógrafo (1927), 11; 16|7|46: mangueras (1892), 11,20; útiles de laboratorio (1917), 11; 17|7|46: envases para grasas (1926), 11; equipo soldadura eléctrica (1894), 11,20; 18|7|46: receptores radiotelefónicos (1895), 11,20; 19|7|46: tapas de hojalata (1890), 15; 22|7|46: wolframita (1908), 11,20; 24|7|46: interruptores eléctricos (1913), 11 y 20; 29|7|46: envases PYF (1888), 17; 30|7|46: pitones de bronce (1893), 17; 31|7|46: relojes (1904), 17; 5|8|46: acumuladores (1897), 15,30; papelería (1924), 16; 7|8|46: elementos para medición (1916), 15,30; 12|8|46: equipo hidráulico para pruebas (1914), 15,30; 13|8|46: bulonería (1898), 15; metales (1899), 15,30; 14|8|46: materiales para fundición (1891), 15,30; 16|8|46: matrices para empaquetaduras (1906), 15,30; 19|8|46: termómetros y densímetros (1915), 15,30; cubiertas y cámaras (1923), 16; 20|8|46: máquinas de escribir (1905), 15; 28|8|46: hojalata (1889), 14,30; 29|8|46: bujes de impulso (1911), 15; 2|9|46: fresas (1896), 14,30; 6|9|46: sacatestigos (1912), 14,30; 9|9|46: motobomba (1910), 14,30. — Los pliegos de deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.28 jun.-N.° L-2386-v.11 jul.

Prorrógase el plazo para la presentación de las propuestas de las licitaciones públicas que a continuación se detallan:

Licitación Pública N.° 1693 para el día 19 de Agosto de 1946 a las 15 horas.

Licitación Pública N.° 1798 para el día 12 de Agosto de 1946 a las 15 horas.

e.25 jun.-N.° L-2347-v.1.° jul.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

12|7|46, elementos para hospital (Pliego N.° 1.882), 11,20 horas. — 15|7|46, válvula para onda corta (1856), 11,20; 23|7|46, motor Chevrolet (1863), 17; 22|7|46, maderas (1851), 17; 25|7|46, lámparas eléctricas (1843), 16,30; material eléctrico (1849), 17; 29|7|46, elementos para hospital, (1841) 15; productos químicos (1846), 15,30; repuestos motores eléctricos (1850), 16; 30|7|46, accesorios para bombas (1844), 15,30; manómetros (1864), 16; tambores para asfalto (1876), 16,30; 31|7|46, ácido sulfúrico (1883), 16,30; 1|8|46, material para inyección (1875), 15,30; 2|8|46, accesorios para bombas (1845), 14,30; conductores eléctricos (1865), 15; 5|8|46, aparatos Rayos X (1855), 14,30; bulones (1881), 15; 8|8|46, densímetros, etc. (1857), 15; 13|8|46, maderas (1861), 14,30; 14|8|46, cabo manila (1870), 14,30; zinc laminado (1871), 15; instalación de tanques (1840), 16; 16|8|46, instrumentos de medición (1852), 14,30; metales (1873), 15; 20|8|46, metales para fundición (1866), 14,30; 21|8|46, metales para fundición (1853), 14,30; metales (1872), 15; montaje de báscula (1886), 15,30; 22|8|46, repuestos para bombas (1854), 14,30; bulonería (1860), 15; 23|8|46, repuestos para bombas (1859), 15; válvulas de acero (1880), 15,30 — Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.22 jun.-N.° L-2325-v.4 jul.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Julio de 1946 a las 17 horas para la provisión de tambores de acero (Pliego N° 1877).

e.22 jun.-N.° L-2327-v.11 jul.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 12 de Julio de 1946, por la provisión de materiales varios de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación N.° 18, a las 11.35 horas por intercomunicadores, radiocombinados e instalación de una red subterránea para altoparlantes.

Licitación N.° 21, a las 11.45 horas, por tornos, perforadoras, rectificadoras, piedras esmeriles, prensas hidráulicas, guillotinas, cortadoras, sierras, cepilladoras, lijadoras, caladoras, caballetes y bancos para control de hélices, cargadores de baterías, máquinas de coser, equipos de pintura, gabinetes arenadores, equipos de soldadura, gabinetes arenadores, equipos soldadura, compresores de aire, equipos completos de herramientas para mecánico, entelado, neumáticas de carpintero, bancos de carpintero, mesas, bancos especiales, tanques y aparejos. — Precio del pliego, m$n. 2,80.

Licitación N.° 22, a las 11.55 horas, por bronce, cobre, hierro, aceros, tornillos, clavos, remaches, bulones, bridas, accesorios de cañerías, flejes, precintos, plomos, hojalata, drogas, sogas y piolines, cola caseína, tejidos de alambre, anilinas, papel de lija y tela esmeril, trapo blanco para limpieza, estopa, pintura y afines, cueros de badana, material para soldadura, amianto en plancha, cadmio, material para juntas, madera compensada, material de vulcanización, jabón, útiles de limpieza varios, ionas y líquidos desoxidantes.

Licitación N.° 23, a las 12.05 horas, por provisión de reglas de rumbo en celuloide e identificadores de estrellas de acuerdo a planos.

Licitación N.° 24, a las 12.15 horas, por máquinas y repuestos para imprenta.

Licitación N.° 25, a las 12.25, por útiles de escritorio varios e impresos.

Licitación N. 26, a las 12.35 horas, por repuestos y materiales generales y de radiotelefonía.

Licitación N.° 28, a las 12.45 horas por instalación, montaje y balizamiento de mástiles para antena.

Licitación N.° 29, a las 12.55 horas, por confección de fundas con bandoleras para pistolas y vainas de cuero.

Por más datos y pliegos de condiciones, concurrir a la División Adquisiciones, Tucumán 1427, cualquier día hábil de 8 a 11 horas.

e.19 jun.-N.° L-2290-v.8 jul.

SECRETARIA DE AERONAUTICA INSTITUTO AEROTECNICO

Dpto. Adquisiciones División Compras

Llámase a licitación pública N.° 12|46 a realizarse el día 12 de Julio de 1946, a las 14 horas, para la adquisición de aceros de diversos tipos, en barra en chapa, etc. Alambre para soldaduras, etc. Precio del ejemplar $ 5,00. — Jefe Departamento Adquisiciones.

La apertura de propuestas se realizará en la oficina de éste, Suipacha 1225 en este Instituto Aerotécnico, a la hora y día señalados, y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo — Buenos Aires, o solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121. — Córdoba. —

e.13 jun.-N.° L-2172-v.2 jul.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública para el día 13 de Julio de 1946, de acuerdo al siguiente detalle: 8 y 30 horas, N° 14|46 "Provisión de muebles de madera"; Precio Documentación Técnica m$n. 20. — 8 y 45 horas, N° 15|46 "Provisión de muebles metálicos"; Precio Documentación Técnica m$n. 5. — y 9 horas, N° 16|46 "Provisión de elementos especiales (estufa, lámparas para oficinas, relojes, ventiladores, heladeras, etc.)": Precio Documentación Técnica m$n. 5. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N° 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá obtenerse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 jun.-N.° L-2365-v.10 jul.

Llámase a licitación pública N.° 63 para el día 10 de julio de 1946 a las 12 y 45 horas para la contratación de la obra :Plataforma anexa a la Planta Principal de Fabricación — Instituto Aerotécnico Córdoba". — Presupuesto Oficial: m$n. 281.193,32. — Precio documentación técnica: m$n. 50. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras) calle Charcas 1659, de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba donde podrán presentarse las propuestas hasta el día 4 de Julio de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.19 jun.-N.° L-2288-v.8 jul.

Llámase a licitación pública N.° 62, para el día 10 de Julio de 1946, a las 12 y 15 horas para la contratación de la obra: "Cocina central en Casino de Oficiales. — Base Aérea Militar El Palomar..| — Presupuesto oficial m$n. 8.967.40. — Precio documentación técnica m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurra al acto. — La documentación técnica podrá adquirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras), calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.19 jun.-N.° L-2270-v.8 jul.

Llámase a licitación pública N.° 61, para el día 10 de Julio de 1946 a las 12 y 30 horas para la contratación de la obra: "Ampliación calles de aterrizaje — Aeropuerto Mendoza".

Presupuesto oficial m$n. 1.472.219,55. — Precio documentación técnica m$n. 100. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 3 de Julio de 1946. Igualmente podrán consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.14 jun.-N.° L.2212-v.10 jul.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

— Licitación Pública N.° 79 —

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 12 del mes de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, F.C.C.B.A.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende el siguiente rubro: reparación de ollas a vapor. — Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — El Director General de Administración.

e.28 jun.-N.° L-1879-v.11 jul.

— Licitación Pública N.° 81 —

Llámase a licitación pública (1er. llamado) para el día 12 del mes de Julio próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. D. Cabred" en Open-Door.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Varios (agujas de acero, bolsas de goma, catgut, jeringas de vidrio, medidas, etc.). — Cubiertas y cámaras. — Drogas productos químicos y farmacia. — Arena, cemento, etc. — Limpieza, menaje y bazar. — Herramientas. — Materias primas. — Estufas y lámparas eléctricas. — Alimentos (de almacén) y camisetas de algodón para abrigo. — Buenos Aires Junio 28 de 1946. — El Director General de Administración.

e.28 jun.-N.° L-1944-v.11 jul.

Licitación Pública N. 76

Llámase a licitación pública, 1er. llamado para el día 10 del mes de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Hospital Común Regional de Río Cuarto (Córdoba). — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas de la Sección Licitaciones y Compras, Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina precitada todos los días hábiles de 12 a 17 horas con excepción de los sábados que será 9 a 12 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Tres convertidores de corriente eléctrica y sus instalaciones complementarias. Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — El Director General de Administración.

e.26 jun.-N.° L-1.877.v.8 jul.

Licitación pública N.° 117

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 3 del mes de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Sanatorio Colonia "Buenos Aires" en General Rodríguez, F.C.O. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros: Alimentos: ropería y uniformes y equipos.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 jun.-N.° L-2274-v.2 jul.

Licitación Pública N° 78

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 10 del mes de Julio próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Hospital Común Regional de Río Cuarto, Córdoba. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros: Automóviles y su conservación. — Combustibles y lubricantes. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Instrumental científico. — Forrajes y alimentación para animales. — Gastos generales a clasificar. — Limpieza, bazar y menaje. — Máquinas de escribir, calcular y su conservación. — Máquinas, motores, herramientas y su conservación. — Materiales y materias primas. — Moblaje, artefactos y su conservación. — Racionamiento y alimentos. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Artículos varios.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 jun.-N.° L-1878-v.2 jul.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don ANICETO GRAMAJO (su sucesión), para que dentro del término de Diez Días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución número 1515|944, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, ascendiendo dicho cargo a $ 1.687.96 m|n. — Los Secretarios.

e.19 jun.-N.° 9 s|p.p.-v.2 jul.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor Ramón Saldarriaga y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N° 111-C-1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio de D. Gregorio Cámpora, de Alberto Muhamad y de D. Salomón Moscovich, por partes iguales, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, etc. — Hágase saber. — Aduana de la Capital, Junio 18 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador.

e.28 jun.-v.2 jul.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería al Señor Bernardino Páez, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N° 79-P-1946, que con fecha Mayo 31 de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería de que se trata, a beneficio de Bernardino Páez, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, etc. — Hágase saber. — Aduana de la Capital, Junio 21 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador.

e.28 jun.-v.2 jul.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería al señor Domingo Bel Balada, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N° 19-O-1946, que con fecha Mayo 31 de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio Fisco corresponda, etc. — Hágase saber. — de los autores de la denuncia D. Aristódemo Onorato y D. José López, por partes iguales, sin perjuicio de lo que al Aduana de la Capital, Junio 21 de 1946. Alberto Murguiondo, Administrador.

e.28 jun.-v.2 jul.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al Señor Yolando Manacorda y a todo el que se crea con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario N° 65-R-1946, caratulado, Rodríguez Juan J. V. contra Yolando Manacorda, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Junio 18 de 1946. Alberto Murguiondo, Administrador.

e.28 jun.-v.2 jul.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería al señor Percy Wilson, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N° 133-C-1946, que con fecha Mayo 31 de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio de los autores de la denuncia D. Gregorio Cámpora y D. Fortunato Alamos por partes iguales, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, etc. — Hágase saber. — Aduana de la Capital, Junio 18 de 1946. Alberto Murguiondo, Administrador.

e.28 jun.-v.2 jul.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al Señor George Birchall, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N° 132-C-1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar (1,000) un kilo seiscientos gramos, tejido de lana, a beneficio de D. Gregorio Cámpora y de D. Fortunato Alamos, por mitades, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, etc. — Hágase saber. — Aduana de la Capital, Junio 18 de 1946. Alberto Murguiondo, Administrador.

e.28 jun.-v.2 jul.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, al señor Oscar Armando Pérez Cerda, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N° 276-G-1946 Duplicado, que con fecha Mayo 29 de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción a beneficio del autor del parte, Don Cosme Damián González, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, etc. — Hágase saber. — Aduana de la Capital, Junio 21 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador.

e.28 jun.-v.2 jul.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería al señor Svend Sage Rasmussen, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N° 127-M-1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio de los autores de la denuncia, D. Alberto Muhamat y D. Gregorio Cámpora y D. Salomón Moscovich, por partes iguales, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, etc. — Hágase saber. — Aduana de la Capital, Junio 18 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador.

e.28 jun.-v.2 jul.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N° 17, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N° 17

Vapor: Kassos; paquete: 12.117; Fecha de entrada al Puerto: Setiembre 24|45; marca: S x C; números: 50|52; envase: CH; Cantidad: 3.

Legajo de Rezagos N° 24

Vapor: Brageland; paquete: 3.654; Fecha de entrada al Puerto: Marzo 26|42; Marca: LC; números: 10; envase: pieza; cantidad: 1.

Legajo de Rezagos N° 23

Vapor: R. Grange; paquete: 111; Fecha de entrada al Puerto: Enero 5|45; Marca: R S H W R; números 8.426; envase CH; cantidad 1.

Legajo de Rezagos N° 22

Vapor: Conte Grande; paquete: 709; Fecha de entrada al Puerto: Enero 18|40; marca: G D B; números: 1 - 2; envase: C H; cantidad 2.

Legajo de Rezagos N° 21

Vapor: Monte Albertia; paquete: 617; Fecha de entrada al Puerto: Enero 16|45; marca: C U P; números: 1c., 2c., 3c., envase: CH; cantidad 3.

Legajo de Rezagos N° 19

Vapor: Río Iguazú; paquete 9.350; Fecha de entrada al Puerto: Agosto 16|43; marca: M S L B A 310-12-45 2.632|CABLE, SP|3 869 BX 7.277, SBA 3.010-12|45 746 CABLE; números 2|a, 41|47, s|n., 4.117|4.117 A., 4.117 B.; envase CH pie-zas CH CH; cantidad 10, 23, 2, 1.

Legajo de Rezagos N° 18

Vapor: Tijuca; paquete: 1.806; Fecha de entrada al Puerto: Febrero 11|45; marca: Dos Rayas Blancas; números: s|n.; envase: Lingotes; cantidad 129. — El Jefe.

e.28 jun.-v.4 jul.

Planilla de Rezagos N.° 220|1946

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 102.980, A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Pericles; paquete 10039; fecha de entrada al puerto: Agosto 8|45; marca: L F; números 1|10; envase: tambores; cantidad: 10. — El Jefe.

e.25 jun.-v.13 jul.

Vapor: Marsdale; paquete: 9469; fecha de entrada al puerto: Julio 27|45; marca: s|n.; números: 1|17; envase: bolsas; cantidad: 17. — El Jefe.

e.25 jun.-v.13 jul.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 98.291 R| 46, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Columbia Star. — Paquete: Serie 157|65. — Fecha de entrada al Puerto: 22|1|46. — Marca: T.K. Greene. — Número: s|n. — Envase: Bulto. — Cantidad: 9, conteniendo 139 discos impresos; 1 pistola aire comprimido; 1 escopeta usada; 1 anteojo larga vista; 1 aparato radio; 1 carabina usada.

Marcelino Tomkinson, Inspector de Alcaidía.

e.18 jun.-v.6 jul.

Plla. de Rezagos N.° 83|946

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 99.749 A| 46, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Río Gallegos. — Paquete: 8209. — Fecha de entrada al Puerto: Junio 30|45. — Marca: G.C. — Números: 3|7 —9— Envase: Cajones. — Cantidad 6.

Marcelino Tomkinson, Inspector de Alcaidía.

e.18 jun.-v.6 jul.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Posadas, D. Julián del Rivero, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes de rezagos números 239| 946 - 194|946 y 2.665|945 (Art. 266 D. R., Ley de Aduana), que deben presentarse para su retiro a esta Aduana dentro del término de 15, quince días de la publicación del presente aviso. — Pasado este término la Aduana procederá a su venta en pública subasta (Art. 295 de las Ordenanzas de Aduana).

Expediente Rezagos:

Tren internacional — Entrado 31 Enero 1946 — Reg. 22 — s|m. — s|n° — 1 una valija de Cuero — Expte. 239|946, Pda. — Tren internacional — Entrado 24 Enero 1946 — Reg. 18. — s|m. — s|N.° — (1, una valija cuero — Expte. 194|946 Pdas. — Tren Internacional — Entrado 29 Octubre 1945 — Reg. s|m. — s|N.° — 1 un durmiente madera dura — Expte. número 2.665|945. Pdas.

Aduana de Posadas, Mayo 31 de 1946. — Jasé R. Jáuregui, Ayte. Principal.

e.12 jun.-v.1° jul.

ADUANA DE POSADAS

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Posadas, D. Julián del Rivero, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes de rezagos Nros. 2665|945 — 194 y 239|946 (Art. 266 D. R. Ley de Aduana), que deben presentarse para su retiro a esta Aduana dentro del término de (15) quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá a su venta en pública subasta (Art. 295 de las Ordenanzas de Aduana).

Expedientes rezagos

Tren Internacional: entrado 31 Enero 1946 — Reg. N.° 22. — S|M. — S|N.° - (1) una valija de cuero. Exp. 239|946 (A. de P.).

Tren Internacional: entrado 24 Enero 1946 — Reg. N.° 18. — S|M| — S|N.° - (1) una valija de cuero. Exp. 194|946 (A. de P.).

Tren Internacional: entrado 29 Octubre 1945 — Reg. N.° 170. — S|M|. — S|N.° — (1) un durmiente madera dura. — Expte. 2665|945 (A. de P.).

Aduana de Posadas, Sumarios, Junio 6 de 1946. — José R. Jauregui, Ayte. Principal.

e.19 jun.-v.8 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez en lo Civil Dr. José L. Urdapilleta, Secretaría N.° 1, cita por treinta días a los herederos y acreedores de CARLOS ADOLFO GEYER. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1946. — J. Garzón Maceda, secretario.

e.21 jun.-N.° 12829-v.27 jul.

José Lorenzo Urdapilleta, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado N.° 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAIMUNDO o JOSE RAIMUNDO GARCIA, cuyo juicio sucesorio tramita ante la Secretaría N.° 3. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h) secretario.

e.21jun.-N.° 2158 s|p.p.-v.27 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PERCIVALO o PERCIVALE ESTEBAN SEBASTIAN o SEBASTIAN S.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1946. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.3 jun.-N.° 1787 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 2

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnán (Secretaría N.° 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELOISA ANDERSON. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.22 jun.-N.° 2.168 s|p.p.-v.29 jul.

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán (secretaría N.° 7), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE PEREZ. — Buenos Aires, Mayo dos de 1946. — Luis María Runge, secretario.

e.8 jun.-N.° 1844-s|p.p.-v.16 jul.

El Juez doctor Jorge Ravagnán, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE PEREZ, por ante la secretaría del doctor L. G. Dávila.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Luis Guillermo Dávila, secretario.

e.3 jun.-N.° 1791 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ERNST STINGROBE, su sucesión, que tramita por la secretaría del Dr. Alberto R. H. Gartland. — Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.22 jun.-N.° 2.172 s|p.p.-v.29 jul.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Sentencia de la Capital Federal, doctor Mario A. Oderigo, cítase por el término de treinta días al procesado PEDRO MOVACZCHO o NOVOCK o NOWACZEK, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 175, inc. 1.° del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946. — Francisco Santa Coloma (h.), secretario.

e.8 jun.-N.° 1861 s|p.p.-v.16 jul.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GIACOMETTI EMILIO, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.23 mayo-N.° 1576 s|p.p.-v.3 jul.

N.° 5

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SIMONA MARTINEZ o MARTINEZ TOSTON o MARTINEZ TOSTONI (Sec. Borré), — Buenos Aires, Junio seis de 1946. — Antonio Borré, secretario.

e.21 jun.-N.° 2161 s|p.p.-v.27 jul.

El Juez Civil doctor Raúl Lozada Echenique, llama por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMILIANO GARDE. — Secretaría Meléndez.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.23 mayo-N° 11666-v.3 jul.

N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FARIAS.

Buenos Aires° Mayo 23 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.19 jun.-N.° 2109 s|p.p.-v.26 jul.

N.° 7

El juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ENCISO DANIEL. — Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.21 jun.-N.° 2163 s|p.p.-v.27 jul.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SARA GOMEZ. — Buenos Aires, Abril 11 de 1946. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.8 jun.-N.° 1841 s|p.p.-v.16 jul.

N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, por la Secretaría Calatayud, cita por treinta días a herederos y acreedores de MORDKO BER FAINHOLC.

Buenos Aires, Junio 14 de 1946. Mario E. Calatayud, secretario.

e.18 jun.-N.° 12753-v.25 jul.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE BLASCO. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.8 jun.-N.° 1849-s|p.p.-v.16 jul.

El Juez Dr. Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CABRAL — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.

e.31 mayo-N° 1729-v.10 jul.

N.° 9

El Juez Civil, Dr. César A. Fauvety —Secretaría Mariano J. Grandoli—, cita por 30 días a herederos y acreedores de LAMAS CID OSIO ORTILIO. — Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.22 jun.-N.° 2.170 s|p.p.-v.29 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TORRES DE MARTI AMALIA.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.18 jun.-N.° 2094 s|p.p.-v.25 jul.

El Juez en lo Civil, doctor César A. Fauvety, Secretaría N° 36, cita y emplaza por quince días a don VICENTE LEPORE, para que se presente a estar a derecho en los autos «Verdum de Lépore, María Micaela — sobre información» bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.12 jun.-N° 1.948 s|p.p.-v.1° jul.

N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a los acreedores de SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.3 jun.-N° 1792-s|p.p.v.11 jul.

El Juez Civil, doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO STRAMAGLIA. — Sec. N.° 37.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Manuel Aráuz Castex, secretario.

e.18 jun.-N.° 2096 s|p.p.-v. 25 jul.

JUECES EN LO CORRECCIONAL

Por disposición del señor Juez de Sentencia de Menores de la Capital Federal Dr. Agustín Nores Martínez, se cita, llama y emplaza a PEDRO HUMBERTO BUENO (a) «Yoli», procesado por el delito de estupro, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay (7° piso). — Buenos Aires, Mayo de 1946. — Pedro Medina Olaechea, Secretario.

e.21 mayo-N.° 1544-s.p|p.-v.1.° jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ATILIO CAVALIERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Daniel J. Frías (h), secretario.

e.12 jun.-N.° 1949-s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EVA SOSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.12 jun.-N.° 1943-s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM ENRIQUE GOLDMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Daniel J. Frías, (hijo), secretario.

e.6 jun.-N.° 1818 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SINCHA MAJER GOLCZER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.6 jun.-N.° 1819 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ESMERALDA HAYDEE BANI (a) "CUTIN", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de menores, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, Centro.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Daniel J. Frías, (h.), secretario.

e.3 jun.-N.° 1793 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Gregorio Alberto Soldani se emplaza por treinta días a ENRIQUE LATRONICO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Secretaría N.° 62. — Raúl M. Gamboa, Secretario.

e.21 mayo-N.° 1545-s.p|p.-v.1.° jul.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a SAMUEL RADOVIZTKY o RADAVIS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Junio 1° de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.13 jun.-N.° 1970 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a HORACIO MAITRE, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro). — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.12 jun.-N.° 1944-s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a EMILIO NAYA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.6 jun.-N.° 1824 s|p.p.v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a VICTOR CARLOS HERRIN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.3 jun.-N.° 1807 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a NAPOLEON SOLLAZO, procesado por el delito de asociación ilícita, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 jun.-N.° 1815 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA BLUGERMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.22 jun.-N° 2.181 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SUSANA BLUGERMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.22 jun.-N° 2.182 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.22 jun.-N° 2.183 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ORTIZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.19 jun.-N.° 2114 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO CORAÑOLI o CORAGÜELO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14 jun.-N.° 2009 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO ARREGUI, para que, comparezca den-

tro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.6 jun.-N.° 1823 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANA DELICIA PICAR, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 jun.-N.° 1816 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO LOPEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 jun.-N.° 1814 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 jun.-N.° 1805 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ESTHER URBANO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.22 mayo-N.° 1574-s.p|p.-v.2 jul.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos FRANCISCO CORDERO y ARTURO CORDERO, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.22 jun.-N° 2.174 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL CASTILLO, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22 jun.-N° 2.175 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ECHEGOYEN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22 jun.-N° 2.176 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE FERRERA, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22 jun.-N° 2.177 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS JULIO CASAZA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22 jun.-N° 2.178 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSA FERREYRA o ELENA o NELIDA TABORDA o PETRA MARTINEZ o RITA TRINIDAD VEGA, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio ocho de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.21 jun.N° 2162-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga REGINA NOELLA MUÑOZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Secretaría, Junio 10 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.18 jun.-N.° 2101 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RENE CONDURZO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo treinta y uno de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.13 jun.-N.° 1965 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON BANST, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 6 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.13 jun.-N.° 1980 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a las prófugas ESTEFANIA LALAS y MARIA LUISA ORELLANA, procesadas por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio primero de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.13 jun.-N° 1971 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO ROJAS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.12 jun.-N.° 1941-s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL TRINVOLI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.12 jun.-N.° 1940-s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA SANCHEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.12 jun.-N.° 1939-s|p.p.-v.19 jul.

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LLABES MORENO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.18 jun.-N.° 2100 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MEYER SCHAPIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebeldo.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.18 jun.-N.° 2099 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MARIA DRAGO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.18 jun.-N.° 2092 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFINA LUNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.8 jun.-N.° 1860-s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROSA IBARRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.31 mayo-N.° 1734-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FAUSTINA ENRIQUETA REDONDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°., sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.31 mayo-N.° 1733-s.p|p.-v.10 jul.

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORTENSIO o VENANCIO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.25 jun.-N.° 2173 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AUGUSTO BARLARO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.19 jun.-N.° 2119 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO HIPOLITO MAIRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.19 jun.-N.° 2120 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUFINO OSCAR GREEVEY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que

se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, Junio primero de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.13 jun.-N.° 1969 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO HARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle Centro.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.13 jun.-N.° 1966 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SARA CARBAJAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.6 jun.-N.° 1833 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.a, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.6 jun.-N.° 1834 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO TISORIERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. —
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. (Centro).
Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.28 mayo.-N.° 1726 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAXIMO GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.3 jun.-N.° 1813-s.p|p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO FALIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario
e.23 mayo.-Nº 1.597 s|p.p.-v.3 jul.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO A. CARBONE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.22 jun.-Nº 2.184 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR VICTOR ISLAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.22 jun.-Nº 2.179 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AMATO FURLOTTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.19 jun.-N.° 2118 s|p.p.v.-26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.18 jun.-N.° 2098 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CRUZ GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.13 jun.-N.° 1964 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO DOMINGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.13 jun.-N.° 1963 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NARCISO DARDO PANDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.13 jun.-N.° 1962 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO JALABERT, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.13 jun.-N.° 1967 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BLANCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 6 de Junio de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.
e.13 jun.-N.° 1974 s|p.p.-v 20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE GAMBOA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.
e.31 mayo.-N.° 1731 s|p.p.-8 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE FILADELFIO AÑTONIO GALARCE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado Palacio de Justicia
Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — cia, tercer piso.
Alfredo Daniel Posse, secretario.
e.31 mayo.-N.° 1732.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires Mayo 7 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.28 mayo-N.° 1723 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MENDOZA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.23 may.-N.° 1598 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR FLORES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946. Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.23 mayo-N.° 1599 s|p.p.-v3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO MAGUETTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.6 jun. 1820 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a OBDULIA F. ARCE de BALESTRINI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.12 jun.-N.° 1942 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a N. N. PORCIEL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6 jun.-Nº 1828 s|p.p.-v13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a CLAUDIO MARTINIANO PERALTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.6 jun.-Nº 1329 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ROBERTO BERARDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Secretaría Nº 63.
Roberto Durrieu, secretario.
e.3 jun.-N.° 1806 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a OSCAR LOPEZ y JOSE REYES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Secretaría Nº 63.
Roberto Durrieu, secretario.
e.3 jun.-N.° 1810 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a ANDRES JORGE MAGRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Secretaría Nº 63.
Raúl M. Gamboa, secretario.
e.3 jun.-N.° 1812 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nº 9, se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO JUSKEVICIUS, para

que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Horacio Malbrán, secretario.

e.22 jun.-N° 2.185 s|p.p.-v.29 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a PASCUAL PATITUCCI, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malvers. caud. públicos, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — Horacio F. Malbrán, secretario.

e.19 jun.-N.° 2116 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JOSE A. NAVARRO y ROBERTO CARASSALE, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.18 jun.-N.° 2097 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzg. N.° 9, se cita, llama y emplaza a ALDAO MANUEL MUSTAFA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, del art. 175, del Código Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — Horacio Malbrán, secretario.

e.14 jun.-N.° 2011 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzg. N.° 9, se cita, llama y emplaza a MAHOMED MUSTAFA, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación del art. 175 del Código Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — Horacio Malbrán, secretario.

e.14 jun.-N.° 2010 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado número 9, se cita, llama y emplaza a PABLO LUCAS PEREYRA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de bigamia, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, Junio 6 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.13 jun.-N.° 1981 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a SOL JULIO ALLANO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.0 jun.-N° 1821 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ABRAHAM, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.22 mayo.-N.° 1575 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HELFRED WILSTRUP HANSEN procesado por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.21 jun.-N.° 2157 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO S. PUPILLI, procesado por el delito de estafa — causa N.° 15.679, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 1.° de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.12 jun.-N.° 1950 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL ALBERTO BARROSO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Bueno Aires, Mayo 28 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.12 jun.-N.° 1938 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO CARLOS ROCCA, procesado por el delito de quiebra, causa número 15.689, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.23 may.-N.° 1596 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN SOFFIANTINI, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.18 jun.-N.° 2093 s|p.p.-v.25 jul.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, en el expediente N.° 13.733 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Congreso sin número, lote 3 después del N.° 5715), partida guía 353.357, circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.° 779-s.p|p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.° 779 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, en el expediente N.° 13.732 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Burela sin número, lote 14, manzana C (después del N.° 3030), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.° 780-s.p|p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.° 780-s.p|p.-v.-15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, en el expediente N.° 13.736, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ceretti sin número, lote 15, manzana A (después del N.° 1830), circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.° 781 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.° 781-s.p|p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, en el expediente N.° 13.731 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Pasaje Emilio Civit sin número (alt. 5539), partida guía 352.060, Circunscripción 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.° 782-s.p|p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.° 782-s.p|p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, en el expediente número 13719, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles C. Alvarez sin número, Lote 12, Manzana A y Lautaro sin número (después del N° 2225 de C. Alvarez), Partida Guía: 48906, Circ. 1ª, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N° 793 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.° 793 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, en el expediente número 13.722, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mozart sin número, Lote 31, manzana M (después del N° 2170), Partida Guía; 58.000, Circ. 1ª, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N° 794 s|p.p.-f.25 mar.
e.26 jun.-N° 794 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, en el expediente N.° 13.735 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aizpurúa sin número, lote 34 (después del N.° 3042), partida guía 353.467, circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley, 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.° 777-s.p|p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.° 777-s.p|p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, en el expediente N.° 13.734, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Quesada sin número, lote 22 (después del N.° 5954), partida guía 353.396, circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrara (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fs| dos vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.° 778-s.p|p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.° 778-s.p|p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, en el expediente número 13.730 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ceretti s|n., lote 12, (Despues del N.° 2271), Partida guía: 351.602, Circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.° 783 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.° 783 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, en el expediente número 13.728 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Juramento s|n., lote 20, manzana D, (Después del N.° 5713) Partida guía 351.052, Circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.° 785 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.° 785 s|pp.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, en el expediente número 13.726 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pampa s|n., lote 20, manzana A., (Altura 5900 imp. a 22 mts. de Ceretti), Partida guía: 350.389, Circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.° 786 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.° 786 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, en el expediente número 13.724 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aizpurúa s|n, lote 5, manzana Y Partida 270002, Circ. 16a., año 1935, expediente número 12.568, por cobro de para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.° 787 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.° 787 s|pp.-v15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, en el expediente número 13.727, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pampa sin número (altura 5987), Partida Guía: 350.390, Circ. 16a, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-Nº 790 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-Nº 790 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, en el expediente número 13.720, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Quesada sin número, Lote 15, Manzana B. y Triunvirato sin número (después del 5382 de Triunvirato), Partida Guía: 353.109, Circ. 16a, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-Nº 791 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-Nº 791 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, en el expediente número 13.721, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Mom sin número, Lote 2, Manzana 6, y Barros Pazos sin número (altura 2200 par por Mom), Partida Guía: 45.909, Circ. 1a, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-Nº 792 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-Nº 792 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, en el expediente Nº 13.723, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monroe sin número (hoy vía pública), Lote 54, Partida: 26.875, Circ. 16a, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fs. dos vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-Nº 788 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-Nº 788 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, en el expediente número 13.729 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mendoza s|n., lote 2, manzana H., (Altura 5200 par a 14 mts. por Bucarelli), Partida guía: 350.870, Circ. 16a., año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-N.° 784 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-N.° 784 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, en el expediente número 13.725, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle vías F. C. sin número, lote 7, Manzana Y, Partida 27.001, Circ. 16a, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional, a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 mar.-Nº 789 s|p.p.-v.25 mar.
e.26 jun.-Nº 789 s|p.p.-v.15 jul.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.323, Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 22, c, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 83.028, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.° 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.° 473-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.° 473-s|p.p.-v.1.° jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.344, Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 2, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 83.035, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.° 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.° 479-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N. 479 s|p.p.-v.1.° jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.410, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 5—a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.077, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 511 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 511 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ....,

Partida 531.463, Pampa — Victorica, sec. 18, lote 20, chacra 38, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.076, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 510 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 510 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.308, Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 18, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 83.022, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.° 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.° 467-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.° 467-s|p.p.-v.1.° jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.400, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. C., lote 11—d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.060, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 494 s|p.p.-v.12 mar.
e.12 jun.-N.° 494 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . ., partida N. O. 59.880, calle Canalejas s|n. y Mocoretá s|n. que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 83122, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-Nº 556 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-Nº 556 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 54.966, calle Nueva Nº 1718, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83123, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-Nº 557 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-Nº 557 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial por tres días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Chaco, Colonia B. Rivadavia, lote 79 Este, partida 557.845, Fernando Petris, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se substanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 80, Cód. de Proc. y Art. 13 de la Ley 11.924) y Decreto del Superior Gobierno de la Nación N.º 3362 de fecha 16 de Febrero de 1945. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa del año 1935|43. — Cobrador Fiscal Alfredo Bonino. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-N.º 563 s|p.p.-v.14 mar.
e.15 jun.-N.º 563 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . ., Pda. 59.129 calle Alvariño lote 35 de la manz. J., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 83135, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-Nº 561 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-Nº 561 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Pda. 272.859, calle Ladines y Epecuen, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 83120, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-Nº 554 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-Nº 554 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.433, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 12.d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.068, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 502 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 502 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida . . ., Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 19, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.023 año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial. por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 468-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 468-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.313, Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 20, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.024, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial. por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 469-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 469-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . ., partida 69.816, calle Fructuoso Rivera s|n., lote 14, de la manzana 45, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 83129, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-Nº 562 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-N.º 562 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 58.891, calle Pasaje Soria (altura C. Alvarez después del 2842), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 83126, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-Nº 559 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-Nº 559 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . ., partida 58.998, calle Pasaje Soria, s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 83127, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, sc. cretario.

e.23 feb.-Nº 560 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-Nº 560 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 272.976, calle Franco s|n. que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 83121, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.Nº 555 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-Nº 555 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.409, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 22, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.062, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 496 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 496 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.414, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 6—a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.063, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 497 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 497 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Pda. 271.592, calle Gutemberg y Tequendama, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 83119, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-Nº 553 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-Nº 553 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . ., partida 271.439, calle Asunción 4125|7, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 83118, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-Nº 552 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.Nº552 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.321, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción B, lote 22, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.026, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 471-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 471-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.322, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción B, lote 22, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.027, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 472-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 472-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.502, calle Corrales s|n., lote 24, sección 38, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.090, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 524 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 524 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.517, calle Araujo s|n., sección 23, lote 24, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.091, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 525 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 525 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.354, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 7, c, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.036, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 480-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 480-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.358, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 8, c, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.037, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 481-s.p|p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 481-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.359, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 9, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.038, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 482-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 482-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.360, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 9, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.039, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 483-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 [illegible] s|p.p.-v.[illegible] jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.364, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 10 d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.041, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 484-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 484-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días. al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.365, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 13, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.042, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 485-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 485-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.366, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 13, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.043, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 486-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 486-s|p.p.v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.369, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 14 b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.005, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 487-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º [illegible] s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.379, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 23 b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.054, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 488-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 488-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.380, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 15, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.055, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 489-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 489-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.384, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 25 a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.056, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 490-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 490-s|p.p.-v.1.º jul.

por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . , partida 531.395, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 20 a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.057, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber

Por disposición del señor Juez de Paz

e.20 feb.-N.º 491-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 491 s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 76.482, calle Andalgalá 2011, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.100, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 534 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 534 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.878, calle J. V. González s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83107, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11,285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 541 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 541 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.879, calle J. V. González s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.108, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 542 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 542 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 271.088, calle Chivilcoy s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.115, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 549 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 549 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.888, calle Pedro Morán s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.109, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 543 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 543 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.897, calle Asunción s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.110, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 544 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 544 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.969, calle Av. Nacional s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.111, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 545 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 545 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 271.086, calle Av. Fco. Beiró s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.114, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 548 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 548 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 271.438, calle Mercedes s|n., y Asunción s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 83.117, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 551 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 551 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 69.752, calle Montiel s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.094, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 528 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 528 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 70.232, calle Madariaga s|n., sección 40, lote 30, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.095, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 529 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 529 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 70.233, calle Madariaga s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.096, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 530 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 530 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partidas 70.254, calle Madariaga s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.097, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 531 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 531 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 70.255, calle Madariaga s|n., sección 54, lote 29, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.098, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 532 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 532 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 70.256, calle Madariaga s|n., sección 53, lote 29, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.099, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 533 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 533 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 271.193, calle Tequendama s|n., que el Fisco Nacional°, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83115, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 550 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 550 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.623, calle Lácar s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.102, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 de feb.-N.° 536 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 536 s|p.p.-v.3 Jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., Pda. 531.281, Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 7 c, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido. expediente N.° 83.019, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.° 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.° 464-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.° 464-s|p.p.-v.1.° jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 61.687, calle Fonrouge sin número, lote 21, manzana 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.085, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 519 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 519 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 61.655, calle Larraya s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.083, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 517 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 517 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 62.172, calle Pasaje 5432, lote B.1, sección 22—f, que el el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.087, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 521-s.p|p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 521 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Pda. 61.665, calle Avda. Derqui s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.084, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 518 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 518 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.444, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 23, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.073, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 507 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 507 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.423, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 8—b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.065, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 500 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 500 sp.p.-v.|2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.437, Pampa — Victorica, sec. 22, frac. D., lote 18—a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.070, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 504 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 504-s.p|p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.478, calle Fructuoso Rivera s|n., lote 24, sección 20, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.088, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.N.° 522 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 522 s|p.p.-v.3 Jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.445, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 24—a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.074, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 508 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 508 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.424, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 8.c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino,

ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.066, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 501 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 501 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.440, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 18—d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.071, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 505 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 505-s.p|p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.480, calle Fructuoso Rivera s|n., lote 24, sección 18, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.089, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 523 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 523 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.446, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 24—b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.075, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 509 sp.p.-|v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 509 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 62.009, calle Larraya sin número, sección 16, lote K., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.086, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 520 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 520 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ....,

Partida 531.441, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 19—b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.072, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 506 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 506 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.231, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. A., lote 12—1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.078, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 512 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 512 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.354, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. C., lote 7—c, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.079, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 513 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 513 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.355, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. C., lote 7—d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.080, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 514 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 514 s|p.p.-v. 2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 61.612, calle Fonrouge s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.081, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 515 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 515 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., Partida 531.419, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 7.b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.136, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 498 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 498 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.422, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 8—a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.064, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 499 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 499 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.314, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción A, lote 20, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.025, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 470-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 470-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.736, calle Chilabert s|n., después del N.º 2624, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.092, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 526 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 526 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 271.085, calle Av. Fco. Beiró s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.113, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 547 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 547 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.341, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 2 que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.033, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 477-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 477-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.342, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 2 b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.034, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 478-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 478-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . ., Pda. 531.277, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción A, lote 6 c, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.017, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 462-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 462-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida . . ., calle Chilabert s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.093, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 527 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 527 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.624, calle Lácar 3745, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.103, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 537 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 537 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 175.131, calle Guayquiraró s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.101, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e. 22 feb.-N.º 535 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 535 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.302, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción B, lote 17, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.021, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 466-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 466-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.648, calle Av. Lincoln, Pedro Morán, y J. V. González, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83104, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 538 s|p.p.-v.13 mar.

e.14 jun.-N.º 538 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.766, calle Pareja s|n., lote 33, manzana 163, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.105, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 539 s|p.p.-v.13 mar.

e.14 jun.-N.º 539 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.831, calle Navarro y J. V. González, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.106, año 1945, por cobro del impuesto y multas de contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 540 s|p.p.-v.13 mar.

e.14 jun.-N.º 540 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.993, calle J. V. González s|n., y Pareja s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.112, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.º 546 s|p.p.-v.13 mar.

e.14 jun.-N.º 546 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., Partida 531.434, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 13—a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.069, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 503 s|p.p.-v.12 mar.

e.13 jun.-N.º 503 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., Partida 51.613, calle Fonrouge s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.022, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 516 s|p.p.-v.12 mar.

e.13 jun.-N.º 516 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., Partida 531.408, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 21, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83061, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 495 s|p.p.-v.12 mar.

e.13 jun.-N.º 495 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.279, Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 7, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.018, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 463 s|p.p.-v.11 mar.

e.12 jun.-N.º 463 s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.282, Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 8, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.020, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 465 s|p.p.-v.11 mar.

e.12 jun.-N.º 465 s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.325, Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 24 que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.029, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 474 s|p.p.-v.11 mar.

e.12 jun.-N.º 474 s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripón. . ., partida 531.328, Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 24 a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.030, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 475 s|p.p.-v.11 mar.

e.12 jun.-N.º 475 s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.329, Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 24 d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.031, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 476 s|p.p.-v.11 mar.

e.12 jun.-N.º 476 s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 58.774 calle Pje. Dr. Horacio Casco, lote 20, manzana M., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 83124, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-Nº 558 s|p.p. v.14 mar.

e.15 jun.-Nº 558 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., Partida 531.397, Pampa — Victorica, sec. 23, frac., C., lote 20.d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.058, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 492 s|p.p.-v.12 mar.

e.13 jun.-N.º 492 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., Partida 531.398, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. C., lote 11—c—b—20 b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83 059, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 493 s|p.p.-v.12 mar.

e.13 jun.-N.º 493 s|p.p.-v.2 jul.

N.° 4

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a don SANTIAGO LOCATELLI para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calle Rioja 231; Partida 193.662, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.° jul.-N.° 1626 s|p.p.-v.5 jul.
e.24 may.-N.° 1626 s|p.p.-v.31 may.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizar. de un mes, a don DOMINGO GALLO, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calle Acevedo 2314|8; Partida 427.369, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.° 1627 s|p.p.-v.31 may.
e.1.° jul.-N.° 1627 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don J. P. LANSESTREMERE, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio iniciado por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calle Ciudad de La Paz s|n.; lote 13|14; manzana A; Partida número 330.091, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.° 1628 s|p.p.-v.31 may.
e.1.° jul.-N.° 1628 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don ESTERINO FRANZONI, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calle Avenida Forest sin número, lote 7, Parcela 208; Partida 368.830, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Cayetano Mustoni, secretario.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. —

e.24 may.-N.° 1629 s|p.p.-v.31 may
e.1.° jul.-N.° 1629 s|p.p.-v.5 jul

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a doña MERCEDES R. DE BENITES, para que concurra a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, que adeuda el inmueble situado en el Territorio Nacional de Río Negro; Viedma; Sección 2; Fracción D; lote 7 b; Partida 650.581, correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que la represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.N.° 1630 sp.p.-v.31 may.
e.1.° jul.-N.° 1630 sp.p.-v.|5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don ALFREDO CINAT, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente a la finca situada en calle Esteban Bonorino 3409, Partida 52291, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.° 1619 s|p.p.-v.31 may.
e.1.° jul.-N.° 1619 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don CAYETANO PALOPOLI, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calle Avenida Cruz 2934; Partida 55.894, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.° 1620 s|p.p.-v.31 may.
e.1.° jul.-N.° 1620 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don DOMINGO A. FUSCO, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calle Acha 3687; Partida número 356.478; bajo apercibimiento de que si no comparece, se nombrará para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mayo.-N.° 1621 s|p.p.-v 31 mayo.
e.1.° jul.-N.° 1621 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a doña MARIA O. de BOMFART, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio iniciado por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspóndiente a la fisca situada en calle Avellaneda 281; Partida 174.608, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que la represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.° 1622 s|p.p.-v.31 may.
e.1.° jul.-N.° 1622 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a doña MARIA ERNESTINA MUNKTTELL, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio iniciado por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calle Carlos Calvos 2884|86; Partida número 182.847, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.° 1623 s|p.p.-v.31 may.
e.1.° jul.-N.° 1623 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don ANGEL LACHICA CAMPOY, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calle Belgrano 2437|29; Partida 201.540, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.° 1624 s|p.p.-v.31 may.
e.1.° jul.-N.° 1624 s|p.p.-v.5 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don ANTONIO F. ZABATTINI, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calle Miller 2343|5; Partida 344.730, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.° 1625 s|p.p.-v.31 may.
e.1.° jul.N.° 1625 s|p.p.-v5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a doña FLORINDA C. SALVO, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio iniciado por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calle P. Goyena número 1463|65; Partida 138.837, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mayo-N.° 1606 s|p.p.-v.31 mayo
e.1.° jul.-N.° 1606 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don FRANCISCO PALMIERI, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio iniciado por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en el Territorio Nacional de La Pampa, Victorica, Sección 23; Fracción A; lote 20 d.; Partida número 531.239, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.° 1613 s|p.p.-v.31 may.
e.1.° jul.-N.° 1613 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don D. SOUTO STRAVIS, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calles Ruis Huidobro s|n. y Obligado 4207, Partida 370.708, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda, al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.° 1614 s|p.p.-v.31 may.
e.1.° jul.-N.° 1614 s|p.p.-v.5 jul

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a doña CARMEN F. de BRAVO, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en la calle San Eduardo número 2369, Partida 134.927, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda, al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.° 1615 s|p.p.-v.31 may.
e.1.° jul.-N.° 1615 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble situado en calle Nicasio Oroño s|n., lote 3; Parcela 52; manzana J; Partida 131.508, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio iniciado por el Fisco Nacional, contra Propietario Desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial que el referido inmueble adeuda por el año 1944, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.° 1617 s|p.p.-v.31 may.
e.1.° jul.-N.° 1617 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante un mes al propietario o poseedor del inmueble situado en el Territorio de la Pampa, Toay; Colonia La Zelmira, Sección 2; Fracción D; lote 22 pte. sud; Partida 506.808, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio iniciado por el Fisco Nacional, contra Propietaro Desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial que el referido inmueble adeuda por el año 1944, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.° 1618 s|p.p.-v.31 may.
e.1.° jul.-N.° 1618 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don ALEJANDRO BORDENAVE, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, del año 1944, correspondiente al inmueble situado en el Territorio Nacional del Neuquén, Chos Malal; Sección 27; lote 9; chacra D.; Partida 760.055, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda, al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mayo-N.° 1605 s|p.p.-v.31 mayo

e.1.° jul.-N.° 1605 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble situado en Avenida Gral. Paz s|n, y Conesa s|n y Vedia s|n; lotes 19| 24 P Y; Parcela 447; manzana 34; Partida 335.214, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio iniciado por el Fisco Nacional, contra Propietario Desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial que el referido inmueble adeuda por el año 1944, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.° 1616 s|p.p.-v.31 may.

e.1.° jul.-N.° 1616 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado numero 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don JESUS VARELA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calle Simbrón s|n.; Partida 301.115, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que le represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.° 1607 s|p.p.-v.31 may.

e.1.° jul.-N.° 1607 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don F. EVANGELISTA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calle Valdenegro 3442; Partida 349.289, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.° 1608 s|p.p.-v.31 may.

e.1.° jul.-N.° 1608 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don LEANDRO VIVET, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en el Territorio Nacional de La Pampa; Acha; Sección 24; Fracción C.; lote 9 h; Partida 521.431, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designar para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

.24 may.-N.° 1609 s|p.p.-v.31 may.

e.1.° jul.-N.° 1609 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don PEDRO OBERTI, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en el Territorio Nacional de Río Negro; San Antonio Oeste; Sección 1; lote 18 c.; Partida 680.053, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946 — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.° 1610 s|p.p.-v.31 may.

e.1.° jul.-N.° 1610 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don ADOLFO TARAVELLA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en el Territorio Nacional de La Pampa, Victorica; Sección 13; Fracción D; lote 20 c.; Partida 530.710, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Horán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.° 1611 s|p.p.-v.31 may.

e.1.° jul.-N.° 1611 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 4, a cargo del doctor Alejandro Díaz Bialet, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don JOSE LOUREYRO CABANAS, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio iniciado por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de contribución Territorial del año 1944, correspondiente al inmueble situado en calles Asunción 5302 y Lope de Vega 3188| 500; Partida número 291.598, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 may.-N.° 1612 s|p.p.-v.31 may.

e.1.° jul.-N.° 1612 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 84.131, (ant. 66.451), calle La Rosa s|n., lote 9, manz. E, (A. 6200, imp., 19 mts. de T. Leguizamón), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 576-s|p.p.-v.15 mar.

e.17 jun.-N.° 576-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 62.994, de la calle Araujo sin número. — Lote 10. Manzana 4., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.497, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 599 s|p.p.-v.16 mar.

e.17 jun.-N.° 599 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.154, Aquino sin número (a. 4900 par Aquino 30.14 m. Corvalán), lote 34, manzana 11, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50532, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 631-s.p|p.-v.18 mar.

e.19 jun.N.° 631-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . . partida 63.126, de la calle Albariño sin número (a. 3470), lote B, manzana 26, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50530, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 628-s.p|p.-v.18 mar.

e.19 jun.-N.° 628-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.206, Albariño sin número (a. 3600 par, Albariño y 13.39 m. Av. Riestra), lote 10, manzana T, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido expediente N.° 50470, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 634-s.p|p.-v.18 mar.

e.19 jun.-N.° 634 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . partida 63.105, de la calle Corvalán sin número (a. 3239) lote 9, sección 14, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50471, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 623-s.p|p.-v.18 mar.

e.19 jun.-N.° 623-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.108 de la calle Corvalán sin número, 3200 imp. Corvalán, 11.30 m. Castañares, lote 11, manzana 9, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50467, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 624-s.p|p.-v.18 mar.

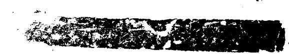
e.19 jun.-N.° 624-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.111, Zelarrayán sin número, 4900 par Zelarrayán, 21.38 m. Corvalán, lote 41, manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50449, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 625-s.p|p.-v.18 mar.

e.19 jun.-N.° 625-s.p|p.-v.8 jul.



Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.071 de la calle Avenida Castañares sin número. Lote 4. Manzana 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.523 año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 612 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 612 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.053 de la calle Araujo sin número. — (Lote 6, manzana D.), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.536, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 604 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 604 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 62.992 de la calle Araujo s|n. a 3.500 par 5988 Somellera. Lote 8, manzana 4, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.438, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 598 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 598 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.057 de la calle Araujo sin número. — Lote 2. Manzana D., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.474, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 605 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 605 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.081. — Albariños s|n. (3800 par Albariños 64.53 m. Castañares), Lote 22. Manzana A., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.456, año 1945, por el cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 619 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 619 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.082. — Albariños s|n. (a 3800 Albariños 73.19 m. Av. Castañares). Lote 21, Manz. A., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.495, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 620 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 620 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.067 de la calle Avenida Castañares sin número. Lote 8. Manzana 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.466, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 608 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 608 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.068 de la Avenida Castañares sin número. Lote 7. Manzana 9., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.469, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 609 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 609 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.069 de la calle Avenida Castañares sin número. Lote 6. Manzana 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.492, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 610 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 610 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 62.920, de la calle Santander s|n., (A. 5424). — (Lote 12, manzana A.), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.439, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 593 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 593 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.084 de la calle Albariño sin número. (A. 3382) — Lote A. Sección 19, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.529, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 621 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 621 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.072 de la calle Avenida Castañares sin número. Lote 3. Manzana 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.524, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 613 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 613 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.073 de la calle Avenida Castañares sin número. Lote 2. Manzana 9., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.525, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 614 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 614 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.074 de la calle Av. Castañares y Albariño sin número. Lote 1, Manzana 9., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.526, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 615 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 615 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.070 de la calle Avenida Castañares sin número Lote 5. Manzana 9., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.522 año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 611 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 611 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.103 de la calle Corvalán sin número. (A. 3239) Lote 9, Sección 16., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.459, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 622 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 622 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el circunscripción 1a., partida 67.172, Zelarrayán sin número, y M. Leguizamón sin número, (a. 5800 imp., Zelarrayán), lote 28, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.491, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 680-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 680-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.175, de la calle M. Leguizamón sin número, (a. 3883), lote 25, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.476, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 681-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 681-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.176, de la calle M. Leguizamón sin número, (a. 3800 imp., 41.64, Zelarrayán), lote 24, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.442, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 682-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 682-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 64.815, de la calle Corrales sin número, lote 17, manzana 23, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.520, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 659-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 659-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 64.816, de la calle Corrales sin número, lote 16, manzana 23, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.521, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 660-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 660-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 65.393, de la calle Albariño s|n., (a. 5500 imp., 21 m.), lote 3, manz. 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.472, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 661-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 661-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.510, de la calle Hubac sin número, (D. 6264), lote 32, manzana G, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.460, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 662-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 662-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.533, de la calle Echeandía sin número, (D. 5825), lote 18, manzana G, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.516, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 663-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 663-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.655, de la calle Santander sin número, (A. 5763), lote 14, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.440, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 664-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 664-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.659, de la calle Murguiondo sin número, (a 3400 imp., 13.53 m. Santander), lote 10, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.441, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 665-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 665-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripcin 1a., partida 66.666, de la calle Murguiondo sin número, (a. 3400 imp., 22 m. Cnel. Alvarez), lote 3, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.444, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 666-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 666-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.667, de la calle Murguiondo sin número, (a. 5400 imp. 12,53 m. Cnel. Alvarez), lote 2, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.443, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 667-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 667-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.762, de la calle M. Leguizamón sin número, (a. 3800 par, 30 m. Zelarrayán), lote 3, manzana H, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.544, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 668-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 668-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 66.763, de la calle M. Leguizamón sin número, (a. 3800 par, 20 m. Zelarrayán), lote 2, manzana H, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.542, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 669-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 669-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 67.002, de la calle C. Alvarez s|n., (D. 5848), lote 31, manz. E, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.543, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 670 s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 670-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.645 de la calle Av. Castañares sin número (a. 5300 imp. 21 m. Larraya, lote 14, manzana A, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50506, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 650-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 650-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.646, de la calle Avenida Castañares sin número (a. 5300 imp. 17.50 m. Larraya), lote 13, manzana A, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50546, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 651-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 651-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.383, calle Cte. Escalada y Avenida Argentina y Miralla sin número (manzana V), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50545, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 648-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 648-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.310 de la calle Aquino sin número, lote 16, manzana 2, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50504, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 642-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 642-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.352, de la calle Somellera sin número, lote 7, manzana 4, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50515, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 645-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 645-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.340, de la calle Miralla s|n., lote 8, manzana 3, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.503, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 643 s|p.p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 643 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.351, de la calle Albariño y Somellera s|n. (a. 3.661 Albariño), lote 16, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.535, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 644 s|p.p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 644 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.371, de la calle Av. Riestra s|n. (D. 5.051), lote 7, manzana Q, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.513, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 646 s|p.p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 646 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.649, de la calle Larraya sin número (a. 3554), lote 10, manzana A, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50454, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 652-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 652-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.207 de la calle Albariño sin número, y Av. Riestra sin número, lote T, manzana 9, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50445, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 635-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 635-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.208 Av. Riestra sin número (a. 4900 imp. Av. Riestra, 6.75 m. Albariño), lote 8, manzana T, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50512, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 636-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 636-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.215 Av. Riestra sin número y Corvalán sin número (a. 4900 imp. Av. Riestra), lote 1, manzana T que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50508, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285.

Buenos Aires 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 637-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 637-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.129, Albariño sin número (a. 3400 Albariño, 4.36 m. Aquino), lote 23, manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50451, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 629-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 629-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.227, de la calle Corvalán sin número y Avenida Riestra sin número, lote S, manzana 21, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50539, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 639-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 639-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.234, Av. Riestra sin número, (a. 4900 par Av. Riestra y 3700 par Albariño), lote 14, manzana S, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50510, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 640-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 640-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.250 Corvalán sin número, (a. 3600 imp. Corvalán y 44.75 m. Sayos), lote 24, manzana S, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50511, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 641-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 641-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 65.320, (ant. 67.849), calle Pilar sin número, lote 30, manzana A, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 577-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 577-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.635, (ant. 70.164), calle Chilabert sin número, lote 40, manzana 98, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 585-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 585-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.799, (ant. 70.290), calle Cosquín sin número, lote 9, manzana 82, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 586-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 586-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 82.842, (ant. 3.364 a), calle Pje. Particular sin número, parcela 136, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 587-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 587-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.626, (ant. 70.155), calle Teodoro Gordillo 4736, lote 9, manz. 98, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 584-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 584-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.299, (ant. 69.826), calle Unanué sin número, lote 3, manzana P, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 582-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 582-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . . . ., partida 63.202, de la calle Albariño sin número (a. 3660), lote 12, manzana 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50446, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 633-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 633-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . . . ., partida 63.186, de la calle Corvalán sin número (a. 3433), lote 11, manzana 2, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50447, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 632-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 632-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.117 Albariño sin número (a. 3400 par Albariño, 4.52 Zelarrayán), lote 35, manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50452, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 627-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 627-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.382, Albariño sin número y Av. Riestra y Av. Argentina sin número, parcela 2352, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50533, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 647-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 647-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.378, calle Albariño sin número (a. 3600 imp. 19.22 m. Av. Riestra), lote 18, manzana Q, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50534, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 649-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 649-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.116, Zelarrayán sin número y Albariño sin número, 4900 par Zelarrayán, lote 36, manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por el impuesto de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con nocido, expediente 50.458, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 626-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 626-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.216, Corvalán sin número (a. 3500 imp. Corvalán y 9.09 m. Av. Riestra), lote 17, manzana T, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50509, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 638-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 638-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.130, Albariño sin número y Aquino sin número (a. 3400 Albariño), lote 22, manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50450, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 630-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 630-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 30.943, de la calle Pedro Morán 2770; lote 5; manzana 304; que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.477, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.° mar.-N.° 691 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.° 691 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 70.778, de la calle Piedrabuena s|n., (a. 4600 imp., 61 m. Strangford); lote 27; manzana 64, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.480, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.° mar.-N.° 688 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.° 688 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.177, M. Leguizamón s|n. (a. 3800 imp. 51,64 m. Zelarrayán); lote 23, manz. F., que el Fisco Nacional, por intermedio del C. Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.441, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.° mar.-N.° 683 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.° 683 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.580, de la calle Pasaje s|n. y Pilar s|n.; lote 5; manzana C., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.483, año 1935, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.° mar.-N.° 687 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.° 687 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 30.787, de la calle Bolivia s|n. y Navarro s|n., lote 1; manzana 324, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.481, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.º mar.-N.º 690 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.º 690 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 4; calle Santa Cruz (Deseado); lote 3; manzana B., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.490, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.º mar.-N.º 692 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.º 692 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 79; calle Col. Luis Sáenz Peña; Santa Cruz; San Julián, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.473, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.º mar.-N.º 693 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.º 693 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.251, de la calle Avda. Derqui s|n. (a. 5900 imp. 21,67 Pilar); lote 29, manzana D., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.484, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.º mar.-N.º 686 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.º 686 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 70.839, de la calle Piedrabuena s|n., (a. 4800 imp., 35 Chilabert); lote 1; manzana 62; que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.482, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.º mar.-N.º 689 s|p.p.-v. 21mar.
e.24 jun.-N.º 689 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.249, de la calle Pilar s|n., (a. 4000 par a 31,67 Av. Derqui); lote 2; manzana D., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.485, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.º mar.-N.º 685 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.º 685 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.248; de la calle Pilar s|n., lote 3; manzana D., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.486, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.º mar.-N.º 684 s|p.p.-v.21 mar.
e.24 jun.-N.º 684 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.004, de la calle Corvalán sin número y Aquino sin número. Lote 14, manz. C., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.492, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 600 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º600 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.065 de la calle Corvalán s|n. y Avenida Castañares s|n. (Lote 10, manz. 9) que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.468, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 606 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 606 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.066 de la calle Avenida Castañares sin número. Lote 9, manzana 9., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.467, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 607 s|p.p.-v 16 mar.
e.17 jun.-N.º 607 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, Partida 63.076 de la calle Albariños sin número (a. 3300 por Albariños y 21 mts. 23 ctms. de Castañares, lote 21 manz. 9), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.528, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 617 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 617 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Partida 63.077 de la calle Albariños s|n. (3300 par Albariños 2939 Castañares. Lote 20. Manz. 9. que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.465, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 618 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 618 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., partida 230.149, calle Washington s|n., parcela 223, lote 22 bis, manz. 194, entre los números 3414 y 3402, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1943, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 588-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 588-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.183, (ant. 69.706), calle Chilabert 4681, sección 36, lote L, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 580-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 580-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.288, (ant. 69.814), calle Pilar sin número, lote 21; manzana P, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 581-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 581-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.038, de la calle Corvalán sin número y Somellera sin número. (Lote 21 man. D), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.501, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 601 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 601 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 62.986, de la calle Araujo 3512, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.499, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 595 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 595 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 63.897, (ant. 66.217), calle Málaga 5652, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 574-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 574-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . , Partida 62.983 de la calle Zelarrayán s|n. y Araujo s|n. y Aquino s|n., (Lote 2. manz. 2), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.440, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 594 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 594 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 66.953, (ant. 69.472), calle Tafí sin número, lote 30, manzana F, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 578-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 578-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.315, (ant. 69.842), calle Barros Pasos sin número, lote P, sec. 18, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 583-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 583-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.020, de la calle Santander sin número, (a. 5900 imp., 36 m. M. Leguizamón). lote 13, manzana E, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.489, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.° 672-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 672-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.158, de la calle Pilar sin número, (a. 3800 par, 30.15 m. Zelarrayán), lote 3, manz. F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.495, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.° 676-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 676-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.028, de la calle M. Leguizamón sin número, (D. 3435), lote 5, manzana E, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.488, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.° 673-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 673-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.153, Av. Castañares s|n., y Pilar s|n., (a. 5800 par, Av. Castañares), lote 8, manz. F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.487, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.° 674 s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 674 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.157, de la calle Pilar sin número (a. 3800 par. 40.15 m. Zelarrayán), lote 4, manz. F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.496, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.° 675-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 675-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.003, de la calle C. Alvarez sin número, (a. 5800 par, a 36.50 m.), lote 30, manzana E, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.479, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.° 671-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 671-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., partida 67.163, de la calle Zelarrayán s|n., (a. 5800 imp., 30.00 Pilar), lote 37, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.475, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.° 679-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 679-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.652, de la calle Avda. Derqui sin número, (a. 5300 imp., 23 m. Larraya), lote 7, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.453, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.° 654 s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 654 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.653, de la calle Avda. Derqui sin número) (a. 5300 imp., 35 m. Larraya), lote 6, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.502, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.° 655-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 655-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida guía N.° 61.661 de la calle Avda. Derqui s|n., (lote 5, manzana A), antes del número 5300 imp., y a 40.00 m. de la calle Larraya que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente 50.517, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935 y 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.° 656-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 656-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.662, de la calle Avda. Derqui sin número, (a. 5300 par, 65.00 m. Fonrouge), lote 10, manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.518, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.° 657-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 657-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.663, de la calle Av. Derqui sin número, (a. 5300 par, 10.46 m. Larraya), lote 11, manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario [illegible] número 50.519, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

[illegible] feb.-N.° [illegible] s|p.p.-v.20 mar.
[illegible] jun.-N.° [illegible] s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.160, Pilar sin número, y Zelarrayán sin número, (a. 3800 par, Pilar), lote 1, manzana F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.493, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 677-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 677-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 67.162, de la calle Zelarrayán s|n., (a. 5800 imp., 20.00 Pilar), lote 38, manz. F., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.494, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 678-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 678-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, Pda. 63.651, de la calle Larraya y Av. Derqui s|n., (a. 3500 por Larraya), lote 8, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50.478, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.28 feb.-N.º 653 s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 653 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 62.990 de la calle Araujo s|n., a 3.500 par 4388 Somellera. Lote 6 manz. 4., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.437, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 597 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 597 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . ., partida 12.546, (ant. 43.969), calle Uspallata y Av. Sáenz, lote 9, manz. E, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 570-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 570-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 62.989 de la calle Araujo s|n., a 3.500 par. 3588, Somellera, L. 5 Mza. 4, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.500, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 596 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 596 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.052 de la calle Araujo sin número. — (Lote 7, manzana D.), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.538, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 603 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 603 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.051 de la calle Araujo sin número. — (Lote 8, manzana D.), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.537, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 602 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 602 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 13.134, (ant. 46.047), calle vía pública, (apertura calle Fournier), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 571-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 571-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 21.432, (ant. 68.479), calle Ibáñez, hoy vía pública, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 572-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 572-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 45.044, (ant. 45.981), calle Tilcara s|n., sección 24, lote 8, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 573 s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 573-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 5?.118, (ant. 69.637), calle Pilar sin número, sección 15, lote O, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 579-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 579-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 63.913, (ant. 66.233), calle Logroño s|n., lote 21, manz. G, (A. 5600, imp., 14 mts. de Oliden), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 575-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 575-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.075 de la calle Albariños sin número. — Lote 22. Manzana 9., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.527, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 616 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 616 s|p.p.-v.5 jul.

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don ALBERTO E. DIAZ, propietario del inmueble ubicado en la calle Congreso 5912, lote 9, manzana C, partida 353.087, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . , del juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi. Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1590 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1590 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don HUMBERTO N. TOIELLI, propietario del inmueble ubicado en la calle Ceretti Nº 3004 y Congreso, partida 353.353, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1591 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1591 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a los herederos de LORENZO J. CROVARA, propietarios del inmueble ubicado en las calles Quilmes sin número y Larrazábal 851, partidas 12.916 y 42.964, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1585 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1585 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don JUAN GALLI, propietario del inmueble ubicado en la calle Cosquín sin número, lote 17, manzana 16, partida 34.408, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia fué dictada a pedido del Fisco Nacional en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1586 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1586 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don FRANCISCO TORNESE, propietario del inmueble ubicado en la calle Venezuela 646|50, partida 215.772, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1588 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1588 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a los herederos de BLAS LEONE, propietario del inmueble ubicado en la calle Trelles 2031, lote 18, manzana D, partida número 234.478, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.Nº 1581 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1581 s|p.p.v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a don ANTONIO VEGA, propietario del inmueble ubicado en la calle Tejedor Nº 364, partida 156.544, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1580 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-N.° 1580 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don RICARDO IGLESIAS, propietario del inmueble ubicado en la calle Carhué 2042, lote 40, manzana D, partida 34.888, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1589 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1589 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don JUAN DE DIOS PALLAS, propietario del inmueble ubicado en la calle Cerviño 4624, lote 8, manzana I, partida 430.894, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del fisco Nacional en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1587 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul. Nº 1587 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a don J. MONTEVERDE, propietario del inmueble ubicado en la calle Murguiondo 1916, partida 23.056, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946 — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1583 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1583 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a don J. DALORTO, propietario del inmueble ubicado en la calle Directorio 1570, lote 14, manzana E, partida 139.379, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1584 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1584 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a doña JUANA G. de SILVA, propietaria del inmueble ubicado en la calle Del Tigre sin número y Pirovano sin número, lote t. p., manzana K, partida 43.617, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo-Nº 1592 s|p.p.-v.29 mayo
e.1º jul.-Nº 1592 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don PEDRO SALMINI, propietario del inmueble ubicado en la calle Santander sin número, lote 13, manzana R, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia fué dictada a pedido del Fisco Nacional, en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1593 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1593 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a don JUAN CASTRO, propietario del inmueble ubicado en la calle Monte 7251, lote 27, manzana N, partida 36.647, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944 bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1582 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1582 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a doña MARIA M. GARCIA de GARCIA, propietaria del inmueble ubicado en las calles Trole sin número y Del Tigre sin número, lote 1, manzana Y, partidas 43.413 y 43.616, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . ., del juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1594 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1594 s|p.p.-v.5 jul.

N.° 9

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad San Pedrito s|n., Lote 12, Manz. P, Circ. 5, Pda. 144858, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N.° 2.041 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.° 2.041 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. E. C. de CANTON, de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 12, Manz. 4, Circ. 1.ª, Pda. 80372, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N.° 2.032 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.° 2.032 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. E. C. de CANTON, de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 11, Manz. 4, Circ. 1.ª, Pda. 80373, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N.° 2.033 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.° 2.033 s|p.p.-v23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad Oliden s|número y Av. Riestra s|número, Lote 20, Manzana X., Circunscripción 1, Partida 66.445, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2.018 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.018 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 43, Manz. 29, Circ. 1a., Pda. 70.266, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2.019 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.019 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la Propiedad José León Suárez s|n., Lote 42, Manz. 29, Circ. 1a., Pda. 70.267, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2.020 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.020 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 41, Manz. 29, Circ. 1a., Pda. 70268, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2.021 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.021 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 29, Manz. 18, Circ. 1.ª, Pda. 70.406, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2026 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2026 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Caracas s|n., lote 18, manz. 361, Circ. 16, Partida 360864, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2077 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2077 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Bulnes s|n., lote . . ., manz. 398, Circ. 16, Pda. N.° 431169, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2078 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2078 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor HUMBERTO AYERZA, de la propiedad Pampa Pico, Sección I, Fracción A, lote 1|29|10p, Chacra calles, Circunscripción T. N., Pda. 514238, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2079 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2079 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Pampa Pico, Sección I, Frac. A, lotes 1|29|10 pt., Chacra calles, Circunscripción T. N., Pda. 514.324, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2080 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2080 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor JULIAN SOMMER, de la propiedad Pampa Victorica, Sección 18, Fracción D, lote 11, Circunscripción T. N. Pda. 531132, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2081 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2081 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Miller s|n., lote 21, manzana 22, Circ. 16, Partida 358332, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2072 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2072 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Vedia s|n., lote 13, manzana F, Circ. 16, Partida 358954, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2073 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2073 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Vilela sin número, lote 4pt., Manz. 119, Circ. 16, Pda. 357.261, Año 1944 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N° 2058 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N° 2058 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a al señor propietario ANTONIO ZORZI de la propiedad Vedia 4317, lote 14, manz. A, Circ. 16, Partida 359116, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2074 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2074 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad General Artigas s|n., lote 6, manz. 341, Circ. 16, Pda. 360524, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2075 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2075 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Caracas s|n., lote 17, manz. 361, Circ. 16, Partida 360863, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2076 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2076 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Héctor F. Pardeilhan de la propiedad Pampa, Victorica — Sección 18 — Fracción D, lote 10 — Circunscripción T. N. Partida 531198, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2082 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2082 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. N. VILLANUEVA, de la propiedad Pampa, Jacinto Aráuz, sec. 20, Fracción A, lote 5. Chacra 1, Circ. T. N. — Partida 543403 — Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2083 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2083 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido, de la propiedad Colonia El Porvenir, Chaco, chacra 3 y 4, Circunscripción T. N., partida 552940|41. — Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2084 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2084 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Federico Defilippi de la de la propiedad Colonia El Porvenir, Chaco — Chacra 34 — Circunscripción T. N. — Partida 552971 — Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2085 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2085 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a las señores Propietario Desconocido de la propiedad Campo del Cielo, Chaco, lote 2 mitad sud, manzana 56, circunscripción T. N., Pda. 554959. Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2086 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2086 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. JOAQUIN S. LABARTHE, de la propiedad Río Negro, Viedma, Sec. 11, Fracción A-D, lote 22|23. Chacra 2-3 Solar 11lrto, manz. isla. Circ. T. N. — Partida 654259. — Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2087 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2087 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores MAURO SIERRA, de la propiedad Río Negro — San Antonio Oeste — Sección 2, lote 10, a, d. Circ. T. N. — Partida 680275. — Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.° 2088 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.° 2088 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad Saladillo s|n., Lote 29, Manz. 17, Circ. 1ª, Partida 70.431, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2028 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2028 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la Sra. Sara C. Sola de la propiedad Pje. Montreal s|n., Lote 2, Manzana G2, Circunscripción 1a., Partida 60.114, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2.012 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.012 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Señor Propietario de la propiedad Av. Argentina s|n., Lote 14, manzana E., Circunscrip. 1a., Partida 61.745, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2.013 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.013 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Sr. Propietario Desconocido de la propiedad Zelarrayán s|n., Lote 11, manzana H., Circ. 1a. Partida 61.922, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2.014 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.014 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la Sra. Filomena E. Pia Flores de la propiedad Zelarrayán s|n., Lote 13, manzana I, Circunscripción 1.ª, Pda. 61.934, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2.016 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.016 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Sr. Propietario Desconocido de la propiedad Frente a vía s|n., Lote 30, Manz. C., Circ. 1a., Partida 62.068, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2.015 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.015 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Sr. Propietario Desconocido de la propiedad Frente a vía s|n., Lote 29, manz. C., Circ. 1a., Partida 62.069, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2.017 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.017 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 14, Manz. 17, Circ. 1.ª, Pda. 70.446, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2029 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.º 2.029 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad Saladillo s|n., Lote 10, Manz. 16, Circ. 1ª, Partida 70.462, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2030 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2030 s|p.p.-v. 23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad Madariaga s|número y Cañada de Gómez s|número, Lote 6, Manz. F., Circ. 1ª, Partida 79.119, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2031 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2031 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Pedro Prieto y otros de la propiedad Berón de Astrada s|n., Lote 1b, Manz. N, Circ. 1.ª, Pda. 81946, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N.º 2.037 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.º 2.037 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Sr. Propietario Desconocido de la propiedad Osvaldo Cruz s|n., Lote 12, Circunscripción 3.ª, Pda. 114.657, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N.º 2.038 s|p.p.-v.4 jul
e.5 oct.-N.º 2.038 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor TOMAS TIERNO, de la propiedad Río Negro — San Antonio Oeste — Sección 2, lote 32, a, d. Circ. T. N. — Partida 680314. — Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contr. Terr. y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.º 2089 s|p.p.-v.6 jul
e.7 oct.-N.º 2089 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor M. GONZALEZ, de la propiedad Chubut, Com. Rivadavia, Ens. Nte. Col. Sarmiento, lote 108. Circunscripción T. N. Partida 720571. Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contr. Terr. y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.º 2090 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.º 2090 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor M. F. de GHISALBERTI, de la propiedad Chubut, Comodoro Rivadavia. Sección E. I., lote 164, Circunscripción T. N. Pda. 720664. Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contr. Terr. y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.º 2091 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.º 2091 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Señores B. de Amado Sol de la propiedad Lugones s|número, lote 15, manz. K, Circ. 16, Partida 357.787, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-Nº 2064 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2064 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad R. Huidobro y Plaza s|n. Lote 18, Manz. C, Circ. 16, Pda. 357.705, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-Nº 2061 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2061 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. E. C. de CANTON, de la propiedad Avda. Argentina s|n., Lote 4, Manz. 1, Circ. 1.ª Pda. 80382, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N.º 2.034 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.º 2.034 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. E. C. de CANTON, de la propiedad La Rosa s|n. Lote 25, Manzana 1, Circunscripción 1.ª, Partida 80397, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N.º 2.035 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.º 2.035 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Ruiz Huidobro s|número, lote 5, manz. 101, Circ. 16, Pda. 357631, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-Nº 2059 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-Nº 2059 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Lugones s|n., lote 1, manzana V, Circ. 16, Partida 357921, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2068 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2068 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Valdenegro s|n., lote 6, manz. 22, Circ. 16, Partida 358317, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2071 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2071 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Holmberg y Ruiz Huidobro s|n., lote 1.ª, Maz. 213, Circ. 16, Pda. 357.701 Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-Nº 2060 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-Nº 2060 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Avenida del Tejar s|número y Ruiz Huidobro s|número, lote, . .. Manz. O., Partida 357.827. Año 1944, Circ. 16, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-Nº 2065 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-Nº 2065 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Ruiz Huidobro sin número y Achá, sin número, lote 1. Manzana 35, Circ. 16, Partida 357.850, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-Nº 2066 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-Nº 2066 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Lafuente sin número, lote 3, manzana B, Circ. 5, Pda. 144.970, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2042 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2042 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Lascano sin número, lote 7, manzana B, Circ. 15, Pda. 265.496, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e17 jun.-N.º 2043 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2043 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Chivilcoy sin número, lote 9, manz. G, Circ. 15, Partida 265.786, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2044 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N. 2044 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Plaza sin número, lote 9, Manz. C, Circ. 16, Partida 357.707, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2062 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-Nº 2062 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Holmberg s|número, lote 5, Manz. F, Circ. 16, Partida 357.728, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-Nº 2063 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-Nº 2063 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Correa s|n., lote 20, manzana N, Circ. 16, Partida 357913, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2067 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2067 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. PEDRO AZNAR, de la propiedad Montiel s|n. Lote 27, Manzana 17a., Circunscripción 1.ª, Partida 80932, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N.º 2.036 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.º 2.036 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Monroe s|n., L. Basavilbaso sin número, y Dragones sin número, Circunscripción 16, Pda. 342.473, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2054 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2054 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Triunvirato sin número, Lote 7, Manz. D, Circ. 16, Pda. 355600, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

17 jun.-Nº 2057 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2057 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores JUAN P. LAULETA de la propiedad Avda. de los Constituyentes 5851, Circ. 16, Pda. 354 309, año 1944, lote 6, manzana B, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e17 jun.-N.º 2055 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2055 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores SANTIAGO PEDEVILLA de la propiedad Achega s|n., lote 2, manz. C Circunscrip. 16, año 1944, Pda. 354.630, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2056 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2056 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad Gregorio de Laferrere s|n., Lote 3, Manz. 6, Circ. 5, Pda. 144411, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N.º 2.039 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.º 2.039 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad Montiel s|n., Lote 68, Manz. 29, Circ. 1ª, Partida 70.279, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-N° 2023 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.° 2023 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Gaona sin número, lote 19, manz. 61, Circ. 15, Partida 292.004, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946 — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e17 jun.-N.° 2045 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2045 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Tinogasta s|n., lote 25, manzana JJ., Circ. 15, Partida 294.282, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.17 jun.-N.° 2046 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2046 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Pedro Lozano s|n., lote 45, manzana I, Circ. 15, Pda. 294.236, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e17 jun.-N.° 2047 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2047 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Pje. 6 de Septiembre s|n., lote 9, manz. MM Circ. 15, Pda. 294.785, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.17 jun.-N.° 2048 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2048 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Gallardo s|n. y Pje. 6 de Setiembre sin número, lote 16, manzana M, Circunscripción 15, Partida 294.791, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e17 jun.-N.° 2049 s|p.p.-v.5 ju
e.7 oct.-N.° 2049 s|p.p.-v.24 oct

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Madero sin número, lote 4, manzana O, Circ. 15, Pda. 295.139, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.17 jun.-N.° 2050 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2050 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Melián s|n. y Pico s|n., lote 1p., Circ. 16, Partida 334.658, año 1944 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.17 jun.-N.° 2051 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2051 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 27, Manz. 18, Circ. 1ª, Pda. 70.408, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-N° 2027 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N° 2027 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad Gregorio de Laferrere s|n., Lote 4, Manz. 6, Circ. 5, Pda. 144412, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-N.° 2.040 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.° 2.040 s|p.p.-v.23 oct

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propitario desconocido de la propiedad Montiel s|n., Lote 69, Manz. 29, Circ. 1ª, Pda. 70.278, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, Secretario.
e.15 jun.-N° 2022 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N° 2022 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Correa s|n., lote 24, manzana P, Circ. 16, Partida 357939, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.17 jun.-N.° 2069 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2069 s.p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Avenida Del Tejar sin número y Ramallo sin número, lote 9, manzana 30, Circ. 16, Partida 358152, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.17 jun.-N.° 2070 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2070 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Cazadores s|n., y Sucre s|n., lote. ... Circ. 16, Pda. 341.350, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e17 jun.-N.° 2052 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2052 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Sucre y Húsares s|n., Circunscripción 16, Partida 341.352, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.17 jun.-N.° 2053 s|p.p.-v.5 jul.
e7 oct.-N.° 2053 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad Montiel s|n., Lote 67, Manz. 29, Circ. 1ª Partida 70.280, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-N° 2024 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N° 2024 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 30, Manz. 18, Circ. 1ª, Pda. 70.405, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.15 jun.-N° 2025 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N° 2025 s|p.p.-v.23 oct.

N.° 11

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.564, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección II, lote 12 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.291, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.26 jun.-N.° 2254 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2254 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.320, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 37 b., c., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido expediente N.° 60.241, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2285 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2285 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.322, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 38 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.242, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2286 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2286 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.327, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 41 a., b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.245, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2287 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2287 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.307, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste. Sección 2, lote 25 a., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.232, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2288 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2288 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.294, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 29 b., c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.246, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2289 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2289 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.380, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 73 a., b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.281, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2290 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2290 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.385, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 76 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.282, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2291 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2291 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.391, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 78 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.285, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2292 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2292 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.387, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 76 d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 60.284, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2293 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2293 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.368, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 64 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.273, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2294 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2294 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.375, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 69, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.277, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2295 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2295 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.356, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 60a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.265, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2296 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2296 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.357, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 60 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.266, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2297 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2297 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.362, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 62 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.268, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2298 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2298 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.339, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 47 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.261, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2299 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2299 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.330, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 42 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.257, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.° 2300 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 2300 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.501, calle Saladillo s|n., lote 27, manzana 10 (altura 2800 impares a 8 mts. de Gral. E. Garzón), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.174, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|94.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2236 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2236 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.514, calle Avda. Gral. Paz s|n., lote 6, manzana 11, (altura 12000 par 42 mts. por Fco. Bilbao), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.175, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2237 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2237 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.516, calle Avda. Gral. Paz s|n., lote 8, manzana 11 (altura 12000 par, 24 mts. por Fco. Bilbao), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.176, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2238 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2238 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.560, calle G. de Laferrere s|n., lote 20, manzana 12 (altura 7400 imp., 27 mts. por Saladillo), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60,177, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2239 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2239 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.582, calle Saladillo s|n., lote 22, manzana 13, (después del N.º 3117), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.178, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2240 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2240 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.585, calle Saladillo s|n., lote 25, manzana 13 y G. de Laferrere s|n., (altura 3100 imp. por Saladillo), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.179, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2241 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2241 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 58.069, calle Echeandía s|n., lote 21, manzana B. y Homero s|n., (altura 4500 impares por Echeandía), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.199, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2248 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2248 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 61.163, calle Corvalán s|n., lote 2, manzana 11 (altura 3433), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.261, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2249 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2249 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 57.914, calle Pasaje Shanghai s|n., lote 27, manzana J., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.198, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2250 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2250 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.565, Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección II, lote 12 d., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.292, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2251 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2251 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.370, Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 65, c., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.275, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2252 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2252 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.369, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 65, a., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.274, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2253 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2253 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 36.576, calle Montiel s|n., lote 5, manzana O, y San Pedro s|n., (altura 2900 impar, por Montiel), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.158, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2224 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2224 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 36.668, calle G. de Laferrere s|n., lote 6, manzana N, (después del número 7224), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.159, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, del plazo indicado, bajo apercibimiento dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de queen caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2225 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2225 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 36.669, calle G. de Laferrere s|n., lote 5, manzana N., (altura 7200 par a 34 mts. de Montiel), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.160, año 1946, por cobro del Impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2226 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2226 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 36.847, calle José E. Rodó, s|n., lote 2, manzana 5, (después del número 7376), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.163, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2227 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2227 s|p|p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.360, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 61 a., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.267, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.26 jun.-N.° 2258 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2258 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.350, Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 54 d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.264, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.26 jun.-N.° 2259 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2259 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.367, Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección, 2, lote 64 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.272, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.26 jun.-N.° 2260 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2260 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.280, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 13 a., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.218, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.26 jun.-N.° 2274 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2274 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.281, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 13 b., c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.219, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.26 jun.-N.° 2275 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2275 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.328, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 41 c., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.255, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.26 jun.-N.° 2276 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2276 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.315, Territorio Nacional, de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 35 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.237, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.26 jun.-N.° 2278 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2278 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.366, Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 64 a-d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.271, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.26 jun.-N.° 2261 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2261 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.363, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 62 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.269, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e. 26 jun.-N.° 2262 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2262 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.349, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 54 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.263, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.26 jun.-N.° 2264 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2264 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.338, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 47 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.260, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.26 jun.-N.° 2265 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2265 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.334, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 43 b., c., d., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.259, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.26 jun.-N.° 2266 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2266 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.303, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste. Sección 2, lote 23 a|d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.228, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.26 jun.-N.° 2273 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2273 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.317, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote b.c que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.239, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de en que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, d acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.26 jun.-N.° 2277 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2277 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.348, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 54 a., b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.262, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.26 jun.-N.° 2263 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2263 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.331, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 42 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.258, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Arturo M. de Gainza, secretario.
e.26 jun.-N.° 2267 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2267 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.592, calle G. de Laferrere s|n., lote 1, manzana 13 y Avda. Gral. Paz s|n. (altura 12218 por Avda. Gral. Paz), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.180, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2242 s|p.p.-v.1.º jul.
e.2 ago.-N.º 2242 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.313, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 31 d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.236, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.º 2279 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.º 2279 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.396, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 81 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.288, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2301 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2301 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.291, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 19 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.226, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2302 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2302 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.301, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 22 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.253, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2303 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2303 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.279, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 12 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.217, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2304 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2304 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.329, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 42 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.256, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor de Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2305 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2305 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.302, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 22 d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.254, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2306 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2306 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.318, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 36 d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.240, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2307 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2307 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.316, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 36 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.238, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2308 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2308 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.308, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 25 b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.233, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2309 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2309 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.309, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 25 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.234, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2310 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2310 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.288, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 18 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.224, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2311 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2311 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.325, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 40 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.243, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2312 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2312 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.326, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 40 d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.244, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2313 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2313 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.284, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 15 b., c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.220, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.27 jun.-N.º 2284 s|p.p.-v.3 jul.
e.5 ago.-N.º 2284 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 680.295, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 20 d., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 60247, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2320 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2320 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 680.293, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 20a, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 60227, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2314 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2314 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 680.378, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 72b, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 60279, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2315 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2315 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11 se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . partida 552.952 Territorio Nacional de Chaco, Colonia El Porvenir, Chacra 15, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 60.215, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2327-v.4 jul.
e.5 ago.-Nº 2327-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., partida 550.047, Territorio Nacional Chaco, Pueblo y C. Cote Lai, sección I, fracción B., lote 12|13, 18 y 19, manz. 4, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.214, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1943 y 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos **Aires, 31 de Mayo de** 1946, Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2328-v.4 jul.
e.5 ago.-Nº 2328-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., partida 601.400, Territorio Nacional de Misiones, Posadas, Línea Cuchilla, Colonia Puerto Rico, Chacra 32, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 60.216, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2329-v.4 jul.
e.5 ago.-Nº 2329-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . partida 680.300, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, sección 2, lote 22 b, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 60.252, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2326-v.4 jul.
e.5 ago.-Nº 2326-v.9 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 680.379, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 72c, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 60280, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2316 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2316 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 680.386, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 76b, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 60283, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2317 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2317 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 680.394, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 81a, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 60286, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2318 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2318 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., partida 680.395, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 81b, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 60287, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2319 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2319 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11. se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . partida 680.299, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, sección 2, lote 21 d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 60.251, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44, y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2325 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2325 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ...., Pda. 680.296, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 21a., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 60248, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2322 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2322 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ..., Pda. 680.297, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sec. 2, Lote 21 b, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 60249, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2323 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2323 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . partida 680.298, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, sección 2, lote 21 c., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 60.250, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2324 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2324 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circuscripción... partida 680.305 calle Territorio Nacional de Río Negro San Antonio Oeste, Sección 2, Lote 24 c., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 60236, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944. —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jun.-N.º 2321 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 ago.-N.º 2321 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 45.862, calle Centenera s|n., lote C., (altura 2200 impar, 15 mts. de Avda. Riestra), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, a iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.185, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.° 2244 s|p.p.-v.1.° jul.
e.2 ago.-N.° 2244 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 48.906, calle C. Alvarez s|n., lote 12, manzana A., y Lautaro s|n., (altura 2225 par C. Alvarez), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.189, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|94.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.° 2245 s|p.p.-v.1.° jul.
e.2 ago.-N.° 2245 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.032, calle José León Suárez s|n., lote 18, manzana 14, (altura 2785), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.165, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.° 2229 s|p.p.-v.1.° jul.
e.2 ago.-N.° 2229 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 36.891, calle Chascomús, s|n., lote 10, manzana 6, (altura 7300 par, 13 mts. de J. L. Suárez), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.164, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.° 2228 s|p.p.-v.1.° jul.
e.2 ago.-N.° 2228 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.371, Territorio Nacional, Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 66a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.276, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.° 2255 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2255 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.376, Territorio Nacional del Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 70, b., c., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.278, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.° 2256 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2256 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.364, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 62 c., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.270, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.° 2257 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2257 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.312, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 31 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.235, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.° 2280 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2280 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.287, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 17 a|d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.223, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.° 2281 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2281 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.286, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 16 c., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.222, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.° 2282 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2282 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.285, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, lote 16 a., b., Sección 2, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.221, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.° 2283 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2283 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.397, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 81 d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.289, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.° 2268 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2268 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.399, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 83 a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.290, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.° 2269 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2269 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.306, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 24 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.231, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.° 2270 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2270 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.304, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 24 a., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.229, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.° 2271 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2271 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.290, Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, 18 c., d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 60.225, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.26 jun.-N.° 2272 s|p.p.-v.2 jul.
e.3 ago.-N.° 2272 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.502, calle Carlos Berg s|n., lote 17, manzana M. y Avda. Cruz s|n., (altura 2715 por C. Berg), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.194, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.° 2246 s|p.p.-v.1.° jul.
e.2 ago.-N.° 2246 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 52.781, calle F. Rivera s|n., y Rivera Indarte s|n., e Itaquí s|n. (altura 2411 por R. Indarte), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.195, año 1946 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial de los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado bajo, apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.° 2247 s|p.p.-v.1.° jul.
e.2 ago.-N.° 2247 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.033, calle José León Suárez, s|n., lote 19, manzana 14 (altura 2700 par a 30 mts. de Gral E. Garzón), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.166, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.° 2230 s|p.p.-v.1.° jul.
e.2 ago.-N.° 2230 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.244, calle Avda. Gral. Paz s|n. (altura 11400 par a 26 mts. de Erasmo), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.169, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.° 2231 s|p.p.-v.1.° jul.
e.2 ago.-N.° 2231 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.377, calle Avda. Gral. Paz s|n., lote 7, manzana G., (altura 11728), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.170, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.° 2232 s|p.p.-v.1.° jul.
e.2 ago.-N.° 2232 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.385, calle Pasaje Pila s|n., lote 33, manzana G., (después del 7465), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.171, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.° 2233 s|p.p.-v.1.° jul.
e.2 ago.-N.° 2233 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.470, calle Gral. E. Garzón s|n., lote 30, manzana 10 (altura 7442), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.172, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.° 2234 s|p.p.-v.1.° jul.
e.2 ago.-N.° 2234 s.p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 37.487, calle San Pedro s|n., lote 13, manzana 10 (altura 7481|83), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.173, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.° 2235 s|p.p.-v.1.° jul.
e.2 ago.-N.° 2235 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 44.287, calle Las Palmas s|n., lote 18, manzana T., (después del N.° 2620), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, doctor Manuel Vales, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 60.183, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1942|43|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25 jun.-N.° 2243 s|p.p.-v.1.° jul.
e.2 ago.-N.° 2243 s|p.p.-v.7 ago.

N.° 13

El Juez doctor Jorge Suárez Videla cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA LIBERATA ECHEVARRIA o ANGELA ECHEVARRIA. — Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.22 jun.-N.° 2.171 s|p.p.-v.4 jul

N.° 19

El Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO CATOZZA.

Buenos Aires, Mayo veintisiete de 1946. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.19 jun.-Nº 2111 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don CEFERINO CHEVEZ o CEFERINO CHEVES.

Buenos Aires, Mayo veintiocho de 1946 — Juan Tomás Battini, secretario.

e.18 jun.-N.° 2095 s|p.p.-v.1.° jul.

N.° 22

El juez doctor Juan Antonio Guevara Civit, cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA GREGORI DE GUI. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — A. E. Fernández Ceretti, secretario.

e.21 jun.-N.° 2160 s|p.p.-v.3 jul.

El Juez doctor Juan Antonio Guevara Civit, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO FRANZ WALTER SCHOTTLAENDER.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.19 jun.-Nº 2108 s|p.p.-v.26 jul.

N.° 23

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de HING TSING o HING SING.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.19 jun.-Nº 2.107 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARX.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.19 jun.-Nº 2102-v.2 jul.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE BALABANIAN.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.19 jun.-Nº 2103 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de ELEUTERIO INSAURRALDE.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.19 jun.-Nº 2104 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ROSELLO.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.19 jun.-Nº 2105 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS RODRIGUEZ.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.19 jun.-Nº 2106 s|p.p.-v.2 jul.

N.° 28

El señor Juez de Paz Letrado de la Capital, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JUAN OSPITAL. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Marcos Volonté, secretario.

e.19 jun.-Nº 2110 s|p.p.-v.2 jul.

N.° 31

El juez doctor Héctor Fernández Marelli, cita por diez días, a herederos y acreedores de MIGUEL TESTA. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.21 jun.-N.° 2159 s|p.p.-v.3 jul.

N.° 37

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.° 37 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa Gral. Acha, Lote 11, c, Sec. 19.ª, Frac. A. Pda. 1.012, Guía 521.061. Expediente número 3.768, por $ 156 m|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. C. F. Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.2 mar.-N.° 737 s|p.p.-v22 mar.
e.24 jun.-N.° 737 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, Gral. Acha, Lte. 21, Sec. 19, Frac. A, Chacra 49, Pda. 991, Guía 521.040. Expediente N.° 3.767, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ..... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, $ 312 m|n. C. F. Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.2 mar.-N.° 738 s|p.p.-v.22 mar.
e.24 jun.-N.° 738 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado D. Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.° 37 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa Gral. Acha, Lote 11, b, Sec. 19.ª, Pda. 1.011, Guía 521.060, Expediente N.° 3.766, por $ 156 m|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. C. F. Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.2 mar.-N.° 736 s|p.p.-v.22 mar.
e.24 jun.-N.° 736 s|p.p.-v.12 jul.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. A. WAINER, FEDERICO RELLER, y RAUL PENINO, para que comparezcan ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.12 jun.-N.° 1947 s|p.p.-v.1.° jul.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Doctor Tirso Rodríguez Loredo, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN MAIDANA, bajo apercibimiento. — Resistencia, 27 de Mayo de 1946. — Jacinto J. Wyszlawski, secretario.

e.12 jun.-N.° 1945 s|p.p.-v.19 jun.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Concepción del Uruguay)

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay y su Jurisdicción, doctor Abelardo J. Montiel, se cita y emplaza por quince veces a don ANDRES CORCINO DE JESUS, a hacerse parte y a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional c|Andrés Corcino de Jesús — Apremio", que se tramita por Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente.

Concepción del Uruguay, Mayo 31 de 1946. — Florentino V. García, secretario.

e.13 jun.-N.° 1972 s|p.p.-v.2 jul.

(Sección Paraná)

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, se cita llama y emplaza a FELIPE ALI y a DIONISIO TOFIC ALI, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa N.° 37212, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Paraná, Junio 1.° de 1946. — Raúl A. Affranchino Rumi, secretario.

e.13 jun.-N.° 1968 s|p.p.-v.20 jul.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Samgwil Segal, vende, cede y transfiere a favor de don Max Segal, setecientas catorce cuotas de capital que le corresponden en la sociedad "MANUEL SEGAL e HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio de trescientos treinta mil ochenta y seis pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, según documento privado de fecha veintinueve de Abril del corriente año. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.25 jun.-N.° 12697-v.1.° jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, que se ha resuelto publicar el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, los integrantes de la razón social S. RAPPOPORT Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en ampliar el convenio de aumento de capital de la sociedad, citada, inscripto con fecha 18 de Febrero de 1946, bajo el N.° 80 al Folio doscientos sesenta y ocho del Libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Declarando: Que manifiestan expresa y formalmente que en su caráter de únicos componentes de S. Rappoport y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, no han enviado el telegrama colacionado a que se refiere la cláusula cuarta del contrato de constitución de la misma, por lo que consideran prorrogado el término de duración por el tiempo establecido en la mencionada cláusula. — Fdo.: S. Rappoport. — D. Hirsch".

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.26 jun.-N.° 12816 v.2 jul.

ESTABLECIMIENTO MECANICO BEREA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: "Entre los señores Maximiliano Berea, español, casado, de cuarenta y seis años, domiciliado en la calle San Juan 637; Alberto Luis Salmoiraghi, argentino, casado, de cuarenta y tres años, domiciliado en Quintino Bocayuva 1050 y Lázaro Zabala, español, soltero, de cuarenta y cinco años, domiciliado en Pavón 1459 — Depto. 6, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: —

Primera: — La Sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO MECANICO BEREA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su asiento será la Ciudad de Buenos Aires, Calle San Juan 637, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer sucursales o agencias. — Segunda: — El plazo de duración es indeterminado. — El socio que quiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a los restantes por medio de telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación. — Tercera: — El objeto es dedicarse a la explotación de un taller mecánico, pudiendo desarrollar actividades complementarias a esa finalidad. — Cuarta: — El capital social queda fijado en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripta e integrado, en dinero efectivo, aportando Maximiliano Berea, diez cuotas; Alberto Luis Salmoiraghi, diez cuotas, y Lázaro Zabala, diez cuotas. — Quinta: — El uso de la firma social, como así también la administración y dirección de los negocios de la sociedad, estarán indistintamente a cargo de dos cualesquiera de los socios, quienes actuarán conjuntamente, como Gerentes, con las atribuciones del Artículo 16 de la Ley 11.645. — Anualmente se practicará un Balance General, para cuya aprobación así como para el nombramiento de otro u otros Gerentes, o para tomar resoluciones de importancia, se requerirá la mayoría de votos, contados por persona. — Se llevará la contabilidad en legal forma, y un libro de actas en el cual se asentará toda resolución de importancia. — Séptima: — Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán por partes iguales para cada socio. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Octava: — Producido el retiro de un socio, de acuerdo con la cláusula segunda, los que quedan podrán optar por la continuación de los negocios o por lo liquidación, formulándose un Balance General para establecer la cifra de Capital y utilidades a la fecha. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en la siguiente forma: una cuarta parte al contado, y las otras tres cuartas partes en tres cuotas semestrales sucesivas. — Novena: — En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrán exigir la disolución de la misma. — Décima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus herederos podrán continuar la sociedad, debiendo designar una persona para que los represente. — Se firma un solo ejemplar en Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis." Maximiliano Berea, Lázaro Zabala, Alberto Luis Salmoiraghi.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.27 jun.-N.° 12837-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que el señor Marcos Nalda, cede la totalidad de las cuotas que le corresponden en la sociedad "FATMARK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que son doscientas cincuenta de cien pesos moneda nacional cada una, a los otros dos socios don José Manuel Berreta Moreno y don Eduardo Benito Marcial Tiscornia, modificándose también por este acto la cláusula sexta del contrato social en la siguiente forma: La administración será ejercida por los dos socios, don José Manuel Berreta Moreno y don Eduardo Benito Marcial Tiscornia, que quedan designados Gerentes y que desempeñarán sus funciones indistintamente con todas las atribuciones inherentes al cargo y el uso individual de la firma social, inclusive para la firma de cheques. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Carlos Rubio Eguzquiza con fecha 26 de Marzo de 1946.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 jun.-N.° 12937-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el señor Abraham Feldman, cede, vende y transfiere las diez cuotas de capital de un mil pesos que tiene y le pertenecen en la sociedad "RUTEXTIL — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los otros tres socios de la sociedad en la siguiente proporción: al socio don Luis Rutstein cuatro cuotas de un mil pesos cada una, al socio don José Goldberg tres cuotas de mil pesos cada una, y al socio don Ber Kapián tres cuotas de un mil pesos cada una. Todo así resulta del documento de fecha 7 de Febrero de 1946.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 jun.-N.° 12.935-v.3 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. "Los señores Albert Arthur Gordon, norteamericano, casado, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Defensa N.° 677 de la Capital Federal, y Alberto Eduardo Godwin, argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Tres de Febrero N.° 3365 de la localidad de Victoria, F. C. C. A., Provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, socios integrantes de "ALBERT A. GORDON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato privado suscripto el día dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, resuelven en el día de la fecha, modificar parcialmente dicho contrato en su artículo quinto (5.°) que se resuelve quede redactado en la siguiente forma: Quinto: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a partir del día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Al vencimiento de los dos años la sociedad proseguirá por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios manifestar al otro su voluntad de retirarse de la firma, mediante telegrama colacionado con anticipación mínima de seis meses. — De conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en sellados nacionales números 414.856 y 414.857 de $ 0,10 c|u. en Buenos Aires, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo. Albert Arthur Gordon. — Alberto Eduardo Godwin." Buenos Aires, Junio 19 de mil novecientos cuarenta y seis. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.27 jun.-N.° 12867-v.3 jul.

ESTABLECIMIENTO GRAFICO TASCA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores Don Ricardo Degrossi italiano, naturalizado argentino, de cincuentiocho años, domiciliado en la Avenida Montes de Oca, número mil setecientos veinte y ocho; Don Manuel Piña, argentino, de cuarenta y nueve años, domiciliado en la Avenido Cobo número mil quinientos cuarenta y tres; y Don Giordano Bruno Tasca, que es conocido con el nombre de "G. Bruno Tasca", argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Salta número novecientos treinta y cinco; todos son casados en primeras nupcias, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por instrumento privado formalizado el día quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, constituyeron una Sociedad regida por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTO GRAFICO TASCA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Tacuarí número quinientos veinte y cuatro, con el objeto principal de explotar un establecimiento de imprenta, papelería, compra y venta de máquina afines, anexos y demás artículos vinculados a las artes gráficas, pudiendo instalar sucursales y depósitos, importar y exportar, por plazo indeterminado, con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, de las que correspondían treinta y dos cuotas a cada uno de los Señores Degrossi y Piña; y treinta y seis cuotas al Señor Tasca, teniendo los tres el carácter de gerentes con amplias facultades y sujeta a las demás estipulaciones consignadas en el referido instrumento que en testimonio expedido por el segundo jefe del Registro Público de Comercio, con constancia de haber sido inscripto en dicho Registro el día cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número quince al folio doscientos setenta y tres del libro ocho de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista y continuaron diciendo los comparecientes: Que de común acuerdo han resuelto modificar el expresado contrato, ampliando los objetos de la Sociedad y aumentando el capital de la misma, por lo que llevando a efecto lo convenido dejan modificadas las cláusulas segunda, cuarta y quinta del contrato relacionado, en la forma siguiente: "Segunda: El objeto principal de la Sociedad seguirá siendo la explotación del establecimiento de imprenta, papelería, compra y venta de máquinas afines, anexos y demás artículos vinculados a las artes gráficas, que posee actualmente, instalar sucursales y depósitos, importar y exportar y podrá asimismo adquirir y enajenar toda clase de bienes inmuebles y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, en la forma que estime ventajosa. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, di-

vidido en trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, que ha sido aportado y corresponde a los socios en la proporción de cien cuotas a cada uno o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: — Los tres socios quedan designados gerentes, pudiendo en tal carácter usar indistintamente la firma social y efectuando ya sea conjunta, separada o indistintamente con las más amplias atribuciones y facultades sin limitación alguna, todos los actos de disposición y administración que reputen necesarios inclusive los determinados en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como también conferir los poderes generales o especiales que estimen convenientes. Unicamente percibirá sueldo en el expresado carácter el Señor Tasca, que se fija en la suma de trescientos pesos mensuales con cargo a la cuenta de gastos generales.'' — En la forma expresada dejan modificadas las cláusulas segunda, cuarta y quinta del contrato de la Sociedad ''Establecimiento Gráfico Tasca y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada'', quedando subsistentes todas las demás estipulaciones bajo las cuales se rige la misma y que resultan del instrumento privado relacionado precedentemente, consintiendo les expida de esta escritura los testimonios respectivos para su publicación, inscripción y demás efectos legales. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando con los testigos Don Palmiro Sprega y Don Julián M. Magdaleno, vecinos y hábiles, ante mi doy fé. — R. Degrossi. — Manuel Piña. — G. B. Tasca. — P. Sprega. — J. M. Magdaleno. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Roca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos noventa y seis del Registro número trescientos veinte y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, que llevan los números trescientos sesenta mil doscientos cuarenta y dos y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. —Antonio Roca.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — s|rasp. ''Junio'' Vale. — Ricardo Williams, secretario.

.27 jun.-N.º 12814-v.3 jul.

ESTABLECIMIENTO VIAMONTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día veinte del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, comparecen ante mí y testigos que suscriben: — Don Salomón Mordcovich, argentino naturalizado y don José Mordcovich, argentino, ambos casados, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe: y dicen: — Que por contrato de fecha veinte de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, constituyeron bajo el nombre de ''Establecimiento Textil Viamonte'', y como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de Cien mil pesos moneda nacional, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de Mayo del mismo año, bajo el número ciento cincuenta, folio trescientos noventa y tres, libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que de común acuerdo resuelven modificar el contrato de referencia, dejándolo constituído con las siguientes modificaciones: — Primero: — La Sociedad girará bajo la denominación ''ESTABLECIMIENTO VIAMONTE. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segundo: — El capital social será de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — El señor Salomón Mordcovich suscribe ciento veinte y cinco cuotas, integrando ciento quince; y el señor José Mordcovich, suscribe ciento veinte y cinco cuotas, integrando ochenta y cinco. — El capital integrado por ambos socios, resulta así: — por la parte aportada anteriormente a la Sociedad como capital, más los saldos particulares, existentes a favor de cada uno, según resulta del balance general, practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, que en copia se agrega a la presente. — Ambos socios se comprometen a integrar las cuotas restantes cuando la Sociedad así lo requiera. — Tercero: — Quedan en vigencia todas las cláusulas del contrato reformado, que no hayan sido objeto de modificación por la presente. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto, que lo fueron los señores José Menéndez y Osvaldo M. Pueta, vecinos hábiles, doy fe. — Salomón Mordcovich. — J. Mordcovich. — Tgo.: José Menéndez. — Tgo.: O. M. Pueta. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos sesenta y seis vuelto del Registro doscientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''Establecimiento Viamonte, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a veinte y dos de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis. — Mario F. Asconchilo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 jun.-N.º 12915-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que ha sido reformado el artículo Quinto del Contrato Social del MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: — ''Artículo Quinto: — El capital social está constituído por la suma de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal, que es el mismo capital emitido e integrado de la Sociedad Anónima, según sus libros y balances, dividido en siete mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que está aportado en la siguiente proporción: — por doña María Irene Spinetto de Sanguineti, mil trescientas cuarenta y tres cuotas o sean un millón trescientos cuarenta y tres mil pesos moneda nacional; Don David Juan Luis Spinetto, mil trescientas cuarenta y tres cuotas o sea un millón trescientos cuarenta y tres mil pesos moneda nacional; doña María Clotilde Spinetto, mil cuatrocientas treinta y ocho cuotas o sea un millón cuatrocientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional; doña Benedicta Spinetto, mil cuatrocientas treinta y ocho cuotas o sea un millón cuatrocientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal y doña Catalina Spinetto, mil cuatrocientas treinta y ocho cuotas o sea un millón cuatrocientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional'', según acta 32 del 22 de Abril de 1946 y protocolizada ante el Escribano don Federico C. Tombeur con fecha 28 de Mayo de 1946.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 jun.-N.º 12927-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 7 de Junio de 1946, pasada ante el escribano de esta Capital don Juan H. Recondo, los socios doctor Victorio Alhadeff y don Miguel Alberto Laphitzondo de ''VILLA LOS QUIMBALETES'' — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cedieron con efecto retroactivo al 29 de Agosto de 1945 a los señores Jacobo Benbassat e Isaac Benbassat, la totalidad de las 60 cuotas de capital de $ 1.000 cada una, que a cada uno de ellos correspondía en la citada sociedad, incorporándose como socios a la misma los dos cesionarios con la conformidad de todos los demás socios restantes.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 jun.-N.º 13028-v.3 jul.

Por disposición del Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría Ricardo Williams, se hace saber por cinco días que por escritura del diez de Mayo último, pasada ante el escribano José A. Negri, ha sido designado Gerente de la Sociedad ''LABORATORIO WANDER ARGENTINA — Sociedad de Responsabilidad Limitada'', el señor Alfredo Walterio von Petery, quien actuará conjunta e indistintamente con cualquiera de los tres socios gerentes, don Juan Jorge Rohner, don Antonio Petrone y don Juan Alejandro Meyer, y del señor Osvaldo Virgilio Perrone designado también gerente por escritura del catorce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro ante el mismo escribano, debiendo actuar siempre dos cualquiera de ellos conjuntamente.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.27 jun.-N.º 13001-v.3 jul.

Por disposición del Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría Ricardo Williams, se hace saber por cinco días que por escritura del diez de Mayo último pasada ante el escribano José A. Negri, el señor Juan Jorge Rohner, cedió a la ''GLARO, SOCIEDAD ANONIMA'', doscientas cincuenta y nueve cuotas del capital que le correspondía en la Sociedad ''LABORATORIO WANDER ARGENTINA — Sociedad de Responsabilidad Limitada''.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.27 jun.-N.º 13000-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto en el Boletín Oficial:

Se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 28 de Mayo de 1946, pasada ante el escribano de esta Capital don Juan H. Recondo, se ha incorporado el acta número 19 de ''PENTA'' — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la que fueron nombrados gerentes de la sociedad los señores Mario Roberto Alvarez y Mario Lamberto Paride Fioravanti, ambos argentinos, mayores de edad.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 jun.-N.º 12992-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto en el Boletín Oficial:

SCHOR & COMPAÑIA — Sociedad de Responsabilidad Limitada ha modificado la cláusula séptima de su contrato social en la siguiente forma: — Séptima: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios José Dieler o Bernardo Geler, con el cargo de gerentes. — Suscribirán con su firma individual, precedida con un sello con la denominación social todos los actos inherentes a la sociedad. — Cuálquiera de ellos podrá firmar las escrituras, documentos públicos y privados que fueren necesarios, conceder poderes generales y particulares, efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con Bancos oficiales o particulares del país. — Todas estas facultades son meramente enunciativas pero no limitativas. — Ninguna fianza a favor de terceros por operaciones ajenas a la sociedad será válida ni obligará a la sociedad. — Esta modificación resulta del documento privado suscripto por todos los socios el 14 de Junio de 1946.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 jun.-N.º 12991-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez del Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que los señores Carlos Bellati y Cayetano Spadaro ceden al señor Jacintho Soares Arruda por el precio de seis mil pesos moneda nacional, doce cuotas de capital por valor de quinientos pesos moneda nacional cada una, de la Sociedad de Responsabilidad Limitada ''AGENCIA MARITIMA PORTUGALIA''.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.27 jun.-N.º 12980-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Zdzislaw Zundelewicz Bronsky, delega y sustituye el poder que le tenía conferido a su favor la sociedad — ''SOCIEDAD INDUSTRIAL ELECTRO MECANICA (S.I.E.M.) Sociedad de Responsabilidad Limitada'', en favor del señor Fernando Weyler, según escritura otorgada ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 31 de Mayo de 1946.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.27 jun.-N.º 12965-v.3 jul.

FRANSEDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — ''Entre los señores Georges Brunier, casado, francés, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Belgrano N.º 975, por una parte, y Jules Cauchy, casado, francés, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Roca Nº 1119, Vicente López, se ha convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y la dejan constituída bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados Señores queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de ''FRANSEDA'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Belgrano Nº 975, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: La Sociedad explotará el comercio en el ramo de importación y exportación de tejidos en general, comercialización e industrialización de textiles elaborados, semi elaborados o en bruto, pudiendo ejercer asímismo la representación de otras casas que se dediquen a actividades similares. Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha del presente contrato. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: El señor Brunier ciento sesenta cuotas, y el señor Cauchy cuarenta cuotas, habiendo integrado cada uno de ellos el cincuenta por ciento de las cuotas que suscribe, en dinero efectivo. El cincuenta por ciento restante será integrado cuando así lo exija el giro de los negocios sociales. Quinta: La Dirección y administración estará a cargo de ambos socios indistintamente, a quienes se confiere el cargo de Gerentes, y quienes en forma indistinta tendrán el uso de la firma social adoptada por todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuíto, ni en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en garantías o fianzas a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes actos: ejercer la representación legal de la sociedad; constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderado; conferir poderes generales o especiales o revocarlos; intervenir en todos los expedientes y trámites o gestiones ante el Poder Ejecutivo Nacional, Municipalidades, Dirección del Impuesto a los Réditos, Aduanas, Secretarías de Trabajo y Previsión y de Comercio o Industria, y demás reparticiones nacionales, provinciales o municipales. La firma social será la personal de cualquiera de los socios Gerentes, precedida del rubro ''Franseda, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. Sexta: El señor Cauchy dedicará a los negocios sociales todo el tiempo y la atención que sean necesarios quedando relevado de

esta obligación el señor Brunier quien únicamente les prestará su atención dentro de sus propias posibilidades. Ambos socios quedan facultados para realizar cualquier clase de negocios, por cuenta propia o de terceros, aún cuando sean similares a los que forman el objeto social. La remuneración de los socios Gerentes será fijada por la Asamblea, al finalizar cada ejercicio social, imputándose su importe a gastos generales. Séptima: El 31 de Mayo de cada año se practicará un Balance General e Inventario de los bienes de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital social; se formarán además las reservas libres que de común acuerdo se resuelvan (de común acuerdo) entre los socios. Las utilidades se distribuirán y las pérdidas se soportarán en proporción a las cuotas que pertenezcan a los socios. Octava: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesen a la sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas ordinarias que se realizarán una vez por año, durante el mes de Junio, o en las extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto así lo requiera. Novena: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera uno de los socios, la sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará con los herederos del fallecido, quienes deberán unificar su representación en una sola persona, la que no tendrá en la sociedad más atribuciones que las de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Cauchy, el señor Brunier podrá sin embargo optar por adquirir las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, abonando a sus herederos o su representante su capital y utilidades de acuerdo con el balance que se practicará a este efecto, en cuatro cuotas sucesivas e iguales, a los plazos de seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo a partir de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, a menos que convenga con los herederos o representantes la continuación de la sociedad en la forma establecida en la primera parte de esta cláusula. Décima: La presente sociedad podrá transformarse en sociedad anónima cuando así lo resolviesen los socios de común acuerdo y previo cumplimiento de los requisitos necesarios. Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder total ni parcialmente su participación en la sociedad sin consentimiento expreso de su coasociado, y en cualquier caso, en igualdad de condiciones, tendrá este último preferencia para la adquisición de las cuotas que se deseare enajenar. Duodécima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación social serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y quienes, antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la sociedad referida, firmando en prueba de conformidad el presente instrumento, el que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintiocho días de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobrerraspado: "semielaborados", "forman", "de cualquiera,", "Sí Todo Vale. — Entre paréntesis: "de común acuerdo" No vale. — G. Brunier. — J. Cauchy. — "Entre líneas el comercio, vale. — Buenos Aires, junio 11 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 jun.-N.° 12828-v.3 jul.

"COMPAÑIA HOLANDO — ARGENTINA DE CARPINTERIA NAVAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición Juez Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que se inscribirá la escritura del 22 de Mayo de 1946, pasada ante el Escribano Mario Benítez Cruz, por la cual: Juan José Tomasello, Cede sus 25 cuotas de $ 100. que importan $ 2.500.—, de la Sociedad "COMPAÑIA HOLANDO — ARGENTINA DE CARPINTERIA NAVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a Sigfrido Cornelio Van Riezen, por pesos 1.250.— Que Guillermo Francisco Kersten, cede igualmente 75 cuotas de $ 100. —, que importan $ 7.500.—, de la citada Sociedad, a Julio Klein, en $ 3.750.— Que Guillermo Francisco Kersten, cede igualmente 5 cuotas de $ 100.—, que importan $ 500.—, de la citada Sociedad, a Cyril Norman Garland, en $ 250.— y que los actuales socios de la sociedad: Guillermo Francisco Kersten, Julio Klein, Sigfrido Cornelio Van Riezen y Cyril Norman Garland, Aumentan el Capital, Reformándose los Artículos Primero, Sexto, Tercero y Séptimo, los que quedan redactados en la siguiente forma: Primero: Queda creada y constituída a partir desde el once de Julio próximo pasado, una Sociedad Mercantil, a la que se da el nombre de "Compañía Holando — Argentina de Carpintería Naval, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Capital Veinte y Cinco Mil Pesos. — Tercero: Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad, los socios Julio Klein, y Sigfrido Cornelio Van Riezen, quienes serán los representantes legales de la misma con facultades amplias para hacer y ejecutar todo lo que la Sociedad tuviere capacidad para hacer y ejecutar conforme a lo dispuesto en el Artículo segundo; el uso de la firma social será ejercido indistintamente por cualesquiera de los dos gerentes en todos los instrumentos públicos y privados que sea necesario otorgar y firmar, los que fijarán o aceptarán sus cláusulas, bases y condiciones, pudiendo inclusive cualesquiera de ellos, cobrar y percibir, otorgar recibos, liberaciones, cancelaciones y cartas de pago, firmar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, órdenes de pago y demás documentos de crédito, hacer depósitos, retirarlos, demandar, ejecutar, conferir poderes generales y especiales. — El Gerente o Gerentes, serán nombrados y removidos por los socios que representen la mayoría de votos del capital social. — Sexto: El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Nacionales, en dinero efectivo, dividido en Doscientas Cincuenta Cuotas, de Cien Pesos Nacionales cada una, correspondiente al socio Klein ciento treinta cuotas o sean trece mil pesos, al socio Van Riezen ochenta cuotas o sean ocho mil pesos, al socio Kersten veinte cuotas o sean dos mil pesos, y al socio Garland veinte cuotas o sean dos mil pesos, estando integrado el cincuenta por ciento del mismo, el otro cincuenta por ciento será integrado cuando las necesidades sociales lo requieran. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales al treinta de Junio; las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para la reserva, hasta completar el diez por ciento del capital; veinte por ciento se destinará a gratificaciones de gerentes y empleados y el remanente se distribuirá: treinta por ciento para el socio Klein; treinta por ciento para el socio Van Riezen; el veinte por ciento para el socio Kersten y veinte por ciento para el socio Garland. — Las pérdidas serán soportadas por el capital social, en las mismas proporciones. — No podrá pagarse dividendos, ni hacerse distribuciones a los socios sino sobre utilidades realizadas y líquidas.

Buenos Aires, Junio doce de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 jun.-N.° 12723-v.3 jul.

"S. I. A. P. A."

Sociedad Importadora

Automóviles Producción Accesorios de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número doscientos dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán comparecen los señores Alejandro Bolchini, italiano, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil quinientos ochenta y ocho; Luis Maggiore, italiano, domiciliado en la calle Corrientes mil seiscientos sesenta y cinco; Luis Cavallini, argentino, domiciliado en la calle Thames seiscientos setenta y uno; Juan Antonio Tozzi, argentino, domiciliado en la calle Fitz Roy dos mil ciento cuarenta y cinco Raimundo Cheminade y Guy Cheminade, franceses domiciliados en la calle San Martín doscientos uno, todos de estado civil casados, mayores de edad, de este vecindario, de mí conocidos, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón "S. I. A. P. A." SOCIEDAD IMPORTADORA AUTOMOVILES PRODUCCION ACCESORIOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: — tendrá por objeto principal la importación y venta de automotores, repuestos, accesorios, herramientas y afines. — Tercera: El término de duración es el de cinco años a partir desde el día de hoy. — Tres meses antes de su expiración, los socios se reunirán para tratar de la prórroga o no. — Cuarta: El capital de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, se divide en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una quedando suscriptas e integradas en dinero efectivo en la siguiente proporción: por Don Alejandro Bolchini mil trescientas cuotas por ciento treinta mil pesos; por Don Luis Maggiore quinientas cuotas por cincuenta mil pesos; por Don Luis Cavallini, doscientas cincuenta cuotas por veinte y cinco mil pesos; por Don Juan Antonio Tozzi, doscientas cincuenta cuotas por veinte y cinco mil pesos; por Don Raimundo Cheminade, cien cuotas por diez mil pesos; por Don Guy Cheminade, cien cuotas por diez mil pesos. — Quinta: La administración y dirección estará a cargo de tres Gerentes que podrán actuar indistintamente, designándose para desempeñar dichos cargos a los socios Señores Alejandro Bolchini, Raimundo Cheminade y Guy Cheminade; el uso de la firma social la ejercerá el Gerente Don Alejandro Bolchini en unión de uno de los otros dos. — Tendrán facultades para realizar todos los actos y contratos autorizados por las leyes que requiera su objeto, incluso aquéllos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil estatuye la necesidad de poder especial, aceptar toda clase de bienes muebles e inmuebles en pago de créditos; o en su garantía hipotecas, prenda común o agraria; enajenar, gravar, ceder o transferir bienes muebles raíces u otros; otorgar escrituras públicas; hacer depósitos de dinero, retirarlos, girar en descubierto dentro de los créditos que se le acuerden; solicitar dinero en préstamo y adelantos en cuenta corriente a los Bancos oficiales o particulares, nacionales, extranjeros, incluso el Banco Central de la República de la Industria, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus agencias y sucursales; dar garantías reales y personales y conferir poderes. — Sexta: El Gerente Don Alejandro Bolchini recibirá en concepto de sueldo mensualmente, setecientos cincuenta pesos y el siete y medio por ciento de las ganancias que arroje cada ejercicio comercial. No teniendo remuneración los demás. Séptima:: Anualmente el treinta y uno de Julio de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación, de las utilidades líquidas se separará el cinco por ciento para formar la Reserva Legal hasta completar el total exigido por la Ley, el saldo será distribuído en la siguiente proporción: doce y medio por ciento para Raimundo Cheminade: doce y medio por ciento para Guy Cheminade; y el resto entre los demás socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas se soportarán en proporción al capital de cada uno. — Octava: Los socios se reunirán dentro del plazo de treinta días del cierre del ejercicio social para considerar el balance y además todas las veces que cualquiera de ellos lo requiera. — Serán citados por la gerencia, mediante carta certificada con diez días de anticipación al fijado para el acto. — Las resoluciones se insertarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto, siendo firmadas por los socios presentes. La aprobación de balances y cualquier otra disposición sea o no modificatoria del acto constitutivo se tomará por votos que representen más del cincuenta por ciento del capital. Para el cambio de objeto social o que importe mayor responsabilidad de los socios, requerirá unanimidad de sus componentes. — Novena: Las cuotas sociales no podrán cederse ni transferirse a terceros extraños a la misma. — Décima: La liquidación y partición llegado el caso será efectuada conforme lo dispone el Código de Comercio. — Undécima: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, rige las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué se ratifican y firman, junto con los testigos Don Floro F. Díaz Arnesto y Don Juan Biondo, vecinos, hábiles, de mí conoci. dos, doy fe. — A. Bolchini. — Luis Maggiore. — L. Cavallini. — Juan A. Tozzi. — R. Cheminade. — G. Cheminade. — Floro F. Díaz Arnesto. — Juan Biondo. — Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, números: cuatrocientos veinte y ocho mil quinientos setenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.27 jun.-N.° 12823-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento privado fechado el 17 de junio de 1946, se ha ampliado a cincuenta mil pesos el capital social de «DROGUERIA BESAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», suscribiendo la diferencia de Treinta mil pesos, dividida en treinta cuotas de cien pesos cada una, la socia Ida Berinstein de Slatopolsky, e integrando el cincuenta por ciento en efectivo.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.27 jun.-Nº 12.866-v.3 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "ASOMETA — COMPAÑIA ASOCIADA DE METALES Y MINERALES — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: — Que complementando el objeto de la sociedad detallado en el contrato constitutivo de la misma, Asometa Compañía Asociada de Metales y Minerales, Sociedad de Responsabilidad Limitada» podrá además explotar el negocio de importación, exportación, representación, representación, consignación y compra venta de mercaderías en general, así como la industrialización, comercialización, distribución y elaboración de toda clase de mercaderías, sin excepción de ningún género. Que amplían el capital social en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional con el importe de las utilidades contabilizadas no retiradas por los socios que corresponden en la proporción de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional a «Associated Metals & Minerals Corporation» y de veinte mil pesos de igual moneda a Don Joseph C. Slaughter. En consecuencia el capital de Asometa Compañía Asociada de Metales y Minerales, Sociedad de Responsabilidad Limitada» es de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cuada cuota, aportado cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional o sea cuatro mil setecientas cuotas por «Associated Metals Minerals Corporation» y veinte y cinco mil pesos moneda nacional o sea doscientas cincuenta cuotas por Don Joseph C. Slaughter. — Todo así resulta del documento de fecha 9 de Mayo de 1946. — Entre líneas — mil — Vale.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.27 jun.-Nº 12.856-v.3 jul.

"TIDER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 299. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano público y testigos que suscriben, comparecen: Don Alberto De Ridder, casado, Doña Micaela Cocagne de De Ridder, casada, Don Carlos Roberto Stábile Perrier, casado, Don Daniel Tiphaine, casado, Doña Paulina Braud de Tiphaine, casada y Don Rogelio C. Tiphaine, soltero; todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, capaces y de mi conocimiento, doy fe; y Exponen: Que han resuelto formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, y a tal efecto, Convienen: Primero: Bajo la denominación de "TIDER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los comparecientes una sociedad de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo domicilio principal se fija en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Segundo: — La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la importación, representación, compra y venta de mercaderías y productos en general, y en especial maquinarias, vehículos, aviones, así como sus accesorios, repuestos y anexos. — También podrá importar, representar, comprar o vender materiales para industria, materias primas y productos ya manufacturados. — En el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar cualquier operación comercial o industrial, formar parte de otras Sociedades, adquirir títulos, acciones o participaciones como también actuar como consignataria. — Igualmente podrá adquirir, enajenar, gravar bienes, muebles o inmuebles y dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía. — Tercero: — El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una, y son suscriptas en la siguiente proporción: ciento noventa y nueve cuotas o sean noventa y nueve mil quinientos pesos, por el Señor Alberto De Ridder; ciento veinte cuotas o sean sesenta mil pesos, por el Señor Carlos Roberto Stábile Perrier, cuarenta cuotas, por un importe de veinte mil pesos, por el Señor Daniel Tiphaine; treinta y nueve cuotas, que suman diecinueve mil quinientos pesos, por el Señor Rogelio C. Tiphaine; una cuota, o sean quinientos pesos por la Señora Micaela Cocagne de De Ridder; y, una cuota o sean quinientos pesos, por la Señora Paulina Braud de Tiphaine. — La integración de las cuotas de capital con que concurre cada socio estipúlase en dinero efectivo. — El cincuenta por ciento de las mismas, se integra en este acto; y, el saldo se integrará a prorrata de las cuotas dentro del término de treinta días de serle requerido por la Sociedad. — Quinto: — El plazo de duración de la Sociedad es el de diez años, a contar desde la fecha. — Vencido dicho término la Sociedad se entenderá expresamente prorrogada, sin necesidad de nuevo contrato, por períodos sucesivos de otros diez años más cada uno, siempre que cada uno de los socios no manifieste el deseo de disolverla por telegrama colacionado enviado a los demás socios tres meses antes, por lo menos, del primer plazo de diez años o de sus prórrogas automáticas. Sexto: — La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Alberto De Ridder o del socio Daniel Tiphaine, conjunta, separada o alternativamente. En el desempeño de dichas funciones cualquiera de los mencionados socios deberá estampar su firma personal a continuación del rubro "Tider" Sociedad de Responsabilidad Limitada". En uso de las facultades de administración que por este acto se confiere a cualquiera de ambos socios Gerentes, cada uno de ellos podrá: nombrar factores y apoderados, transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan toda clase de obligaciones por remotas que ellas sean, hacer remisión o quitas de deudas; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y demás documentos necesarios de cualquier naturaleza; pagar, cobrar y percibir precios o préstamos; conferir poderes especiales y generales para pleitos, u otros que fueren necesarios para otras gestiones, y revocarlos o ampliarlos; hacer protestos y protestas, rectificaciones, declaratorias, ratificaciones, constatación de hechos, confirmaciones y demás actos jurídicos inherentes a la naturaleza y al objeto de la Sociedad; estipular precios, plazos, intereses, condiciones, trámites de ejecución y demás modalidades con respecto a los negocios sociales, dar en arrendamiento fincas de la Sociedad por más de seis años, celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso; constituir y aceptar garantías hipotecarias; dar y recibir bienes raíces en pago; permutar y cancelar deudas; aceptar, endosar letras, pagarés, vales, cheques o cualquier otro documento comercial, girando cheques sobre depósitos existentes, de propiedad social o en descubierto, en los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires; solicitar ante dichas instituciones Bancarias préstamos y recibir sus importes a oro o papel moneda de curso legal, como así mismo, efectuar con éstas, todas las demás operaciones que crea convenientes, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; percibir el importe de los giros a la orden de la Sociedad; con motivo de las operaciones de crédito que deba realizar con los citados Bancos u otros, dar fianzas reales o personales; y finalmente, representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, en toda clase de asuntos de competencia de las mismas. — La mención de estas facultades, es sólo enunciativa, y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto por el artículo dieciséis de la citada Ley sobre sociedades de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: — Sin perjuicio de los cargos que los Señores Alberto De Ridder y Daniel Tiphaine desempeñan en esta Sociedad, quedan facultados para dedicarse a otras actividades. — Los gerentes no podrán emplear la firma de la compañía en negocios extraños a la sociedad o en garantías o en fianzas de obligaciones propias o de terceros. — Octavo: — Todos los años se practicará un balance general al treinta de Junio, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que oportunamente pudieran efectuarse. — El balance general anual y el estado demostrativo de pérdidas y ganancias deberán ser aprobados por simple mayoría de votos dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Noveno: — La Sociedad, además de los libros de Comercio legalmente obligatorios llevará un libro de actas rubricado en el que se hará constar las resoluciones de la Asamblea de socios. Estas se celebrarán cuando cualquiera de los gerentes lo estime convenientes o cuando lo pida alguno de los socios. — Décimo: — De las utilidades líquidas que resulten, una vez retirado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y efectuadas las deducciones legales y facultativas o las amortizaciones correspondientes, se abonará un interés del cinco por ciento al capital invertido o el interés menor que alcancen las utilidades. — Si hubiere exceso se distribuirá así: diez por ciento del exceso al socio gerente Señor Alberto De Ridder y diez por ciento del exceso al socio Gerente Señor Daniel Tiphaine; el saldo o sea el ochenta por ciento restante se distribuirá entre los socios, incluso los socios gerentes, a prorrata de sus respectivos aportes. Las pérdidas se soportarán en proporción a los aportes efectuados. — Undécimo: — La cesión de parte o totalidad de las cuotas sociales se efectuará de acuerdo con el artículo doce de la mencionada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La cesión de cuotas en caso de muerte y con respecto a los herederos, se decidirá por simple mayoría de votos, computándose sólamente el capital no afectado por la operación. En caso de aceptación, los herederos se incorporarán a la Sociedad debiendo unificar su personería. — En caso de rechazo, la Sociedad adquirirá de los herederos o legatarios, en proporción a los respectivos aportes, las cuotas que pertenecían al socio fallecido, al valor nominal con más la proporción de reservas y utilidades o con menos las pérdidas que correspondan de acuerdo con el último balance anual practicado. — El carácter de Gerente que poseen indistintamente el socio Alberto De Ridder y el socio Daniel Tiphaine no podrá transmitirse por cesión o por fallecimiento. — En caso de que ambos socios gerentes fallecieren o cedieren sus cuotas, los socios restantes conjuntamente con los nuevos socios procederán a designar por simple mayoría el o los nuevos gerentes, a quienes se les conferirá las amplias facultades que establece la cláusula sexta del presente contrato. — Duodécimo: — Los aumentos de capital se efectuarán cuando lo requiera la marcha general de los negocios. — Los socios tendrán preferencia en la suscripción de los aumentos y participarán de la misma en proporciones iguales hasta que el capital alcance a la cantidad de quinientos mil pesos nacionales; excediendo de dicha suma la proporción será a prorrata de sus respectivas cuotas sociales. — Décimo Tercero: — La liquidación de la Sociedad se efectuará en los casos que fije la Ley y el liquidador o liquidadores serán designados por simple mayoría de votos. — Y, Décimo Cuarto: — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la Sociedad o al tiempo de disolución o liquidación de la misma, será dirimida por los jueces y Tribunales comerciales de la Capital Federal, a cuya jurisdicción desde ya se someten. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída, la firman y la suscriben los Señores Don Ernesto Pissavini y Don Francisco Candeliere, vecinos, capaces y de mi conocimiento; testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. — Alberto De Ridder. — M. Cocagne de De Ridder. — Carlos R. Stábile. — D. Tiphaine. — R. Tiphaine. — P. B. Tiphaine. — Tgo.: Ernesto Pissavini. — Tgo.: F. Candeliere. — Ante Mí: Fco. J. Oliver. Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio doscientos noventa y nueve, ante mí y Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para los interesados autorizo esté testimonio en cuatro sellos, números: trescientos cuarenta y seis mil ciento treinta y uno, el primero; trescientos cuarenta mil setecientos noventa y cuatro, el segundo; trescientos cuarenta mil setecientos noventa y nueve, el tercero; y el presente, trescientos cuarenta mil ochocientos; en la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.27 jun.-N.° 12815-v.3 jul.

ESTABLECIMIENTO FEDERICO BIANCHI, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarentiséis entre los señores; Federico Bianchi, domiciliado en Alejandro M. Cervantes 1953; Juan Nicolás Santagata, domiciliado en Alejandro M. Cervantes 1954; Rolando Argentino Santagata, domiciliado en San Pedro 525, San Martín; y Pedro Lestorte, domiciliado en Inglaterra N.° 3158, todos argentinos, mayores de edad, y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: esta sociedad girará bajo la razón social "ESTABLECIMIENTO FEDERICO BIANCHI INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Alejandro M. Cervantes 1957|61. — Segunda: su objeto será la fabricación y venta de artículos de concreto y construcción de obras en general. — Tercera: El capital social se compondrá de la suma de Cien Mil Pesos M|N., dividido en cien cuotas, de Un Mil pesos m|n. cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: por el socio Federico Bianchi cuarenticinco cuotas que representan Cuarenticinco Mil pesos, el socio Juan Nicolás Santagata cuarenticinco cuotas, o sea, cuarenticinco mil pesos m|n. el aporte de estos dos socios se ha integrado con los rubros del inventario General practicado al 2 de Enero de 1946, firmado por todos los socios; por el socio Rolando Argentino Santagata cinco cuotas, o sea cinco mil pesos, y por el socio Pedro Lestorte cinco cuotas, que representan cinco mil pesos; estos dos últimos socios aportan la mitad de sus cuotas en dinero efectivo, comprometiéndose a aportar la otra mitad. — Cuarta: La duración de esta sociedad será de diez años a contar desde el primero de Enero del año en curso, fecha a que se retrotraen los efectos de este contrato; pero después de transcurridos los dos primeros años esta sociedad podrá disolverse a pedido del socio Federico Bianchi o Juan Nicolás Santagata, para lo cual deberá preavisar por telegrama colacionado a los demás socios con tres meses de anticipación. Después de transcurrido el primer año cualquiera de los socios podrá retirarse de esta sociedad para lo cual deberá preavisar como en el caso anterior, y podrá retirar su parte en cuatros cuotas semestrales iguales, transfiriendo sus cuotas de capital a los socios restantes en proporción al capital de cada uno. — Cualquiera fuera la causa de disolución, incluso por expiración de la duración de este contrato, los socios Federico Bianchi y Juan Nicolás Santagata, tendrán derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de esta sociedad y de continuar con los negocios de la misma, abonando a los otros socios sus partes en cuatro cuotas semestrales iguales. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades o pérdidas, previa deducción de la reserva legal, en la siguiente proporción: Cuarenticuatro Por Ciento (44 o|o) para el socio Federico Bianchi; Cuarenticuatro por ciento (44 o|o) para el socio Juan Nicolás Santagata; Seis por ciento (6 o|o) para el socio Rolando Argentino Santagata y el Seis por ciento restante (6 o|o), para el socio Pedro Lestorte. — Sexta: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de los socios Federico Bianchi y Juan Nicolás Santagata, indistintamente, quienes asumen el carácter de gerentes, firmando en tal calidad, también indistintamente. — La firma por esta sociedad no podrá ser utilizada en fianzas o garantías para operaciones extrañas a la presente sociedad. — Séptima: Es obligatorio el trabajo personal y exclusivo para los socios Rolando Argentino Santagata y Pedro Lestorte. — Cualquier otra determinación de interés para los socios, en cuanto a sus relaciones sociales, será tomada de común acuerdo y transcripta en el libro de actas. — La aprobación de los balances se dará con la sola firma por cada uno de los socios en el libro de inventarios. — Octava: Si durante la vigencia de esta sociedad surgiera cualquier divergencia entre los socios, éstos se comprometen a no recurrir a la vía judicial, dirimiéndola por medio de árbitros, nombrados uno por cada socio, y un quinto en caso de empate, designado por los mismos árbitros. — Todos ellos deberán ser designados dentro de los diez días de requerirlo cualquiera de los socios. — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede firman los contratantes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha up-supra. — Queda aclarado que en los aportes de los socios Federico Bianchi y Juan Nicolás Santágata figuran los rubros del activo y pasivo de la sociedad "Bianchi y Santágata" que fueron transferidos a la presente sociedad según contrato de transferencia suscripto por los mismos en el día de la fecha a favor de esta sociedad.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.27 jun.-N.° 12821-v.3 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de transferencia:

Entre los Sres. Alfredo Zerkowsky, alemán, divorciado, Nicolás Onassis, soltero argentino naturalizado, integrantes de la razón social DESTILERIAS REUNIDAS, SOC. DE RESP. LTDA., capital 10.000 pesos, con domicilio en Independencia 4281|83, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 16 de Abril de 1945, bajo el N.º 439, al Folio 391, libro 8 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., por una parte y por la otra el señor Eleuterio Onassis, soltero, mayor de edad, griego y la Dra. Stassa Onassis, mayor de edad soltera, griega, ambos con domicilio en Santander 1403, se conviene expresamente: Primero: El Sr. Alfredo Zerkowsky, cede vende y transfiere la totalidad de sus 33 cuotas de cien pesos c|u. que tiene suscriptas e integradas y constituyen su aporte social a la Dra. Stassa Onassis, por la suma de Tres mil trescientos pesos m|n., que recibe en este acto en dinero efectivo, desvinculándose totalmente de la sociedad, a la cual nada adeuda ni se le adeuda, renunciando expresamente a todo derecho o reclamación por cualquier razón, causa o motivo y dando con la presente amplia carta de pago. — Segundo: El Sr. Nicolás Onassis, vende, cede y transfiere, la mitad de su aporte social ésto es treinta y tres y media cuotas al Sr. Eleuterio Onassis, en la suma de tres mil trescientos cincuenta pesos m|n., que los abona en este acto en efectivo, y que pasa conjuntamente con la Dra. Stassa Onassis a integrar la sociedad de resp. ltda. Destilerías Reunidas. — Tercero: La gerencia será desempeñada por los socios Nicolás y Eleuterio Onassis, indistintamente, y ambos con amplias facultades y uso de la firma social; las utilidades y pérdidas se distribuirán a los socios en proporción al capital aportado, ratificándose lo dispuesto sobre la duración, objeto de la sociedad, balance y fondo de reserva, del contrato original. — En prueba de conformidad de todas las partes se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, dos días del mes de Mayo de 1946. — Alfredo Zerkowsky. — E. Onassis. — N. Onassis. — Stassa Onassis. — E|l. "lo" vale. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27 jun.-N.º 12957.v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado de fecha 27 de Mayo de 1946 el señor Marcos Rozitchner cedió, con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1946 las 100 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en "COTTON HERMANOS Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la siguiente forma: 20 cuotas a favor del señor Jaime Cotton; 20 cuotas a favor del señor Salomón Cotton; 20 cuotas a favor del señor Elías Arazi Srur y 40 cuotas a favor del señor Alberto Cotton Chrem. — En el mismo contrato se estableció que: El señor Rozitchner en virtud de la precedente cesión se aparta totalmente de la Sociedad mencionada, como socio y como administrador gerente de la misma. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — H. C. Benitez Cruz, Secretario.

e.27 jun.-Nº 12854-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que los señores Ernesto Segal y Zangwil Segal, venden y ceden y transfieren a la señora Ana Segal de Ana Segal de Lieberman, diez cuotas de capital cada uno de ellos, que les corresponde en la sociedad "MANUEL SEGAL E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha siete de Mayo del corriente año.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 jun.-N.º 12907-v.3 jul.

"DROGUERIA NORMANDO" FERRARI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, **se hace saber por cinco días el siguiente edicto:**

Folio 562. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí. Escribano autorizante y testigos que al final se expresara, comparecen los señores: don Normando Ferrari, casado en primeras nupcias con doña Matilde Indart, argentino; doña Matilde Indart de Ferrari, casada en primeras nupcias con don Normando Ferrari, argentina, domiciliados en la calle Juncal número dos mil seiscientos cincuenta y dos; don Roque Alejandro Carchio, casado en primeras nupcias con doña Rosa Juana Bautista Paternostro, argentino, domiciliado en la calle Charcas números dos mil novecientos cincuenta y cinco; doña Isabel Francisca Nicotra, soltera, argentina, domiciliada en la calle Méjico número dos mil cuatrocientos noventa y dos; doña Ana María Ferrari de Carchio, casada en primeras nupcias con el doctor Luis Alejandro Carchio, argentina, domiciliada en la calle Anchorena número mil quinientos treinta y seis, y doña Sara Matilde Ferrari Indart, soltera, argentina, domiciliada en la calle Juncal número dos mil seiscientos cincuenta y dos; todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Nombre y Domicilio. — Primera: La Sociedad se denominará "DROGUERIA NORMANDO FERRARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilo legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Belgrano número dos mil ciento catorce, pudiendo establecer sucursales y agencias o extender sus negocios a cualquier punto de la República o del exterior. — Plazo. Segunda: El plazo de duración de la Sociedad es de diez años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y podrá ser prorrogado por otro período de diez años, siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios con seis meses de anticipación al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Objeto. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto el comercio, la industria, importación y exportación de productos en general y en especial drogas, productos químicos, especialidades medicinales y productos afines, así como la representación de firmas nacionales o extranjéras. — A título meramente enunciativo y en ningún caso limitativo podrá a) Explotar el negocio de droguería al por mayor y menor, comprar y vender productos en general, elaborar, distribuir, fraccionar e industrializar para la venta toda clase de drogas, poductos químicos y materias afines a las mismas; fabricar o hacer fabricar por cuenta propia o de terceros los mismos productos mencionados u otros. — b) Recibir consignaciones y depósitos, comprar y vender a comisión por cuenta propia o de terceros. — Aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta parcial o total de sus productos o producciones, pudiendo fusionarse o crear, integrar o participar en compañías para todas esas operaciones, constituyendo los compromisos respectivos. — c) La Sociedad podrá adquirir en todo el territorio de la República y en el extranjero bienes, muebles, inmuebles, semovientes, valores y títulos cotizables o no en la Bolsa de Comercio, marcas de fábrica de comercio, patentes de invención y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y gravarlos, concluir toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años, efectuar locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, realizar todo género de operaciones con los Bancos e instituciones de crédito, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus casas centrales, sucursales o agencias y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, prendarias o personales; todo como consecuencia del giro del comercio y entre comerciantes; girar en descubierto, otorgar poderes generales y especiales. — Capital. — Cuarta: El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Normando Ferrari, doscientas treinta cuotas por valor de doscientos treinta mil pesos moneda nacional; Matilde Indart de Ferrari, ciento veinte y cinco cuotas por valor de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Roque Alejandro Carchio, setenta y cinco cuotas por valor de setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Ana María Ferrari de Carchio, veinte y cinco cuotas por valor de veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Sara **Matilde Ferrari Indart, veinte y cinco** cuotas por valor de veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Isabel Francisca Nicotra, veinte cuotas por valor de veinte mil pesos moneda nacional. — Este capital podrá ser aumentado o disminuído cuando lo crea oportuno la Sociedad, de acuerdo al artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, previa la publicación e inscripción respectivas. — El monto de estos aportes ha sido integrado, en lo que respecta al señor Normando Ferrari, con su cuenta de capital, en la casa Normando Ferrari de su exclusiva propiedad que giraba en esta plaza. — En cuanto a los aportes de los demás socios, ellos están cubiertos por los saldos que, a su favor, poseían en la precitada casa Normando Ferrari. — La existencia y efectividad de esos créditos resulta del balance de la extinguida firma Normando Ferrari, que suscripto por el Contador doctor Mario V. Ponisio, se firma por separado, garantizando los comparecientes, a tenor de Ley, el valor de los bienes aportados. — En consecuencia, la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada se hace cargo del activo y pasivo de su antecesora con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, debiendo efectuarse las publicaciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Dirección y Administración. — Quinta: Todos los comparecientes reconocen al señor Normando Ferrari, el carácter de creador y fundador de la casa, por lo que gozará de prerrogativas especiales, pudiendo dedicarse a otras actividades, por cuenta propia o de terceros, ajenas al objeto de la Sociedad. — En el caso de actividades similares, podrá ser autorizado, por la mayoría de la Sociedad, a desempeñarlas, con las restricciones que dicha mayoría decida establecer. — Los demás socios deberán prestar a la Sociedad el concurso de su actividad quedándoles prohibido ocuparse de negocios extraños a ella, sean del mismo o distinto ramo. — Podrán, sin embargo, ser accionistas o poseedores de cuotas en sociedades de distinto objeto del de esta Sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no socios, designándose en este acto para desempeñar los cargos de directores-gerentes a los señores Normando Ferrari y Roque Alejandro Carchio y como gerentes a doña Matilde Indart de Ferrari y doña Isabel Francisca Nicotra, a os que corresponderá la representación comercial y jurídica de la Sociedad. — Doña Matilde Indart de Ferrari desempeñará su cargo en ausencia o impedimento de don Normando Ferrari. — La firma social será «Droguería Normando Ferrari, Sociedad de Responsabilidad Limitada», seguida de una o más firmas autorizadas. — El uso de dicha firma se supeditará a los siguientes requisitos: a) El Director General don Normando Ferrari y en su ausencia o impedimento, la señora Gerente doña Matilde Indart de Ferrari, podrán hacer uso de la firma social sin otra limitación que la de no comprometerla en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni para garantías, fianzas o avales de obligaciones de terceros. — b) Tanto el Director Gerente Roque Alejandro Carchio como la gerente Isabel Francisca Nicotra, podrán usar la firma social, individualmente, para todas las funciones comunes, comerciales y administrativas de la sociedad, por ejemplo correspondencia, cotizaciones, firma de recibos, depósitos bancarios, endosos de cheques u otros valores a depositar, trámites administrativos ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o autónomas en general y judiciales, tanto argentinas como extranjeras. — c) El Director Gerente don Roque Alejandro Carchio suscribirá los cheques, pagarés, letras u otras obligaciones de la sociedad y otorgará poderes con su sola firma y la señorita Isabel Francisca Nicotra podrá usar la firma para estos casos siempre refrendada por la del señor Roque Alejandro Carchio. — d) No podrán, sin embargo, los señores Roque Alejandro Carchio e Isabel Francisca Nicotra comprar ni vender inmuebles, títulos y acciones u otros valores ni hipotecar, prendar ni gravar los bienes de la Sociedad, ni solicitar créditos bancarios, sin autorización expresa del señor Normando Ferrari o, en su defecto, de doña Matilde Indart de Ferrari. — e) Con estas limitaciones tendrán los Directores Gerentes y Gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aun aquéllas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieran poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — Séptima: El Director Gerente don Normando Ferrari y la Gerente doña Matilde Indart de Ferrari, nombrados en este acto, son inamovibles en sus cargos, mientras dure su calidad de socios de la entidad. — El Director Gerente don Roque Alejandro Carchio podrá ser removido por causa grave y debidamente fundada, negligencia culpable, incapacidad sobreviniente a su nombramiento, o comisión de actos que perjudiquen a la sociedad. — Los restantes directores gerentes o gerentes existentes o futuros que se nombren, podrán ser nombrados y removidos en cualquier momento, por voluntad de una Asamblea de socios a simple mayoría de cuotas, computada de acuerdo al artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, segundo apartado. — Octava: Las órdenes internas y la organización de la sociedad estarán a cargo de los gerentes, indistintamente, cuidando de coordinar las actuaciones en forma tal que no se dificulte la actividad social. — Los demás componentes de la Sociedad que desempeñen en el futuro tareas personales en la misma, percibirán un sueldo mensual que será fijado de común acuerdo entre las partes y que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Deberán seguir en un todo las indicaciones que los gerentes les formulen, para el mejor desempeño de sus funciones, siendo a criterio de éstos, la índole de las actividades que cada cual desempeñará en el negocio. — Novena: Los socios se reunirán periódicamente a efectos de tratar asuntos de interés social, adoptándose las resoluciones por mayoría de cuotas y correspondiendo un voto a cada cuota integrada. Los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito o por poder o carta poder en las citadas reuniones. De todas las resoluciones que se adopten en las reuniones de los socios se dejará constancia en un libro de actas y los acuerdos deberán ser firmados por todos los presentes. — Fiscalización. — Décima: Todos los socios tienen derecho a fiscalizar las operaciones sociales debiendo ejercer dicha función en forma tal que no entorpezcan los negocios sociales. — Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas. — Décima Primera: Todos los años, al treinta y uno de Diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, de comprobación o generales, que se acuerde realizar, se practicará un inventario y balance general, que se someterá a la consideración de los socios, el que se reputará aprobado, cuando no se observare dentro de los treinta días de su terminación. — Las normas para su compilación serán las usuales en plaza dentro de un sano criterio de prudencia comercial. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las amortizaciones que se acuerde realizar de común acuerdo, con el mínimo de las escalas reconocidas por las Direcciones de Impuestos, se destinará: a) El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital, fondo que deberá ser reintegrado, en el caso de utilización, previamente a cualquier reparto de ulteriores utilidades. — b) Las sumas necesarias para cubrir los riesgos que se establecen

en la Ley once mil setecientos veinte y nueve u otras leyes futuras, que se llevarán a las cuentas de reserva correspondientes. — c) Las reservas de previsión que los socios determinen. — d) Hasta un diez por ciento de las utilidades remanentes, después de efectuadas las deducciones que anteceden, para premiar voluntariamente el trabajo y esfuerzos de los empleados de la casa, estableciéndose expresamente que este porcentaje deberá ser considerado como una gratificación voluntaria y no como una habilitación u otra participación, de cualquier índole o carácter, que pudiese crear a favor de dichos empleados derecho alguno ni los constituya en componentes de la firma bajo cualquier denominación que sea. — e) El saldo de utilidades que resulte, después de efectuadas, en su caso, las deducciones expresadas en los incisos anteriores, se repartirá como sigue: Hasta la suma de treinta y cinco mil pesos moneda legal, dicha utilidad se repartirá entre los socios Normando Ferrari, Roque Alejandro Carchio e Isabel Francisca Nicotra, en la siguiente proporción: cincuenta y siete con veinte y cinco por ciento a Normando Ferrari; veinte y ocho con cincuenta por ciento a Roque Alejandro Carchio, y catorce con veinte y cinco por ciento a Isabel Francisca Nicotra. — En caso de fallecimiento de alguno de los nombrados, el porcentaje correspondiente se repartirá entre todos los socios en proporción a sus capitales. — f) El excedente de la cantidad de treinta y cinco mil pesos moneda legal se repartirá entre todos los socios en proporción al capital aportado. — Décima Segunda: Las pérdidas en el caso de existir, se repartirán en proporción a los capitales y serán cubiertas o compensadas previamente al reparto de cualquier utilidad o parte de capital. — En caso de pérdida del veinte por ciento del capital social, la mayoría podrá resolver la continuación o la disolución anticipada de la Sociedad. — Los que votasen por la liquidación deberán ofrecer sus cuotas a los que deseasen continuar en la misma. — Décima Tercera: Se establece expresamente que no figurando ni habiéndose asignado valor de llave al negocio ni a las marcas de comercio registradas, no podrán fijárseles en el futuro, en lo que respecta a las relaciones entre los socios, sea para los balances corrientes, sea para los balances que se practiquen con motivo de su retiro o fallecimiento. — Esta norma no regirá respecto de terceros para el caso de venta, fusión, y beneficiará exclusivamente a los socios que existan a ese momento. — Fallecimiento o Retiro de Socios. Décima Cuarta: En caso de retiro, en la hipótesis de la cláusula décima segunda y por causa debidamente aceptada por la mayoría, de incapacidad legalmente declarada o de fallecimiento de un socio, la parte que le corresponde será determinada en la siguiente forma: a) Se tomará, en primer término, el saldo que, por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos le corresponda; b) Se agregará a dicha suma la parte proporcional en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, excluída la reserva legal que solamente se distribuirá en caso de liquidación final y total a los socios que existan en eso momento. — c) Se computarán, asimismo, las utilidades o las pérdidas en su caso, del ejercicio en cuyo período se haya producido la cesación de funciones, a prorrata del tiempo transcurrido y sobre la base de las cifras que arroje el balance de fin del ejercicio aludido sin que sea necesario practicar un balance al momento de la cesación, del retiro, incapacidad o fallecimiento. — Décima Quinta: En el caso del fallecimiento de don Normando Ferrari o de doña Matilde Indart de Ferrari, sus herederos tendrán opción: a) Para continuar la Sociedad hasta el vencimiento de su término ocupando uno de ellos o la persona que ellos designen el puesto y cargo del socio fallecido con todas las facultades y prerrogativas que el contrato acordaba a sus causantes; b) Para pedir la disolución y liquidación de la Sociedad, la que será efectuada por el heredero o representante que designen los causa-habientes; c) Para vender a los socios restantes las cuotas respectivas calculadas en la forma prevista en la cláusula décima cuarta, en la forma, condiciones y plazos que convengan. — Décima Sexta: Si ocurriese el fallecimiento de cualquier otro de los socios, la Sociedad tendrá opción: a) Para adquirir las cuotas del socio fallecido, calculadas en la forma que se establece en la cláusula catorce, pagándolas al contado o a plazo, no mayor de dos años, con interés del seis por ciento, pudiendo documentar la operación en pagarés escalonados trimestralmente. — b) Para proseguir con los herederos el giro social, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — c) Para poner la Sociedad en liquidación. — Décima Séptima: La opción para la adquisición de las cuotas vacantes por fallecimiento o retiro deberá efectuarse dentro de los treinta días de ocurrida la causa. — Si los socios no formulasen la opción en el tiempo aludido, o no aceptasen la incorporación de los herederos del socio fallecido o no pusiesen la Sociedad en liquidación, podrán, a su vez, decidir si el capital social debe ser reducido pagándose a los precitados herederos el importe que les corresponda y continuando la Sociedad con los socios restantes. — Décima Octava: En el caso de que la Sociedad adquiriese cuotas de un socio fallecido, o que, por cualquier otra causa, se retirase de la Sociedad, dará preferencia para su adquisición a los socios Normando Ferrari, Matilde Indart de Ferrari y Roque Alejandro Carchio por partes iguales. — Estos tendrán opción para, a su vez, transferir a los demás socios parte o todas las cuotas adquiridas. — Décima Novena: Los socios que se retiren de la Sociedad, por causa debidamente aceptada por la mayoría social o en el caso del artículo décimo segundo, o los herederos de los socios se obligan a no vender sus derechos a terceros ajenos a la Sociedad, salvo que una mayoría de tres cuartas partes del capital así lo autorice, debiendo dar preferencia, aun en este caso, a los socios restantes y calculándose el monto de las cuotas conforme a las reglas de la cláusula décima cuarta. — Liquidación. Vigésima: En caso de liquidación, se observará, en primer término, lo dispuesto por el artículo décimo quinto para el supuesto de fallecimiento del señor Normando Ferrari. — Si la liquidación resultase de las demás hipótesis previstas o de cualquier otra causa no contemplada en este contrato, ella será practicada por los gerentes o socios que se nombrarán al efecto, en el acto de resolverse la liquidación, y con las facultades y atribuciones que en esa oportunidad se fijarán, gozando de una remuneración que no podrá exceder del dos por ciento del monto de las sumas recaudadas. — El o los liquidadores deberán ajustar su cometido a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Vigésima Primera: Vencido el término de la Sociedad y no acordada su renovación, o puesta ella en liquidación por cualquier causa, el señor Normando Ferrari o la Señora Matilde Indart de Ferrari o los herederos de ambos, tendrán opción para adquirir el activo y pasivo de la Sociedad, el que deberá ser calculado de acuerdo a las normas de la cláusula décima cuarta y teniendo en cuenta lo previsto en la cláusula décima tercera, abonando el importe pertinente conforme a la regla establecida en la cláusula décima sexta, inciso a. — Divergencias entre Socios. Arbitraje. — Vigésima Segunda: Cualquier divergencia que pudiera producirse entre los socios Matilde Indart de Ferrari, Roque Alejandro Carchio, Isabel Francisca Nicotra, Ana María Ferrari de Carchio, Sara Matilde Ferrari Indart durante la vigencia de este contrato sobre cuestiones de fondo o de forma y sobre las decisiones o rumbos que deban imprimirse a los negocios serán resueltos de manera definitiva e inapelable, sin forma legal alguna, por el señor Normando Ferrari — Si la divergencia se produjese entre los socios nombrados y el señor Normando Ferrari, la cuestión será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por el señor Ferrari y otro por los disidentes, debiendo ambos nombrar a un tercero. — En el caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, hará la designación el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, y, en su defecto, el Presidente de la Bolsa de Comercio, ambos de la Capital Federal, revistiendo el fallo que se pronuncie el carácter de inapelable. — Bajo las veintidós cláusulas antedichas los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Droguería Normando Ferrari, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que, como queda establecido continuará los negocios de la firma comercial que giraba bajo el rubro de "Normando Ferrari", que por tal motivo se disuelve y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva Sociedad "Droguería Normando Ferrari, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — A su fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — En pago del impuesto fiscal correspondiente se agrega a la matriz sellado por valor de mil quinientos pesos moneda legal. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Héctor Bauhoffer y Oscar V. Moreno, vecinos hábiles, doy fe. — N. Ferrari. — Matilde I. de Ferrari. — Ana María Ferrari I. de Carchio. — Sara M. Ferrari Indart. — R. A. Carchio. — Nicotra. — H. Bauhoffer. — Oscar V. Moreno. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y dos del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio, extendido en siete sellos de un peso y cincuenta centavos, correlativamente numerados: del ciento ocho mil novecientos treinta y cuatro-F, al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y dos días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis. — Jorge H. Guerrico. Hay un sello. Entrelíneas — o la señora Matilde Indart de Ferrari. — Vale. Sobre Raspado: valores: Vale. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.25 jun.-N.º 12.695-v.1.º jul.

R. DIEZ Y HNO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato perteneciente a la sociedad R. Diez y Hermano Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que es del tenor siguiente:

Testimonio: — Los abajo firmantes Sres. Rufino Diez Cruz y Francisco Diez Cruz, casados en primeras nupcias respectivamente con María Magdalena Cruz y con Herminia Di Rienzo, y Obdulio Gabriel Bargueño Ortega, que acostumbra a usar y firmar solamente Obdulio Bargueño Ortega, soltero, los tres mayores de edad, de nacionalidad Española con domicilio particular en esta Capital Federal, respectivamente en las calles, Santiago del Estero doscientos cuarenta y tres, Venancio Flores ochenta y tres y Talcahuano diez y seis; manifiestan: — Que de unánime conformidad y completo acuerdo han convenido en constituir una firma comercial e industrial, de Responsabilidad Limitada, lo que realizan por este acto y documento, privado bajo las condiciones, que se expresan en las cláusulas siguientes: — Primera: — La firma Comercial e Industrial que se constituye en este acto y por este documento privado, regirá bajo el rubro de "R. DIEZ Y HNO." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal y comercial también en esta Capital, en la calle Santiago del Estero números doscientos treinta y nueve. — Segunda: — La firma constituída de "R. Diez y Hno." Sociedad de Responsabilidad Limitada, empezará a regir y entrará en vigencia el primero de julio próximo, siendo su duración Diez Años, contados desde su entrada en vigencia, pero podrá disolverse, en cualquier momento, a partir de esta fecha, según las previsiones de este contrato, en forma total por voluntad unánime de los socios y en forma parcial por incapacidad, inhabilitación, fallecimiento o retiro voluntario de algún socio o socios, o cuando por mayoría de votos uno o más socios acuerde la separación forzada de alguno o algunos de éllos, acuerdo éste que se hará constar por escrito y producirá todos sus efectos entre los socios, desde el día en que él o los separados, sean notificados del acuerdo por telegrama colacionado, en su domicilio particular, designado en este contrato y fijado a estos efectos, como irrevocable y respecto a terceros, desde su publicación en forma legal. — Tercera: — El capital de la firma "R. Diez y Hno." Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo es la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Tres Mil Cuotas de Cien Pesos de Igual Moneda, cada una de ellas, que en este acto los socios suscriben en su integridad total en proporciones iguales de Mil Cuotas, cada uno de éllos, o sean Cien Mil Pesos, integrando también en este acto el Cincuenta por Ciento, y el Cincuenta por Ciento Restante será integrado por cada uno de los socios, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que la Sociedad entrará en vigencia. — Cuarta: — La Sociedad podrá dedicarse en cada momento en que los socios lo estimen de interés para ella, a cualquier clase de negocios honestos, no prohibidos por la Ley o las disposiciones de este contrato, sean éllos civiles, comerciales e industriales, de importación o exportación o de compra-venta de mercerías, bienes muebles, inmuebles, raíces, títulos o valores, pero su objeto inmediato es la continuación y ampliación de los negocios de Importación de mercaderías, fantasías, tejidos, confección de pañuelos y ventas al por mayor de estos artículos y de los mismos o similares de producción nacional a que en la actualidad se dedica la firma "R. Diez Y Hno." Sociedad Colectiva, con domicilio en esta Capital, en la calle Santiago del Estero 239, de la que son únicos Socios, los componentes de la firma que se constituye por este acto y documento Sres. Rufino y Francisco Diez, firma que se disuelve por documento de esta fecha, para surtir efectos legales el 30 de junio actual, fecha en que ella practicará su Inventario — Balance General y cerrará su ejercicio comercial, clausurando todas sus operaciones comerciales, haciéndose cargo en su integridad total del activo y pasivo que dicho Inventario — Balance General establezca la firma constituída "R. Riez y Hno." Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: — Los socios cualquiera de éllos, si ello es de su interés, y siempre que no medie oposición escrita de alguno de éllos, podrán dejar en la Sociedad el todo o parte que estime conveniente de lo que pueda corresponderles por su participación en los beneficios, o habilitar a la Sociedad, con nuevos capitales o valores, sin que ello implique, aumentar el Capital Social, ni su aporte contractual. — Estas habilitaciones, se les acreditará en cta a su nombre personal con el interés que en cada momento determinen a su favor y cargo de la Sociedad, sumas estas que podrán ser retiradas en su integridad o parcialmente, si no media acuerdo escrito y firmado de conformidad entre los Socios, que otra cosa establezca, en el momento que los aportantes lo estimen conveniente, como si se tratara de valores a la vista depositados a su orden en la Sociedad. — Sexta: La Administración Social estará a cargo de Tres Gerentes que serán los Socios Sres. Rufino Diez, Francisco Diez, y Obdulio Gabriel Bargueño, los que en conformidad a la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo cuyos auspicios se constituye esta Sociedad, tendrán en forma conjunta o separada, sin limitación alguna todas las facultades necesarias, para obrar a nombre de ella, representándola y obligándola con el nombre Social, en todos los actos y negocios ordinarios y extraordinarios, pudiendo hacer endosos y cesión de derechos, créditos y obligaciones, pagos ordinarios y extraordinarios compromisos de arbitrajes, remisión y quitas de deudores, adquisición y transferencia de inmuebles, títulos y valores a título oneroso y gratuíto, donaciones, dar y tomar préstamos en dinero, arrendamientos, depósitos e hipotecas, teniendo especialmente facultades para otorgar poderes, para que la Sociedad, sea representada por terceros, ante toda clase de autoridades, jurisdicciones, entidades o particulares, tanto en el país como en el extranjero, con las facultades enunciadas y más que fuesen precisas y no se hubiesen consignado, incluso la de substitución en todo o en parte de los mandatos que confieran e igualmente la de revocar los poderes que otorguen parcial o totalmente en el momento que lo crean preciso. — Séptima: — Los gastos que a cualquiera de los Socios, Gerentes o Empleados de la Sociedad, puedan ocasionárseles con motivo de los negocios sociales, cualquiera sea su causa o razón, serán por cuenta de la So-

ciedad y con cargo a Gastos Generales de la misma. — Octava: — Las deliberaciones y resoluciones de los Socios con referencia a la Sociedad, sus actividades y negocios Sociales, se asentarán en un libro especial, bajo la firma de todos los socios. — Este libro deberá permanecer en la sede social y a disposición de todos los Socios, sin poderlo retirar ni retener, cualquiera de éllos por razón alguna. — Novena: — Ninguno de los Socios en su carácter de tales o en el de Gerentes de la Sociedad, podrán dar garantías a terceros o como consecuencia de operaciones o negocios ajenos a la Sociedad, que puedan comprometer los intereses materiales o morales de la misma, pero todos los socios de esta Sociedad en forma conjunta, individual o asociados a terceras personas o entidades, podrán pertenecer a otras Sociedades ya constituídas o que se constituyan para trabajar los mismos ramos o distintos, que giren o para girar en el país o en el extranjero, sin limitación alguna y con las obligaciones y derechos que estimen de su interés así como aceptar poderes y representaciones de quienes crean prudente y a cuantos fines crean convenirles. — Décima: — Anualmente en la fecha y forma que determinen los socios, Gerentes, de la Sociedad practicará un Inventario — Balance General, para establecer la situación de la Sociedad y determinar sus Ganancias o Pérdidas. — Décima Primera: — Las Ganancias o Pérdidas que puedan resultar en cada Inventario — Balance General, después de deducidas de las primeras el cinco por ciento para la Reserva Legal que la Ley establece y demás cantidades que para previsión puedan convenir los socios, se imputarán a cada uno de éllos en la siguiente proporción: a Rufino Diez, el 42 1|2 por ciento; a Francisco Diez el 42 1|2 por ciento y a Obdulio Gabriel Bargueño, el 15 o|o. — Décima Segunda: — Sin perjuicio de otras previsiones que los Socios establezcan, y otros detalles de procedimiento que convengan, en todos los casos se someterán a las siguientes reglas: — Primera: — En todos los casos de disolución total o parcial, cualquiera sea la causa o motivo, se reconoce y consagra a los Sres. Rufino y Francisco Diez por parte iguales, el derecho de continuar la explotación del negocio, bajo su sola firma o asociados a terceros, colaboradores o ajenos a la actual sociedad, sin indemnización alguna a favor del Sr. Bargueño, por llave o crédito de la casa, si la disolución parcial fuese por incapacidad, inhabilitación, fallecimiento o retiro de alguno de los Sres. Diez y el otro cualquiera fuese, continuase con la firma, bien solo o asociado al Sr. Bargueño o terceras personas, colaboradores de la Sociedad o ajenas a ella, los derechos que se reconocen a los Sres. Diez por partes iguales, pasarán en toda su integridad total, al que de ellos continúa en la firma, sin tener que pagar cosa alguna, por los conceptos indicados de llave o crédito de la casa, al de ellos retirado, inhibido, incapacitado o fallecido, ni a sus representantes o herederos. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento, incapacidad o inhibición, de alguno de los Socios de la Sociedad, el o los sobrevivientes, capacitados, dentro de los noventa días siguientes, de producido el hecho, manifestarán ante Escribano Público, notificando por el mismo, dentro de los seis días sucesivos a los herederos del fallecido, o representantes del incapacitado o inhibido, su deseo de continuar con la Sociedad y sus negocios, lo que será motivo de que el caso sucedido, se interprete como de disolución parcial, liquidándose los haberes del fallecido, incapacitado o inhibido en la forma que se expresará. — Si los Socios capacitados sobrevivientes no expresaran su deseo de continuar la Sociedad y sus negocios en el plazo indicado, sin más trámites, se interpretará que optan por la liquidación total de ella, por lo que dentro de los treinta días siguientes, al vencimiento de los fijados, anteriormente, los herederos o representantes del o los fallecidos, incapacitados o inhibidos, designarán también por ante Escribano Público, lo que harán saber por ante el mismo dentro de los seis días siguientes, a los Socios sobrevivientes capacitados, persona que los represente en la Sociedad, durante la liquidación total, designación ésta que no podrá recaer más que en persona mayor de edad, e inscripta en la Aduana de la Capital Federal como importadora de tejidos o mercería, con no menos de un año de antigüedad, a la fecha del hecho que motiva su designación, o ser Socio activo o administrador de firma comercial que reúna los mismos requisitos de inscripción y antigüedad. — Los sueldos u honorarios del representante designado por los herederos del fallecido o representantes del incapacitado o inhibido, serán por cuenta exclusiva de los representados, sin cargo alguno por ellos para la Sociedad, si bien ésta con cargo a su cuenta de Gastos Generales entregará mensualmente al representante designado una cantidad igual a la que mensualmente disfruten los Gerentes, para que la entregue a sus representados. — Si los herederos del fallecido o representantes del incapacitado o inhibido, no hiciesen la designación de su representante, que reúna las condiciones establecidas y la notificación de ello a los socios sobrevivientes, capacitados en la forma expresada dentro de los plazos fijados, se interpretará sin más trámites, que renuncian a este derecho y que confieren su representación mientras dure el período de liquidación de la Sociedad, con cuantas facultades sean precisas a este fin en forma conjunta e individual a los Socios sobrevivientes capacitados. — En el caso de que los Socios sobrevivientes capacitados llegasen por la circunstancia dicha a representar en la Sociedad a los herederos del socio o socios fallecidos, o representantes del o los incapacitados o inhibidos, no podrán cobrar sueldos u honorarios por este concepto a sus representados ni a la Sociedad y sus representados en conjunto percibirán mensualmente de la Sociedad, con cargos a Gastos Generales de ella, una cantidad desde la fecha del fallecimiento, incapacidad o inhibición hasta la terminación de la liquidación, igual a la que con cargo a Gastos Generales, de la Sociedad, disfruten los Gerentes de ella. — Mientras transcurra el período de opción de los Socios sobrevivientes capacitados, para seguir y continuar con la Sociedad y sus negocios y en caso necesario el de la designación por los herederos del fallecido o representantes del incapacitado o inhibido, para designar su representante en la Sociedad, períodos éstos que todos se contarán por días hábiles, el Socio o Socios sobrevivientes seguirán representando a la Sociedad en forma conjunta o separada de acuerdo al contrato, al igual que después de hecha o no la designación del representante de los herederos del o los fallecidos, incapacitados o inhibidos, hasta la liquidación total de ella. — Décima Cuarta: El haber por todos los conceptos que pueda corresponder en la Sociedad, al Socio o Socios salientes de ella, sus herederos o representantes, cualquiera sea la causa o motivo, en el momento que pueda tener lugar la disolución o separación de alguno de ellos, se liquidará con arreglo a lo que se expresa en las siguientes Letras. — A) En caso de disolución total, se reintegrará en primer término a los socios acreedores el importe de sus créditos si los tuvieren por préstamo u otro concepto análogo. —

Si alguno fuese deudor de la Sociedad también primeramente retirarán los otros Socios una cantidad igual al importe de esa deuda, con el fin de que se proceda a la liquidación, encontrándose todos los Socios en iguales condiciones. — B) Si la disolución fuese parcial, cualquiera sea su causa o motivo, el Socio o Socios salientes, sus herederos o representantes, recibirán con el valor de su aporte, la parte que pueda corresponderles, de acuerdo a su participación en Ganancias y Pérdidas, según contrato, en la cuenta de Reserva Legal, de la Sociedad y cualquiera otra que los socios hayan formado en ella con cargo a la cuenta de Ganancias y Pérdidas para mayor comodidad o mejor desenvolvimiento comercial de la misma, a cuyo monto se agregará el saldo a su favor de sus cuentas personales en la Sociedad, con los intereses a ellas asignados, y si los saldos de estas cuentas fuesen en su contra igualmente con los intereses asignados, se deducirán del importe a su favor y por concepto de beneficios se acreditarán las siguientes cantidades mensuales a partir del primero de julio próximo, cuando ésta fuese anterior al primer Inventario-Balance General que la Sociedad practique y hasta la fecha de la disolución $ 1.700.— a cada uno de los Sres. Diez y $ 600.— al Sr. Bargueño. — Esta estimación de beneficios, no existirá, si la disolución parcial se produce después de practicado por la Sociedad el primer Inventario-Balance General, sirviendo siempre el último de ellos para fijar la cantidad que por Ganancias o Pérdidas corresponderá al Socio o Socios retirados o separados que será en todos los casos igual a su favor o en su contra a la que, por igual período de tiempo le correspondió en el último Inventario-Balance General que haya practicado la Sociedad. — C) En cualquier caso de disolución parcial, los Socios Sres. Diez, en junto, si lo creen conveniente, o separadamente, cualquiera de ellos, que lo crea de su interés, si el otro interpreta no convenirle, podrán o podrá tomar a su cargo exclusivo el aporte de los Socios o Socio salientes y distribuirlo en su integridad o en la parte que crea oportuno, entre terceras personas colaboradoras o ajenas a la sociedad. — D) En ningún caso de disolución parcial, los Socios, representantes o herederos de los fallecidos o incapacitados, o inhibidos, podrán pedir que se practique Inventario-Balance General, para establecer sus haberes en la Sociedad y los de los salientes serán siempre y en todos los casos establecidos en la forma fijada en la Letra anterior, no pudiendo el Socio o Socios salientes, herederos o representantes por ninguna causa o motivo, ni bajo ningún pretexto, reclamar cosa alguna por las desvalorizaciones y amortizaciones, que hayan sufrido en los inventarios-balances generales, las mercaderías, créditos, maquinarias, muebles y útiles e instalaciones, bienes inmuebles, valores o cualquier otro rubro del Activo de la Sociedad, los cuales se aceptan como base para el cálculo de haberes tal como resulten del último inventario-balance general, y E) El pago del aporte y haberes que por todos conceptos corresponda al Socio o Socios salientes, sus herederos o representantes, liquidados en la forma establecida, se pagará al contado o a plazos en la proporción que determine el Socio o Socios deudores. — El pago a plazos se hará con garantía a satisfacción del Socio o Socios, sus herederos o representantes que se hayan convertido en acreedores, con un interés de seis por ciento anual, desde la fecha de la separación o disolución, hasta el completo pago en cuotas trimestrales no inferiores a la proporción siguiente: cuando el monto a pagar no exceda de Cien Mil Pesos, el veinticinco por ciento. — Cuando excediendo de esta cifra no pase de Doscientos mil pesos, el veinte por ciento, y cuando exceda de esta última cifra cualquiera ella sea, el diez y siete y medio por ciento. — Décimo Quinta: Ninguno de los socios, sus representantes o herederos, podrán pedir la disolución total de la sociedad o liquidación de sus negocios, para percibir sus aportes y demás haberes en la sociedad, en efectivo, sino que éstos le serán liquidados y pagados en la forma en que ha quedado establecida, salvo convenio especial realizado con posterioridad a este acto, por escrito entre todos los Socios y firmado de unánime conformidad para realizarlo en otra forma, y sus derechos y deberes se reducen, sin aumento ni disminución de ellos, a los que se ha establecido. — Décima Sexta: Para todos los efectos de este contrato y para toda reclamación judicial o extrajudicial derivada de él, a la Sociedad o entre los Socios, como consecuencia del mismo, los firmantes constituyen como domicilio el particular fijado en este contrato, donde se tendrán por válidamente efectuadas todas las comunicaciones y notificaciones que se le efectúen sometiéndose expresamente a los Tribunales ordinarios del fuero comercial de esta Capital Federal, con expresa renuncia de todo otro fuero o prórroga de toda otra jurisdicción. — Todo cambio de domicilio particular de los Socios, para ser válido a los efectos de este contrato. deberá comunicarse a cada uno de los otros socios por telegrama colacionado en los domicilios particulares constituídos. — Décima Séptima: Se conviene expresamente que toda divergencia entre los Socios, con motivo de este contrato, y su interpretación, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación total o parcial, será sometida al conocimiento y resolución de árbitros arbitradores y amigables componedores, designados uno por cada socio o parte en desacuerdo. — Los árbitros arbitradores y amigables componedores, que designen los socios o partes en desacuerdo, no podrán serlo si no reúnen las condiciones de ser mayores de edad, comerciantes al por mayor con casa establecida en la Capital Federal, e inscriptos en la Aduana de la misma, como importadores en los ramos de tejidos o mercería, con un año cuando menos de antigüedad a la fecha de su designación o ser socios activos o administradores de firma comercial que reúna las circunstancias mencionadas. — La designación de árbitros se hará por cada socio o parte ante Escribano Público haciéndolo saber la parte o Socios que lo designan, a la otra, herederos o representantes del Socio o Socios, que pueda haber fallecido, incapacitado o inhibido, por ante el mismo Escribano dentro de los seis días siguientes a su designación y durante los treinta siguientes a esta notificación la parte, o socios, sus herederos o representantes de él o los fallecidos, incapacitados o inhibidos, designarán el suyo, también por ante Escribano y lo harán saber dentro de los seis días siguientes, por ante el mismo escribano a la otra parte, socio o socios, sus herederos o representantes. — La parte notificada de designación de árbitro arbitrador amigable componedor, que deje de nombrar y notificar el suyo a la otra u otras dentro de los términos establecidos, se hará pasible de los gastos que ocasione la intimación judicial, que pueda hacérsele para que lo efectúe, así como de los que puedan causarse, por la designación judicial del mismo, en caso necesario. — Los árbitros arbitradores designados, aceptarán el cargo ante Escribano, notificándolo a las partes por ante el mismo Escribano, dentro del plazo de los diez días sucesivos para que dentro de los veinte siguientes presenten por escrito sus pruebas y alegatos, ante el mismo Escribano, sobre los puntos en disidencia, no admitiéndose estas pruebas y alegatos, si ellas són presentadas fuera del término fijado. — Los árbitros designados con los alegatos y pruebas presentadas, por las partes y datos o antecedentes que ellos tomen si lo estiman necesario de los libros y documentación de la Sociedad, que se pondrá a su disposición en la sede Social, laudarán dentro de los treinta días siguientes a los veinte fijados para recibir pruebas y alegatos, laudo que harán saber a las partes por ante el mismo Escribano dentro de los seis días sucesivos. — Si el laudo de los árbitros no fuese de acuerdo entre sí, entre ellos nombrarán un tercero, por ante Escribano, ante el cual aceptará el cargo y laudará, con vista de los laudos anteriores y antecedentes que pueda adquirir dentro de la documentación y libros de la Sociedad, que estarán a su disposición en la sede social, dentro de los treinta días siguientes a su aceptación, notificándolo a las partes en los seis siguientes. — Todos los plazos fijados se contarán por días hábiles y el laudo de los árbitros de acuerdo entre sí o el de el tercero designado por los mismos por desacuerdo entre ellos, será inapelable y obligatorio para las partes y deberá ser cumplido por ellas, según en él se determine, no admitiéndose recurso alguno contra el mismo, incluso el de nulidad por ninguna causa o motivo. — Los gastos y honorarios, salvo lo establecido anteriormente, para la intimación y designación judicial en caso necesario, que ocasione la actuación de los árbitros, cuando los socios o partes en disidencia acepten el laudo serán por cuenta de la Sociedad con cargo a su cuenta de Gastos Generales, pero cuando alguno de los socios o partes no lo cumplan o hagan gestiones para evitar su cumplimiento, lo serán en toda su integridad total a su exclusivo cargo. — En forma solidaria o conjunta incurrirá en una multa de pesos Veinte Mil moneda nacional de curso legal, el socio, socios o parte, sus herederos o representantes que no concurriese dentro del plazo fijado con sus pruebas y alegatos, para facilitar la labor de los árbitros designados, en beneficio por partes iguales del Socio, socios o partes que lo hicieran. — Incurrirá también en una multa de Treinta mil pesos de igual moneda, en beneficio por partes iguales del socio, socios, herederos o representantes que lo acepten, el socio, socios, herederos o representantes que se alcen contra el laudo arbitral o dejen de cumplirlo, no admitiéndose ninguna acción, ni aún la de nulidad, sin previo depósito de esta suma, en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central. — Bajo las diez y siete cláusulas insertas anteriormente, dan por constituída por este acto y documento privado

que se publicara e inscribirá en el Registro Público de Comercio, la firma comercial e industrial "R. Diez y Hno." Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cuales se regirá y son las únicas que en ella dan derechos y obligaciones a los socios de ella. — En Buenos Aires, diez de junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: R. Diez Y - actual - Vale. — Francisco Diez. — Rufino Diez. — Obdulio Bargueño Ortega. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.25 jun. N.º 12741-v.1.º jul.

CORPORACION EXPORTADORA E IMPORTADORA ARGENTINA («CORPEXIMAR»)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Don Oni Penso, casado, sirio, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 1755, piso 4º, D ; don Salomón Graicar argentino, casado, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu Nº 1312, 8º piso; y don Abraham Glickson, argentino, soltero, domiciliado en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 811, piso 7º, E. se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Primero: La sociedad girará bajo la denominación CORPORACION EXPORTADORA E IMPORTADORA ARGENTINA ("CORPEXIMAR") SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales y agencias en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero. Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación compra-venta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación, y representación de materias primas y productos elaborados o manufacturados. — Tercero: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.), dividido en trescientas (300) cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n) cada una, y es aportado: cien cuotas (100) por el señor Penso; cien cuotas (100) por el señor Graicar, y cien cuotas (100) por el señor Glickson. El aporte se hace en dinero efectivo y al contado. — Cuarto: La gerencia estará a cargo de los tres socios, quienes usarán la firma social en forma conjunta, indistinta, sucesiva o alternativamente. Los socios gerentes, además de las facultades que les reconocen las leyes y las otras que puedan acordárseles por la sociedad, tienen especialmente las que, a título enunciativo y no limitativo, se enumeran a continuación, a saber: indistintamente podrán representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas de la Nación, provinciales o municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos; tener a su cargo la administración de la sociedad, en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que la leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; aceptar poderes y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la nación, provincias o municipalidades u otras instituciones o reparticiones de la nación, provincias o municipalidades; recibir pagos y extender obligaciones; dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo de particulares o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros; girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional, Control de Cambios, Aduanas, Consulados, etc., aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulan las leyes de su creación u orgánicas u otras especiales; los reglamentos del gobierno nacional, las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos que ellos se dicten; la misma autorización, con todas las facultades que les acuerdan este contrato y confieren las leyes comunes a las sociedades en iguales términos, tienen para realizar operaciones y celebrar contratos con otros bancos e instituciones particulares de crédito personal o real; contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos, con relación a todos o cualesquiera bienes de la sociedad y al personal de la misma; formular renuncias de derechos y privilegios y el derecho de apelar; recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirir las de terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso o transferirlas definitiva o temporariamente, también a título oneroso y en las condiciones que se convenga; reivindicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho; celebrar toda clase de transferencias; conferir a terceros, poderes generales o especiales para actos de administración o de representación o para casos judiciales o administrativos de cualquier fuero, grado o jurisdicción, con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todos o algunas de las facultades que este contrato les confiere; comprar; vender, y permutar fábricas, bienes, inmuebles; constituir y transferir hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen. No podrán suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros, por deudas que no sean de la sociedad. — Quinto: Los socios dedicarán a la sociedad el tiempo que sea conveniente y no podrán efectuar a nombre y por cuenta propia negocios y operaciones de los que figuran en el objeto social. Se aclara que podrán individualmente comprar, construir y vender inmuebles. — Sexto: La duración del presente contrato será de dos años, pero se considerará prorrogada por dos años más, y así sucesiva e indefinidamente, si uno de los socios no manifestara su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento de cada dos años. Séptimo: Cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad

cuando con los balances se comprobare una pérdida del veinticinco por ciento del capital. — Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que decidan los socios. Las utilidades realizadas y líquidas, resultantes de cada balance anual, una vez deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos de la sociedad y las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. En la misma forma soportarán las pérdidas. Los socios convendrán de común acuerdo las sumas que mensualmente podrán retirarse para ser cargadas en gastos generales, así como las cantidades que retirarán al final de cada balance y las que quedarán como reservas o se capitalizarán. — Noveno: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del treinta y uno de marzo del año subsiguiente no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décimo: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de acuerdo con las normas legales. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes tendrán opción de aceptar a los herederos del fallecido como socios, bajo una sola representación, o adquirir su parte de capital en la sociedad, de acuerdo con el inventario, balance y valuación a efectuarse a los treinta días del fallecimiento, abonando el importe que resulte en dos cuotas iguales, a seis y doce meses. — Duodécimo: Cualquier cuestión será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Hecho en Buenos Aires, a once días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, en sellos nacionales valor un peso cincuenta, números doscientos un mil seiscientos trece, doscientos un mil seiscientos catorce, doscientos un mil seiscientos quince y el presente. — Oni Penso. — Abraham Glickson. — Salomón Graicar. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.26 jun. N.º 12.727-v.2 jul.

OMNI SUDAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 31 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Tino Perutz Gustavo Schenirer y Pablo Fried, norteamericano el primero nombrado y argentinos los dos restantes, mayores de edad, todos con domicilio en Avenida de Mayo setecientos cuarenta y nueve, convienen la celebración del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: El objeto de la empresa lo constituye la explotación de las actividades comerciales de importación y exportación de frutos, materias primas y mercaderías manufacturadas de origen nacional y extranjero, pudiendo para el cumplimiento de dicho objeto llevar a cabo cualquier acto jurídico que se vincule a tales actividades u otras similares o afines. — Segundo: La sociedad se denominará OMNI SUDAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su sede será en la Capital Federal, Avenida de Mayo setecientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer suscursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: Todas las resoluciones relativas a la marcha de los negocios sociales serán resueltas por mayoría de la mitad más una de las cuotas, sin perjuicio de las amplias facultades de los gerentes. — Cualquier otra resolución que no sea de carácter administrativo y especialmente aquellas a las cuales se refieren los artículos quinto, noveno, décimo, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo, serán adoptadas por el voto de la mayoría que represente el noventa por ciento de las referidas cuotas sociales. — Cuarto: Su duración será de dos años a contar del día de la constitución, pero en caso de que ninguno de los socios manifieste, por acto auténtico, su voluntad de disolver la entidad con anterioridad de tres meses al vencimiento de dicho término, aquella se considerará prorrogada por otro período igual y así sucesivamente. — Quinto: No obstante lo expresado en la cláusula anterior la mayoría de las cuotas sociales podrá en cualquier momento resolver la disolución y liquidación de la misma. — Igualmente si en cualquier ejercicio social el balance arrojase una pérdida de más de la tercera parte del capital, cualquiera de los socios podrá requerir la disolución y liquidación. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, el que se aporta por los socios en la siguiente forma: Tino Perutz ochenta mil pesos moneda nacional; Gustavo Schenirer diez mil pesos moneda nacional y Pablo Fried diez mil pesos moneda nacional. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado su cincuenta por ciento, debiendo aportarse el resto cuando la marcha de los negocios así lo haga necesario. — Séptimo: El capital se divide en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia ochenta cuotas a Tino Perutz, diez cuotas a Gustavo Schenirer y diez cuotas a Pablo Fried. — Octavo: La gerencia será ejercida por todos los socios, siendo válidos los actos que lleven la firma de uno de ellos. — En la forma indicada podrán realizar toda clase de operaciones bancarias especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles en el presente o futuro, ceder, transferir o hipotecar los bienes inmuebles de la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales y agrarias (ley nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro), conferir poderes generales o especiales, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad, constituir a la misma en fiadora únicamente por negocios atinentes a su explotación; ceder y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa, a cuyo efecto se establece que en nombre de la sociedad podrán llevar a cabo todos los actos que es dable practicar a personas de existencia visible y concretamente aquellos para los que se requieren poderes especiales según lo establece el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — La representación legal de la sociedad ante las reparticiones administrativas y cualquier jurisdicción judicial, podrá ser encomendado para casos especiales o generales a una o más personas, sean socios o no, quienes en tal caso la ejercerán en la misma forma que los gerentes. — Noveno: Los gerentes Gustavo Schenirer y Pablo Fried deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo que sea necesario para el desarrollo de sus actividades y podrán gozar por su desempeño el sueldo que les fije la mayoría de las cuotas. — El Sr. Tino Perutz no tendrá obligación y sí sólo el derecho de ejercer activamente sus funciones. — Décimo: El nombramiento y remoción de gerentes se decidirá de acuerdo a lo que resuelva la mayoría contractual. — Undécimo: De todas las decisiones de carácter trascendental que se adopte por los socios, se dejará constancia en un libro de actas especialmente llevado al efecto. — Duodécimo: El ejercico social comenzará el primero de julio de cada año y terminará el treinta de junio siguiente. —Las utilidades que arrojen los balances anuales serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Tino Perutz cincuenta por ciento, Gustavo Schenirer veinticinco por ciento y Pablo Fried Veinticinco por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Décimo Tercero: Lo dispuesto en el artículo anterior es sin perjuicio de la reserva legal del cinco por ciento sobre las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad y sin perjuicio también de las demás reservas facultativas que la mayoría contractual resuelva practicar. — Décimo Cuarto: En todos los casos de disolución de la sociedad los socios que no a hayan solicitado, tienen derecho a continuar con los negocios, adquiriendo del que se retira sus cuotas sociales por el valor real calculado a base del último balance. — Este derecho podrá ser ejercido por los socios restantes en proporción a sus cuotas y se acrecerá en beneficio de los que ejerzan la opción, si alguno de ellos no lo hiciere. —Décimo Quinto: En caso de disolución la liquidación será practicada por el o los liquidadores que designen los socios y si no se obtuviese la mayoría contractual requerida, el liquidador lo designará el presidente de la Bolsa de Comercio. — Décimo Sexto: a) La entidad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. — b) En caso de fallecimiento la sociedad, por mayoría de la mitad más una de las cuotas de los sobrevivientes, podrá optar por reintegrar a los herederos del premuerto sus cuotas por su valor real según último balance con más las ganancias o con deducción de las pérdidas habidas hasta la fecha de la muerte, o bien resolver que aquellos continúen en la entidad, a cuyo efecto deberán unificar su representación. — c)

La opción a que se refiere el punto anterior deberá ser ejercida por la sociedad dentro de los ciento ochenta días del fallecimiento del socio y en el caso de optar por la reintegración de las cuotas del premuerto, tendrá un año de plazo desde la fecha que se exteriorice la voluntad para hacer efectivos a los interesados sus haberes. — d) Si la sociedad dejase transcurrir el término establecido para hacer uso de la opción conferida, ésta podrá ser ejercida por los herederos del socio fallecido. —e) La exteriorización de la voluntad en ambos casos deberá manifestarse por telegrama cola-

cionado o notificación notarial o judicial. — Décimo Séptimo: Cualquier diferencia que se suscite con motivo de la interpretación de este contrato o por dificultades que ocurran en los socios, será sometida al juzgamiento de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión del fuero federal. — En ningún caso los socios podrán solicitar la intervención judicial de la sociedad, salvo que tal pedido se formule por la mayoría de las cuotas sociales. — Décimo Octavo: Para la tramitación e inscripción del presente contrato se autoriza a los Dres. Máximo Bomchil y Alfredo Juan J. Weiss, indistintamente. — Firmado: Tino Perutz. — Gustavo Schenirer. — Pablo Fried.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.26 jun.-N.° 12696-v.2 jul.

GRIET & CIA. S. R. L.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber la siguiente modificación de "Griet & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de cinco días:

Modificación del Contrato Social de GRIET & CIA. S. R. L.. — Entre los Sres. Enrique Bernardo Juan María Griet, que firma Enrique Griet, soltero, argentino; Juan Luis Guillermo Griet, que firma L. G. Griet, soltero, argentino; Francisco Federico Griet, que firma Francisco Griet, soltero, argentino; Antanio Santacapita, que firma en igual forma, casado, argentino; Adolfo Zapata que firma A. O. Zapata, casado, argentino; Héctor Bernacchia, que firma H. Bernacchia, casado, argentino; Fernando Longuet, que firma F. Longuet, casado, argentino; Julio Alexis Lahourcade, que firma Julio A. Lahourcade, casado, argentino; Juan Elías Cuidet, que firma E. Cuidet, casado, argentino y María Saporitto, que firma M. Saporitto, soltera, argentina, convienen modificar el contrato social de "Griet & Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada" suscripto el cinco de mayo del mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de junio del mismo año, bajo el número seiscientos ochenta , al folio cuatro cientos sesenta y siete, libro siete de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes bases: Primero. — El Sr. Fernando Longuet se retira de la sociedad, cediéndole al socio Sr. Francisco Federico Griet las cien cuotas sociales de un valor nominal de cien pesos cada una que le pertenecen más todos sus derechos sobre las utilidades que le corresponden por el ejercicio económico cerrado el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis y las que pudieran haberse realizado hasta la fecha. El precio total de esta cesión es diez mil pesos moneda nacional, que el Sr. Longuet declara haber recibido en este acto del Sr. Francisco Federico Griet a su completa y entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo. — Declaran todos los firmantes que el Sr. Fernando Longuet queda definitivamente retirado de la sociedad y canceladas todas las cuentas y obligaciones que recíprocamente hubieran surgido entre el Sr. Longuet y la sociedad con motivo de su intervención en élla, reconociendo que nada tienen que reclamarse recíprocamente la Sociedad y el Sr. Longuet por ningún concepto, por cuanto este finiquito es de carácter amplio y general. — Tercero. — Quedan incorporados como socios nuevos los Sres. Julio Alexis La Hourcade, Juan Elías Cuidet y María Saporitto. — Cuarto. — El capital original de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, según el artículo tercero del contrato original antes citado, se amplia a la cantidd de dos millones de pesos de igual moneda. — Quinto: — Este capital de dos millones de pesos moneda nacional, se constituye con los siguientes aportes: Enrique Bernardo Juan María Griet tiene un aporte original de cuatrocientos ochenta y tres mil cien pesos y realiza un nuevo aporte de cuatrocientos noventa y seis mil novecientos pesos, por transferencia de su saldo acreedor en cuenta particular; su aporte total queda establecido en novecientos ochenta mil pesos. — Juan Luis Guillermo Griet tiene un aporte original de doscientos setenta y cuatro mil doscientos pesos, y realiza un nuevo aporte de diez mil ochocientos pesos, en la misma forma que el anterior; su aporte total queda establecido en doscientos ochenta y cinco mil pesos. — Francisco Federico Griet tiene un aporte original de trescientos setenta y cuatro mil doscientos pesos y realiza un nuevo aporte de doscientos veinte y tres mil ochocientos pesos, en la misma forma que los anteriores y adquiere el capital de diez mil pesos de Fernando Longuet; su aporte total queda establecido en seiscientos ocho mil pesos; Antonio Santacapita tiene un aporte original de treinta y cuatro mil pesos y realiza un nuevo aporte de diez y nueve mil pesos en la misma forma que los anteriores, su aporte total queda establecido en cincuenta y tres mil pesos. Adolfo Zapata tiene un aporte original de catorce mil quinientos pesos y realiza un nuevo aporte de siete mil quinientos pesos en la misma forma que los anteriores; su aporte total queda establecido en veintidós mil pesos. Héctor Bernacchia tiene un aporte original de diez mil pesos y realiza un nuevo aporte de siete mil pesos en la misma forma que los anteriores; su aporte total queda establecido en diez y siete mil pesos.. Julio Alexis Lahourcade aporta en efectivo veinticinco mil pesos. María Saporitto y Juan Elías Cuidet, aportan, cada uno cinco mil pesos también en efectivo. — Sexto. — A partir del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete los Sres. Julio Alexis Lahourcade, Juan Elías Cuidet y María Saporitto dan desde ya la opción y el derecho a cualquiera de los Sres. Griet para comprarles, y se comprometen a venderles las cuotas sociales que les corresponden. Este derecho podrán ejercerlo los Sres. Griet en cualquier momento a partir de la fecha indicada, previa comunicación por escrito con ocho días de anticipación. El precio de compra queda desde ya convenido en el valor real que puedan tener las cuotas conforme al resultado del último balance aprobado. Los compradores podrán realizar el pago en cuatro cuotas trimestrales iguales, otorgando pagarés con más el interés del seis por ciento anual. — Séptimo. — Los socios no podrán ya sea por cuenta propia o ajena, desempeñar su actividad o trabajo fuera de la sociedad, salvo la conformidad de los socios acordada por simple mayoría de votos. — Octavo: — Se modifica el artículo décimo tercero del contrato original, estableciéndose que las utilidades distribuídas y no retiradas, gazarán del interés que establezcan los socios por simple mayoría de votos, capitalizable cada seis meses. — Noveno. — Todos los socios ratifican íntegramente y expresan su conformidad con todas las demás cláusulas y condiciones del contrato original del cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, citado ut-supra, que no hayan sido modificadas por el presente y que se dan por reproducidas, de cuyo contenido declaran y reconocen estar en perfecto conocimiento. — En Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

26 jun.-N.° 12694-v.2 jul.

ANTONIO RICUPERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, al día primero del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, los señores; Antonio Ricúpero, argentino, naturalizado, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Alsina número doscientos noventa y dos; Ernesto Sebastián Ricúpero, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle D'Elías, número mil trescientos ochenta, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires y Osvaldo Antonio Ricúpero, argentino, de diez y nueve años de edad, hijo del ya mencionado Antonio Ricúpero, con domicilio en la calle Alsina número doscientos noventa y dos, el cual por este mismo acto es reputado autorizado y mayor para todos los efectos legales de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doce del Código de Comercio, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efectos retroactivos al día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, la cual se regirá en su funcionamiento por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la razón social «ANTONIO RICUPERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número ciento noventa y cinco, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Artículo Segundo: — El objeto social estará constituído por el servicio de transporte fluvial y|o marítimo y alije de vapores y en general todas las operaciones comunes al ramo como asimismo a la de Agentes Marítimos. — Asimismo podrá extender sus servicios al transporte terrestre por los medios que fueren juzgados convenientes. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad se fija en cinco años, entendiéndose que se prorroga cada vez por igual término si uno de los socios no pidiera la disolución por lo menos seis meses antes de la expiración del período. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, distribuído en veinte cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo al señor Antonio Ricúpero diez y ocho cuotas, al señor Ernesto Sebastián Ricúpero, una cuota y al señor Osvaldo Antonio Ricúpero una cuota; dicho capital está totalmente integrado con dinero, créditos y materiales de la Sociedad de hecho existente entre los mencionados señores y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los integrantes de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance que se acompaña. — Artículo Quinto. — La administración y gerencia de la Sociedad será desempeñada por el señor Antonio Ricúpero, el cual tendrá pleno uso de la firma social; los señores Ernesto Sebastián Ricúpero y Osvaldo Antonio Ricúpero, también tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir en forma conjunta cuando se trate de operaciones de crédito o bancarias y en forma individual en los casos de operaciones comunes al giro de los negocios, tramitaciones ante la Aduana de la Capital y Prefectura General Marítima. — En todos los casos la firma de los socios será precedida por la fórmula «Antonio Ricúpero, Sociedad de Responsabilidad Limitada». —El nombramiento del personal necesario, la fijación de sueldos, viáticos y gratificaciones será de atribución exclusiva del señor Antonio Ricúpero. — Artículo Sexto: Los socios deberán dedicar exclusivamente su atención personal, conocimientos y voluntad al desarrollo de los negocios sociales, con excepción del señor Antonio Ricúpero quien podrá dedicar su actividad a otros asuntos, siempre que los mismos no causen perjuicio a los intereses sociales. — Artículo Séptimo: La firma social no podrá obligarse en operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en especulaciones extrañas a su objeto, fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Octavo: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos; derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar; percibir, efectuar pagos, transaciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Artículo Noveno: La Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y con instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos; efectuar depósitos; operar en cuenta corriente; extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Asimismo tendrá personería para actuar y gestionar ante los Ministerios, Reparticiones u Oficinas Públicas, en aquellos asuntos propios de la índole de sus negocios. — Artículo Décimo: Anualmente, al treinta de noviembre, se realizará el inventario y balance de los negocios de acuerdo a las normas técnico-contables en uso, efectuándose las amortizaciones y reservas necesarias; por mayoría absoluta de votos podrán crearse reservas para la ampliación y renovación de flotas y materiales. — El saldo de utilidades liquidas que resulte después de destinar el cinco por ciento de las utilidades a incrementar la Reserva Legal, se distribuirá en la siguiente forma: al señor Antonio Ricúpero el cincuenta por ciento; al señor Ernesto Sebastián Ricúpero el veinticinco por ciento y al señor Osvaldo Antonio Ricúpero el restante veinticinco por ciento. —Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Artículo Undécimo: — En caso de disolución o retiro de socios o fallecimiento de alguno de ellos, la participación del socio saliente o fallecido se estimará proporcionalmente al capital aportado por el mismo sobre el monto líquido del capital; la parte por reservas y utilidades que resulten del inventario y balance que a tal efecto se confeccionará se estimará de acuerdo a la participación en las utilidades establecida en el artículo décimo. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás, abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social estimada de acuerdo a las normas del artículo undécimo, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo Décimotercero. — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato será resuelta en forma inapelable por árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte. — Al aceptar el cargo los arbitradores designarán el tercero, el cual actuará en caso de discordia. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la fecha ut-supra, extendiéndose en tres sellos de diez centavos números correlativos ciento diez y ocho mil novecientos cincuenta y seis al ciento diez y ocho mil novecientos cincuenta y ocho. — Antonio Ricúpero. — Ernesto Sebastián Ricúpero. — Osvaldo Antonio Ricúpero.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe.

e.26 jun.-No 12.810-v.2 jul.

JOSE CIALDONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí y testigos comparecen: don Oscar Vitorica, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos treinta y dos; y don José Cialdoni, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos treinta y dos, ambos argentinos, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que por escritura otorgada en la fecha y por ante mí, en este mismo Registro, ha quedado liquidada la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "José Cialdoni y Compañía" sociedad que había entrado en liquidación el primero del corriente mes, por expiración del plazo y en virtud de la referida escritura de liquidación, los comparecientes son las únicas personas que tienen derecho a la misma y en su mérito otorgan y declaran: Que han resuelto constituir una sociedad de res-

ponsabilidad limitada la que continuará con los negocios de la anterior y se regirá de acuerdo a las bases siguientes: — Primera: — El objeto de la sociedad es la fabricación, importación y exportación de artículos de joyería, relojería, fantasías y afines del ramo. — Segunda: — El domicilio de la sociedad es en esta ciudad, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos treinta y dos; pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. — Tercera: — La sociedad girará bajo el nombre de "JOSE CIALDONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: — El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportadas en la forma siguiente: el socio don Oscar Vitorica aporta trescientos mil pesos moneda nacional, o sean seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una; y el socio don José Cialdoni, aporta ciento setenta mil pesos moneda nacional o sean trescientas cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, comprometiéndose a aportar a medida que las necesidades del negocio lo requieran doscientas sesenta cuotas de quinientos pesos cada una o sea ciento treinta mil pesos moneda nacional. — Los aportes integrados lo son en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, créditos a cobrar todo lo que de acuerdo con el balance practicado y la escritura de liquidación al principio mencionada forma la totalidad del fondo de comercio de la extinguida sociedad colectiva "José Cialdoni y Compañía" cuyo activo y pasivo queda transferido a la sociedad que se constituye por este acto. — El balance practicado a los fines de este otorgamiento ha sido firmado por el Contador doctor Marcos Diez, agregándose un ejemplar del mismo como cabeza de la presente escritura. — Quinta: — La duración de la sociedad será por el término de Diez Años, contados desde el primero del corriente mes fecha a la cual se retrotraen la iniciación de los negocios sociales. — No obstante ello lo sociedad podrá disolverse al cumplimiento de cada aniversario y desde el tercer año de su existencia, siempre que uno de los socios o sus sucesores hagan saber al otro con seis meses de anticipación y mediante telegrama colacionado la voluntad de retirarse de la misma y en dichos casos se procederá de acuerdo con lo estipulado en la cláusula novena del presente contrato. — Sexta: — Quedan designados Gerentes ambos socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, teniendo a su cargo la administración y dirección de la sociedad y firmando por la misma en el carácter de tales. — Tendrán las más amplias facultades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la sociedad por intermedio de sus Gerentes, podrá adquirir, enajenar o gravar por cualquier título el dominio de bienes inmuebles. — Séptima: — El treinta y uno de Julio de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales, efectuándose el primero de ellos el treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, y un último al fenecer la sociedad, y los mismos se realizarán de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y si ellos arrojaren ganancias se procederá primero a destinar un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social y el remanente se repartirá entre los socios en la proporción de los capitales integrados. En caso de que algún balance arrojare pérdidas éstas serán soportadas por el capital y en la proporción a los aportes integrados por cada socio. — Octava: — Independientemente de lo que pudiera corresponder a los socios en concepto de ganancias en virtud de la cláusula anterior, los socios gerentes en caso de que la sociedad diere ganancias, podrán fijarse un sueldo mensual para sus gastos particulares. — Novena: — En caso de que cualquiera de los socios de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta del presente contrato, decidiera retirarse de la sociedad, se le abonará al socio saliente además del capital que le correspondiera un cuarenta por ciento sobre la utilidad del último ejercicio, siempre que éste arrojare una ganancia superior al quince por ciento del capital social; y en caso de que la ganancia no alcanzare a ese porcentaje se le entregará únicamente su capital. — Si en lugar de utilidades el último ejercicio hubiere arrojado pérdidas, el socio saliente deberá abonar el equivalente al ciento cincuenta por ciento del monto de la pérdida del último ejercicio. — El reintegro del capital al socio saliente se efectuará en un plazo no mayor de cinco años en cuotas semestrales e iguales con el cinco por ciento de interés sobre los saldos deudores. — Décima: — En caso de liquidación de la sociedad ésta será practicada por los gerentes y se procederá primeramente a enajenar todos los bienes sociales, se abonarán todas las deudas y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Décima Primera: — Para el nombramiento y remoción de los gerentes, para la aprobación de los balances, para fijar los sueldos a los gerentes, para liquidar la sociedad y para admitir la cesión de cuotas a favor de terceros extraños o por sucesión hereditaria se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima Segunda: — Cualquier diferencia o duda sobre la interpretación del presente contrato durante su vigencia o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por un árbitro arbitrador único nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, siendo su fallo inapelable. — La parte que se alzare contra el laudo abonará como cláusula penal a favor del otro socio la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Al solo efecto del cumplimiento del laudo arbitral las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del fuero comercial. — Bajo las condiciones indicadas los comparecientes dejan constituída la sociedad "José Cialdoni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo. con los testigos don Manuel Belgrano y don Marcelo Gowland Acosta, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — O. Vitorica. — J. Cialdoni. — Tgo.: Manuel Belgrano. — Tgo.: Marcelo Gowland Acosta. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. — Para la sociedad "José Cialdoni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos numerados correlativamente del cuatrocientos cuarenta mil quinientos sesenta y dos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Firmado: Pedro A. Lartigau. — Hay un sello.

Buenos Aires, 13 Junio 1946. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.26 jun.-Nº 12.711-v.2 jul.

NIEVA — GOITIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 863. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintitrés del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores Don Pascasio Nieva, de estado soltero, español, de sesenta y ocho años de edad; Don Antonio Francisco Goitía, que acostumbra a firmar sus actos "A. F. Goitía", de estado casado en primeras nupcias con doña María Busceni, argentino, de cuarenta años de edad y Don Juan José Pedro Marcilla, de estado soltero, argentino, de treinta y un años de edad, todos los comparecientes, mayores de edad domiciliados en esta Capital, calle Moreno número seiscientos treinta, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto vienen por este acto a formalizar el contrato respectivo que se regirá por los artículos siguientes:: Primero: Queda formalizada y constituída entre los comparecientes, Señores Nieva, Goitia y Marcilla, una sociedad comercial de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales concordantes, la cual tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de consignaciones de hacienda, cereales, frutos del país y demás anexos inherentes al ramo. — Segunda: La presente sociedad se constituye por el plazo de veinte años a contar desde la fecha de la presente escritura, con efecto retroactivo al día primero del corriente mes y año, dando por firmes y válidas todas las operaciones efectuadas desde esa fecha, hasta el presente, por la firma Pascasio Nieva. — Tercera: La presente sociedad, girará bajo el rubro y razón social de "NIEVA — GOITIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tanto la administración de la sociedad como el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de los socios señores Pascasio Nieva y Antonio Francisco Goitia, quienes quedan nombrados en este acto, Gerentes de la misma, quedándoles terminantemente prohibido usar o comprometer la firma social en asuntos o negocios ajenos al giro del objeto social y especialmente en fianzas o garantías a favor de terceras personas, como asimismo en asuntos extraños al objeto social. — Los socios deberán dedicar a la sociedad todos sus conocimientos, tiempo y actividad a excepción del socio señor Pascasio Nieva, que se le autoriza dedicarse a negocios ajenos a la Sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a negocios o explotaciones que directa o indirectamente pudieran perjudicar los intereses sociales. — Cuarta: La Sociedad que por este acto se constituye tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Moreno número seiscientos treinta, sin perjuicio de las casas y sucursales o agencias que en cualquier momento podrán establecer en cualquier punto del Territorio de esta República o en el extranjero. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y se encuentra dividido en cien cuotas de mil pesos de curso legal, cada una, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Por el socio Gerente Señor Pascasio Nieva, la suma de cuarenta y cinco mil pesos de curso legal, o sean cuarenta y cinco cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, y está representada por el saldo entre el activo y pasivo de la casa de consignaciones de dicho señor constituído por mercaderías, muebles, útiles, créditos a cobrar, enseres, dinero efectivo y demás artículos propios del ramo de acuerdo al balance que de conformidad han levantado en la fecha y que tienen firmado los socios componentes y que en un ejemplar se agrega a la presente; igual suma de cuarenta y cinco mil pesos de curso legal, o sean cuarenta y cinco cuotas de mil pesos de igual moneda cada una por el otro socio Gerente Señor Don Antonio Francisco Goitia, en dinero efectivo, y la suma de diez mil pesos de curso legal, o sean diez cuotas de mil pesos de igual moneda, cada una, por el socio Señor Marcilla, también en dinero efectivo. —Sexta: La presente sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros de cualquier naturaleza o especie, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estipularen en cada caso los cuales podrán ser vendidos, hipotecados, permutados, gravados o enajenados por cualquier título o razón pudiendo también ser prendados con prenda agraria o prenda civil. — También podrá la presente sociedad en garantía de lo que se le adeudare, aceptar bienes en pago, hipotecas, prendas y demás derechos reales y garantías personales en general, estipulándose en cada caso el plazo, interés, forma de pago y demás condiciones propias de su naturaleza. — Podrá también solicitar en préstamos sumas de dinero en cualquier Banco e Institución de créditos oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República; de la Nación Argentina; Crédito Industrial; de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, conviniendo la forma de pago de tales créditos y sus intereses y aceptando las cartas orgánicas y conviniendo las demás condiciones y estipulaciones propias de su naturaleza. — Podrá también depositar sumas de dinero en cuenta corriente, caja de ahorros y plazo fijo o en cualquier otra forma de imposición bancaria, pudiendo retirar los mismos, girar en descubierto o sobre créditos acordados, tomar dinero prestado, aceptar, girar y endosar letras o pagarés, retirar valores en custodia y al cobro; firmar avales, dar valores en prenda y realizar todos los actos y contratos de índole bancarias y que sean propios o consecuencia de su objeto social. — Séptima: La Sociedad podrá también conferir poderes generales o especiales a cualquiera de sus socios o aun a terceras personas. — Octava: Anualmente se practicará un balance de los negocios, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos o parciales que en cualquier momento podrán ser levantados a pedido de cualquiera de los socios Gerentes. — Novena: Practicado el balance general de los negocios a que se refiere el artículo anterior, las utilidades líquidas que resultaren serán distribuídas en la siguiente proporción: El diez por ciento con destino al fondo de reserva legal y el remanente que resultare será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y cinco por ciento para el socio señor Gerente don Pascasio Nieva; igual proporción del cuarenta y cinco por ciento para el socio Gerente señor Antonio Francisco Goitia, y el diez por ciento restante para el socio señor Juan José Pedro Marcilla. — Décima: Con destino a la atención de los gastos personales los socios señores Gerentes Nieva y Goitia, podrán retirar cada uno mensualmente hasta la suma de quinientos pesos de curso legal y, el socio señor Marcilla, hasta la suma de doscientos pesos de curso legal, también mensualmente. — Las sumas así extraídas serán cargadas a la cuenta particular de cada uno de los socios y deducidas de la parte que les correspondan en los beneficios al cierre de cada ejercicio. — Undécima: Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción que en la participación en los beneficios. — Duodécima: Si durante la vigencia del presente contrato o a su disolución o liquidación se produjera el fallecimiento o sobreviniese la incapacidad de alguno de los socios, será optativo y sin lugar a apelación de ninguna naturaleza por parte de los socios sobrevivientes o capaces adquirir de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado la parte que a éste le correspondiese en la presente sociedad, por capital, liquidándosele los beneficios que hubiere, todo ello de acuerdo al balance e inventario que se levantará a la fecha del fallecimiento o incapacidad sobreviniente abonando la parte que le correspondiese por capital en la siguiente forma: Diez por ciento al efectuar el Inventario Balance y el resto en tres cuotas iguales sin interés a los plazos de seis, doce y diez y ocho meses del fallecimiento o incapacidad sobreviviente o bien podrán los socios sobrevivientes o capaces hacer ingresar a la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, hasta la expiración del presente contrato o a su disolución o liquidación, debiendo en todos los casos actuar bajo una sola representación. — Décima Tercera: Ninguno de los socios podrá sin el consentimiento expreso de los demás, ceder ni transferir a favor de terceros la parte que por capital u otro concepto pueda corresponderle en la presente sociedad. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que durante el transcurso de la presente sociedad o a su disolución o liquidación se suscitare entre los socios, será dirimida por el fallo de jueces, árbitros o arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin lugar a recurso alguno. — Décima Quinta: La contabilidad será llevada de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio y demás leyes análogas vigentes cuyas disposiciones será también

aplicables para todo aquello que no se haya previsto en el presente contrato. — Bajo los Quince Artículos que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal; solicitando finalmente se les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto don Domingo Francisco Bassi y don Juan Carlos Aparicio, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Pascasio Nieva. — A. F. Goitia. — Juan J. P. Marcilla. — D. Bassi. — J. C. Aparicio. — Hay un sello. — Ante mí: Juan F. Xifra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos sesenta y tres del Registro doscientos seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Nieva — Goitia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el présente primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno; números: del trescientos cuarenta mil veintiuno, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan F. Xifra. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26 jun.-N.º 12834-v.2 jul.

«DORIGNAC»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y seis; ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores Néstor Jorge Espinosa, que firma "Néstor J Espinosa", domiciliado en la calle Emilio Lamarca N.º cuatro mil ciento noventa y tres y don Juan Carlos José Lafosse, que firma «Juan C. Lafosse», domiciliado en la calle Carabobo número trescientos cuarenta y cinco, ambos casados, argentinos, de profesión arquitectos, mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de sociedad mercantil que vienen a formalizar por la presente escritura, con sujeción a las siguientes condiciones. — Primera: Que con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales, queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial «DORIGNAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad en la calle Uruguay número cuatrocientos doce, pudiendo extender sus operaciones e instalar sucursales en cualquier punto de esta República y aún del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) continuar en el ramo de empresa de construcción de obras y sus afines, los negocios de la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de «Espinosa y Lafosse» de la cual los Señores Néstor Jorge Espinosa y Juan Carlos José Lafosse, son sucesores a mérito de la escritura de disolución otorgada en esta misma fecha, ante mí, al folio setecientos sesenta y cinco, de este Registro y protocolo corriente. — b) compra y venta de propiedades por cuenta propia y c) explotar la administración de propiedades por cuenta de terceros. — Cuarta: El término de duración de la sociedad se fija en Diez Años, a contar desde la indicada fecha primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, aprobando y ratificando las partes todos los actos y operaciones realizados desde entónces hasta la fecha. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de las cuales corresponde doscientas cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional a cada uno de los socios comparecientes. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado e invertido en el desarrollo de los negocios sociales, en razón de la liquidación de la sociedad anterior disuelta en esta misma fecha y con los datos ya expresados. — El capital social está formado por los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, dinero en efectivo, créditos, depósitos bancarios, implementos de trabajo y demás bienes físicos, valores y derechos especificados en el balance e inventario realizado el primero de enero del corriente año, el que han firmado los socios de común acuerdo y forma parte integrante de este contrato y en el que se encuentra incluído la totalidad del activo y pasivo de la extinguida sociedad comercial colectiva 'Espinosa y Lafosse» y del que se hace cargo expresamente la que por este acto queda formalizada. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios separada e indistintamente, los que tienen en consecuencia el carácter de gerentes. — Séptima: La firma social está a cargo de los dos socios gerentes indistintamente y será en esa forma «Dorignac, Sociedad de Responsabilidad Limitada» y la personal del gerente que la suscribe. — Podrán usarla únicamente para las operaciones comprendidas en el objeto social, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o en asuntos particulares y menos en fianzas o garantías para terceros. — Octava: Son deberes y atribuciones de los gerentes: a) Ejercer la representación de la sociedad en la forma ya mencionada. — b) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago garantías y demás condiciones que creyeran convenientes, cobrar, y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto o en la forma que convenga; realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nacion Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros; constituir, aceptar y cancelar hipotecas y toda clase de derechos reales, promover toda acción judicial o administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y correccional; querellar, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer remisiones o quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, endosarlos, protestarlos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en su parte pertinente se tiene por reproducido; registrar, adquirir, vender, arrendar y explotar patente de invención y marcas de fábrica o de comercio; conferir los poderes generales y especiales que fueran necesarios para representar a la sociedad ya sea administrativa o judicialmente, revocarlos y firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios al desenvolvimiento de los negocios sociales y celebrarán todos los demás actos y contratos públicos y privados que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social. — c) Nombrar y suprimir empleados y obreros, fijar sus remuneraciones y gratificaciones, — d) Practicar el balance general y estado de pérdidas y ganancias, que deberán ser aprobados al final de cada ejercicio. — Las facultades que preceden son simplemente enunciativas y no limitativas. — Novena: Con excepción de las actividades civiles propias de la profesión de arquitectos que los señores Néstor Jorge Espinosa y Juan Carlos José Lafosse podrán ejercer privadamente y a la vez de las actividades propias de su cargo de gerentes, los dos gerentes deberán dedicar personalmente a la sociedad toda su actividad y contracción, propendiendo por todos los medios lícitos el progreso de la misma, para lo cual pospondrán sus conveniencias personales a las de la sociedad. — Asimismo se reconocerán moralmente responsables del cometido que a cada uno le quepa desempeñar dentro de la división de actividades que ellos de común acuerdo determinen. — Décima: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre de cada año se efectuará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios de la sociedad y las utilidades o pérdidas que éste establezca, se dividirán entre los socios en la siguiente forma: la mitad para los aportantes del capital y la otra mitad para la gerencia. — La mitad destinada a los aportantes del capital se distribuirá proporcionalmente al capital por ellos integrado y la mitad destinada a la gerencia por partes iguales entre los gerentes. — Estos beneficios o pérdidas serán respectivamente retirados o aportados por los interesados, en doce cuotas mensuales en el curso del ejercicio siguiente. — Décima Primera: la expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, podrán los socios manifestarla personalmente o por medio de apoderado y también por correspondencia epistolar o telegráfica. — Si dentro de los diez días de realizados los balances, los socios no hiciesen manifestación alguna, se los tendrá por aprobados. — Décima Segunda: Todo lo referente a aprobación de balances y formación de reservas suplementarias deberá resolverse de común acuerdo entre los dos socios. — Décima Tercera: Independientemente de las posibles reservas suplementarias, se retendrá el diez por ciento de las utilidades a distribuir entre los socios proporcionalmente al capital de cada uno de ellos, para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Décima Cuarta: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad de los dos socios; y resuelta la disolución, procederán los socios a practicar su liquidación, pudiendo designar una o más personas para efectuar las operaciones correspondientes. — Décima Quinta: — Después de transcurridos dos años desde la fecha de este contrato, cualquiera de los dos socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso dado por escrito a su consocio por telegrama colacionado o acta notarial con tres meses de antelación a la fecha de su retiro. — La parte que le corresponda en la sociedad al socio saliente le será liquidada y entregada en la forma que establece la cláusula décima sexta, para el caso de fallecimiento de uno de los socios. — Décima Sexta: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos o legatarios del premuerto podrán incorporarse como socios a la sociedad, unificando su representación ante la misma, siempre que el socio restante acepte esta incorporación; y no tendrán más derecho que percibir las utilidades y soportar las pérdidas, la revisación de los balances e inventarios, sin facultad de tomar parte en la dirección y administración de la sociedad. — En el caso de que el socio restante no aceptase la incorporación de los herederos y legatarios del premuerto o que éstos no quisieran incorporarse a la sociedad como socios, se procederá de inmediato a un balance general y el haber que le corresponda al fallecido se le entregará a sus causa-habientes en la siguiente forma: la parte de haber originada en utilidades, en la forma fijada para la distribución de las mismas en el artículo décimo; y la parte de haber originada en el capital en cuotas a conveniencia de la sociedad; y para cuyo pago ésta deberá disponer como mínimo mensualmente de un dos por ciento del capital social fijado en el balance que sirviera para la liquidación del socio saliente. — Décima Séptima: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios por la interpretación o ejecución de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia y cuyo laudo será inapelable, excluyéndose por lo tanto la vía judicial. — Décima Octava: En todos los casos no previstos en los precedentes artículos, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Civil que se conforme con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificadas por la mencionada ley. — Décima Novena: Los socios delegan en el Doctor Abel Bonorino, las facultades necesarias para proceder a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las diez y nueve cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Y el Autorizante Hace Constar: Que se han hecho las publicaciones que establece la ley once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios «Boletín Oficial» y «El Avisador Mercantil», como se acredita con los recibos y recortes agregados al folio setecientos sesenta y cinco y de los que resulta: que para las reclamaciones de ley los comparecientes constituyeron domicilio en esta Capital en la Diagonal Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos, piso séptimo, escritorios setecientos cuatro al setecientos seis; domicilio legal del Doctor Abel Bonorino. — Presente a este acto don Abel Bonorino, casado, argentino, abogado, mayor de edad, de este vecindario, persona de mi conocimiento de que doy fe y dice: Que oportunamente ha realizado las publicaciones aludidas, cuyos recibos y recortes entregó al autorizante. — Que ha recibido reclamos y a los acreedores presentados les abonó sus créditos y que por lo tanto encontrándose vencido el término que prescribe el artículo cuarto de la ley once mil ochocientos sesenta y siete y ser cierto lo que manifiesta, se hace él responsable, de toda acción posterior que pudiera interponerse en ese sentido. — Enterados los comparecientes de los términos de la presente escritura, la aceptan en todas sus partes por estar redactada en la forma convenida y ser cierto lo en ella relacionado. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, junto con los testigos del acto don Cesáreo Errecalde y don Juan E. Bernard, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. — Néstor J. Espinosa. — Juan C. Lafosse. — Abel Bonorino. — Tgo.: Cesáreo Errecalde. — Tgo.: J. E. Bernard. — Hay un sello. — Ante mí: C. Pini Achával. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos nueve a mi cargo, doy fe. — Para «Dorignac, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido este testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta moneda nacional, números doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos diez y siete al diez y nueve inclusive y correlativos y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y seis del corriente mes y año. — C. Pini Achával. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.26 jun.-Nº 12.708-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Alberto Rillo con fecha diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, el señor Reinaldo Ortlieb cedió al señor Juan Hartmann Schachenmayer, todos los derechos y acciones que le correspondían en su calidad de socio de la "QUELAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean cuatrocientas cuotas de la serie B. — Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.25 jun.-N.º 12787-v.1.º jul.

"ELECTRA LIMITADA"

Compañía de Representaciones de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la publicación del siguiente contrato: Testimonio: 1º) Los señores Carlos Isely Brambilla, argentino, casado, domiciliado en la calle Beruti 439, Banfield, F. C. S. y Guillermo Millinghausen, alemán, casado, domiciliado en la calle Rosario de Santa Fe 815, San Isidro, F. C. C. A., ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar un contrato de sociedad industrial, mercantil y de representaciones, de responsabilidad limitada, según las siguientes cláusulas: 2º La sociedad girará bajo la denominación de "ELECTRA LIMITADA," COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cinco de Julio 489 de esta Capital y su duración será de diez años desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 3.º) La sociedad podrá encarar cualquier negocio lícito sin más limitaciones que las del artículo tercero de la Ley 11.645. El capital social será de 60,000 m$n. — (sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportando el señor Isely Brambilla m$n. 54.000 (cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal) y el señor Millinghausen m$n. 6.000 (seis

mil pesos de igual moneda), capital aportado según balance que se acompaña de la sociedad sinónima en trance de liquidación cuyo contrato social primitivo vencido con fecha Marzo 20 de 1945 figura inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 79 del folio 280 del libro primero de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, contrato cuva modificación se inscribiera en Setiembre 18 de 1936 bajo el número 246 del folio 94 del libro segundo de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuya ulterior modificación de Marzo 21 de 1942 se inscribiera en el Registro Público de Comercio en Abril 28 de 1942 bajo el número 290 del folio 90 del libro sexto de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Como la nueva Sociedad Electra Limitada, Compañía de Representaciones de Responsabilidad Limitada es continuadora de los negocios de la anterior sociedad del mismo nombre y se hace cargo de su activo y pasivo, se conviene continuar su contabilidad utilizando al efecto los mismos libros comerciales. 4°) Los negocios de la sociedad serán administrados indistintamente por cualquiera de los socios quienes independientemente tendrán uso de la firma y suscribirán todos los documentos de la sociedad en el carácter de Socio-Gerente, con las más amplias facultades que acuerda el Código de Comercio y el art. 16 de la Ley 11.645. 5°) Anualmente, el 31 de Marzo, se practicará un balance general e inventario de los negocios de la sociedad, a los efectos de este contrato y de las disposiciones legales, debiendo ser aprobado u objetado por los socios dentro de los cuarenta y cinco días de practicada, entendiéndose que la no objeción dentro de ese plazo será considerada como aprobación — Los beneficios netos que arroje el balance, previa deducción del porcentaje para integrar la reserva legal serán distribuídos entre los socios proporcionalmente a su aporte de capital, debiendo los socios contribuir a las pérdidas en la misma forma. 6°) La liquidación y partición antes del vencimiento del contrato se resolverá por unanimidad de votos y de idéntica forma se procederá para el nombramiento de liquidador (viene del sello de diez centavos número doscientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y dos) 7°) Cada socio gozará de una asignación mensual de m$n. 800 — (Ochocientos pesos moneda nacional de curso legal) a cargo de gastos generales. 8°) Comprometiéndose al fiel cumplimiento de lo pactado y a ajustarse a los términos de la ley en los casos no previstos en este contrato, firman de conformidad en Buenos Aires, a tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis''.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1946.

Adolfo J. Serra, secretario.

e.25 jun.-N.° 12.606-v.1.° jul.

''ELFAPEL''

Sociedad de Responsabilidad Limitada (Elaboración Franco Argentina de Pelos para Sombreros)

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Escritura N.° 100. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 de Mayo de 1946 ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: por una parte, don Bención Zuker, argentino, naturalizado y don David Zuker, argentino, domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu N.° 60; don Kurt Otto Jüdell, argentino, naturalizado, que se domicilia en la de Echeverría N.° 3334, los tres casados; y don José Luis Simorre, francés, también casado, con domicilio en la calle San Eduardo N.° 4247; y por la otra, don Rolando Luis Lagomarsino, casado, domiciliado en la calle Junín N.° 651; y don Martín Guillermo Miranda, soltero, que se domicilia en la de Castex N.° 3500, ambos argentinos, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento de que doy fe, como de que los cuatro primeros dicen: Que son los únicos socios y componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de ''ELFAPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' (ELABORACION FRANCO ARGENTINA DE PELOS PARA SOMBREROS), según así resulta de la respectiva escritura de constitución de la misma, otorgada con fecha 20 de Julio de 1938, por ante el Escribano de esta Capital don David Masor, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 29 de Agosto del mismo año, bajo el N.° 252, al folio 124 del libro 3 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que en virtud de aumentar el capital de dicha sociedad, por escritura otorgada el 7 de Octubre de 1941, por ante mi colega don Marcos Estrín y al folio 1743 del Registro N.° 74, que fué de su adscripción, modificaron los artículos 5.°, 10.°, 11.° y 13.°, inscribiéndose así en el mencionado Registro Público de Comercio el 27 de Noviembre de 1941 bajo el N.° 745, al folio 469 del libro 5 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyos instrumentos fueron íntegramente transcriptos en la nueva escritura de aumento de capital, prórroga de su plazo de duración y variación de la proporción establecida para la distribución de las ganancias o pérdidas, modificatoria de las cláusulas 3a., 5a. y 11a. del referido contrato social, otorgada por ante mi nombrado colega don Marcos Estrín con fecha 12 de Julio de 1943, y al folio 438 de este mismo Registro, la que en testimonio fué igualmente inscripta en el de Comercio de esta Ciudad el 9 de Agosto de ese mismo año, bajo el N.° 754, al folio 60 del libro 7 de Responsabilidad Limitada. — Que el capital de la mencionada sociedad lo constituye la suma de $ 300.000 m|n. de c|l., dividido en 60 cuotas de $ 5.000 de igual moneda cada una, que se encuentran totalmente integradas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Kurt Otto Jüdell, $ 115.000, o sean 23 cuotas; don Bención Zurker, $ 60.000, o sean 12 cuotas; don David Zuker, $ 45.000, o sean 9 cuotas y don José Luis Simorre, $ 80.000, o sean 16 cuotas. — Y continúan diciendo los señores don Bención y don David Zuker y don José Luis Simorre: Que han resuelto vender, ceder y transferir a su mencionado consocio don Kurt Otto Jüdell y a los nombrados comparecientes don Rolando Luis Lagomarsino y don Martín Guillermo Miranda la totalidad de sus cuotas de capital que de la sociedad de referencia poseen, incorporándose éstos dos últimos a la sociedad de que se trata, con la conformidad del consocio don Kurt Otto Jüdell, con quien convienen de mutuo acuerdo en que la sociedad de responsabilidad limitada de que se ha hecho mérito se regirá en lo sucesivo por todas las cláusulas contenidas en las citadas escrituras de constitución y sus posteriores modificaciones, las que quedan vigentes en toda su fuerza y vigor, ratificándolas y confirmándolas sin exclusión alguna, con excepción de las cláusulas 3a., 5a., 9a., 10a., 11a., 12a., 13a., 14a. y 16a. que se sustituyen por las que se dirán más adelante. — En consecuencia don Bención y don David Zuker y don José Luis Simorre, Venden, Ceden y Transfieren a favor de su mencionado consocio don Kurt Otto Jüdell y de los nombrados comparecientes don Rolando Luis Lagomarsino y don Martín Guillermo Miranda, la totalidad de sus cuotas de capital social de la expresada sociedad ''Elfapel, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' (Elaboración Franco Argentina de Pelos para Sombreros), y en la siguiente forma y proporción don Bención Zuker, sus 12 cuotas, o sean $ 60.000 nacionales; don David Zuker, sus 9 cuotas, o sean $ 45.000 de igual moneda; y don José Luis Simorre, sus 16 cuotas, o sean $ 80.000 de la misma moneda, lo que forma un total de 37 cuotas por valor de $ 185.000 m|n. de c|l. — Por tal concepto y asegurando no haber dispuesto de lo cedido con anterioridad en forma alguna, don Bención, don David Zuker y don José Luis Simorre realizan esta venta cesión y transferencia por el precio total convenido de $ 185.000 m|n. de c|l. de los cuales declaran haber recibido antes de ahora a cuenta del mismo la suma de $ 117.173,68 de igual moneda; y el saldo, o sean los $ 67.826,32 de la misma moneda restantes, los reciben en este acto de los cesionarios en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por cuyas sumas les otorgan suficiente recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia se desisten de los derechos que a lo cedido tenían y les correspondía entre los cuales se comprende la denominación de la sociedad y su registro correspondiente, los que ceden y transfieren en toda su plenitud a los adquirentes, a quienes colocan en sus propios lugares y grado de prelación con absoluta subrogación en forma. — Enterados los cesionarios don Kurt Otto Jüdell, don Rolando Luis Lagomarsino y don Martín Guillermo Miranda de los términos de la presente escritura otorgada a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación, agregando: Que la compra la realizan en la siguiente proporción: 7 cuotas, o sean $ 35.000 m|n. para don Kurt Otto Jüdell; 15 cuotas o sean $ 75.000 de igual moneda para don Rolando Luis Lagomarsino; y las 15 cuotas, o sean también $ 75.000 de la misma moneda restantes, para don Martín Guillermo Miranda; y que el texto de las nuevas cláusulas modificatorias de las contenidas en el contrato constitutivo de la sociedad y en el de sus posteriores modificaciones, es el siguiente: 3a.: La duración de la sociedad será de 5 años a contar desde el 1.° del corriente, el que quedará prorrogado automáticamente y sin necesidad de formalidad alguna, cada vez por períodos de 5 años más, si alguno de los socios no denunciare el contrato con 3 meses de anticipación, mediante telegrama colacionado enviado a sus consocios. — 5a.: El capital social lo constituye la suma de $ 300.000 m|n. de c|l., dividido en 60 cuotas de $ 5.000 de igual moneda cada una, que se encuentran totalmente integradas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: por don Kurt Otto Jüdell, que aumenta su aporte de $ 115.000 m|n. a $ 150.000 de la indicada moneda, o sean 30 cuotas; por don Rolando Luis Lagomarsino, $ 75.000 de igual moneda, o sean 15 cuotas; y por don Martín Guillermo Miranda, también $ 75.000 nacionales, o sean las 15 cuotas restantes. — 9a.: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes tendrán el cargo de Gerentes de la misma, debiendo siempre firmar en todas las operaciones sociales, 2 de cualesquiera de los 3 socios, conjuntamente. — Dicha firma no podrán comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio o industria ni, en prestaciones gratuitas. — 10a.: El socio señor Kurt Otto Jüdell deberá consagrar todo su tiempo, actividad y competencia exclusivamente a atender todas las tareas inherentes al desarrollo de la sociedad, no pudiendo realizar por cuenta propia operaciones de las que forman el objeto de la sociedad ni asumir la representación de otras personas o entidades que ejerzan el mismo comercio o industria. — Los Señores don Rolando Luis Lagomarsino y don Martín Guillermo Miranda, podrán dedicar todo su tiempo y actividad a otros negocios y sociedades sin limitación ni restricción, siempre que ellos no tengan relación únicamente con la industria a que se dedica la sociedad de que forman parte. — 11.ª Las utilidades y pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: 50 o|o para don Kurt Otto Jüdell; 25 o|o para don Rolando Luis Lagomarsino y el 25 o|o restante para don Martín Guillermo Miranda, teniendo en cuenta el porcentaje del ''Fondo de Reserva'', de acuerdo con el artículo 20.° de la Ley N.° 11.645. — 12.ª: Se deja expresa constancia que los capitales invertidos en esta sociedad por los socios, gozarán de un interés anual del 6 o|o, pagadero por semestres vencidos.— 13.ª: Los señores Kurt Otto Jüdell y Martín Guillermo Miranda gozarán de una remuneración mensual de $ 1000 nacionales el 1.° y de $ 500 de igual moneda el 2.°, que se imputarán a la cuenta de ''Gastos Generales''; pero si con el consentimiento del otro socio, separasen mayor cantidad, pagarán por el exceso el 5 o|o de interés anual, desde el día de la extracción, que se debitará a sus respectivas ''Cuentas particulares''. — 14.ª: Anualmente el día 30 de Abril, se practicará un inventario y balance general del giro social, el cual no siendo objetado deberá ser suscripto de conformidad por todos los socios, dentro de los 30 días de realizado, pasado los cuales se lo tendrá por aprobado. De los beneficios líquidos que arrojaren dichos balances los socios podrán retirar la totalidad de las ganancias que les correspondieren, de acuerdo al porcentaje establecido en la cláusula duodécima pre-establecida. — 16.ª: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, convocándose estas últimas cuando la índole del asunto lo requiera. Las Asambleas Ordinarias se reunirán tantas veces como cualesquiera de los socios las solicitaren, pero por lo menos una vez cada 2 meses. En ella residirá la dirección y fiscalización de las operaciones sociales. La Asamblea se considerará constituída con la mitad más uno de los socios que representen la mayoría del capital social, computándose a cada socio un N.° de votos igual al N.° de cuotas integradas, salvo que se tratara de disolver la sociedad antes del plazo fijado, modificación de cualquier cláusula de este contrato, ampliación o reducción del capital, incorporación a la sociedad de personas extrañas o sucesores del socio que falleciera, remuneración de los socios con sueldos y cesión de cuotas, a terceros, en cuyos casos se requerirá el voto unánime de todos los socios. Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada caso elija la mayoría, actuando otro de los socios de Secretario, quien llevará un Libro de Actas en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y que suscribirán todos los socios presentes. A los efectos de concurrir a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias cada socio podrá autorizar a otro a llevar su representación con las mismas facultades y derechos y N.° de votos que le correspondieren. Con el Certificado que se agrega a la presente, expedido por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga con fecha 29 de Abril último bajo el N° 21.864, se justifica, que el Infrascripto, se halla autorizado para el otorgamiento de la presente en los términos de los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N.° 7.032, 7.760 y 20.496 año 1945. Leída y ratificada, la firman con los testigos presentes don Juan Oscar Haurie y don Julio Césáreo Prato Murphy, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — B. Zuker. — David Zuker. — Jüdell. — Simorre. — Rolando Lagomarsino. — M. Miranda Lagomarsino. — Tgo.: J. O. Haurie. Tgo: J. C. Prato Murphy. Hay un sello. Ante mí: José V. San Martín. — Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Miguel M. Esteves, Secretario.

e.25 jun.-N.° 12.600-v 1.° jul.

ANGEL CASANOVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Folio 12 vto. — Testimonio Escritura Número Siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí David Gil Palacios, Escribano Público, Titular del Registro número cincuenta y ocho y testigos que al final se expresan y firman Comparecen Don Angel Casanova, casado en primeras nupcias con doña Manuela López, español; Don José Casanova, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Ester Grande; Don Manuel Lorenzo, español, casado en primeras nupcias con doña Luisa Touseda; Don Manuel Pérez, español, soltero; Don Jesús Fernández, español casado en primeras nupcias con doña Carolina López; Don Manuel Riopedre, español, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Fernández y don Antonio Kraljic, yugoeslavo, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, Bernardo de Irigoyen número mil quinientos cuarenta y cinco, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que Han Convenido En La Celebración De Una Sociedad bajo las siguientes cláusulas. — Primera: — Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de ''ANGEL CASANOVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio en la Capital Federal, calle Bernardo de Irigoyen número mil quinientos cuarenta y cinco al mil quinientos cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de dicha Capital Federal.—Segunda: El objeto de la Sociedad consiste en la explotación del negocio de Restaurant, parrilla y canchas de bochas, continuando la explotación del negocio que tiene establecido el primero de los comparecientes Señor Angel Casanova en el domicilio expresado cuyo activo y pasivo toma a su cargo la Sociedad que por este acto se constituye y que resulta del inventario practicado de común acuerdo entre los socios del cual se agrega un ejemplar a la presente. — Tercera: —

El capital social lo constituye la suma de Setenta Y Cinco Mil Pesos Moneda nacional el que se halla representado por mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y dinero efectivo, cuyos valores resultan del expresado inventario. — Este capital se halla subdividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Angel Casanova, treinta mil pesos o sea trescientas cuotas; don José Casanova, veinte mil pesos o sea doscientas cuotas; don Manuel Lorenzo, cinco mil pesos o sea cincuenta cuotas; Don Jesús Fernández, cinco mil pesos o sea cincuenta cuotas; don Manuel Pérez, cinco mil pesos o sea cincuenta cuotas; don Manuel Riopedre, cinco mil pesos o sea cincuenta cuotas y don Antonio Kraljic, cinco mil pesos o sea cincuenta cuotas. — Cuarta: — El término de duración será por cinco años a contar desde el primero de Enero del corriente año. — Quinta: — La Sociedad será dirigida por los socios don Angel Casanova y Don José Casanova, actuando el primero en el carácter de Presidente y este último como gerente, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma y demás facultades de ley, pudiendo cualquiera de ellos comprar, y vender mercaderías, firmar escrituras, escritos, documentos y contratos, endosar, cheques, letras, pagarés, y cualquier documento comercial a la orden de la Sociedad, hacer depósitos en cuenta corriente bancarias, suscribir cheques y todo género de libranzas, hacer los pagos de la Sociedad, vigilar la disciplina de la Sociedad y el orden de la Sociedad tomar y despedir empleados, otorgar poderes para cualquier trámite que sea inherente a los fines sociales. — Actuará como Secretario de la Sociedad el actual contador señor Lorenzo Orena. — Sexta: — Todos los socios colaborarán propendiendo al mejor desempeño, desenvolvimiento y marcha de la Sociedad, limitándose la actuación del socio don Angel Casanova, a presidir las reuniones y fiscalizar la marcha de los negocios sociales sin sueldo alguno a cuyo efecto los socios se reunirán una vez al mes por lo menos, haciendo constar en el libro respectivo sus resoluciones, las que deberán estar apoyadas por la mitad más uno del total de las cuotas que forma el capital para ser aprobadas. — Séptima: — Con excepción del señor Angel Casanova cada uno de los otros seis socios, podrá retirar mensualmente hasta la suma de doscientos pesos que se fija como sueldo. — Octava: — Anualmente se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que hubiera se distribuirán previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital en la siguiente forma: treinta por ciento para el socio Don Angel Casanova; veinte por ciento para el socio señor José Casanova y el diez por ciento para cada uno de los otros cinco señores: Lorenzo, — Fernández, — Pérez, — Riopedre y Kraljic. — Novena: — Para la transferencia de cuotas se requiere el voto de la mayoría de capital. — Décima: — La Sociedad podrá adquirir inmuebles, afectarlos con hipoteca y venderlos y dar y tomar bienes en locación y realizar todos aquellos actos que por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren poder especial, pudiendo el Gerente o Presidente indistintamente firmar las escrituras y documentos que fueren menester. — Undécima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos del fallecido o incapacitado podrán formar parte de la Sociedad o vender sus cuotas a los otros socios. — Duodécima: — Los socios señores Lorenzo — Fernández — Pérez — Riopedre y Kraljic, podrán retirarse de la Sociedad o vender sus cuotas a los otros socios avisando con seis meses de anticipación. — En la forma relacionada dan por celebrado el presente contrato, obligándose con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman ante mí y los testigos Don Fernando S. Fariña y Don Manuel García Toledo, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número seis otorgada con fecha de hoy. — Angel Casanova. — Jos. Casanova. — Manuel Lorenzo. — Manuel Pérez. — Jesús Fernández. — Manuel Riopedre. — Antonio Kraljic. — Tgo.: F. S. Fariña. — Tgo.: M. García Toledo. — Hay un sello. — Ante mí: David Gil Palacios. Escrib. Públ. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cincuenta y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad "Angel Casanova Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en dos sellos de ley números: Un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Abril 9 de 1946. — Hay dos sellos. — s|escrito: "9" Vale. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.26 jun.-N.° 11393-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que el señor Otto Schellenberg, cede y transfiere a los señores Juan Cristián Frischknecht, 200 cuotas, y Bruno Reinhold Schellenberg 90 cuotas de cien pesos m|nacional cada una que tenía en la sociedad "ALAMBRICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de diez mil pesos m|nacional, según contrato público de fecha 17 de Mayo de 1946, pasado ante el Escribano Emilio José Poggi. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 jun.-N.° 13079-v.4 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula primera del contrato de la sociedad "SUDAMCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Podrá adquirir y transferir la propiedad de inmuebles y otros derechos reales de cualquier clase, gravarlos con hipotecas y hacer cualquier transacción inmobiliaria. Todo así resulta del documento de fecha 22 de Mayo de 1946. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 jun.-N.° 13081-v.4 jul.

URDIAIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F° 714. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Veinte y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Horacio E. Rossi, Escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Sebastián Zugasti, que firma «S. Zugasti», de estado casado en primeras nupcias con doña María Luisa Olasagasti, nacido el primero de diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número setecientos treinta y nueve; don Virgilio Bariain, casado en primeras nupcias con doña Sergia Cerdán, nacido el veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, español, comerciante, domiciliado en calle Perú número seiscientos treinta; don Sebastián Andrés Zugasti, soltero, nacido el trece de Junio de mil novecientos veinte y dos, argentino, de profesión estudiante de quinto año de Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número setecientos treinta y nueve; don José Urdiain, que firma «J. Urdiain», casado en primeras nupcias con doña Carmen Torrealba, nacido el primero de Octubre de mil novecientos diez, argentino, constructor; y don Ricardo Kerman Ortiz de Zárate, que firma "O. Zárate", casado en primeras nupcias con doña Olga Vegas, español, constructor, nacido el veinte y ocho de Julio de mil novecientos trece, estos dos últimos domiciliados en calle Rivadavia número mil doscientos cincuenta y cinco, todos los comparecientes de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han convenido en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y vienen por medio de la presente escritura, a formalizarla legalmente, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Todos los comparecientes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de «URDIAIN — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL», y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Rivadavia número mil doscientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, representantes y agentes en cualquier parte de la República o del Extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, empezados a contar desde la fecha del presente contrato, pudiendo retirarse cualquiera de los socios, una vez transcurrido los cuatro primeros años de existencia de la misma. — En este caso, el socio saliente deberá manifestar su decisión a sus consocios por telegrama colacionado, en el plazo no menor de seis meses a la realización del balance anual a que luego se hará referencia y deberá esperar la celebración de dicho balance, para establecer con precisión el haber que le corresponda. — Será facultativo de la Sociedad abonar el importe de dicho haber al contado, o, en la siguiente forma: la mitad al contado y la otra mitad a seis meses de la fecha de la primera entrega, debiendo devengar la suma aplazada el interés del cuatro por ciento anual, pagaderos junto con el capital, por la cual se firmará un pagaré comercial. — Tercera: La Sociedad tendrá por objetos principales: a) Construir o refeccionar toda clase de edificios y efectuar estudios y proyectos de obras públicas o particulares, cualquiera sea su naturaleza, y concurrir a las licitaciones oficiales o privadas para su realización; b) Dedicarse al comercio e industrias en general, ya sea como fabricantes, comisionistas, representantes o consignatarios y realizar operaciones de importación y exportación de toda clase de productos; c) Administración de propiedades y participación en otras sociedades. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda Nacional de curso legal, divididos en cuotas de un mil pesos cada una, que han suscripto totalmente los socios en la proporción de ciento treinta cuotas don Sebastián Zugasti; equivalentes a ciento treinta mil pesos; de veinticinco cuotas, don Virgilio Bariain, equivalentes a veinticinco mil pesos;; de veinte cuotas don Sebastián Andrés Zugasti, que importan la suma de veinte mil pesos; de quince cuotas don José Urdiain, iguales a la suma de quince mil pesos, y, de diez cuotas don Ricardo Kerman Ortiz de Zárate, equivalentes a un total de diez mil pesos, todo en moneda nacional de curso legal. — El aporte es realizado por los socios en dinero efectivo, integrando cada uno en este acto, el cincuenta por ciento de las cuotas que han suscripto, cuyo importe será depositado en el Banco de la Nación Argentina, y, el otro cincuenta por ciento será integrado dentro de los sesenta días de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes desempeñarán las funciones de gerentes con todas las atribuciones que acuerda la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La firma social estará a cargo y será usada indistintamente e independientemente el uno del otro, por los Gerentes señores Sebastián Zugasti y José Urdiain, en todas las gestiones sociales que realizaren. — Los otros Gerentes, señores Sebastián Andrés Zugasti, Virgilio Bariain y Ricardo Kerman Ortiz de Zárate, tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, en todos los asuntos en que intervengan. — La forma de emplear la firma social, será: «Urdiain - Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial», y la personal del gerente o gerentes que intervenga, según el caso y de acuerdo a las normas establecidas para su uso. — Queda absolutamente prohibido a los señores Gerentes, comprometer y obligar la firma social en actos manifiestamente extraños a los fines de la Sociedad, y, en ningún caso en fianzas y garantías de o para terceros. — Séptima: Además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, ésta tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, que quedan comprendidos en el mandato de administración, a saber: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio o forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — Dar y tomar en locación o sublocación bienes muebles e inmuebles, con o sin contrato escrito, ajustando los precios, plazos y condiciones. — b) Operar, en general, en los establecimientos bancarios oficiales o particulares, creados o a crearse, ya sean en esta ciudad o de cualquier parte de la República o del extranjero y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a las cartas orgánicas, leyes y reglamentos de cada institución Bancaria, pudiendo constituir depósito en dinero o valores, ya sea en cuenta corriente, a plazos fijos o en otra forma y extraerlos total o parcialmente, aunque fueren anteriores a la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a interés, pactando las formas de pago, el tipo de interés y la forma de garantizar su importe. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos y obligaciones comerciales, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Solicitar adelantos en cuentas corrientes y girar cheques en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los Bancos. — c) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — d) Gestionar ante las distintas reparticiones públicas, nacionales y provinciales, como ser: Oficinas de Correo y Telégrafos, Aduanas, Municipalidades, Ministerios, entidades autónomas y autárquicas de la Nación o de las Provincias, toda clase de asuntos de su competencia e interés. — e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — f) Conferir poderes generales o especiales, sustituirlos y revocarlos; formular protestos y protestas. — g) Firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. — La mensión de todas las facultades de administración que precede es sólo enunciativo y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley Nacional, número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general para determinar el estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que podrán realizarse periódicamente. — Dicho balance general deberá sujetarse a las normas siguientes: a) Se tomará un inventario general de todas las existencias de inmuebles, muebles, títulos, acciones, útiles, mercaderías, créditos, débitos, dinero en efectivo, etcétera; b) El precio de muebles, inmuebles y útiles, será fijado de acuerdo al precio de costo con la depreciación admitida por la Ley Nacional del impuesto a los réditos, y el de las mercaderías según el valor facturado; c) El valor de las acciones y títulos, según la cotización de plaza. — Novena: Los beneficios del ejercicio, deducción hecha de los gastos generales y cargas sociales, gastos de explotación, sueldos, salarios y gratificaciones, de cualquier naturaleza que sean pagados al personal, gastos de publicación, intereses de los capitales tomados a préstamos, amortizaciones, provisión para fondos y riesgos a prever, etcétera, constituyen las utilidades líquidas de las que se separará previamente: a) el cinco por ciento para

formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance a un diez por ciento del capital social; b) el cinco por ciento para formar un fondo de reserva y previsión para la sociedad, sin perjuicio de aquel. — Del saldo de las utilidades líquidas y realizadas, corresponderá el treinta por ciento al socio don José Urdiain; el veinticinco por ciento al socio don Sebastián Zugasti; el veinticinco por ciento al socio don Ricardo Kerman Ortiz de Zárate, el quince por ciento al socio señor Virgilio Bariain, y, el cinco por ciento restante al socio don Sebastián Andrés Zugasti. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma que la distribución de utilidades. — Décima: Los asociados se reunirán semanalmente o en cualquier momento que lo creyeren necesario. — De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de Actas. — Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios que concurran, ya sea personalmente o por apoderados. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de los socios, ni por remoción de uno o alguno de los gerentes, debiendo en los casos de sucesión, incorporarse los herederos o sucesores del socio fallecido a la sociedad, asumiendo uno de ellos la representación de los demás si fuesen varios, con excepción del caso en que fallezca el socio don Sebastián Zugasti, que se procederá a la disolución de la sociedad, si sus herederos no optaren por continuar en la misma. — En todos los casos que se resolviere la disolución de la sociedad, ésta entrará en liquidación, después de transcurrido un año de la causa que la motive. — Duodécima: En cualquier tiempo que se resolviere la disolución de la sociedad y cualquiera que sea la causa de la misma, su liquidación estará a cargo del socio gerente, don Sebastián Zugasti, y si éste hubiere fallecido, desempeñará las funciones de liquidador, su hijo, el socio gerente, don Sebastián Andrés Zugasti. — En este último caso, la firma social estará a cargo conjuntamente del socio gerente don José Urdiain, y, del socio Liquidador, don Sebastián Andrés Zugasti. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal Arbitrador compuesto de tres personas, designadas una por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto, y la tercera queda desde ya designado el Escribano que desempeña la Presidencia del Colegio de Escribanos de esta Capital, en la fecha de la cuestión a solucionar. — El fallo será inapelable, incurriendo el socio que dejara de cumplir los actos indispensables para realizar el compromiso arbitral en una multa de Diez mil pesos moneda nacional en favor de los otros socios que se avinieren a cumplirlo. — Décima Cuarta: Los socios señores Sebastián Andrés Zugasti; José Urdiain, y Ricardo Kerman Ortiz de Zárate, deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones, quedándoles terminantemente prohibido formar parte de otras sociedades, cualquiera que fuere su objeto. — Esta prohibición no rige para los socios gerentes señores Sebastián Zugasti y Virgilio Bariain, siempre que los negocios en que intervengan no sean de la misma naturaleza que los que constituyen el objeto de esta sociedad. — Décima Quinta: Quedan autorizados cualquiera de los gerentes designados, para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación de este contrato en el «Boletín Oficial», suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad denominada «Urdiain - Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial», quedando advertidos de la necesidad de su registro y publicación por el término de ley. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman como acostumbran, junto con los testigos del acto don Raúl G. F. Vallejo y don Francisco J. B Albisu, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, todo por ante mí de que doy fe. — S. Zugasti. — Virgilio Bariain. — S. A. Zugasti. — J. Urdiain. — O. Zárate. — Raúl G. F. Vallejo. — Francisco J. B. Albisu. — Ante Mí: Horacio E. Rossi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio setecientos catorce del Registro doscientos setenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad «Urdiain - Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial», expido este primer testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos doce mil seiscientos cuarenta y tres, al presente, cuatrocientos doce mil seiscientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: aplazada — fija — firma — autorizadas — todas — en — Todo vale. — Horacio E. Rossi. — Hay un sello y otro sello de honorarios.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.28 jun.-Nº 12.916-v.4 jul.

BELTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, secretaría Leff, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre don José Beloso, domiciliado en Estados Unidos 719, Vicente López (Provincia de Buenos Aires); Ludovico Testoni, domiciliado en Estados Unidos 729, Vicente López (Prov. de Buenos Aires) y Arturo Gabriel Oucinde, domiciliado Perú 1037 (Capital Federal), todos argentinos, casados y mayores de edad, se ha convenido transformar en sociedad de responsabilidad limitada, la sociedad de hecho que ha existido hasta la fecha, entre las partes, con el objeto de explotar la industria de la encuadernación y afines, con arreglo a las siguientes bases: Primera: La sociedad se denominará "BELTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su asiento en la calle Defensa 1119, y podrá establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República. — Segunda: La sociedad se dedicará a la industria de la encuadernación y afines en general. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero después de cinco años, a contar de la fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse, previo aviso telegráfico, con seis meses de anticipación, a los otros socios. Si ninguno de los socios o de sus derecho-habientes representados en la forma articulada más adelante, diera en oportunidad dicho aviso, la sociedad quedará automáticamente prorrogada, y en vigor la primera parte de la presente cláusula por un término igual. Y así sucesivamente. — Cuarta: El capital será de pesos cincuenta y siete mil moneda nacional, representado por cincuenta y siete cuotas de pesos un mil cada una, distribuídas por partes iguales entre los socios, o sea 19 cuotas cada uno. Este capital está constituído y representado íntegramente por mercaderías, maquinarias, muebles y útiles y enseres, según balance practicado en la fecha y que los subscriptos ratifican en todas sus partes. — Quinta: El capital podrá ser aumentado, aceptándose el aporte de mayor cantidad de cualquiera de los socios o la incorporación de nuevos socios, en la forma establecida en la ley Nº 11.645. — Sexto: La dirección, gerencia y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo, individualmente de todos los socios, bastando para la validez de sus actos que la correspondencia, obligaciones y demás documentos lleven la firma de cualquiera de los socios con el aditamento "Beltes, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La razón social no podrá ser comprometida en negocios ajenos al objeto de la sociedad y que expresamente convenido que ninguno de los socios está facultado para dar fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar los siguientes actos: a) adquirir, enagenar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles, semovientes o inmuebles; b) tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, operar con bancos particulares y oficiales, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; c) girar, aceptar, endosar, y protestar papeles de comercio; aceptar o conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto; d) tomar o dar bienes en arrendamiento; e) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos civiles, comerciales, administrativos o judiciales. Esta enumeración no es taxativa, teniendo los socios las más amplias facultades para contraer obligaciones o ejercer derechos de la sociedad sin limitación alguna. — Octava: Anualmente se practicará un balance general. Previa reserva legal del cinco por ciento, las utilidades, o las pérdidas, si las hubiere, serán prorrateadas por partes iguales entre los socios. — Novena: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente la suma de pesos cuatrocientos que se imputará a gastos generales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada, de uno de los socios, la sociedad continuará con los derecho-habientes del mismo representados por una sola persona. Si los derecho-habientes optaran por retirarse de la sociedad se procederá como lo establece la cláusula siguiente: Undécima: Si alguno de los socios o de su derecho-habientes resolviera retirarse de la sociedad con arreglo a lo pactado en las cláusulas tercera y décima, se seguirá el siguiente procedimiento: una vez practicado el balance anual correspondiente al ejercicio en vigor, los interesados recibirán su saldo líquido distribuído así: 20 o|o, a los tres meses; 40 o|o, a los seis meses y 40 o|o, al año de la fecha del balance. — Duodécima: En caso de que por cualquier motivo se disolviera totalmente la sociedad, se licitará entre los socios el activo y pasivo social, adjudicándose al que hiciere mejor propuesta sobre la base del capital líquido resultante del balance que se practicará a esos efectos. El, o los adjudicatarios, abonará al o a los socios salientes, la parte que le corresponda en la forma y plazos que establece el artículo anterior computándose los plazos desde el día en que se hubiere efectuado la licitación. Si ninguno de los socios formulara la proposición la sociedad entrará en liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el art. 434, del Código de Comercio y sus concordantes. — Décima Tercera: Toda diferencia que surja entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por jueces arbitradores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia un tercero nombrado por dichos jueces. — Conformes las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor, quedando el original que corre en los sellos de diez centavos moneda nacional, con reposición de ley, números: ciento setenta mil doscientos noventa y dos, ciento setenta mil doscientos noventa y tres y ciento setenta mil doscientos noventa y cuatro, en manos del señor Gabriel Oucinde, la copia que corre en los sellos de diez centavos moneda nacional, con reposición de ley, números: ciento setenta mil doscientos noventa y cinco, ciento setenta mil doscientos noventa y seis y ciento setenta mil doscientos noventa y siete, en manos del señor José Beloso; la copia que corre en los sellos de diez centavos, moneda nacional, con reposición de ley, números: ciento setenta mil doscientos noventa y ocho, ciento setenta mil doscientos noventa y nueve y ciento setenta mil trescientos, en poder del señor Ludovico Testoni. — Buenos Aires, abril treinta de mil novecientos cuarenta y seis. — Ludovico Testoni. — José Beloso. — Arturo G. Oucinde. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Isaac Leff, Secretario.

e.28 jun.-Nº 12920-v.4 jul.

«ABIL»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Tranferencia De Cuotas Y Modificación De Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores José Radewski, casado, ruso, domiciliado en la calle Franklin mil cuarenta; doña Dina Tenenbaum, soltera, rusa, domiciliada en la calle Rojas mil trescientos sesenta y cinco, segundo piso, departamento «F»; don Demetrio Lechniak, casado, ucraniano, domiciliado en la calle Guruchaga ciento sesenta y seis, departamento «G», todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: El socio José Radewski vende, cede y transfiere a la socia Dina Tenenbaum, cinco cuotas y al socio Demetrio Lechniak ciento cuarenta y cinco cuotas, lo que forma la totalidad de las ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de su propiedad, que el cedente tiene y le corresponden en «ABIL», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira en esta Capital, calle Martínez Rosas mil setenta y uno al mil setenta y tres, con fábrica de muebles y anexos, de acuerdo con el contrato social suscrito el día quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número cuarenta y ocho al folio doscientos ochenta del Libro siete y su modificación el día tres de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número trescientos cincuenta y cuatro, al folio trescientos sesenta y ocho del mismo Libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta transferencia se hace por la suma de quince mil pesos moneda nacional que el Señor Radewski declara haber recibido en este acto de manos de los Señores Tenenbaum y Lechniak a su entera satisfacción, por lo que les otorga por el presente el más formal recibo y carta de pago. — Tercero: El Señor Radewski en virtud de haber cedido íntegramente sus cuotas, deja de pertenecer a la Sociedad, desligándose por completo de la misma con efecto retroactivo al treinta y uno de Mayo próximo pasado, sin tener más intereses en ella, a lo que prestan su conformidad los demás socios Señores Tenenbaum y Lechniak. — Cuarto: Como consecuencia del retiro del Señor Radewski se modifican las cláusulas cuarta, quinta, sexta, octava y novena del contrato social de «Abil», Sociedad de Responsabilidad Limitada, las que quedarán redactadas como sigue: Cuarta: El capital social totalmente suscrito e integrado fijado en treinta y un mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas diez cuotas de cien pesos cada una, corresponde ciento cincuenta y cinco cuotas a cada uno de los socios Tenenbaum y Lechniak. — Quinta: Serán Gerentes únicos de la Sociedad los nombrados en el contrato, don Salomón Jadzinsky y el socio Demetrio Lechniak, los que desempeñarán dichas funciones durante todo el tiempo de vigencia de este contrato. — Sexta: La dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos Gerentes, quienes deberán proceder en todo de común acuerdo. — Indistintamente podrán hacer uso de la firma social, adoptada en todos los actos u operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento y marcha de la Sociedad y que no fueren expresamente prohibidos por el presente. — Entre otras, tendrán las facultades de operar con entidades o reparticiones de cualquier índole, establecimientos bancarios, particulares u oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y otros creados o por crearse, con la amplitud determinada por el Artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los cheques, vales, pagarés, contratos o cualquier otro documento que signifique contraer obligaciones deberán llevar la firma conjunta de ambos Gerentes, quedándoles prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en provecho propio, como también en garantías o fianzas para terceros. — Octava: Los Gerentes Jadzinsky y Lechniak deberán dedicar todo su tiempo, celo y competencia para la atención de esta sociedad. — Novena: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General al efecto de establecer el resultado del ejercicio. — Las utilidades líquidas o pérdidas del mismo serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre ambos socios. — Antes de proceder a su distribución se destinará de las utilidades líquidas un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar éste el diez por ciento del Capital. — Quedan en Plena Vigencia todas las demás cláusulas del contrato social que no han sido modificadas por el presente. — En prueba de conformidad los comparecientes firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Dina Tenenbaum. — D. Lechniak. — José Radewski. — S. Jadzinsky, Gerente.

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 jun.-N.º 13002-v.4 jul.

UNION IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE PIELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, D. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Unión Importadores Y Exportadores De Pieles, Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Mihran Ashardjian, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe mil quinientos sesenta, por una parte, don Roberto Juan José Aprea, argentino, soltero, domiciliado en la calle Matheu mil trescientos veintisiete, por la segunda parte, don Benito Villanueva, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasaje Médanos mil quinientos cincuenta y uno, por la tercera parte, don Ohannes Ashardjian, armenio, casado, domiciliado en la calle Santa Fe mil quinientos sesenta, por la cuarta parte, y don Karnik Ashardjian, armenio, casado, domiciliado en la calle Santa Fe mil quinientos sesenta, por la quinta parte, todos mayores de edad, se acuerda firmar el presente contrato sujeto a las cláusulas siguiente: Primera: Desde el primero de mayo corriente las cinco partes citadas son las únicas integrantes de la razón social «UNION IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE PIELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», constituída en esta Capital, con domicilio actualmente en la calle Australia mil setecientos ochenta y cuatro, según contrato privado de fecha trece de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número trescientos cincuenta y tres, folio trescientos sesenta y dos libro siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificación de contrato, también por instrumento privado, de fecha nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el citado Registro el veintidós de marzo de mil novecientos cuarenso y así sucesivamente. Quinta: La difolio trescientos cuatro, libro nueve de contratos de tales sociedades, quedando las disposiciones de los convenios mencionados en esta cláusula totalmente sustituídas por el presente documento. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, exportación, importación, representación y consignación de frutos del país, pieles silvestres y afines, pudiendo extender sus actividades dentro o fuera del país, asociarse con otras firmas para sus actividades y adquirir, poseer, enajenar o gravar bienes inmuebles. — Tercera: El capital originario de cien mil pesos moneda nacional se amplía por este contrato en otros ciento cincuenta mil pesos, lo que eleva el capital social a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, las que quedan integradas totalmente como sigue: el señor Mihran Ashardjian, de las setenta cuotas que posee y que importan setenta mil pesos cede al señor Karnik Ashardjian, veinte cuotas que importan veinte mil pesos, aportando además este último, en efectivo, treinta cuotas que importan treinta mil pesos; el señor Ohannes Ashardjian, aporta en efectivo cincuenta cuotas que suman cincuenta mil pesos; el señor Roberto Juan José Aprea, a las quince cuotas que posee y que importan quince mil pesos, agrega, en efectivo, treinta y cinco cuotas que importan treinta y cinco mil pesos, y el señor Benito Villanueva, a las quince cuotas que posee y que importan quince mil pesos, agrega, en efectivo, treinta y cinco cuotas que importan treinta y cinco mil pesos, de manera que los cinco socios concurren, cada uno con cincuenta cuotas que importan cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La duración del contrato, será por cinco años a contar desde el primero de mayo corriente. — El socio interesado en la disolución de la sociedad antes de ese término deberá notificar a los demás por telegrama colacionado con una anticipación mínima de ciento veinte días, implicando el silencio al respecto una renovación por igual lapso y así sucesivamente. — Quinta La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios, pero el uso de la firma social, la facultad de obligar y representar a la sociedad la tendrán solamente los socios señores Mihran Ashardjian y Ohannes Ashardjian, quienes por consiguiente, actuarán indistintamente como gerentes y firmarán con sus nombres individuales precedidos de la denominación adoptada por la sociedad. — Sexta: Los socios señores Roberto Juan José Aprea y Benito Villanueva deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de la sociedad, quedándoles expresamente prohibida toda otra tarea por cuenta propia o ajena. — En Cambio los señores Mihran Ashardjian, Karnik Ashardjian y Ohannes Ashardjian podrán dedicarse a otras actividades comerciales del ramo o no. — Séptima: Anualmente se practicará un Balance General del ejercicio, correspondiendo a cada socio una quinta parte de las pérdidas o utilidades, una vez deducido de éstas el cinco por ciento para constituir la reserva legal y para toda otra reserva facultativa que se estimara conveniente. — El Balance será aprobado de común acuerdo. — Octava: En caso de liquidación las bases para la misma y la partición, así como las demás resoluciones de importancia, se tomarán por mayoría de votos. — Novena: Toda diferencia de los socios entre sí o con la sociedad durante su existencia o en liquidación o sobre este contrato, será resuelta por árbitros, uno por cada parte; los que, antes de dictaminar, nombrarán un sexto árbitro para el caso de no ponerse de acuerdo, siendo el fallo del sexto árbitro inapelable. En prueba de absoluta conformidad las partes firman el presente contrato en Buenos Aires a veintitrés días de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — (Firmado): Mihran Ashardjian. — R. Aprea. — Benito Villanueva. — Karnik Ashardjian. — Ohannes Ashardjian.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — E. Líneas "cinco" "Junio" vale. — Ricardo Williams, secretario.

e.28 jun.-Nº 12.981-v.4 jul.

L. RADO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposión del Señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores Leonardo Rado y Antonio Russo, de acuerdo a la reunión celebrada el día once de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, convinieron lo siguiente: — Primero: Que en su carácter de únicos integrantes de la sociedad: "L. RADO Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Medrano 745, de acuerdo a la cláusula tercera del contrato social, asentado en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de Julio de 1944, bajo el número setecientos seis, al folio cuatrocientos setenta y cinco, del Libro de Responsabilidad Limitada, hacen uso de la opción establecida quedando en consecuencia prorrogado el término de la sociedad por tres años más a partir del once de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Segundo: — Ambos integrantes de la sociedad dejan expresamente establecido que el nuevo plazo es prorrogable por un nuevo término de dos años, si cualquiera de los socios lo resuelve con diez días de anticipación al vencimiento del nuevo término. — En el lugar y fecha mencionados "ut supra", se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Leonardo Rado. — Antonio Russo. — En la fecha indicada "ut supra" Leonardo Rado y Antonio Russo declaran que ratifican expresamente todas las cláusulas del contrato social y cesión de cuotas sociales quedando en vigencia por el nuevo término de la opción. — Leonardo Rado. — Antonio Russo. — Se deja expresa constancia que seguirá desempeñando el cargo de gerente de la sociedad Don Leonardo Rado por todo el término del contrato renovado de común acuerdo. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Don Leonardo Rado y Antonio Russo ratifican en un todo lo manifestado, firmando de conformidad. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 jun.-N.° 13035-v.4 jul.

COMPAÑIA CARLYEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Carlos Marcovich, argentino, casado, domiciliado en Callao N.° 555, y Rafael Marcovich, soltero, argentino, domiciliado Bolívar N.° 592, ambos mayores de edad, se ha resuelto lo siguiente: — Primero: — Los contratantes tienen celebrada una sociedad denominada "COMPAÑIA CARLYEN — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tiene sus oficinas en esta Capital, calle Venezuela N.° 1191 y cuyos instrumentos constitutivos figuran en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 318, folio 314, libro 5 y Nº 875, folio 24, libro 8, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fechas 10 de Julio de 1941 y 31 de Julio de 1944, respectivamente. — Segundo: — La Sociedad de referencia, fué constituída el 13 de Junio de 1941, con un capital de sesenta mil pesos moneda nacional y cinco años de duración. — Los contratantes resuelven en la fecha, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda del convenio de constitución, prorrogar por diez años más el término de duración de la Sociedad, con las mismas cláusulas, obligaciones y beneficios que ella concede a cada uno de los asociados. — Tercero: — Antes del vencimiento del nuevo término, los socios resolverán si continuarán la sociedad, suscribiendo un nuevo convenio, pudiendo, además, disolverla o modificarla, de común acuerdo, antes del vencimiento del nuevo plazo de funcionamiento acordado. — Cuarto: Esta ampliación de término se publicará e inscribirá en el Registro Público de Comercio, quedando facultado el Dr. I. Kornblihtt para realizar los trámites correspondientes. — Conformes las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a siete días del mes de Junio de 1946, estando el ejemplar que lleva el estampillado que corresponde al capital social, extendido en sello de 0,10 centavos Nº 424.827. — Firmados: Carlos Marcovich. — R. Marcovich". — Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — R. Rodríguez Quesada, Secretario.

e.28 jun.-Nº 13053-v. 4 jul.

"FRANCISCO MANTEROLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días haberse otorgado la siguiente escritura:

Folio 341. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen don Francisco Manterola, casado, español, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Loria número dos mil trescientos cincuenta y dos; y sus hijos don Italo Oscar Manterola, casado, argentino, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Caseros número tres mil doscientos cincuenta y cinco; y doña Elba Yolanda Manterola, soltera, argentina, de veinte y tres años de edad, domiciliada en la calle Loria número dos mil trescientos cincuenta y dos; todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé; y el señor Francisco Manterola, expuso: Que tiene instalado en esta Capital, calle Loria número dos mil trescientos cincuenta un establecimiento mecánico destinado a la construcción y reparación de maquinarias para curtiduría, compra y venta de maquinarias y toda actividad relacionada con las mismas. — Que a fin de dar mayor amplitud a sus negocios ha convenido en asociarse con los otros dos comparecientes, a cuyo efecto resuelven formalizar por medio de la presente un contrato de sociedad comercial sujeto a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A partir desde la fecha queda constituída entre los comparecientes don Francisco Manterola, don Italo Oscar Manterola y doña Elba Yolanda Manterola una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada con el objeto de seguir explotando el negocio de construcción y reparación de maquinarias para curtiduría, compra-venta e instalación de maquinarias y demás actividades relacionadas con las mismas, y que, como se ha dicho, el señor Francisco Manterola tiene instalado en esta Capital, calle Loria número dos mil trescientos cincuenta, de cuyo establecimiento se hace cargo esta nueva sociedad en la forma que se dirá más adelante. — Segunda: El plazo de duración de esta Sociedad es indeterminado. — Si alguno de los socios deseare retirarse deberá comunicarlo a los demás asociados mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — El socio saliente recibirá su parte de capital y utilidades que le corresponda según el último balance en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el otro cincuenta por ciento a ciento ochenta días de plazo, a cuyo efecto la sociedad suscribirá un pagaré a la orden del socio saliente. — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Loria número dos mil trescientos cincuenta, sin perjuicio de establecer sucursales o nuevos talleres — Cuarta: La Sociedad girará bajo el rubro de "FRANCISCO MANTEROLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios señores Francisco Manterola e Italo Oscar Manterola, quienes asumen el carácter de gerentes de la misma y actuarán conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades inherentes al cargo y sin más limitaciones que las que le impongan los intereses sociales. — Son facultades de los socios administradores usar la firma social para operaciones bancarias con instituciones oficiales o particulares y especialmente con el Banco de la Nación Argentina y el Banco Hipotecario Nacional, pudiendo librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas, pudiendo asimismo en caso necesario tomar y dar dinero prestado con garantías reales, hacer toda clase de operaciones de compra-venta de muebles, inmuebles y semovientes; celebrar contratos de locación de servicios o de inmuebles, así como también estar en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, a cuyo efecto podrá conferir los poderes especiales o generales con las facultades judiciales necesarias para cada caso. — La firma social adoptada no podrá usarse en asuntos particulares o ajenos a la sociedad, so pena de responder personalmente por esos actos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: don Francisco Manterola sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, de los cuales sesenta y dos mil cuatrocientos diez y ocho pesos con cincuenta centavos están representados por el valor de las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles que constituyen el establecimiento mecánico sito en la calle Loria número dos mil trescientos cincuenta, y cuya explotación continúa a cargo de esta nueva sociedad; dejándose expresamente establecido que todo lo concerniente al pago de las deudas o cobranza de los créditos existentes a la fecha son por cuenta exclusiva de don Francisco Manterola. — El saldo de dos mil quinientos ochenta y un pesos con cincuenta centavos hasta completar su capital es aportado por el señor Francisco Manterola en dinero efectivo. El socio señor Italo Oscar Manterola aporta diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, y doña Elba Yolanda Manterola aporta cinco mil pesos moneda nacional también en dinero efectivo. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general que será sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requiere mayoría absoluta de votos computados según la forma establecida en el artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y las sumas que los socios juzguen necesarias para la amortización por depreciación de todos los bienes de la sociedad. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y en la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Séptima: En su carácter de socio-gerente el señor Francisco Monterola gozará de una remuneración mensual de novecientos pesos y el señor Italo Oscar Manterola de cuatro-

cientos pesos mensuales. — Octava: La sociedad podrá disolverse por la voluntad unánime de los socios. — En tal caso los gerentes procederán a su liquidación debiendo en primer término abonar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los asociados proporcionalmente al capital aportado. — Novena: Si falleciera alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, los herederos o legatarios del socio fallecido se incorporarán a la sociedad adjudicándose a cada heredero la parte de capital que le corresponde de acuerdo a sus derechos sucesorios. — En caso de ser varios los herederos podrán designar un representante común.— Bajo las bases que anteceden dan por formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firman con los testigos don Simón Cuminetti y don Juan A. Ferrari, vecinos y hábiles, doy fé. — Francisco Manterola. — Italo O. Manterola. — Elba Y. Manterola. — Tgo.: S. Cuminetti. — Tgo.: J. A. Ferrari. — Hay un sello. — Ante mí: Luis M. Parral. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro treinta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Francisco Manterola, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional números: doscientos noventa y ocho mil quinientos noventa y siete al doscientos noventa y ocho mil quinientos noventa y nueve inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis M. Parral. — Hay un sello. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Guillemo Mansilla, secretario.

e.28 jun.-N.º 12.839-v.4 jul.

SOCIEDAD M. T. MEADOWS & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días de Mayo de 1946, se ha formalizado el presente convenio entre el Señor Eduardo M. Roche, inglés, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo N.º 489 y las siguientes personas: Marion Talbot Meadows, casado, norteamericano, domiciliado en Sarmiento 459, Julio Alonso Ball, soltero, argentino, domiciliado en Florida 801 y la Señorita Lucy Cecile Meadows, soltera, argentina, domiciliada en la calle Juncal 867, todos mayores de edad: Primero: El Señor Roche vende, cede y transfiere las setenta y cinco cuotas de capital que posee en la SOCIEDAD M. T. MEADOWS & CIA. SOC. DE RESP. LTDA. en la siguiente forma: Al Sr. M. T. Meadows, sesenta cuotas; al Sr. Julio Alonso Ball, diez cuotas y a la Señorita L. C. Meadows, cinco cuotas. — Segundo: Como precio de venta el Señor Roche, a recibido de manos del Señor Meadows la suma de sesenta mil pesos; del Señor Julio Alonso Ball la suma de diez mi pesos y de la Señorita Lucy C. Meadows la suma de cinco mil pesos, o sea un total de setenta y cinco mil pesos m|n. — Tercero: El Señor Eduardo M. Roche renuncia al cargo de gerente de la Sociedad. — Cuarto: El Señor Víctor O. Marsden, único socio restante, expresa su conformidad con esta venta y con la incorporación de los nuevos socios a la Sociedad. — Quinto: Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad además del Sr. V. O. Marsden, a quien se confirma en su cargo, los Sres. Marion Talbot Meadows y Julio Alonso Ball nombrados arriba, y el Señor Ricardo Alonso Ball, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao 1396. —Se conviene además que para toda operación que obligue a la Sociedad. inclusive toda operación bancaria, será necesaria la firma de cualesquiera dos de los Gerentes. — Sexto: El contrato social de M. T. Meadows & Cía. Soc. de Resp. Ltda., se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Diciembre de 1936, bajo número doscientos setenta, al folio ciento quince del Libro dos de Soc. de Resp. Ltda. — (Firmado) M. T. Meadows. — Ed°. M. Roche. — J. Alonso Ball. — Ricardo Alonso Ball. — V. O. Marsden. — Lucy Cecile Meadows. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.28 jun.-N.º 12.995-v.4 jul.

"QUIMETALUR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, el día 13 del mes de junio del año un mil novecientos cuarenta y seis, entre la señora: Ester Schwarzenberg de Zimmer, de treinta años de edad, casada, de nacionalidad chilena, con domicilio en la calle Laprida N.º 1963 y el Sr. Aron Bercovitz, de 53 años de edad, casado, de nacionalidad, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Juncal N.º 655; ambos de esta Capital Federal, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se gobernará por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "QUIMETALUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: — La sociedad tendrá por objeto principal, dedicarse a la industrialización, compra, venta, importación y exportación de productos químicos y metalúrgicos; pudiendo además, hacer cualquier otra operación comercial, financiera o industrial, mobiliaria o inmobiliaria, de importación o exportación y otras previstas en el Código de Comercio o Leyes especiales. — Tercera: El capital social se establece en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (50.000.00 m|n.), dividido en cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional ($ 100.00 m|n.) cada una, suscriptas por partes iguales por ambos socios. — Los aportes son en dinero efectivo, integrándose el 50 % (Cincuenta por ciento). El 50 % (Cincuenta por ciento) restante, lo entregarán cuando las necesidades de los negocios lo exijan y sea resuelto por los socios. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Buenos Aires y al iniciarse sus operaciones, sus oficinas se instalarán en la calle Córdoba N.º 645, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la república o del extranjero. — Quinta: La duración de la sociedad es por tiempo indeterminado. — Sexta: La administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes actuarán como socios gerentes y tendrán las siguientes facultades: dirigir y administrar la sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que formen su objeto; excepto la firma de cheques y obligaciones a terceros que deberán ser con la firma de ambos socios; con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Formular protestas y protestos. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. Igualmente quedan facultados para concurrir a licitaciones públicas o privadas; gestionar toda clase de concesiones; adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales; intervenir en todos los expedientes y|o trámites y|o gestiones ante el Poder Ejecutivo Nacional, Municipales, oficinas del Impuesto a las Rentas, Aduanas, Juntas Reguladoras, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio y sus distintas dependencias y anexos, Comisión de Control de Cambio, Comisión Nacional del Combustible y además reparticiones nacionales, provinciales y municipales, así como también ante la Bolsa de Comercio, Cámaras Gremiales, Ferrocarriles y Empresas de Transporte. Como así también para todo otro acto que no esté expresamente previsto en la cláusula siguiente: Séptima: Para: tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive de los Bancos Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, deberán realizarse con la firma de ambos socios. — Octava: Los socios, de común acuerdo, podrán otorgar poder general o especial amplio a uno o más personas para que en nombre de la sociedad corra con la administración y|o la representación de la misma, en todo o en parte. — Novena: La firma social será usada estampando la denominación de la sociedad seguida del o los gerentes, según los casos. La firma social no podrá nunca emplearse en asuntos ajenos al giro de la misma. — Décima: El 31 de diciembre de cada año se realizará el balance de las operaciones sociales, en el que, después de deducidas las sumas que correspondan por concepto de amortización de edificios, muebles, instalaciones, útiles y demás bienes sociales y previsiones para las operaciones pendientes, se distribuirán las utilidades en la forma siguiente: a) 5 % (Cinco por ciento) al fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 % (Diez por ciento) del capital; b)el saldo se distribuirá de acuerdo a los aportes. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido, tienen la opción de continuar la sociedad, con el socio sobreviviente, debiendo ejercer este derecho dentro de los dos meses de ocurrido el fallecimiento del socio. En tal caso y a tales efectos se practicará un balance e inventario al día del fallecimiento. — En el caso en que los herederos del socio fallecido, resolvieran no continuar con la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma prevenida por el artículo trece del presente contrato. — Los herederos deberán en todos los casos unificar su representación. — Duodécima: Ocurriendo la liquidación de la sociedad, por voluntad de uno de los socios, éste deberá comunicar al otro socio su determinación por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de ciento ochenta días. En tal caso se realizará un balance e inventario general, cuyos valores serán al precio de costo, abonándose al socio saliente lo que le corresponda dentro de un plazo de noventa días. — Décimatercera: Ocurriendo la liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio, y después de pagado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte, se distribuirá entre los interesados en la proporción que les correspondan. — Décimacuarta: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad podrán manifestarla personalmente o por medio de sus apoderados, suscribiendo el acta respectiva, y también por correspondencia, epistolar o telegráfica. — Décimaquinta: Para toda duda o divergencia que surja entre las partes, durante la vigencia de este contrato, incluso cualquier incumplimiento o la disolución de la sociedad, las partes se someten expresamente a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, de conformidad con el título XXXVIII del Código de Procedimientos Civiles de la Capital Federal, renunciando a cualquier acción judicial que por cualquier causa o concepto pudiera corresponder a las partes ante cualquier jurisdicción excepto las que correspondan para la ejecución de los fallos que dictaren los amigables componedores. A estos fines, y cuando cualquiera de los contratantes lo requieran, cada una de las partes nombrará su amigable componedor, dentro de los cinco días de recibir de la otra parte una notificación por telegrama colacionado, requiriendo la constitución del tribunal de amigables componedores. — Décimasexta: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la ley N.º 11.645, y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificados por dicha ley. — En prueba de conformidad y bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato, que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido, lo firman en el lugar y fecha "ut-supra". — Ester S. de Zimmer. — A. Bercovitz. — Lo tachado. No vale. — Las enmiendas. valen. — Buenos Aires, Junio 19 de 1946. Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.28 jun.-N.º 12.976-v.4 jul.

SIDEBA, SOCIEDAD INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES

De Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de Mil novecientos cuarenta y seis, entre la señora Alina Lydia Victorina Heirendt de Evrard, española, y los señores Alfredo Lorenzo Gregorio, Santiago Luis Pradel y Enrique Manuel Alonso, argentinos, domiciliados respectivamente en Holmberg Dos mil setecientos cuarenta y nueve, Sarmiento Mil setecientos veinte, Charcas novecientos setenta y tres y Córdoba Mil ochocientos veinte y uno, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas del presente contrato y las disposiciones pertinentes de los Códigos de Comercio y Civil y la ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, supletoriamente y en todo lo que aquí no se prevea: Primera: La sociedad se constituye por cinco años con efecto retroactivo al quince de abril del corriente año, bajo la denominación de "SIDEBA, SOCIEDAD INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta capital calle Viamonte número novecientos veintisiete y su objeto será efectuar operaciones inmobiliarias, tales como la compra, venta, refección y edificación, por cuenta propia y|o ajena. Segunda. El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos en igual moneda cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en la siguiente forma: Señora de Evrard, cuatrocientas cincuenta cuotas; señor Gregorio, doscientas cuotas; señor Pradel, ciento cuarenta cuotas; y señor Alonso, diez cuotas. La integración se realiza con los bienes que se especifican en el balance que se acompaña, firmado por las partes y por el contador público señor Pedro Gorchs Formosa. La señora Alina Lydia Victorina Heirendt de Evrard deja constancia de que el importe de sus cuotas proviene de la realización de bienes propios. Tercera. El señor Santiago Luis Pradel es designado gerente con las más amplias facultades incluso las enumeradas en el artículo Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto, sexto y dieciséis y tendrá, además, en su caso, las funciones de liquidador de la sociedad. Estará igualmente facultado para realizar en nombre de la sociedad, toda clase de operaciones bancarias con los Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República y demás instituciones bancarias públicas y privadas. En caso de ausencia o impedimento el señor Pradel queda facultado para designar gerente sustituto. El gerente que aquí se designa no podrá ser

removido. En caso de serlo, la sociedad se considerará disuelta y deberá procederse a su liquidación. Cuarta. El treinta de abril de cada año se efectuará un inventario y balance generales. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento a fondo de Reserva Legal; b) Cinco por ciento a Fondo Especial de Previsión; c) La cantidad necesaria para atribuir al capital integrado por los socios un beneficio del seis por ciento anual acumulativo; d) El remanente se repartirá en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento a los socios de acuerdo a su capital integrado y sesenta por ciento, por partes iguales, a los socios señores Gregorio, Pradel y Alonso. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. De Conformidad con lo que antecede, las partes declaran constituída la sociedad, suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra. Lydia H. de Evrard. — A. L Gregorio. — Santiago L. Pradel. — E. M. Alonso. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.28 jun.-N° 12913-v.7 jul

"CURTIEMBRE CHILCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don José Moisés Roesler, casado, rumano, domiciliado en Juan Francisco Seguí cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco, por una parte y don Jacobo Chilcovsky, casado ruso domiciliado en Mármol quinientos setenta y dos, por la segunda parte, ambos mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "CURTIEMBRE CHILCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Juan Francisco Seguí cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de un comercio en el ramo de curtido de cueros, pickelados de corderos, capones y borregos, su compra, venta y exportación. Podrá asimismo adquirir poseer, enajenar o gravar bienes inmuebles y asociarse con otras firmas para sus fines. — Tercera: Se constituye por el término de diez años pero podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad de cualquiera de los socios mediante preaviso dado al otro con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una. Es aportado en la proporción de ciento cincuenta cuotas o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por don José Moisés Roesler y de cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional por don Jacobo Chilcovsky. Ambos aportes se intengran en su totalidad en dinero efectivo. — Quinta: La administración y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios conjuntamente quiénes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, asumen conjuntamente el carácter de gerentes. Ambos actuarán conjuntamente y también conjuntamente tedrán el uso de la firma social y la facultad de obligar y representar a la sociedad; firmando con sus nombres individuales precedidos del rubro social adoptado. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. Para la aprobación de los balances, nombramientos de nuevos gerentes y su remoción, será necesaria la conformidad de ambos socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal distribuyéndose el excedente por partes iguales entre los socios, es decir, un cincuenta por ciento para cada uno de éllos. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: los socios deberán dedicar a la sociedad que constituyen en el tiempo que sea necesario pudiendo dedicarse por cuenta propia o de terceros a la atención de otros, negocios pero quedándoles expresamente prohibido hacerlo en los renglones de cueros pickelados. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada socio. Los arbitradores deberán resolver por unanimidad y si éllo llegara a faltar designarán un tercero para que dirima en segunda instancia. Si los arbitradores no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del amigable componedor tercero, su designación la hará el Juez de Comercio en turno. — Bajo las nueve cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires, a [illegible] días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas: "las mercaderías" vale. — Firmado: M. Roesler. — Jacobo Chilcovsky. — Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.[illegible] jun.-N.° 12759-v1.° jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "ARTECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes. Por la presente quedan designados Gerentes los cuatro comparecientes y socios quienes, en la forma que se dirá más adelante podrán realizar todos los actos de administración y de disposición de los bienes, asuntos y negocios sociales, y celebrar todos los contratos y operaciones, aún para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legale, exigen poderes especiales, constituir y destituir factores, apoderados, representar a la sociedad, tanto judicial como extrajudicialmente y conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; los socios Don Cristóbal de Brey y Don Critóbal de Brey (hijo) podrán actuar individual y separadamente y los socios Don Juan Martín Good y Don Carel Julián de Brey actuarán siempre los dos conjuntamente. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Jorge H Guerrico con fecha 20 de Mayo de 1946. — Entre lineas de la República — Secretaría del autorizante. — Vale. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26 jun.-N.° 12.842-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que ha sido modificado el contrato de la sociedad "BANTEX SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: El socio Don Juan Pablo Zamboni cedió a don Juan José Espagnol cien cuotas, a Don Erwin Julio Goetz cincuenta cuotas a Don José Muro de Nadal, cuarenta y dos cuotas, a Don Enrique José Espagnol, treinta y cinco cuotas, al Doctor Edgardo Agustín Helvio Ferrari Costa, sesenta y siete cuotas. — El socio Juan Roberto Busco cedió a Don Jorge Saint, doscientas cinco cuotas, a Don Enrique José Espagnol, cuarenta y cinco cuotas. — El socio Rodolfo Héctor Busco, cedió a Don Enrique José Espagnol, tres cuotas. Todas las cuotas valor de cien pesos y se efectuaron por su valor nominal. — En virtud de dichas cesiones, dejó de pertenecer a la sociedad el señor Juan Roberto Busco, que cedió todas sus cuotas y entraron a formar parte de la misma los señores Jorge Saint, Don Juan José Espagnol, Don José Muro de Nadal, Don Erwin Julio Goetz y Don Enrique José Espagnol, todo lo que así resulta de la escritura pasada con fecha 22 de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano de esta Ciudad, Don Jorge A. Sanguinetti.

Buenos Aires, Junio 14 de 1946. Ricardo Williams, secretario.

e.26 jun. N.° 12831 v.2 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría Serra, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 23 de Mayo del corriente año pasada ante el Escribano Dr. Guillermo Peña, Don Sebastián Pettinato, transfirió a favor de Don Eduardo R. Eggers, 23 cuotas valor de un mil pesos m. n. cada una, que le correspondían en la sociedad que gira en esta plaza con la denominación "PETTINATO HNOS. Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.26 jun.-N.° 12783-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el testimonio de la escritura otorgada el 26 de Abril de 1946 por ante el Escribano Rodolfo Solveyra, por la cual, el señor Don Ernesto Eduardo Jehle, cedió y transfirió a Don Enrique S. Gualco, don Fernando Augusto Perrotti y Doña Melanie Judith Cerini de Lima, las ochenta cuotas de capital por un total de ocho mil pesos moneda aciònal, que le correspondían en la Sociedad "GUALCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y en la proporción de cuarenta cuotas al señor Gualco, veinte cuotas al señor Perrotti y veinte cuotas a la señora Cerini de Lima. — En el mismo instrumento, se resuelve la reforma del artículo cuarto del contrato social, que queda redactado así: — Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal y está dividido en dos mil cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, que han sido suscriptas e integradas en la siguiente proporción: un mil cien cuotas por un total de ciento diez mil pesos moneda nacional por el señor Enrique S. Gualco; ochocientas cuotas por un total de ochenta mil pesos moneda nacional por la señora Melanie Judith Cerini de Lima y sos moneda nacional por el señor Fernan- cien cuotas por un total de diez mil pe- do Augusto Perrotti. — Entre líneas — cien — Vale. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Enmendado: «Junio» — vale. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.26 jun.-N.° 12790-v.2 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO FRANCISCO SILVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO TONELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional

e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GREGORIO BENITEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN TOMAS GALLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AVELINO PATRICIO BETHER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS LUCIANO MARQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don URBANO QUIROGA CABANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NATALIO BURINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GELINDO BENUTTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Juan J Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jun.-v.1.º ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTIN URBANO TANCREDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946.

e.13 jun.-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SERGIO SANTIAGO SAGARDOY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL JOSE MENDONCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo-v.8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO AJALLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELIPE CORREAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEODORO LICKIEWICZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.23 mayo.-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ELEUTERIO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.17 jun.-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANIBAL DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo.-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MODESTO JAUREGUY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTANISLAO ALFREDO CUELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE CATALINO CATALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo.-v.8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera doña ROSA BACHILIO DE CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e 29 mayo.-v.7 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GABINO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946.

e.13 jun.-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BRUNO FIORINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO D. MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946.

e.13 jun.-v.20 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MAURICIO A. SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946.

e.13 jun.-v.20 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CELESTINO JUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946.

e.13 jun.-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE CARDOSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 jun.-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CESAREO PACHECO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 jun.-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMADO CANTERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 jun.-N.º .. .-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN CESAR FRECCERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 may.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON GIL MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e 31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.º jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLEMENTINO RINCON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.º jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RUFINO ARGUELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 jun.-v.12 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BRUNO ERNETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.º jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don

NICOLAS HERRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 mayo-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO BARRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.14 jun.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN V. GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.14 jun.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MARIA DUARTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.14 jun.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEGUNDO BALMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.14 jun.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DAVID ERCOLE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.14 jun.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL PANIAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FAUSTO ARTAZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.28 mayo.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANACLETO DOMINGUEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LICURGO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN SOLJAK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.12 jun.-v.19 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO MAÑAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.1.° jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE DAMIANO LUDUEÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.1.° jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE FIUMARA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.1.° jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO GAUDENZIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.25 jun.-v.31 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO FAVUZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.25 jun.-v.31 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS ARTURO BUSATTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO CIRIACO PAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO OLAECHEA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J, Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera, doña ANGELA PARRIEGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN CARLOS GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ADOLFO CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GUILLERMO ESCOLASTICO PAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera Doña ANA ELEUTERIA LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE FRANCISCO CISNEROS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SAMUEL IGN. 'IO CORREA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.19 jun.-v.26 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera, doña PETRONA ARRIETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.19 jun.-v.26 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que t...

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DAVID SAMUEL FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.17 jun.-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIO INOSTROZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.17 jun.-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN SCURATTI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.11 jun.-v.18 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motico del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO PAIARDI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.11 jun.-v.18 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMBROSIO ARBINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.7 jun.-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ERALDO DIGUARDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GERMAN CORDERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROSENDO ALTAMIRANDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OLIMPIO VIGNATI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.26 jun.-v.1.° ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688. [illegible] motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don VICTORIO TRAPASSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ALBINO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.21 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO ANGELANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CRISTOBAL ARICOMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.31 may.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIPRIANO SALOMON SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 mayo.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ANTONIO ALESSIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe Seccional.
e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ZENON FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.7 jun.-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO BRUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.29 mayo-v.8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO BUSCICCHIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.29 mayo-v.8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SIMON FLORES, que deben apersonarse al domiciilo de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FERMIN NOVAL o NOBAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.23 mayo.-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN PINCIROLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.22 mayo.-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIPRIANO JARA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN HURTADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.22 mayo-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BERNABE N. MORALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.22 mayo.-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don VICENTE ESPINOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 jun.-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMIDIO MEDINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo [illegible] de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.22 mayo.-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al [illegible]

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional